

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARÍA DE PRENSA Y DIFUSION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXIII — Buenos Aires, lunes 22 de agosto de 1955 — Número 17.96[illegible]

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas — Ley Nº 11.723

13 DE MAYO DE 1955

488.370 — Rosario (Cast.). Perid. diaria. Prop.: Edit. Democracia, S.A. $ 0,50. Rosario (Sta. Fe), abril 1955. (Arg.).
488.371 — Democracia (Cast.). Perid. diaria. Prop.: Edit. Democracia, S.A. $ 0,50. Rosario (Sta. Fe), abril 1955. (Arg.).
488.372 — Eco comercial. Cast. Periód. diaria. Prop.: Gumersindo Frende y María Elena Salcedo. 500 ejs. $ 0,10. Bs. As., abril 1955. (Arg.).
488.373 — La Familia Cristiana (Cast.). Perid. mens. Prop.: Lina Bassi. 70.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1955 (Arg.).
488.374 — B. J. (Cast.). Perid. semanal. Prop.: Armando Accinelli. 21.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., abril y mayo de 1955. (Arg.).
488.375 — En Marcha (Cast.). Perid. mens. Prop.: Domingo A. González y Ester de Sá Pereira Vda. de Serrano. 2.000 ejs. Vte. López (Bs. As.), abril 1955. (Arg.).
488.376 — El Diario Sirio Libanés (Cast. y árabe). Perid. diaria. Prop.: Emilio Constantino. 3.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., abril 1955. (Arg.).
488.377 — Morón Deportivo (Cast.). Perid. semanal. Prop.: Antonio Alberto Fernández. 800 ejs. $ 1. Morón (Bs. As.), abril 1955. (Arg.).
488.378 — El Aracuán (Cast.). Perid. mens. Prop.: Juan H. Nochetto. 650 ejs. Rosario (Sta. Fe), abril 1955. (Arg.).
488.379 — Ecos (Cast.). Perid. mens. Prop.: Rosita Angelocola de Menchaca. 5.000 ejs. $ 2,50. Rosario (Sta. Fe), marzo y abril 1955. (Arg.).
488.380 — La Industria Azucarera (Cast.). Perid. mens. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 400 ejs. $ 5. Bs. As., abril 1955. (Arg.).
488.381 — Voz Democrática (Cast.). Perid. quincenal. Prop.: Reinaldo H. Barbagelata. 1.000 ejs. $ 1. Paraná (Entre Ríos), abril 1955. (Arg.).
488.382 — La Voz de San Justo (Cast.). Perid. diaria. Prop.: La Voz de San Justo, S.R.L. 4.500 ejs. $ 0,50. Córdoba, abril 1955. (Arg.).
488.383 — Previsión Patronal (Cast.). Perid. mens. Prop.: Manuel Moyano. 500 ejs. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º.)

PARAGUAY 772

SUMARIO

EDICION DE 64 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

488.384 — El Despertar (Cast.). Perid. mens. Prop.: Asoc. Cigarrerías, Librerías, Bazares y Jugueterías Minoristas. 1.500 ejs. Bs. As., abril 1955. (Arg.).
488.385 — Crónica (Cast.). Perid. semanal. Prop.: J. Reynaldo Aón Rossi. 1.990 ejs. $ 0,50. Miramar (Bs. As.), abril 1955. (Arg.).
488.386 — Revista Eclesiástica (Cast.). Perid. bimestral. Prop.: Arzobispado de Eva Perón. 1.000 ejs. $ 5. Eva Perón (Bs. As.), marzo-abril 1955. (Arg.).
488.387 — Revista Eclesiástica (Cast.). Perid. bimestral. Prop.: Arzobispado de Eva Perón. 1.000 ejs. $ 5. Eva Perón (Bs. As.), enero-febrero 1955. (Arg.).
488.388 — Comercio y Justicia (Cast.). Perid. diaria. Prop.: Pronsato y Cía. 4.500 ejs. $ 040. Córdoba, abril 1955. (Arg.).
488.389 — Patria Nuestra (Cast.). Perid. diaria. Prop.: Eduardo Carvajal. 700 ejs. $ 0,50. Juárez (Bs. As.), abril 1955. (Arg.).
488.390 — Revista Panorama (Cast.). Perid. mens. Prop.: Caretta Hnos. 2.500 ejs. $ 4. Bahía Blanca (Bs. As.), feb. a abril 1955. (Arg.).
488.391 — Tiempos Nuevos (Cast.). Perid. diaria. Prop.: Edit. Tiempos Nuevos, S.R.L. 500 ejs. $ 0,30. Dolores (Bs. As.), abril 1955. (Arg.).
488.392 — Chabela (Cast.). Perid. mens. Prop.: Edit. Sopena Argentina, S.R.L. Direct.: María Isabel L. Robledo (Seud. de Ricardo Sopena). 110.800 ejs. $ 2,50. Bs. As., 2|5|55. (Arg.).
488.393 — Faz "A": Vals azul (Vals). Letra: Eugene Heros. Mús.: Alfred Nargis. Faz "B": Adiós (Slow). Letra: Pierre Cour. Mús.: Mariano Mores. Intérp.: Chito Galindo Disco Victor Nº 68-1859. 1.000 ejs. $ 13. Bs. As., 18|4|55. (Argentina).
488.394 — Faz "A": Seguiriya (Aire flamenco). Mús.: Esteban de San Lúcar. Faz "B": Primavera andaluza (Danza española). Mús.: Esteban de San Lúcar. Intérp.: Esteban de San Lúcar. Disco Victor Nº 68-1863. 1.000 ejs. $ 14. Bs. As., 18|4|55. (Arg.).
488.395 — Faz "A": ¡Ay!, vidita (Vidala chayera). Letra y mús.: Troperos del Huayco. Faz "B": Consejos de una vieja (Cueca). Letra y mús.: Juan Carlos Quinteros. Intérp.: Los Troperos del Huayco. Disco Victor Nº 68-2000. 1.000 ejs. $ 14. Bs As., 18|4|55. (Arg.).
488.396 — Faz "A": Perdóname. Letra: Jack Yellen. Mús.: Milton Ager. Faz "B": Al atardecer. Letra y mús.: Walter Donaldson. Intérp.: Eddie Fisher. Disco Victor Nº 1A-0336. 1.000 ejs. $ 14. Bs. As., 18|4|55. (Arg.).
488.397 — Faz "A": It's sand, man. Mús.: Ed Lewois. Faz "B": Overt and out. Mús.: Shorty Rogers. Intérp.: Shorty Rogers. Disco Victor Nº 1A-0320. 1.000 ejs. $ 14. Bs. As., 18|4|55. (Arg.).
488.398 — Seguirás viviendo (Tango, letra). 2 págs. Autor y edit.: J. Carmelo Golobardas. Impres.: Edit. El Morocho. $ 3. Bs. As., 12|5|55. 200 ejs. (Arg.).
488.399 — Seguirás viviendo (Tango, música). 2 págs. Autor y edit.: José Celano. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3. Bs As., 12|5|55. (Arg.).
488.402 — Milonga con traje nuevo (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Argentino Galván. Edit. e impres.: Edit. Lagos. 250 ejs. $ 2. Bs. As., 21|4|55. (Arg.).
488.403 — Una copla y una flor (Tonada, mús.). 2 págs. Autor: Miguel Angel Trejo. Edit. e impres.: Edit. Lagos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 21|4|55. (Arg.).
488.404 — Una copla y una flor (Tonada, letra). 2 págs. Autor: José Ramón Luna. Edit. e impres.: Edit. Lagos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 21|4|55. (Arg.).
488.405 — Por qué estás enojada conmigo, Guaracha. Música. 2 págs. Autor: Freddy F. Timari. Editor e Impres.: Edit. Lagos. 250 ejs. $ 4.—. Bs. As., 21|4|55 (Argentina).
488.406 — Tacita de Plata. Zamba. Mús. 2 págs. Autor: Hnos. Simón. Editor e Impres.: Edit. Lagos. 250 ejs. $ 4.—. Bs. As., 21|4|55. (Argentina).
488.407 — Tacita de Plata. Zamba, letra. 2 págs. Autor: José A. Faro. Editor e Impres.: Edit. Lagos. 250 ejs. $ 4,—. Bs. As., 21|4|55. (Argentina).

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber que se encuentra en venta el folleto sobre **APLICACION, FISCALIZACION Y PERCEPCION DE IMPUESTOS**, actualizado con el ordenamiento de la Ley 11.683 dispuesto en 1955, al precio de m$n. 5.—.

La publicación de referencia puede adquirirse personalmente en Avenida de Mayo 760 y Paraguay 774, Capital Federal, y del interior por correspondencia a la Dirección General del Registro Nacional, Paraguay 772, remitiendo giro postal o bancario a la orden de "Boletín Oficial", acompañando el importe de pesos 0.60 ó 1.60 en estampillas para franqueo simple o certificado, respectivamente.

Asimismo, los que hubieran adquirido la obra sin la actualización aludida, podrán retirar sin cargo, previa presentación de la misma, el anexo respectivo.

El Director General.

e.12|8-v.31|8|55

488.408 — Por qué estás enojada conmigo? Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Freddy F. Timari. Editor: Edit. Lagos. Impres.: Idem. 250 ejs. $ 4.—. Bs. As., 21|4|55. (Argentina).
488.409 — Tango en do. Tango. Música. 2 págs. Autor: Argentino Galván. Editor e Impres.: Edit. Lagos. 250 ejs. $ 2.—. Bs. As., 21|4|55. (Argentina).
488.410 — Sentido Social de la Libertad. Cast. 96 págs. Arturo Orgáz. Editor: Edit.: Bases. Impres.: Fernández Hermanos. 3.000 ejs. $ 10.—. Bs. As., abril de 1955. (Argentina).
488.417 — Ante dos Caminos (Poemas para Hoy) 1952-1954. Cast. 96 páginas. Autor y Editor: Manuel Gejo. Impres.: Tall. Gráf. de J. Kaufman. 1.000 ejs. $ 10.—. Bs. As., mayo 1955. (Argent.).
488.420 — Faz "A": Las Tres Chayas. Carnavalito. Letra: Rolando Lucio Morales. Mús.: Carlos Vega Pereda, Carlos Alberto Lastra. Faz "B": Aunque no me Quieras. Bailecito. Letra y Mús.: Bailón Peralta Luna. Interp.: Elsa Farías. Disco Odeón Nº 33.200. 700 ejs. $ 10,55. Bs. As., 1º|6|55. (Argentina).
488.421 — Faz "A": María Escandalosa: Marcha. Letra y mús.: Klesius Caldas, Armando Cavalcanti. Faz "B": Mejer Tejedora. Baión. Letra y mús.: Arreg.: Joao Portaro. Interp.: Dalva de Oliveira. Disco Odeón Nº 74.254. 1.600 ejs. $ 13,45. Bs. As., 1º|6|55. (Argentina).
488.422 — Faz "A": Hay Fiesta en el Pueblo. Vals Valseado. Letra y mús.: Pablo A. Hechim, Alberto Huser. Faz "B": La Troja 'E Mario. Ranchera. Interp.: Rafael Rossi. Disco Odeón número 51.711. 1.500 ejs. $ 12,95. Bs. As., 1º|6|55. (Argentina).
488.423 — Faz "A": Campanitas. Tonada. Letra y mús.: Carlos Gardel, José Razzano, Faz "B": Abajeñita. Carnavalito. Letra: Juan de los Santos Amores. Música: Charlo. Interp.: Faz "A" Sabina Olmos y Charlo; Faz "B" Sabina Olmos. Disco Odeón Nº 51695. 250 ejs. $ 12,95. Bs. As., 2|5|55. (Argentina).
488.424 — Faz "A": La Barquilla. Vals. Letra: Carmen Sirianni. Mús.: Miguel Nijensohn s| un motivo popular anónimo. Faz "B": Cu-Cu-Ru-Cu-Cu Paloma. Huapango. Letra y mús.: Tomás Méndez. Interp.: Luis de Castro. Disco Odeón Nº 74.256. 1.000 ejs. $ 13.45. Bs. As., 1º|6|55. (Argentina).
488.425 — Faz "A": Me voy, me voy. Canción. Letra: Guillermo Arbos. Mús.: Remberto Narváez. Faz "B": El Santiagueño. Cuando. Letra: Hilario Cuadros. Mús.: Enrique Suárez. Interp.: Los Trovadores de Cuyo. Disco Odeón número 41.177. 700 ejs. $ 12,50. Bs. As., 1º|6|55. (Argentina).
488.426 — Faz "A": Tu corazón (Tango). Letra: Enrique Soriano. Mús.: Donato Racciantti. Faz "B": Igual que Dios (Tango). Letra: José Rótulo. Mús.: Antonio Rodio. Intérp.: Alfredo de Angelis. Disco Odeón Nº 51.702. 2.500 ejs. $ 12,95. Bs. As., 1º|6|55. (Arg.).
488.427 — Faz "A": La cumparsita (Tango). Letra: Pascual Contursi, Enrique Maroni. Mús.: Gerardo H. Mattos Rodríguez. Faz "B": Nueve puntos (Tango). Mús.: Francisco Canaro. Intérp.: Quinteto Pirincho. Disco Odeón número 51.701. 3.000 ejs. $ 12,95. Bs. As., 1º|6|55. (Arg.).
488.428 — Faz "A": Río profundo (Negro Spiritual). Mús.: Anónimo. Faz "B": Rondó del Cuarteto Nº 6, K. 159. Mús.: Mozart. Intérp.: Cuartéto de Cuerdas Pessina. Disco Odeón Nº 66.057. 300 ejs. $ 18,25. Bs. As., 1º|3|55. (Arg.).
488.429 — Faz "A": Como las flores (Zamba). Letra y mús.: José Luis Padula. Faz "B": Te ando queriendo (Chacarera). Mús.: José Luis Padula. Intérp.: José Luis Padula. Disco Odeón Nº 41.172. 600 ejs. $ 12,50. Bs. As., 2|5|55. (Arg.).
488.430 — Oda pasional (Canción paraguaya). Letra: Emiliano R. Fernández. Mús.: Félix Pérez Cardoso. Faz "B": Sombrero de paja (Polca paraguaya). Mús.: Fidelino Castro. Intérp.: Féli[x] Pérez Cardozo. Disco Odeón Nº 41.17[illegible] 900 ejs. $ 12,50. Bs. As., 2|5|55. (Arg.)
488.431 — Faz "A": Selección bailabl[e] Nº 13. 1: Malambo (Tango); 2: Quié[n] será (Bolero mambo); 3: El cuzquit[o] (Tango); 4: Era una vez (Fox-trot) Letra 1. J. Rótulo; 2: P. Beltrán Ruiz 4: Panzeri - Ripa. Mús. 1: A. De Angelis; 2: P. Beltrán Ruiz; 3: V. Greco 4: Panzeri - Ripa. Intérp. 1: Alfredo De Angelis; 2: Eduardo Armani; 3: Roberto Firpo; 4. Osvaldo Norton. Faz "B" Selección bailable Nº 13. 1: Tristeza del herrero (Foxtrot); 2: Canzoneta (Tango); 3: Soledad (Vals); 4: Se dijo de mí (Milonga). Letra 1: J. Holmes 2: E. Suárez; 4: I. Pelay. Mús. 1: J. Holmes; 2: E. Lary; 3: H. Baldi; 4: F. Canaro. Intérp. 1: Oscar Alemán; 2 Osvaldo Pugliese; 3: Dajos Bela; 4. Quinteto Pirincho. Disco Odeón número LDS. 188. 300 ejs. $ 55,70. Bs. As., 1º|4|55. (Arg.).
488.432 — Faz "A": Danzas Populares Argentinas Nº 7. 1: Remedio pampeano (Danza); 2: Nunca te olvidamos (Chacarera); 3: Y canto por no llorar (Zamba); 4: El calamuchitano (Gato). Letra 1: Recóp. y arreglo de A. A. Otharan de Barceló; 3: T. Di Nasso. Mús. 1: Recop. y arreglo de A. A. Otharan de Barceló; 2: J. A. y F. B. Díaz; 3: R. J. Ríos; 4: R. Ruiz. Intérp. 1: Hnos. Abrodos; 2: Luis Alberto Peralta Luna 3: Los Trovadores de Cuyo; 4: Alejandro Carrizo. Faz "B": Danzas Populares Argentinas Nº 7. 1: Mamá vieja (Zamba); 2: Cerro de la gloria (Cueca); 3: Pajarillo cruceño (Bailecito); 4: Selvas vírgenes (Polca). Letra 1: L. Bayardo; 2: C. Allende. Mús. 1: J. Larenza; 2: E. C. Escudero Riquelme; 3: G. Solá; 4: A. Luzzi. Intérp. 1: Julio Molina Cabral; 2: Los Troperos de Pampa de Achala; 3: Payo Sola; 4: Hugo Díaz Disco Odeón Nº LDS 187. 300 ejs. Pesos 55,70. Bs. As., 1º|4|55. (Arg.).
488.433 — Faz "A" Camino del indio 1 Camino del indio, canción andina; 2. Zambita del alto verde, zamba; 3, Cencerro, milonga; 4. Noche en los cerros preludio andino Nº 5. Letra: 1, A. Yupanqui; 3, A. Yupanqui. Mús.: 1, A. Yupanqui; 2, 3 y 4, A. Yupanqui. Faz "B" Camino del indio 1, Indiecito dormido, canción norteña; 2, Danza de la paloma enamorada, preludio Nº 2; 3, El alazan, canción; 4, El arriero, canción criolla. Letra 1, 3 y 4, A. Yupanqui. Mús.: 1, P. del Cerro; 2 y 4, A. Yupanqui; 3, P. del Cerro. Intérp.: Atahualpa Yupanqui. Disco Odeón Nº LDS 186. 350 ejs. $ 55,70. Bs. As., 1º|3|55. (Argentina).
488.434 — Faz "A" 1 El rancho abandona, En la sierra Op. 32 Nº 4 2, El Guarany, Obertura. Mús.: 1, A. Williams. transcrip.: J. Rodríguez Fauré; 2, C. Gómez. Faz "B" 1, Preludio en sol menor; 2, Alceste, obertura. Mús.: 1, F. Ugarte; 2, Gluck. Intérp.: Orq. Sinfónica de la Escuela de conjunto orquestal de la Municip. de Avellaneda. Disco Odeón Nº LDC 523, 150 ejs. $ 76,30. Bs. As., 1º|4|55. (Argentina).
488.435 — Faz "A" Amigo Fritz intermezzo. Mús.: Mascagni. Faz "B" Cavallería rusticana, intermezzo. Mús.: Mascagni. Intérp.: Orq. Sinfónica de profesores del Teatro Colón de Bs. As. Disco Odeón Nº BSOA/E 4525. 175 ejs. $ 26,90. Bs. As., 1º3|55. (Argentina).
488.436 — Sauce llorón, valceado mús. 2 págs. Autor y Editor: Rosar Maro Brouchoud. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 28|4|55. (Argentina).
488.437 — Sauce llorón, valceado letra. 2 págs. Autor y Editor: Rosar Maro Brouchoud. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 28|4|55. (Argentina).
488.438 — El morocho de la Bolivia, tango letra. 2 págs. Autor y Editor: Alberto Morales. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 10|5|55. Impres.: Edit. El Morocho. (Argentina).
488.439 — El Morocho de la Bolivia, tango mús. 2 págs. Autor y Editor: Alberto Morales. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 10|5|55. (Argentina).
488.448 — Claridad. Cast. Periód. quincenal. Prop.: María B. de Cao. Direct.: Juan Carlos Cao. 1.500 ejs. $ 1.— Lanús (Bs. As.), 30|4|55. (Argentina).
488.458 — La Acción. Cast. Periód. bimensual. Prop.: Parroquia de la Asunción de Avellaneda. Direct.: Juan F. Tumini. 500 ejs. $ 1.— Avellaneda (Bs. As.), 7|5|55. (Argentina).
488.459 — Baloncito, baión mús. 2 págs. Autor y Editor: D. M. Lacourlig. Impres.: Edit. El Morocho. 1.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 2|5|55. (Argentina).

HORARIO

CAJA, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 31-0358

DIVISION PUBLICACIONES:
de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-7738

FICHEROS (Informes):
de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-0539

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-7738

BIBLIOTECA:
de 11.30 a 18 horas

488.460 — Quiero mojarme, marcha mús. 2 págs. Autor y Editor: D. Lacourlig. Impres.: Edit. El Morocho. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 2|5|55. (Argentina).

488.466 — Los últimos milagros de la Ciencia. Cast. Traducción del francés. 116 págs. Autor: Pierre Devaux. Traduc.: Anónimo. Ilustrador: Rober Brard. Editor: Antonio Vallardi. Editor. Impres.: H. Fournier. 3.000 ejemplares. $ 15.— Milán (Italia) 1955. (Extranjera).

488.467 — Viajes y Naufragios Misteriosos (Cast.). Traduc. del francés. 119 págs. Autor: A Jaulgonne. Traduc.: Anónimo. Ilustrad.: A. Jourcin. Edit.: Antonio Vallardi Impres.: H. Fournier. 3.000 ejs. $ 15. Milán (Italia), 1955. (Extranjera).

488.468 — Desafíos en el mar (Cast.). Traduc. del francés. 117 págs. Autor: A. Jaulgonne. Traduc.: Anónimo. Ilustrad.: A. Jourcin. Edit.: Antonio Vallardi. Impres.: H. Fournier. 3.000 ejs. $ 15. Milán (Italia), 1955. (Extranj.).

488.469 — Diario de una camarera del aire (Cast.). Traduc del francés. 11? págs. Autor: Alix D'Unienville. Traduc.: Anónimo. Ilustrad.: R. Brard. Edit.: Antonio Vallardi. Impres.: H. Fournier. 3.000 ejs. $ 15. Milán (Italia), 1955. (Extranjera).

488.470 — La Vivienda Familiar (30 proyectos de viviendas). Cast. Perid. trimestral. Prop. y direct.: León A. Picetzky. 10.000 ejs. $ 7. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

488.471 — El negro Yumba (Rumba, música). 2 págs. Autor y edit.: Alberto Lutman. Impres.: Liteprim. 50 ejs. $ 3. Bs. As., 10|5|55. (Arg.).

488.472 — El negro Yumba (Rumba, letra). 2 págs. Autor y edit.: Alberto Alario. Impres.: Litoprim. 50 ejs. $ 3. Bs. As, 10|5|55. (Arg.).

488.475 — Viejo Ramón (Tango, canción). 2 págs. Autor: Nicolás Scarpino. Edit.: El autor. Impres.: Edit. Ferrer. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 5|5|55. (Arg.).

488.478 — Marcha Empleaddos de Casinos (Marcha, letra). 2 págs. Autor y edit.: José A. Armisen y Enrique David Borthiry. Impres.: Edit. Julio Korn. 1.000 ejs. $ 3. Mar del Plata (Bs. As.), 30|11|54. (Arg.).

488.479 — Marcha Empleados de Casinos (Marcha, mús.). 2 págs. Autor y edit.: Roberto Tedeschi (Lelio). Impres.: Edit. Julio Korn. 1.000 ejs. $ 3. Mar del Plata (Bs. As.), 30|11|54. (Arg.).

488.480 — Te adoro mi bien (Canción, mús.). 2 págs. Autor: Anfión Mazzarelli Gilardi. Edit.: El Pentagrama. Impres.: Idem. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 28|4|55. (Arg.).

488.481 — Te adoro mi bien (Canción, letra). 2 págs. Autor: Ismael Moreno. Edit. e impres.: El Pentagrama. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 28|4|55. (Arg.).

488.485 — Boletín Oficial de la Pvcia. de Tucumán (Cast.). Perid. diaria. Prop.: Gob. de la Pvcia. Direct.: Ernesto Baaclini. 800 ejs. $ 0,30. San Miguel de Tucumán, 26|4|55. (Arg.).

488.486 — Mi quebrada - Vidala (Humahuaca, letra). 2 págs. Autor y edit.: Juan L. Cáceres. Impres.: Imprenta Coutteret. 100 ejs. $ 3. San Miguel de Tucumán. octubre 1953. (Arg.).

488.487 — Mi quebrada - Vidala (Humahuaca, mús.). 2 págs. Autor y edit.: Juan L. Cáceres. Impres.: Imprenta Cotteret. 100 ejs. $ 3. San Miguel de Tucumán, octubre 1953. (Arg.).

488.490 — Faz "A" La Canción de Bagatelle. Letra: Pierre MacOrlan. Música: Christiane Verger. Faz "B" El Puente del Norte. Letra: Pierre MacOrlan. Música: Philippe Gerard. Interp.: Germaine Montero. Disco Pathe Nº FN 0066. 300 ejs. $ 15. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

488.491 — Faz "A" En Buenos Aires. Letra: Luis Caruso. Mús.: Raúl Lavalle. Faz "B" El Abrazo del Balón. Letra: Luis Gonzága. Mús.: David Nasser. Intérprete: Los Bambucos. Disco Pampa Nº PM 11127. 500 ejs. $ 13,50. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

488.492 — Faz "A" Rag del Teclado. Letra: Elliott. Mús.: Busch. Faz "B" Allá Abajo. Mús.: Gilbert. Intérp.: Joe "Fingers". Carr. Disco Capitol Nº 353130. 1.300 ejs. $ 16. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

488.493 — Faz "A" Locura. Letra: Jean Duval. Mús.: Juan Venancio Clauso. Faz "B" Vida de Artista. Mús.: Johann Strauss. Intérp.: Jean Duval. Disco Pampa Nº S 19047. 1.200 ejs. $ 14. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

488.494 — Faz "A" Carreras son Carreras. Letra: Héctor Gagliardi. Faz "B" El Amigo del Café. Letra: Héctor Gagliardi. Intérp.: Héctor Gagliardi. Disco Pampa Nº PM 14119. 1.200 ejs. pesos 13,50. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

488.495 — Faz "A" Tiempo Tormentoso. Letra: Arlen. Mús.: Koehler. Faz "B" Eres el único que me interesa. Letra: Lown. Mús.: Gray. Link. Intérp.: Kay Starr Disco Capitol Nº 353.121. 800 ejs. $ 16. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

488.496 — Faz "A" Las Campanas de Novgorod. Letra y Mús.: Anónimo. Faz "B" La Estepa. Letra y Mús.: Anónimo. Intérp.: Cuarteto ruso de San Petersburgo. Disco Pathe Nº FN 0060. $ 15. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

488.497 — Faz "A" Melancólica Tarantela. Letra: Geragioli. Mús.: Testoni. Faz "B" Serenata Irónica. Letra: Piubeni Mús.: Testoni. Intérp.: Claudio Villa. Disco Pampa Nº 23050. 500 ejs. $ 15. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

488.498 — Faz "A" Igual que dos Palomas. Mús.: Alberto Longo. Faz "B" Mi Dolor. Letra: Carlos Marcucci. Mús.: Manuel A. Meaños. Intérp.: Héctor Varela Disco Pampa Nº PM 14076. 700 ejs. $ 13,50. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

488.499 — Faz "A" Bajando de la Fuente del Gato. Mús.: E. Morera. Faz "B" La Santa Espina. Mús.: E. Morera. Intérp.: Cobla "La Principal de la Bisbal". Disco Pampa Nº S 20062. 1.200 ejs. $ 14. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

488.500 — Faz "A" Una Melodía. Mús.: Artur Beul. Faz "B" Cuando Cantan los Angelitos. Mús.: Artur Beul. Intérp.: Laszlo Csabay y Hnos. Schmid. Disco Pampa Nº S 20070. 600 ejs. $ 14. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

488.501 — Faz "A" Que me reserva el Destino. Letra y Mús.: Anónimo. Faz "B" Que me reserva el Destino. Letra y Mús.: Anónimo. Intérp.: Prof. Moh. Abd El Mahab Disco Pampa Nº PB 24003. 500 ejs. $ 22,50. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

488.502 — Faz "A" Dondequiera tú vayas. Mús.: Singer. Faz "B" Mandolino. Letra: Les Paul. Mús.: Ebb. Intérp.: Les Paul. Disco Capitol Nº 353082. 4.000 ejs. $ 16. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

488.503 — Faz "A" y "B" Tu Amor. Letra y Mús.: Anónimo. Intérp.: Asmahan. Disco Pampa Nº PB 24011. 600 ejs. $ 22,50. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

488.504 — Faz "A" La Virgen de la Macarena. Letra: Antonio Ortiz Calero. Mús.: Bernardo Bautista Monterde. Faz "B" Schotis del Pichi. Letra: Alonso Romano. Mús.: Del Castillo. Intérp.: Gloria Fortuny. Disco Pampa Nº PM 18012. 1.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

488.505 — Faz "A" Rumbo al Nórte. Letra: Savona. Mús.: Giacobetti. Faz "B" El Angel del Misisipí. Letra: Savona. Mús.: Giacobetti. Intérp.: Cuarteto Cetra. Disco Pampa Nº PN 22005. 2.000 ejs. $ 15. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

488.506 — Faz "A" y "B" La Verbena de la Paloma. Letra: Ricardo de la Vega. Mús.: Tomás Bretón. Intérp.: Orq. Sinfónica Española. Dir.: R. Ferrer Fitó. Disco Pampa Nº PC 36002. 500 ejs. Pesos 22,50. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

488.515 — Atardecer do Brasil. Choro. Mús. 2 págs. Autor: Filho Branco. Editor: Edit. D.I.M.A. Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 6|5|55. (Arg.).

488.516 — Madre Tierra. Libro de lectura para 4º grado. Cast. 319 págs. Autor: María Luisa Falcone. Ilustró Víctor Valdivia. Editor e Impres.: Angel Estrada y Cía., S. A. 22.000 ejs. $ 23,50. Bs. As., 24|2|55. (Arg.).

488.517 — Mis Amigos. Texto para la enseñanza simultánea de la lectura y la escritura en el 1er. grado inferior por el método global. Cast. 116 págs. Autor: Edgardo Raúl Derbes. Ilustró: Manuel M. Ugarte. Editor e Impres.: Angel Estrada y Cía., S. A. 25.000 ejs. $ 15,50. Bs. As., 25|2|55. (Arg.).

488.523 — Clarión. Cast. Perid. quincenal. Prop. y Direct.: Alberto A. Espíndola Freyre. 1.000 ejs. $ 0,40 Morón (Bs. As.), 14|1|55. (Arg.).

488.533 — Guía de Comunicaciones (Ex guía del correo). Cast. 536 págs. Autor: Anónimo. Edición XXXIX, 1955. Editor e Impres.: José Gabilanone. 2.000 ejs. $ 60. Bs. As, mayo de 1955. (Arg.).

e.11|8-Nº 4.070-v.26|8|55

16 DE MAYO DE 1955

488.535 — Servicio Comercial y Financiero. Diario. Castellano. Prop.: Comtelburo, Ltda. Bs. As., abril 1955. 150 ejempl. Argentina.

488.536 — La Calle. Diario. Castellano. Prop.: Editorial P.U.M.A., S. R. L. Río Cuarto (Cba.). marzo 1955. 3.650 ejempl. $ 0,50. Argentina.

488.537 — Crónica. Semanal. Castellano. Prop.: J. Reynaldo Aon Rossi. Miramar (Bs. As.), marzo 1955. 1.990 ejempl. $ 0,50. Argentina.

488.538 — El Puanense. Quincenal. Castellano. Prop.: Tomás Aviñón. Puán (Bs. As.), abril 1955. 600 ejempl. $ 1. Argentina.

488.539 — Informativo Gremial Papelero. Mensual. Castellano. Prop.: Federación Obrera del Papel. Bs. As., marzo y abril 1955. 8.625 ejempl. Argentina.

488.540 — Boletín de la Cruz Roja Argentina. Bimestral. Castellano. Prop.: Cruz Roja Argentina, Filial Rosario. Rosario de Santa Fe, enero-febrero 1955. 3.200 ejempl. Argentina.

488.541 — Cronista Informativo. Castellano. Mensual. Prop.: Ernesto A. R. y Carlos R. Affatato. Bs. As., abril 1955. 700 ejempl. Argentina.

488.542 — Revista de la Cooperación. Bimestral. Castellano. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo. Bs. As., febrero-abril 1955. 1.000 ejempl. $ 3. Argentina.

488.543 — Coop. Mensual. Castellano. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. Bs. As., marzo y abril 1955. 3.000 ejempl. $ 0,25. Argentina.

488.544 — Pregón. Semanal. Castellano. Prop.: Santiago Ernesto Ortega. oFrmosa, abril 1955. 1.500 ejempl. $ 0,50. Argentina.

488.545 — Campo Misionero. Mensual. Castellano. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. Bs. As., mayo 1955. 3.100 ejempl. $ 1.50. Argentina.

488.546 — El Pago de la Matanza. Mensual. Castellano. Prop.: Leonardo Luis Scarimbolo. Bs. As., marzo 1955. 1.500 ejempl. Argentina.

488.547 — U.D.A.M.Y.A. Mensual. Castellano. Prop.: Unión de Almaceneros Minoristas y Afines. Lanús (4 de Junio, Bs. As.), abril 1955. 600 ejemplares. Argentina.

488.548 — Nuestra Señora de Monte Viggiano. Semanal. Castellano. Prop.: Padres Franciscanos Conventuales. Olavarría (Bs. As.), abril 1955. 1.000 ejempl. $ 0,30. Argentina.

488.549 — El Comerciante en Neumáticos. Cuatrimestral. Castellano. Prop.: Orlando Montesano. Bs. As., abril 1955. 850 ejempl. Argentina.

488.550 — La Nación. Diario. Castellano. Prop.: Sociedad Anónima "La Nación". Bs. As., abril 1955. 118.726 ejempl. $ 0,40. Argentina.

488.551 — Sol del Plata. Diario. Castellano. Prop.: Domingo A. Ri Carlo. San Isidro (Bs. As.), febrero y marzo 1955. 500 ejempl. $ 0,50. Argentina.

488.552 — Olivos. Quincenal. Castellano. Prop.: Julio Ignacio Bastos. Olivos (Bs. As.), abril 1955. 500 ejempl. $ 1,50. Argentina.

488.553 — Semanario Parroquial. Semanal. Castellano. Prop.: José M Galli y Cía. Bs. As., abril 1955. 1.000 ejempl. Argentina.

488.554 — La Congregación. Bimestral. Castellano. Prop.: Congregación Israelita de la República Argentina. Bs. As., abril 1955. 1.600 ejempl. Argentina.

488.555 — El Canta Claro. Semanal. Castellano. Prop.: Mario A. Angulo. Bs. As., abril 1955. 9.000 ejempl. Pesos 1. Argentina.

488.556 — Revista de la Unión Docentes Argentinos. Mensual. Castellano. Bs. As., abril 1955. 20.000 ejempl. $ 3. Argentina.

488.557 — Nor Hadjin. Mensual. Armenio. Prop.: Unión Compatriótica Armenia de Hadjin. Bs. As., enero y febrero 1955. 750 ejempl. $ 15 anuales. Argentina.

488.558 — Hai Guetron (Centro Armenio). Mensual. Armenio. Prop.: Institución Administrativa Iglesia Armenia. Bs. As., marzo a mayo 1955. 1.250 ejempl. $ 1. Argentina.

488.571 — Soy el Amor. Música. 14 págs. Autor: M. González Mosquera. Imp.: Ricordi Americana. Edit.: El autor. Bs. As., 15|4|55. 250 ejempl. Argentina.

488.572 — Amor y Libertad. Música. 14 págs. Autor: M. González Mosquera. Imp.: Ricordi Americana. Edit.: El autor. Bs. As., 15|4|55. 250 ejempl. Argentina

488.573 — Mis Versos. Música. 14 págs. Autor: M. González Mosquera. Imp.: Ricordi Americana. Edit.: El autor. Bs. As., 15|4|55. 250 ejempl. Argentina.

488.574 — Quien Fuera Sol, Música. 14 págs. Autor: M. González Mosquera. Imp.: Ricordi Americana. Bs. As., 15|4|55. Edit.: El autor. 250 ejempl. Argentina.

488.575 — Ejercicios Para la Técnica del Acordeón. Música. 12 págs. Autor: B. Cesi. Escogidos y adoptados por: Gregorio Surif. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 30|3|55. 500 ejempl. $ 8. Argentina.

488.576 — A la Sombra. Vals, letra. 2 págs. Autor: Adolfo A. Pérez (Pocholo). Imp. Bermejo y Fucci. Edit.: La Canción. Bs. As., 18|4|55. 500 ejempl. $ 3. Argentina.

488.577 — A la Sombra. Vals, música. 2 págs. Autor: Adolfo A. Pérez (Pocholo). Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: La Canción. Bs. As., 18|4|55. 500 ejemplares. $ 3. Argentina.

488.578 — Sonatas, para piano Op. 24, 39, 49 y 70. Música. Autor: C. M. Weber. Revisión y digitación: Gino Tagliapietra. Imp.: Garrot. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 21|12|54. 1.000 ejempl $ 36. Argentina.

488.579 — 31 Estudios. De mediana dificultad, para piano. Música. 90 págs. Autor: E. Pozzoli. Imp.: R. Canals y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 6|8|55. 1.000 ejempl. $ 20. Argentina.

488.582 — El Zurumucuco. Gato, música. 2 págs. Autor: Carlos Rando. Imp. y edit.: Editorial Lagos. Bs. As., 21|4|55. 250 ejempl. $ 2. Argentina.

488.583 — El Zurumucuco. Gato, letra. 2 págs. Autor: Carlos Rando. Imp. y edit.: Editorial Lagos. Bs. As., 21|4|55. 250 ejempl. $ 2. Argentina.

488.587 — No Hay Problema. Milonga, música. 2 págs. Autor: J. J. Marrazzo. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 25|4|55. 1.000 ejempl. $ 3,50. Argentina.

488.588 — No Hay Problema. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Dardo A. Colar. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 25|4|55. 1.000 ejempl. $ 3,50. Argentina.

488.608 — El Genio del Ajedrez: Pablo Morphy. 1 vol. 128 págs. Castellano. Autores: Valentín Fernández Coria y Luis Palau. Imp.: Tall. Gráf. J. Hays Bell. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., abril 1955. 3.000 ejempl. $ 24. Argentina.

488.609 — El Figón de la Reina Patoja. 1 vol. 177 págs. Castellano. Autor: Anatole France. Traduc. del francés: José Olivares Larrondo. Imp.: Tall. M.A.C.S. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., abril 1955. 10.000 ejemplares. $ 6. Argentina.

488.610 — El Rosario. 1 vol. 192 págs. Castellano. Autora: Florencia L. Barclay. Traduc. del inglés: María Angélica Lamas de Córdoba. Imp.: Tall. M.A.C.S. Edit.: Editorial Sopena Arg. Bs. As., mayo 1955, 10.000 ejempl. $ 6. Argentina.

488.611 — Los Dioses Tienen Sed. 1 vol. 176 págs. Autor: Anatole France. Traducción del francés: José Olivares Larrondo. Imp.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. Edit.: Editorial Sopena Arg. Bs. As., abril 1955. 10.000 ejempl. $ 6. Argentina.

488.612 — Alegría Sevillana. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Manuel Valledor. Imp.: Edit. El Morocho. Edit.: El autor. Bs. As., 20|12|54. 100 ejempl. $ 4. Argentina.

488.613 — Alegría Sevillana. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Manuel Valledor. Imp.: Edit. El Morocho. Bs. As., 20|12|54. 100 ejempl. $ 4. Edit.: El autor. Argentina.

488.615 — ¡Che, Gladiola!... Tango, letra. 2 págs. Autor: Tata Gaucho y Roberto Parietti. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 28|4|55. 100 ejempl. $ 3. Argentina.

488.618 — Faz "A" Danzas Húngaras Nros. 1, 2, 3 y 4. Música: Brahms. Faz "B" Danzas Húngaras Nros. 5 y 6. Música: Brahms. Rapsodia Húngara Nº 2. Música: Liszt. Intérp.: Edouard Lindenber y la Asoc. de Conciertos del Conservatorio de París. Disco Odeón Nº LDC-7512. Bs. As., 19|4|55. 300 ejempl. $ 76,30. Argentina.

488.619 — Faz "A" Pájaro de Fuego Suite, 1ra. parte. Faz "B". Pájaro de Fuego. Suite, 2da. parte. Música: Stravinsky. Intérprete: Ernets Ansermet y la Orq. de la Suisse Romande. Disco London Nº LLC-16.521. Bs. As., 19|4|55. 200 ejempl. $ 76,30.

488.620 — Faz "A" Concierto en Mi Menor, Op. 64. 1er. mov.: Allegro molto appassionato - Cadenza - Tempo I - Presto. 2dó. mov.: Andante. 3er. mov.: Allegretto non troppo. Allegro molto vivace. Música: Mendelssohn. Faz "B" Romance Nº 1 en Soy Mayor, Op. 40 y Romance Nº 2 en Fa Mayor, Op. 50. Música: Beethoven. Intérp.: Yehudi Menuhin, violín y la Orq. Filarmónica de Berlín. Disco Angel Nº LPC-11.582 Bs. As., 19|4|55. 400 ejempl. $ 98,40. Argentina.

488.621 — Faz "A" Tristán e Isolda, 1er. acto. 3ra. parte. Letra y música: Wagner. Intérp.: B. Thebon, medio soprano; K. Flagstas, soprano; D. Fischer-Dieskau, barítono; L. Suthaus, tenor, con coros de la Opera Real, Coven Garden y la Orq. Philharmonia de Londres. Faz "B" Tristán e Isolda, 10ª parte. Letra y música: Wagner. Intérprete: L. Suthaus, tenor; D. Fischer-Dieskau, barítono y la Orq. Philharmonia de Londres. Disco Angel número LPC-11.587. Bs. As., 19|4|55. 150 ejempl. $ 98,40. Argentina.

488.622 — Faz "A" Sinfonía Nº 60 en Do Mayor ("El Distraído"). 1er. mov.: Adagio-allegro di molto. 2do. mov.: Andante con moto. 3er. mov.: Minuet y Trío. 4to. mov.: Presto. 4to. mov.: Adagio-Allero. 6to. mov.: Finale (Prtstissimo). Música: Haydn. Faz "B" Sinfonía Nº 38 en Re Mayor ("Praga"). 1er. mov.: Adagio-Allegro. 2do. mov.: Andante. 3er. mov.: Finale (Presto). Música: Mozart. Intérp.: Vittorio Gui y la Orq. de Los Festivales de Glyndebourne. Disco Angel Nº LPC-11.581. Bs. As., 19|4|55. 300 ejempl. $ 98,40. Argentina.

488.623 — Faz "A" Cuarteto en Sol Menor, Op. 10. 1er. mov.: Animé er tres decidé. 2do. mov.: Assez vif et bien rythmé. 3er. mov.: Andantino doucement expressif. 4to. mov.: Tres modéré. Música: Debussy. Fez "B" Cuarteto Nº 12. 1er. mov.: Modéré. 2do. mov.: Lent. 3er. mov.: Avec entrain. Música: Milhaud. Intérp.: "Cuarteto Italiano". Disco Angel Nº LPC-11.584. Bs. As., 19|4|55. 200 ejempl. $ 98,40. Argentina.

488.624 — Faz "A" Tristán e Isolda, 1ra. parte. Letra y música: Wagner. Intérprete: R. Schock, tenor; K. Flagstad, soprano; B. Thebom, medio-soprano; D. Fischer-Dieskau, barítono; L. Suthaus, tenor y la Orq. Philharmonia de Londres. Faz "B". Tristán e Isolda, 12 parte. Letra y música: Wagner. Intérp.: K. Flagstad, soprano; R. Schock, tenor; D. Fischer-Dieskau, barítono; R. Davies, barítono; B. Thebom, medio-soprano; E. Evans, tenor; J. Greindl, bajo y la Orquesta Philharmonia de Londres. Disco Angel Nº LPC-11.585. Bs. As., 1º|4|55. 150 ejemplares. $ 98.40. (Arg.).

488.625 — Faz "A". Tristán e Isolda, 4ta. parte. Letra y música: Wagner. Intérp.: L. Suthaus, tenor; K. Flagstad, soprano; B. Thebom, medio-soprano; D. Fischer-Dieskau, barítono con Coros de la Opera Real, Covent Garden y la Orq. Philharmonia de Londres. Faz "B". Tristán e Isolda, 9ª parte. Letra y música: Wagner. Intérp.: R. Schock, tenor; D. Fischer Dieskau, barítono; L. Suthaus, tenor y la Orq. Philharmonnia de Londres. Disco Angel Nº LPC-11.588. Bs. As., 1|4|55. 150 ejempls. $ 98.40. (Argentina).

488.626 — Faz "A". Tristán e Isolda, 2da. parte. Letra y música: Wágner. Intérp.: L. Suthaus, tenor; B. Thebom, medio-soprano; D. Fischer-Dieskau, barítono; A. Flagstad, soprano; Con Coros de la Opera Real, Covent Garden y la Orq. Philharmonia de Londres. Faz "B". Tristán e Isolda. 11 parte. Letra y música: Wagner. Intérp.: Ludwig Suthaus, tenor; Dietrich Fischer-Dieskau, barítono; F. Flagstad, soprano y la Orq. Philharmonia de Londres. Disco Angel Número LPC-11.586. Bs. A., 1|4|55. 150 ejemplares. $ 98.40. (Argentina).

488.627. — Faz "A". Tristán e Isolda. 5ta. parte. Letra y música: Wagner. Intérp.: K. Flagstad, soprano; B. Thebom, medio-soprano; L. Suthaus, tenor y la Orq. Pilharmonia de Londres. Faz "B". Tristán e Isolda 8ª parte. Letra y música: Wagner. Intérprete: D. Fischer-Dieskau, barítono; L. Suthaus, tenor; E. Evans, tenor; J. Greindl, bajo; K. Flagstad, soprano y la Orq. Philharmonia de Londres. Disco Angel Nº LPC-11.589 Bs. As., 1|4|55. 150 ejs. $ 98.40. (Argentina).

488.628 — Faz "A". Tristán e Isolda. 6ta. parte. Letra y música: Wagner. Intérp.: K. Flagstad, soprano; L. Suthaus, tenor y la Orq. Pilharmonia de Londres. Faz "B". Tristán e Isolda, 7ª parte. Letra y música: Wagner. Intérp.: K. Flagstad, soprano; L. Suthaus, tenor; B. Thebom, medio-soprano y la Orq. Philharmonia de Londres. Disco Angel Nº LPC-11.590 Bs. As., 1|4|55. 150 ejs. $ 98.40. (Argentina).

488.629. — Faz "A". Concierto en Re Mayor. Op. 61. 1er. Mov.: Allegro ma non trappo-Cadenza (Por Kreisler). Tempo I. Faz "B". Concierto en Re Mayor, Op. 61. 2do. Mov.: Larghetto. 3er. Mov.: Rondo (Allegro-Cadenza Por Kreisler) Tempo I. Música: Beethoven. Intérp.: Yehudi Menuhin violín, y la Orq. Philharmonia de Londres. Disco Angel Nº LPC-11.563. Bs. As. 1º|3|55. 650 ejs. $ 98.40 (Argentina).

488.630 — Faz "A". Concierto de Violín. 1er. Mov.: Allegro non troppo. Faz "B". Concierto de Violín. 2do. Mov.: Andante tranquilo. 3er. Mov.: Allegro molto. Música: Bartok. Intérprete: Yehudi Menuhin, violín, y la Orq. Philharmonia de Londres. Disco Angel Nº LPC-11.593. Bs. As., 2|5|55. 350 ejs. $ 98.40. (Argentina).

488.631 — Faz "A". Sinfonía Nº 3 en La Menor, Op. 44. 1er. Mov.: Lento-Allegro moderato. 2do. Mov.: Adagio ma non trappo-Allegro vivace-Adagio. Faz "B". Sinfonía Nº 3 en La Menor. Op. 44. 3er. Mov.: Allegro. Música: Rachmaninoff. Intérp.: Sir Malcolm Sargent y la Orq. Sinfónica de B. B. C. de Londres. Disco Angel Nº LPC-11.562. Bs. As., 1º|3|55. 500 ejemplares. $ 98.40. (Argentina).

488.632 — Faz "A". Las "Travesuras de Till", poema sinfónico, Op. 28. Faz "B". Don Juan, poema sinfónico. Op. 20. Música: R. Strauss. Intérprete: Clemens Krauss y la Orq. Filarmónica de Viena. Disco London Nº LLC-17.603. Bs. As., 1|4|55. 300 ejemplares. $ 98.40. (Argentina).

488.633 — Faz "A". Rapsodias Húngaras. 1) Nº 2, en do sostenido menor. 2) Nº 6, en re bemol mayor. Faz "B". Rapsodias Húngaras. 1) Nº 12, en do sotenido menor. 2) Nº 15, en la menor. Música: Liszt. Intérp.: Louis Kentner, solo de piano. Disco Angel Nº LPC-11.592. Bs. As., 2|5|55. 300 ejemplares. $ 98.40. (Argentina).

488.641 — ¡Viejo Ramón!. Tango canción-letra. 2 págs. Autor: Roberto Otero. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 5|5|55. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

488.653 — Tragedias de la Vida. 1 vol. 485 págs. (Cast.). Autor: José Agrelo Scoane. Intérp.: Tall. Gráf. Virtus. Edit.: El autor. Bs. As., 1955. 500 ejemplares. (Argentina).

488.667 — Cartas de Amór. Arte y Desconsuelo. 1 vol. 192 págs. (Cast.). Autor: Ludwig Van Beethoven. Traducción del francés: E. M. S. Danero. Imp. y edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 15|1|55. 10.000 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

488.668 — El Libro de la Historieta. Nº 11, 1 vol. 128 págs. (Cast.). Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 2.12.54. 100.000 ejemplares $ 5.— (Argentina).

488.669 — El Misterio de los dos Clubes. 1 foll. 64 págs. (Cast.). Autor: John Traben. Imp. y edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 26|10|54. 10.000 ejs. $ 2.— (Argentina). (Reimp.).

488.670 — El Testamento Falso. 1 foll. 64 págs. (Cast.). Autor: John Traben. Imp. y edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 18|12|54. 10.000 ejemplares. $ 3.— (Argentina) (Reimp.).

488.671 — El Libro del Hombre de Bien. 1 vol. 192 págs. (Cast.). Autor: Benjamín Franklin. Imp. y edit.. Eidtorial Tor S. R. L. Bs. As., 18|1,55. 10.000 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

488.676 — Mambo de Lía. mambo-moruno-letra. 2 págs. Autor: "Sany". Imp. y edit.: Litoprint. Bs. As., 16|5|55. 300 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

488.677 — Rubio Champán. Canción habanera-música. 2 págs. Autor: Rafael Nony. Impr. y edit.: Litoprint. Bs. As., 16|5|55. 300 ejemplares. $ 3. (Argentina).

488.678. — Rubio Champán, canción habanera, letra. 2 págs. Autor: Rafael Nony. Imp. y edit. Litoprint. Bs. As., 16|5|55. 300 ejs. $ 3.— (Argentina).

488.681 — Mambo de Lía, mambo moruno, música. 2 págs. Autor: "Sany". Imp. y edit.: Litoprint. Bs. As., 16|5|55. 300 ejs. $ 3.— (Argentina).

488.695 — Tus labios de carmín, vals, letra. 2 págs. Autor: Jesús Ovejero. Imp.: Gornatti Hnos. Edit.: El Autor. Bs. As., 7|8|933. 1.000 ejs. $ 0.40. (Argentina).

488.692. — Un hijo para Lidy. Comed. en 2 actos. Castellano. Autor: Romerto F. Boy. Imp.: Lib. y Edit. Castellvl. Edit.: El Autor. Santa Fe. 6|4|55. 300 ejs. (Argentina).

488.693 — Río Salí. zamba música. 2 págs. Autor: Genaro Núñez. Imp. y edit.: Edic. El Espectador. Salta, 15|9|54. 300 ejs. $ 2.— (Argentina).

488.702 — Historia de la Literatura Americana y Argentina, con antología. 1 vol. 672 págs. Castellano. Autores: Fermín Estrella Gutiérrez y S. Suárez Calimano. Imp.: Tall. Gráf. Cadel. Edit.: Edit. Kapelusz S. A. Bs. As. abril 1955. 8.000 ejs. $ 35.—

488.703 — Cultura Ciudadana, 2do. año. La Economía Argentina. 1 vol. 294 págs. (Castellano). Autor: León Benaros. Imp.: Tall. Gráf. Gagnasso y Cía. S. R. L. Edit.: Editorial Kapelusz. Bs. As., abril 1955. 25.000 ejemplares $ 16.— (Argentina).

488.704 — Nociones de Geografía, Astronómica General, Asia, Africa. 1 vol. 328 págs. Castellano. Autora: Josefina Passadori. Imp.: Imp. México. Edit.: Editorial Kapelusz S. A. Bs. As., marzo 1955. 8.000 ejs. $ 19,50. (Argentina).

488.706 — Genoveva. Marcha, música. 2 págs. Autor: "Don Goyo". Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 16|5|55. 250 ejempl. $ 2. (Argentina).

488.707 — Genoveva. Marcha. letra. 2 págs. Autor: "Don Goyo". Imp.: Ferrer. Edic.: El autor. Bs. As., 16|5|55. 250 ejempl. $ 2. (Argentina).

488.711 — Ensayos Industriales de Materiales, Combustibles y Lubricantes. 1 vol. 262 págs. Castellano. Autores. Antonio González y Alfredo C. A. Palazón. Imp.: Tall. Gráf. Buschi. Edit.: Los autores. Bs. As., 7|4|55. 2.000 ejempl. $ 66. (Argentina).

488.716 — El Adalid. Semanal. Castellano. Prop.: Parroquia Inmaculada Concepción. Director: Juan Luis Premat. Federación (Entre Ríos), 25|4|55. 450 ejempl. $ 0,50. (Argentina).

488.717 — Luz de Asís. Mensual. Castellano. Prop.: Colegio San Francisco Solano. Director: Avelino Juan Giuliani. San Lorenzo (Sta. Fe), abril 1955. 9.000 ejempl. (Argentina).

488.718 — Noticias. Diario. Castellano. Prop.: Ernesto Heger. Director: Horacio Turio. Mar del Plata (Bs. As.), 22|4|55. 3.000 ejempl. $ 0,40. (Argentina).

488.727 — El Misterio de la Sociedad Anónima. 1 foll. 64 págs. Castellano. Autor: John Traben. Imp. y edit.: Editorial Tor. Bs. As., 25|11|54. 10.000 ejempl. $ 2. (Reimpr.).

e.15|8-Nº 4.080-v.18|8|55

e.22|8-Nº 4.080-v.30|8|55

---

17 DE MAYO DE 1955

488.729 — Boletín Informativo Mensual. Castellano. Prop.: S. A. de Hacendados de Rafaela, Rafaela (Sta. Fe). abril 1955. 1.200 ejempl. (Argentina).

488.730 — El Mensajero de las Animas. Mensual. Castellano. Prop.: Abadía del Niño Jesús. Victoria (Entre Ríos), abril 1955. 10.000 ejempl. $ 1.—. (Argentina).

488.731—San Roque. Mensual. Castellano. Prop.: Parroquia de San Roque. Eva Perón (Bs. As.), abril 1955. 300 ejempl. $ 0,70. (Argentina).

488.732 — El Municipio. Mensual. Castellano. Prop.: Benigno Gómez Gómez. Bs. As., mayo 1955. 1.250 ejempl. (Argentina).

488.733 — Pequeños Franciscanos. Mensual. Castellano. Prop.: Obra de las Vocaciones Franciscanas. San Antonio de Padua (Bs. As.), mayo 1955. 25.000 ejempl. (Argentina).

488.734 — Dios y Patria. Mensual. Castellano y polaco. Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. Bs. As., mayo 1955. 1.700 ejempl. $ 2,50. (Argentina).

488.735 — El Cronista Comercial. Diario. Castellano. Prop. El Cronista Comercial S. R. L. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

488.736 — Nuestros Hijos. Mensual. Castellano. Prop.: Mariano Biel Helguera. Bs. As., mayo 1955. 55.000 ejempl. $ 5.—. (Argentina).

488.737 — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Mensual. Castellano. Bs. As., marzo 1955. 15.000 ejempl. (Argentina).

488.738 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Diario. Castellano. Bs. As., abril 1955. 1.900 ejempl. (Argentina).

488.739 — La Gaceta Aérea. Quincenal. Castellano. Prop.: Gilberto Expedito Gómez, Remo Francisco Cravero y Luis Gragorio Padilla. — Bs. As., abril 1955. 5.000 ejempl. $ 1.—.

488.740 — Archivos Argentinos de Pediatría. Mensual. Castellano. Prop.: Alfredo Frascoli. Bs. As., enero y febrero 1955. 1.700 ejempl. $ 80.— anuales. (Argentina).

488.741 — Diana. Mensual. Castellano. Prop.: Centro de Cazadores de Buenos Aires. Bs. As., marzo y abril 1955. 4.050 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

488.742 — Orientación Médica. Mensual. Castellano. Prop.: Orientación Médica S. R. L. Bs. As., abril 1955. 18.000 ejempl. $ 2.—. (Argentina).

488.743 — El Tiempo. Diario. Castellano. Prop.: Luis Sanzone, Domingo Bonafina, Rafael M. Alvarez y Antonio J. Galán. Chivilcoy (Bs. As.), abril 1955. 500 ejempl. $ 0,40. (Argentina).

488.744 — Boletín Oficial. Diario. Castellano. Prop.: Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Sta. Fe, abril 1955. 750 ejempl. $ 0,50. (Argentina).

488.745 — La Razón. Diario. Castellano. Prop.: La Razón S. R. L. Chivilcoy. (Bs. As.), abril 1955. 3.000 ejempl. $ 0,40. (Argentina).

488.749 — Faz "A" Los Carnavales. Carnavalito. Letra y música: Jorge Huirse. Faz "B" La Baguala. Letra y música: Julio A. Jerez. Interp.: Amanda y Olinda Silva. ("Las Palomitas"). Disco Victor Nº 689-1908. Bs. As., 13|4|55. 1.000 ejempl. $ 13.—. (Argentina).

488.750 — Faz "A" Mi Promesa. Zamba. Letra: Juan M. Pinto. Música: Francisco Escaño. Faz "B" Una Flor por mi Canción. Vals. Letra: Pedro Ortiz. Música: Luis Martino. Interp.: Eusebio Zárate y su conj. nativo. Disco Victor Nº 68-1912. Bs. As., 15|4|55. 1.000 ejempl. $ 13.— (Argentina).

488.751 — Faz "A" La Verbena de la Paloma. Zarzuela. Letra: Ricardo de la Vega. Música: Tomás Breton. Faz "B" Doña Francisquita. Zarzuela. Letra: F. Romero y G. Fernández Shaw. Música: Amadeo Vices. Interp.: Domingo Marafioti y su orq. Disco Victor número 68-1999. Bs. As., 18|4|55. 1.000 ejempl. $ 13.—. (Argentina).

488.752 — Faz "A" Micaela. Guaracha. Letra y música: Raúl Güillaune. Faz "B" No Soy Violín. Marcha brasilera. Letra y música: Mara. Interp.: Eugenio Nóbile y su gran orq. Panamericana. Bs. As., 18|4|55. 1.000 ejempl. Disco Victor Nº 68-2010. $ 13.—.

488.761 — Revista Electrotécnica. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Argentina de Electrotécnicos. Director: José E. García González. Bs. As., enero 1955. 1.000 ejempl. (Argentina).

488.778 — Argentina Campeón. Tango. Letra. 2 págs. Autores: Héctor Francisco Lettera. Ignacio Andrés Mobilio y otros. Imp y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 245 ejempl. $ 4.—.

488.779 — Argentina Campeón. Tango. Música 2 págs. Autores: Héctor Fco. Lettera, Ignacio Andrés Mobilio y otros. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs, As., 28|3|55. 245 ejempl. $ 4.—.

488.780 — Piripicchio y Piripicchia. Samba. Música: 2 págs. Autor: Tarcisio Fusco. Impres. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 252 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

488.781 — Piripicchio y Piripicchia. Samba. Letra. 2 págs. Autor: Tarcisio Fusco. Impres. y edict.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 262 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

488.782 — Y... No te creo. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Abel M. Aznar. Impres. y edit.: Julio Korn.. Bs. As., 10|2|55. 254 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

488.783 — Y... No te creo. Tango. Música. 2 págs. Autor: Luciano Leocata. Impres. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 10|2|55. 254 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

488.784 — Sin Barco y sin Amor. Tango. Música. 2 págs. Autor: Erma Suárez. Impres. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 10|2|55. 229 ejempl. $ 4.— (Argentina).

488.785 — Sin Barco y sin Amor. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Enrique Lary. Impres. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 10|2|55. 229 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

488.786 — Oh! Mariuccia. Guaracha. Letra. 2 págs. Castellano. Autor: F. Roselli. Impres. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 2|5|55. 262 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

488.787 — Oh! Mariuccia. Guaracha. Letra en italiano. 2 págs. Autor: Danpa. Impes. y edit.: Julio Korn. Bs. As. 2|5|55. 262 págs. $ 4.—. (Argentina)

488.788 — Oh! Mariuccia. Guaracha. Música. 2 págs. Autor: Mac Gillar. Imp y edit.: Julio Korn. Bs. As., 2|5|55. 262 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

488.789 — Matizando. Tango. Música. 2 págs. Autores: Orlando Trípodi y Edmundo Baya. Impres. y edit. Julio Korn. Bs. As., 10|2|55. 250 ejempl, $ 4.—. (Argentina).

488.790 — Calé. Paso doble. Música. 2 págs. Autores: A. Schneider y Juan A. Manzur. Impres. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 261 ejempl $ 3,50. (Argentina).

488.791 — Recordar. Samba. Letra en portugués. 2 págs. Autores: A. Louro A. Marins y A. Macedo. Impres. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55 268 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

488.792 — Recordar. Samba. Música. 2 págs. Autores: A. Louro, A. Marins y A. Macedo. Impres. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 268 págs. $ 4.—. (Argentina).

488.793 — El Cartero. Mambo, letra. 2 págs. Autores: Dialma Fertonani y "Risel". Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As. 28|3|55. 234 ejes. $ 4. (Arg.).

488.794 — El Cartero. Mambo, música. 2 págs. Autores: Dialma Fertonani y "Risel". Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As. 28|3|55. 234 ejs. $ 4. (Arg.).

488.795 — ¿Quién toca la puerta? Rumba letra. 2 págs. Autor: Manuel Jiménez Imp y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55 260 ejs. $ 4. (Arg.).

488.796 — ¿Quién toca la puerta? Rumba, música. 2 págs. Autor: Manuel Jiménez. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55, 260 ejs. $ 4. (Arg.).

488.797 — La vieja está en la cueva Mambo, letra. 2 págs. Autores: Oscar Anderle y "Risel". Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 254 ejs. $ 4. (Arg.).

488.798 — La vieja está en la cueva. Mambo, música. 2 págs. Autores: Oscar Anderle y Risel. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 254 ejs. $ 4. (Arg.).

488.799 — Canción del hombre. Tango música. 2 págs. Autor: Astor Piazzolla Imp y edit.: Julio Korn. Bs. As. 28|3|55. 255 ejs. $ 3,50. (Arg.).

488.800 — Canción del hombre. Tango letra. 2 págs. Autor: Mario Núñez Díaz. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55 255 ejs. $ 3,50. (Arg.).

488.801 — Alguien. Tango, música. 2 págs. Autor: Héctor Stamponi. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 264 ejs. $ 4. (Arg.).

488.802 — Alguien, tango, letra. 2 págs Autor: Eugenio Majul. Imp y edit. Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 264 ejs $ 4. (Arg.).

488.803 — Tenía que suceder. Tango, música. 2 págs. Autor: Arturo Gallucci. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As, 28|3|55. 266 ejs. $ 4. (Arg.)

488.804 — Tenía que suceder. Tango, letra. 2 págs. Autor: Julio Camilloni Iúmp. y edit.: Julio Korn. Bs. As. 28|3|55. 266 ejs. $ 4. (Arg.).

488.806 — Véase joven y viva más. Castellano, 1 vol. 320 págs. Autor: Gayelord Hauser. Traduc. del inglés: Jaime Vázquez. Imp.: Tall. Gráf. Abecé Edit. Elmer, Editor. Bs. As., 15|2|55 400 ejs. $ 26. (Arg.).

488.813 — El Criterio. 1 vol. 160 págs Castellano. Autor: Jaime L. Balmes Imp. Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As. 28|10|54. 10.000 ejs. $ 6. (Arg.) (Reimpresión).

488.81- — Robinson Crusoe. 1 vol. 28- págs. Castellano. Autor: Daniel De Foe Traduc. del inglés: Carlos Jiménez y Ciriaco Miranda Jofre. Imp.: Tall. Gráf. J. Hays Bell. Edit.: Edit. Sopena Arg. Bs. As., 7|3|55. 10.000 ejs. $ 6. (Arg.) (Reimpresión).

488.815 — Obras Poéticas. 1 vol. 160 págs Castellano. Autor: Manuel Acuña. Imp. Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Arg. Bs. As., 30|9|54. 10.000 ejs. $ 6 (Arg.). (Reimpresión).

488.818 — Juvenilia. 1 vol. 126 págs Castellano. Autor: Miguel Cané. Imp.: Talleres Gráficos Olivieri y Domínguez Edit.: Edit. Sopena Arg. Bs. Aires 25|8|54. 10.000 ejs. $ 6. (Arg.). (Reimpresión).

488.819 — El Conde Lucanor. 1 vol. 22- págs. Castellano. Autor: Infante Don Juan Manuel. Arreglo y versión: Ricardo Anaya Dorado. Imp.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. Bs. As., 25|2|55

Edit.: Edit. Sopena Argentina. 10.000 ejs. $ 6. (Arg.). (Reimpresión).

488.820 — La Gloria de Don Ramiro. 1 vol. 256 págs. Castellano. Autor: Enrique Larreta. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Arg. Bs. As., 25|3|55. 10.000 ejs. $ 6. (Arg.). (Reimpresión).

488.821 — Lógica y Etica 1 vol. 160 págs. Castellano. Autor: Jaime L. Balmes. Imp.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Buenos Aires, 25|1|55. 10.000 ejs. $ 6. (Arg.). (Reimpresión).

488.822 — Magnus, Diccionario Ilustrado de la Lengua Castellana. 1 vol. 800 págs. Castellano. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Gráf. J. Hays Bell. Edit.: Edit. Sopena Arg. Bs. As., 25|2|55. 90.000 ejs. $ 18. (Arg.). (Reimpresión).

488.823 — Más de 1.000 recetas de cocina, 1 vol. 110 págs. Castellano. Autora: Isabela. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Arg. Bs. As., 28|12|54. 4.000 ejs $ 54. (Arg.). (Reimpresión).

488.824 — Magnus, Diccionario Inglés-Castellano y Castellano-Inglés. 1 vol. 514 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Arg. Bs. As., 28|12|54. 30.000 ejs. $ 45. (Argentina). (Reimpresión).

488.826 — ¿Culpable? 1 foll. 74 págs. Castellano. Autor: Juan A. Villegas. Imp.: Institutos Penales. Edit.: El autor. Bs. As., 15|5|55. 200 ejs. (Arg.).

488.827 — Publicidad Argentina. Bimestral. Castellano. Prop.: Federación Argentina de la Publicidad. Director: Lino Alcides Palacio. Bs. As., mayo-junio 1955. 1.560 ejs. $ 10. (Arg.).

488.828 — Reflejos del Terruño. Mensual. Castellano. Director-Propietario: Juan José Niggen. San Francisco (San Luis) Abril 1955. 1.000 ejs. $ 2. (Arg.).

488.830 — A Bailarlo. Tango, música. 2 págs. Autores: Carlos de Fazio y Juan J. Torres. Imp. y edit.: Edit. El Morocho Bs. As., 2|5|55. 500 ejs. $ 3. (Arg.).

488.831 — Piraña. Tango-milonga, música. 2 págs. Autores: Carlos de Fazio y Juan J. Torres. Imp. y edit.: Edit. Music. El Morocho. Bs. As., 2|5|55. 500 ejs. $ 3. (Arg.).

488.834 — La Voz de Asturias. Mensual. Castellano. Propietario y director: Abelardo Alvarez Riestra. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ejs. $ 2. (Arg.).

488.848 — Curso Teórico Práctico de Gramática Castellana. 1er. año. 1 vol. 128 págs. Castellano. Autores: Enrique González Trillo y Luis Ortiz Behety. Imp.: Julio Kaufman. Edit.: Los autores. Bs. As., 23|3|55. 3.000 ejs. $ 15. (Arg.).

488.849 — Curso Teórico Práctico de Gramática Castellano. 2º año. 1 vol. 128 págs. Castellano. Autores: Enrique González Trillo y Luis Ortiz Behety. Imp.: Julio Kaufman. Edit.: Los autores. Bs. As., 23|3|55. 3.000 ejs. $ 15. (Arg.).

488.850 — Instrucción Cívica, 1 vol. 208 págs. Castellano. Autores: Enrique González Trillo y Luis Ortiz Behety. Imp.: Julio Kaufman. Edit.: Los autores. Bs. As., 23|2|55. 3.000 ejs. $ 27. (Arg.).

488.851 — Cultura Ciudadana, 2º año. Castellano. Autores: Enrique González Trillo y Luis Ortiz Behety. 1 vol. 160 págs. Imp.: Julio Kaufman. Edit.: Los autores. Bs. As., 3|2|54. 3.000 ejs. $ 18. (Arg.).

488.852 — Cultura Ciudadana. 1er. año. 1 vol. 160 págs. Castellano. Autores: Enrique González Trillo. Imp.: Julio Kaufman. Edit.: Los autores. Bs. As., 11|1|54. 4.000 ejs. $ 18. (Arg.).

488.853 — Curso Teórico Práctico de Gramática Castellana. 3er. año. 1 vol. 128 págs. Autores: Enrique González Trillo y Luis Ortiz Behety. Imp.: Julio Kaufman. Edit.: Los autores. Bs. As., 27|3|54. 3.000 ejs. $ 15. (Arg.).

488.854 — Cultura Ciudadana. 3er. año. 1 vol. 160 págs. Castellano. Autores: Enrique González Behety. Imp.: Julio Kaufman. Edit.: Los autores. Bs. As., 10|2|54. 3.000 ejs. $ 18. (Arg.).

488.760 — Escritura Veloz. Bimestral. Castellano. Director-Propietario: Miguel Palant. Bs. As., febrero 1955. 600 ejs. (Arg.).

488.761 — La Voz del Pueblo. Semanal. Castellano. Propietarios: L. Arturo y Delfín J. Cortés. Directores: Rafael Arturo y D. Héctor Cortés. Casilda (Sta. Fe), 9|4|55. 1.500 ejs. $ 0,80. (Arg.).

488.875 — Fué el Destino. Tango, letra. 2 págs. Autor: Juan Carlos Marques. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 6|5|50. 500 ejs. $ 1,50. (Arg.).

488.876 — Fué el Destino. Tango, música. 2 págs. Autor: Jorge José Perlo. Imp.: Julio Korn Edit.: El autor. Bs. As., 6|5|50. 500 ejs. $ 1,50. (Arg.).

488.881 — Que Dios lo bendiga. Tango, letra. 2 págs. Autor: Nicolás J. Zinni. Imp.: Luis de los Santos. Edit.: Organización Sol. Rosario (Sta. Fe), 13|5|55. 300 ejs. $ 4.

488.882 — Que Dios lo bendiga. Tango, música. 2 págs. Autor: Héctor Palacios. Imp.: Luis de los Santos. Edit.: Organización Sol. Rosario (Sta. Fe), 135|55. 300 ejs. $ 4.

488.887 — La Verdad. Bisémanal. Castellano. Director-Propietario: Gabriel Alejandro Perrín Colón (Entre Ríos), 11|5|55. 700 ejs. $ 0,40. (Arg.).

488.888 — Jornada. Diario. Castellano. Director-Propietario: Luis Feldman Josen. Trelew (Chubut), 11|5|55. 1.800 ejs. $ 0,50. (Arg.).

488.889 — 25 de Mayo. Semanal. Castellano. Director-Propietario: José Marcón 25 de Mayo (Bs. As.), 11|5|55. $ 0,25. (Arg.).

e.16|8-Nº 4.081-v.30|8|55

---

18 DE MAYO DE 1955

488.905. — Nasha Gazeta (Nuestro diario). Semanal. Ruso. Propietario: Alfonso Mackiewicz y Maksimo Bondar. Buenos Aires, marzo 1955. 3.300 ejemplares. $ 0.50 Argentina.

488.906. — La Capital. Diario. Castellano. Propietario: Suc. Carlos Lagos, Adolfo Lagos, Suc. Leopoldo Lagos, Joaquín Lagos. Rosario (Santa Fe), abril 1955. 70.000 ejemplares. $ 0.50 Argentina.

488.907. — Euskaiduna (El Vasco). Mensual. Castellano y vasco. Propietario: Ignacio de Azpiazu. Buenos Aires, mayo 1955. 2.000 ejemplares. Argentina.

488.908. — 13 de Diciembre. Mensual. — Castellano. Propietario: Filial Ensenada de S.U.P.E. Ensenada (Buenos Aires), marzo y abril 1955. 6.500 ejemplares. Argentina.

488.909. — La Prensa. Diario. Castellano. Propietario: E.P.A.S.A. (Empresa Periodística Argentina, S. A.). Buenos Aires, abril 1955. 220.270 ejemplares. — $ 0.40. Argentina.

488.910. — La Nueva Argentina. Diario. Castellano. Propietario: Jacobo Malis. Lincoln (Buenos Aires), marzo 1955. 1.000 ejemplares. $ 0.40. Argentina.

488.911. — Acomac. Mensual. Castellano. Propietario: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. — Buenos Aires, marzo 1955. 1.000 ejemplares. Argentina.

488.912. — Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Mensual. Castellano. — Propietario: Cámara de Comercio Argentino Brasileña. Buenos Aires, marzo 1955. 800 ejemplares. Argentina.

488.913. — Archivos Farmacéuticos Bago. Mensual. Castellano. Propietario: Laboratorios Bago, S. R. L. Buenos Aires, enero-febrero 1955. 6.000 ejemplares. Argentina.

488.914. — Revista Bago. Mensual. Castellano. Propietario: Laboratorios Bago, S. R. L. Buenos Aires, marzo 1955. 16.500 ejemplares. Argentina.

488.915. — Revista del Notariado. Bimestral. Castellano. Propietario: Colegio de Escribanos. Buenos Aires, enero-febrero 1955. 2.250 ejemplares. $ 10. — Argentina.

488.916. — Revista Internacional del Notariado. Trimestral. Castellano. Propietario: Unión Internacional del Notariado Latino. Buenos Aires, octubre-diciembre 1955. 3.150 ejemplares. $ 10. Argentina.

488.917. — Revista de la Sociedad de Puericultura de Buenos Aires. Trimestral. Castellano. Buenos Aires, enero-marzo 1955. 500 ejemplares. $ 30 anuales. Argentina.

488.918. — La Mañana. Diario. Castellano. Propietario: Editorial Democracia, S. A. Mar del Plata (Buenos Aires), abril 1955. 11.000 ejemplares. $ 0.50. (Argentina.

488.919. — Córdoba. Diario. Castellano. Propietario: Sociedad Editorial Córdoba, S. A. Córdoba, diciembre 1954 a febrero 1955. 781.124 ejemplares. $ 0.50. Argentina.

488.920. — Informaciones Marítimas Sudamericanas (Exportación). Bisemanal. Castellano. Propietario: José Lorenzo Femia. Buenos Aires, abril 1955. 350 ejemplares. $ 1. Argentina.

488.921. — Buenos Aires Herald (El Heraldo de Buenos Aires). Diario. Inglés. Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, abril 1955. 14.700 ejemplares. $ 0.50. Argentina.

488.923. — Enciclopedia Salvat de Ciencias Médicas. Tomo I. (A-Cla). 1 vol. 1.040 páginas. Castellano. Autores: Almeida Lima, J. Alsina-Bofill y otros. Imp.: Imprenta Hispano Americana, S. A. Edit.: Salvat Editores, S. A. Barcelona (España), 1955. 3.000 ejemplares. $ 700. Extranjera.

488.924. — Las Neurosis. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos funcionales y las psicosis menor. 1 volumen. 739 páginas. Castellano. Autor: Walter C. Alvarez. Traduc. del inglés: Santiago Montserrat Esteve. Imp.: Imp. Hispano-Americana. Editor: Salvat Editores, S. A. Barcelona (España), 1955. — 2.000 ejemplares. $ 270. Extranjera.

488.925. — Ganado Lanar. 1 volumen 420 páginas. Castellano. Autor: Rafael Díaz Montilla. Imp.: Imp. Hispano-Americana. Editor: Salvat Editores. Barcelona (España), 1955. 2.000 ejemplares. $ 150. Extranjera.

488.926. — Maquinaria Agrícola. 1 volumen. 624 páginas. Castellano. Autor: Teófilo V. Baranao. Imp.: Imp. Hispano-Americana. Editor: Salvat, Editores, S. A. Barcelona (España), 1955. — 2.000 ejemplares. $ 220. Extranjera.

488.927. — Atlas de Dermatología. 1 volumen. 378 páginas. Castellano. Autor: Henry C. G. Semon. Traduc. del inglés: Anónimo. Imp.: Imp. Hispano-Americana. Editor: Salvat Editores, S. A. — Barcelona (España). 1955. 2.000 ejemplares. $ 525. Extranjera.

488.934. — Pibe Piola. Tango Letra. 2 páginas. Autora: Natalia Colombo. — Imp. y edit.: Editorial Pergamino. — Buenos Aires, 9|5|55. 400 ejemplares. $ 3. Argentina.

488.935. — Pibe Piola. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Enrique Rodríguez. — Imp. y edit.: Editorial Pergamino. Bs. Aires, 9|5|55. 400 ejemplares. $ 3. Argentina.

488.936. — Maréjada. Chorro. Música. 2 páginas. Autores: I. Iglesias y Guarana. Imp.: Hauser. Editor: Public. Music. Tempo. Buenos Aires, 22|4|55. 250 ejemplares. $ 4. Argentina.

488.937. — Laurel Sin Bronce. 1 folleto. 29 páginas. Castellano. Autora: Dolores López Aranguren. Imp.: Talleres Gráficos Olivieri y Domínguez. Edit.: La autora. Eva Perón (Buenos Aires), 4|4|55. 500 ejemplares. $ 10. Argentina.

488.938. — La Cocinera y El Millonario. Comedia en 3 actos. Autor: Abel Santa Cruz. Castellano. 1 folleto mecanograf. 97 páginas. Buenos Aires, Teatro Apolo. 1|4|55. Argentina.

488.939. — La Tierra es Madre. Obra teatral en 3 actos. Castellano. Autores: Antonio Arias Sanz y Domingo Remoli. 1 folleto mecanograf. 85 páginas. Cine Teatro Sportsman de Villa Hipódromo (Godoy Cruz, Mendoza), 5|4|55. Argentina.

488.940. — Así Canta España. Espectáculo coreográfico. Castellano. Autor: Pepe Maravillas. 1 folleto mecanograf. 2 páginas. Teatro Comedia. Córdoba, 12|12|54. Argentina.

488.941. — Circolandia. Castellano. Autores: Adelino Siffredi y Luis Berguer. 1 folleto mecanograf. 18 páginas. Teatro Patagonia. Buenos Aires, 8|8|54. — Argentina.

488.942. — La Picazón del Séptimo Año. Comedia en 3 actos. Castellano. Autor: George Axelrod. Traducción del inglés: Claudia Madero. 1 folleto mecanograf. 63 páginas. Teatro Empire. Buenos Aires, 6|5|55. Argentina.

488.943. — Barro. Drama en 3 actos. Castellano. Autor: Víctor Fabiani. 1 folleto mecanograf. 21 páginas. Teatro Versailles. Buenos Aires, 13|9|54. Argentina.

488.944. — Ensayo de una Opereta. Castellano. Autor: Alberto Peyron y Diego García. Buenos Aires (Quilmes), Teatro Rivadavia, 8|11|54. Argentina.

488.945. — Vuelve la Lanza del Chacho (El resplandor de la sangre). 3 actos. Castellano. Autor: Efraín U. Bischoff. 1 folleto mecanograf. 43 páginas. Teatro Monumental. La Rioja, 5|5|55. Argentina.

488.946. — Descubrimiento Fatal. Pieza teatral. Castellano. Propietario: Raoul Max. 1 folleto mecanograf. 7 páginas. Cine Teatro Sportsman. Maipú (Mendoza), 6|1|1912. (Argentina.

488.947. — El Cuarto Fatal. Drama Policial en 3 actos. Castellano. Autor: Raoul Mak. 1 folio mecanograf. 10 páginas. Teatro Esmeralda. Carcarañá. (Bs. As.), 14|7|54. Arg.

488.955. — Esso Noticias. Mensual. Castellano. Prop.: Esso, Soc. Anónima Petrolera Argentina. Director: G. E. Sotham. Bs. As., febrero 1955. 5.550 ejemp. Arg.

488.961. — Qué fácil es decir. Tango, letra 2 págs. Autor: Rubén F. Olivera. Imp. y Edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 22|12|54. 250 ejempl. pesos 4. Arg.

488.960. — Qué fácil es decir. Tango, música 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Imp. y Edit. Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 22|12|54. 250 ejemp. $ 4. Arg.

488.958. — El gran "Reverte". Paso doble, música 2 págs. Autor: Monreal. Imp. y Edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 22|12|54. 250 ejempl. $ 4. Arg.

488.959. — El gran "Reverte". Paso doble, 2 págs. Autor: Currito. Imp. y Edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 22|12|54. 250 Ejemp. $ 4. Arg.

488.962. — Zamba de nochebuena. Zamba, música 2 págs. Autor: Aulio Cestari. Imp. y Edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 3|11|54. 250 ejemp. $ 4. Argentina.

488.963. — Zamba de nochebuena. Zamba, letra 2 págs. Autor: Eugenio Majul. Imp. y Edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 3|11|54. 250 ejemplares $ 4. Argentina.

488.964. — Fuente limpia. Bulerías. Música 2 págs. Autor: Segovia. Imp. y Edit. Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 2|5|55. 250 ejemp. $ 4.50. Argentina.

488.965. — Fuente limpia. Bulerías. Letra 2 págs. Autor: Moreno Páez. Imp. y Edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 2|5|55. 250 ejemp. $ 4.50. Arg.

488.966. — Zambita pa' don Rosendo. Zamba, música 2 págs. Autor: Julio César Díaz Bazán. Imp. y Edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 2|5|55. 250 ejemp. $ 4.50. Arg.

488.967. — Zambita pa' don Rosendo. Zamba, letra 2 págs. Autor: Julio César Díaz Bazán. Imp. y Edit. Edic Music. Sucesos. Bs. As., 2|5|55. 250 ejemp. $ 4.50. Arg.

488.968. — Pepe Mairena. Paso doble. Música 2 págs. Autor: G. y M. Monreal. Imp. y Edit. Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 30|3|55. 250 ejemp. pesos 4. Argentina.

488.969. — Pepe Mairena. Paso doble. Letra 2 págs. Autor: Perello. Imp. y Edit.: Edic. Music. Sucesos. Bs. As., 30|3|55. 250 ejemp. $ 4 Arg.

488.977. — Cronista Naviero. Mensual. Castellano. Director-Propietario: Andrés García. Bs. As., 30|4|55. 1.000 ejemp. Argentina.

488.978. — Juego Maldito. Tango, música 2 págs. Autores: Irma Ponce de León, J. Armando Pereyra y Alberto Fernández Echeverría. Imp. y Edit. El Morocho. Bs. As., 10|5|55. 100 ejemp. $ 3. Argentina.

488.979. — Juego Maldito. Tango, letra 2 págs. Autores: Irma Ponce de León, J. Armando Pereyra y Alberto Fernández Echeverría. Imp. y Edit. Edit. El Morocho. Bs. As., 10|5|55. 100 ejemplares $ 3. Argentina.

488.983. — Manual del Operador Máquinas de Contabilidad National. Clase 3.000 1 doll. 48 págs. Castellano. Autor: Anónimo. Imp. Parada Oblol. Artes Gráficas. Edit. The National Cash Register Company. Bs. As., 12|4|55. 5.000 ejemp. $ 7.90. Arg.

488.982. — El 2º Diario de mi Amiga Julia y su Pandilla. 1 foll. 32 págs. Castellano. Autor: Sergio. Ilustró. A. del Castillo. Imp. Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit. Edit. Abril, S. R. L. Bs. s., marzo 1955. 60.000 ejemp. $ 2. Argentina.

488.991. — Tierra de amor. Zamba cancao. Música 2 págs. Autor: Malinche. Imp. Roma. Edit. E.D.E.M. Bs. As., 15|4|55. 1.000 ejemp. $ 3. Argentina.

488.992. — Tierra de amor. Zamba cancao. Letra 2 págs. Autor: Malinche. Imp. Roma. Edit. E.D.E.M. Bs. As., 15|4|55. 1.000 ejemp. $ 3. Arg.

488.993. — Coquetón. Baión, letra 2 páginas. Autores: Melfi y J. Ardolino. Imp. Roma. Edit. E.D.E.M. Buenos Aires, 15|4|55. 1.000 ejemp. $ 3. Arg.

488.994. — Coquetón. Baión, música 2 págs. Autores: Melfi y J. Ardolino. Imp. Roma. Edit. E.D.E.M. Buenos Aires, 15|4|55. 1.000 ejemp. $ 3. Arg.

488.996. — Mi banderita. Canción infantil, música 2 págs. Autor: Víctor Schlichter. Imp. y Edit.: Julio Korn. Bs. As., 2|5|55. 257 ejemp. $ 4. Arg.

488.997. — Mi banderita. Canción infantil. Letra 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Imp. y Edit. Julio Korn. Bs. As., 2|5|55. 257 ejemp. $ 4. Arg.

488.998. — Bailemos. Tango, letra. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Imp. y Edit. Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 258 ejemp. $ 4. Argentina.

488.999. — Bailemos. Tango, música 2 págs. Autor: Cholo Mamone. Imp. y Edit. Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 258 ejemp. $ 4. Arg.

489.000. — Faz "A". Te amo, guaraní. Letra: Augusto Roa Bastos. Música: Aniceto Vera Ibarrola. Faz "B". Flor de concepción. Polca paraguaya. Letra: José D. Portillo. Música: Aniceto Vera Ibarrola. Interp. Conjunto "San Solano". Disco Pampa Nº PS-6.102. Bs. As., abril 1955. 500 ejemp. $ 11. Arg.

489.001. — Faz "A". Piano brillante. Música: Reyes, Madariaga, Hernández y Lincke. Faz "B". Piano brillante. Música: Reyes, Romos, Reyes y Sornoff. Interp. Chuy Reyes. Disco Capitol Nº H-196. Bs. As., mayo 1955. 400 ejemp. $ 79.50. Argentina.

489.002. — Faz "A". Me estoy poniendo tan solitario. Letra y música: Ballard. Faz "B". No pude estar alejado de ti. Letra: Raleigh. Música: Wayne. Interpretan: Los Cuatro Caballeros. Disco Capitol Nº 353:026. Bs. As., mayo 1955. 2.500 ejemp. $ 16. Arg.

489.003. — Faz "A". Váyanse. Música: Porter. Faz "B". Media fotografía. Letra Stanley. Música: Russell. Interp. Kay Starr. Disco Capitol Nº 353.009. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ejemp. pesos 16. Arg.

489.004. — Faz "A". Nuevo padre orgulloso. Faz "B". Bate tus palmas. Música. Faz "A" y "B" Standley. Interp. Johnny Standley. Disco Capitol número 353.069. Bs. As., mayo 1º 1955. 1.000 ejemp. $ 16. Arg.

489.005. — Faz "A". Estoy enamorado. Letra y música: Brooks. Faz "B". Plinplin. Letra: Livingston. Música: Evans. Interp. Bob Hope y Jane Rusell. Disco Capitol Nº 353.063. Bs. As., mayo 1955. 1.000 ejemp. $ 16. Arg.

489.006. — Faz "A". Maravilloso. Música: Porter. Faz "B". Más allá del ocaso. Letra. Brock. Música: Kerr Brock. Interp. Jo Stafford y Gordon Mac Rae. Disco Capitol Nº 353.064. Bs. As., mayo 1955. 1.500 ejemp. $ 16. Arg.

489.007. — Faz "A". Cologial. Letra: Jaeffe. Música: Bonx. Faz "B". Aquel llamado Reilly. Letra: Bush. Música: Drognats. Interp. Joe "Finger". Carr. Disco Capitol Nº 353.053. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ejemp. $ 16. Arg.

489.008. — Faz "A". Vete. Música: Halle, Faz "B". A la hora señalada. Letra: Washington. Música: Tiomkin. Interp. Tex Ritter. Disco Capitol Nº 353.061. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ejemp. $ 16. Arg.

489.009. — Faz "A". Tú eres la verdadera. Letra: Brooks. Música: Warren. Faz "B". Eso es amor. Letra: Brooks. Música: Warren. Interp. Dean Martín. Disco Capitol Nº 353.020. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ejemp. $ 16. Arg.

489.010 — Faz "A". Tortuoso. Letra: Cohen. Música: Botsford. Faz "B". Bella Bimba. Letra: Harrington. Música: De Mejo. Intérp.: Deán Martín. Disco Capitol Nº 353.068. Bs. As., mayo 1955. 1.200 ejs. $ 16. (Arg.).

489.011 — Faz "A". Luna Rossa. Letra: M. Vian. Música: V. de Crescenzo. Faz "B". Llévate mi amor. Letra: Emil Stern. Música: Henry Conte. Intérp.: Lucienne Delyle con acomp. de orquesta. Disco Pathe Nº FN 0065. Bs. As., abril 1955. 350 ejs. $ 15. (Arg.).

489.012 — Faz "A". Frégola, vals de ballet. Letra: W. Schmidt. Música: Gentner. Faz "B". Frégola, galopa. Letra: W. Schmidt. Música: Gentner. Intérp.: Schmidt-Gentner y su orq. Disco Pampa Nº S-20.059. Bs. As., mayo 1955, 350 ejs. $ 14. (Arg.).

489.013 — Faz "A" y Faz "B". Borrah Minnevitch y su pícara armónica. Autres música: Ellington, Tizol, Mills, Domínguez, Addinsell, Rimsky Korsakov, Grieg, Benjamín, Chopín, Lecuona. Intérprete: Borrah Minnevitch. Disco Capitol Nº H-490. Bs. As., mayo 1955. 350 ejs. $ 79,50. (Arg.).

489.014 — Faz "A" y Faz "B". Un retrato sinfónico de George Gershwin. Música: George Gershwin. Intérp.: Guy Luypaerts. Disco Pampa Nº L-252. Bs. As., abril 1955. 400 ejs. $ 79,50. (Arg.).

489.015 — Faz "A". Y la lancha volvió sola. Música: Buccione. Faz "B". Alegría de vivir. Música: C. A. Bixio. Intérp.: Giorgio Consolini con acomp. de orq. Disco Pampa Nº S-20.055. Bs. As., mayo 1955. 350 ejs. $ 14. (Arg.).

489.016 — Faz "A" y Faz "B". Qué hermosa es la vida del campesino. Anónimo. Intérp.: Moh. Abdel Wahab. Disco Pampa Nº PB-24.013. Bs. As., mayo 1955. 500 ejs. $ 22,50. (Arg.).

489.017 — Faz "A". La Sardana de las monjas. Faz "B". Las hojas secas. Música: E. Morera. Intérp.: Cobla "La Principal de la Bisbal. Disco Pampa Nº S-20.093. Bs. As., mayo 1955. 600 ejs. $ 14. (Arg.).

489.018 — Faz "A". Linda, linda dama. Música: G. Winklera. Faz "B". Vaya con Dios. Música: Inez James. Intérp.: Eddie Barclay y su orq. Disco Pampa Nº S-20.057. Bs. As., mayo 1955. 500 ejs. $ 14. (Arg.).

489.019 — Faz "A" y Faz "B". Joe Fingers Carr y su banda en Rag. Música: Will, Mueller, Busse, Johnson, Wood, Kassel, Stitzel, White Chandler, Cohen, Bernie, Pinkard, Casey, Meinken, Ringle, Henderson, De Sylva, Gree y Sweatman. Intérp.: Joe "fingers" Carr y su banda en Rag. Disco Capitol Nº H-443. Bs. As., febrero 1955. 350 ejs. $ 79,50. (Arg.).

489.020 — Marcha Nº 1. Música. Autor: Agustín Malfatti. Imp. y edit.: Edic. Music. Bemol. Bs. As., 27|4|55. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

489.028 — Mangaso. Milonga, letra. 2 páginas. Autor: Don Fredis. Imp. y edit.: Edit. Music. Olavarría. Bs. As., 25|8|54. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

489.029 — El Recomendado. Tango, letra. 2 págs. Autor: Don Fredis. Imp. y edit.: Edit. Music. Olavarría. Bs. As., 27|8|54. 300 ejs. $ 3. (Arg.).

489.030 — Boletín de la Sociedad Argentina de Horticultura. Castellano. Director: Humberto A. Fabris. Bs. As., enero 1955. 1.200 ejs. $ 3. (Arg.).

489.031 — Cimientos. Mensual. Castellano. Director-Propietario: Josefina Muñoz. Bs. As., mayo 1955. 300 ejs. (Arg).

489.032 — Luces Nuevas. 1 vol. 100 págs. Autores: Lila Blanca Deambrosi e Irma Freddi de Bedate. Imp. y edit.: Angel Estrada y Cía., S. A. Bs. As., 28.2.55. 25.000 ejs. $ 15,50.

489.033 — Pampa de Estrellas. 1 vol. 181 págs. Castellano. Autor: Prudencio Oscar Tolosa. Imp. y edit.: Editorial Estrada. Bs. As., 2|3|55. 25.000 ejs. $ 20,50. (Arg.).

489.034 — A Pasar. 1 vol. 246 págs. Castellano. Autor: Prulencia Oscar Tolosa. Imp. y Edit.: Angel Estrada y Cía., S. A. Bs. As., 4|3|55. 12.000 ejs. $ 22. (Arg.).

489.035 — Vuelo. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación gente de arte de Avellaneda. Director: José A. González. Avellaneda (Bs. As.), abril 1955. 1.500 ejs. (Arg.).

489.038 — El Tambero. Semanal. Castellano. Prop.: Unión Gral. de Tamberos, Coop. Ltda. Director: Pedro Etchart. Bs. As., 8|3|55. 4.000 ejs. $ 0,50. (Arg.).

489.040 — Haciendo tiempo. Fox-trot. Música. 2 págs. Autor: Pablo Abrizzi. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 28|4|55 500 ejs. $ 3. (Arg.).

489.041 — Te vi partir. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Néstor Oscar Fernández. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 12|5|55. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

489.042 — Te vi partir. Bolero. Música. 2 págs. Autor: José Celano. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 12|5|55. 200 ejs. $ 3 (Arg.).

489.044 — Revista Argentina de Endocrinología y Metabolismo. Trimestral. Castellano. Prop.: Soc. Arg. de Endocrinología y Enfermedades de la Nutrición. Directores: Alberto M. Houssay, Roberto M. Pinto y otros. Bs. As., mayo 1955. 1.500 ejs. $ 20. (Arg.).

489.045 — Ensueño Tropical. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Esteban Lombardo. Imp y edit.: Edic. Music. Autores Libres. Bs. As., 22|4|55. 500 ejs. $ 3,50. (Arg.).

489.046 — Ensueño Tropical. Bolero Letra. 2 págs. Autor: Adolfo Duhalde (Carlos Lamar). Imp. y edit.: Edic. Music. Autores Libres. Bs. As., 22|4|55. 500 ejs. $ 3,50. (Arg.).

489.047 — Morena Hermosa. Paso doble. Música. 2 págs. Autor: Adolfo Duhalde (Carlos Lamar) Imp. y edit.: Autores Libres. Bs. As., 22|4|55. 500 ejs. $ 3,50. (Arg.).

489.048 — "Símbolo" a Eva Perón. Marcha-canción. himno. Letra. Autores: Clotilde Domine de Murtagh y Pedro Del Espino Imp.: Colegio Pío X. Edit.: Los autores. Córdoba, 15|6|55. 30 ejs. (Arg.).

489.059 — Justicialismo. Marcha-canción, letra. Autor: Pedro del Espino. Imp.: Colegio Pío X. Edit.: El autor. Córdoba. Córdoba, 11|5|55. 30 ejs. (Arg.).

489.050 — Gloria a San Martín y a Perón. Tango-canción, letra. Autor: Nicolás Parisi. Imp.: Colegio Pío X. Edit.: El autor. Córdoba, 11|5|55. 100 ejs. (Arg.).

489.051 — Dame siquiera una esperanza. Bolero, música. 2 págs. Autor: Federico Coto. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 18|4|55. 500 ejs. $ 3,50. (Arg.).

489.052 — Justicialismo. Marcha-canción escolar. Letra. 4 págs. Autor: Pedro del Espino. Imp y edit.: Pergamino. Bs. As., 16|3|55. 200 ejs. $ 4. (Arg.).

489.053 — Epilepsias. 1 vol. 212 págs. Castellano. Autores: José Pereyra Kafer y Gustavo F. Poch. Imp.: Lorenzo Fanetti. Edit.: Edit. Médica Brascia. Bs. As., 9|5|55. 1.000 ejs. $ 80. (Arg.).

489.059 — Frena Pascual. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Fontana. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 22|1|43. 200 ejs. $ 0,50. (Arg.).

489.060 — Mueca de Carnaval. Tango. letra. 2 págs. Autor: Carlos Fontana. Imp Boccazzi. Edit.: El autor Bs. As., 22|1|43. 200 ejs. $ 0,50. (Arg.).

489.061 — Capricho de un corazón. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Fontana Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 22|1|43. 200 ejs. $ 0,50. (Arg.).

489.062 — Angelillo. Pasodoble. letra. 2 págs. Autor: Carlos Fontana. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. Aires, 22|1|43. 200 ejs. $ 0,50. (Arg.).

e.16|8-Nº 4.062-v.30|8|55

19 DE MAYO DE 1955

489.064 — Confort. (Cast.). Periódico Mensual. Prop.: León Rossen. 12.000 ejemplares. $ 4.— Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.065 — El Caballo. (Cast.). Periódico. Mensual. Prop.: Ministerio de Ejército. 6.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.066 — Trabajo y Justicialismo. (Castellano). Periód. Bimensual. Propiedad: Mamira Etelicia Ibarra. 5.000 ejemplares. Bs. As., oct., nov. y diciembre 1954. (Argentina).

489.067 — Trabajo y Justicialismo (Castellano). Periód. Bimensual. Prop.: Mamira Etelicia Ibarra. 5.000 ejemplares. Bs. As., enero-febrero 1955. (Argentina).

489.068 — Boletín Oficial. (Castellano). Periód. Diaria. Prop.: Gob. de la Provincia de Tucumán. 800 ejs. $ 0.30. San Miguel de Tucumán, abril 1955. (Argentina).

489.069 — La Revista Sanitaria. (Castellano). Periód. Mensual. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. 700 ejs. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

489.070 — Noticias Comerciales del Día. (Castellano). Periód. Diaria. Prop.: Ralph H. Tausk. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.071 — Boletín del Centro de Almaceneros. (Cast.). Periód. Quincenal. Prop.: Centro de Almaceneros de Bs. As. 4.200 ejs. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.072 — El Orden. (Cast.). Periód. Semanal. Prop.: Blanco y Barnetson. 1.000 ejs. $ 0.40. Puerto Deseado (Gobernación Militar de C. Rivadavia), marzo 1955. (Argentina).

489.073 — La Obra. (Cast.). Periód. Semanal. Prop.: Antonio Acerbi Costas. 1.850 ejs. Bahía Blanca (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).

489.074 — La Voz Demócrata. (Castellano). Periód. Quincenal. Prop.: Partido Demócrata de San Luis. 1.600 ejemplares. $ 1.50. San Luis, abril 1955. (Argentina).

489.075 — San Lorenzo. (Cast.). Periódico. Semanal. Prop.: Padres Franciscanos. 400 ejs. $ 1.— San Lorenzo (Sta. Fe), abril 1955, (Argentina).

489.076 — El Limeño. (Cast.). Periód. Semanal. Prop.: Iglesia San Isidro Labrador. 400 ejs. $ 5.—, mensual. Lima (Bs. As.), abril 1955. (Arg.).

489.077 — Rev. de la Caja Mutual de Policía. (Cast.). Periód. Mensual. Prop.: Caja Mutual de Policía de Rosario. 4.500 ejs. Rosario (Sta. Fe), abril 1955. (Argentina).

489.078 — Tribuna. (Cast.). Periód. Semanal. Prop.: Alfredo A. Kühle. 500 ejs. $ 1.— Baradero (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).

489.079 — Voz Seráfica. (Cast.). Periód. Semanal. Prop.: Comunidad Franciscana. 3.300 ejs. Salta, abril 1955. (Argentina).

489.080 — Boletín Técnico. (Castellano). Periód. Mensual. Prop.: César Antonio Caballero Martínez. 500 ejs $ 0.50. Córdoba, abril 1955. (Arg).

489.081 — La Voz de Correa. (Castellano). Periód. Quincenal. Prop.: Ignacio M. Canavera. 250 ejs. $ 0.65. Correa (Sta. Fe), abril 1955. (Arg.).

489.082 — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. (Cast.). Periód. Mensual. Prep.: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Lloréns. 3.350 ejs $ 1.25. Itatí (Corrientes), mayo 1955. (Argentina).

489.083 — La Voz del Norte. (Castellano). Periód. Semanal. Prop.: Nicolás Palacios. 560 ejs. $ 0.50. Eduardo Castex (Eva Perón), abril 1955. (Argentina).

489.084 — P. A. L. (Cast.). Periód. Quincenal. Prop.: Pedro y Antonio Lanusse. 3.950 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.085 — La Nueva Argentina. (Castellano). Periód. Quincenal. Prop.: Héctor Florentino Bustos, Diego Arezo. 1.000 ejs. $ 0.50. Ciudadela (Buenos Aires). abril 1955. (Argentina).

489.086 — La Gaceta. (Cast.). Periód. Diaria. Prop.: Soc. Editora la Gaceta S. R. L. 100.000 ejs. San Miguel de Tucumán, abril 1955. (Argentina).

489.092 — Lusoy. (Cast.). Periód. Quincenal. Prop. y Direct.: Américo Gregorio Rovasio. 600 ejs. $ 0.40. Devoto (Córdoba), 13|5|55. (Argentina).

489.093 — Caminito de Luz. (Cast.). Periód. Prop. y Direct.: José Romano. 3.000 ejs. Caseros. (Bs. As.), 1955. (Argentina).

489.094 — La Segunda Guerra Mundial — Su Hora Más Gloriosa. 5ta. Edición. (Cast.). Traducción del inglés. 654 págs. Autor: Winston S. Churchill. Traducción. Carlos V. Frías Editor e Impres.: Casa Jacobo Peuser. S. A. 5.000 ejs. $ 65.— Bs. As. 1ra. Quincena de mayo 1954. (Arg.).

489.095 — Control de Producción. (Castellano). Traducción del iglés. 256 páginas. Autor: Paul D. O'Donnell. Traduc.: José Clementi. Revis.: Francisco Cholvis. Editor: Edit. Prometeo S. R. L. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 4.300 ejs. $ 50.— Bs. As., 24|3|55. (Argentina).

489.096 — Fútbol Argentino - Almanaque del Campeonato Profesional - Año 1955. (Cast.). 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Enrique Pizzati. Imp.: Hartmann e Hijo. 5.000 ejs. $ 2 50. Bs. As., 20|5|55. (Argentina).

489.099 — Divino Edén. Vals Mús. 2 páginas. Antor y Editor: Pedro B. Navarro y Ermete Meliante. Impres.: Edit. Siempre Tú. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 18|5|55. (Argentina).

489.100 — Divino Edén. Vals Letra. 2 páginas. Autor y Editor: Pedro B. Navarro y Ermete Meliante. Impres.: Edit. Siempre Tú. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 18|5|55. (Argentina).

489.106 — Lluvia. (Cast.). Traducción del Inglés. 64 págs. Autor: W. Somerset Maugham. Traduc.: Anónimo. Editor: Edit. Bois. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejs. $ 1.50. Bs. As., 20|4|55. (Argentina).

489.107 — El Asesino de sí Mismo. (Castellano). Traducción del inglés. 189 págs. Autor: Geoffrey Homes. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Editorial Acme S. A. Impres.: Cía Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 3.5.55. (Argentina).

489.108 — Mirta. (Cast.). Traducción del francés. 159 págs. Autor: Guy de Chantepleure. Traduc.: Delia Piyuerez. Ilustrador: Pablo A. Pereyra. Editor: Edit. Acme S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 10|5.55. (Argentina).

489.109 — Al Oeste del Pecos. (Castellano). Traducción del inglés. 112 páginas. Autor: Zane Grey. Traduc.: Anónimo. Editor: Acme S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 16.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 4|5|55. (Argentina).

489.113 — Boletín Ilustrativo e Informativo. (Cast.). Periód. Mensual. Prop.: Asoc. de Empleados del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de Santa Fe. Direct.: Domingo José Nápoli. 2.500 ejs. Rosario (Sta Fe), abril 1955. (Argentina).

489.115 — La Información. (Castellano). Periód. Mensual. Prop.: La Información S. R. L. Direct.: Héctor Alberto Gianantonio. 1.000 ejs. $ 8.30. Bs. As., enero 1955. (Argentina).

489.118 — Valencia. (Cast. y valenciano). Periód. Mensual. Prop.: Soc. Regional Valenciana "El Minlet". Director: Ramón Roig. 1.000 ejs. Bs As., febrero 1955. (Argentina).

489.122 — Titanes del Camino. Marcha Música. 2 págs. Autor y Editor: Julio Nochetti y Alejandro Britos. Impresores: Edic. Huella. 100 ejs. $ 3.- Bs. As., 2 4|55. (Argentina).

489.123 — Titanes del Camino. Marcha. Letra. 2 págs. Autor y Editor: Julio Nochetti y Alejandro Britos. Impres.: Edic. Huella. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 2|4 55. (Argentina).

489.124 — Kina. Vals. Mús. 2 págs. Autor y Editro: Julio Nochetti. Imprerosc: Edic. Huella. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 2|4|55. (Argentina).

489.125 — Kina. Vals Letra. 2 págs. Autor y Editor: Julio Nochetti. Impresores: Edic. Huella. 100 ejs. $ 3.- Bs. As., 2|4|55. (Argentina).

489.126 — Los Pichones. Tango Mús. 2 págs. Autor y Editor: Julio Nochetti. Impres.: Edic. Huella. 100 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 2|4|55. (Argentina)

489.127 — Los Pichones. Tango Letra 2 págs. Autor y Editor: Julio Nochetti. Impres.: Edic. Huella. 100 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 2|4|55. (Argentina).

489.128 — Tierra Divina. Zamba Mús. 2 págs. Autor y Editor: Julio Nochetti y Alejandro Britos. Impres.: Edic. Huella. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 2|4|55. (Argentina).

489.129 — Tierra Divina. Zamba. Letr. 2 págs. Aut. y Edit.: Julio Nochetti y Alejandro Britos. Imp.: Edic. Huella. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 2|4|55. (Argentina).

489.135 — La Voz de Lavalle. (Cast.). Periód. Mensual. Prop. y Director: Digno Armando Muñoz. 500 ejs. $ 1.- Mendoza, febrero 1955. (Argentina).

489.136 — Mi Ciudad. (Cast.). Periód. Quincenal. Prop. y Director: Américo Altavista. 150 ejs. $ 2.50. Carhué (Bs. As.), 30|4|55. (Argentina).

489.142 — Tempe Argentino. (Cast.). Periód. Trimestral. Prop. y Direct.: Jorge Oscar Pickenhayn. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 19|5|55. (Argentina).

489.145 — Mensaje de Schönstatt. (Castellano). Periód. Mensual. Prop.: Hnas. Marianas del Apostolado Católico. Direct.: M. Ursula Klein. 2.500 ejs. $ 1.50. Villa Ballester. (Buenos Aires), abril 1954. (Argentina).

489.160 — Relaciones del Trabajo. (Castellano). Periód. Mensual. Prop.: Inst. Arg. de Relaciones Industriales. Direct.: Juan Francisco Turrens. 1.200 ejs. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

489.161 — Ecran. (Cast.). Periód. Semanal. Prop.: Empresa Editora Zig Zag S. A. Direct.: María Romero. 15.000 ejs. $ 2.— Santiago del Chile. 19|4|55. (Extranjera).

489.162 — Okey. (Cast.). Periód. Semanal. Prop.: Emprera Editora Zig Zag S. A. Direct.: Félix López. 15.000 ejemplares. $ 1.50. Santiago de Chile. 17|5|55. (Extranjera).

489.168 — Carreteras. (Cast.). Periód. Trimestral. Prop.: Asoc. Arg. de Carreteras. Direct.: Enrique Humet. 2.000 ejs. Bs. As., enero marz. 1955. (Argentina).

486.392 — (26 de abril de 1955). Solicitud de Inscripción del Seudónimo "Lily Morgan".

e.22|8-Nº 4.215-v.2|9|55

20 DE MAYO DE 1955

489.171 — La Idea. Semanal. Castellano. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. San Antonio de Areco (Bs. As.), abril 1955. 400 ejs. $ 0,80. (Argentina).

489.172 — Magyar Szo (Palabra Húngara), húngaro Prop.: Paula Nyul de Magyary y Guillermo F. Magyary. Bs. As. abril 1955. 1.250 ejs. (Argentina).

489.173 — Continente. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Los Dos (Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto). Bs. As., abril 1955. 10.000 ejs. $ 5.— (Argentina).

489.174 — Lar. Mensual. Castellano Prop.: Asociación Gallega. Bs. As., marzo y abril 1955. 2.300 ejs. (Argentina)

489.175 — Juventud. Quincenal. Castellano. Prop.: Alfredo Wolff. San Isidro (Bs. As.), abril 1955. 3.000 ejemplares (Argentina).

489.176 — La Gaceta. Semanal. Castellano. Prop.: Alfonso Francisco Giacomantone. San Antonio de Areco (Bs. As.), abril 1955. 1.000 ejs. $ 3.— mensuales. (Argentina).

489.177 — La Santa Faz. Quincenal. Castellano. Prop.: Samuel Villacian. Lanús (Bs. As.), mayo 1955. 800 ejs. $ 0.50. (Argentina).

489.178 — Crónicas. Semanal. Castellano Prop.: José A. Compagnucci. Gral. Villegas (Bs. As.), abril 1955. 1.000 ejs. $ 1,20. (Argentina).

489.179 — Surge. Semanal. Castellano. Prop.: Antonio Stolfi. Bs. As., abril 1955. 600 ejs. $ 0,50. (Argentina).

489.180 — A. B. C. Semanal. Castellano. Prop.: Sociedad "ABC". Almirante Brown (Bs. As.), marzo y abril 1955. 1.000 ejs. $ 0,60. (Argentina).

489.181 — La Revista. Semanal. Castellano. Prop.: Iglesia Matriz de Tandil Tandil (Bs. As.), abril 1955. 1 850 ejs. $ 0.50. (Argentina).

489.182 — Habla San Francisco Solano Quincenal. Castellano. Prop.: Edgardo Kolm. Bs. As., abril 1955. 300 ejs. $ 0,50 (Argentina).

489.183 — El Progreso. Semanal. Castellano. Prop.: Ernesta M. M. de Rroyo. Juan José Passo, abril 1955. 150 ejemplares. (Argentina).

489.184 — San Jerónimo. Quincenal Castellano. Prop.: José F. Cagnin, Arnoldo Novak y Amado Ramón. San Jerónimo (Sta. Fe), abril 1955. 1.000 ejs. $ 0.50. (Argentina).

489.185 — Vida Rural. Mensual. Castellano. Prop.: Antonio A. Tepragni. Rafaela (Sta Fe), abril 1955. 50.000 ejs. $ 1,50. (Argentina).

489.186 — La Revista. Mensual. Castellano. Prop.. Antonio Foti Truglio. Lincoln (Bs. As.), abril 1955. 1.700 ejs. $ 3.— (Argentina).

489.187 — Archivos Argentinos de Reumatología. Cuatrimestral. Castellano. Prop.: Sociedad Argentina de Reumatología. Bs. As., enero-abril 1955. 400 ejs. $ 10.— (Argentina).

489.189 — La Defensa Comercial. Mensual. Castellano. Prop.: Centro de Comerciantes Minoristas del Norte. San Miguel de Tucumán, abril 1955. 800 ejemplares. (Argentina).

489.189 — España Gráfica en América. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Iberoamérica S. R. L. Bs. As., mayo 1955. 18.200 ejs. $ 3.— (Argentina).

489.190 — Mundo Israelita. Semanal. Castellano. Prop.: Mundo Israelita S. R. L. Bs. As., abril 1955. 4.000 ejs. $ 0.80. (Argentina).

489.191 — Inmaculada. Bimestral. Cast Prop.: Hijas de la Inmaculada Concepción Bs. As., marzo-abril 1955. 850 ejs $ 1,50. (Arg.).

489.192 — Arbolitos Argentinos (Argentiner Beimelej). Mens. Idisch. Prop.: Zelik Mager. Bs. As., enero y febrero 1955 2 000 ejs. $ 2,50. (Arg.).

489.193 — Hotelería Argentina. Mens. Castellano. Prop: Federación Argentina de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Afines. Bs. As., abril 1955. 4.000 ejs (Arg.).

489.194 — La Unión. Semanal. Cast. Propiet.: F Manzur. J. P. Bonvecchi, J. C. Busnelli y Angel E. Gorreri. Luján (Bs. As.), abril 1955. 1.000 ejs. $ 1. (Arg).

489.197 — Faz "A": Adapa (Polca). Mús.: Herminio Giménez. Faz "B": Pueblito de esquina, canción. Letra; H. Rodríguez. Mús.: O. Mendoza. Intérp.: Quinteto Victoria. Disco Víctor Nº 68-1983. Bs. As., 15|4|55. 1.000 ejs. $ 13. (Arg.).

489.198 — Faz "A": La mujer que me quiera (Triunfo). Letra: José S. Gómez. Mús.: Mario Giroldi. Faz "B": El remedio del querer (Remedio). Letra: J. S Báez. Mús.: Juan Boeris. Intérp.: La Tropilla de Huachi Pampa. Disco Víctor Nº 68-1957. Bs. As., 15|4|55. 1.000 ejs. $ 13. (Arg.).

489.199 — Faz "A": Mi rosa y Mendoza (Tonada). Letra y mús.: Waldo de los Ríos. Faz "B": Viento, viento (Canción andina). Letra y mús.: Atahualpa Yupanqui Intérp.: Martha de los Ríos. Disco Víctor Nº 68-1985. Bs. As., 15|4|55. 1.000 ejs. $ 13. (Arg.).

489.200 — Faz "A": El llorón (Tango). Letra: E Cadícamo. Mús.: Radrizzani. Faz "B": La budinera (Tango). Letra: F. García Jiménez. Mús.: A. Villoldo. Intérp.: Olga Lamas. Disco Víctor número 68-1932. Bs. As., 15|4|55. 1.000 ejs. $ 13. (Arg.):

489.201 — Faz "A": Tu angustia y mi dolor. Letra: J. Camilloni. Mús.: A. J. Gobbi. Faz "B": Lágrimas y sonrisas. Letra: F. Gullo. Mús.: P de Gullo Intérp.: A. Gobbi. Disco Víctor Nº 68-2003. Bs. As., 15|4|55. 1.000 ejs. $ [illegible] (Arg.).

489.202 — Faz "A" y "B": Valses de Tschaikowsky. Faz "A": 1) Eugene Onegin; 2) Cascanueces "Vals de las flores"; 3) El lago de los cisnes "Escena y vals". Faz "B": 1) La bella durmiente; 2) Serenata para cuerdas; 3) El lago de los cisnes "Vals"; 4) El lago de los cisnes "Vals de los cisnesitos". Mús.: Tschaikowsky. Intérp.: Cuarteto de Pianos Manhattan. Disco M-G-M. Nº LEC-14.903. Bs. As., 2|5|55. 200 ejs. $ 98,40. (Arg.).

489.203 — Faz "A" y Faz "B": Danzas españolas. Faz "A": 1) Malagueña, Op. 21, Nº 1: 2) Habanera, Op. 21, Nº 2, 3) Romanza andaluz, Op. 22, Nº 1; 4) Jota navarra, Op. 22, Nº 1; 5) Playera, Op. 23, Nº 1; 6) Zapateado, Op. 23, número 2. Faz "B": 1) Nº 7, en La menor, Op. 26, Nº 1; 2) Nº 8 en Do mayor, Op. 26, Nº 2; 3) Capricho vasco, Op. 24; 4) Introducción y tarantella, Op. 43; 5) Aires gitanos, Op. 20, Nº 1. Mús.: Sarasate. Intérp.: Ruggiero Ricci, violín; al piano: Louis Persinger. Disco London Nº LLC-17.615. Bs. As., 1º|4|55. 350 ejs. $ 98,40. (Arg.).

489.204 — Faz "A" y Faz "B": El rapto del Serallo, 1a y 6a parte. Letra y mús.: Mozart. Intérp.: Faz "A": Walther Ludwig, tenor, Endre Koreh, bajo y la Orq. Filarmónica de Viena. Intérp.: Faz "B": Vilma Lipp, soprano; Walther Ludwig, tenor; Heinz Woester, relator; Emmy Loose, soprano; Peter Klein, tenor; Endre Koreh, bajo y la Orq. Filarmónica de Viena. Disco London Nº LLC-17 611. Bs. As., 1º|4|55. 300 ejs. $ 98.40. (Arg.).

489.205 — Faz "A": El rapto del Serallo, 2a parte Letra y mús.: Mozart. Intérp.: Walther Ludwig, tenor; Heine Woester, relator; Vilma Lipp, soprano; Peter Klein, tenor; Endre Koreh, bajo y la Orq. Filarmónica de Viena y Coros de la Opera del Estado de Viena. Faz "B": El rapto del Serallo. 5a parte. Letra y mús.: Mozart. Intérp.: Walter Ludwig. tenor; Peter Klein, tenor; Endre Koreh, bajo y la Orq. Filarmónica de Viena. Disco London Nº LLC-17.612. Bs. As., 1º|4|55. 300 ejs. $ 98,40. (Arg.).

489.206 — Faz "A" El rapto del serallo, 3ra. parte. Letra y música: Mozart. Intérp.: Emmy Loose, soprano; Endre Koreh, bajo; Vilma Lipp, soprano; Heinz Woester, relator y la orq. filarmónica de Viena. Faz "B" El rapto del serallo. 4ta. parte. Letra y música: Mozart. Intérp.: Emmy Loose, soprano; Peter Klein, tenor; Endre Koreh, bajo; Vilma Lipp, soprano; Walther Ludwig, tenor y la Orq Filarmónica de Viena. Disco London Nº LLC-17,613. Bs. As., 1º4|55. 300 ejemplares. $ 98,40. (Argentina).

489.207 — Faz "A" El amor brujo. Introducción y escena. Danza del Terror. El círculo mágico. Danza ritual del fuego. Pantomima y final. Música: Falla. Intérp.: Anthony Collins y la Orq. Filarmónica de Londres. Faz "B" Príncipe Igor. Danzas Polovtsianas. Música: Borodin. Intérp.: Eduard Van Beinum y Coros y la Orq. Filarmónica de Londres. Disco London Nº LLC-17,616. Bs. As. 2|5|55. 300 ejs. $ 98,40. (Argentina).

489.208 — Faz "A" El gallo de oro, suite. 1) El Rey Dondon en su Palacio. 2) El Rey Dondon en el Campo de Batalla. 3) El Rey Dondon y la Reina Schemacha. 4) Boda y Fin Lamentable del Rey Dondon. Música: Rimsky-Korsakoff. Faz "B" Zar Saltan, suite Op. 57. 1) La Partida y Despedida del Zar. 2) La Zarina en un Tonel en el Mar. 3) Las Tres Maravillas. Música: Rimsky-Korsakoff. Intérp.: Issay Dobrowen y la Orq. Philharmonia de Londres. Disco Angel Nº LPC-11,508. Bs. As., 2|5|55. 175 ejs $ 98,40. (Argentina).

489.209 — Faz "A" y Faz "B" Treinta y Tres Variaciones sobre un Vals de Diabelli. Op. 120. Faz "A" 2da. parte. Faz "B" Conclusión. Música: Beethoven. Intérp.: Caludio Arrau, solo de piano. Disco Decca Nº LTC-9506. Bs. As., 1º|4|55. 250 ejs. $ 98,40. (Argentina).

489.210 — Faz "A" y Faz "B" Recital Chopin. Faz "A": 1) Balada Nº 1 en sol menor. Op. 23. 2) Balada Nº 2 en fa mayor, Op. 38. 3) Balada Nº 3 en la bemol mayor, Op. 47. Faz "B": 1) Scherzo Nº 3 en do sostenido menor, Op. 39. 2) Scherzo Nº 4 en mi mayor Op. 54. 3) Barcarola en fa sostenido mayor Op. 60. Música Chopin. Intérp.: Claudio Arrau, solo de piano. Disco Decca Nº LTC-9597. Bs. As., 2|5|55. 300 ejs. $ 98,40. (Argentina).

489.211 — Faz "A" Treinta y Tres Variaciones sobre un Vals de Diabelli, 1ra. parte. Op. 120. Música: Beethoven. Faz "B" Quince Variaciones en mi bemol mayor ("Heroica"), 4ta. parte. Op. 35. Música: Beethoven. Intérp.: Claudio Arrau, solo de piano. Disco Decca N: LTC-9505. Bs. As., 1º|4|55. 250 ejemplares. $ 98,40. (Argentina).

489.212 — Faz "A" Sonata Nº 1 en sol menor. 1) Adagio. 2) Fuga. 3) Siciliana. 4) Presto. Faz "B" Partida Nº 1 en si menor. 1) Allemande. 2) Double. 3) Courante. 4) Double. 5) Sarabande. 6) Double. 7) Bouree. 8) Double. Música: Faz "A" y "B" Bach. Intérp.: Henryk Szeryng, solo de violín. Disco Odeón Nº LDC-7911. Bs. As., 1º|3|55. 250 ejs. $ 98,40. (Argentina).

489.213 — Faz "A" y Faz "B" Recital Debussy. Faz "A": 1) Danza. 2) Reverie. 3) Arabesco Nº 1 en mi mayor. 4) Arabesco Nº 2 en sol mayor. 5) Nocturno. 6) Vals Romántico. 7) La Isla Dichosa. Faz "B": 1) El pequeño negro. 2) Máscaras. 3) Danza bohemia. 4) Balada. 5) Mazurca. 6) La más lenta. 7) Berceuse Heroica. 8) Homenaje a Haydn. Música: Debussy. Intérp.: Walter Gieseking, solo de piano. Disco Angel Nº LPC-11.601. Bs. As., 1º|4|55. 300 ejs. $ 98,40. (Argentina).

489.214. — Faz "A" y "B": Bailando con Harry Roy. Vol. II. Faz "A": 1) Paso del Tigre. 2) Dragones Canadienses. 3) La Banda de Alejandro. 4) Rag de la Calle 12. Autores música: 1) La Rocca. 2) Chandler-White-Cohen. 3) Berlin. 4) Williams-Bowman. Faz "B". 1) La Vestida de Rojo. 2) Ritmo de la Rumba. 3) José El Sudamericano. 4) Rita, Reina de la Rumba. Autores música: 1) Dixon-Wrubel. 2) Rainger. 3) Friendcacaeser. 4) Norman, Intérp.: Harry Roy y su orq. Disco Odeón Nº LDM-7.321. Bs. As., 1º|4|55. 1.000 ej. $ 67.20. (Argentina).

489.215. — Faz "A" y "B". Jazz de Windy City. 1) Pavoneándose con el Asado de Otro. 2) Techo de lata. 3) Eso es bastante. 4) Enojado. Autores, música: 1) Armstrong. 2) Melrose-New Orleans Rhythm Kings. 3) Pollack-R. Gilbert. 4) Mecum-Cosard-H. y M. Brunies. Faz "B": 1) Dulce Lorena. 2) Alguna vez, querida. 3) Tristeza del jardín Real. 4) Pies Inquietos. Autores, música: 1) Burwell-Parish. 2) Spikes-Spikes. 3) S. y C. Williams. 4) La Rocca-Shields. Intérp.: Lawson-Hoggart Jazz Band. Disco Decca Nº LTM 8.348. Bs. As., 2|5|55. 175 ej. $ 77.20. (Arg.).

489.216. — Faz "A", Canzonetas Napolitanas. 1) O Sole Mío. 2) Marechiare. 3) Core 'Ngrato. 4) Torna a Surriento. Autores letra y música: 1) Capurro-Di Capua. 2) Di Giácomo-Tosti. 3) Cordiferro-Cardillo. 4) G. B. y E. de Curtis. Faz "B": Canzonettas Napolitanas. 1) Dicitencello Vuje. 2) Tu, Ca nun Chiagne! 3) Santa Lucía Luntana. 4) I'Te Vurria Vasa! Autores, letra y música: 1) Fusco-Falvo. 2) Bovio-E. de Curtis. 3) Mario. 4) Russo-Di Capua. Intérp.: Giuseppe Di Stefano, tenor con acomp. de orq. Disco Angel Nº LPC-10.509. Bs. As., 2|5|55. 300 ej. $ 76.30. (Arg.).

489.217. — Faz "A": Ramillete de Exitos. 1) Hasta la Vista. 2) Señales de Peligro. 3) La Flaca María. 4) Tuve Alguien de Tí. Autores letra y música: 1) Dunham-Evans Davis. 2) Raleigh-Kesleff. 3) Fiorino-Nerwood. 4) Stanley-Harris-Darcey. Faz "B". Ramillete de Exitos. 1) Estilo de Chicago. 2) Mi Amorcito se Fué. 3) Nena, Nena, Nena. 4) Despedido. Autores letra y música: 1) Van Heusen-Burke. 2) Lurk-Handman. 3) Livingston-David. 4) Colby - Manning. Intérp.: Teresa Brewer con acomp. de orq Disco Coral Nº CRL - 93.517. Bs. As., 2|5|55. 100 ej. $ 67.20. (Argentina).

489.220. — Avicultura Lucrativa. 1 vol. 375 pgs. Cast. Autor: Roberto Schopflocher, Imp.: Macagno, Landa y Cía. Edit.: Editorial Marchino. Bs. As., 3|5|55. 4.000 ej. $ 85. (Arg.).

489.223. — Poemas del Plenilunio. 1 vol. 74 pgs. Cast. Autor: José Ignacio del Corro Rojas. Imp.: El Progreso. Edit.: El Autor. Tucumán, 23|3|55. 300 ej. $ 15. (Arg.).

489.227. — Anuario Estadístico de la Ciudad de Rosario. Anual. Cast. Prop.: Municipalidad de Rosario. Direcc. Gral. de Estadística. Director: Wladimir C. Mikielievich. Rosario (Sta Fe), diciembre 1954. 600 ej. (Arg.).

489.230. — Boletín de Fallos y Sentencias de los Tribunales del Trabajo. Mensual. Cast. Prop. y direct.: Emilio Enrique Alfredo Peirolat. Bs. As., marzo 1955. 2.000 ej. (Arg.).

489.233. — Hoja Tipográfica 29d "Cerro Nevado". Prov. de Mendoza. a escala 1:200 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Direcc. Nac. de Minería. Bs. As., mayo 1955. 500 ej. $ 1. (Arg.).

489.235 — Crimen en Río Diablo. 1 foll. 32 págs. Cast. Autor: Anónimo. Trad. del inglés: Anónimo. Adaptación: A. J. Grassi. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial Bois, S.R.L. Bs. As., 13|4|55. 45.500 ejs. $ 1,50. (Arg.).

489.247 — Ressaca. Marcha. Letra. 2 pags. Autor: Ze da Zilda e Zilda. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. Bs. As., 2|5|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

489.248 — Ressaca. Marcha, mús. 2 págs. Autor: Ze da Zilda e Zilda. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. Bs. As., 2|5|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

489.249 — Anoche en un bar (Vals, letra). 2 págs. Autor: Héctor Marcó. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. Bs. As., 2|5|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

489.250 — Anoche en un bar (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Dante F. Terranova. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. Bs. As., 2|5|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

489.251 — El beso que te di (Rumba, mús.). 2 págs. Autor: Miguel Sebastiani. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. Bs. As., 2|5|55. 250 ejs. $ 4. (Argentina).

489.252 — El beso que te di (Rumba, letra). 2 págs. Autor: Alberto L. Martínez. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. Bs. As., 2|5|55. 250 ejs. $ 4. (Argentina).

489.272 — Buscando un cariño (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Domingo E. Spezzi. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As 12|5|55. 250 ejs. Pesos 3,50. (Arg.).

489.273 — Buscando un cariño (Zamba, letra). 2 págs. Autor: Domingo y Salvador Spezzi. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., 12|5|55. 250 ejs. $ 3,50. (Arg.).

489.274 — Faz "A": Dinero del cielo. Letra: Burke. Mús.: Johnson. Faz "B": Cocktails para dos. Letra: Arthur Johnston. Mús.: Sam Coslow. Intérp.: Dizzy Gillespie y su Orq. Disco Pampa Nº S-20.068. Bs. As., abril 1955. 400 ejs. $ 14. (Arg.).

489.275 — Faz "A": El berebito. Mús.: Blanca F. M. Ferman y Montreal. Faz "B": Capote de grana y oro. Letra: Quiroga. Mús.: Quintero-León. Intérp.: Hnas. Linares con acomp. de Orq. Disco Pampa Nº PM-18.013. Bs. As., abril 1955. 500 ejs. $ 13,50. (Arg.).

489.276 — Faz "A": Asunción. Mús.: Federico Riera. Faz "B": Río Tunuyán. Letra: Ismael Russo. Mús.: Oscar Valles. Intérp.: María Teresa Márquez con acomp. Disco Pampa Nº PM-17.102. Bs. As., mayo 1955. 1.100 ejs. $ 13,50. (Argentina).

489.277 — Faz "A": Primavera. Mús.: Louis Ledrich. Faz "B": Carnaval y Río. Mús.: Luis Gaste. Intérp.: Yvette Horner y su conj. Musette. Disco Pathé Nº FN-0068. Bs. As., abril 1955. 450 ejs. $ 15. (Arg.).

489.278 — Faz "A": San Solano. Letra: Epifanio Méndez. Mús.: César Medina y M. Cardozo Ocampo. Faz "B": Tesaral Mboive. Letra: Augusto Roa Bastos. Mús.: Epifanio Méndez. Intérp.: Conj. "San Solano". Disco Pampa Nº PS-6.097. Bs. As., abril 1955. 500 ejs. $ 13. (Arg.).

489.279 — Faz "A": Tira, tira la aguja. Letra: Jacqueline Joriss. Mús.: Anónima. Arregl.: Jean Crellier. Faz "B": Malenka. Letra: Jacqueline Joriss. Música: Ferschko. Intérp.: Jacqueline Joriss cön acomp. de Orq. Disco Pathé Nº FN-0069. Bs. As., abril 1955. 450 ejs. $ 15. (Arg.).

489.280 — Faz "A": El tamborcito del Regimiento. Letra y mús.: Deani. Faz "B": Campanero. Letra: Concina. Mús.: Cherubini. Intérp.: Almarella con acompañamiento de Coro y Orq. Disco Pampa Nº S-20.101. Bs. As., mayo 1955. 500 ejs. $ 14. (Arg.).

489.281 — Faz "A" Fué mi salvación. Letra: Ascanio E. Donato. Música: Alberto Cosentino. Faz "B". Has llegado. Letra: Edgardo Donato. Música: Marvil. Intérp.: Edgardo Donato y su orq. típica. Disco Pampa Nº PS-5068. Bs. As. mayo 1955. 500 ejs. $ 13.— (Argentina).

489.282 — Faz "A" Dulces tristezas, boogie. Letra: Williams. Música: Fletcher. Faz "B" Me Encanta la ternura. Letra: Evans. Música: Davis. Intérp.: Clyde McCoy. Disco Capitol Nº 353.133. Bs. As., mayo 1955. 1.300 ejs. $ 16.— (Argentina).

489.283 — Faz "A" Labios ardientes. Letra: Busse. Música: Davis. Faz "B" Can Can Can. Música: Cavanaugh. Intérp.: Jerry Shard. Disco Capitol Número 353.134. Bs. As., mayo 1955. 2.500 ejemplares. $ 16.— (Argentina).

489.284 — Diógenes. Trimestral. Castellano. Prop.: Editorial Sudamericana S. A. Direct: Antonio López Llausas. Bs. As., 1955. 2.000 ejs. $ 16.— 1er. trimestre. (Argentina).

489.285 — El Norte. Mensual. Castellano. Director-Propietario: Roberto Zamora. Bs. As., diciembre 1954. 800 ejemplares. (Argentina).

489.288 — En aquel cafetín, tango, letra. 2 págs. Autor: José Angel Palmucci. Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., 5|6|50. 500 ejs. $ 1,50. (Argentina).

489.289 — En aquel cafetín, tango, música. 2 págs. Autor: Jorge José Perlo. Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., 5|6|50. 500 ejemplares. $ 1,50. (Argentina).

489.291 — El Cuarto Poder. Mensual. Castellano. Propietario y Director: Carlos Dalmiro Viale. Bs. As., mayo 1955. 15.000 ejs. (Argentina).

489.292 — El Temible Micifuz. 1 foll. 16 páginas. Castellano. Autor: Varilley. Imp.: Tall. Gráf. Martínez. Edit.: El Autor. Bs. As., 20|5|55. 20.000 ejemplares. $ 1,50. (Argentina).

489.294 — Canción lejana, vals, letra. 2 páginas. Autor: Carlos Marano. Imp y edit: Edit. El Morocho. Bs. As., 20|5|55. 500 ejs. $ 3.— (Argentina).

489.295 — Canción lejana, vals, música. 2 págs. Alberto Mili. Imp. y Edit. Edit.: El Morocho. Bs. As., 20|5|55. 500 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

489.296 — Flor de amigo, tango, música. 2 páginas. Autor: Rodolfo Sciammarella. Imp. y Edit.: Julio Korn. Bs. As., 20|5|55. 6 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

489.297 — Flor de amigo, tango, letra. 2 páginas. Autor: Rodolfo Sciammarella. Imp. y Edit.: Julio Korn. Bs. As., 20|5|55. 6 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

489.299 — Una estrellita más, vals, letra. 2 págs. Autores: Enrique Domingo. Carlos y Antonio Marano. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 20|5|55. 500 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

489.300 — Una estrellita más, vals, música. 2 págs. Autores: Enrique Domingo, Carlos y Antonio Marano. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 20|5|55. 500 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

489.301 — Yo soy... nadie; tango, música. 2 págs. Autores: Enrique Domingo, Carlos y Antonio Marano. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 20|5|55. 500 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

489.302 — Yo soy... nadie tango. letra. 2 págs. Autores: Enrique Domingo, Carlos y Antonio Marano. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 20|5|55. 500 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

e.18|8-Nº 4.216-v.31|8|55

23 DE MAYO DE 1955

[illegible] Mercantil. Cast. Periód. diario. Prop.: El Avisador Mercantil S. A. 6.200 ej. $ 230 anual. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

489.315. — Las Noticias. Cast. Perid. semanal. Prop.: Raúl O. Sanguinetti. 700 ej. Saladillo (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).

489.316. — Minerva. Cast. Perid. mensual. Prop: Jorge Aníbal Espíndola. 2.500 ej. $ 2. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.317. — Coparque. Cast. Perid. mensual. Prop.: Antonio Manuel Molinari. 1.500 ej. $ 1. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.318. — Incendio. Cast. Perid. mensual. Prop.: Otto Guillermo Roberto Kugler. 250 ej. $ 5. Bs. As., feb. y marzo 1955. (Arg.).

489.319. — Amanecer. Cast. Perid. semanal. Prop.: Miguel Teves y Martiniano A. Sánchez. 600 ej. $ 0.65. Navarro (Bs. As.), abril 1955. (Arg.).

489.320. — Nasha Strana (Nuestro País). Ruso. Perid. semanal. Prop.: Vsevolod Dubrowsky. 1.750 ej. $ 2. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

489.321. — Turismo. Cast. Perid. mensual. Prop.: Touring Club Argentino. 11.652 ej. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

489.322. — El Semanario. Cast. Perid. semanal. Prop.: Jesús Borlandelli. 700 ej. $ 1. Cañuelas (Bs. As.), marzo 1955. (Argentina).

489.323. — Ellas. Cast. Perid. mensual. Prop.: Temporada, S. R. L. $ 3.50. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

489.324. — Estrellas. Cast. Perid. quincenal. Prop.: Temporada, S. R. L. $ 1,50. Bs. As., 1|5|55. (Arg.).

489.325. — Temporada. Cast. Perid. mensual. Prop.: Temporada S. R. L. $ 3.50. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

489.326. — La Obra. Cast. Perid. mensual. Prop.: Julián Musmanno y José Más. 37.000 ej. $ 5. Bs. As., abril y mayo 1955. (Arg.).

489.327. — Semana Argentina. Cast. Perid. semanal. Prop.: Lydia A. de Meana, Gregorio Milderman, Carlos Arredondo. 30.000 ej. $ 2. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.328. — Leoplán. Cast. Perid. quincenal. Prop.: Edit. Sopena Argentina, S. R. L. 41.700 ej. $ 2.50. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

489.329. — Ajedrez. Cast. Perid. mensual. Prop.: Edit. Sopena Argentina S. R. L. 2.800 ej. $ 7. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.330. — Maribel. Cast. Perid. semanal. Prop.: Edit. Sopena Argentina, S. R. L. 146.000 ej. $ 2. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

489.331. — Chabela. Cast. Perid. mensual. Prop.: Edit. Sopena Argentina, S. R. L. 107.000 ej. $ 2.50. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

489.332 — El Colono. Cast. Perid. bisemanario. Prop.: Gaspar F. Heer. 3.000 ejs. $ 0,50. Esperanza (Sta. Fe), abril 1955. (Arg.).

489.333 — La Voz del Pueblo. Cast. Perid. diaria. Prop.: Antonio M. Maciel. 4.000 ejs. $ 0,50. Tres Arroyos (Bs. As.), abril de 1955. (Arg.).

489.334 — Ecos Diarios. Cast. Perid. diaria. Prop: Soc. Ecos Diarios. 3.350 ejs. $ 0,50. Necochea (Bs. As.), abril 1955. (Arg.).

489.335 — La Nueva Provincia. Cast. Perid. diaria. Prop.: La Nueva Provincia, S.R.L. 834.370 ejs. $ 0,50. Bahía Blanca (Bs. As.), abril 1955. (Arg.).

489.336 — Faz "A": Sonata Nº 29 en Si Bemol Mayor (Del martillo), Op. 106, 1er. mov., Allegro; 2º mov., Scherzo (Assai vivace); 3er. mov., adagio sostenuto (1a parte). Mús.: Beethoven. Faz "B": Sonata Nº 29 en Si Bemol Mayor (Del martillo), Op. 106, 3er. mov. Adagio sostenuto (Conclusión), 4º mov., largo, allegro, allegro risoluto. Mús.: Beethoven. Intérp.: Friedrich Gulda. Disco London Nº LLC-17.618. 350 ejs. $ 98,40. Bs. As., 2|5|55. (Arg.).

489.337 — Faz "A": Recital Chopin, 2a parte. 1) Balada Nº 4 en fa menor, Op. 52; 2) Impromtu Nº 1 en la bemol mayor, Op. 29; 3) Impromtu Nº 2 en fa sostenido mayor, Op. 36; 4) Impromtu Nº 3 en sol bemol mayor, Op. 51. Mús.: Chopin. Faz "B": Recital Chopin, 3a parte. 1) Impromtu Nº 4 en do sostenido menor, Op. 66 (Op. póstumo) (Fantasía Impromptu); 2) Scherzo Nº 1 en si menor Op. 20; 3) Scherzo Nº 2 en si bemol menor, Op. 31. Mús.: Chopin. Intérp.: Claudio Arrau. Disco Decca número LTC-9.508. 300 ejs. $ 98,40. Bs. As., 2|5|55. (Arg.).

489.338 — Faz "A" Reyes del Jazz de Jelly Roll Morton. 1, Tristezas de las aguas barrosas (Muddy Water Blues). 2, Alta Sociedad; 3, Tristezas de la cola de pescado; 4, Sr. Jelly Lord. Mús.: 1, Morton, 2, Piron-Williams; 3, Morton-Collins; 4, Morton. Faz "B" Reyes del jazz de Jelly Morton. 1, Stomp de King Porter; 2, Tristezas del Gato Tom; 3, Mi chica; 4, Tristezas del Lobezno. Mús: 1, 2 y 4 Morton; 3, Melrose. Intérp.: Jelly Roll Morton. Disco London Nº [illegible] 200 ejs. $ 67,20. Bs. As., 1|4|55. (Arg.).

489.339 — Faz "A" [illegible]s bailables de todos los tiempos. 1, Susurrando; 2, Me vuelves loco; 3, Avalón; 4, La que amo. Mús.: 1, Schonberger-Coburn-Rose; 2, Donaldson, 3, Rose-Jolson-De Sylva: 4, Jones-Kahn. Faz "B" Exitos bailables de todos los tiempos. 1, Arenero Japonés; 2, Te adoro; 3, ¡Oh, qué también!; 4, Chicago. Mús.: 1 Whiting - Egan. 2, Archer-Thompson; 3, Youmans; 4, Fisher Intérp.: Paul Whiteman. Disco Coral Nº CRL 93516. 250 ejs. $ 67,20. Bs. As., 1|4|55. (Arg.).

489.340 — Faz "A" Sinfonía Nº 99 En mi bemol mayor. 1er. Mov. Adagio. Vivace assai; 2º Mov. Adagio (1a parte). Mús.: Haydn. Faz "M" Sinfonía Nº 99 En mi bemol mayor. 2º Mov. Adagio (conclusión); 3er. Mov. Minuet y Trio (Allegretto); 4º Mov. Vivace. Mús.: Haydn. Intérp.: Royalton Kisch. Disco London Nº LLC 16522. 175 ejemplares. $ 76,30. Bs. As., 2|5|55. (Arg.).

489.341. — Faz "A": Concierto de Jazz. Volumen II. 1) Esto es para Mí. 2) Fino y Elegante. 3) Nena Vuelva por Favor a Casa. Mús.: 1) Rodgers-Hammerstein. 2 Swift-James. 3) Williams-Warfield. Faz "B": Concierto de Jazz. Volumen II. 1) Me Rindo, Querida. 2) Canción de Cuna Rusa. Mús.: 1) Barris-Clifford. 2) Berlin. Intérp.: Louis Armstrong. Disco Decca Nº LTM 8.347. 300 ej. $ 67.20. Bs. As., 1º|4|55. (Arg.).

489.342. — Faz "A": Charleston. 1) Bailando el Charleston. 2) Linda Chica. 3) Harvey. 4) Dinah. Mús.: 1) Raymond-Uranga-Iglesias. 2) Jackson-Van Alstyne. 3) Rangel. 4) Lewis-Young-Akst. Faz "B": Charleston. 1) Anímame con Jazz. 2) Charleston Hays. 3) Mi Muchacho Carlitos. 4) Sí Señor, es mi Nena. Mús.: 1) Delaney. 2) Rangel. 3) Kahn.Florito. 4) Donaldson-Kanh. Intérp.: Ramón Márquez. Disco Odeón Nº LDM 7.324. 150 ej. $ 67.20. Bs. As., 2|5|55. (Arg.).

489.343. — Faz "A" Serenata a la Luz de la Luna. Melodía. Música: Miller - Parish. Faz "B": Vals de las Sombras. Vals. Música: Dubois. Interp.: Mantovani. Disco London Nº 343.051. 1.300 ejemplares. $ 14.40. Buenos Aires, 2|5|55. Argentina.

489.344. — Faz "A": No Puedo Creer Que Estés Enamorado de Mí. Fox-trot. Música: Gaskill - McHugh. Faz "B": Magnífica Obsesión. Fox-trot. Música: Skinner - Herbert. Interp.: Víctor Young. Disco Decca Nº 333.438. 900 ejemplares. $ 14,40. Buenos Aires, 2|5|55. Argentina.

489.345. — Faz "A": Cielito Lindo. Son Huasteco. Letra y música: Castillo - Ramírez. Faz "B": El Coco. Son Jarocho. Letra y música: Jiménez. Interp.: Los Gavilanes. Disco Odeón Nº 136666. 600 ejemplares. $ 12.95. Buenos Aires, 2|5|55. Argentina.

489.346. — Faz "A": De la Viña Vino la Uva. Fox-trot. Letra y música: Whitcup - Cunningham. Faz "B": El Tiempo Dirá. Canción. Letra y música: Black. Interp.: The Hiltoppers. Disco London Nº 343.050. 300 ejemplares. $ 14,40. — Buenos Aires, 2|5|55. Argentina.

489.347. — Faz "A": Danza de Buck. Fox-trot. Música: Herman - Pierce - Arr: Burns. Faz "B": Un Loco Enamorado. Fox-trot. Música: Lippman - Mc Queen. Arr.: Burns. Interp.: Woody Herman. Disco Dondon Nº 343.052. 900 ejemplares. $ 14,40. Buenos Aires, 2|5|55. Argentina.

489.348. — Faz "A": Cuando Oigas el Big Ben. Canción. Letra y música: León - Malloy - Scott. Faz "B": Bienvenido a Casa. Canción. Letra y música: Browne - Hartley Sears. Interp.: Vera Lynn. Disco London Nº 343.049. 550 ejemplares. $ 14,40. Buenos Aires, 2|5|55. Argentina.

489.349. — Faz "A": Charleston. Fo trot. Letra y música: Mack - Johnson. Faz "B": Black Botton. Fox-trot. Letra y música: Henderson - De Sylva - Brown. Interp.: Eddie Condon. Disco Decca. Nº 333440. 900 ejemplares. $ 14,40. Buenos Aires, 2|5|55. Argentina.

489.350. — Faz "A": El Tango del Elefante. Tango. Música: Landes. Interp.: Los Comandantes. Faz "B": Obertura de los Comandantes. Pieza característica. Música: Camarata. Interp.: Los Comandantes. Disco Decca Nº 333.436. 1.400 ejemplares. $ 14,40. Buenos Aires 2|5'55. Argentina.

489.351 — Faz "A" Espejismo Azul. Tango. Letra y música: Olias - Coslow. Faz "B" No más. Fox trot. Letra y música: I. J. y D. de John. Interp.: Guy Lombardo. Disco Decca Nº [illegible] 500 ejempl. $ 14,40. Bs. As., 2|5|55. (Argentina).

489.355 — Glorias de mi Argentina. Milonga. Música. 2 págs. Autor y editor: Domingo y Salvador Grupillo. Impres.: Edit. Salvador Grupillo. 6.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3|5|55. [illegible]

489.356 — Bendita tierra. Tango. Música. 2 págs. Autor, editor e impres.: Salvador Grupillo. 6.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3'5|55. (Argentina).

489.357 — El chilenito. Tango. Música, 2 págs. Autor y editor: Domingo y Salvador Grupillo. Impres.: Edit. Salvador Grupillo. 6.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3|5|55. (Argentina).

489.358 — Glorias de mi Argentina. Milonga. Letra. 2 págs. Autor y editor: Domingo y Salvador Grupillo. Impres.: Edit. Salvador Grupillo. 6.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3|5|55. (Argentina).

489.359 — Bailando tu y yo. Fox trot. Música. 2 págs. Autor y editor: Domingo y Salvador Grupillo. Impres.: Edit. Salvador Grupillo. 6.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3|5|55. (Argentina).

489.360 — Yo quisiera saber. Vals. Letra. 2 págs. Autor y Editor: Domingo y Salvador Grupillo. Impres.: Edit. Salvador Grupillo. 6.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2'5|55. (Argentina).

489.361 — Oh! Cuba hermosa. Bolero. Letra. 2 págs. Autor y editor: Horacio R. Estévez. Impres.: Edit. Salvador Grupillo. 6.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4|5|55. (Argentina).

489.362 — Yo quisiera saber. Vals. Música. 2 págs. Autor y editor: Domingo y Salvador Grupillo. Impres.: Edit. Salvador Grupillo. 6.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3|5|55. (Argentina).

489.363 — Oh! Cuba hermosa. Bolero. Música. 2 págs. Autor, editor e impres.: Salvador Grupillo. 6.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4|5|55. (Argentina).

489.371 — El sol. Castellano. Periódico diario. Prop. y Direct.: José Antonio Blanco García. 4.500 ejempl. $ 0,40. Quilmes (Bs. As.), 18|5|55. (Argentina).

489.374 — Manual de sombreros, sistema Marysabel. 2da. edición, Castellano. 144 págs. Autor y editor: María Isabel Vázquez. Impres.: Tall. Gráf. Zaragoza. $ 76.—. Bs. As., mayo de 1955. (Argentina).

489.376 — La Isla del tesoro. Castellano. Traducción del inglés. 265 págs. Autor: Robert Louis Stevenson. Traduc.: Alejandro Méndez Soler. Ilustrador: Federico Ribas. Editor e impres.: Edit. Atlántida S. A. 14.400 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 6|3|55. (Argentina).

489.377 — Enciclopedia escolar de cultura general. 71ª edición. Reimpresión. Castellano. 728 págs. Autor: Anónimo. Impres. y editor: Edit. Atlántida S. A. 15.000 ejempl. $ 30.—. Bs. As., abril 1954. (Argentina).

489.378 — 350 Poesías para niños. 8ª edición. Reimpresión. Castellano 372 págs. Autor: Vicente F. López, Evaristo Carriego y otros. Editor e impres.: Edit. Atlántida S. A. 24.500 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 28|7|54. (Argentina).

489.379 — Como ver un cuadro. Castellano. 180 págs. Autor: Cordova Iturburu. Editor e impres.: Edit. Atlántida S. A. 6.000 ejempl. $ 20.—. Bs. As., 3|11|54. (Argentina).

489.381 — Navitecnia y motores marinos. Castellano. Periódico bimestral. Prop.: Publicaciones Técnicas Rucalen. Direct.: Néstor Jaime Rodríguez. 1.500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., enero, febrero 1955. (Argentina).

489.383 — Ecos de Humahuaca. Carnavalito para guitarra. Letra. 2 págs. Autor y edit.: Faustino Benavídez. Impres.: Edit. Julio Korn. 500 ejem. $ 1,80. Bs. As., 30|5|50. (Argentina).

489.390 —. Te perdono. Vals. Música. 2 págs. Autor y editor: Célica May Barabino. Impres.: Edit. Pergamino. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 8|5|55. (Argentina).

489.391 — Te perdono. Vals. Letra. 2 págs. Autor y editor: Norma Beatriz Bichara. Impres.: Edit. Pergamino. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 8|5|55. (Argentina).

489.408 — Faz "A" La estrella de Broadway. Parodias. Música: Les Duckworth, Schoebel, Meyers, Pettis, Gilkyson. David Hoffman, Livingstone. Faz "B" La estrella de Broadway. Parodias. Música: Bagdasarian, Saroyan, Jones, Glickman, Lange, Heath. Interp.: Mickey Katz. Disco Capitol Nº H 298. $ 79,50. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.409 — Faz "A" El noble y poderoso. Letra: Tiomkin. Música: Washington. Faz "B" Más amor que tu amor. Letra: Schwartz. Música: Fields. Interp.: Les Baxter. Disco Capitol Nº 353.033. 2.000 ejempl. $ 16.—. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.410 — Faz "A" Estoy confesando. Letra: Daugherty. Música: Neiburg. Faz "B" Carioca. Letra: Youmans. Música: Eliseu. Interp.: Les Paul. Disco Capitol Nº 353.056. 8.000 ejempl. $ 16.—. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.411 — Faz "A" Amante. Letra: Rodgers. Música: Hart. Faz "B" Brasil. Música: Barroso. Interp.: Les Paul. Disco Capitol Nº 353.057. 8.000 ejempl. $ 16.—. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.412 — Faz "A" Harlem nocturno. Música: Hagen. Faz "B" Que es esto llamado amor. Música: Porter. Interp.: Ray Anthony. Disco Capitol Nº 353.043. 6.000 ejempl. $ 16.—. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.413 — Faz "A" Manos suaves. Música: Payne. Faz "B" Estas cosas ocurrirán. Música: Hamblen. Interp.: Gordon Mac Rae. Disco Capitol número 353.065. 1.000 ejempl. $ 16.—. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.414 — Faz "A" Chicago. Música: Fisher. Faz "B" De vuelta al pago. Letra: Jolson. Música: Dreyer. Interp.: Benny Goodman. Disco Capitol número 353.050. 2.000 ejempl. $ 16.—. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.415 — Faz "A" Estoy sentado en la cima del mundo. Letra: Henderson. Música: Young. Faz "B" Duerme. Música: Lebieg. Interpr.: Les Paul. Disco Capitol Nº 353.126. $ 16.—. 2.500 ejempl. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.416 — Faz "A" Los burgueses de Calais. Letra y música: Mick Micheyl. Faz "B" Si es verdad. Letra y música: Mick Micheyl. Interp.: Mick Micheyl. Disco Pathe Nº FN 0067. $ 15.—. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.434. — Basta de Vitaminas. Tango. Música. 2 páginas. Autor y editor: Enrique Rigoni. Impres.: Edic. Mundo Musical. 300 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 20|11|54. Argentina.

489.435. — Basta de Vitaminas. Tango. Letra. 2 páginas. Autor y editor. Enrique Rigoni. Impresor: Edic. Mundo Musical. 300 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 20|11|54. Argentina.

489.436. — Fumadora. Tango. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Enrique Rigoni. Impres.: Edic. Mundo Musical. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15|6|53. Argentina.

489.437. — Fumadora. Tango. Música. 2 páginas. Autor y editor: Enrique Rigoni. Impresor: Edic. Mundo Musical. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15|6|53. Argentina.

489.438. — El Ateneo. Castellano. Periódico mensual. Prop. y director: Juan Carlos Bagnat. 1.000 ejemplares. Ituzaingó (Buenos Aires), 15|4|55. Argentina.

489.443. — Stadt Gottes (La Ciudad de Dios). Alemán. Periódico mensual. Propietario: Steyler Missionsgesellschaft. Director: José Gallinger. 600 ejemplares. $ 2. Alemania Occidental, mayo 1955. Extranjera.

489.448. — Campaneame. Tango. Música. 2 páginas. Autor y editor: Héctor Raúl Decombe. Impresor: Litoprint. 50 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 23|5|55. Argentina.

489.449. — Campaneame. Tango. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Héctor Raúl Decombe. Impresor: Litoprint. 50 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 23|5|55. Argentina.

489.450. — Bichhk (El Mensajero). Ukraniano. Periódico mensual. Prop. y Director: Juan Jaroslawsky. 500 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, abril 1955. Argentina.

489.453. — Muchachita. Vals. Música. 2 páginas. Autor y editor: Benjamín J. Intrieri, José María Boidi y Roberto Jeanne. Impresor: Edit. El Morocho. — 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 23|5|55. Argentina.

489.454. — Muchachita. Vals. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Benjamín J. Intrieri, José María Boidi y Roberto Jeanne. Impresor: Edit. El Morocho. — 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 23|5|55. Argentina.

489.468. — Enfermedades de la Mama. (Cient.). Cast 646 páginas. Autor: Armando E. Nogués. Editor: Lopez y Etchegoyen, S. R. L. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 3.000 ejemplares. — $ 295. Buenos Aires, 29|1|55. Argentina.

489.469. — Física Biológica. 2ª edición. (Cient.). Castellano. 724 páginas. Autor: Vicente H. Cicardo. Editor: López y Etchegoyen, S. R. L. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 3.000 ejemplares. $ 180. Buenos Aires, 12|4|55. Argentina.

489.470. — Mensaje. Bolero. Música. 2 páginas. Autor y editor: P. González Vega. Impresor: Edit. El Morocho. 100 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 22|5|55. Argentina.

489.471. — Mensaje. Bolero. Instrumentación y arreglo. 2 páginas. Autor: P. González Vega. Editor: El autor. Impresor: Edit. El Morocho. 100 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 22|5|55. Argentina.

489.472. — Mensaje. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: P. González Vega. Impresor: Edit. El Morocho. 100 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 22|5|55. Argentina.

489.473. — Luces. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Padres Franciscanos Capuchinos. Director: Guillermo Piñero. 500 ejemplares. $ 1. Llavallol (Buenos Aires), 31|4|55. Argentina.

489.485. — ¡Oh! Sí, Sí, Te Amo. Fox-trot. Letra. 2 páginas. Autor: Juvel y Corina Martínez. Editor: Julio Belmonte. y Corina Martínez. Impresor: Edit. Helios. 1.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 17|3|55. Argentina.

489.486. — El Solterito Sonó. Corrido. Letra. 2 páginas. Autor: Juvel y Lidia Martínez. Editor e impresor: Edit. Helios. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario (Santa Fe), 17|3|55. Argentina.

489.487. — El Solterito Sonó. Corrido. Música. 2 páginas. Autor: Juvel y Lidia Martínez. Editor e impresor: Edit. Helios. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario (Santa Fe), 17|3|55. Argentina.

489.488. — ¡Oh! Sí, Sí, Te Amo. Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Juvel y Corina Martínez. Editor e impresor: Edit. Helios. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario (Santa Fe), 17|3|55. Argentina.

489.489. — Lamento Moro. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Julio Belmonte. Editor: Edit. Helios. Impresor: Rev. Hechos en el Mundo. Buenos Aires, 24|12|54. Argentina.

489.490. — Lamento Moro. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Julio Belmonte. Editor: Edit. Helios. Impresor: Rev. Hechos en el Mundo. Buenos Aires, 27|12|54. Argentina.

474.779. — (28|12|954). Solicitud de Inscripción del Seudónimo: "Alcántara".

e.22|8-Nº 4.217-v.2,9|55

24 DE MAYO DE 1955

489.497 — Acción Chaqueña. Semanal. Castellano. Prop.: Parroquia "San Fernando" (Iglesia Catedral). Resistencia (Pte. Perón), abril 1955. 550 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

489.498 — C. A. P. A. Mensual. Castellano. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. Bs. As., mayo 1955. 1.500 ejs. (Argentina).

489.499 — El Litoral. Diario. Castellano. Prop.: Sucesores de Antonio L. de Luque. Concordia (Entre Ríos), abril 1955. 2.500 ejs. $ 0,50. (Argentina).

489.500 — El Vicentino. Mensual. Castellano. Prop.: Sociedad de San Vicente de Paul. Bs. As., mayo y junio de 1955. 2.500 ejs. (Argentina).

489.501 — Boletín Oficial de la Provincia de Santiago del Estero. Castellano. Prop.: Gobierno de la Provincia. Sgo. del Estero, abril 1955. 400 ejemplares. (Argentina).

489.502 — Crítica. Diario. Castellano. Prop.: Cía. Arg. de Ediciones y Publicidad S. A. (C. A. D. E. P. S. A.). Bs. As., abril 1955. 167.941 ejemplares. $ 0,40. (Argentina).

489.503 — Boletín Marítimo. Bisemanal. Castellano. Prop.: Luis y Juan Manuel Kramer. Bs. As., abril 1955. 400 ejs. $ 240 anuales. (Argentina).

489.504 — Gaceta Judicial. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. Bs. As., abril 1955. 3.000 ejs. $ 0,40. (Argentina).

489.505 — Poder y Justicia. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. Bs. As., abril 1955. 3.500 ejs. $ 0,40. (Argentina).

489.506 — Foro Argentino. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. Bs. As., abril 1955. 3.200 ejs. $ 0,40. (Argentina).

489.507 — Los Edictos. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. Bs. As., abril 1955. 3.000 ejs. $ 0,40. (Argentina).

489.508 — Okey. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Zig-Zag. Santiago de Chile, abril 1955. 15.000 ejs. $ 1,50. (Extranjera).

489.509 — Ecran. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Zig-Zag. Santiago de Chile, abril 1955. 15.000 ejs. $ 2.— (Extranjera).

489.510 — Pobre Diablo. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Zig-Zag. Bs. As., abril 1955. 29.000 ejs. $ 1,50. (Argentina).

489.511 — La Opinión. Diario. Castellano. Prop.: Hugo P. Diez. Laprida (Bs. As.), abril 1955. 700 ejs. $ 0,50. (Argentina).

489.512 — Crónica. Semanal. Castellano. Prop.: Máximo Salaberry. Quilmes (Bs. As.), abril 1955. 1.600 ejs. $ 0,80. (Argentina).

489.513 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario. Quincenal. Castellano. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. Rosario (Sta. Fe), abril 1955. 500 ejs. $ 30 anuales. (Argentina).

489.514 — Horizonte. Semanal. Castellano. Prop.: Ruben Vicente Garavano. Corrientes, abril 1955. 1.000 ejs. $ 1.— (Argentina).

489.515 — Argentina Austral. Mensual. Castellano. Prop.: Soc. Anón. I. y E. de la Patagonia. Bs. As., febrero 1955. 4.500 ejs. (Argentina).

489.516 — Tribuna. Semanal. Castellano. Prop.: Empresa Periodística Tribuna. Campana (Bs. As.), abril y mayo 1955. 1.000 ejs. (Argentina).

489.517 — Gaceta Textil. mensual. Cast. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. Bs. As., enero 1955. 1.650 ejs. (Arg.).

489.518 — Digesto Económico, Financiero. mensual Cast. Prop.: Luis María Guastavino. Bs. As., abril 1955. 300 ejs. $ 10.—. (Argentina).

489.519 — Boletín Ganadero "Ovina". diario. Cast. Prop.: José Antonio Ferrate. Bs. As., febrero a abril 1955. 250 ejempl. (Argentina).

489.520 — Israel. mensual. Cast. Prop.: Zebulun Levy. Bs. As., marzo y abril 1955. 850 ejs. $ 1,50. (Argentina).

489.521 — Faz "A": Nosotros los Muchachos. fox trot. Letra: Luis Caruso. Música: Raúl Lavalle. Faz "B": Potpourrí de Fox trots Antiguos. Música: Durán, Vila, Boixador y Azagra. Intérp.: Jazz Casino. Disco Víctor Nº 68-1989. Bs. As., 15|4|55. 1.000 ejs. $ 13.—. (Arg.).

489.522 — Faz "A": El Humahuaqueño, carnavalito. Música: Edmundo P. Zaldívar (h), Faz "B": El día que me quieras, tango. Letra: Alfredo Le Pera. Música: Carlos Gardel. Interp.: Vieri Fidanzini. Disco Víctor Nº 68-1862. Bs. As., 15|4|55. $ 13.—. (Argentina).

489.523 — Faz "A": Dulce Georgia Brown. fox trot. Música: B. Bernie, M. Pinkard y K. Casey. Faz "B": Sol de París, beguine. Letra: A. Nicoli. Música: J. A. Manzur. Interp.: Jazz Casino. Disco Víctor Nº 68-1974. Bs. As., 15|4|55. 1.000 ejs. $ 13.—. (Argentina).

489.524 — Faz "A": El Paraná en una Zamba, zamba. Música: Ariel Ramírez y J. Dávalos. Faz "B": Campo sin eco, estilo. Música: Ariel Ramírez. Interp.: Ariel Ramírez. Disco Víctor Nº 68-1986. Bs. As., 15|4|55. 1.000 ejs. $ 13.—. (Argentina).

489.525 — Faz "A": Asunción, canción paraguaya. Música: Francisco Rial. Faz "B": Regalo de amor, canción paraguaya. Música: M. Cardozo Ocampo. Interp.: Samuel Aguayo y su gran Orq. Paraguaya. Bs. As., 15|4|55. Disco Víctor Nº 68-1996. 1.000 ejs. $ 13.—. (Argentina).

489.526 — Visión Celeste. 1 foll. 75 págs. Cast. Autor: Osvaldo E. Fraye. Imp. Smith Escudero. Edit.: El autor. Villa María (Cba.). 15|1|55. 300 ejs. $ 7.—. (Argentina).

489.532 — Morena Hermosa. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Adolfo Duhalde (Carlos Lamar). Imp. y edit.: Edic. Music. Autores Libres. Córdoba. 23|4|55. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

489.535 — Gatito Alí Babá. Cast. Autor: Sergio. Ilustró: Csecs. Imp.: Tall. Gráf. Peuser. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Bs. As., 25|4|55. 36.300 ejs. $ 3.—. (Argentina).

489.536 — Alí Babá y los Cuarenta Ladrones. Cast. Adaptación: Martha. Ilustró: V. Dávila. Imp.: Tall. Gráf. Peuser. Bs As., 25|4|55. 36.000 ejs. $ 3.—. (Argentina).

489.537 — Gatito y los 40 Ladrones Castellano. Autor: Sirob. Imp.: Tall. Gráf. Peuser. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Bs As., 25|4|55. 36.300 ejs. $ 3.—. (Argentina).

489.538 — El Secreto de la Cueva. Cast. Autora: Beatriz. Ilustró: Luciano. Imp.: Tall. Gráf. Peuser. Edit.: Edit. Abril. Bs. As., 25|4|55. 36.300 ejs. $ 3.— (Argentina).

489.539 — El peso de una flor 1 vol. 143 págs. Cast. Autora: Giana Anguissola. Traducc.: Eduardo Prieto. Imp.: Imp. Chile. Edit.: Editorial Abril SRL. Bs. As., febrero 1955. 26.200 ejs. $ 6.—. (Argentina).

489.540 — Duelo al sol. 1 vol. 193 págs. Cast. Autor: Niven Busch. Traduc. del inglés: Máximo Eliot. Imp.: Imp. Chile. Edit.: Edit. Abril. Bs. As, 2|5|55 $ 7.—. (Argentina).

489.541 — Sólo el deseo 1 vol. 160 págs. Cast. Autor: Jorge Scerbanenco. Traduc. Agustín García Santillán. Imp.: Imp. Chile. Edit.: Edit. Abril. Bs. As., 1954. 32.300 ejs. $ 51.—. (Argentina).

489.542. — El Diario de mi Amiga Zazá la Gitanita 1 foll. 32 pgs. Cast. Autor: Sergio. Ilustró: A. Breccia. Imp. Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Bs. As., mayo 1955. 46.073 ej. $ 2. (Arg.).

489.543. — Los Negritos Detectives. 1 foll. 16 pgs. Cast Autor: Marta. Imp.: Tall. Gráf. P. Paoppi e hijos. Edit.: Edit. Abril. Marzo 1955. 66.100 ej. $ 0.60. (Argentina).

489.544. — Amapola. 1 foll. 16 pgs. Cast. Autor: Beatriz. Imp.: Tall. Gráf. P. Paoppi e hijos. Edit.: Edit. Abril Bs. As., mayo 1955. 64.800 ej. $ 0.60. (Argentina).

489.548. — Fraseando. Tango. música. 2 pgs. Autor: Luisito Vera. Imp.: Ferrer. Edit.: El Autor. Bs. As., 4|5|55. 50 ej. $ 3. (Arg.).

489.549. — Asuncenita. Canción paraguaya, mús. 2 pgs. Autor: Florentín Giménez. Imp. y edit.: Editorial Lagos. Bs. As., 3|3|55. 250 ej. $ 4. (Arg.).

489.550. — Asuncenita. Canción paraguaya, letra. 2 pgs. Autor: Modesto Balbuena. Imp. y edit.: Editorial Lagos. Bs. As., 3|3|55. 250 ej. $ 4. (Arg.).

489.551. — Ka'a-Guype (Kire-1). Música. 2 pgs. Autor: Florentín Giménez. Imp. y edit.: Edit. Lagos. Bs. As., 3|3|55. 250 ej. $ 4. (Arg.).

489.552. — Paja Brava. Carnavalito, música. 2 pgs. Autor: Rosendo Huirse. Imp. y edit.: Editorial Lagos. Bs. As., 21|4|55. 250 ej. $ 4. (Arg.).

489.553. — Paja Brava. Carnavalito, letra. Cast. 2 pgs. Autor: Rosendo Huirse. Imp. y edit.: Edit. Lagos. Bs As., 21|4|55. 250 ej. $ 4. (Arg.).

489.568. — ¡Compañero!, tientos, letra. 2 pgs. Autor: Quintero y León. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., 19|5|55. 250 ej. $ 3.50. (Argentina).

489.569. — ¡Compañero!, tientos, música. 2 pgs. Autor: Quiroga. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 19|5|55. 250 ej. $ 3.50. (Arg.).

489.570. — Un Kilo y Medio. Tango música. 2 pgs. Autores: A. Aleta y A. Baliotti. Imp.: Hauser Edit.: Public. Music. Tempo. Bs. As., 12|5|55. 250 ej. $ 4. (Arg.).

489.571. — Noche Granaína. Danza Nº 3. Música. 4 pgs. Autor: Ramón Zarzoso. Imp.: Hauser. Edit.: Public. Music. Tempo. Bs. As., 12|5|55. 250 ej. $ 4. (Argentina).

489.572. — De mi Tierra, danza española. Música. 2 pgs. Autores. Francisco Marafioti y Ramón Zarzoso. Imp.: Hauser. Edit.: Pub. Music. Tempo. Bs. As., 12|5|55. 250 ej. $ 4.

489.580. — Principios. Bimensual. Cast. Director-prop.: Benjamín Millicousky. Paraná (Entre Ríos), 30|4|55. 500 ej. $ 5. (Arg.).

489.581. — La Voz del Pueblo. Bisemanal. Cast. Director-prop.: Víctor Roberto González Birriel. Río Gallegos (Sta. Cruz), 17|5|55. 600 ej. $ 50 men- [illegible] (Arg.).

489.582. — ¡Escucha! Mensual. Cast. [illegible] del Sagrado Corazón de Jesús. Director: Juan Poszt. Bahía Blanca (Bs. As.), abril 1955. 600 ejemp. (Argentina).

489.583. — Revista de la Federación Gremial del Comercio e Industria. Mensual. Cast. Prop.: Federac. Gremial del Comerc. e Industria. Director: Eduardo B. Astesano. Rosario (Sta. Fe), abril 1955. 3.000 ej. (Arg.).

489.584. — La Voz del Pueblo. Semanal. Cast. Director-prop.: Celestino B. Fernández Escobar. Gral. Arenales. 5|5|55. 700 ej. $ 0.50. (Arg.).

489.585. — El Pueblo. Quincenal. Cast. Director-prop.: José Hermida. Choele Choel (Río Negro). 30|4|55. 650 ej. $ 15 anuales. (Arg.).

489.586 — El Argentino. Diario. Cast. Prop.: Diario El Argentino, S.R.L. Direct.: Luciano Sinisgalli Montana. Gualeguaychú (E.R.), 19|5|55. 5.600 ejs. $ 0,24. (Arg.).

489.587 — El Cruzado. Quincenal. Cast. Direct. Propiet.: Angel Ortola. Mercedes (San Luis), 21|5|55. 1.000 ejs. $ 0,30. (Arg.).

489.593 — Caperucita Roja (Vals, mús.). 2 págs. Autores: Mauricio Geigner y Alfredo Castro. Imp.: E.M.O.R. Edit.: Roma. Bs. As., 5|5|55. 250 ejs. $ 4. (Argentina).

489.594 — Caperucita Roja (Vals, letra). 2 págs. Autores: Mauricio Geigner y Alfredo Castro. Imp.: E.M.O.R. Edit.: Roma. Bs. As., 5|5|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

489.595 — Baila negra (Guaracha, mús.). 2 págs. Autores: Monserga, Bambú y Casals. Imp.: E.M.O.R. Edit.: Roma. Bs. As., 5|5|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

489.596 — Baila negra (Guaracha, let.). 2 págs. Autores: Monserga, Bambú y Casals. Imp.: E.M.O.R. Edit.: Edit. Roma. Bs. As., 5|5|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

489.597 — Mercados Laneros. Semanal. Cast. Direct. Propiet.: Augusto Carlos Rasch. Bs. As., 14|5|55. 750 ejs. $ 100.— anuales. (Arg.).

489.603 — El Arte de la Madera. Bimestral. Cast. Prop.: Cámara Argentina Industriales de la Madera. Direct.: Augusto Tarris. Bs. As., marzo-abril 1955 400 ejs. $ 8. (Arg.).

489.604 — A fuego lento (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Horacio Salgán. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 246 ejs. $ 4. (Arg.).

489.605 — Flor de amigo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 10|2|55. 237 ejs. $ 4. (Arg.).

489.606 — Flor de amigo (Tango, letra). 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 10|2|55. 237 ejs. $ 4. (Arg.).

489.607 — La troja e'marlos (Ranchera, mús.). 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 271 ejs. $ 3,50. (Arg.).

489.607 — La troja e'marlo (Ranchera, letra). 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 271 ejs. $ 3,50. (Arg.).

489.633 — Rutas de América. Mens. Cast. Direct. Propiet.: Rómulo Rodríguez Zelada. Bs. As., marzo 1955. 2.000 ejs. $ 2. (Arg.).

489.634 — El Camión. Mens. Cast. Prop.: Asociación Argentina de Propietarios de Camiones. Direct.: Rómulo Rodríguez Zelada. Bs. As., febrero 1955. 3.000 ejs. (Arg.).

489.637 — Nuestra Patria. Semestral. Cast. Prop.: Rufino de los Ríos. Director.: Manuel Salas. Bs. As., abril 1955. 2.000 ejs. (Arg.).

489.638 — Vieja plaza (Vals canción, letra). 2 págs. Autor: José Oscar Sbórdi. Imp.: Mundo Musical. Edit.: El autor. Bs. As., 5|5|55. 250 ejs. $ 3,50. (Arg.).

489.639 — Vieja plaza (Vals canción; música). 2 págs. Autor: Antonio Leone. Imp.: Mundo Musical. Edit.: El autor. Bs. As., 5|5|55. 250 ejs. $ 3,50. (Arg.).

e.22|8-Nº 4.218-v.2|9|55

26 DE MAYO DE 1955

489.640 — Preludio. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Eladio E. Turaglio y Luis E. Martini. 400 ejs. Piamonte (Sta. Fe), mayo 1955. (Argentina).

489.641 — La Semana Médica. Cast. Periódico semanal. Prop.: Emilio A. Spinelli. 8.5000 ejs. $ 4.— Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.642 — La Chacra. Cast. Periódico mensual. Prop.: Edit. Atlántida S. A. 53.000 ejs. $ 3.— Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.643 — El Golfer Argentino. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 2.900 ejs. $ 3.— Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.644 — Atlántida. Cast. Periód. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 225.000 ejs. $ 5.— Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.645 — El Gráfico. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Atlántida S. A. 146.500 ejs. $ 1,50. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.646 — Billiken. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Atlántida S. A. 290.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.647 — Para Ti. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Atlántida S. A. 148.000 ejs. $ 2.— Bs. As., abril 1955. (Arg.).

489.648 — 13 de Diciembre. Cast. Periód. mensual. Propiet.: Filial Ensenada de S.U.P.E. 8.000 ejs. Ensenada (Bs. Aires). abril 1955. (Argentina).

489.649 — Bancarios del Provincia. Cast. Periód. mensual. Prop.: Manuel José Marcos. 4.000 ejs. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

489.650 — Arbiter. Cast. Periód.: bimestral. Propiet.: Tomás M. Cermignani. 2.600 ejs. Bs. As., mayo - junio 1955. (Argentina).

489.651 — Radio Sugestiones Ucoa. Cast. Periód. mensual. Prop.: Ucoa Radio S. A. 15.600 ejs. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.652 — Tenis. Cast. Periód. mensual. Prop.: Tulio Palermo y Salvador Tescione. 2.000 ejs. $ 3.— Bs. As.. mayo 1955. (Argentina).

489.653 — Voz de Alvear. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Paula Teruel. 2.000 ejs. $ 0,50. Gral. Alvear (Mendoza), abril 1955. (Argentina).

489.654 — Boedo. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Pablo D. Gianotti. 500 ejs. $ 0,50. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.655 — La Voz. Cast. Periód. diario. Prop.: Cejas Hnos. y Cía. 700 ejs. Pesos 0,40. Cnel. Dorrego (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).

489.656 — El Mensajero del Corazón de Jesús. Cast. Periód. mensual. Prop.: Mario Anzorena. 9.500 ejs. $ 3.— Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.657 — En Marcha. Cast. Periód. semanal. Prop.: Pedro Amábili. 200 ejs. $ 0,50. Caseros (Daireaux), (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).

489.658 — L. E. A. (Lectura Estudiantil Aeronáutica). Cast. Periód. mensual. Prop.: Ministerio de Aeronáutica. 8.000 ejs. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.659 — Esquel. Cast. Periód. diario. Prop.: Luis Feldman Josin. 3.500 ejs. $ 0,50. Esquel (Chubut), abril 1955. (Argentina).

489.660 — Album Pif - Paf. Cast. Periódico semanal. Prop.: Edit. Tor S.R.L. 100.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., feb. y marzo 1955. (Argentina).

489.661 — Para Usted Doctor. Cast. Periódico mensual. Propietario: Droguería Franco Inglesa, S. A. 12.000 ejs. Bs. As., Nº 2. año 1955. (Argentina).

489.662 — Vosotras. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Vosotras S. R. L. 165.000 ejs. $ 2.— Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.663 — Labores. Cast. Periód. mensual. Propietario: Edit. Vosotras S.R.L. 127.500 ejs. $ 2,50. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.664 — La Palabra Ucrania (Ukrainske Slovo). Ucranio. Periód. semanal. Prop.: Asoc. Ucrania de Cultura (Prosvita). 1.900 ejs. $ 1,50. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

489.665 — La Democracia. Cast. Periód. mensual. Prop.: Alejo Santiago Gaden. 500 ejs. $ 0,40. Avellaneda (Bs. As.). abril 1955. (Argentina).

489.666 — Diógenes. Cast. Periód. trimestral. Propiet.: Edit. Sudamericana. 2.000 ejs. $ 16,— Bs. As., enero - marzo 1955. (Argentina).

489.667 — Coche a la Vista. Cast. Periódico mensual. Prop.: Edit. Sojit S.R.L. 35.100 ejs. $ 3.— Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

489.668 — Los Andes. Cast. Periód. diario. Propiet.: Soc. Diario Los Andes. 1.105.932 ejs. $ 0,25. Mendoza, abril 1955. (Argentina).

489.669 — Giornale D'Italia (Diario de Italia). Italiano. Periód. diario. Prop.: Eduardo Castella. 5.000 ejs. $ 0,50. Bs As., marzo y abril 1955. (Arg.).

489.670 — La Crónica. Cast. Periód. semanal. Propiet. y director: Saturnino Báez. 1.000 ejs. $ 1.— Zárate (Bs. Aires), 12|5|55. (Argentina).

489.671 — Sea más feliz y más saludable. Cast. Traducción del inglés, 256 págs. Autor: Gayelord Hauser. Traducción: Anónimo. Editor: Elmer Editor. Impres.: Tall. Gráf. Sophos. 4.000 ejs. $ 22.— Bs. As., 15|2|55. (Argentina).

489.672 — Tratado argentino de kinesiología. Tomo VI. Tercera parte. Kinesiterapia - Especialidades - Foniatría - Ortóptica - Varios. Cast. 114 págs. Autores: Juan Manuel Nágera, Alberto C. Maggi y otros. Editor: Libr. y Edit. El Ateneo. Impres.: Domínguez, Bignone y Cía. 350 ejs. $ 70.— Bs. As., 19|5|55. (Argentina).

489.673 — Estructura desmontable de hormigón armado premoldeado tipo Toschi. Usina térmica de vapor en Km. 14 del F. C. N. Gral. Urquiza. Cast. 36 págs. Autor: Anónimo. Editor: Construcciones Toschi Hnos. S. C. Impres.: Establ. Gráf. Continental. 200 ejs. Pesos 40.— Bs. As., 24|4|55. (Argentina).

489.674 — La impostura. Cast. Traduc. del francés. 287 págs. Autor: Georges Bernanos. Traduc.: José Bianco. Edit.: Editorial Troquel S.R.L. Impres.: Talleres Gráf. Rodi - Graf. 2.490 ejs. Pesos 22.— Bs. As., 1º|7|54. (Argentina).

489.675. — Buscando a quien Devorar. Cast. Traducción del francés. 473 páginas. Autor: Luc Estang. Traducción: Eduardo J. Paz. Editor: Edit. Troquel, S. R. L. Impres. Tall. Gráf. San Isidro. 4.000 Ejemp. $ 30. San Isidro, (Bs. As.), 30|10|54. Argentina.

489.676. — El Teatro y el Espectador. Cast. Traducción del francés. 189 páginas. Autor: Pierre Aime Touchard. Traduc.: Aurelio Maudet. Editor: Edit. Troquel. Impres. Tall. Gráf. Kalifon, S. R. L. 3.000 Ejs. $ 20. Bs. As., 1º|7|54. Argentina.

348.677. — Introducción a la Filosofía. Cast. 341 págs. Autor: Héctor D. Mandrioni. Editor: Edit. Troquel, S. R. L. Impres. Tall. Gráf. Torfano. 2.000 Ejs. $ 35. Bs. As., 30|10|54. Arg.

489.678. — Lecturas Comentadas para los Tres Años del Ciclo Básico. Cast. 478 págs. Autor: Angel Mazzei. Editor: Edit. Troquel, S. R. L. Impres. Tall. Gráf. León XIII. 3.000 Ejs. pesos 18. Bs. As., 7|4|54. Arg.

489.679. — El Curandero. Cast. Traducción del francés. 198 págs. Autor: Pierre Very. Traduc. Elva de Lóvzaga. Editor: Edit. Troquel, S. R. L. Impresor. Tall. Gráf. Torfano. 8.500 Ejs. $ 12. Bs. As., 15|9|54. Arg.

489.680. — Las Metamorfosis de la Ciudad de Dios. Cast. Traducción del francés. 297 págs. Autor: Etienne Gilson. Traduc. Benjamín Agüero. Editor: Edit. Troquel, S. R. L. Impres. Tall. Gráf. Colegio Pío IX. 2.000 Ejs. $ 40. Bs. As., 24|6|54. Arg.

489.681. — Rimbaud. Cast. Traducción del francés. 175 págs. Autor: Daniel Rops. Traduc. J. A. Rémy. Editor: Edit. Troquel, S. R. L. Impres. Tall. Gráf. Torfano. 2.000 Ejs. $ 22. Bs. As., 15|12|54. Argentina.

489.682. — El Oro de Nápoles. Cast. Traducción del italiano. 287 págs. Autor: Giuseppe Marotta. Traduc. Elva de Loizaga. Ilustrador: José Bonomi. Editor: Edit. Troquel, S. R. L. Impres. Tall. Gráf. Torfano. 6.000 Ejs. $ 23. Bs. As., 15|11|54. Arg.

489.683. — El Tercer Cielo. Cast. Traducción del francés. 233. págs. Autor Jean Rounault. Traduc. Guillero Orc Remis. Editor: Edit. Troquel. Impres. Tall. Gráf. Juan S. Fernández. 3.00 Ejs. $ 22. San Isidro. (Bs. As.), 4|6|54 Argentina.

489.695. — El Industrial Maderero. Cast. e Idish. Períd. mensual. Prop. Asoc. Industriales de la Madera y del Hierro. Direct. Gregorio Sapoznikow. 1.000 Ejs. Bs. As., abril 1955. Arg.

489.707. — Medicina. Cast. Períd. bimestral. Prop. y Direct. Osvaldo Fustinoti y Alfredo Lanari. 800 Ejs. pesos 9. Bs. As., dic. 1954. Arg.

489.712. — Historia de Cenicienta. Cast. Adaptación. 32 págs. Autor: Perrault Adap. Sergio. Ilustrador: A. del Castillo. Editor: Edit. Abril. Impres. Tall. Gráf. Peuser. 35.700 Ejs. $ 3. Bs. As., marzo 1955. Argentina.

489.713. — Gatito y Cenicienta. Cast. 32 págs. Autor: Mariana. Ilustrador. Csecs. Editor: Edit. Abril. Impres. Tall. Gráf. Peuser. 35.700 Ejs. $ 3, Bs. As., marzo 1955. Arg.

489.714. — Inosito Aprendiz de Hada: Cast. 32 págs. Autor: Inés. Ilustrador. Csecs. Editor: Edit. Abril. Impres. Tall. Gráf. Peuser. 35.700 Ejs. $ 3. Bs.. As., marzo 1955. Arg.

489.717. — En la Calesita del Viejito Horacio. Cast. 16 págs. Autor: Vicente Barbieri. Ilustrador. Agi. Editor. Edit. Abril. Impres. Tall. Gráf. Pablo Paoppi e Hijos, S. R. L. 67.100 Ejs. $ 0.60. Bs. As., feb. 1955. Arg.

489.718. — Rompococo va a la Escuela. Cast. 16 págs. Autor: Siro B. Ilustrador. Csecs. Editor: Edit. Abril. Impresor: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e Hijos, S. R. L. 66.100 Ejs. $ 0.60. Bs. As., marzo 1955. Arg.

489.719. — El Panqueque de Gabriel. Cast. 16 págs. Autor: Beatriz. Ilustrador. Agi. Editor: Edit. Abril. Impresor: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e Hijos. 66.200 Ejs. $ 0.60. Bs. As., marzo 1955. Arg.

489.720. — La Orejita de Perlina. Cast. 16 págs. Autor: Inés. Ilustrador: Csecs. Editor: Edit. Abril. Impres. Tall. Gráf. Pablo Paoppi. 66.100 Ejs. $ 0.60. Bs. As., marzo 1955. Arg.

489.725. — Serenata carioca. Choro. Música 2 págs. Autor: Alberto Scandiuzzi. Editor e Impres. E.M.I. 100 Ejs. pesos 3. Rosario, (Sta. Fe), 20|5|55. Arg.

489.726. — Morenita española. Paso doble. Letra 2 págs. Autor: Alberto Scandiuzzi. Editor e Impres. E.M.I. 100 Ejs. $ 3. Rosario, (Sta. Fe), 20|5|55. Argentina.

489.727. — Morenita española, Paso doble. Mús. 2 págs. Autor: Alberto Scanizuzzi. Editor e Impres. E.M.I. 100 Ejs. $ 3. Rosario, (Sta. Fe), 20|5|55. Arg.

489.728. — Curso de Corte y Confección. Tomos S. Cast. 300 págs. Autor: Emma Huguet de Mancebo. Editor: El Autor. Impres. Abraham Schuger. 1.000 Ejs. Bs. As., 2|5|55. Argentina.

489.729. — Mi Marido y mi Novio. (Pelíc. cinematográfica). 9 Rollos de 2.516 m. Produc. Argentina Sono Film S.A.C.I. Autor: Sardon y Feydeau. Adap. Emilio Villaba Welsh. Interp. Delia Garcés, Jorge Rivier, Luis Dávila y otros. Bs. As., 24|5|55. Arg.

489.730. — Faz "A" Hágalo otra vez. Letra y Mús. Cole Porter. Faz "B" Dos clases de amor. Letra: Lippman. Mús. Dee. Interp. Bernice Parks. Disco T. K. Nº 50.078. 2.000 Ejs. $ 16. Bs. As., 25|3|55. Arg.

489.731. — Faz "A" Los cosos de al lao. Letra: Canet José. Mús. Marcos Larrosa. Faz "B" Un tango para Esthercita. Mús. Mastra. Interp. Aníbal Troilo. Disco T. K. Nº 5.346. 2.000 Ejs. $ 13.50. Bs. As., 24|3|55. Arg.

489.732. — Faz "A" La nochera. Letra: Jaime Dávalos. Mús. Ernesto Cabeza. Faz "B" Merceditas. Letra y Mús. Ramón Sicto Ríos. Interp. René Cisneros. Disco T. K. Nº 5.344. 2.000 Ejs. pesos 13.50. Bs. As., 25|3|55. Arg.

489.733. — Faz "A" La marrupeña. Letra: Manuel J. Castilla. Mús. Gustavo A. Solá. Faz "B" La Carlota. Letra y música: Luis Pezini: Interp. Los Fronterizos. Disco T. K. Nº 5.342. 2.500 Ejs. $ 13.50. Bs. As., 25|3|55. Argentina.

489.734. — Faz "A": La Doble. Letra y música: Anónimo. Recop.: Andrés Chazarreta. Faz "B": Yerba Buena. Música: Manuel Gómez Carrillo. Interpreta: Andrés Fraga. Disco T. K. Nº 5.340. 1.000 ejemplares. $ 13,50. Buenos Aires, 24|3|55. Argentina.

489.735. — Faz "A": El Escondido. Letra y música: Anónimo. Recop.: Manuel Gómez Carrillo. Faz "B": El Encuentro. Letra: José Vidal. Música: Cipriano Naya. Interp.: Andrés Fraga. Disco T. K. Nº 53.339. 1.000 ejemplares. — $ 13,50. Buenos Aires, 24|3|55. Argentina.

489.736. — Faz "A" Memphis Blues. Letra: Norton. Música: Handy. Faz "B": Ruedas de Vagón. Letra: Hill. Música: de Rose. Interp.: Morris Stoloff. Disco T. K. Nº 50.080. 2.000 ejemplares. — $ 16. Buenos Aires, 25|3|55. Argentina.

489.737. — Faz "A": El Manisero. Música: Simons. Faz "B": Valencia. Música: Padilla. Interp.: Jerry Murad's Harmonicats. Disco T. K. Nº 50.079. 2.000 ejemplares. $ 16. Buenos Aires, 25|3|55. Argentina.

489.738. — Faz "A": La Paloma. Letra y música: Iradier. Faz "B": Qué tiene la Turca. Letra y música: Pacho Febo. Interpreta: Marfil-Morales. Disco T. K. Nº 5.348. $ 13,50. Buenos Aires, 25|3|55. Argentina.

489.739. — Faz "A": El Cisne. Música: C. Saint Saens. Faz "B": Sueño de Amor. Música: F. Listz. Interp.: Lucio Milena. Disco T. K. Nº 757. 2.000 ejemplares. $. 13,50. Buenos Aires, 25|3|55. Argentina.

489.749. — Vida y Combate en el Monte. (Enseñanzas recogidas en la Frontera Noroeste Argentino). Castellano. 45 páginas. Autor: Jorge Gregorio Rosales. Editor: Círculo Militar. Impresor: Edit. Lito. 7.300 ejemplares. $ 12. — Buenos Aires, noviembre 1954. Argentina.

489.750. — Historia de las Grandes Potencias (Francia - Alemania - Gran Bretaña - Italia - U.R.S.S. - Estados Unidos - China - Japón). Desde el Tratado de Versailles hasta los Tratados de París (1919-1947). 2 Tomos. Castellano. Traducción del Francés. 494 páginas. Autor: Maxim e Mourin. Trad.: Pedro A. Berdoy. Editor: Círculo Militar. Impresor: Edit. Lito. 7.300 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, dic. 1954. — Argentina.

489.758. — Industria Soderil. Castellano. Periódico mensual. Prop.: y director: María E. Schuame Valle. 200 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 1º|5|55. Argentina.

489.760. — Bien Sencillo. Tango. Música. 2 páginas. Autor y editor: Héctor Ronchi, Alejandro González y José Celano. Impresor: Editorial el Morocho. 200 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 22|5|1955. Argentina.

489.761. — Bien Sencillo. Tango. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Héctor Ronchi, Alejandro González y José Celano. Impresor: Edit. El Morocho. 200 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 22|5|55. Argentina.

489.770. — Lo He Comprado Querida, Por Ti. Vals. Música. 2 páginas. Autor y editor: Luis Lepera (Luisito). Impres.: Ferrer. 200 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 20|5|55. Argentina.

489.771. — Lo He Comprado Querida, Por Ti. Vals. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Luis Lepera (Luisito). Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. $ 3.50. Buenos Aires, 20|5|55. Argentina.

489.772. — Voz Seráfica. Castellano. Periódico semanal. Propietario: Comunidad Franciscana - Convento San Francisco. Salta. Director: Raimundo Monfoli. 3.300 ejemplares. Salta 15|5|55. — Argentina.

489.773. — Río Salí. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Genaro Núñez. Editor: Edic.: El Espectador. Impresor. Impres.: Guillermo Pelayo Paterson. 300 ejemplares. $ 2. Salta, 15|9|54. Argentina.

489.776. — Yo Sigo Esperando. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Pablo Antonio Malvé. Editor e impresor: Edic. Ferrer. 300 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 26|5|55. Argentina.

489.777. — Yo Sigo Esperando. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Mariza Damen. Editor e impresor: Edic. Ferrer. 300 ejemplares. $ 3,50. Buenos Aires, 26|5|55. Argentina.

489.785. — Eugenia. Paso doble. Letra. 2 páginas. Autor y editor: Lola Rey y Jorge Prat. Impresor: Edit. Ana. 50 ejemplares. $ 2,50. Rosario (Santa Fe) 1ª quincena de junio de 1955. Argentina.

489.786. — Eugenia. Paso doble. Música, 2 páginas. Autor y editor: Ambrosio Nicoli. Impresor: Edit.: Ana. 50 ejemplares. $ 2,50. Rosario (Santa Fe) 1ª quincena de junio de 1955. Argentina.

e.22|8-Nº 4.447-v.2|9|55

27 DE MAYO DE 1955

489.787. — El Constructor. Decenal. Castellano. Prop.: El Constructor, S. R. L. Bs. As., marzo y abril 1955. 2.694 Ejs. $ 3.50. Arg.

489.788. — Cronata Ticinese. (Crónica Tesinesa). Mensual. Cast., italiano. Prop. Asociación Pro Ticino. Bs. As., marzo y abril 1955. 700 Ejs. Arg.

489.789. — La Patria. Semanal. Cast. Prop. Mansueto Sagario. Goya. (Ctes.) abril 1955. 450 Ejs. $ 1. Arg.

489.790. — Informaciones Iram. Cast. Prop. "Iram", Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Bs. As. marzo 1955. 1.200 Ejs. $ 2.

489.791. — Ocampense. Semanal. Cast. Prop. Parroquia de Villa Ocampo. Villa Ocampo, (Santa Fe), enero y abril 1955. 450 Ejs. $ 20 anuales. Arg.

489.792. — La Letra Judicial. Diario. Cast. Prop.: José Oscar Pelussa. Bs. As., febrero y marzo 1955. 3.000 Ejs. Argentina.

489.793. — Mundo Metalúrgico. Mensual. Castellano. Prop.: O. E. Ernesto Mateo López. Bs. As., abril 1955. 4.000 Ejs. $ 36 anuales. Arg.

489.794. — Agencia Misional. Mensual. Castellano. Prop. Francisco M. Ledochoswki Thun. Villa Calzada, (Bs. As.) mayo y junio de 1955. 5.000 Ejs. Arg.

489.795. — El Mensajero Evangélico Luterano. Mensual. Cast. Prop. La Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico del Misuri. Bs. As. abril 1955. 2.350 Ejs. $ 0.85. Arg.

489.796. — Boletín Mensual. Cast. Propietario: Asociación de Propietarios de Bienes Raíces. Presidencia Roque Sáenz Peña, (Pte. Perón), abril 1955. 600 Ejs. $ 1.

489.797. — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. Mensual. Castellano. Prop. Kar Krum. Bs. As., mayo 1955. 2.000 Ejs. $ 3.50. Arg.

489.798. — El Joven Misionero. Mensual. Cast. Prop. Asociación Cultural Esdewa. Villa Calzada, (Bs. As.), mayo 1955. 25.000 Ejs. Arg.

489.799. — La Voz del Interior. Diario. Cast. Prop. Juan, Silvestre Raúl, Luis F. y Nora María Remonda y Blanca Piantoni de Remonda. Córdoba, abril 1955. 17.800 Ejs. $ 0.50. Arg.

489.800. — Noticiario. Cast. Bimestral. Prop. Asoc. Pía Unión María Mazzarello. Bs. As., abril 1955. 1.000 Ejs. Argentina.

489.801. — Informativo de Cuyo. Mensual. Castellano. Prop. Jorge Balmaceda Bustos. Mendoza, marzo 1955. 2.000 Ejs. Arg.

489.802. — Opinión. Semanal. Castellano. Prop. Victoriano Godoy. Villa María (Cba.). abril 1955. 1.000 Ejs. $ 0.50 Argentina.

489.803. — Más Allá. Mensual. Castellano. Prop. Editorial Abril, S. R. L. Bs. As., noviembre 1955. 25.600 Ejs. $ 5. Argentina.

489.804. — Glaube-Heimat. (Fe-Tradición). Bimestral, Cast. Alemán. Prop Comunidad de Católicos de Habla Alemana. Bs. As., marzo, abril 1955. 1.350 Ejs. $ 0.50. Arg.

489.805. — La Brega. Trimestral. Cast. Prop. Asoc. Vecinal de Fomento "Los Amigos de Illa Luro". Bs. As., enero a marzo 1955. 900 Ejs. Argentina.

489.806. — Boletín Municipal. Mensual. Castellano. Prop. Municipalidad de General Puyrredón. Mar del Plata. (Bs. As.), diciembre 1955. 1.000 Ejs. Arg.

489.807. — El Despertar. Mensual. Cast. Prop. Arturo W. Hottón. Zárate. (Bs. As.), mayo 1955. 2.100 Ejs. $ 2. Argentina.

489.808. — Eva Perón. Diario. Castellano. Prop. José Martín Cerezo. Eva Perón (Bs. As.), abril 1955. 350 Ejs. Argentina.

489.809. — La Provincia. Diario. Cast. Prop. José Martín Cerezo. Eva Perón, (Bs. As.), abril 1955. 300 Ejs. Arg.

489.810. — Digesto Médico Argentino. Mensual. Cast. Prop. E. de Eboli. Bs. As., mayo 1955. 1.500 Ejs. Arg.

489.811. — La Región. Quincenal. Cast. Prop. Justo H. Carranza Oliva. Bs. As., febrero a abril 1955. 5.000 Ejs. Argentina.

489.877. — Idilio. Semanal. Cast. Prop. Editorial Abril, S. R. L., Bs. As., mayo 1955. 226.000 Ejs. $ 2. Arg.

489.818. — Río Abajo. 1 vol. 222 págs. Cast. Autor: Lodobón Garra. Impres. Tall. Gráf. Americales. Edit. Anaconda, S. R. L. 27|4|55. 5.000 Ejs. $ 20. Argentina.

489.819. — La Tierra Maldita. 1 vol. 126 págs. Cast. Autor: Lodobón Garra. Impres. Tall. Gráf. Americale. Edit. Anaconda, S. R. L. Bs. As., 15|4|55. 5.000 Ejs. $ 18. Arg. (Reimpresión).

489.830. — Faz "A". Danny boy. Canción, letra y mús. Trad. Weatherly. Faz "B". Hay un arco iris en cada lágrima. Canción, letra y mús. King Whitman. Intérpreta Slim Whitman con Acomp. instrumental. Disco Nº 343,0443. B.A. 1º|3|55. 250 Ejs. $ 14.40. Arg.

489.831. — Faz "A" María Escadalosa. Marchinha. Letra y música: Galdas, Cavalcanti. Faz "B" Tengo saudades. Baión. Letra y música: Do Norte. Intérpreta: Mary Goncalvez con acomp. de orq. Disco Odeón Nº 132.065, Bs. As., 2|5|55. 1.000 Ejs. $ 13.45.

489.832. — Faz "A". El gateo. Fox trot. Letra y música: Burton, Sigman. Faz "B". Bola de cristal. Fox trot. Letra y música. Anderson, Holt, Connor, Lishona. Interp. The Johnston Brothers. Disco Londón Nº 343.0441. Bs. As., 1º|3|55. 250. Ejs. $ 14.40. Arg.

489.833. — Faz "A". Funeral de un rey negro. Letra y mús. Tavares, Araujo. Faz "B". Banzo. Letra y mús: Tabares, Araujo. Interp. Osny Silva. con acomp. de Orq. Disco Odeón número 132.063. Bs. As., 2|5|55. 150 Ejs. $ 13.45. Arg.

489.834. — La carta. Bambuco. Letra y mús. Dalmar. Faz "B". Bésame morenita. Bambuco. Letra y mús. Brito. Interp. Regulo Ramírez con acomp. de Orq. Disco Odeón Nº 132.064. Bs As., 2|5|55. 150 Ejs. $ 13.45. Arg.

489.835. — Melodía de amor. Vals, letra y música: Engelmann, Glazer. Faz "B". Hay una taberna en la ciudad. Fox trot. Letra y música: Hill. Adpatac. Alberts. Interp. Los Cuatro Ases. Disco Decca Nº 333.430. Bs. As., 1º|4|55. 900 Ejs. $ 14.40. Arg.

489.836. — Faz "A" Alma mía. Bolero. Letra y música: Grever. Faz "B": Tabernero. Tango, letra y música: F. Frontera, M. Cafre y R. Costa Oliveri. Interp. Fernando Albuerne con acomp. le Orq. Disco Odeón Nº 132.061. Bs. As., abril 1955. 400 Ejs. $ 13.45.

489.837. — Faz "A". Barro del missisippi. Fox trot. Letra y música: Barris. Faz "B". Entonces y ahora. Fox trot. Letra y música: Jacobs, Whiteman, Merrill. Interp. Paul Whiteman y su Orq. Disco Coral Nº 91.101. Bs. As., 2|5|55. 650 Ejs. $ 14.40.

489.838 — Faz "A". Grisbi, fox trot. Música: Wiener. Faz "B". Pam-Pu-De, fox rot. Música: Gaste. Interp.: Larry Adler, armónica con acomp. de orq. Disco Odeón Nº 297.237. Bs. As, 2|5|55. 850 ejempl. $ 14.40. (Argentina).

489.939 — Faz "A". Cándido corazón, fox trot. Letra y música: Beal, Singer, Shank, James. Faz "B". Anhelando, fox trot. Letra y música: Davis, Burke. Interp.: George Shaw con acomp. le orq y coro. Disco Odeón Nº 333.435. Bs. As., 2|5|55. 200 ejempl. $ 14,40.

489.840 — Faz "A". Faz "B". La viuda alegre, vals. Letra y música: Lehar, Webster. Interp.: Fernando Lamas y Trudy Erwin, con acomp. orq. Faz "A". Fernando Lamas y R. Haydn con acomp. de orq. Faz "B" Disco M. G. M. número 8.533. Bs. As., 2|5|55. 800 ejem. $ 14,40.

489.841 — Faz "A". Corazones de piedra, fox trot. Letra y música: Jackson, Ray. Interp.: Red Foley con acomp. instrumental y conj. vocal. Faz "B". No creas todo lo que oigas, fox trot. Letra y música: Cohen. Interp.: Red Foley y Roberto Lee con acomp. instrumental. Disco Decca Nº 333.434. Bs. As., 2|5|55. 350 ejempl. $ 14,40.

489.842 — Faz "A" Raspando, mambo. Música: Jones. Faz "B" Cha cha cha de sociedad, mambo. Música: Gutiérrez, Collazo, Estivill. Interp.: Ethel Smith, órgano con acomp. de orq. Disco Decca Nº 333.439. Bs. As., 2|5|55. 850 ejs. $ 14,40. (Argentina).

489.843 — Faz "A" La viuda alegre, 1ra. parte. Faz "B". La viuda alegre, vals, conclusión. Música: Lehar. Arreg.: Blackton, Webster. Interp.: Jay Blackton y su orq. Disco M. G. M. número 8.536. Bs. As., 2|5|55. 700 ejem. $ 14,40. (Argentina).

489.844 — Faz "A". La viuda alegre, vals (Girls, Girls, Girls). Música: Lehar, Webster. Interp.: Fernando Lamas con acomp. de orq. y coro. Faz "B" La viuda alegre, vals. a) Música gitana. b) Can can. Música: Lehar, Blackton. Interp.: Jay Blacktm y su orq. Disco M. G. M. Nº 8.535. Bs. As., 2|5|55. 600 ejempl. $ 14,40. (Argentina).

489.845 — Faz "A". La viuda alegre, vals "Night". Faz "B". La viuda alegre, vals "Vilia". Letra y música: Lehar, Webster. Interp.: Fernando Lamas con acomp. de orq. Disco M. G. M. Nº 8.534. Bs. As., 2|5|55. 600 ejs. $ 14,40. (Argentina).

489.853 — La palabra. Quincenal. Castellano. Director propietario: Federico Helios Santillan. Córdoba, mayo 1955. 500 ejempl. $ 1.—. (Argentina).

489.854 — Heraldo Bautista. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación de Iglesias Evangélicas Bautistas de Rosario. Director Samuel Osvaldo Libert, Rosario (Sta. Fe), mayo 1955. 700 ejem. $ 0,70. (Argentina).

489.855 — Campeonato. semanal. Castellano. Direcor propietario: Nazareno Alfredo Pierdomenico. Arrecifes (Bs. As.), 17|5|55. 500 ejempl. $ 1.—. (Argentina).

489.856 — El semanario. Semanal. Castellano. Director propietario: Jesús Borlandelli. Cañuelas (Bs. As.), abril 2 de 1955. 700 ejempl. $ 1.—. (Argentina).

489.864 — Madrigales para ti, foll. 75 págs. Autora: Emma M. Maretto. Imp.: El Clarín. Edit.: La autora. Chabacuco (Bs. As.), 17|5|55. 400 ejempl. pesos 10.—. Argentina).

489.865 — El amigo de la parroquia. Quincenal. Castellano. Director propietario: José Sani. Bs. As., 8|5|55. 300 ejempl. (Argentina).

489.870 — Mi marido y mi novio. Argum. Cinematográfico. Autor: Emilio Villalba Welsh. 1 vol. mecanograf. 123 págs. Castellano. Cine Ambassador. Bs. As., 24|5|55. (Argentina).

489.875 — Estrellitas. 1 foll. 62 págs. Castellano. Autor: Roque Nosetto. Imprés.: Tipografía Llordén S. R. L. Edit. Lib. y edit. Ruiz. Rosario (Sta. Fe), 25|4|55. 2.000 ejempl. $ 8.—. (Argentina).

489.876 — La verdadera comuniada. 1 foll. 19 págs. Castellano. Autor: Berin. Impres.: Tipografía Llordén S. R. L. Edit.: Lib. y edit. Ruiz. Rosario (Sta. Fe), 20|5|55. 2.000 ejempl. pesos 1,50.

489.882 — Chicas, marcha brasileña, letra. 2 págs. Autor: José Daloia. Impres y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 27|5|55. 100 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

489.883 — Chicas, marcha brasileña, música. 2 págs. Auor: José Daloia. Impres. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 27|5|55. 100 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

489.884 — La lengua, milonga, letra. 2 págs. Autores: Domingo R. Verchelli y Catalino Ponce. Impres.: Litoprint. Edit.: Edic. Music. Ponce. Bs. As., 20|5|55. 50 ejempl. $ 3.—.

489.885 — La lengua, milonga, música. 2 págs. Autores: Domingo R. Verchelli y Catalino Ponce. Inmpres.: Litoprint. Edit.: Edic. Music. Ponce. Bs. As., 20|5|55. 50 ejempl. $ 3.—.

489.886 — El libro de mis máximas. 1 vol. 205 págs. Castellano. Autor: Segismundo Masel. Impres.: Tall. Gráf. Cultura. Editor: El autor. Bs. As., 27|5|55. 2.000 ejempl. $ 20.— (Argentina).

489.891 — Faz "A" Laura. Letra: Raksin. Música: Mercer. Faz "B". Intermezzo. Música: Provost, Henning. Interp.: Paul Weston y su orq. Disco Capitol Nº 253.036. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ejempl. $ 16.—. (Argentina).

489.892 — Faz "A". Canción de cuna indígena. Letra: Angel Colabella, Lorito de la Montaña. Letra: Miguel Rourke. Música: A. Ruiz. Faz "B". Zamba de la Candelaria. Nubecitas del cielo. Letra: E. Llamil Falú. Música: Jaime Dávalos. Interpr.: Conj. Folklórico Universitario "Achalay". Disco Pampa Nº 45|E 1.517. Bs. As., mayo 1955. 125 ejempl. $ 24.—. (Argentina).

489.893 — Faz "A". Cantos de los incas. Letra y música: Anónimo. Interp.: Ima Sumac y Moisés Vivanco. Disco Capitol Nº L-423. Bs. As., mayo 1955. 250 ejempl. $ 79,50.

489.894 — Faz "A" Jinetes en el cielo. Música: Jone. Faz "B". Ella vendrá a la montaña. Interp.: Mickey Katz y su orq. Disco Capitol Nº 353.052. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ejempl. $ 79,50. (Argentina).

489.895 — Faz "A" y Faz "B". Toca la banda. Letra y música: Anónimo. Interp.: Billy May. Disco Capitol número H-329. Bs. As., mayo 1955 900 ejempl. $ 79,50. (Argentina).

489.896 — Faz "A". Es un viejo pueblo solitario. Letra: Tobías. Música: Kisco. Faz "B" Paso del tigre. Letra y música: Anónimo. Interp.: Les Paul y Mary Ford. Disco Capitol Nº 353.055. Bs. As., mayo 1955. $ 16.—. (Argentina).

489.897 — Faz "A". Toma mi corazón. Letra: Borelli. Música: Genaro. Faz "B". Nunca me importó. Letra: Borelli. Música: Genaro. Interp.: Al Martino, con acomp. de orq. Disco Capitol Nº 353.027. Bs. As., mayo 1955. pesos 16.—. (Argentin). a

489.898 — Faz "A". El pequeño zapatero. Música: Revil. Faz "B". Can can francés. Música: Offenbach. Interp.: Miguel Legrand. Disco Pampa número S-20.058. Bs. As., mayo 1955. 300 ejempl. (Argentina).

489.899 — Faz "A" Inolvidable. Letra y música: Gordon. Faz "B". Mi primer y último amor. Letra: Harris. Música: Fischer. Interp.: Nat "King" Kole. Disco Capitol Nº 353.122. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ejempl. $ 16.—. (Argentina).

489.900 — Faz "A" Errores. Letra: Micholls. Música: Leslie. Faz "B". Perfidia. Música: Domínguez. Interp.: Ben Leght. Disco Capitol Nº 353.149. Bs. As., mayo 1955. 600 ejempl. $ 16.—.

489.901 — Faz "A": Abril en Portugal. Letra y música: Ferrao. Faz "B": De repente. Letra: Cochran. Música: Heuberger. Intérp.: Les Les Baxter con coro y orq. Disco Capitol Nº 353.143. Bs. As., mayo 1955. 800 ejempl. $ 16.— (Argentina).

489.902 — Faz "A": Una canción. Letra: Cátulo Castillo. Música: Aníbal Troilo. Faz "B": Milonguita. Letra: Enrique P. Delfino. Música: Samuel Leiming. Intérprete: Aída Luz con acomp. rítmico. Disco Pampa Nº PS-5034. Bs. As., mayo 1955. 250 ejempl. $ 13.— (Argentina).

489.903 — Faz "A": Bajo el cielo de París. Letra: Humberto Giraud. Música: Jean Drejac. Faz "B": Sola. Música: Pablo de los Andes. Intérp.: Elsa Miranda. Disco Pampa Nº S-19031. PM-11.126. Bs. As., mayo 1955. 1.000 ejemplares. $ 14.— (Arg.)

489.904 — Faz "A" y faz "B": Bohemios. Música: A. Vives. Intérp.: Orq. Sinfónica Española. Disco Pampa número S-20.102. Bs. As., mayo 1955. 200 ejemplares. $ 14.— (Argentina).

489.905 — Faz "A": Moreno chambón. Letra: Saunders. Música: Washington. Faz "B": El baile de Gandy. Letra: Weston. Música: Mason Howard. Intérprete: Tennessee, Ernie Ford. Disco Capitol Nº 353.070. Bs. As., mayo 1955. 1.000 ejempl. $ 16.— (Argentina).

489.906 — Faz "A": El baile de los negritos. Música: Brooks. Faz "B": Trostezás de la calle Basin. Música: Williams. Intérp.: Pee Wee Hunt y su orq. Disco Nº 353.032. Bs. As., mayo 1955. 4.000 ejempl. $ 16.— (Argentina).

489.907 — Faz "A": Gigi. Letra: Thoreau - Veran. Música: Veran. Faz "B": Amo París. Música: Porter. Intérprete: Les. Baxter. Disco Capitol Nº 353.034. Bs. As., mayo 1955, 1.000 ejempl. Pesos 16.— (Argentina).

489.908 — Faz "A": Mamá se fué. Letra: Bocage. Música: Percin. Faz "B": La tabla de lavar. Letra: Néstor - Shugart. Música: Durand - Adams. Intérp.: Wee Hunt. Disco Capitol Nº 353.044. Bs. Aires. mayo 1955. $ 16.— (Argentina).

489.909 — Faz "A": Bill Bayley, ven a casa por favor. Música: Cannon. Faz "B": Boogie de la "Famous door". Música: J. Sharkey Bonano. Intérp.: Sharkey y sus Kings of Dixieland. Disco Capitol Nº 353.128. Bs. As., mayo 1955. 1.000 ejempl. $ 16.— (Arg.).

489.910 — Faz "A": Pingo lindo Letra: Alberto Soules. Música: Eduardo D. Parulá. Faz "B": No hay otro Carlos Gardel. Letra: Angel Mazzola. Música: Alfredo Santos Bustamante. Intérp.: Jorge Vidal. Disco Pampa Nº PM-14.108. Bs. As., mayo 1955. 3.200 ejempl. Pesos 13,50. (Argentina).

489.911 — P.A.L. Quinquenal. Castellano. Prop. y directores: Pedro y Antonio Lanusse. Bs. As., 2|5|55. 3.950 ejempl. (Argentina).

489.917 — Solitario balcón, vals. Letra. 2 págs. Autores: Pedro Francia, Carlos Rafael Ochoa y Santos R. Pappalardo. Imprés. y editor: Boccazzi. Bs. As., 22|5|55. 100 ejempl. $ 3.— (Argentina).

489.918 — Solitario balcón, vals. Música. 2 págs. Autores: Pedro Francia, Carlos Rafael Ochoa y Santos R. Pappalardo. Impres. y editor: Boccazzi. Bs. As., 22|5|55. 100 ejempl. $ 3.— (Argentina).

489.920 — Contabilidad práctica. Curso II. 1 vol. 263 págs. Castellano. Autores: Lauro Alterisio y Emanuel S. Cabrera. Impres.: J. Hay Bell. Edit.: Librería del Colegio. Bs. As., 1º|3|55. 6.500 ej. $ 25.— (Argentina).

489.921 — Trabajo práctico de contabilidad. 2º año. 1 foll. 32 págs. Castellano. Autores: Lauro Alterisio y Emanuel S. Cabrera. Impres.: Tall. Gráf. Frigerio. Edit.: Librería del Colegio. Bs. As., 15|3|55. 10.000 ejempl. $ 2.— (Arg.).

489.922. — Prácticas de contabilidad. Curso II. 1 foll. 16 págs. Castellano. Autores: Lauro Alterisio y Emanuel S. Cabrera. Impres.: Tall. Gráf. Frigerio. Edit.: Librería del Colegio. Bs. As., 15|3|55. 10.000 ejempl. $ 2.— (Arg.).

489.931 — O Fiumicel..., canzone. Letra. 2 págs. Autora: Ana Miramonti. Impresor y editor: Editorial Crismar. Bs. As., junio 1948. 200 ejempl. $ 1.— (Arg.).

489.932 — O Fiumicel..., canzone. Música. 2 págs. Autor: M. Raúl Morales Miramonti. Impresor y editor: Editorial Crismar. Bs. As., junio 1948. 200 ej. $ 1.— (Argentina).

489.951 — Los movimientos universitarios argentinos. 1 foll. 15 págs. Castellano. Autor: Horacio E. Bordo. Impresor: Tall. Gráf. Ministerio de Educación. Edit.: Ateneo Universitario de Estudiantes de Derecho. Bs. As., junio 1954. 8.000 ejempl. (Argentina).

489.952 — Pa que bailen los novios, zamba. Letra. 2 págs. Autor: Sacarías Chispa. Impres. y editor: Edic. Music. Antorcha. Bs. As., 20|5|55. 250 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

489.953 — La Universidad de Buenos Aires en la época de Rosas. 1 foll. 20 páginas. Castellano. Autor: Jorge María Ramallo. Imp.: Tall. Gráf. Ministerio de Educación. Edit.: Ateneo Universitario de Estudiantes de Derecho. Bs. Aires, agosto 1954. 8.000 ejempl. (Argentina).

489.954 — Don José Ortega y Gasset. Su filosofía. 1 foll. 23 págs. Castellano. Autor: Domingo Galati. Impres.: Tall. Gráf. del Ministerio de Educación. Editor: Ateneo Universitario de Estudiantes de Derecho. Bs. As., diciembre 1954. 8.000 ejempl. (Argentina).

e.22|8-Nº 4.446-v.2|9|55

---

30 de MAYO 1955

489.955. — Boletín Informativo Diario de Mercado Nacional de Frutas. Castellano. Periódico. Diario. Propietario. Ministerio de Comercio de la Nación. Director: Alfonso M. E. Ferraro. 250 ejemplares. Buenos Aires, abril 1955. Argentina.

489.956. — La Idea de Flores. Castellano Periódico mensual. Propietario: Osvaldo Amílcar Crawford. 500 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, 2|5|55. Argentina.

489.957. — El Verbo Ruso. Periódico bisemanal. Propietario: Colectividad de Castellano etaoi shrdlu cmfwyp vbgkq los Rusos Blancos en Argentina. 600 ejemplares. Buenos Aires, 13 febrero-13 mayo 1955. Argentina.

489.958. — Stentor. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Club Atlético Stentor. 600 ejemplares. Buenos Aires, mayo 1955. Argentina.

489.959. — Nosotros los Muchachos. — Castellano. Periódico mensual. Propietario: Institución Salesiana. 10.000 ejemplares. Córdoba, mayo 1955. Argentina

489.960. — Candilejas. Castellano. Periódico mensual. Propietario: José A. Gallo y Pascual V. Bonini. 30.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, mayo 1955. Argentina.

489.961. — El Independiente. Castellano Periódico semanal. Propietario: Suc Angel L. Rosales. 660 ejemplares. $ 1. General Alvear (Buenos Aires), marzo y abril 1955. Argentina.

489.962. — Boletín Comercial. Castellano. Periódico quincenal. Propietario: Centro Comercial. 2.300 ejemplares. — Córdoba, abril 1955. Argentina.

489.963. — El Libertador. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Vicent A. Herrera. 2.700 ejemplares. $ 1. — Maipú (Mendoza), mayo 1955. Argentina.

489.964. — El Amigo del [illegible] llano. Periódico semanal. Propietario: Albino S. Castellaro. 360 ej. $ 1. General Pico (Eva Perón), abr 1955. Argentina.

489.965. — Campo Argentino. Castellano. Periódico mensual. Propietario: José M. Rosenzuaig. 222 ejemplares. Carlos Casares, mayo 1955. Argentina.

489.966. — Horizontes. Castellano. Periódico mensual. Propietario. Fortunato Buroni. 500 ejemplares. Junín (Bs. Aires), mayo 1955. Argentina.

489.967. — Entrerriana. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Ministerio de Educación (Entre Ríos). 4.400 ejemplares. Paraná (Entre Ríos), no 1954 - abril 1955. Argentina.

489.968. — Novedades de la Unión Soviética. Castellano. Periódico semanal. Prop.: Embajada de la Unión de las Rep. Siviéticas. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, abril 1955. Argentina.

489.969. — Opinión Económica. Castellano. Periódico semanal. Propietario: Confederación General Económica. — 80.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo a mayo 1955. Argentina.

489.970. — Los principios. Castellano. Periódico diario. Prop.: Los Principios, S. A. 28.400 ejemplares. $ 0.40. Córdoba, abril 1955. Argentina.

489.971. — Svobodna Slovenija (Eslovenia Libre). Esloveno. Periódico semanal. — Propietario: Milos Stare. 1.150 ejemplares. Buenos Aires, marzo y abril 1955. Argentina.

489.972. — Poesía Buenos Aires. Castellano. Periódico trimestral. Prop.: Raúl Gustavo Aguirre. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, otoño 1954. Argentina.

489.973. — Tornquist. Castellano. Periódico semanal Propietario: Juana M. de Evangelista. 300 ejemplares. $ 0.70. — Tornquist (Buenos Aires), abril 1955. Argentina.

489.974. — San Antonio de Trenel. Castellano. Periódico semanal, Propietario: Parroquia de San Antonio. 200 ejemplares. Trenel (Eva Perón), abril 1955. (Argentina.

489.975. — La Verdad. Castellano. Periódico quincenal. Propietario: Alfonso Tavani. 450 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., abril 1955. Argentina.

489.976. — Revista de la Cámara de Comercio Argentino-Boliviana. Castellano. Periódico bimestral. Propietario: Cámara de Comercio Argentino-Boliviana. 500 ejemplares. Buenos Aires, marzo-abril 1955. Argentina.

489.977. — El Argentino. Castellano. Periódico diario. Prop.: Diario El Argentino, S. R. L. 5.700 ejemplares. $ 0,24. Gualeguaychú (Entre Ríos), abril 1955. Argentina.

489.978. — La Campaña. Castellano. Periódico semanal. Propietario. Buenaventura Cirilo Torres. 360 ejemplares. Lucas González (Entre Ríos), abril 1955. Argentina.

489.979. — Revista del Centro de Almaceneros de San Isidro. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Centro de Almaceneros de San Isidro. 500 ejemplares. San Isidro (Buenos Aires), mayo 1955. Argentina.

489.980. — Jurisprudencia del Trabajo. Castellano. Periódico diario. Propietario: Blanca N. Estarli. 3.500 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, marzo y abril 1955. Argentina.

489.981. — Freie Presse (Prensa Libre). Alemán. Periódico diario. Propietario: Federico Fernando Adolfo Müller. — 21.508 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, abril 1955. Argentina.

489.982. — Noticias Gráficas. Castellano. periódico diario. Propietario: Editorial Democracia. 135.000 ejemplares. $ 0,40. Buenos Aires, abril 1955. Argentina.

489.983. — La Biyuya. Tango. Letra. 16 páginas. Autor: Eduardo Moreno y A. Polito. Editor: Ricordi Americana, S. A. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, 20|4|55. Argentina.

489.984. — Entrevero. Tango. Letra. 16 páginas. Autor: Francisco A. Lio y A. Polito. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares, $ 12. Buenos Aires, 20|4|55. Argentina.

489.985. — Pochita. Tango. Letra. 16 páginas. Autor: Antonio y Héctor Polito. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares, $ 12. Buenos Aires, 20|4|55. Argentina

489.986. — Romulito. Tango Milonga. — Letra. 16 páginas. Autor: Francisco A. Lio y Antonio Polito. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. [illegible] ejemplares. $ 12. Buenos Aires, 20|4|55. Argentina.

489.987. — Recuerdo Inolvidable. Vals Letra. 16 páginas. Autor: Eduardo Moreno y Antonio Polito. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, 20|4|55. Argentina.

489.988. — El Charabón. Tango Milonga. Letra. 16 páginas. Autor: Eduardo Moreno y Antonio Polito. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, 20|4|55. Argentina.

489.989. — Blanca Nieve. Vals. Letra 16 págs. Autor. Antonio y Héctor Polito. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 Ejs. $ 12. Bs. As., 20|4|55. Arg.

489.990. — Aquí se vacuna. Tango. Letra 16 págs. Autor: Eduardo Moreno y Antonio Polito. Editor: Ricordi Americana. Impres. Bermejo y Fucci. 1.000 Ejs. $ 12. Bs. As., 20|4|55. Arg.

489.991. — La biyuya. Tango. Música 16 pgs. Autor: Juan Lorenzo Labissier. Editor: Ricordi Americana. Impres. Bermejo y Fucci. 1.000 Ejs. $ 12. Bs. As., 20|4|55. Arg.

489.992. — Entrevero. Tango. Música 16 págs. Autor: Juan Lorenzo Labissier. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 Ejs. $ 12. Bs. As., 20|4|55. Arg.

489.993. — Pochita. Tango. Música 16 págs. Autor: Juan Lorenzo Labissier Editor: Ricordi Americana. Impres. Bermejo y Fucci. 1.000 [illegible] As., 20|4|55. Argentina.

489.994. [illegible] Mús. 16 págs. Autor: Juan Lorenzo Labissier. Editor: Ricordi Americana. Imps. [illegible] $ 12. Bs. As., 20[illegible]

489.995. — Recue[illegible] Mús. 16 p[illegible] Labissier. Editor: Ricordi Americana. Imprs. Bermejo [illegible] 1.000 Ejs $ 12. Bs. As., 20[illegible]55.

489.996. — El charabón. Tango milonga. Mús. 16 págs. A[illegible] Labissier. Editor: Ricordi A[illegible]a. Imprs. Bermejo y Fucci. 1.000 Ejs. $ 12. Bs. As., 20|4|55. Arg.

489.997. — Blanca nieve. Vals. Música 16 págs. Autor: Juan Lorenzo Labissier. Editor: Ricordi Americ[illegible] Impresor. Bermejo y Fucci. 1.000 Ejs. $ 12. Bs. As., 20|4|55. Arg.

489.998. — Aquí se vacuna. Tango. Música 16 págs. Autor: Juan Lorenzo Labissier. Editor: Ricordi Americana. Imprs. Bermejo y Fucci. 1.000 Ejs. $ 12. Bs. As., 20|4|55. Arg.

489.999. — Aleluya. Para piano. Mús. 8 págs. Autor y Editor: Margarita Inchauspe. Impres. Ricordi Americana. [illegible]00 Ejs. Bs. As., 3|5|55. Arg.

490.000. — Canción al niño Jesús. Para piano. Música 8 págs. Autor y Editor. Margarita Sastre Inchauspe. Impres. Ricordi Americana. 500 Ejs. Bs. As., 3|5|55. Argentina.

490.001. — Paseo alegre. Para piano. Mús. 8 págs. Autor y Editor: Margarita Sastre Inchauspe. Impres. Ricordi Americana. 500 Ejs. Bs. As., 3|5|55. Argentina.

490.002. — Estrellas. Para piano. Mús. 8 págs. Autor y Editor: Margarita Sastre Inchauspe. Impres. Ricordi Americana. 500 Ejs. Bs. As., 3|5|55. Arg.

490.003. — Despedida. Para piano. Mús. 8 págs. Autor y Editor: Margarita Sastre Inchauspe. Impres. Ricordi Americana. 500 Ejs. Bs. As., 3|5|55. Arg.

490.004. — Las bailarinas. Para piano. Mús. 8 págs. Autor y Editor: Margarita Sastre Inchauspe. Impres. Ricordi Americana. 500 Ejs. Bs. As., 3|5|55. Argentina.

490.005. — 48 Estudios para principiantes. Para el desarrollo de la técnica y de la expresión. Op. 65. Para piano. Parte 1ra. Mús. Reimpresión. 48 págs. Autor: Alberto Loeschhorn. Editor. Ricordi Americana. Impres. R. de Stéfano y Cía. 2.000 Ejs. $ 12. Bs. As., 28|2|55. Argentina.

490.006. — Vals para una noche de primavera. Op. 48. Para piano. Música 2 págs. Autor: Kalender. (M. Boasso). Editor: Ricordi Americana. Impres. Bermejo y Fucci. 500 Ejs. $ 4. Bs. As., 29|4|55. Arg.

490.007. — Horas tristes. Nocturno para piano. Mús. Reimpresión. 6 páginas. Autor Gerardo Metallo. Editor: Ricordi Americana. Impres. Bermejo y Fucci. 500 Ejs. $ 5. Bs. As., 27|4|55. Argentina.

490.008. — Virgencita Santa. Tango canción, Mús. 2 págs. Autor y Editor: José Argentino Di Giulio. Impres: Litoprint. 200 Ejs. $ 3. San Salvador de Jujuy 16|5|55. Argentina.

490.009. — Virgencita santa. Tango canción. Letra 2 págs. Autor y Editor. José Argentino Di Giulio. Impres. Litoprint. 200 Ejs. $ 3. San Salvador de Jujuy, 16|5|55. Argentina.

490.010. — No saben que sufro. Tango canción. Letra 2 págs. Autor y Editor: José Argentino Di Giulio. Impres. Litoprint. 200 Ejs. $ 3. San Salvador de Jujuy, 19|5|55. Arg.

490.011. — No saben que sufro. Tango canción. Mús. 2 págs. Autor y Editor: José Argentino Di Giulio. Impres. Litoprint. 200 Ejs. $ 3. San Salvador de Jujuy, 19|5|55. Arg.

490.012. — Fichero Jurídico E.J.E.R. (Edit. Jurídico Entre Ríos). Repertorio de Jurisprudencia de los Tribunales de Entre Ríos). Cast. Autor: Sergio Alberto Montiel y Benjamín Pablo Piñón. Editor: Edit. Jurídica Entre Ríos. Impres. Nueva Impresora y Org. Llanura. 800 Ejs. Paraná, (Entre Ríos), abril 1955. Arg.

490.015. — Album de la Revista Intervalo. El libro de las 10 obras completas. Cast. 148 págs. Autor. Alejandro Casona, Lloyd C. Louglas y otros. Editor: Edit. Columba, S. A. Impres. L. J. Rosso, S. R. L. $ 10. Bs. As., 2|6|55. Argentina.

490.030. — La Ronda del Carnaval. Cast. 16 págs. Autor Papá Noel. Ilustrador: Chikie. Editor: Edit. Abril. Impres. Tall. Gráf. Pablo Paoppi e Hijos. 67.100 Ejs. $ 0.60. Bs. As., feb. 1955 Argentina.

4490.031. — Gatito y Rompococo. Cast. 16 págs. Autor. Papá Noel. Ilustrador: Csecs. Editor: Edit. Abril. Impres. Tall. Gráf. Pablo Paoppi. 67.300 Ejs. $ 0.60. Bs. As., feb. 1955. Arg.

490.032. — El 2º Diario de mi Amiga Susana Detective. Cast. 30 páginas. Autor Franca. Editor: Edit. Abril. Impresor: Tall. Gráf. Cía. Gral. Fabril Financiera. 46.687 Ejs. $ 2. Bs. As., abril 1955. Arg.

489.033. — El Diario de mi Amiga Julia. Cast. 16 págs. Autor: Sergio. Ilustrador. Molinari. Editor: Edit.: Abril. Impres. Cía. Gral. Fabril Financiera. 47.450 Ejs. $ 2. Bs. As., enero 1955. Argentina.

490.034 — Pinocho. Adaptación. Cast. 31 págs. Autor: Collodi. Adapt.: Inés. Ilustrador: Vidal Dávila. Editor: Editorial Abril. Impres.: Tall. Gráficos Peuser. 36.000 ejs. $ 3.— Bs. As., enero 1955. (Argentina).

490.035 — Gatito y Pinocho. Cast. 31 páginas. Autor: Mariana. Ilustrad.: Csecs. Editor: Edit. Abril. Impres.: Talleres Gráf. Peuser. 36.000 ejs. $ 3.— Bs. As., enero 1955. (Argentina).

490.036 — Pinochita. Cast. 31 págs. Autor: Siro B. Ilustrador: Csecs. Editor: Edit. Abril. Impres.: Tall. Gráf. Peuser. 36.000 ejs. $ 3.— Bs. As., enero 1955. (Argentina).

490.037 — Aladino y la lámpara maravillosa. Cast. 31 págs. Autor: Marta. Ilustrador: Csecs. Editor: Edit. Abril. Impres.: Tall. Gráf. Peuser. $ 3.— Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

490.038 — Gatito y Aladino. Cast. 31 páginas. Autor: Mariana. Ilustrad.: Csecs. Editor: Edit. Abril. Impres.: Talleres Gráf. Peuser. $ 3.— Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

490.039 — La lámpara de Aladino, cambia de dueño. Cast 31 págs. Autor: Sergio. Ilustrador: Csecs. Editor: Edit. Abril. Impres.: Tall. Gráf. Peuser. Pesos 3.— Bs. As., marzo de 1955. (Argentina).

490.040 — Berilín y los siete enanos. Cast. 31 págs. Autor: Mariana. Ilustrador: Csecs. Editor: Edit. Abril. Impresor: Tall. Gráf. Peuser. 35.900 ejs. $ 3.— Bs. As., feb. 1955. (Argentina).

490.041 — Blancanieves y los siete enanos. Adaptación. Cast. 31 págs. Autor: Perrault. Adapt.: Anónimo. Ilustrador: A. del Castillo. Editor: Edit.: Abril. Impres.: Tall. Gráf. Peuser. 35.900 ej. $ 3.— Bs. As., feb. 1955. (Arg.).

490.042 — Gatito salva a Blancanieves. Cast. 31 págs. Autor: Sadi Noël. Ilustrador: Csecs. Editor: Edit. Abril. Impresor: Tall. Gráf. Peuser. 35.900 ejs. $ 3.— Bs. As., feb. 1955. (Argentina).

490.065 — Faz "A": Sueña, sueña, sueña. Mús.: MacHugh. Faz "B": Embrujado. Melodía. Mús.: Rodgers Hart. Intérp.: Mantovani. Disco London Nº 353045. 900 ejs. $ 14,40. Bs. As., 2|5|55. (Arg.).

490.066 — Faz "A": Tierra extraña. Canción. Letra y mús.: Marlette - Liberati. Faz "B": Mamá, buenas noches. Canción. Letra y mús.: Pagano - Cherubini. Intérp.: Luciano Tajoli. Disco Odeón Nº 298131. 800 ejs. $ 14,50. Bs. As., 2|5|55. (Argentina).

490.067 — Faz "A": Lafayette. Canción. Letra y mús.: Kern - Fields. Intérp.: Red Skelton. Howard Keel y Gower Champion. Fa "B": 1. Linda para contemplar, canción; 2. La noche más excitante, canción. Letra y mús.: 1. Kern - Fields - McHugh; 2. Kern - Harbach - Fields. Intérp.: Howard Keel. Disco M-G-M Nº 8518. 1.100 ejs. $ 14,40. Bs. Aires, 1|3|55. (Argentina).

490.068 — Faz "A": Polca de Helena. Letra y mús.: Walter Dana - Albert Gamse - Jimmy Carroll. Faz "B": No creas una palabra de lo que digan. Vals. Letra y mús.: Milton White - Jack Owens. Intérp.: Ames Brothers. Disco Coral Nº 91075. 950 ejs. $ 14,40. Bs. As., 1º|3|55. (Argentina).

490.069 — Faz "A": Estaban bailando mambo. Mús.: Sonny Burke - Don Raye. Faz "B": El hombre que se escapó. Mús.: Harold Arlen - Ira Gershwin. Intérp.: Les Brown. Disco Coral Nº 91071. 1.300 ejs. $ 14,40. Bs. As., 1º|3|55. (Argentina).

490.070 — Faz "A": Sh-Bum. Letra y mús.: Keyes - Feaster - McRae - Edwards. Faz "B": Cuando quiera... donde quiera. Letra y mús.: Joe Thomas - Howard Biggs. Intérp.: Cuarteto Billy Williams. Disco Coral Nº 91072. 1.500 ejs. $ 14,40. Bs. As., 1º|3|55. (Arg.).

490.071 — Faz "A": Polca de Luxemburgo. Polca. Mús.: Emile Reisdorff. Faz "B": El más grande sentimiento del mundo. Fox. mús.: Roy Jordan - Sid Bass. Intérp.: Lawrence Welk. Disco Coral Nº 91076. 500 ejs. $ 14,40. Bs. As., 1º|3|55. (Argentina).

490.072 — Faz "A": Te amo. Mús.: Harry Archer - Herlan Thompson. Faz "B": Intermezzo: Mús.: Heinz Provost - Robert Henning. Intérp.: Charlie Ventura. 500 ejs. $ 14,40. Bs. As., 1º|3|55. (Argentina).

490.073 — Faz "A": El manto sagrado. 1. La canción de la resurrección; 2. El gran pecador. Mús.: Newman. Faz "B": El manto sagrado - Las catacumbas. Mús.: Newman. Intérp.: Alfred Newman. Disco Decca Nº 336003. 500 ejs. $ 18,25. Bs. As., 1º|4|55. (Argentina).

490.074 — Faz "A": El manto sagrado - El calvario - La crucifixión. Música: Newman. Faz "B": El manto sagrado - El milagro. Mús.: Newman. Intérprete: Alfred Newman. Disco Decca Nº 336002. 500 ejs. $ 18,25. Bs. As., 1º|4|55. (Argentina).

490.075 — Faz "A": El manto sagrado. 1. Preludio, El manto sagrado; 2. Domingo de Ramos. Mús.: Newman. Faz "B": El manto sagrado - El reino mejor. Mús.: Newman. Intérprete: Alfred Newman. Disco Decca Nº 336001. 500 ejs. $ 18,25. Bs. As., 1º|4|55. (Arg.).

490.076 — Faz "A": El jazz me entristece. Fox-trot. Mús.: Tom Delaney. Faz "B": Palestina. Fox-trot. Mús.: Conrad. - Robinson. Intérp.: Bob Crosby. Disco Decca Nº 333075. 950 ejs. $ 14,40. Bs. As., 1º|3|55. (Argentina).

490.077 — Faz "A": Debo ir a buscar a mi nena. Fox-trot. Letra y mús.: Rainwater. Faz "B": Que más hay para decir. Fox-trot. Letra y mús.: Mellin - Fritsch. Intérp.: Teresa Brewer. Disco Coral Nº 91099. 400 ejs. $ 14,40. Bs. As., 2|5|55. (Argentina).

490.078 — Faz "A": Romeo y Julieta. Opera completa. 2ª parte. Letra y mús.: Gounod. Intérp.: Janine Micheau, Odette Ricquier. Raoul Jobin y otros. Faz "B": Romeo y Julieta. Opera completa. 5ª parte. Letra y mús.: Gounod. Intérprete: Odette Ricquier, Janine Micheau, Charles Cambon y otros. Disco London Nº LLC 17589. 300 ejs. $ 98,40. Bs. As., 1º|3|55. (Argentina).

490.079 — Faz "A": Romeo y Julieta. Opera completa. 1ª parte. Letra y música: Gounod. Intérp.: Louis Rialland. Camile Roquetty, Charles Cambon y otros. Faz "B": Romeo y Julieta. Opera completa. 6ª parte. Letra y mús.: Gounod. Intérp.: Charles Cambon, Janine Micheau, Odette Ricquier y otros. Disco London Nº LLC 17588. 300 ejs. $ 98.40. Bs. As., 1º|3|55. (Argentina).

490.080 — Faz "A" Romeo y Julieta. Opera completa. 3ra. parte. Letra y música: Gounod. Interp.: Janine Michesu, Andre Philippe, Odette Rioquier y otros. Faz "B" Romeo y Julieta. Opera completa. 4ta. parte. Letra y música: Gounod. Interp.: Claudine Collart, Andre Philippe, Pierre Mollet y otros. Disco London Nº LLC 17.590. 300 ejempl. $ 98,40. Bs. As., 1º|3|55. (Argentina).

490.052 — General San Martín. Marcha Patriótica. Música. 2 págs. Autor y editor: Guillermo A. Robert Velasco. Impres.: Edit. Julio Korn. 1.000 ejs. Bs. As., 1º|6|50. (Argentina).

490.053 — General San Martín. Marcha Patriótica. Letra. 2 págs. Autor y editor: Guillermo A. Robert Velasco. Impres.: Edit. Julio Korn. 1.000 ejs. Bs. As., 1º|6|50. (Argentina).

490.088 — Pa que sepan... Yo soy así. Milonga canyengue. Letra. 2 págs. Autor y edit.: José Fuentes. Impres.: Ferrer. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30|5|55. (Argentina).

490.089 — Pa que sepan... Yo soy así. Milonga canyengue. Música. 2 págs. Autor y editor: José D. Bruno. Impres.: Ferrer. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30|5|55. (Argentina).

490.092 — Pa que lo bailen. Gato. Música. 2 págs. Autor y Editor: Mario Giroldi. Impres.: Edit. Tradición. 200 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 5|5|55. (Argentina).

490.093 — Pa'que lo bailen. Gato. Letra. 2 págs. Autor: Damián D. Aranda. Impres.: Edit. Tradición. Editor: El autor. 200 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 5|5|55. (Argentina).

490.096 — Miñada Noitebrega. Gallego. 121 págs. Autor y editor: José Conde. Impres.: Buschi. 500 ejempl. $ 10.—. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

490.098 — El preso y el claustro. Castellano. 86 págs. Autor y editor: Ricardo Codesido. Impres.: Virtus. 700 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 10|4|55. (Argentina).

490.101 — Huerfanita. Castellano 371 págs. Autor: Aníbal Bozzo. Editor: Edic. Alborada. Impres.: Imprenta México. 2.000 ejempl. $ 48.— Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

490.105 — Yo se amor. Bolero. Música. 2 págs. Autor y editor: Lidia Surace Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 4.—. Bs. As., 30|5|55. (Argentina).

490.106 — Yo se amor. Bolero. Letra. 2 págs. Autor y editor: Lidia Surace Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 4.—. Bs. As., 30|5|55. (Argentina).

490.107 — Extraña mujer. Fox trot. Letra. 2 págs. Autor y editor: Lidia Surace Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 4.—. Bs. As., 30|5|55. (Argentina).

490.108 — Extraña mujer. Fox trot. Mús. 2 págs. Autor y editor: Lidia Surace Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 4.—. Bs. As., 30|5|55. (Argentina).

490.109 — En la distancia. Bolero. Mús. 2 págs. Autor y editor: Lidia Surace Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 4.—. Bs. As., 30|5|55. (Argentina).

490.110 — En la distancia. Bolero. Letra. 2 págs. Autor y editor: Lidia Surace Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 4.—. Bs. As., 30|5|55. (Argentina).

490.112 — Tu mirar. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Angel Ferrari. Editor: Edit. América. Impres.: R. de Stéfano. 1.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 23|5|55. (Argentina).

490.113 — Tu mirar. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Armando A. Busto. Editor: Edit. América. Impres.: R. de Stéfano. 1.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 23|5|55. (Argentina).

490.118 — De México vengo trayendo el amor. Corrido mexicano. Música. 2 págs. Autora: Teresa Harche Beltrán. Editor e impres.: Edic. Autores Libres. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 26|4|55. (Argentina).

490.119 — De México vengo trayendo el amor. Corrido mexicano. Música. 2 págs. Autora: Teresa Harche Beltrán. Editor e impres.: Edic. Autores Libres. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 26|4|55. (Argentina).

490.120 — Saudade. Vals. Música. 2 págs. Autor y editor: Cecilde Barros. Impres.: Edit. Pergamino. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 22|5|55. (Argentina).

490.122 — Saudade. Vals. Letra. 2 págs. Autor y editor: Nelly Cano. Impres.: Edit. Pergamino. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 22|5|55. (Argentina).

490.139 — También Rita es bonita. Canción. Música. 2 págs. Autor y editor: Simón Lalin. Impres.: Edit. El Morocho. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2|5|55. (Argentina).

490.140 — Esperar ¿para qué? Tango. Música. 2 págs. Autor y editor: Roberto Pernas. Impres.: Edit. Pergamino. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 23|5|55. (Argentina).

490.141. — Esperar ¿para qué? Tango. Letra. 2 págs. Autor y editor: Josefina G. de Bemeditt (Mary Flores). Impres.: Edit. Pergamino. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 23|5|55. (Argentina).

490.145 — El colonial. Fox trot. Música. 2 págs. Autor y editor: Francisco Confetta. Impres.: A. Boccazzi. 400 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 22|5|55. (Argentina).

490.150 — Unidad. Castellano. Periódico quincenal. 2.000 ejempl. $ 1.—. Prop. y director: Rodolfo L. Delesu. Merlo (Bs. As.), 16|5|55. (Argentina).

490.155 — El lobo del amor. Marcha canción. Letra. 2 págs. Autor y editor: Jorge Dragone y Luis García Alvarez. Impres.: Edit. Olavarría. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 5|5|55. (Argentina).

490.156 — El lobo del amor. Marcha canción. Música. 2 págs. Autor y editor: Jorge Dragone y Luis García Alvarez. Impres.: Edit. Olavarría. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 5|5|55. (Argentina).

490.157 — También Rita es bonita. Canción Letra. 2 págs. Autor y editor: Simón Lelin. Impres.: Edit. El Morocho. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2|5|55. (Argentina).

490.165 — Elementos de Derecho Administrativo y Legislación Fiscal. Castellano. 242 págs. Autor: Egidio C. Trevisán y Adolfo Atchabahian. Editor: Kapelusz. Impres.: Tall. Gráf. E. L. Frigerio. 2.000 ejempl $ 32,50. Bs. As., abril de 1955. (Argentina).

490.166 — Lazo negro. Tango. Letra. 2 págs. Autor y editor: Eduardo E. Méndez. Impres.: Edit. Pergamino 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 29|5|55. (Argentina).

490.167 — Lazo negro. Tango. Música. 2 págs. Autor y editor: Carlos Tabarisso. Impres.: Edit. Pergamino. 300 ejs Bs. As., 29|5|55. (Argentina).

e.22|8-Nº 4.445-v.2|9|5

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Interior y Justicia

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación Nº 11.593 y del artículo 99º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Belgrano, de Moscú a Altolaguirre, Crámer de Vedia a Avenida General Paz, Pasaje M. Padilla de Tronador a Plaza, Quevedo de Nueva York a Avenida Salvador María del Carril, Rodrigo Ortiz de Zárate de Superí a Roque Pérez, Puente del Inca de Plaza a Tronador, Mozart de Avenida del Justicialismo a Zequeira, Bragado de Mozart a Pitágoras, Tapalqué de Mozart a Moreto, Zarata de Federico Lacroze a Olleros, Moldes de Deheza a Pico, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.22|8-Nº 4.960-v.2|9|55

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 46 y 56 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de (15) quince días, a contar de la fecha de esta publicación, a tomar intervención en autos a las siguientes personas: AMANDIO QUINTELLA (h), PEDRO HUGO FERRO, ELENA ELIDA PALACIOS, FRANCISCO DAVID TRUCCO, HECTOR MARIO GRIEGO, MIGUEL SANSEVERINO, LUIS AMBROSINI, ROBERTO BIDELGUS, VICTOR MARCELINO FERNANDEZ y GUIDO GAIEZZI, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan, y quienes se consideran con derechos a las mercaderías que se detallan a continuación:

Sumario Nº 21|955. 67.044 pares de medias de nylon para mujer; 1.402 bombachitas de nylon para niño; 300 camisones de nylon; 1.573 combinaciones de nylon; 14.911 pañuelos de seda para mujer; 567 calzoncillos de nylon para hombre; 918 pañuelos blancos de algodón de mano; 4.504 metros tejido de nylon; 31.715 metros aplicación de nylon; 6 blusas de nylon para mujer; 3 blusas de algodón para mujer; 5 confecciones de seda; tejido artificial 800 gramos; 7 valijas de fibra; aprehendidas en Chivilcoy, Punta Piedras y Capital Federal.

Sumario Nº 33|955. 306 bujías para automóvil; 1.483 condensadores para automóvil, 65 juegos de platino para automóvil; 35 docenas de sierras de hoja; 1 cojinete rulemán; 1 portafolio de cuero.

e.22|8-Nº 4.227-v.22|8|55

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, en el Territorio Nacional de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 95.964|54, por el señor Edgardo Evaristo Ascheri, el día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas, quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo, todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua b del lote 35, Sección I, Departamento Valcheta, del Territorio Nacional de Río Negro, en forma rectángular de 5.000 m. de lado en dirección Este-Oeste por 3.500 m., de modo que su esquinero Noreste se halla a 1.000 m. al Sud del vértice Noreste de la legua b del lote 35 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso n las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director, Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 560.— e.19|8-Nº 28.988-v.1º|9|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, en el Territorio Nacional de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 95.887|54, por el señor Roberto Gerhold, el día quince de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a las trece horas, cuarenta y ocho minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo, todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua c del lote 62, Sección II, Departamento 9 de Julio del Territorio Nacional de Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Sudeste, de la legua c de lote 62, se medirán sucesivamente: 5.000 m. al Oeste, 500 m. al Norte, 3.000 m. al Este, 3.500 m. al Norte, 2.000 m. al Este y 4.000 m. al Sud, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad Fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director, Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 600.— e.19|8-Nº 29.006-v.1º|9|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos flúidos, en el Departamento Valcheta, del del ex territorio de Río Negro, presentada en Expediente Nº 96.081-54, por el señor Alfredo Eggers, el día veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las dieciséis horas treinta y nueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas a y d del lote 34 y legua c del lote 35, Sección I, Departamento Valcheta del ex-Territorio Nacional de Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo de un punto A que coincide con el vértice Sudoeste de la legua a del lote 34, se medirán sucesivamente: 2.000 m. al Norte, 4.000 m. al Este, 4.000 m al Sud; recta en dirección al Oeste; recta en dirección al Norte que pasa por el esquinero Este del lote 1 de la Sección Valcheta; recta en dirección al Oeste que pasa a 1.000 m. al Norte del esquinero Norte del lote 3 de la Sección Valcheta; recta en dirección Norte Sud que pasa a 1.000 m. al Oeste del punto A y recta de 1.000 m. de longitud en dirección Este-Oeste con su extremo Oeste coincidente con el punto A, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 11 de Julio de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius. Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano. 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 760.— e.18|8-Nº 28.855-v.31|8|55

Solicitud de Permiso de cateo para sustancias minerales de la primera categoría con exclusión de hidrocarburos, flúidos en el Departamento Gastre del Territorio Nacional de Chubut, presentada en el Expediente número 96.296|54, por el señor Cristián Serafín Petersen el veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las trece horas cuarenta y siete minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de las leguas c y d del lote 1. Fracción B, Sección II, Departamento Gastre del Territorio Nacional de Chubut, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Sud Oeste se encuentra a 1.000 m. al Este del esquinero Sudoeste de la legua d del lote 1 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al Fisco. — A lo que se proveyó. — Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires a los veinte y dos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 600.— e.18|8-Nº 28.866-v.31|8|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos en el Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, presentada en Expediente Nº 95.709|54 por el señor Tomás de Pablo, el cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro a las diez y siete horas cuarenta minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de las leguas c del lote 53, d del lote 52, a del lote 69 y b del lote 68, Sección II, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: al Este, recta de 5.000 m. cuyo origen se encuentra a 2.000 m. al Norte de un punto ubicado a 2.000 m. al Este del esquinero Sudoeste de la legua d del lote 52 mencionado; al Sud recta de 3.200 m; al Oeste una poligonal que se recorre en la siguiente forma: 3.000 m. al Norte, 800 m. al Oeste y 2.000 m. al Norte; y, al Norte, recta de 4.000 m. en dirección Este Oeste, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al Fisco. A lo que se proveyó, Buenos Aires, 2 de junio de 1955. Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Justo Pastor Sosa, Escribano. 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 720.— e.15|8-Nº 28.731 - v.29|8|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la Primera y Segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos en el Departamento Ñorquín. del Territorio Nacional de Neuquén, presentada en el Expediente (95.749|54), por el señor Salvador Gugliotta el día veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro a las once horas, veintiún minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 18 y 19, Fracción D, Sección XXX, Departamento Ñorquín del Territorio Nacional de Neuquén, en forma rectangular de 6.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 3.000 m. de modo que su vértice Nord-Oeste se halla a 4.025 m. al Sud de la cúspide del Cerro Pitren, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó. —

Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 600.— e.15|8-Nº 28.666-v.29|8|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, artículo 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos en el Departamento Magallanes del Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada en Expediente número 96.256|54 por el señor Alfredo Eggers el día trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las diez horas veintinueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 8, Sección A, Zona San Julián, Departamento Magallanes del Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma rectangular de 5.000 m. lado en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Sud-Este coincide con el esquinero Sud-Este del lote 8 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se proveyó Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia.

— En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, escribano 2º Jefe, escribanía de minas.

$ 600.— e.16|8-Nº 28.766.v.30|8|55

SECCION BALANCES

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES, S. A.

BALANCE GENERAL

EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1955

ACTIVO	m$n.
DISPONIBILIDADES	13.984.654 92
Efectivo	9.329.573.05
En bancos y corresponsales	4.655.081.87
Otros conceptos	—
VALORES MOBILIARIOS	291.005.—
Nacionales	—
a) Del Banco Central de la República Argentina	—
b) Letras de Tesorería	—
c) Bonos del Tesoro	—
d) Títulos	—
Provinciales y municipales	—
Otros	291.005.—
OPERACIONES EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA	20.301.058.56
PRESTAMOS	82 230.572.61
Adelantos en cuenta corriente	15.293.226.73
Documentos descontados	62 899.785.15
Letras, transferencias y giros comprados	580.739.87
Prendarios	—
Hipotecarios	1.624.634.78
Otros préstamos al público	1.831.387.08
A gobiernos y reparticiones oficiales	—
Otros	—
INMUEBLES DE USO PROPIO	—
BIENES DIVERSOS	887.128.47
OTRAS CUENTAS	14.046.351.96
TOTAL DEL ACTIVO	131 740.572.52
PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)	—
TOTAL GENERAL	131.740.572.52

PASIVO	m$n.
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA	86.875.437.77
OTRAS OBLIGACIONES	50.370.88
Obligaciones hipotecarias en vigor	—
Con bancos del país	—
Con otros titulares del país	50.370.88
Con bancos y otros titulares del exterior	—
OPERACIONES EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA	9.166.743.54
OTRAS CUENTAS	24.411.086.79
TOTAL DEL PASIVO	120.503.638 98
PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)	2.410.533.54
CAPITAL	5 000.000.—
Integrado	5 000.000.—
A integrar	—
RESERVAS	3.826.400.—
Legal	1.891.400.—
Estatutarias	—
Otras	1.935.000.—
TOTAL DEL PASIVO	131.740.572.52

DEPOSITOS RECIBIDOS POR CUENTA DEL B. C. R. A.	m$n.
Cuentas corrientes	117.025.973.63
Caja de ahorros	19.468.195.17
Plazo fijo	—
Oficiales	389.622.13
Judiciales	—
De bancos y corresponsales del país	106.946.47
De bancos y otros titulares del exterior	2.081.342.55
Otros	2.776.440.49
TOTAL	141.849.151.83

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
PARTE NO USADA DE CREDITOS ACORDADOS	19.795.406.15
Adelantos en cuenta corriente	6.068.691.81
Otros créditos en moneda nacional	—
Operaciones en moneda extranjera	13.726.714.34
RESPONSABILIDADES EVENTUALES	13.127.944.01
Fianzas otorgadas	8 584.227.82
Aceptaciones y otros riesgos	4.543.716.19
GARANTIAS OTORGADAS	—
GARANTIAS RECIBIDAS	23.571.174.31
Acciones del Banco (Directorio)	30.000.—
Documentos	115.275.—
Títulos y otros valores	1.499.352.27
Mercaderías, maquinarias y productos varios	—
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	—
Hipotecas	2.743.581.41
Otras	19.182.365.63
OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS	252.370.522.95
Valores al cobro	5.493.980.86
Valores en custodia	153.127.140.65
Otras	93.749.401.44

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	3.450.633.83
Gastos en personal	4.721.684.78
Otros gastos	1.927.585.27
Pérdidas diversas	177.811 42
Amortizaciones y provisiones	411.652.80
SUBTOTAL	9.689.368.10
UTILIDAD DEL EJERCICIO	2.306.226.69
TOTAL	11 995.594.79

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	9.868.876.63
Utilidades diversas	2 126.718.16
SUBTOTAL	11.995.594.79
UTILIDAD DEL EJERCICIO	—
TOTAL	11.995.594.79

	m$n.
Utilidad del Ejercicio	2.306.226.69
Saldo acreedor del ejercicio anterior	104.306.85
UTILIDAD A DISTRIBUIR	2.410.533.54

Buenos Aires, 4 de agosto de 1955.

Jorge Casares, Presidente. — Andrés Barón Supervielle, Gerente General. — Francisco J. Siciliano, Contador General. — Roberto G. Crespo, síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº, Ley de Bancos, T. O., artículo 16º). — Arnoldo J. Campo, Contador Público Nacional, Tribunal: Cám. Apel. en lo Civil, Tomo VI, Fº 281. Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tomo IV, Fº 171.

e.22|8-Nº 120 s.p r.-v.22|8|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

CORPORACION ARGENTINA DE LA GOMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Abraham Cohen y doña Inda Kohen de Garber, argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados ambos en la calle Crainqueville Nº 2186, de la Capital Federal, convienen en dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 11.645, que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CORPORACION ARGENTINA DE LA GOMA S. R. L.". — Segunda: El domicilio de la sociedad será el de la calle Belgrano Nº 2699, de la Capital Federal, quedando asimismo facultada para establecer toda clase de agencias, sucursales, etc., en el territorio de la República y/o en el exterior. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de artículos de goma, y todo cuanto se relacione directa o indirectamente con tal actividad, así como todas aquellas transacciones comerciales que de común acuerdo entre los socios así se resuelvan. Queda facultada para formar parte de otras sociedades, para el mejor cumplimiento de sus finalidades. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez años contados a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Quinta: El capital social será de m$n. 150.000.- (Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional) dividido en 150 (Ciento Cincuenta) cuotas de m$n. 1.000.- (Un Mil Pesos Moneda Nacional) cada una, suscriptas e integradas de acuerdo al estado general del Activo y Pasivo al 31 de marzo de 1955, que se acompaña y que forma parte integrante del presente. Las cuotas se distribuyen de la siguiente manera: Abraham Cohen, con 100 (Cien) cuotas que representan m$n. 100.000 (Cien Mil Pesos Moneda Nacional) de capital, e Inda Kohen de Garber, con 50 (Cincuenta) cuotas que representan m$n. 50.000.- (Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional) de capital. — Sexta: Los socios indistintamente serán Gerentes de la sociedad de acuerdo a las facultades establecidas en el Art. 16 de la Ley 11.645 y en tal carácter, gozarán de amplios poderes para administrar y podrán realizar toda clase de cobranzas y pagos, peticiones, estar en juicio, suscribir escritos, contratos, arreglos y transacciones y operaciones en general, quedando asimismo autorizados para el uso de la firma social. En tal carácter quedan expresamente autorizados para actuar en todo tipo de operaciones bancarias, tales como concertar préstamos, con o sin garantía, cuentas corrientes, etc., ya con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, o cualquier otro Banco privado u oficial, existente o a crearse, o con cualquier Institución de créditos, compañías de seguro, etc. Asimismo quedan facultados para representar a la Sociedad para formar parte de otras sociedades, cuando así lo requiera el desarrollo de sus operaciones. — Séptima: El ejercicio comercial anual, queda comprendido entre el día primero de abril y el treinta y uno de marzo del año siguiente. A esta última fecha se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. Los bienes y mercaderías o materias primas en existencia se inventariarán por su precio de costo. El régimen de amortización o previsión, será el que adopta la Dirección General Impositiva y no se contabilizarán ganancias que no sean las realizadas y líquidas. Previa deducción del 5 o/o (Cinco por Ciento) para el fondo de reserva legal, hasta completar el 10 o/o (Diez por Ciento) del capital, las utilidades realizadas y líquidas, o pérdidas resultantes en su caso, serán distribuídas por mitades entre los socios. — Octava: La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción, quiebra o incapacidad sobreviniente de uno de los socios. En caso de fallecimiento o de incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará con los derecho habientes del mismo, quienes unificarán su personería a tal efecto. — Pero si el sobreviviente resolviera no incorporar a los herederos o representantes, la parte del causante será liquidada y abonada tomando como base el último balance aprobado y el inventario que deberá realizarse de inmediato. — El monto del capital a devolver será de la mitad del mismo a la fecha que se practique el balance anteriormente citado, sin tomar en consideración los aportes del capital a la fecha. — La restitución se hará en Seis (6) cuotas semestrales iguales, sin que devenguen interés alguno. — Novena: Deberá resolverse de común acuerdo: a) La aprobación de los balances e inventarios; b) La disolución anticipada de la sociedad; c) El cambio de objeto de la sociedad; d) El aumento o disminución del capital social. — Décima: Las cuotas de capital son cesibles entre los socios, no pudiendo hacerlo a terceros extraños sino en el caso de que el otro socio no las acepte por su valor real fijado, tomando como base el último balance aprobado, valor mínimo por el que podrán ser ofrecidas a terceros. En tal caso el socio saliente percibirá el importe de sus cuotas con las reservas que le correspondan y las utilidades al día del retiro. — Undécima: Llegado el caso de liquidación de la sociedad ella estará a cargo de ambos socios gerentes quienes deberán proceder a levantar un inventario y balance general que servirá de base a la misma. Los liquidadores deberán proceder a la liquidación de la sociedad bajo la misma razón social y con el aditamento "en liquidación". — Duodécima: Una vez producida la liquidación, la partición se hará entre los socios por mitades. En caso de que el producido una vez liquidada la sociedad, fuere inferior al capital social, la restitución se hará asimismo por mitades. — Décimo Tercera: Cualquier cuestión o desinteligencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación de la sociedad, sobre la interpretación o aplicación de cláusulas del presente contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de disidencia nombrarán un tercero único. Para el caso de que no se nombraran los árbitros dentro de los quince días de producida la cuestión, cualquiera de los socios podrá recurrir para su nombramiento al juez de comercio en turno. — Décimo Cuarta: Sobre los puntos no convenidos expresamente, regirán las disposiciones del Código de Comercio, y la Ley Nº 11.645, en cuanto no hayan sido modificadas. — En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación se suscribe el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a los efectos de su presentación e inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, agosto 12 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.320. — e.22|8-Nº 29.078-v.26|8|55

BARLETTA Y BOTANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 3 secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 27 de julio de 1955, los señores Francisco Barletta y Osvaldo Esteban a título de venta, cede y transfieren a favor de los señores Aurelio Botana y Horacio Aurelio Botana, todas las acciones y derechos que les corresponden en la sociedad "BARLETTA Y BOTANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — En virtud de la presente cesión, las quinientas cuatro cuotas del señor Francisco Barletta quedan transferidas a favor del señor Aurelio Botana y las noventa y seis cuotas del señor Osvaldo Esteban quedan transferidas a favor del señor Horacio Aurelio Botana. — El precio de la referida cesión de seiscientas cuotas se hace por el importe de setecientos sesenta mil setecientos ochenta y ocho pesos con quince centavos moneda nacional. — Buenos Aires, agosto 12 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 160.— e.22|8-Nº 29.077-v.26|8|55

MESZAROS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, Secretaría Nº 19, del suscripto, hago saber por cinco días, el siguiente edicto:

Cesión de cuotas y modificación de contrato. — Entre los señores Geza Meszaros, Elmo F. Gilli y Armando G. De Oto, en su carácter de únicos componentes de Bacovil, Sociedad de Responsabilidad Limitada constituída por instrumento privado del 11 de noviembre de 1953 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de septiembre de 1954 bajo Nº 3131, folio 475 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y don Adalberto Nemeth, se conviene lo siguiente: 1) El señor Elmo F. Gilli cede y transfiere a favor del señor Geza Meszaros las veinte cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una, o sea un total de veinte mil pesos m|n., que poseía en la sociedad. — 2) El señor Armando G. De Oto cede y transfiere a favor de don Adalberto Nemeth las veinte cuotas de un mil pesos m|n. cada una, o sea un total de veinte mil pesos m|n., que poseía en la sociedad. — 3) Se modifica la cláusula primera del contrato social, estableciéndose que en el futuro la sociedad girará con el nombre "MESZAROS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 4) Se modifica la cláusula sexta del contrato social, estableciéndose que en el futuro las utilidades serán distribuídas entre los socios en proporción a su capital, y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — 5) Se modifica la cláusula quinta del contrato social, estableciéndose que en el futuro la dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio Meszaros, quien revestirá el carácter de gerente, con todas las facultades necesarias para el desempeño de su cargo. — De conformidad de todas las partes, se firman dos ejemplares del mismo tenor en Buenos Aires, a 28 de junio de 1955. — E. F. Gilli. — Armando G. De Oto. — Adalberto Nemeth. — Geza Meszaros. — Buenos Aires, agosto 15 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 300.— e.22|8-Nº 29.067-v.26|8|55

ARGENMUNDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado suscripto el seis de agosto de 1955, los señores Mariano Esteban, Antonino Trigona, Julio César Ayala Torales, Alfio Filippini, Marcelo Clement, Leopoldo Ader, y Carlo Angeletti, han cedido y transferido el primero a favor de Blanca Vannuchi, y los demás a favor de Faustino Cinelli, las seiscientas, cien, cien, cien, cien, cien y cien cuotas respectivamente de quinientos pesos cada una, por un valor total de seiscientos mil pesos, que poseían en ARGENMUNDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital pesos 1.000.000.00. — Buenos Aires, agosto 11 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 120.— e.22|8-Nº 29.065-v.26|8|55

O. M. A. R., S.R.L.
ORGANIZACION MODERNA AUTOTRANSPORTES RAPIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Pedro Andino, secretaría del doctor Mario Lassaga, Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 5, se hace saber por el término de 5 días el siguiente contrato.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Antonio Baroni, italiano, de cuarenta y nueve años de edad, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Argerich tres mil ciento veinte, Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y dos; Luciano Baschieri, italiano, de treinta y dos años de edad, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle M. Pelliza dos mil trescientos veinte, Olivos, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos cuatro mil cuatrocientos veintitrés; Flano Bavutti, italiano, de veintinueve años de edad, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Arcos dos mil setecientos cincuenta y siete, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos tres mil ciento diez y siete; Salvador D'Urso, italiano, de treinta años de edad, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Córdoba ciento cincuenta y dos, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, Cédula de Identidad de la Policía de la provincia de Tucumán, número ciento sesenta y tres mil ochocientos veinticuatro; todos ellos convienen formar una sociedad de responsabilidad limitada sujeta al siguiente articulado y subsidiariamente a lo preceptuado por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Primero: A partir de la fecha queda constituída entre las partes una sociedad que girará bajo la denominación de "O.M.A.R., S.R.L.", ORGANIZACION MODERNA AUTOTRANSPORTES RAPIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital cien mil pesos, con domicilio en la calle General Mosconi dos mil seiscientos quince de esta Capital Federal; pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior del país o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la actividad comercial en el ramo de empresa de transporte, pudiendo realizar todos los actos y operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cien cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo cada uno de los socios veinticinco cuotas, o sea, el capital social pertenece a los cuatro socios en partes iguales. Dicho capital está compuesto en su totalidad por dinero efectivo y en este acto se integra la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, poniendo cada socio una cuarta parte de dicha suma. El resto, o sea los otros cincuenta mil pesos, que sumados a los anteriores forman el total del capital social, será integrado por acuerdo entre todos [illegible] que suscriben dentro de los [illegible] a partir de la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto:

La dirección, administración y representación de esta sociedad estará a cargo de los socios Antonio Baroni y Luciano Baschieri indistintamente, quienes tendrán uso de la firma social conjuntamente para operaciones en que la sociedad se vea obligada por contratos de préstamos de dinero, ya sea con garantía o sin ella y para el libramiento de cheques bancarios, para el otorgamiento de poderes para representación comercial, administrativa o judicial, fuera de lo antes expresado podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, sin limitación alguna en las operaciones que se realicen para los fines sociales. No podrán obligar a la sociedad en asuntos extraños a sus fines, ni en firmas o garantías para terceros. Ambos socios conjuntamente quedan autorizados a solicitar préstamos de dinero con o sin garantía en los bancos nacionales, provinciales, municipales, o particulares, a operar en cuentas corrientes o solicitar descuentos de documentos, percibir el total o parte de lo que les acordaran, abrir y cancelar toda clase de cuentas bancarias, hacer depósitos y retirar los de dineros, de letras, pagarés, vales, giros, cheques y demás documentos comerciales, así como otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad administrativa o judicialmente. Cada administrador indistintamente podrá realizar cobros y pagos, nombrar y despedir empleados sin perjuicio de las demás facultades propias de su carácter. — Sexto: El treinta de agosto de cada año se efectuará un balance general e inventario y estado de ganancias y pérdidas, al que se tendrá por aprobado a los diez días de haber sido comunicado a los socios, si no hubiera sido observado por éstos. La contabilidad se llevará en legal forma rubricándose los libros principales y los auxiliares que la ley permita. — Séptimo: De las utilidades liquidas y realizadas de cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que se haya alcanzado el diez por ciento del capital y un diez por ciento se destinará para gastos de beneficencia y bonificación de personal e imprevistos consecuente de accidentes o casos fortuitos. — Octavo: La sociedad podrá ser disuelta a su término o anticipadamente por voluntad unánime de los socios. En tales casos será liquidada por ambos socios administradores de común acuerdo y conjuntamente a cuyo efecto se establece que previo pago de las obligaciones y deudas sociales el remanente que quede líquido será dividido entre los cuatro socios que suscriben. Las ganancias anuales que denuncie el balance general serán repartidas una vez hechas las deducciones indicadas en el punto séptimo en cuatro partes iguales entre los socios, haciéndole entrega de la misma previa las constancias pertinentes. Las pérdidas serán soportadas por el capital social y si éste se viera disminuído por tal causa en un cincuenta por ciento podrá cualquiera de los socios pedir la disolución de la sociedad y su liquidación. — Noveno: El socio administrador Luciano Baschieri percibirá un sueldo mensual de pesos tres mil, pudiendo aumentarse o rebajársele según suba o baje el costo de la vida, decisión que se tomará al practicarse y aprobarse el balance general al treinta de agosto de cada año, y no podrá desempeñar ningún otro cargo fuera del que se le encomienda en el presente contrato. El socio administrador Antonio Baroni no percibirá sueldo alguno, toda vez que queda en libertad de desempeñar cualquier empleo o actividad civil o mercantil fuera de la sociedad. — Décimo: El socio Salvador D'Urso será el representante de la sociedad que se constituye en la ciudad de Tucumán y tendrá por radio de acción el norte argentino; a tal efecto se le faculta para que realice todas las gestiones, contrataciones, cobros, pagos y demás hechos para el buen cumplimiento de su cometido y que dará cuenta de ello todos los primeros de meses por planillas e informes, remitiendo la documentación pertinente, como asimismo los efectivos que haya percibido durante el lapso indicado. Se le remunerará sus servicios con un sueldo mensual de tres mil pesos, pudiendo ser aumentado o disminuído según resulte del encarecimiento de la vida o del abaratamiento de la misma. — Undécimo: Queda espresamente convenido que en ningún caso las cuotas pertenecientes a cada uno de los socios y correspondientes al capital social, podrán ser cedidas total o parcialmente a extraños, salvo la conformidad de todos los socios. En prueba de conformidad se firma un ejemplar original en el sello de ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio y cuatro copias en sello común que obran en poder de cada uno de los socios: — Antonio Baroni, Luciano Baschieri, Fiano Bavutti, Salvador D'Urso. — Buenos Aires, agosto 15 de 1955. — Mario Lassaga, secretario

$ 1.220.— e.22|8-Nº 29.074-v.26|8|55

AFYCO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada de Importación y Exportación

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Carlos Carmelo Rizzuto, argentino, casado, domiciliado en la calle Reconquista 379, piso 2º; Antonio Deluca, argentino, casado, domiciliado en la calle Gascón 797 y Luciano Alfredo Augé, argentino, casado, domiciliado en la calle Reconquista 379, piso 2º; todos ellos mayores de edad, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas del presente contrato y las disposiciones pertinentes de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de los Códigos de Comercio y Civil, supletoriamente en todo lo que aquí no se prevea: Primera: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde el día veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo la denominación de "AFYCO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE IMPORTACION Y EXPORTACION", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Reconquista número trescientos setenta y nueve, piso segundo, escritorio número doscientos dos barra dos, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país y del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la importación y exportación de toda clase de productos agrícolas, ganaderos, industriales o provenientes de la minería, así como cualquier otra actividad relacionada con la importación y exportación. — Podrá también dedicarse a cualquier otro ramo de la industria y del comercio. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en la siguiente forma: el señor Carlos Carmelo Rizzuto, Seiscientas cuotas; el señor Antonio Deluca, cien cuotas y el doctor Luciano Alfredo Augé, doscientas cuotas. — La integración se realiza con los bienes que se especifican en el inventario y balances generales practicados y firmados por los socios con fecha veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, que se considera como parte integrante de este contrato. — Cuarta: Los tres socios son designados gerentes con las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil —excepto las de los incisos cinco, seis y dieciséis—, seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquier otra disposición legal, requieran poder especial con la única limitación de no poder obligar a la sociedad con garantías o fianzas a terceros. — Estarán igualmente facultados para realizar en nombre (Continúa en el sello nacional de pesos uno cincuenta número 442132) (Es continuación del sello nacional de pesos uno cincuenta número 431916) de la sociedad toda clase de operaciones bancarias con los bancos: Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias públicas y privadas. — El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios en la forma que se indica a continuación: la correspondencia oficial a los Poderes Públicos, Banco Central de la República Argentina y permisos de cambio queda exclusivamente a cargo del socio señor Carlos Carmelo Rizzuto; en todos los demás casos la firma social queda a cargo de los tres socios, debiendo, para obligar a la sociedad, firmar uno cualquiera de los socios señor Carlos Carmelo Rizzuto o Antonio Deluca conjuntamente con el socio señor Luciano Alfredo augé. — Quinta: El día treinta y uno de marzo de cada año se practicará el inventario y balances generales. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento a Fondo de Reserva Legal; b) el porcentaje que se resuelva por unanimidad destinar a formar cualquier otro fondo de reserva facultativa; c) y el remanente, así como las pérdidas si las hubiere, se repartirán entre los socios en la siguiente forma: señor Carlos Carmelo Rizzuto cuarenta por ciento; señor Antonio Deluca veinte por ciento y señor Luciano Alfredo Augé cuarenta por ciento. — Los socios no tendrán sueldos ni viáticos, pudiendo retirar mensualmente a cuenta de utilidades las cantidades que los mismos socios resuelvan periódicamente por mayoría de votos, dejando constancia en el libro de actas. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente y declarada de cualquiera de los socios, sus herederos o el representante legal del incapaz, en su caso, tendrán sesenta días de plazo contados desde la fecha en que se produjó el deceso o fuera declarada la incapacidad, dentro del cual deberán manifestar si desean o no incorporarse a la sociedad, debiendo los herederos en el primer supuesto, unificar su representación, en cuyo caso el representante tendrá los mismos derechos y obligaciones que el socio a quien represente, excepción hecha de las facultades que corresponden a los gerentes. — Si no desean incorporarse a la sociedad, los herederos o el representante legal del incapaz, podrán optar por vender las cuotas del socio fallecido o incapacitado, a los otros socios a prorrata de las cuotas que posean; o a extraños, con la conformidad unánime de los otros socios; o finalmente exigir el pago del haber del mismo, por todo concepto, con fondos de la sociedad y la consiguiente reducción del capital social. — En este último caso el valor de las (Continúa en el sello nacional de pesos uno cincuenta número 442133) (Es continuación del sello nacional de pesos uno cincuenta número 442132) cuotas se establecerá conforme a lo que resulte del último balance aprobado por los socios. — En tal caso, el pago o reembolso deberá ser efectuado por la sociedad en la siguiente forma: veinticinco por ciento dentro de los treinta días de determinado el valor de las cuotas de capital y el saldo, en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas, documentadas en pagarés, sin interés y con garantía a satisfacción. — Séptima: De todas las resoluciones que adopte la sociedad se dejará constancia firmada por todos los socios presentes en un libro de actas rubricado por el Tribunal de Comercio. — Octava: Todas las cuestiones que, en el curso de la sociedad o durante su liquidación, se suscitaren entre los socios, serán resueltas por arbitradores, amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que ellos dicten. — Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada socio. — Novena: En cualquier momento que se estableciera una pérdida superior al cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir que la sociedad se disuelva, entrando en liquidación, la que se efectuará por todos los socios. — De Conformidad con lo que antecede, las partes declaran constituída la sociedad en el lugar y fecha indicados ut supra. — Sobre raspado: exterior, doscientas, balance, Poderes, socios, días de, doce, exclusión, antecede, corregido: libro: valen. — Carlos Carmelo Rizzuto. — Antonio Deluca. — Luciano Alfredo Augé.

Buenos Aires, abril 14 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.340.— e.22|8-Nº 29.060-v.26|8|55

CASA CANEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Andrés Caneda, casado, español; José Roberto Caneda, soltero, argentino y Alfredo Oscar Caneda, soltero, argentino, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Paysandú mil novecientos quince, en esta Capital, resuelven transformar en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la de carácter colectiva que tienen constituída con término de vencimiento al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ampliando este plazo en un todo de acuerdo a los fines que más adelante se mencionan y al efecto celebran el presente contrato con sujeción a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación "CASA CANEDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en el local calle Espinosa dos mil ciento veintiocho al treinta, de esta Capital y su duración será de diez años, a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, es decir, que su vencimiento se opera el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco, con opción para prorrogarse por períodos de tres años, hasta la denuncia de alguno de los socios efectuada por telegrama colacionado con noventa días de anticipación al vencimiento de cada período. — Segundo: El objeto de la sociedad es explotar el negocio de venta de huevos y productos de granja por mayor y menor, sin perjuicio de poder ampliar sus actividades a otros negocios civiles o comerciales que de común acuerdo convengan. — Tercero: El capital social se fija en un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio don Andrés Caneda, ochocientas cuotas y las setecientas restantes por partes iguales entre los socios José Roberto Caneda y Alfredo Oscar Caneda. El capital integrado en propiedades, mercaderías, rodados, envases, muebles y útiles, instalaciones, créditos a cobrar y efectivo depositado en el Banco de Londres y América del Sud según inventario debidamente suscripto por los contratantes que se agrega como parte integrante de este contrato asciende a la suma de un millón trescientos sesenta mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente proporción: don Andrés Caneda, ochocientos mil pesos moneda nacional, quedando así completamente integrada su cuota; y el resto o sea quinientos sesenta mil pesos moneda nacional, aportados por partes iguales por José Roberto Caneda y Alfredo Oscar Caneda, cantidad que representa el (80 %) ochenta por ciento del capital suscripto, comprometiéndose cada uno de ellos a integrar el veinte por ciento restante con la utilidades de los ejercicios o cuando así lo exija el giro de los negocios. — Cuarto: Los tres socios actúan como gerentes, ejerciendo la dirección y administración y el uso de la firma será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas y garantías a terceros. Comprende la administración, además de los negocios de la sociedad, las siguientes facultades: a) Celebrar contrato de locaciones de los locales sociales como locadora o locataria con facultades para modificarlos, ampliarlos, renovarlos, prorrogarlos o rescindirlos. b) Aceptar o hacer consignaciones en pago, novaciones, renovaciones, remisiones, esperas o quitas de deudas. c) Adquirir bienes raíces para el objeto de la sociedad u otros, los que podrán enajenar, hipotecar o permutar conviniendo precios, plazos de pago y demás condiciones que se pactaren, pudiendo suscribir los boletos de venta correspondientes, recibos, escrituras públicas de cancelaciones, de venta o hipoteca o de cualquier otra naturaleza. d) Dar o tomar dinero prestado a interés, con o sin garantía, únicamente a los fines sociales, de establecimientos bancarios oficiales o particulares, de comerciantes o particulares, determinando la forma de pago y la tasa de interés. e) Constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales o agrarias con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas. f) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, sin limitación de tiempo o cantidad, ya sea en el Banco de la Nación Argentina u otros establecimientos bancarios oficiales o particulares, que tengan por objeto librar descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar en cualquier forma letras de cambio, pagarés, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito con o sin garantías reales o personales y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. g) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o establecimientos comerciales, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato o con anterioridad al mismo h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las provincias, poderes públicos, oficinas administrativas nacionales o provinciales de cualquier jurisdicción o fuero con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, pudiendo a tal fin otorgar poderes especiales o generales a nombre de la sociedad, revocarlos, prorrogar o declinar de jurisdicción, comprometer en árbitros juris o en arbitradores, amigables componedores, poner o absolver posiciones, producir toda clase de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas. i) Formular protestos, protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. j) Contratar al personal necesario con facultad para ajustar precio, sueldos, removerlos y conceder habilitaciones. — Quinto: Sin perjuicio de los balances de comprobación que se puedan realizar periódicamente, el día treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general a fin de determinar las ganancias o pérdidas que pudieran resultar. — Sexto: De las utilidades realizadas, previas amortizaciones y deducido el cinco por ciento para reserva legal hasta que ésta alcance al diez por ciento del capital, el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales, debiendo soportar las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Séptimo: Los socios tienen derecho a efectuar retiros mensuales a cuenta de utilidades hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional, debiendo el monto anual de dichos retiros ser cubiertos íntegramente con las utilidades del ejercicio en que fueron realizados, salvo que los beneficios del ejercicio no alcanzaren a cubrirlos, caso éste en que deberá hacerse en el primer ejercicio siguiente favorable. Queda convenido que a fin de ir aumentando el capital social, los socios retirarán como máximo, de las utilidades realizadas que le correspondieren en cada ejercicio la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, incluídos en esta suma los retiros mensuales, salvo acuerdo común que constara en el libro de actas. — Octavo: Si durante la vigencia del presente contrato sobreviniere la muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar hasta el vencimiento del término de su duración, en cuyo supuesto deberá procederse a practicar un balance general e inventario dentro del término de treinta días de ocurrido el deceso o declarada judicialmente la incapacidad para determinar el capital y utilidades que corresponden al premuerto o incapaz y optar por ingresar a los herederos del premuerto —que en ese caso debe-

rán aunar su representación—, o al representante del incapaz a la sociedad o abonar a los mismos el haber que resultare a su favor en cuotas semestrales vencidas, iguales y consecutivas, más el interés anual del cinco por ciento, documentando la deuda en forma legal y con plazo máximo de vencimiento de la última cuota, el día de expiración del presente contrato. Queda debidamente establecido que en el caso precedente como en caso de retiro de alguno de los socios no se podrá requerir derechos de llave o transferencia, a los consocios que queden al frente de la sociedad. — Noveno: Para el caso de disolución de la sociedad o liquidación, sea por expiración de su plazo, por causales establecidas por la ley o por resolución de los socios, serán liquidadores los tres socios gerentes, quienes practicarán los balances del caso, abonarán las deudas sociales y cancelarán todos los compromisos de la sociedad, procediendo luego a repartirse el remanente, previo retiro por cada uno de las cuotas de capital que le corresponden, por partes iguales. — Décimo: Toda divergencia que pudiera suscitarse durante la existencia de la sociedad, sea que se refiera a la interpretación del contrato, o por cualquier otro motivo social entre los integrantes, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, dentro de los quince días de planteada la incidencia o divergencia, con facultad dichos arbitradores de proponer en caso de desacuerdo a un tercero, y el fallo que éste o aquéllos pronuncien, deberá ser acatado. El nombramiento de dichos arbitradores deberá recaer en personas de reconocida honorabilidad, con preferencia comerciantes de esta plaza. — Undécimo: Además de los libros de contabilidad exigidos por la ley, se llevará un libro de actas donde se dejará constancia de las resoluciones que tomen los socios cuando su importancia lo justifique a juicio de cualquiera de sus integrantes. — Duodécimo: Bajo los enunciados de los once artículos precedentes, transcriptos en sellos nacionales de un peso moneda nacional cada uno Nros. C-139.885, 139.886, 139.887 y 139.888, los contratantes dejan definitivamente constituída la sociedad "Casa Caneda", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel y exacto cumplimiento se obligan conforme a derecho y ratificando su contenido firman. Andrés Caneda. — José Roberto Caneda. — Alfredo Oscar Caneda.

Buenos Aires, agosto 15 de 1955. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 1.400.— e.22|8-Nº 29.099-v.26|8|55

EMILIO HOFFMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital, Doctor Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.284. — Primer Testimonio. — Escritura número novecientos tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano público y testigos que al final firman, comparecen don Emilio Hoffmann, casado, de sesenta y ocho años de edad, de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Piedras número mil seiscientos cincuenta y cinco; don Enrique Pathe, casado, de nacionalidad alemana, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Carlos Calvo número seiscientos veinte y cinco; don Manuel Texido, soltero, de nacionalidad argentina, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Demaría número trescientos diez y siete, de la localidad de Adrogué, provincia de Buenos Aires y don Pablo Krause, casado; de nacionalidad polaca, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Bolívar número dos mil diez, de la localidad de Florida; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: que por escritura de fecha primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada ante el escribano de esta ciudad, don Gilberto Casco, conjuntamente con doña Lydia Hartman de Hoffmann, doña Irma Gasteiger de Illgen y doña Elsa Konse, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el rubro de "Emilio Hoffmann, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tenía por objeto la importación y venta por mayor y menor de puntillería en general, estableciéndose como plazo de duración el de cinco años, a contar del primero de abril de mil novecientos cuarenta y siete, la sede de la misma se convino que sería en esta ciudad, calle Caseros cuatrocientos veinte y cuatro al cuatrocientos treinta y cuatro, rigiéndose por las demás cláusulas de que informa el testimonio de esa escritura que se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil seiscientos trece, folio cien, libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad limitada. — Que por escrituras de fecha seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, otorgadas a los folios dos mil seiscientos diez, dos mil seiscientos doce y dos mil seiscientos catorce, por ante mí, y en este mismo registro, el señor Emilio Hoffmann adquirió de las consocias doña Irma Gasteiger de Illgen y doña Lydia Hartmann de Hoffmann, la totalidad de las cuotas de capital que habían aportado a la sociedad de la referencia, de cuyas escrituras se anotaron en el Registro Público de Comercio, con fecha siete de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo los números ciento trece, ciento doce y ciento once, folio ciento tres del libro veintiocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada respectivamente. — Que asimismo el nombrado, don Emilio Hoffmann, adquirió de los sucesores de doña Elsa Konse las cuotas de capital en su totalidad que la misma tenía igualmente en la sociedad mencionada. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que la sociedad a que se están refiriendo ha terminado su existencia por expiración del término de duración, operado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, y que es propósito de los mismos proseguir con la misma, y para ello celebran el contrato social a esos fines, sujeto a las cláusulas siguientes: Primero: Entre los comparecientes, señores don Emilio Hoffmann, don Enrique Pathe, don Manuel Texido y don Pablo Krause, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, de la cual serán sus socios y componentes concordantes con el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, rigiéndose además por las disposiciones de este contrato. — Segundo: Esta sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación y venta por mayor de puntillería en general y a todo aquello que tenga atingencia directa o indirectamente con esa actividad. — Esta sociedad es continuadora de los mismos negocios y operaciones sociales y comerciales a que se dedicaba la Sociedad "Emilio Hoffmann, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyos antecedentes se han señalado precedentemente y que dan por reproducidos a los fines de esta declaración en cuanto sean necesario para ello, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Tercero: La sociedad podrá, asimismo, adquirir bienes inmuebles, enajenarlos, hipotecarlos, permutarlos y, de cualquier otra forma jurídica y legal, transferirlos o gravarlos. — Cuarto: La sociedad adopta como razón social la de "EMILIO HOFFMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y la sede principal de los negocios queda establecida en esta ciudad, calle Caseros número cuatrocientos veinte y cuatro al cuatrocientos treinta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, tener agencias y representaciones en cualquier lugar de esta República o en el extranjero. — Quinto: La duración de la sociedad es de diez años, a contar del día primero de abril de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Sexto: El uso de la firma social, la dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes quedan designados gerentes de la misma, con funciones y atribuciones y deberes propios, inherentes, para el desempeño de ese cometido, y las que le asigna la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con las únicas limitaciones expresas de no usar la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros y en operaciones comerciales, aun aquellas civiles, extrañas o ajenas a las finalidades sociales; como consecuencia de ello podrán los gerentes realizar los siguientes actos: a) Cobrar y percibir toda suma de dinero por cualquier concepto, origen o título; b) Dar o tomar bienes muebles o inmuebles en locación, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones; c) Tomar en préstamo dinero efectivo, en cédulas, bonos u otros valores en los establecimientos bancarios particulares u oficiales, ya sean nacionales o extranjeros, especialmente el Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, lo mismo que de particulares o de sociedades e instituciones de crédito; d) Realizar en los establecimientos bancarios o instituciones de crédito que antecede toda clase de operaciones, entre ellas, las de efectuar depósitos de dinero o valores y efectos de cualquier naturaleza y especie, en cuenta corriente y a premio, extraer total o parcialmente esos depósitos constituídos a nombre de la sociedad, librar, adquirir, aceptar, endosar, descontar letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas, bonos hipotecarios y documentos comerciales de cualquier naturaleza, interviniendo como aceptante, girante, endosante o de otra forma y manera, abrir y clausurar cuentas corrientes; e) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones, toda clase de asuntos de su competencia; f) Intervenir en defensa de sus derechos por ante las autoridades judiciales del país en todos los asuntos que la sociedad sea parte como actora, demandada o de otra manera interesada; f) Formular protestos y protestas, conferir poderes generales y especiales, sustituirlos o revocarlos: h) Celebrar toda clase de contratos públicos o privados, ejecutar los actos convenientes a los intereses y finalidades sociales, como otorgar y suscribir los instrumentos públicos y privados indispensables para los actos y contratos conducentes al desenvolvimiento de los negocios y operaciones sociales. — La enumeración que antecede es simplemente declarativa y no limitativa. — Séptimo: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de ellas, totalmente suscripto e integrado, que está representado por mercaderías, muebles, instalaciones, créditos y otros bienes especificados en el inventario y balance general, que las partes contratantes han preparado a esos fines, que tienen separadamente suscripto y forma parte integrante del presente. — El mencionado capital social es aportado de la siguiente manera: el señor Emilio Hoffmann la suma de novecientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, el señor Enrique Pathe la suma de veinte mil pesos moneda nacional, el señor Manuel Texido la suma de veinte mil pesos moneda nacional y el señor Pablo Krause la suma de doce mil pesos moneda nacional. — Octavo: Ninguno de los socios puede ceder sus cuotas de capital total o parcialmente a personas extrañas, a la sociedad, sin la conformidad expresa de todos los demás socios. — En caso de negativa podrá ocurrir judicialmente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; si la resolución judicial le fuera favorable, los demás socios podrán adquirir las cuotas en igualdad de condiciones, en proporción a sus aportes de capital o, en caso contrario, individualmente cada uno de ellos. — Noveno: Cada año, es decir, el treinta y uno de marzo se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y el saldo se distribuirá de la siguiente manera: el sesenta y cinco por ciento para el socio don Emilio Hoffmann, el doce por ciento para cada uno de los socios don Enrique Pathe y don Manuel Texido, y el once por ciento para el socio don Pablo Krause. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en idéntica proporción. — El inventario y balance general de la referencia será practicado por todos los gerentes o por uno de ellos, si los demás así lo resolviesen, dentro del término del mes subsiguiente de vencido cada ejercicio social, finalizado el mismo se le hará conocer a los demás socios en el plazo de quince días, y si dicho inventario y balance general no fuere observado o impugnado, se lo considerará aprobado. — Décimo: Para todas las resoluciones que adopten los socios, conducentes y necesarias para el desenvolvimiento de la sociedad, a igual para las resoluciones que signifiquen la modificación de las cláusulas de este contrato, se requerirá la voluntad unánime de todos ellos. — A los efectos precedentemente indicados, todo ello se consignará en un libro de actas que se llevará para esos fines. — Undécimo: La sociedad no se disuelve por la muerte o interdicción legal de cualquiera de los socios. — En caso de fallecimiento de cualquiera de ellos, los que le sobrevivan podrán optar por resolver lo siguiente: a) Adquirir el haber que resulte en favor de la cónyuge y/o sus herederos a la fecha de su deceso, de acuerdo al inventario o balance general que se practique a esos efectos, ya sea al contado o en seis cuotas semestrales e iguales, con más un interés del ocho por ciento anual, pagaderos conjuntamente con cada una de las cuotas establecidas, y siempre sobre cada uno de los saldos deudores que resulte después de efectuada la respectiva amortización de deuda; b) En proseguir con la sociedad hasta que se cumpla el vencimiento de duración convenido para la misma, con la cónyuge y/o sus herederos, quienes para estos fines deberán unificar la representación, y sólo tendrán simples y meras funciones de vigilancia y fiscalización sin remuneración alguna. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato, en todas y cada una de sus partes, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, y en caso de discordia será resuelto por un tercero, designado con anticipación, cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída, que les fué, se ratifican y firman, siendo testigos doña Amelia Miguens y don Romualdo Federico Baglietto, ambos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Emilio Hoffmann. — Enrique Pathe. — Manuel Texido. — P. Krause. — Tgo.: Amelia Miguens. — Tgo.: R. F. Baglietto — Hay un sello. — Ante mí: Juan R. Borzone. — Concuerda con la escritura matriz respectiva que pasó al folio mil doscientos ochenta y cuatro, del registro trescientos setenta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para Emilio Hoffmann, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional, numerados correlativamente del dos millones cuarenta y siete mil doscientos noventa y seis al dos millones cuarenta y siete mil trescientos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan R. Borzone. — Hay un sello.

Buenos Aires, agosto 10 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 2.100.— e.22|8-Nº 29.072-v.26|8|55

COPAC CONSTRUCTORA Y PAVIMENTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por el documento de fecha 7 de Julio de 1955, el señor Mario Ghinassi cede, vende y transfiere a don Jorge Soragni las trescientas cuarenta cuotas que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "Empresa Constructora Adanti y Ghinassi Sociedad de Responsabilidad Limitada". Por este mismo documento el señor Achille Ghinassi cede, vende y transfiere a don Walter Marani las ciento veinte y cinco cuotas que tiene suscriptas e integradas en la mencionada sociedad. — Con motivo de estas cesiones se modifica el artículo primero, segundo, séptimo y octavo del contrato social, los que quedarán redactados para lo sucesivo en la siguiente forma: — Artículo 1º) Entre los señores Olga Muzzioli viuda de Adanti, domiciliada en Quilmes, Calle Alvear 624, Jorge Soragni, soltero, domiciliado en Quilmes, calle Nicolás Videla Nº 130, y don Walter Marani, casado, domiciliado en esta Capital, calle Guise Nº 2050, todos hábiles para contratar, mayores de edad y de nacionalidad italiana, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada. "Artículo 2) Queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo la denominación de "COPAC CONSTRUCTORA Y PAVIMENTADORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que girará por el presente contrato y accesoriamente por las disposiciones de la ley Nº 11.645. — Artículo 7. — El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una. Los socios han suscripto dichas cuotas en la siguiente proporción: Doña Olga Muzzioli viuda de Adanti tres mil quinientas treinta y cinco cuotas o sea trescientos cincuenta y tres mil quinientos pesos; don Jorge Soragni, trescientas cuarenta cuotas, o sea treinta y cuatro mil pesos; y don Walter Marani, ciento veinte y cinco cuotas, o sea doce mil quinientos pesos. Dichas cuotas se hallan totalmente integradas. — Artículo 8) La Sociedad será administrada por los tres socios en calidad de Gerentes pudiendo cada uno de ellos representar a la sociedad, y usar la firma social con amplias facultades para realizar todos los actos, y contratos a que se refiere el artículo 6 del contrato social de fecha 11 de febrero de 1949, no pudiendo comprometer la firma social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales o en negocios ajenos a los fines sociales. Los gerentes podrán delegar parcialmente sus facultades o designar dependientes de la sociedad, atribuyéndoles determinadas facultades de representación. Doña Olga Muzzioli viuda de Adanti, podrá ejercer su mandato personalmente o mediante representación debidamente acreditada, ante la sociedad, pero manteniendo siempre las responsabilidades inherentes a su cargo. En lo que se refiere al artículo 10 del contrato social, los interesados convienen en que el mismo quede por el momento inalterado, substituyendo solamente las palabras "La viuda de Adanti" a "el socio Adanti" "Jorge Soragni" a "Mario Ghinassi" y "Walter Marani" a "Achille Ghinassi". — Buenos Aires, Agosto 12 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 440.— e.22|8-Nº 29.106-v.26|8|55

MORETTINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el Señor Nicolás Morettini en su carácter de socio de la sociedad comercial "MORETTINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha cedido íntegramente las trescientas setenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tenía en la expresada sociedad, a favor de doña Zulema Josefina Carloni de Morettini, a quien coloca en su lugar y grado. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 100.— e.22|8-Nº 29.097-v.26|8|55

LIDO DELLA MAGGIORE & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1, que desempeña el doctor Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Lido Della Maggiore & Compañía, S. R. L. — Entre los señores Lido Della Maggiore, italiano, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Yolanda Galarza, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Yerbal cinco mil quinientos cincuenta y nueve, que firma "Della Maggiore", por una parte y don Alberto Pasquinelli, italiano, soltero, mayor de edad, comerciante, también con domicilio en la calle Yerbal cinco mil quinientos cincuenta y nueve, que firma "Alberto Pasquinelli", ambos vecinos de esta Capital Federal, se conviene constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones legales en vigor, y por las siguientes cláusulas. Primera: La razón social girará bajo el rubro "LIDO DELLA MAGGIORE & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación, venta, exportación e importación de resortes y artículos metalúrgicos en general y toda clase de derivados y afines, pudiendo extender el radio de las operaciones, que forman su objeto principal, a otras del

comercio o la industria, siempre que medie acuerdo unánime entre los socios en cuyo caso se entenderán incorporados los nuevos ramos a los negocios sociales. — Tercera: Igualmente podrá la sociedad: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, semovientes, inmuebles urbanos y rurales, créditos, títulos, acciones y otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad de vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, plazos, formas de pago, y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) celebrar contratos de locación pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos y pagar o cobrar arrendamientos, c) tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales, particulares o mixtos, con o sin garantía real o personal y establecer o aceptar la forma de pago y la tasa del interés respectivo; d) realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo o de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; e) aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, con facultad de entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o exigir juramentos y fianzas juratorias, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelación o prescripciones adquiridas; g) constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos, registrar y protocolizar los actos sujetos á esta formalidad, ratificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar o firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las estipulaciones de este contrato o que se relacionen con la administración social. — Cuarta: El asiento y domicilio legal estará situado en la Capital Federal, hoy calle Larrazábal cuatrocientos setenta y seis, o donde se fije en el futuro, pudiendo establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero. — Quinta: La duración de la sociedad será de treinta años a partir de la fecha, plazo que podrá renovarse por un período igual, a su vencimiento, siempre que medie acuerdo unánime entre los socios; no obstante lo cual cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, periódicamente, cada tres años, siempre que notificare por telegrama colacionado al socio restante su voluntad de separarse con seis meses de anticipación a los períodos establecidos. — Sexta: El capital social está constituído por la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cincuenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios por partes iguales, o sea ciento setenta y cinco cuotas cada uno. — Su integración se efectúa según Inventario que se acompaña practicado en la fecha, firmado por los socios y debidamente certificado por Contador Público Nacional. — Séptima: La dirección, administración y manejo de la sociedad, así como la gerencia y uso de la firma social estará a cargo del socio Lido Della Maggiore, quien podrá realizar todos los actos, negocios y contratos de la sociedad, no pudiendo comprometer la firma en asuntos ajenos a la misma, quedando también prohibido el comprometerla en fianzas y garantías de cualquier naturaleza que ellas fuesen, o para cualquier otro asunto u objeto contrario o extraño a la sociedad. — Octava: Las compras de mercaderías las efectuará cualquiera de los socios, indistintamente, previo acuerdo entre ellos. — Novena: Todos los años al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario generales demostrativos del estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse cuando cualquiera de los socios lo solicite; y las ganancias o pérdidas que resulten de dicho balance e inventario serán distribuídas o soportadas entre los señores socios por partes iguales, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, como lo dispone la ley. — Décima: Los socios deben dedicar a la sociedad toda su idoneidad, tiempo y actividad, no pudiendo tomar parte en ninguna otra empresa similar o afín a la presente, durante el tiempo que ésta dure. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá y liquidará de conformidad a lo dispuesto en el Código de Comercio. — El socio sobreviviente o no incapacitado, si lo desea podrá tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos, sucesores o representantes del otro socio la parte que a éste correspondía a la época del fallecimiento o incapacidad, según balance que se practicará de inmediato con la intervención del representante o de los representantes del socio fallecido o incapacitado. — Duodécima: En caso de que alguno de los socios se haga cargo del activo y pasivo, ya sea por disolución de la sociedad o por fallecimiento o interdicción del otro socio, las cuotas partes que le correspondan abonar, será satisfecha en dinero efectivo de conformidad con la parte que lo reciba en el plazo máximo de un año. — Bajo las cláusulas precedentes queda constituída la firma "Lido Della Maggiore & Cía., S. R. L.", conviniendo los contratantes que toda divergencia que se suscite durante la vigencia de la sociedad, como en su período de liquidación, será sometida al fuero de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal y en prueba de conformidad los contratantes se obligan mutuamente al fiel cumplimiento de lo pactado y se firman los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco. — (Firmado): L. D. Maggiore. — Alberto Pasquinelli".

Buenos Aires, agosto 10 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.240.— e.22|8-Nº 29.073-v.26|8|55

AVILAND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 4, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días, que los señores Juan Carlos Bruno y Juan Francisco Bruno, ceden y transfieren la totalidad de las 20 cuotas a su valor nominal de $ 1.000 c|u., que en conjunto tienen en "AVILAND", S. R. LTDA., a favor de consocio don Marino Tomadini, 15 cuotas; y de Don Elías Sin Nuham, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Maza 2094, 5 cuotas. — Los cedentes quedan desvinculados de la sociedad, y el señor Juan Carlos Bruno renuncia al cargo de Gerente que en la misma desempeñaba. — Como consecuencia de esta cesión se modifican los arts. 4, 5 y 7 del contrato social quedando firmes los restantes: Cuarto: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 30.000 m|n.) dividido en treinta (30) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma y proporción: Marino Tomadini m$n 25.000 (Veinte y cinco mil pesos moneda nacional) y Elías Sin Nuham m$n. 5.000 (Cinco mil pesos moneda nacional). Las cuotas son indivisibles y no negociables, no pudiendo ser transferidas a terceros extraños a la Sociedad sino con el consentimiento expreso del otro socio. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio señor Marino Tomadini, quien queda designado gerente en este acto y tendrá a su cargo exclusivo el uso de la firma social, no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas al giro social, ni darla como fianza en ningún caso. El gerente queda debidamente autorizado para: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso, con o sin garantía, documentadamente o en simple o corriente, fijando precios, formas de pago o cobro; b) Efectuar depósitos de dinero o valores y toda clase de operaciones bancarias, extrayendo total o parcialmente dichos depósitos y valores, ya sea en los Bancos Nacionales, Municipales, Provinciales, Municipales o Privados, creados o a crearse en el futuro; c) Tomar dinero prestado a interés de los Bancos Oficiales, Particulares, pudiendo asimismo prestar dinero conviniendo forma de pago, plazo e intereses; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones de crédito públicas o privadas; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas y deudas; f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para iniciar o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, apelar, desistir; g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; h) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; i) Actuar y representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas, sea cual fuese su jurisdición, sin limitación alguna y para todas aquellas gestiones que tengan atingencia con el objeto social; j) Comprar y vender inmuebles, en ambos casos con o sin garantía hipotecaria; k) Suscribir los documentos correspondientes para la importación de toda clase de cosas, como también las que correspondieren a las representaciones de las firmas radicadas en el país y en el extranjero. Esta enunciación es meramente enunciativa y el gerente no tiene otra limitación que la prohibición del uso de la firma social para operaciones ajenas a que se dedica la sociedad, como asimismo comprometerla en prestaciones a título gratuito. — Séptimo: Cada treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario de los negocios sociales, y de las utilidades resultantes, previa deducción de las amortizaciones, se aportará el cinco por ciento (5 %) para la formación de la reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. Los saldos que se acrediten en las cuentas corrientes de los socios, gozarán de un interés del seis por ciento (6 %) anual. Conforme las partes firman el presente al primero de agosto de 1955. — Buenos Aires, agosto 16 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 720.— e.22|8-Nº 29.124-v.26|8|55

LUBITECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Ampliación de Contrato de Sociedad LUBITECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Entre los señores Calixto García, Juan Lubschik y Rodolfo Ottomar Altenhordt en carácter de únicos integrantes de Lubitécnica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido de común acuerdo lo siguiente: a) se incorpora en el rubro social importaciones y exportaciones, quedando la cláusula primera del referido contrato así modificada: Primero: La Sociedad tiene por objeto la importación, exportación, industrialización y comercio de la rama de refrigeración, aire acondicionado y afines. — b) El capital social que según la cláusula cuarta, estaba constituído y posteriormente integrado totalmente en la cantidad de m$n. 150.000 se aumenta en m$n. 250.000 quedando modificada la cláusula cuarta de la siguiente manera: Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de m$n. 400.000.—, dividido en 800 cuotas de m$n. 500.— c|u., suscriptas así: El Sr. García 340 cuotas; el Sr. Lubschik 340 cuotas y el Sr. Altenhordt 120 cuotas. — Dicho capital se halla parcialmente integrado en la siguiente forma: los Sres. García y Altenhordt, que lo integran totalmente, por los bienes que figuran en el Balance General al 30 junio 1953 cuyos saldos acreedores en cuenta particular capitalizan hasta la concurrencia de sus respectivos nuevos aportes; y, el Sr. Juan Lubschik integra hasta la suma de m$n. 82.500.— por los bienes que figuran en el citado balance más su saldo acreedor en cuenta particular hasta la concurrencia de dicha suma, comprometiéndose a completar el saldo de m$n. 20.000.— antes del 31 diciembre 1955. — De conformidad, dejando subsistentes y en todo su vigor, sin modificación alguna, todas las demás cláusulas del contrato social vigente, y previa lectura y ratificación, se firma este contrato, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco. — C. García, J. Lubschik, R. Altenhordt. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 320.— e.22|8-Nº 29.109-v.26|8|55

FRIGORIFICO EZEIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 29 de julio de 1955, don Otto Siegrist, cede, vende y transfiere a favor de los señores Esteban Gava y José Armando Gómez, la totalidad de sus 150 cuotha capital valor $ 1.000.— m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "FRIGORIFICO EZEIZA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 78 cuotas a favor del señor Gava y 72 cuotas a favor del señor Gómez, habiendo dejado de pertenecer a la sociedad el cedente, a partir del 31 de julio pipasado y colocando a partir de ese momento a los cesionarios, en su mismo lugar, grado y prelación que a él le correspondía en la sociedad con relación a las cuotas que a cada uno de ellos les cede. — Convienen los cesionarios en modificar la cláusula sexta, la que queda redactada así: Sexta: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se distribuirán en la siguiente proporción: el socio Gava, cincuenta y ocho por ciento, y el socio Gómez, el cuarenta y dos por ciento. — Las demás cláusulas del contrato social, ocntinúan con toda su fuerza y vigor. — Enmendado "proporción". Vale. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 220.— e.22|8-Nº 29.103-v.26|8|55

FABRICA ARGENTINA DE SUELAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Jorge Hugo Montanelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 1720, 5º B, Héctor Miguel Reta, argentino, casado, domiciliado en Uruguay 260, Héctor Camilo Antonio D'Onofrio, argentino, soltero, domiciliado en Oro 2494, que firma H. D'Onofrio y Daniel Castro, argentino, casado, domiciliado en Arenales 824, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad se denominará FABRICA ARGENTINA DE SUELAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Uruguay Nº 260, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años contados a partir del primero de junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros a la industrialización y comercialización de cueros en todos sus tipos, y especialmente, a la fabricación de suelas, pudiendo realizar todo acto civil o comercial inherente a su objeto, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, importar y|o exportar toda clase de artículos manufacturados y|o mercaderías y|o materias primas tengan o no vinculación con el objeto social. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 600.000 m|n. (Seiscientos mil pesos moneda nacional), dividido en 600 (seiscientas) cuotas de $ 1.000 m|n. (Mil pesos moneda nacional) cada una, suscripto y totalmente integrado por los socios de la siguiente manera: El Señor Montanelli y el Señor Reta, 100 (cien) cuotas cada uno, y el resto los Señores D'Onofrio y Castro, por partes iguales. — El capital social está representado por las inversiones hechas por los socios que aportan por este acto a la sociedad y consistente en las reparaciones, adquisición de maquinarias, motores, pagos efectuados, lo abonado al Señor Ricardo O. Andrada, la adquisición efectuada al Instituto Nacional de Carnes por los cueros adjudicados, compra de tanino, productos químicos y demás materiales curtientes, y cueros adquiridos, todo lo cual resulta de la certificación efectuada por el Dr. Vicente Carfde, que incluye lo abonado al Banco Industrial de la República y que hace parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración y gerencia de la socieda y el uso de la firma social estará a carg de los socios. — La firma social no podr ser empleada en asuntos ajenos a lo fines sociales ni en fianzas o garantía de terceros. — Para obligar legalment a la sociedad deberán firmar por lo me nos dos de los socios gerentes bajo el sell de "Fábrica Argentina de Suelas, So ciedad de Responsabilidad Limitada". — (Sigue en el sello nacional Nº 097780 d $ 1.) (Viene del sello nacional Nº 09769 Serie O) En las formas indicadas la fir ma social podrá ser empleada con la más amplias facultades que determin el Código de Comercio y la ley 11645, pu diendo además realizar las operaciones que aluden los inc. 1º al 4º, 7º al 11º, 1 al 15º, y 17º del art. 1881 del Código C vil, art. 608 del Código de Comercio, le yes nacionales 111 y 3975, pudiendo ade más efectuar toda clase de operacione bancarias, en cuenta corriente, cajas d ahorros, depósito a plazo fijo, descuente de pagarés, girar en descubierto, etc. con el Banco de la Nación Argentin Central de la República, Industrial de l República, de la Provincia de Buen Aires, Hipotecario Nacional y|o sus su cursales, y|o cualquier otro Banco of cial y|o particular creado o a crearse, fir mar y|o endosar y|o avalar toda clase d cheques, letras, vales, avales, pagaré warrants, certificados de depósito y cua quier otro papel de comercio endosable al portador, constituir y|o aceptar y| otorgar prendas civiles, comerciales, industriales y prendas con registro, sea fijas o flotantes, sobre cualquier clas de bienes y maquinarias en general contraer y otorgar préstamos, con o si garantías reales y|o personales, pudien do concertar contratos de prendas co registro, sobre cualquier clase de biene maquinarias o mercaderías, aunque no fue ren objeto social, como acreedora o deudo ra, constituir y|o aceptar y cancelar hipo tecas, comprar, vender o adquirir o de cua quier otro modo transferir o enajena toda clase de bienes muebles, inmuebl o semovientes, al contado o a plazos, po los precios, plazos, formas de pago demás condiciones que consideren conve nientes, aceptar los reglamentos, leyes cartas orgánicas de las instituciones ban carias, oficiales, mixtas o particulare de las que soliciten o acuerden crédit o celebren cualquier otro contrato inclu so de sociedad, con compañías, socieda des, particulares, etc., presentarse ant las reparticiones nacionales o municipale de la Capital Federal y|o Municipalidade o Reparticiones provinciales o autárqui cas, inclusive la Administración Genera de las Obras Sanitarias de la Nación Ministerio de Asistencia Social y Salu Pública, Ministerio de Trabajo y Prev sión y sus delegaciones regionales, Mi nisterio de Industria, Ministerio de Co mercio, Ministerio de Economía y demá Secretarías de Estado, formulando tod clase de escrito y peticiones, presentand solicitudes, notificarse de resoluciones, pe dir reconsideración de las adversas, otor gar poderes geerales y especiales, y e fin, realizar cuantos más actos se est men conveniente para el mejor desarroll de los negocios sociales entendiéndose qu esta enumeración no es limitativa sin enunciativa con las únicas prohibicione men- (Sigue en el sello nacional Nº 0977 Serie O) (Viene del sello nacional Nº 09778 Serie O) cionadas al comienzo de est cláusula, pudiendo asimismo otorgar firmar todos los documentos públicos y privados y escrituras públicas que fue ren necesarias para ejercer los actos enu merados o relacionados con la admini tración social y concurrir a toda clase d licitaciones públicas o privadas y gestio nar u obtener concesiones nacionales, pro vinciales, municipales o extranjeras. — Sexto: Los administradores gerentes po drán dedicarse a otras actividades siem pre que con ello no resientan y compro metan la marcha de la sociedad. — Nin guno de los socios podrá instalarse o to mar participación alguna directa o in directa o integrar otras sociedades e industrias análogas o similares a las qu hacen al objeto principal de esta socie dad. — La remuneración de los socio gerentes será fijada oportunamente de jándose constancia en el libro de actas — Séptimo: Las ganancias y las pérdi das serán repartidas o soportadas en pro porción a los capitales aportados confor me a los balances que se practicarán a treinta de junio de cada año previa de ducción del cinco por ciento para consti tuir el fondo de reserva legal hasta cu brir el diez por ciento del capital. — Los balances se practicarán conforme a la disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su con fección. — El balance se considerar aceptado por los socios si el mismo n fuere expresa y fundadamente observad dentro de los treinta días de puesto su consideración. Tanto de la aprobació de los balances como de las demás reso luciones que se tomen se dejará constan cia en el libro de actas y las decisione se adoptarán conforme al artículo die ciocho de la ley once mil seiscientos cua renta y cinco. — Octavo: En caso de fa llecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, sus derech habientes siempre que se trate de cón yuge y|o hijos podrán continuar en la sociedad si lo desean, debiendo unifica su personería e ingresando en las mis mas condiciones en que se hallaba su pre decesor, excepción hecha del uso de la firma social. No tratándose de esos here deros o no queriendo éstos continuar con la sociedad, la parte del socio fallecido o incapacitado se determinará por el va lor que efectivamente tenga a la época del fallecimiento con prescindencia del que resulte del balance comercial y libros de la contabilidad, fijándose en conse cuencia su valor mercantil al día del fa llecimiento, no pudiendo ser inferior al de la contabilidad. Los derecho habientes deberán ofrecer las cuotas de su causan te en la forma predicha a los demás so cios, pero si éstos no las aceptaren den tro de los treinta días de ofrecidas por comunicación fehaciente, prestan desde ya su conformidad para que aquéllos puedan cederlas a terceros. (sigue en el sello na cional Nº 097783 Serie O), (Viene del se llo nacional Nº 097782 Serie O) En caso

de aceptar los socios, tendrán derecho a pagar la parte del socio fallecido de la siguiente manera: Veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales, sin interés, documentadas en pagarés con garantía a satisfacción. — Noveno: Llegado el caso, la disolución y liquidación de la sociedad será practicada por los socios gerentes o quienes lo representen para este acto y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a otro socio ni a terceros extraños a la sociedad, sino de conformidad con lo dispuesto por el artículo duodécimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécimo: Cualquier duda que surgiere de la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales, o en los negocios que sean su consecuencia, o durante la disolución o liquidación de la sociedad, entre los socios, sus herederos o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia a fin de que resuelva en forma definitiva, absolutamente todas las cuestiones que pudieren plantearse o llegaran a suscitarse. Si los arbitradores no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Los arbitradores deberán laudar por unanimidad, y si no se lograse el punto será sometido a la decisión del tercero. Tanto el laudo que dicten los arbitradores como el del tercero será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que imponga. En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Daniel Castro. — Héctor Miguel Retá. — Héctor Camilo Antonio D'Onofrio. — Jorge Hugo Montanelli. — Buenos Aires, agosto 16 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.900.— e.22|8-Nº 29.094-v.26|8|55

T.A.E.M.

TALLERES ARGENTINOS ELECTRO MECANICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 15 de julio de 1955, ha sido modificado el artículo cuarto del contrato de la sociedad "T. A. E. M., TALLERES ARGENTINOS ELECTRO MECANICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: La administración de la sociedad y el uso de la firma social para todos los actos y contratos de la misma, estará a cargo de los socios señores Amadeo José Ghiorzi, Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, Osvaldo Fernández, Galeazzo Buttazzoni, Ezequiel Segundo Lescano y Alejandro Esteban Fernando de Galecki, quienes ejercerán sus funciones de gerentes y usarán de la firma dos cualesquiera de ellos conjuntamente, pudiendo adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos y acciones, venderlos a título oneroso, por los precios y condiciones que en cada caso convengan, celebrar contratos de arrendamientos, constituyendo a la sociedad en locadora o locataria, hipotecar, prendar o de cualquier modo gravar los bienes sociales, en los términos, plazos y condiciones que se establezcan, pactando asimismo los intereses de estas operaciones, suscribiendo todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, abrir cuentas en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y en toda otra institución bancaria oficial o privada existente o que se creare, pudiendo girar las cuentas o en descubierto hasta las sumas que las instituciones autoricen, descontar, avalar, y de cualquier modo negociar toda clase de cheques, letras, pagarés, y demás papeles de comercio, solicitar préstamos en cuenta corriente, o a plazo fijo por los términos, condiciones y con los intereses que en cada caso, convengan, suscribiendo todos los documentos, que fueren menester, solicitar préstamos con garantía personal, real o prendaria, en las instituciones bancarias mencionadas, pudiendo otorgar los poderes generales o especiales que fueren necesarios, con todas las facultades convenientes para la representación de la sociedad, en la forma amplia y revocarlos. Esta enumeración de facultades es meramente enunciativa, no limitando en forma alguna, las atribuciones de los gerentes, para actuar, en nombre de la sociedad, en la forma más amplia y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad o en garantías a terceros. La representación de la sociedad ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales, Instituto de Promoción del Intercambio, Dirección Nacional de Aduanas, Tribunales Nacionales y Provinciales, Tribunales del Trabajo, Comisiones de Conciliación y Tribunales de Faltas, podrá ser ejercida por cualquiera de los gerentes, en forma unipersonal, y con la sola firma de uno de ellos. Testado: a título. No vale. — Buenos Aires, agosto 10 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 500.— e.22|8-Nº 29.101-v.26|8|55

PIELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don José Navón, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, naturalizado argentino; don Julio Wasserman, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, argentino, y don Víctor Jaime Pérez, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, argentino; don Tito Félix Pielli, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, italiano, nacido el dieciséis de julio de mil novecientos diez, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos tres mil trescientos noventa y cinco de la Capital Federal; y doña Alicia Ceconi de Pielli, que manifiesta ser casada en primeras nupcias, nacida el día treinta de mayo de mil novecientos trece, italiana, con Cédula de Identidad de la provincia de San Juan, número cincuenta y siete mil quinientos catorce; todos industriales, mayores de edad, han convenido en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes. — Primero: Queda constituída entre los suscriptos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "PIELLI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Helguera tres mil cuatrocientos sesenta, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en cincuenta años, a contar de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, notificando su voluntad de hacerlo por telegrama colacionado seis meses antes del vencimiento de cada trienio, en cuyo caso el o los socios restantes tendrán opción de adquirir las cuotas del saliente, abonándole su capital con más las utilidades que le corresponden conforme a un balance actualizado y revalorizado a practicarse a la fecha del retiro en treinta por ciento al contado y doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas documentadas mediante pagarés, con más un ocho por ciento de interés anual y con garantía a satisfacción. Si fueren varios los interesados en la adquisición de las cuotas del o los salientes éstas serán adquiridas en proporción a los capitales de los ofertantes. Si el o los socios restantes no hicieren uso de la opción de compra dentro de los primeros tres meses del término del preaviso, las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros con la conformidad y aceptación de los socios restantes y de todas las partes y si no se arribare a ninguna de las soluciones preinsertas, la sociedad entrará en liquidación y se disolverá. Queda expresamente convenido entre los socios que para el caso de pérdidas del veinte por ciento del capital en cualquier ejercicio, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, la que será ejecutada en la forma, a que se hace referencia en el artículo décimo del presente. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación, manufactura, confección, compraventa, importación, exportación, consignación, representación, y toda otra negociación de tejidos de punto de la más alta calidad y toda otra negociación con cualquier clase de mercaderías en general, máquinas, materias primas, productos y subproductos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, adquirir, hipotecar, como acreedora o deudora y constituir prendas civiles, comerciales, industriales o agrarias como acreedora o deudora, permutar, enajenar, transferir, comprar, vender toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, importar, exportar, fabricar, elaborar, manufacturar, comprar y vender, dar y recibir en consignación, asumir y conferir representaciones de todo género de fábricas y productos en general, máquinas, materias primas, etcétera, instalar, adquirir, comprar, vender, financiar y|o tomar participaciones en establecimientos y explotaciones de cualquier índole, y formar parte de otras sociedades comerciales e industriales, inclusive de responsabilidad limitada o anónimas, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures y en fin realizar todas las operaciones de lícito comercio con cualesquiera clase de bienes en general que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado y suscripto por los socios en la siguiente proporción: Treinta cuotas por un valor total y en conjunto de treinta mil pesos moneda nacional por el señor José Navón; treinta cuotas por un valor total y en conjunto de treinta mil pesos moneda nacional por el socio señor Julio Wasserman; treinta cuotas por un valor total y en conjunto de treinta mil pesos moneda nacional por el socio señor Víctor Jaime Pérez; cuarenta y cinco cuotas por un valor total y en conjunto de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional por el socio señor Tito Félix Pielli; cuarenta y cinco cuotas por un valor total y en conjunto de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional por la socia señora Alicia Ceconi de Pielli. La totalidad de cuyo capital se encuentra integrado antes de ahora en la caja social en las maquinarias, repuestos, mercaderías, etcétera, que figuran en el inventario que se agrega al presente debidamente firmado por las partes, en lo que respecta al aporte del señor Tito Félix Pielli y señora Alicia Ceconi de Pielli, estando el resto integrado en efectivo antes de ahora en la caja social. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los gerentes que por este acto se designa en las personas de todos los socios, quienes para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar uno cualesquiera indistintamente de los señores Tito Félix Pielli y|o doña Alicia Ceconi de Pielli, conjuntamente con uno cualesquiera de los señores José Navón, don Julio Wasserman y don Víctor Jaime Pérez. En la forma indicada y firmando siempre bajo el sello de "Pielli" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional", la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que se refieren los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro banco oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, pagarés, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir, aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales o industriales y prendas agrarias, sobre cualquier clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias, oficiales, mixtas o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, compañías, sociedades, particulares, etcétera, presentarse ante las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y|o municipalidades o reparticiones provinciales o autárquicas, inclusive Ministerios, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Comité de Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás aduanas de la República, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin, realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. Queda expresamente convenido que para el endoso de pagarés, únicamente para ser descontados y acreditados en la cuenta corriente de la sociedad, será necesaria solamente la firma de uno cualesquiera de los gerentes. — Séptimo: Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus capitales, conforme a los balances que al treinta y uno de diciembre de cada año se practicarán previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, debiendo practicarse dichos balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento, siendo obligación de los socios, capitalizar un mínimo del cincuenta por ciento de las utilidades, durante los cinco primeros años. Dichos balances y todas las demás resoluciones deberán ser adoptadas por unanimidad, debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará. — Octavo: Mensualmente y con cargo a gastos generales se abonará a los socios señores don Tito Félix Pielli y doña Alicia Ceconi de Pielli, la suma de cinco mil pesos moneda nacional a cada uno, en concepto de sueldo, debiendo los mismos dedicar todo su tiempo, celo y actividad, así como su experiencia técnica a los negocios sociales, quedándoles absolutamente prohibido dedicarse a ninguna otra actividad. — Además dichos señores tendrán a su cargo la atención de la fábrica y la buena marcha de la misma, como así también la contratación del personal, la preparación de los modelos y su confección y la venta de los artículos producidos y, en fin, todo lo que se relacione con la fábrica en general. — Los señores Navón, Wasserman y Pérez, tendrán a su cargo la administración y control de la sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios existirán las opciones y se seguirá el procedimiento indicado en el artículo tercero, debiendo en todos los casos los herederos y|o sucesores del socio premuerto o incapacitado actuar con personería unificada, pero previo a todas las opciones del artículo tercero, podrán los causahabientes del socio premuerto o incapacitado con el consentimiento de los otros socios, resolver su ingreso en la sociedad en las mismas condiciones que su predecesor con excepción hecha del sueldo y del uso de la firma social, teniendo para el ejercicio de ésta, derecho a un plazo de tres meses, vencido el cual se procederá conforme a lo establecido en el artículo tercero. — Décimo: En todos los casos de disolución o liquidación, ésta será hecha por el o los liquidadores que designen los socios con las mayorías indicadas en el artículo séptimo, los que la ejecutarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimoprimero: En todos los casos en que por causa o retiro o disolución se ofrecieran en venta las cuotas a terceros, el ingreso de éstos a la sociedad, deberá contar con el consentimiento y aceptación de los socios restantes. — Décimosegundo: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causahabientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez, y antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva, absolutamente, todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. — Si los arbitradores designados no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. — Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad, y si no fuere posible lograrla, el punto será sometido a decisión del tercero. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores, si no hubiere discordia, como el del tercero, en caso de que la haya, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Los arbitradores y|o el tercero, en su caso, serán comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimotercero: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados al comienzo del presente, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimientos de firmas aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintiún días de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Dejándose constancia que el original está extendido en seis sellos de un peso cincuenta cada uno, numerados correlativamente del doscientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y cuatro al doscientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y siete; trescientos treinta y dos mil setecientos sesenta y tres y trescientos treinta y dos mil setecientos sesenta y cinco y el publicado en seis sellos de igual valor, numerados correlativamente del doscientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y nueve al doscientos noventa y seis mil doscientos sesenta y dos; trescientos treinta y dos mil setecientos sesenta y cuatro y trescientos treinta y dos mil setecientos sesenta y ocho. — José Navón. — J. Wasserman. — V. J. Pérez. — Alice Ceconi de Pielli. — Tito Pielli. Buenos Aires, 9 agosto 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.640.— e.22|8-Nº 29.095-v.26|8|55

CASA EL CONTINENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría a mi cargo, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Los señores José Fernández y Horacio José Lago venden y transfieren al señor Domingo Martínez la cantidad de Doscientas cincuenta y Ciento setenta y cinco cuotas, respectivamente cada uno de ellos, cuyo valor nominal era de Cien pesos m/n.; y el señor Fernando Eupilio Pablo Ronchi vende y transfiere al señor Antonio Gangemi, la cantidad de Ciento veinticinco cuotas, de igual valor nominal. En ambos casos la venta se realiza por el valor nominal indicado, correspondiendo las cuotas a la Sociedad "CASA EL CONTINENTE S. R. L.", que posee negocio de comercialización de Cafés en la calle Díaz Vélez Nº 5301, Capital Federal. Además se modifica el contrato social vigente en las cláusulas segunda, cuarta, sexta y séptima y en virtud de dichas modificaciones, el capital social se aumenta y queda fijado en la suma de pesos Seiscientos mil m/n., totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: José Fernández $ 246.000,00, o sean 2460 cuotas; Fernando E. P. Ronchi, $ 102.000.00, o sean 1020 cuotas; Domingo Martínez $ 102.000,00 o sean 1020 cuotas; José María Fernández $ 60.000,00 o sean 600 cuotas; Horacio José Lago $ 30.000,00 o sean 300 cuotas al igual que Lisardo Alvarez y Antonio Gangemi. — Las ganancias y pérdidas serán distribuídas en la siguiente proporción: José Fernández el 41 o/o, Fernando E. P. Ronchi y Domingo Martínez el 17 o/o cada uno; José M. Fernández el 10 o/o y Horacio J. Lago, Lisardo Alvarez y Antonio Gangemi el 5 o/o cada uno. La Dirección Administración y uso de la firma social, con las demás facultades establecidas en la cláusula séptima del contrato originario que se modifica por el presente, "estará a cargo de los señores José Fernández en forma individual y personal él solo y también a

cargo de los Sres. Fernando E. P. Ronchi, Domingo Martínez y José María Fernández, dos cualesquiera de ellos en forma conjunta entre sí como Gerentes. Por mayoría de capital serán determinadas las funciones de cada socio y podrán modificarse los importes fijados para gastos personales que por ahora serán de hasta pesos Mil quinientos mensuales. — Se asigna una duración de veinte años al contrato pero con la aclaración de que una vez transcurridos los dos primeros años a contar de la fecha, la mayoría de capital podrá acordar la disolución, entrando a regir las modificaciones antedichas a contar del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 460.— e.22|8-Nº 29.108-v.26|8|55

CASA FEHLING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7; Secretaría Nº 20 a cargo del Escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí y testigos Comparecen: don Guillermo Edmundo Fehling, don Conrado Ervino Jecke, don Casimiro José Elustondo, don Juan Wubbe y don Carlos Guillermo Oscar Fehling, todos casados y doña María Luisa Beatriz Jecke, soltera, vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en condiciones de únicos socios componentes de "CASA FEHLING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", carácter que se justificará al final y Dicen: Que han decidido elevar el capital social actual de la sociedad de ochocientos mil pesos moneda nacional a la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, modificando por ello la cláusula quinta del contrato social, la que en adelante estará redactada en los siguientes términos: — Quinta: El capital social se fija en Un Millón Quinientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas, integradas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: don Guillermo Edmundo Fehling ciento cincuenta cuotas, que representan ciento cincuenta mil pesos y que es su saldo de capital en la sociedad; don Conrado Ervino Jecke seiscientas setenta cuotas, que representan seiscientos setenta mil pesos, integrados, doscientas sesenta cuotas o sean doscientos sesenta mil pesos que es su capital actual en la sociedad, más cuatrocientas diez cuotas o sean cuatrocientos diez mil pesos que toma del saldo que a su favor arroja su cuenta particular; don Juan Wubbe, trescientas cuotas que representan trescientos mil pesos moneda nacional integradas doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos que es su capital actual en la sociedad, más cien cuotas o sean cien mil pesos que toma del saldo que a su favor arroja su cuenta particular; don Casimiro José Elustondo ciento setenta cuotas que representan ciento setenta mil pesos moneda nacional, integrados; ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos que es su capital actual en la sociedad más noventa cuotas o sean noventa mil pesos que toma del saldo que a su favor arroja su cuenta particular; don Carlos Guillermo Oscar Fehling ciento cincuenta cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, integrados; setenta cuotas o sean setenta mil pesos, que es su capital actual en la sociedad, más ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos que toma del saldo que a su favor arroja su cuenta particular y doña María Luisa Beatriz Jecke, sesenta cuotas, que representan sesenta mil pesos moneda nacional, integrados; cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos que es su capital actual en la sociedad, más veinte cuotas o sean veinte mil pesos que toma del saldo que a su favor arroja su cuenta particular, todo de acuerdo al balance que firmado por todos los socios se agrega a la presente. — La personería invocada por los comparecientes, resulta del contrato social y de la escritura de cesión de cuotas, ambas pasadas ante mí y en este mismo registro. — Leída que les es ratifican en su contenido y la firman como acostumbran ante mí y los testigos del acto don Eugenio Bastida y don Luis Alberto Velarde, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Gmo. E. Fehling. — Conrado Jecke. — C. J. Elustondo. — Juan Wubbe. — C. Fehling. — María Luisa Beatriz Jecke. — Tgo.: Eugenio Bastida. — Tgo.: L. A. Velarde. — Está mi sello. — Ante mí: J. González Pagliere, h. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 660.— e.22|8-Nº 29.112-v.26|8|55

CORDOBA Y OTERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los treinta y un días de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro se reúnen todos los socios de Córdoba, Otero y Montal S.R.L. señores Leonardo Manuel Otero, argentino, soltero, con domicilio en la calle Alsina 474 de Avellaneda, Luis Enrique Montal, argentino, casado, con domicilio en la calle Canalejas 821, Capital y Manuel Mamerto Córdoba, argentino, casado, con domicilio en la calle Av. R. S. Peña 825, Capital, con el objeto de tratar las modificaciones del contrato social y se acuerda por unanimidad lo siguiente: El señor Luis Enrique Montal se retira en la fecha de la empresa en su calidad de socio y gerente. — Queda establecido que el retiro del Sr. Montal es voluntario y que se realiza por simple conveniencia comercial del interesado, no teniendo nada que reclamar a la empresa ni a los demás socios, como así recíprocamente éstos respecto al Sr. Montal, ya que, percibe en este acto de plena conformidad todos los créditos que tiene en la sociedad pagándosele las utilidades del ejercicio 1953|1954 que asciende a la cantidad de $ 37.901,80 y el saldo de su cuenta particular de $ 5.202,01 como asimismo las reservas acumuladas según Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1954, aprobado de plena conformidad y que son pesos 10.770,93. — También se establece que percibe en este acto la cantidad de pesos 17.500,00 que le corresponden en concepto de utilidades por el semestre que va desde el 30 de junio de 1954 hasta la fecha según estimación hecha de común acuerdo entre los socios. — Además cede y transfiere en proporciones iguales a cada uno de los dos socios restantes sus 150 cuotas de Capital y los derechos que a éstas corresponden por el importe de $ 150.000.— que es el valor nominal de las mismas, por lo que procede en este acto a dar su más cabal carta de pago, sirviendo la presente acta de suficiente recibo. Acto continuo se resuelve modificar el nombre de la razón social. Luego de un breve cambio de ideas las cláusulas del contrato social quedan modificadas así: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CORDOBA Y OTERO" S.R.L. y tendrá por objeto la explotación del ramo de automotores, pudiendo hacerlo en cualquier otro comercio o industria lícitos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 450.000.— (cuatrocientos cincuenta mil pesos) divididos en 450 cuotas de $ 1.000.— (un mil pesos) cada una, que los socios suscriben y aportan por partes iguales y que integran totalmente así: Manuel Mamerto Córdoba, 225 cuotas por valor de $ 225,000 y Leonardo Manuel Otero 225 cuotas por valor de $ 225.000.— totalmente integrados en maquinarias, muebles, útiles y demás que constituyen el fondo social de "Córdoba, Otero y Montal S.R.L." inscripta con fecha 9 de noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín" bajo el Nº 2268; folio 64 del libro 20 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada con modificación inscripta el 31 de diciembre de 1952 bajo el Nº 2125, folio 135 del libro 24 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Octava: La administración corresponderá en forma conjunta a ambos socios quienes actuarán como gerentes con todas las facultades conferidas por el art. 16 de la ley 11.645; el art. 1.881 del Código Civil y el art. 608 del Código de Comercio, correspondiéndoles el uso de la firma social también en forma conjunta, debiendo asentar sus firmas personales debajo de la inscripción "Córdoba y Otero S.R.L.". — Las demás cláusulas del contrato social en cuanto no hayan sido modificadas en este acto quedan en vigor. — La presente modificación se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha ut supra. — Firmado: L. Montal. — M. Córdoba. — L. M. Otero. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 680.— e.22|8-Nº 29.120-v.26|8|55

SAMUEL IOFIK E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Abraham Iofik con domicilio en la calle Pasaje Enrique de Vedia número dos mil ciento veintiséis, Samuel Iofik con domicilio en la calle Hidalgo número setecientos treinta y tres y Bernardo Iofik con domicilio en la calle Hidalgo número setecientos treinta y tres todos de esta Capital Federal, componentes, los dos primeros, de la sociedad colectiva "Samuel Iofik e Hijo" y el nombre de fantasía comercial "Imprenta Rivadavia", sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio el catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ciento treinta, folio trescientos noventa y ocho, libro cincuenta y dos de Contratos Privados, convienen de mutuo acuerdo transformar la actual sociedad en "Sociedad de Responsabilidad Limitada" de acuerdo a lo convenido en el artículo octavo del contrato y bajo las condiciones que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; bajo las siguientes cláusulas: Primero: El presente contrato se constituye en la fecha con efectos retroactivos al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco y que tendrá por objeto la explotación en el ramo de "Imprenta y Papelería" girando la razón social de "SAMUEL IOFIK E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el nombre de fantasía comercial "Imprenta Rivadavia" con domicilio en la calle Rioja número ciento sesenta y cinco de esta Capital Federal. — Segundo: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte y un mil pesos moneda nacional compuesto de ciento veinte y una acción de a un mil pesos cada una, distribuyéndose en la siguiente forma: Abraham Iofik la suma de veinte y nueve mil pesos m|n. o sea veintinueve acciones. — Samuel Iofik la suma de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional o sea ochenta y cinco acciones. Bernardo Iofik la suma de siete mil pesos moneda nacional o sea siete acciones aportados con el activo y pasivo de la sociedad según balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Tercero: Queda nombrado Administrador-Gerente el socio don Abraham Iofik con todas las facultades establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que firmará bajo la denominación de Samuel Iofik e Hijos Soc. de Resp. Ltda. "Imprenta Rivadavia" en su carácter de Gerente. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Si al vencimiento del mismo, ningún socio objeta al respecto, la misma se extiende indefinidamente. — Si un socio deseara retirarse de la sociedad, podrá hacerlo en cualquier momento que lo deseara debiendo comunicarlo a sus socios con noventa días de anticipación. — En el caso de disolución se hará la distribución de acuerdo como lo convengan los socios. — La función que desempeñarán los socios son: Abraham Iofik, la Gerencia y Administración de la sociedad. Bernardo Iofik, socio Industrial, no pudiéndose dedicar éste a otras actividades fuera de las desarrolladas en la sociedad ni atribuciones más que las establecidas en este artículo. — Samuel Iofik, no tendrá que efectuar actividades para la sociedad siendo socio con motivo de su aporte de capital y participará en las utilidades. — Quinto: Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: Abraham Iofik el cincuenta por ciento. — Bernardo Iofik el quince por ciento y Samuel Iofik el treinta y cinco por ciento. — Las pérdidas se soportarán en iguales proporciones. — Los balances se seguirán realizando el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Sexto: Los socios podrán efectuar retiros mensuales de acuerdo a lo que se establecerá en el libro de actas que se labrará a tales efectos pero imputables a cargo de las utilidades de cada socio. — Séptimo: Cualquier diferencia que surgiera entre los socios, y cuyos resultados de las votaciones no diera votación categórica, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será acatado por los socios. — Para el caso de fallecimiento de uno de los socios, resolverá la sociedad la continuación o no con los herederos del fallecido que en cualquier caso deberá ser representado por una sola persona. — Los socios en ningún caso podrán promover acción judicial por asuntos inherentes a la sociedad o a las relaciones sociales. — Abraham Iofik. — Samuel Iofik. — Bernardo Iofik. — Bs. As., Agosto 10 de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 820.— e.22|8-Nº 29.043-v.26|8|55

EDITORIAL BRUGUERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número siete, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría número veinte del Escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por Cinco Días, que "EDITORIAL BRUGUERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el seis de Febrero de 1950, bajo el número 137, folio 234, libro 18 de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada en el Registro Público de Comercio, mediante escritura número 124 pasada el primero de Julio de 1955, ante el escribano de esta capital don José F. Almeyra, al folio 306 del Registro 129 a su cargo, ha modificado las cláusulas Cuarta y Séptima de su contrato social, que quedarán redactadas así: — "Cuarta: El capital social será de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, aportado en dinero efectivo de la siguiente manera: ochocientas veinticinco cuotas o sea ochenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, por el socio señor Bruguera y trescientas setenta y cinco cuotas equivalentes a treinta y siete mil quinientos pesos moneda legal, por el socio señor Texido Mata. — De ese capital, que podrá ser aumentado cuantas veces y por las cantidades que los socios deseen, ha sido aportado el total de treinta mil pesos moneda nacional que constituye el que actualmente tiene la sociedad. — El importe de noventa mil pesos de la misma moneda, con el que se completa el que ahora se fija como capital social, es aportado en dinero efectivo en la siguiente proporción: seiscientas cuotas o sea sesenta mil pesos moneda legal, por el socio señor Bruguera y trescientas cuotas, o sea treinta mil pesos de igual moneda, por el socio señor Texido Mata. — Nada impedirá que además de su aporte de capital, los socios puedan otorgar préstamos a la sociedad para su mejor desenvolvimiento, los que en ningún caso, podrán devengar un interés mayor al seis por ciento anual". — "Séptima: Todos los años, el treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los de comprobación que podrán hacerse en cualquier tiempo, se practicará un balance e inventario general. — Las utilidades líquidas que hubiere, deducido el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, así como los gastos generales y habilitaciones, se distribuirá por partes iguales entre los dos socios. — Si hubiere pérdidas, se soportarán en igual proporción. — Si las mismas llegaren a insumir un cuarenta por ciento del capital, la sociedad se disolverá y liquidará, salvo que cualquiera de los socios desee continuar los negocios adquiriendo las cuotas del otro. En todos los casos, la liquidación estará a cargo de los dos socios o del que hubiere quedado si se hubiere retirado alguno". — Buenos Aires, Agosto 8 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 480.— e.22|8-Nº 29.058-26|8|55

BORT HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la entidad "BORT HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, elevó su capital social con efecto retroactivo al 1º de enero del año en curso; de $ 50.000 a la suma de $ 150.000 m|n., que suscriben, integran y aportan ambos socios por partes iguales de acuerdo a las constancias del balance realizado el 1º de enero de 1955; en consecuencia el capital de pesos 150.000 dividido en 150 cuotas de pesos 1.000 c|u., pertenece a los socios a razón de 75 cuotas a cada uno representativas de $ 75.000 m|n. — Quedan firmes las restantes cláusulas del contrato original que no modifican por la presente escritura del 18 de julio de 1955, pasada ante el Escribano Hugo Héctor Bonanno. — Buenos Aires, agosto 16 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140. — e.22|8-Nº 29.135-v.26|8|55

MAY & OPPENHEIMER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número 1, se hace saber por 5 días que por documento privado del 10 de agosto de 1955, los socios de "MAY & OPPENHEIMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955, el aumento de capital de Trescientos Mil pesos a la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos, modificando la cláusula tercera, en la forma siguiente: "Está constituído el capital de la sociedad por la suma de $ 1.500.000.— dividido en 3.000 cuotas de $ 500.— cada una suscripto en la siguiente proporción: 750 cuotas de $ 500.— o sea $ 375.000.— el socio Bernardo May y los socios Curt May y Enrique Oppenheimer cada uno suscriben 1.125 cuotas de $ 500.— cada una o sea $ 562.500.—. — Buenos Aires, agosto 15 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 160.— e.22|8-Nº 29.053-v.26|8|55

LATERAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo Darío Maciel, a cargo interinamente del Juzgado Nacional Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco, "Aedesnova Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, el once de junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número setecientos treinta y dos, al folio doscientos setenta y ocho del Libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su Director-Gerente don Pier Alberto Donelli, italiano, casado, domiciliado en Ayacucho 490, conforme a la facultad que le confiere la cláusula sexta de dicho contrato; don Pedro Amelotti, italiano, casado, domiciliado en Aya-

cucho 490 y don Carlos Cella Malugani, soltero, domiciliado en Ayacucho 490, todos mayores de edad, únicos componentes de LATERAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de julio de 1949, bajo el número un mil treinta y cinco, al folio treinta y dos del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada convienen lo siguiente: — Primero: Aumentar el capital social en seiscientos mil pesos moneda nacional, o sea hasta la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, integrado el aumento en la siguiente forma: a) Aedesnova Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, trescientos mil pesos moneda nacional, debitándose su cuenta acreedora hasta este importe según el balance adjunto firmado por los suscriptos: b) Carlos Cella Malugani doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional, debitándose su cuenta acreedora hasta este importe, según dicho balance: c) Pedro Amelotti, setenta y cinco mil pesos moneda nacional, debitándose su cuenta acreedora hasta este importe, según dicho balance. — Segundo: Modificar la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: El capital se fija en la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dieciséis mil cuotas de cien pesos cada una y suscripto por los socios en la siguiente forma: a) Ochocientos mil pesos moneda nacional, Aedesnova Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada; b) cuatrocientos mil pesos moneda nacional, Pedro Amelotti; y c) cuatrocientos mil pesos moneda nacional, Carlos Cella Malugani. — Firmados: Pier A. Donelli. — Pedro Amelotti. — Carlos Cella Malugani. — Buenos Aires, agosto 8 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 440.— e.22|8-Nº 29.093-v.26|8|55

CEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Juan Alonso Ferrer, argentino, soltero, domiciliado en la calle Arenales 2345, departamento uno, L. E. 4.232.237; Francisco Gestore, argentino, soltero, domiciliado en Bartolomé Mitre 3840, L. E. 4.1.0.475 Vicente Ramón Mari, soltero, español, domiciliado en Roma 625, C. I. 3.859.918 y Omar Pedro Correa Uranga, argentino, soltero, domiciliado en Moreno 2096 con L. E. 4.222.499, se constituye la Sociedad Comercial que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con efectos retroactivos al primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, queda constituída entre los otorgantes, una sociedad comercial que girará bajo el rubro "CEMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el plazo de dos años, quedando prorrogado dicho plazo por igual, y así sucesivamente, en forma automática, si noventa días antes de la finalización del plazo prefijado o el de sus prórrogas, no decidiera uno de los socios retirarse de la Sociedad. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, (calle Bartolomé Mitre número tres mil ochocientos cuarenta), sin perjuicio de las Agencias o delegaciones que podrá establecer en cualquier lugar de la República. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a construcciones de hormigón armado, para edificios y construcciones de todas clases tanto particulares como oficiales, a cuyo fin podrá contratar directamente, o tomar partes en las correspondientes licitaciones que con tal fin tengan lugar. También podrá importar hierro, cemento, y en general, toda clase de materiales necesarios para la construcción de hormigón armado. — Cuarto: El capital de la Sociedad como capital inicial queda fijado en la cantidad de cien mil pesos, representados por maquinarias, materiales, útiles y herramientas según balance al primero de junio de 1955. — El Capital referido estará dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, correspondiendo veinticinco cuotas a cada socio. La cuota capital de cada socio no podrá ser vendido, cedida o transferida a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento expreso de los otros socios, quienes tendrán opción privilegiada para adquirirla. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad se hará en la siguiente forma: a) La Gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio Juan Alonso Ferrer, quien tendrá exclusivamente el uso de la firma social sin más limitaciones que la de no emplearla en operaciones ajenas al giro social, ni en garantías a terceros ni prestaciones a título gratuito; asimismo tendrá facultades para abrir cuentas bancarias, girar contra esos fondos, o en descubierto hasta el importe autorizado, constituir cuentas corrientes mercantiles, representar la sociedad ante terceros y ante los poderes públicos, otorgando los poderes que estime necesarios para su defensa en juicio; representarla ante las reparticiones públicas, sean nacionales, provinciales o municipales; solicitar permisos de importación y cambios, realizando las gestiones oportunas ante los organismos correspondientes, suscribiendo los correspondientes escritos; formulando declaraciones juradas, etc., también corresponderá al gerente la contratación y administración de las obras o trabajos que de cualquier manera tome la sociedad para su ejecución para terceros; también podrá el gerente delegar total o parcialmente sus funciones, mediante poder, en alguno de sus coasociados o en terceros. b) El socio Francisco Gestore, en su carácter de Ingeniero Civil, tendrá a su cargo todo lo relativo a la dirección de los trabajos, confección o modificación de planos, cálculos técnicos, provisión de detalles para el normal desenvolvimiento de los trabajos y confección de los cómputos métricos de todos los trabajos que se presenten. — c) El socio Vicente Ramón Mari tendrá a su cargo el replanteo de las obras y trabajos que la sociedad realice; será el director-ejecutor de las mismas de acuerdo a los convenios y planos firmados y directivas técnicas de los socios Alonso Ferrer y Gestore, y además actuará en las obras con carácter de capataz general, teniendo a su cargo todo lo relativo a la contratación del personal y organizador de las tareas del mismo.

d) El socio Omar P. Correa Uranga será el encargado de la recepción, ordenamiento y depósito de materiales, control de entrada y salida de materiales y herramientas del depósito de la empresa, siendo el responsable ante la sociedad del estado y orden en que se encuentren esos materiales. Además colaborará con el socio Vicente Ramón en la ejecución de planillas y control del personal de la empresa, e independientemente de las funciones que se le asignaron precedentemente, el socio Vicente Ramón, deberá aportar su trabajo personal en la ejecución de todos los trabajos, a los que se dedicará en forma exclusiva. — Sexta: Los socios no podrán tomar para sí trabajos de construcciones de hormigón armado, ya que esta clase de construcciones se comprometen a efectuarlas siempre por intermedio de la sociedad. — Los socios Ferrer, Gestore y Correa, podrán dedicarse, independientemente de la Sociedad, a la confección de planos, tramitaciones municipales, dirección y administración de obras, y cualquier otro trabajo vinculado a su profesión, pero no podrán tratar ni realizar para sí obras ni trabajos de hormigón armado, que siempre deberán hacer por intermedio de la Sociedad. — Séptima: Ningún socio podrá, por sí, contratar por la sociedad. Los trabajos deberán ser contratados y tomados por conocimiento, consentimiento y aprobación expresa, en cuanto a forma, condiciones y monto, por todos los componentes de la Sociedad. A ese efecto se llevará un libro de actas en el que consten los acuerdos a este respecto, así como cualquier otro acuerdo de importancia que se adopte por los socios. — Octava: El socio Gerente llevará separadamente la contabilidad de cada una de las obras que realice la Sociedad, estableciendo su balance al final, para determinar la utilidad o pérdida de cada contrato de obra. — Independientemente se llevará la contabilidad general de la Sociedad. Y al treinta y uno de mayo de cada año se efectuará un Balance General, a fin de conocer el estado y marcha de los negocios sociales, y determinar lo que por utilidades o pérdidas correspondiere a cada socio. De los beneficios se deducirá: a) El 5 % para la constitución del fondo de reserva que establece la ley 11.645, deducción que cesará cuando se haya alcanzado la cifra de diez por ciento del capital social y volverá a correr si la reserva hubiere mermado por cualquier causa o razón; b) el importe necesario para constituir el fondo de reserva legal, destinado a cubrir las indemnizaciones de la ley 11.729. — c) El porcentaje que los socios, de común acuerdo establezcan para la constitución de un fondo de previsión. Las utilidades o pérdidas resultantes serán acreditadas o debitadas en cuenta particular de cada socio en proporción a su capital en la sociedad. —

Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes de los treinta días de puestos de manifiesto a los socios no fueran observados por los mismos. — Novena: Los socios, tienen la obligación de destinar, como mínimo, el treinta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio al aumento de sus respectivos capitales en la Sociedad. — Décimo: En concepto de viáticos y gastos de representación y con cargo a la Cuenta de Gastos Generales, los socios percibirán las cantidades. Los socios Ferrer, Gestore y Correa, el dos por ciento cada uno del monto total de cada obra contratada o trabajo realizado; y el socio V. Ramón, setenta pesos por día laborable, durante la ejecución de obras o trabajos de la sociedad. — Estas cantidades las percibirán durante y al finalizar cada uno de los trabajos que las determinen. — Undécima: Con independencia de las sumas a percibir, conforme a lo establecido en la cláusula anterior, podrán los socios, en cualquier momento que existan utilidades líquidas y realizadas, retirar hasta el setenta por ciento de las mismas, a cuenta de utilidades anuales, siempre que para ello exista acuerdo, que deberá adoptarse por unanimidad. — Duodécima: La falta de cumplimiento por parte de los socios de alguna de las obligaciones estatuídas, faculta al gerente a suspenderlos en el goce de los derechos que tuvieren concedidos en la sociedad, y en caso de reiteración a convocar una reunión de socios para que adopten la resolución pertinente. La circunstancia de no desempeñar un socio las actividades que le hayan sido encomendadas por la sociedad, por medio de la Gerencia, faculta a los demás socios a proceder, en reunión convocada especialmente, a disponer su separación, a menos que media fuerza mayor debidamente comprobada. — Décimotercera: En caso de retirarse anticipadamente uno de los socios, produciese su fallecimiento o disponerse su separación, la parte de capital que le correspondiera le será liquidada de la siguiente manera: a) Con el reembolso de las cuotas que posea liquidadas a la par; b) con la parte de utilidades proporcionales a su capital, y que no le hubieran sido liquidadas. A efectos de liquidación y pago de capital y utilidades se aguardarán los resultados del próximo balance general de cierre del ejercicio. De lo que resulte corresponderle por capital y utilidades, hasta el día de su separación o baja en la sociedad, se le reembolsará, sin interés en el plazo de un año. — Décimocuarta: Para la aprobación de balances, separación de socios, remoción de gerente o nombramiento de uno nuevo se requerirá el voto favorable de tres de los cuatro integrantes de la Sociedad. — Para el cambio de objeto, aumento de capital social o cualquier otra que traiga aparejada mayor responsabilidad para la sociedad, se requerirá unanimidad entre todos los socios. — Décimo Quinta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse y liquidarse, será dirimida en primer término en una reunión de socios, que habrá de celebrarse a ese fin, convocada por telegrama colacionado; en segundo lugar por un tribunal arbitrador, formado por dos árbitros nombrados uno por cada parte en discrepancia, y un tercero, que, para caso de discordia, deberá ser nombrado por los dos árbitros primeramente designados, antes de tratar el caso: no habiendo acuerdo entre los árbitros nombrados por las partes, someterán el caso al tercero, quien laudará y cuyo laudo será inapelable. — Las conclusiones a que arriben los árbitros serán obligatorias para las partes, quienes renuncian expresa y formalmente al fuero judicial para todas las cuestiones que se susciten entre los socios o entre uno o más socios y la Sociedad. En prueba de conformidad suscriben el presente contrato en el lugar y fecha al principio indicados. — Juan A. Ferrer. — Vicente R. Mari. — Omar P. Correa Uranga. — Francisco Gestore. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.960.— e.22|8-Nº 29.044-v.26|8|55

EL BAHIENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de Contrato por Aumento de Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Jacobo Trosman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento Nº 2466; Mauricio Trosman, argentino, casado, domiciliado en la calle Manuel A. Rodríguez Nº 2832 y David Trosman, argentino, soltero, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento Nº 2466, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar resuelven: Primero: En su calidad de únicos componentes de la sociedad "EL BAHIENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.493 al Fº 382 del Lº 20 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda.; Aumentar el capital social en la suma de seiscientos mil pesos m|n. ($ 600.000 m|n.). — Segundo: Dicho aumento de capital se distribuye en la siguiente proporción: Jacobo Trosman, doscientas veinte (220) cuotas o sean doscientos veinte mil pesos m|n. (220.000 m|n.); Mauricio Trosman, doscientas veinte (220) cuotas o sean doscientos veinte mil pesos m|n. ($ 220.000 m|nac.), y David Trosman, ciento sesenta (160) cuotas o sean ciento sesenta mil pesos m|n. ($ 160.000 m|n.). Todos estos aportes se efectúan con los saldos de las cuentas particulares de los socios en la referida sociedad. — Tercero: Como consecuencia del presente aumento el capital social de la firma queda elevado a un millón de pesos m|n. ($ 1.000.000 m|n.) distribuído entre los socios en la siguiente forma: Jacobo Trosman, cuatrocientos mil pesos m|n. ($ 400.000 m|n.); Mauricio Trosman, cuatrocientos mil pesos m|n. ($ 400.000 m|n.) y David Trosman, doscientos mil pesos m|n. ($ 200.000 m|n.). Leído que les fué el presente, las partes ratifican su contenido y en prueba de ello firman al pie. — Jacobo Trosman. — Mauricio Trosman. — David Trosman. — Buenos Aires, julio 28 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 360.— e.22|8-Nº 29.110-v.26|8|55

REITER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, Doña Judit Wajs Vda. de Rozental, cede y transfiere la totalidad de las 250 cuotas de capital que le pertenecen en "REITER Y CIA.", S. R. LTDA., a favor de sus consocios Abraham Jaime e Isaías Israel Rozental, 83 cuotas a c|uno y de Manuel León Rozental 84 cuotas. Esta cesión se realiza por la suma de $ 321.805 m|n., y se incluye todos los derechos, obligaciones y privilegios que le corresponden a la cedente, la que queda desligada y desvinculada de la sociedad, todo con efecto al 1º de julio de 1955; quedando firmes en todas sus cláusulas los restantes contratos que no se modifican por el presente. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140. — e.22|8-Nº 29.126-v.26|8|55

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

CREDITO BELGRANO

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Registro Nº 5.419

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas, que a partir de la fecha, se abonará en nuestras oficinas, calle Mendoza Nº 2338 de 14 a 17 horas, el dividendo aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 4 de abril de 1955, y que corresponde al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1953.

Del pago a efectuarse, se retendrá el 6 %, del Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 60. — e.22|8-Nº 29.082-v.24|8|55

BRANDT LABORATORIOS, S. A.

Sarmiento 4130 — Capital

Comunica que por escritura del 10 de agosto corriente, ante el escribano Antonio Martínez se denunció el robo de las siguientes acciones ordinarias de esta compañía: clase "A" - series 25|26, 77 títulos Nros. 1968|2044 de 1 acción número 12468|12544, serie 28, 22 títulos 2645|2666 de 5 acciones Nº 13721|13830 - serie 63|64, 75 títulos Nº 4458|4532 de 10 acciones Nº 31071|31820 - serie 90, 15 títulos No 5561|5575 de 20 acciones Nº 44701|45000. Clase "B" - series 2, 22 títulos Nº 745|766 de 1 acción Nº 745|766 - series 12, 8 títulos Nº 5169|5176 de 5 acciones Nº 5841|5880 - series 26, 7 títulos No 6236|6242 de 10 acciones Nº 12851|12920. Todas con cupón Nº 5.

$ 844.— e.22|8-Nº 29.128-v.30|9|55

CREDITO BELGRANO

Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria y Comercial

Registro Nº 5.419

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber por el término de tres días, que el Directorio en uso de las facultades concedidas en el artículo 5º de los estatutos sociales, ha resuelto emitir la 9ª serie de acciones ordinarias al portador y a la par: cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000 m|n. c|l.), representada por 100 acciones de $ 100 m|n. c|legal, con goce de dividendo a partir del 1º de noviembre de 1955.

Los suscriptores abonarán el 40 % en el acto de las suscripción, 30 % dentro de los 30 días y saldo del 30 % a los 60 días de suscriptas. Las suscripciones se reciben en la sede de nuestras oficinas Mendoza Nº 2338, de 15 a 17 horas. — El Directorio.

$ 84. — e.22|8-Nº 29.084-v.24|8|55

LONALINO

S. A. Comercial e Industrial

Conforme artículo 3º de los estatutos anúnciase haber emitido $ 5.000.000.— acciones ordinarias para entrega como dividendo según resolución asamblea 27|4|1955. — El Directorio.

$ 96. — e.22|8-Nº 29.080-v.31|8|55

SUDAMLUZ S. A.

Industrial, Comercial, Financiera, Constructora e Inmobiliaria

Paso 256 — Buenos Aires

EMISION DE ACCIONES

A los efectos de lo establecido en los artículos quinto y sexto de los estatutos sociales, se hace saber por tres días a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de acciones por un valor total nominal de m$n. 2.000.000, en 2.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, correspondientes a las series 31ª a 40ª, las cuales deberán integrarse en efectivo dentro de los 30 días de efectuada la suscripción. — El Directorio.

$ 60.— e.22|8-Nº 29.127-v.24|8|55

SANTA URSULA S. A.

Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Cangallo 439 — Bs. As.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto canjear 23.380 acciones ordinarias de la clase "A" por igual número de acciones preferidas del 9 % de dividendo con derecho al mismo desde el 1º de diciembre de 1954. Los actuales accionistas podrán hacer valer su derecho al canje, en proporción a las acciones que cada uno posea, hasta los quince días de finalizada la última de estas publicaciones. — El Directorio.

$ 48.— e.22|8-Nº 29.092-v.24|8|55

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Gervasio Baz, vende a José Antonio López, elaboración y venta de pastas frescas, fiambrería y quesería, ALVAREZ JONTE 5230|34 esquina LA NIÑA, domicilio partes.

$ 60.— e.22|8-Nº 29.123-v.26|8|55

José Pardo y Cía., de la la Asoc. de Martilleros y Balanceadores Públicos, oficinas calle Lavalle 1127, T.E. 35-3458, Capital, avisan: Benigno Souto, vende a Silvio Santiago Cresto, Mario Luis Cresto, Anselmo Cresto, su negocio de "despacho de comestibles por menor y bebidas envasadas", situado en la calle AMENABAR Nº 1001 esquina AGUILAR, domicilio de las partes. — Reclamos dentro término de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.22|8-Nº 29.041.v.26|8|55

Dr. Roberto Ferder, escribano, con oficinas en Corrientes 1393, 3er piso F., notifica por el término de ley que Teresa Moretti de Boselli vende a Franco Victorio Boselli y Moretti y Ana Adelaida Boselli y Moretti de Rossi, todos domiciliados en ALVAREZ JONTE 4541, su parte mitad del negocio de joyería y relojería sito en dicho domicilio de esta Capital Federal. Reclamos en las oficinas citadas. Buenos Aires, agosto 3 de 1955.
$ 60.— e.22|8-Nº 29.096-v.26|8|55

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47-8011 y 48-9551. Al comercio avisan: Dora Elsa Chaves vende a María Mengarelli de Gabbarini, su negocio de despacho de pan y venta de helados, denominado "La Rosa de Belgrano", sito en la calle ALVAREZ THOMAS Nº 560, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.22|8-Nº 29.104-v.26|8|55

Pedro N. Rifrán & Cía., de la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos, con oficinas en la calle Tellier Nº 441 de Capital Federal, T. E. 64-6775-6834, avisan al comercio en general, que la venta efectuada por el señor Rogelio Morón Ramos, a favor del señor Antonio Gagliardi de su negocio de despensa, sito en la calle AVDA. FRANCISCO BEIRO Nº 3557 de Capital Federal, ha quedado nula y sin efecto. Reclamos dentro del término de ley nuestras oficinas.
$ 100.— e.22|8-Nº 29.102-v.26|8|55

"B"

El Dr. Mariano S. Martínez Alonso, abogado, por Estudio Martínez Alonso, comunica que con su intervención, Nicolás Antonio Lizza vende, libre de todo pasivo, a José Ygnacio Salas su negocio de despacho de pan y venta de helados sito en BOGOTA Nº 1802. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el estudio interviniente, Tucumán 1584, planta baja "A", T. E. 40-2709 y 40-8185.
$ 60.— e.22|8-Nº 29.049-v.26|8|55

Salzano & Cía., martilleros públicos, avisan que Humberto Aristóbulo de Angelis, vende su negocio de fiambrería ubicado en la calle BAIGORRIA 2893, al señor Horacio Oscar Norry. — Reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas, Echenagucía 74, Capital.
$ 40.— e.22|8-Nº 29.047-v.26|8|55

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Jesús María Mosquera, vende a Pedro Abad, Andrés Pérez y Manuel Gómez, cigarrería, librería y anexos, BRASIL 1188, domicilio partes. Este aviso anula y substituye al publicado de fecha 20|7|55 al 27|7|55.
$ 60.— e.22|8-Nº 29.122-v.26|8|55

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º piso, T. E. 37-0537, que: Manuel Agilda, José Cubilo y José García, venden a Atilio Alonso, el negocio de hotel y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle BRANDSEN Nros. 239|47. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.22|8-Nº 29.114-v.26|8|55

"C"

Humberto Ruggiano, balanceador y martillero público, con oficinas en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 7º piso, T. E. 30-3756 y 34-6582 avisa: El señor Antonio Vieites vende, libre de deudas y gravamen al señor Amador López su mitad parte indivisa de su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta capital, calle CASEROS 458, domicilio de las partes; reclamos de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.22|8-Nº 29.119-v.26|8|55

Avisa: Atanasio Caruntzos que vende parte mitad indivisa de su negocio de carnicería y verdulería, sito en la calle CENTENERA Nº 3554 de esta Capital, a José Juan Rubino, quedando constituída una Sociedad Colectiva entre Caruntzos y Rubino, haciéndose cargo de activo y pasivo la Sociedad, continuando explotación negocio. Reclamos ley y domicilio partes en el negocio.
$ 60.— e.22|8-Nº 29.117-v.26|8|55

El Dr. Mariano S. Martínez Alonso, por Estudio Martínez Alonso, comunica que con su intervención Justo Regino García vende, libre de todo pasivo, a Mario Manuel Rodríguez, su negocio de panadería y fábrica de masas sito en la calle CARACAS Nº 1036|40. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el estudio interviniente, Tucumán 1584, planta baja "A", T. E. 40-2709 y 40-8185.
$ 60.— e.22|8-Nº 29.048-v.26|8|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta capital, calle CAAGUAZU 6100 esquina PIERES. Vendedores: Joaquín Sánchez, Agustín Sánchez y Jesús Sánchez Pérez, domiciliados en Azcuénaga 1008, Vicente López. Compradores: Gaudencio Del Boca y Pu... Gayoso de Del Boca, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.22|8-Nº 29.069-v.26|8|55

Manuel Jorge Echegoyen, escribano público, con oficinas en la calle Reconquista 46, escritorio 232, comunica al comercio que con su intervención doña Sara Speranza de Greco, domiciliada en la calle Ceretti 3459, vende a don Francisco Herrero, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 430, el fondo de comercio que integra su negocio de tienda que funciona en la calle CERETTI 3459 de la Capital Federal, reclamaciones en la escribanía.
$ 80.— e.22|8-Nº 29.087-v.26|8|55

"D"

El Dr. Mariano S. Martínez Alonso, abogado, por Estudio Martínez Alonso, comunica que con su intervención, Ceferino Pereyra y Alfonso Diez venden, libre de todo pasivo, a Manuel Penedo y José Blanco Pazos, su negocio de panadería y fábrica de masas, sito en DIRECTORIO Nº 779|81. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el estudio interviniente, Tucumán 1584, planta baja "A", T. E. 40-2709 y 40-8185.
$ 60.— e.22|8-Nº 29.050-v.26|8|55

Essain, Salzano & Cía., martilleros públicos, avisan que Manuel González y Miguel Angel del Castillo venden su negocio de restaurante, parrilla y bar ubicado en la calle DORREGO 1879 de esta Capital a Amaro Erminio Romero, Celso Sieiro y Julio Arnal. — Reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas, calle Echenagucía 74, Capital.
$ 60.— e.22|8-Nº 29.051-v.26|8|55

Dardo N. Gómez Ramos, martillero público, domiciliado calle Corrientes 2763, of. 10, Capital, al comercio avisa: que por decisión de las partes Juan Monsegur, vendedor y Mario Franchelli, comprador, dejan sin efecto la operación de compra-venta del negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, sito en DIRECTORIO 2800 esquina LAFUENTE, Capital Federal; domicilio de partes. Reclamos ley en el mismo negocio.
$ 80.— e.22|8-Nº 29.083-v.26|8|55

"E"

Con intervención del doctor Ignacio Manuel Mónaco, abogado, se hace saber que "Rimazza & Mónaco, S. R. L.", vende a "Establecimiento El Aguila, S. R. L.", todos los efectos que componen la fábrica de tejidos, que como anexo a la principal, posee en ERESCANO 3415|17, Capital. Reclamos de ley en su estudio de Uruguay 634, piso 3º, esc. 303.
$ 60.— e.22|8-Nº 29.107-v.26|8|55

"F"

Avisan Teodoro Gómez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públicos, nuevas oficinas en Quirno Nº 15, que Indalecio Guerra vende a Ernesto Noya, Lorenzo Noya y Julián Parra, que giran "Noya y Cía" la fábrica de soda y aguas gaseosas denominada "La Asturiana del Norte (41)" instalada en FITZ ROY número 1936 y 1940, libre de toda deuda y gravamen, domicilio partes, Fitz Roy 1940. Reclamos ley n|oficinas.
$ 80.— e.22|8-Nº 29.115-v.26|8|55

"G"

Pedro N. Rifrán & Cía., de la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos, con oficinas en la calle Tellier número 441 de Capital Federal, T. E. 64-6775-6834, avisa al comercio en general de acuerdo a la ley Nº 11.867 y a sus efectos, que el señor Alfredo Guasti, vende a los señores Ramiro García y Alfredo García, su negocio de despensa, sito en la calle GRITO DE ASENCIO número 3401 de Capital Federal. Domicilio de las partes libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.22|8-Nº 29.098-v.26|8|55

"H"

Cortizas Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Irigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que con su intervención los señores Vito Giacchetti, Benedicto Giacchetti y Santiago Gómez, venden a los señores Francisco Botana, Pedro Botana, Andrés Moar y Avelino Gómez Bascoy, su negocio de bar denominado "Bar Vigo", sito en esta capital calle HIPOLITO IRIGOYEN 1300 esquina a SANTIAGO DEL ESTERO 108, domicilio de los vendedores, calle Fournier Nº 3065 y de los compradores, calle Amenábar Nº 3562. Reclamos de ley 11.867 en nuestras oficinas.
$ 100.— e.22|8-Nº 29.055-v.26|8|55

"J"

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, con oficinas en Avenida Belgrano Nº 2608, Capital Federal, que el señor Juan Bautista Carré, que firma Juan Carré, vende a los señores Ignacio Laureano Aguirre, Ismael Tiburcio Mendiburu y Florentino Ignacio Aguirre, su negocio de panadería mecánica, sito en la calle JUJUY Nº 1540|44, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 80.— e.22|8-Nº 29.111-v.26|8|55

Ferraro y Martinho, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida J. B. Alberdi 1880, T. E. 66-0330, avisan que Luis Ruperto Betelú y Armando Omar García, venden a Alfredo Sartor y Angel Martín; su negocio de artículos para hombres, sito en la calle JURAMENTO 1068, Capital, donde se domicilian los vendedores, domicilio compradores y reclamos término ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.22|8-Nº 29.100-v.26|8|55

"L"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que se vendió el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, restaurant, elaboración y venta de empanadas, pizza y emparedados y venta de helados, sito en esta capital, calle LUIS SAENZ PEÑA 86|92 esquina HIPOLITO YRIGOYEN 1465. Vendedores: Eladio Tadeo Alvarez y Gumersindo Pérez Rodríguez, domiciliados en esta capital, calle Melo 2700. Compradores: Héctor Luis Speratti, Jaime Rodríguez y Luis Oribe Inzaurralde, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.22|8-Nº 29.070-v.26|8|55

"M"

J. Domínguez & Cía., martilleros públicos, oficinas "Centro Comercial", Solís 458, avisan: Que Jacinto Delfor Ventre, Jesús Domínguez, Pedro Ansede, José Daniel Vázquez, Jorge Alberto Domínguez, Angel Fernando Garibaldi y Juan Pérez (giran Ventre, Domínguez & Cía.) venden libre gravámenes a José María Arjones, Higinio Magariños y Eusebio Ferreira, su negocio de restaurante y cervecería "La Estrella de Oro" sito calle MORENO 380, domicilio de los contratantes. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 80.— e.22|8-Nº 29.088-v.26|8|55

Romero, Sáenz y Corti, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en Paraná 136, T.E. 37-8991, avisan que por su intermedio Jovita García vende a Eladio Rodríguez, su negocio de despacho de comestibles por menor y vinos y cervezas envasadas, sito en la calle MATURIN Nº 2342, libre de deuda o gravamen. — Domicilio legal de las partes: vendedor en el negocio y comprador en Paraná 136, ambos de esta Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.22|8-Nº 29.046-v.26|8|55

"N"

El Dr. Mariano S. Martínez Alonso, abogado, por Estudio Martínez Alonso, comunica que con su intervención, Manuel Penedo Tato vende libre de todo pasivo a Pedro Aspiros, su negocio de despacho de pan y facturas sito en la calle NOGOYA Nº 5201. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el estudio interviniente, Tucumán 1584, planta baja "A", T. E. 40-2709 y 40-8185.
$ 60.— e.22|8-Nº 29.052-v.26|8|55

"S"

Laborda y Rossi, (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47-8011 y 48-9581. Al comercio avisan: Alberto Domingo Serani, Emilio Antonio Serani, Antonio Serani y Silvestre Armando Dominici venden a Tomasa Rojas y Oscar Lara su negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle SALCEDO Nº 3802|08 esquina a CASTRO BARROS Nº 1809|11, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.22|8-Nº 29.105-v.26|8|55

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Humberto Marino vende con retroactividad al 5 de abril de 1952 a Salvador Marino, Roque Sgrecia y Manuel Castrillo, la parte indivisa que le corresponde en negocio panadería mecánica y repartos, sito SAN EDUARDO 3325, Capital, tomando los compradores todo el activo y pasivo del mismo. — Reclamos términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 80.— e.22|8-Nº 29.038-v.26|8|55

Avelino Aguadero, balanceador y martillero público con oficinas en Cangallo 1409, piso 1º "A", avisa al comercio que por su intermedio Corona García de Cid, vende a Francisco García y Juan Crivelli, su negocio de hotel pensión, establecido en la calle SARMIENTO Nº 1775, piso 2º, Dpto. izquierda, Capital, libre de toda carga, deudas y gravámenes. — Domicilio de las partes, reclamos ley, mis oficinas.
$ 80.— e.22|8-Nº 29.040-v.26|8|55

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Angela Marino de Balado vende con retroactividad al 1º de marzo 1952 a los señores Roque Sgrecia y Manuel Castrillo la parte indivisa que le corresponde en el negocio panadería mecánica y repartos, sito SAN EDUARDO 3325, tomando compradores todo el activo y pasivo del negocio a su cargo conjuntamente con copropietarios Salvador Marino y Humberto Marino. — Reclamos términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 100.— e.22|8-Nº 29.039-v.26|8|55

Rafael Cuesta vende a Guillermo Cuesta taller zapatería, sito SAN PEDRITO 214, Capital. Reclamos de ley y domicilio partes: San Pedrito 214, Capital.
$ 40.— e.22|8-Nº 29.068-v.26|8|55

"T"

Eduardo Francisco Vila, martillero público y balanceador, avisa que con su intervención, el señor Juan Cardona vende al señor Basilio Mitri su negocio de despacho de pan sito en esta Capital, calle TRES ARROYOS Nº 2277. — Reclamos de ley en mis oficinas, Nogoyá 3285, domicilio de partes.
$ 60.— e.22|8-Nº 29.045-v.26|8|55

"V"

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho número 656, T. E. 47-8036, avisa que por su intermedio, los señores Arsenio Díaz y Julio Díaz venden su negocio de hotel denominado "Avenida Palace Hotel", sito en esta ciudad, calle 25 DE MAYO Nº 277, a los señores Casimiro Caceres y Cía., integrada por Casimiro Caceres, Pablo Rodríguez, Diego Martínez, Miguel Roque Ramón Luiggi y Guillermo Bender. Reclamaciones términos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.22|8-Nº 29.085-v.26|8|55

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

"Don Francisco Occhipinti vende a los señores don Julio César Occhipinti, don Tomás Hernández y don Miguel Hernández, que constituirán sociedad colectiva bajo el rubro de "Occhipinti, Hernández y Cía." su negocio de zapatería sito en AVDA. SAN MARTIN 569 DE RIO COLORADO (RIO NEGRO). Los adquirentes tomarán a su cargo el activo y pasivo del citado negocio. Reclamos ley al escribano Raúl L. Sabugo, L. N. Alem 48, Río Colorado (Río Negro), donde las partes constituyen domicilio."
$ 80.— e.22|8-Nº 29.090-v.26|8|55

EVA PERON

De acuerdo con la Ley Nº 11.867, se hace saber, por el término de cinco publicaciones, que el señor Evelio o Ebelio Díaz, vende al señor Bienvenido Etchart, el negocio de bar y fiambrería, ubicado en calle VEINTIOCHO NUMERO 428 DE GENERAL PICO, PROVINCIA EVA PERON. Adquiriendo únicamente las existencias y quedando el vendedor a cargo del pasivo. Los reclamos o denuncias de oposición se harán en el domicilio del comprador, calle 28 Nº 428, General Pico.
$ 100.— e.22|8-Nº 29.081-v.26|8|55

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

A.S.A.

Asociación Semilleros Argentinos

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 18 y 26 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 27 de agosto de 1955, a las 9 horas, en la calle Belgrano 1281, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Informe de lo realizado en el período.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance e informe de la Comisión Revisora de cuentas.

3º Proyecto de la C. D. para llevar a la práctica las ventas directas por la A. S. A. de semillas provenientes de sus asociados.

4º Designación de presidente honorario.

5º Elección de 7 miembros de la comisión directiva y 3 de la comisión revisora de cuentas para reemplazar a los que terminan su mandato.

6º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Alfredo Juan Sixto, secretario.
$ 140.— e.22|8-Nº 29.113-v.26|8|55

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA BOCA"

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitarle a la Asamblea Generla Ordinaria correspondiente al año 1955, que se realizará el 26 del corriente mes, a las 21 horas, en primera convocatoria o a las 21,30 horas en segunda instancia (Art. 34 inc. d), en la sede social calle Brandsen 569, para tratar, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 3º, inc. a) y 34 del estatuto social, la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea (Art. 41).

2º Consideración de la memoria y balance administrativo correspondiente al 71º ejercicio (1º julio 1954, 30 de junio 1955).

3º Nombramiento de tres socios que integrarán la Comisión receptora y escrutinio de votos (Art. 53).

4º Elección de seis vocales titulares en lugar de los señores Santiago Hurrell, Nicolás Pastorino, Ernesto Stagnaro, Antonio Lepera, Amadeo Cichero y Manuel Gervino quienes terminaron su mandato: elección de cinco vocales suplentes, tres revisores de cuentas titulares en reemplazo de los señores César Cavallo, Juan L. Pirano y José A. Albrizio y dos revisores de cuentas suplentes en lugar de los señores Luis L. Malisani y Gabriel Serino, todos por terminación de mandato.

Nota: Art. 40. — No podrán tomar parte en las asambleas, los socios que no hayan abonado la mensualidad de socios, correspondiente al mes en que éste se efectúa y, los que no computen 6 meses de permanencia consecutiva como socio.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Modificación al Art. 3º del estatuto

social: Inciso a) socios activos aumentar a $ 8.— la cuota mensual; Inciso b) socios participantes aumentar a $ 6. —la cuota mensual; Inciso e) socios protectores aumentar a $ 3.— la cuota mensual.

3º Modificación del Art. 5º del estatuto social: Inciso b) agregar: el 50 % del importe de medicamentos está a cargo del socio; Inciso c) agregar: el socio contribuirá con el 50 % de los gastos de estos servicios.

4º Nombramiento de honorarios a los señores: Comandante Gerónimo Gervino, Teniente Eduardo Gorler., Subteniente Domingo Baletto, Sargentos: César Crespi, Juan Monteroso y Conrado Antico, Cabos Luis Nattero y Miguel Mafeo.

$ 8,40 e.22|8-Nº 29.079-v.22|8|55

ASOCIACION AYUDA MUTUA TELEGRAFISTAS DE POLICIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 29 y 32 de los estatutos, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local de la secretaría de la asociación, Moreno 1550, 5º piso, Dirección Comunicaciones, el día 27 de agosto próximo, a las 17,30 horas, para constituir la mesa receptora de votos para la elección de autoridades y pasar a cuarto intermedio hasta las 18, en que se considerará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria, balance e inventario general y cuenta de gastos y recursos, correspondiente al ejercicio 1954 - 55.

2º Elección y escrutinio de: Presidente, vicepresidente 2do., secretario, tesorero y dos vocales titulares por dos años y cuatro vocales suplentes y dos síndicos titulares por un año en reemplazo de los señores Ernesto Zorilla, Bernardo Laneri, Hugo E. Ferrando, Bautista P. Jérez, Pablo Dolce, Servillano Ledesma, Juan Dilange, Dardo M. Vaamonde, Juan R. Ferreyra, Enrique R. Saladino, Julio Scaglione y Julio R. Constela, respectivamente, que terminan su mandato.

3º Designación de dos asociados de los presentes para que firmen el acta. — Ernesto Zorrilla, presidente. — Hugo E. Ferrando, secretario.

Nota: Art. 32 de los estatutos. — Quedarán constituídas las asambleas en primera convocatoria con la concurrencia de la mitad más uno de los socios activos; en segunda convocatoria, una hora después de fracasada la primera por falta de número, con la asistencia de un mínimo del cinco por ciento del total de asociados con derecho a voto y en la tercera convocatoria, media hora después de fracasada la segunda, con cualquier número de los socios presentes.

$ 11,20 e.22|8-Nº 29.061-v.23|8|55

ASOCIACION UNION FRANCESA DE EX-COMBATIENTES
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de agosto de 1955, a las 18.30 horas, calle Santiago del Estero 1435, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance.

2º Lectura y aprobación del informe de los revisores de cuentas.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

4º Designación de ocho escrutadores.

5º Elección de 12 consejeros por 2 años y de un consejero por un año.

6º Elección de 3 revisores de cuentas por 1 año.

N. B. — El Art. 16 de los estatutos será aplicado. — Augusto L. Bacqué, vicepresidente.

$ 72.— e.22|8-Nº 29.066-v.24|8|55

"C"

CENTRO MONTAÑES DE BUENOS AIRES
Jorge Newbery 2818

El Centro Montañés de Buenos Aires, convoca a Asamblea General Ordinaria domingo 28 de agosto en curso a las 15 horas, tratar memoria y balance ejercicio 1954|1955. — Teodoro Gómez, presidente. — Juan R. Fernández, secretario.

$ 36. — e.22|8-Nº 29.146-v.24|8|55

CLUB SOCIAL "MARIANO BOEDO"
Local social: Av. San Juan Nº 3545
CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local social el día 27 de agosto de 1955, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los siguientes artículos de nuestros estatutos: 10º, 15º, 16º, 17º, 19º, 20º, inc. a); 33º, 40º, 51º, inc. g) e inc. q), agregar al artículo 51º, inc. r), 61º y 87º.

2º Designación de socio honorario al Dr. en Filosofía y Letras, don Alberto A. Graziano.

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — El Secretario.

$ 100.— e.22|8-Nº 29.042-v.26|8|55

CLUB SOCIAL LAS HERAS
CONVOCATORIA

Buenos Aires, agosto 1955.

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a asistir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede, Las Heras 1646, el próximo lunes 29 de agosto a las 19, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio transcurrido 1º|5|54 al 30|4|55.

3º Aprobación de la transferencia las cuotas anticipadas a una cuenta denominada "Préstamo Nº 2", según decisión de la C. D. del 22|6|55.

4º Designación de dos socios para que suscriban el acta. — Benjamín Ventu presidente. — Ing. Alfredo Abulafia, secretario.

Art. 31 de los estatutos: Las asambleas se convocarán por circulares remitidas al domicilio de los socios y por avisos en el Boletín Oficial durante dos días y con ocho de anticipación. — Se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los asociados y a la hora, en segunda convocatoria, con cualquier número de socios presentes.

$ 64.— e.22|8-Nº 29.059.v.23|8|55

"E"

"ESCORIHUELA"
S. A. Establecimientos Vitivinícolas
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 15 de septiembre de 1955 a las 15 horas, en la sede social, Avenida San Martín 3499, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de las reformas de estatutos resueltas por la asamblea extraordinaria del día ocho de mayo de 1954 y reforma de los estatutos sociales. Ampliación del capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.22|8-Nº 29.075-v.9|9|55

E L T R A
Elaboración de Trafilados y Afines S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de setiembre 1955, a las 16 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 684, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955.

2º Elección de dos directores titulares.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 684, por lo menos tres días antes de la celebración de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado que pruebe habérselas depositado en un establecimiento bancario de la Capital Federal, con carácter intransferible hasta después de la asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.22|8-Nº 28.992-v.9|9|55

"F"

F I N A D
S.A.C.A.I.F.I.

Convócase a los accionistas de Finad S.A.C.A.I.F.I. para celebrar Asamblea Ordinaria de accionistas el día 15 de setiembre de 1955 a las 17.30 horas en su local social, Chacabuco 330, 6º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario y balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio económico, cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección del nuevo Directorio, designando titulares y suplentes por tres (3) años.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos (2) señores accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Para poder participar en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o certificados con no menos de tres (3) días de anticipación al fijado para la Asamblea (Art. 17 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 540.— e.22|8|-Nº 29.057-v.9|9|55

FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MOLINERA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 31 de julio de 1955.

La comisión directiva de la Federación Argentina de la Industria Molinera, invita a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará a continuación de la asamblea general ordinaria, convocada para el día 30 de agosto de 1955, a las 10 horas, en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, 25 de Mayo esquina Sarmiento, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Régimen financiero permanente de la Confederación.

2º Plan de regulación industrial.

3º Estatuto-tipo para las Federaciones específicas preparado por la Confederación General Económica.

4º Asuntos varios.

5º Designación de dos delegados para revisar y firmar el acta con el presidente y secretario de la asamblea.

La asamblea se verificará de acuerdo a lo que determinan los artículos 17 a 32 inclusive, del reglamento orgánico. — Ovidio Giménez, presidente.

$ 96.— e.22|8-Nº 29.063.v.24|8|55

FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MOLINERA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 31 de julio de 1955.

La comisión directiva de la Federación Argentina de la Industria Molinera, invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de agosto de 1955, a las 10 horas, en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, 25 de Mayo esq. Sarmiento, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 1er. ejercicio fenecido el 30 de abril de 1955.

2º Designación de dos delegados para revisar y firmar el acta con el presidente y secretario de la asamblea.

3º Nombramiento de los tres miembros de la comisión revisora de cuentas.

4º Elección de presidente, vicepresidente 1º y 5 vocales titulares por el término de dos años en reemplazo del Dr. Ovidio Giménez, Sr. Rodolfo Dianda, Dr. Horacio Morixe, Sres. José Crespo Casal, Aquiles Allevi, Humberto Semino y Aníbal Morixe, que terminan su mandato, y 3 vocales suplentes por igual término en reemplazo de los señores Lázaro Campodónico y Camilo Rivas que terminan su mandato y para cubrir la vacante producida al pasar el señor Rodolfo Boero a ocupar el cargo de vocal titular vacante por renuncia del Sr. Emilio Werner.

La asamblea se verificará de acuerdo a lo que determinan los artículos 17 a 32 inclusive, del reglamento orgánico. — Ovidio Giménez, presidente.

$ 144.— e.22|8-Nº 29.056.v.24|8|55

"G"

GALENO-QUIMICA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 16 de Septiembre de 1955 a las 11 horas, en el local social, Rivadavia 2280, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al décimo cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º) Elección de Directores, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 10º de los Estatutos.

3º) Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4º) Remuneración del Síndico.

5º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 22º de los Estatutos.

$ 360.— e.22|8-Nº 29.076-v.9|9|55

"H"

HOGAR DE ANCIANOS ASTURIANOS
Av. Las Heras 2026 Capital T. E. 84-2239
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1955

Estimado Consocio:

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42º de los Estatutos, nos complacemos en invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria de socios del Hogar de Ancianos Asturianos, que se llevará a cabo el día 3 de Setiembre de 1955 a las 16 horas, en nuestra sede social, Avda. Las Heras Nº 2026, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Informe de la Presidencia.

2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Presidente.

$ 24.— e.22|8-Nº 29.089-v.22|8|55

"I"

INDUSTRIAL ALVIÑO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Industrial Alviño, S. A. a Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de septiembre de 1955, a las 18 horas, en el local de la calle Chacabuco Nº 77, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1º, 2º, 4º y 12º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240. — e.22|8-Nº 29.121-v.9|9|55

"L"

LA EDIFICADORA S. A.
Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de septiembre de 1955, a las 16.30 horas, en el local social, calle Lavalle número 437, piso 6º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 13º ejercicio terminado el 30 junio 1955.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente, por dos años; síndicos, titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.22|8-Nº 28.950-v.9|9|55

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de septiembre de 1955, a las 10,30 horas en Viamonte Nº 867, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Consideración documentación artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|955 y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndico.

5º Fijación de la retribución presidente y vicepresidente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.22|8-Nº 29.118-v.9|9|55

"LOS EUCALIPTOS" S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
Cangallo 564 - 5º piso
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de setiembre pmo. a las 18 horas, en Cangallo 564 (5º), para:

1º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

2º Fijar número de directores y elegir directores y síndicos.

3º Considerar la memoria, inventario balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico del primer ejercicio, cerrado el 31 de mayo de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.22|8-Nº 29.086-v.9|9|55

"M"

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 14 de setiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la memoria balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1955 e informe del síndico. Fijar la remuneración del síndico. Acordar la distribución de beneficios. Elegir dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Antonio M. Leloir y Ricardo Bonnewitz, que terminan su mandato; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores D. Diego Darbyshire, Dr. Carlos A. Pueyrredón, D. John A. F. Lough y D. Carlos Gómez Alzaga, que concluyen su período. Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo, respectivamente, de los señores Henry G. Martín, Carlos T. Watson y Miguel A. Kenny. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 8 y 9 de setiembre próximo, de 14 a 15 horas. — El Directorio. — León Durán, gerente.

$ 600.— e.22|8-Nº 29.064.v.9|9|55

MUTUALIDAD PERSONAL CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Señor consocio:

La Comisión Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en la sede "Tte. 1º Ibáñez" del club, Bmé. Mitre 1165, el día miércoles 31 de agosto de 1955, a las 20.30 horas, para considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos del ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de presidente, secretario, protesorero, por 2 años; tesorero, prosecretario, por 1 año; 4 vocales titulares, 3 por 2 años y 1 por 1 año; 3 vocales suplentes por 2 años y 5 miembros de la comisión revisora de cuentas (3 titulares y 2 suplentes), en reemplazo de los Sres. Fernando Buschittari (presidente), Jorge A. De Bony (secretario), Rodolfo Leonardi (protesorero), Eduardo Iorino (tesorero), Heriberto Aymonino (prosecretario), José Fernández Arauz, José María Palacios, Ricardo Perretano y Eduardo Wuille Bille (vocales titulares), Eugenio Leiva, Francisca C. de Ferrante, Carlos Fusetti (vocales suplentes), Joaquín Velarde, Paulino Domínguez, Oscar Fariñas (titulares de la comisión revisora de cuentas), Nilo Bonell y Emiliano Farías (suplentes de la misma), que terminan su mandato.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 4,80 e.22|8-Nº 29.054-v.22|8|55

M A T C O
Sociedad Anónima
Financiera, Inmobiliaria e Industrial
CONVOCATORIA
para Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el art. 13 de los estatutos, el Directorio convoca para el día 10 de setiembre de 1955, a las 10 horas, en la sede social, San Martín 987, 1º C, a Asamblea General Ordinaria, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de abril de 1955 e informe del síndico.

2º Elección del nuevo Directorio y designación del presidente del mismo, elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

$ 480.— e.22|8-Nº 29.062-v.9|9|55

MANUFACTURA FORTI ARGENTINA S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de septiembre de 1955, a las 16 horas en el local de Avda. de los Constituyentes 2995, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (art. 29 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955, y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores que compondrán el Directorio y elección de los directores y síndicos titular y suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico (art. 31 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.22|8-Nº 29.021-v.9|9|55

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación número 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Chascomús de Avenida del Justicialismo a Mozart, Cuyo de Avenida del Trabajo a Chamical, Guanacache de Donado a Valdenegro, Dublín de Gándara a Avenida Gral. Benjamín Victoria, Berlín de Avalos a Avalos, Juan M. Thomé de Ferró a Echauri, Martín A. Malharro de Avenida San Isidro a Vidal, Moldes de Jaramillo a García del Río, Bynnon de Reservistas Argentinos a Barragán, Francisco Vicüma de Barragán a Reservistas Argentinos, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración. — Agosto 8 de 1955.

e.8|8-Nº 4.791 s|p.p. - v.22|8|55

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Don NESTOR BORLA, pra que dentro del término de treinta días, contando desde la primera publicación del este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 1.268, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.11|8-Nº 4.778 s|p.p. - v.25|8|55

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección General de Seguridad Social - Departamento de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688 - Calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto, bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía.

ALARCON, FROILAN.
ARIAS, FORTUNATO RAMON.
ALANIS, AGUSTIN SEGUNDO.
ARRIETA, MARTIN.
ADORNO, JUAN DE LA CRUZ.
ALANIS, MARIANO ELIJIO.
ALMAZON TEJERINA, MARTIN.
ALBISTUR, OMAR ERNESTO.
ALEGRE, SEBASTIAN.
ADRIANI, FRANCISCO.
ANDRADA, ANTONIO AMERICO.
AMADEO, DESIDERIO.
ANDRADE, JOSE EDMUNDO.
ARKANIAN, PEDRO.
BOLAÑOS, LORENZO GABRIEL.
BAVA, AUGUSTO.
BRONDO, FROILAN.
BRAVO, ANDRES JUSTINIANO.
BALOY, SEFERINO HIPOLITO.
BAIMA, FRANCISCO.
BRITO, ENRIQUE.
BEQUER, RAUL.
BORRAS, RAMON ENRIQUE.
BO, ELBIO FRANCISCO.
BEATO, DECIMO.
BARRIOS, ROGELIO.
BULFONI, MARIO SEGUNDO.
BERG, ALDON JUAN.
BUSTOS, JUAN CARLOS.
BARONE, CARLOS A.
COLODRO, TOMAS AZAMA.
CRESPO, JUAN CARLOS.
CEBALLOS, SIXTO.
COLOMBO, JOSE ALBERTO.
CARMINATTI, EVARISTO.
CUELLO, RUPERTO.
CLAUSE, SEGUNDO.
CARPIO, ENRIQUE.
CHAPARRO, MARTIN.
CHAVEZ, VALENTIN.
CASCO, JOSE RAMON.
CORTEZ, JUAN ANTONIO.
CUELLAR, TELESFORO.
CUELLO, AGUSTIN.
CORREA, CARLOS FORTUNATO.
COLHUANTE, JUAN BAUTISTA.
CANELO, VICTORIANO.
CARDOSO, JUAN FERMIN.
CARDOZO, ANTONIO.
CELLARIO, OCTAVIO JOSE
DOBAL, PIO PACIFICO.
DI GIACOMO, ROQUE.
DIAZ, PEDRO.
D'AMBROSIO, FELIX.
DE MARI, CAMILO BLANOR.
DOTTA, FRANCISCO ANGEL.
ERIZANOVICH, ANDRES.
FLEITA, AMADO.
FUENTES, ADRIAN.
FUENTES, MANUEL GREGORIO.
FERNANDEZ, JESUS ROBERTO.
FOOS, SANTIAGO.
FRANCO, FELIX.
FERREYRA, LORENZO.
FLORES, BARTOLOME PATRICIO.
GALIANO, FLORENTINO.
GIOVANNINI, JUAN.
GUATTARINI, VIRGINIO PEDRO.
GONNET, PABLO.
GUTIERREZ, CESAR VALENTIN.
GAIANO, DOMINGO ARSENIO.
GONZALEZ, FRANCISCO.
GUTIERREZ, ADRIAN H.
GRESZEZYSZYN, MARIANO.
GONZALEZ, ANTONIO.
GALDO, CONSTANTINO.
GARELLI, PEDRO LUIS.
GONZALEZ, PEDRO GUILLERMO.
GUTIERREZ, ZACARIAS.
GOGORZA, DORA INES UNAMUNO DE.
GONZALEZ, TELESFORO.
JUAREZ, LUIS.
JONTE, ANTONIO.
JUAREZ, PEDRO JUAN.
KLEC, HORACIO.
KEBERLEIN, PAULO.
LAVECHIA, NICOLAS.
LOPEZ, JOSE IGNACIO.
LEDESMA, PEDRO ZACARIAS.
LOPEZ, SILVERIO.
LOPEZ, MOISES.
LARRAGIONE, DOMINGO MIGUEL
LUQUE, BERNARDINO.
MUCH, FERNANDO.
MOMBRIANI, LEANDRO DAVID.
MARINESCO, ADOLFO A.
MAGGIO, OSCAR.
MARCEL, PEDRO.
MACIEL, DELMIRO.
MONTE, ZACARIAS J.
MANGAS, JULIAN.
MORI, CARLOS RAUL ROMEO.
MAZZA, ASUNCION MARIA GRANATTA DE.
MORALES, SANTIAGO.
MAIDANA, JOSE MARIA.
MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN.
MORO, CARMEN o CARMELO.
MONTES, PEDRO ANTONIO.
MONTERO MENDOZA, MODESTO ALEJANDRO.
MEDINA, FRANCISCO S.
NUÑEZ, HUMBERTO.
NAVARRO, JOSE MIGUEL.
NAVARRO, JOSE RAMON.
ORTIZ, AMBROSIO.
PACHECO, ENRIQUE.
PRIETO, JOSE DE DIOS.
PAZ, JUAN.
PATTERER, HUGO ADAN.
PATIERNO, NICOLAS.
PASKOWICZ, IGNACIO.
PETTINARI, JOSE.
PILONE, ROBERTO MARIO.
QUIROGA, RICARDO JOSE.
RUIZ, ALMONACID JOSE DIONICIO.
RODRIGUEZ, RUIZ MARIA.
RODRIGUEZ, LORETO.
REINGRUBER, PEDRO.
RADZIUNAS, JUAN.
RUYBAL, ROBERTO.
RAMOS, JUAN DOMINGO.
REARTE, MEMORINO DE LAS MERCEDES.
RODRIGUEZ, MANUEL.
RICCHI, VICENTE RAMIRO.
RODRIGUEZ, ALEJANDRO.
SERUTO, JOSE.
SCIANCA, JULIO.
SAUCEDO, ANIBAL.
SZEFTEL, PEDRO.
SUCUNZA, JUAN CARLOS.
SARUZZO, ROBERTO.
SOSA, BERNARDO.
SILESQUE, GREGORIO.
TOMARELLI, FRANCISCO ANTONIO
TALBOT, ANTONIO ENRIQUE
TABORDA, MODESTO.
TAPIA, ORLANDO ALDO.
URBIZU, TEODORO.
UZALDE, FEDERICO.
VENTURA, FRANCISCO.
VEZZOZI, LUIS PIO.
VILLANUEVA, JOSE.
VILLAGRA, MARCELINO.
VEGA, ANDRES.
VERON, SILLA.
VERRENGIA, RAUL MIGUEL.
VESSECCHIA, DOMINGO.
ZOTTA, JOSE.

Carlos Hugo Gini, Jefe Departamento de Accidentes, Dirección General de Seguridad Social.

e.19|7-Nº 4.082 s|p.p.-v.31|8|55

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección General de Seguridad Social - Departamento de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688 - Calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto, bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía:

ALVAREZ, JOAQUIN.
BARBERO, FRANCISCO.
CENDRA, SIMEON.
CARDOSO, DESIDERIO.
CASTILLO, OSCAR ALBERTO.
CARDOZO, GUILLERMINA.
DUARTE, JUAN BRAULIO.
ESCALANTE, DOMINGO.
FLAHERTY, JOSE PATRICIO.
GROSS, JUAN DANIEL.
GONZALEZ, TEOFILA PEREZ DE.
HEREDIA, LUIS ORLANDO.
IBARRA, ALTAMIRANO.
LAMAS, PASTOR CIRILO.
MORENO, GUILLERMO.
MARIANI, JUAN.
PERALTA, REGINO.
PANIGUA, EVARISTO.
PONCE.
PEREZ, BENITO.
ROLDAN, JOSE MARIA.
TESSO, ARTURO ANTONIO.
VEGA, EUSTAQUIO.
ZERRIZUELA, LISANDRO VENANCIO.

Carlos Hugo Gini, Jefe Departamento de Accidentes, Dirección General de Seguridad Social.

e.19|7-Nº 4.083 s|p.p.-v.31|8|55

Ministerio de Interior y Justicia

REMATE JUDICIAL

Paraguay 263, piso 3º, of. 35 - T.E. 38-7647 JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil. Dr. José María Monferrán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, se hace saber por 10 días en los autos "CATTANEO EUGENIO s|sucesión", que el martillero Miguel Angel Montovio rematará una propiedad ubicada en la calle Bolivia 2952 entre Condarco y la intersección de las calles Gutiérrez y Baigorria, que consta de: 2 habitaciones, 1 piecita, baño y cocina, con terreno que mide 8,70 mts. de frente por 24,84 mts. de fondo; superficie total, 216 m2. Base: $ 24.133,33 (2|3 partes de la tasación), al contado, seña 10 o|o a cuenta de precio; 3 o|o de comisión, en efectivo, en el acto del remate. El día 28 de agosto de 1955, a las 11.30 horas, sobre la misma. — D.G.I. Nº 26.665. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1955. — Juan J. della Paolera, secretario.

$ 320.— e.11|8-Nº 28.523-v.25|8|55

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

El doctor Juan Carlos Ojam Gache, Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial a cargo del Juzgado Nº 4 secretaría del señor Manuel A. Galmés, cita por quince días a doña YOLANDA FEDERICI y LOREDANA MATRICARDI o METRICARDI DE PIACENTINI para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos contra Autoar, Sociedad Anónima Comercial e Industrial y otros les sigue la Empresa Nacional de Transportes, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que les represente. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1954. — Manuel A. Galmés, secretario.

$ 308.— e.10|8-Nº 28.407-v.31|8|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 2, Dr. Carlos M. Carrasco, Secretaría 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN CORTELLAZZO

Buenos Aires, 26 de mayo de 1955. — Jorge A. Garriga, secretario.

e.11|7-Nº 986 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 3

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, (Secretaría Dr. Villagra), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CAMILO BELMONTE.

Buenos Aires, 21 de junio de 1955. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.3|8-Nº 1.169 s|p.p.-v.14|9|55

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Federico Luis Trujillo cita por treinta días a herederos y acreedores de don VLASIENZEZ o VLASIEWICZ o VLASIEWEZ NICOLAS. — Buenos Aires, junio 13 de 1955. —Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.19|7-Nº 1.024 s|p.p. - v.31|8|55

Núm. 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE SEPIC.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1955. — F. R. de Igarzábal, secretario.

e.11|7-Nº 987 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 5

Waldemar F. Izquierdo, Juez Nacional en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de HELEN TABBUSH DE SILVERA. — Buenos Aires, 8 de julio de 1955. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

e.11|8-Nº 1.230 s|p.p.-v.23|9|55

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ignacio B. Anzoátegui, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del Dr. Fliess, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CAPPABIANCA LUIS o LUIS ANTONIO.

Buenos Aires, 20 de junio de 1955. — Jorge M. F. Fliess, secretario.

e.3|8-Nº 1.170 s|p.p.-v.14|9|55

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Ignacio B. Anzoátegui, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del Dr. Jorge Fliess, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TOMAS ENRIQUE o ANTONIO ESTIVILL.

Buenos Aires, 7 de junio de 1955. — Jorge Fliess, secretario.

e.11|7-Nº 988 s|p.p.-v.23|8|55

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Ignacio B. Anzoátegui, Secretaría del Dr. Arturo M. Jofré, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GARCIA o GARCIA CARBAJALES.

Buenos Aires, 12 de junio de 1955. — Arturo M. Jofré, secretario.

e.11|7-Nº 989 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 8

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría número 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LEON KAPUSTA y PAULINA EPELBAUM DE KAPUSTA.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1955. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

e.11|7-Nº 990 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 9

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM JAIBISCH RIVSCHAIN o ABRAHAM RIVISCHIN. —Buenos Aires, 13 de junio de 1955. —Luis Prato, secretario.

e.11|8-Nº 1.231 s|p.p.-v.22|9|55

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría número 25 a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ARSHAG o ARISAG OLMEZIAN.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1955. — Juan F. Bernabé, secretario.

e.11|7-Nº 991 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 11

El Dr. Waldemar F. Izquierdo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Tiscornia), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LIA ZONIS DE PAVES.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1955. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

e.11|7-Nº 992 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 12

El doctor Julio C. Ratti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría del Dr. Adolfo Paz, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE KRASNICKAS. — Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — Adolfo J. Paz, secretario.

e.11|8-Nº 1.232 s|p.p.-v.22|9|55

El doctor Julio C. Ratti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del Dr. Jorge Roberto L. Soto, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CANIO BISCIONE.

Buenos Aires, 9 de junio de 1955. — Jorge Roberto L. Soto, secretario.

e.11|7-Nº 993 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 13

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Florencio I. Goitía, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANDRES FURNO.

Buenos Aires, 8 de junio de 1955. — Luis E. Rodríguez, secretario.

e.11|7-Nº 994 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 14

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Waldemar F. Izquierdo interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14 del autorizante, cita por treinta días a herederos y acreedores de CRISTOBAL KOSCICA. — Buenos Aires, julio 12 de 1955. —Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 360.— e.20|7-Nº 26.892-v.19|9|55

Núm. 15

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Luis G. Segura; a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DIOCLECIO CELSO HERRERO GARCIA.

Buenos Aires, 4 de abril de 1955. — Luis M. Pomés, secretario.

e.11|7-Nº 995 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 17

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN BLAS MIGUEL SATRAGNO o MIGUEL SATRAGNO.

Buenos Aires, 15 de junio de 1955. — Noé Quiroga Olmos, secretario.

e.3|8-Nº 1.171 s|p.p.-v.14|9|55

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto V. Palmieri, secretaría Nº 53, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ Y RODRIGUEZ o MANUEL FERNANDEZ. — Buenos Aires, 8 de julio de 1955. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.11|8-Nº 1.233 s|p.p.-v.22|9|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de la Capital Federal, Dr. Carlos Augusto Gentile, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SAUL KAHAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en perjuicio del Estado (art. 174 inciso 5º del Código Penal), bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 1º. — Buenos Aires, 19 de julio de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.15|8-Nº 1.257 s|p.p. - v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO LARTIGUE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, julio 14 de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.15|8-Nº 1.262 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposisión del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de esta Capital, Dr. Carlos Augusto Gentile, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE GARCIA, que se domiciliaba en la calle Gurruchaga Nº 549, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 1º. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.15|8-Nº 1.268 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr Carlos A. Gentile, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Osvaldo P. Arriola, se cita, llama y emplaza a ROBERTO ROTH para que dentro de los noventa días a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por intimidación pública. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja.

Buenos Aires, 7 de julio de 1955. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.3|8-Nº 1.168 s|p.p.-v.14|9|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza a INES BORDON, para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 462/54, caratulada: "Bordón Inés s/infracción al art. 25 de la Ley 11.386", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarada rebelde (arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 29 de junio de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.19|7-Nº 1.057 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza a BERNARDO o BERCK LITMANNOVICZ, para que dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el pedido de extradición formulado por la Legación de Suiza.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja.

Buenos Aires, junio 28 de 1955. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.19|7-Nº 1.058 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de esta Capital, Doctor Carlos Augusto Gentile, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL FERRINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción arts. 44 y 45, inciso "c" de la Ley Nº 12.962 (Decreto número 15.348/46), bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Capital Federal, piso 1º.

Buenos Aires, 15 de junio de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.19|7-Nº 1.059 s|p.p.-v.31|8|55

Núm. 2

El Señor Juez Dr. Carlos A. Gentile, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, cita y emplaza por el término de treinta días a: MAIOCCHI DE CECCHINI y a JOSE GRAZIANO, a fin que comparezcan a estar a derecho en la cuasa que se le sigue por infracción a la ley 14.354, ante la Secretaría a cargo del Dr. Teófilo Lafuente. — Local del Juzgado: Tribunales, 3er. piso. — Buenos Aires, julio 22 de 1955. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.15|8-Nº 1.258 s|p.p. - v.26|9|55

El Señor Juez Dr. Carlos A. Gentile, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, cita y emplaza por el término de treinta días a: GUILLERMO JUAN KENNEDY, a fin que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 14.354, ante la Secretaría a cargo del Dr. Teófilo Lafuente. — Local del Juzgado: Tribunales, 3er. piso. — Buenos Aires, julio 22 de 1955. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.15|8-Nº 1.259 s|p.p. - v.26|9|55

El Señor Juez Dr. Carlos A. Gentile, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, cita y emplaza por el término de treinta días a ALFREDO BARIZZA, PEDRO GONZALEZ, JOSE CANNONE Y AURELIO TONELLI, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 14.354, ante la Secretaría a cargo del Dr. Teófilo Lafuente. — Local del Juzgado: Tribunales, 3er. piso. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.15|8-Nº 1.260 s|p.p. - v.26|9|55

El Señor Juez Dr. Carlos A. Gentile, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, cita y emplaza por el término de treinta días a: SARITA FEIGUIN MAKTAS, ORLANDA DE LUCAS GULLO, JORGE MATTAR, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la ley 14.354, ante la Secretaría a cargo del Dr. Teófilo Lafuente. — Local del Juzgado: Tribunales, 3er. piso. — Buenos Aires, julio 22 de 1955. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.15|8-Nº 1.261 s|p.p. - v.26|9|55

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 8

El Dr. Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SCHMIDT ENRIQUE ADOLFO. — Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — Héctor Raúl López, secretario.

e.11|8-Nº 1.218 s|p.p.-v.25|8|55

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Agustín Lascano Pizarro, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MAICEY BULOVISKIY. — Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — Héctor Raúl López, secretario.

e.11|8-Nº 1.219 s|p.p.-v.25|8|55

Núm. 10

El Doctor Arsenio Osvaldo Granillo Fernández, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO RAMIREZ.

Buenos Aires, 4 marzo de 1955. — José L. Rodríguez, secretario.

$ 120.— e.15|8-Nº 28.686-v.29|8|55

Núm. 11

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN KRYWYJ. — Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.11|8-Nº 1.220 s|p.p.-v.25|8|55

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ARGENTINA UGO DE NEGRINI. — Buenos Aires, 6 de junio de 1955. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.11|8-Nº 1.221 s|p.p.-v.25|8|55

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JULIA o JULIA ENGRACIA BOND. — Buenos Aires, 7 de julio de 1955. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.11|8-Nº 1.222 s|p.p.-v.25|8|55

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO POTENZA. — Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.11|8-Nº 1.223 s|p.p.-v.25|8|55

Núm. 12

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ROSA REBUSSIONE. — Buenos Aires, siete de julio de 1955. — Héctor A. Re, secretario.

e.11|8-Nº 1.224 s|p.p.-v.25|8|55

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SIXTA CONTE. — Buenos Aires, once de julio de 1955. — Héctor A. Re, secretario.

e.11|8-Nº 1.225 s|p.p.-v.25|8|55

Núm. 22

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Dr. Gaspar Ferrer a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO MARIA ARISPE. — Buenos Aires, 21 de junio de 1955. — Carlos M. Maldana, secretario.

e.11|8-Nº 1.226 s|p.p.-v.25|8|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Dr. Gaspar Ferrer a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DOMINGO LOPEZ. — Buenos Aires, 21 de junio de 1955. — Carlos M. Maldana, secretario.

e.11|8-Nº 1.227 s|p.p.-v.25|8|55

Núm. 24

El Señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24 Dr. Raúl H. Costa Aldao, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE SERVERA. — Buenos Aires, 4 de julio de 1955. — El secretario.

e.11|8-Nº 1.228 s|p.p.-v.25|8|55

Núm. 33

El doctor Julio J. Puiggari, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JESUSA SUAREZ DE VELA. — Buenos Aires, 21 de julio de 1955. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.11|8-Nº 1.229 s|p.p.-v.25|8|55

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1 Dr. Enrique Martínez Pena se cita, llama y emplaza por el término de 30 días que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo HAROLDO D'ALVEAR GOMEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 42, Julio 4 de 1955. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.29|7-Nº 1.096 s|p.p.-v.9|9|55

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GABRIEL GONZALEZ PEÑA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por balance falso en "Quimet S. R. L.", bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, julio 8 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.5|8-Nº 1.186 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL LEIBER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, julio 13 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.5|8-Nº 1.187 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL MANUEL y ALFONSO LUIS ARAGONES, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, julio 5 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.2|8-Nº 1.149 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDGARDO BASUALD , para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 12 de julio de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.2|8-Nº 1.148 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO SASSON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, julio 5 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.2|8-Nº 1.150 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BABELLINO ELISEO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, 14 de junio de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.11|7-Nº 973 s|p.p.-v.23|8|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EZRA VILIS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.29|7-Nº 1.097 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CATALINA CUCIO DE ASTUDILLO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 22 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.29|7-Nº 1.098 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a

FELIPE MILECA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 6 de julio de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.2|8-Nº 1.151 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del Sr. Juéz de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ACOSTA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 8 de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.11|7-Nº 974 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFONSO SARNARI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 18 de julio de 1955. — José E. Calvo, secretario.

e.15|8-Nº 1.239 s|p.p. - v.26|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ROSA FERAZZI DE GONZALEZ RIOS, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 21 de julio de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.15|8-Nº 1.240 s|p.p. - v.26|9|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal Dr. Sadí Conrado Massué, se cita, llama y emplazá por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a SALOMON ARIAS HARE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, julio 19 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.15|8-Nº 1.241 s|p.p. - v.26|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del présente, a OSCAR ENRIQUE CIAPPA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser reclarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires. julio 8 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.5|8-Nº 1.188 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO FELIPE BRANDAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delitó de estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 6 de julio de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.2|8-Nº 1.153 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO ABRARAM MICHALOWITZ para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.29|7-Nº 1.099 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a MARIA ANGELICA PIÑEYRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.29|7-Nº 1.100 s.p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a ANTONIO ALFREDO PARODI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar por derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de junio de 1955. - Pedro M. Jantus, secretario.

e.29|7-Nº 1.101 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a OSCAR ROZUMNY, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar por derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.29|7-Nº 1.102 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO GARCERA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, junio 21 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.29|7-Nº 1.103 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO MIRO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, junio 21 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.29|7-Nº 1.104 s.p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO SORIA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.29|7-Nº 1.105 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SARA ISABEL PEREYRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer Piso.

Buenos Aires, junio 21 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.13|7-Nº 1.000 s|p.p.-v.25|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a AQUILES ORESTES ZABALLA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas y usurpación de títulos y honores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.29|7-Nº 1.106 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado número tres doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a AURORA FABIA ALEGRE, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere —art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal—. — Buenos Aires, junio 1º de 1955 Palacio de Justicia, Tercer Piso. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.11|7-Nº 976 s|p.p.-v.23|8|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO ROBLEDO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer Piso.

Buenos Aires, junio 21 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e. 13|7-Nº 1.001 s|p.p.-v.25|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3 a cargo del Dr. Sadi Conrado Massüé, se emplaza, se cita y llama por el término de treinta días a OLGA CELESTINA CARLOVICH, para que dentro de ese plazo se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Buenos Aires, junio 6 de 1955. Palacio de Justicia, Tercer Piso. Pedro M. Jantus, secretario.

e.11|7-Nº 977 s|p.p.-v.23|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3 Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL RUIZ, dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Buenos Aires, junio 6 de 1955. Palacio de Justicia, Tercer Piso. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.11|7-Nº 978 s|p.p.-v.23|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a AMADEO JESUS MORALES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere —art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal—. Secretaría Nº 47 Dr. Pedro M. Jantus, tercer piso, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, junio 9 de 1955. — Palacio de Justicia, Tercer Piso. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.11|7-Nº 975 s.p.p.-v.23|8|55

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a JOAQUIN RUBIO, causa 28.365, a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 22 de 1955. — Secretaría número 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.15|8-Nº 1.242 s|p.p. - v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazan Agrás, se emplaza por treinta días a FAVID BOTTON, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 18 de julio de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.11|8-Nº 1.234 s|p.p.-v.22|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a FELIPE LUIS FERREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 12 de julio de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.5|8-Nº 1.189 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaz por treinta días a SEITOKU HOKAMA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.5|8-Nº 1.190 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ANA LUISA MELLEMBRUCK de THEILER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.29|7-Nº 1.107 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a MARIA ISOLINA S. de CANOVAS, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.29|7-Nº 1.108 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se empláza por treinta días a OSCAR ENRIQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.29|7-Nº 1.109 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a SAUL VICENTE VETERE, a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.29|7-Nº 1.110 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ROSA CELUCCI de ESPINOSA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Causa Nº 26.475) bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 1º de julio de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.29|7-Nº 1.111 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JUAN ORELLANA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa número 28.370), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50

Benos Aires, 24 de junio de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.29|7-Nº 1.113 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a GRACIA LONGITANO de CAO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Causa Nº 26.438), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 1º de julio de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.29|7-Nº 1.112 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a MANUEL PITA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Causa Nº 28.355), bajo apercibide no hacerlo. — Secretaría Nº 50. miento de ser declarado rebelde en caso

Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.29|7-Nº 1.114 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a EMILIO BUXADERA (Causa Nº 28.316), a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, junio 24 de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.29|7-Nº 1.115 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a FEDERICO MOYA (Expte.: 28.420), a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, junio 27 de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.29|7-Nº 1.116 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JULIO LEVANTE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Causa número 28.340), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.29|7-Nº 1.117 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días al prófugo MARTIN ENRIQUE CARLOS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, junio 9 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.11|7-Nº 979 s|p.p.-v.23|8|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días, a ANTONIO FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, junio 21 de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.13|7-Nº 1.002 s|p.p.-v.25|8|55

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE TOME, procesado por falsificación de documento público ante este Juzgado de Instrucción 5, Secretaría 52, para que comparezca a estar a derecho en la Causa 22.476, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 5 de julio de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.5|8-Nº 1.191 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a HORACIO RODRIGUEZ SAÑUDO, procesado por defraudación en la Causa número 22.431, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la citada Causa Nº 22.431, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 8 de julio de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.2|8-Nº 1.152 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a ADELAIDA HERNANDEZ de MONTAÑEZ, procesada por malversación de caudales públicos en la Causa Nº 22.429, que se tramita por ante

este Juzgado de Instrucción Nº 5, con intervención de la Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la citada Causa Nº 22.129, bajo apercibimiento de ley. — Local de Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.29|7-Nº 1.118 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a CARLOS ADALBERTO VITULLO, procesado por defraudación, en el Juzgado de Instrucción Nacional Nº 5 Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 21.862, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.29|7-Nº 1.119 s p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a ELISEO PEREZ, procesado por estafa, por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 53, del Dr. Jorge A. del Campo, para que comparezca a estar a derecho en esta Causa Nº 17.518, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 21 de junio de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.29|7-Nº 1.121 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a DANIEL AVELINO DEL AGUILA, procesado por defraudación, ante el Juzgado Nacional de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 21.862, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.29|7-Nº 1.120 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a TRINIDAD GAMIZ, procesada por hurto, ante este Juzgado Nacional de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 a cargo del Dr. Aurelio Carlos Díaz, interinamente, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 22.393, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 15 de junio de 1955. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.29|7-Nº 1.122 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a DOMINGA MACHADO de MARINETTI, procesada por malversación de caudales públicos, ante este Juzgado Nacional de Instrucción 5, Secretaría Nº 52, interinamente a cargo del Dr. Aurelio Carlos Díaz, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 22.447, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 15 de junio de 1955. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.29|7-Nº 1.123 s|p.p.-v.9|9|55

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CUSERO y DOMINGO R. FRANCESE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les siguen por hurtos reiterados y encubrimiento reiterado, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, julio 11 de 1955. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.2|8-Nº 1.155 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS ARCE, procesado por el delito de estupro, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, junio 20 de 1955. — Godofredo H. Lozano Baydón, secretario.

e.13|7-Nº 1.003 s|p.p.-v26|8|55

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JULIO CRISPIN GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60. — Hoy, 15 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.15|8-Nº 1.243 s|p.p. - v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JULIO ENRIQUE SANCHEZ O MANFREDO MAYOL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58. — Hoy, 12 de julio de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.15|8-Nº 1.244 s.p.p. - v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ARTURO NOVAL a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. — Hoy, 22 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.15|8-Nº 1.215 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo LUIS EDUARDO BUSTAMANTE ROMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 19 de julio de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.5|8-Nº 1.192 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a CARLOS ALBERTO FUENTES, a comparecer en la causa qeu se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Hoy, 14 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.5|8-Nº 1.193 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a VICENTE SAN LORENZO o VICENTE ZIALLORENZO o VICENTE RONCA a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 14 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.5|8-Nº 1.196 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JOSE MARIA NUÑEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 6 de julio de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.5|8-Nº 1.195 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ENRIQUE LINERA a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.5|8-Nº 1.197 s|p|p.-v.16,9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ALBERTO VILA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Hoy, 11 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.2|8-Nº 1.156 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ADOLFO JULIAN CALVO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Hoy, 5 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.2|8-Nº 1.157 s|p.p.-v.13|9 55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a HERMINIO PAREDES, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 5 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.2|8-Nº 1.159 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, Sec. Dr. Fox, se emplaza por treinta días a LUIS FRANCISCO PEARSON, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60.

Hoy, 22 de junio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.29|7-Nº 1.125 s|p p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JULIO ALMIRON, a comparecer en la causa que se le sigue por malv. caud. públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 23 de junio de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.29|7-Nº 1.124 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, Sec. Dr. Fox, se emplaza por treinta días a SIMON SLAVUTZKY, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60.

Hoy, 22 de junio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.29|7-Nº 1.126 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a MIGUEL ANGEL FREIRE a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. Hoy, 6 de junio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.11|7-Nº 980 s|p.p.-v.23|8|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a J. SAFONS CAMBON, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría, hoy, 15 de junio de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.11|7-Nº 981 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a CARLOS OSCAR RIETTI y VICENTE PASCUAL FEMIA a comparecer en la causa que se les sigue por robo reiterado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. Sumario Número 6839. — Buenos Aires, 21 de julio de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.15|8-Nº 1.246 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a SELENIO P. PUERTAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.850. — Buenos Aires, julio 22 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.15|8-Nº 1,247 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a ALBERTO JABIF a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa número 6.906. — Buenos Aires, julio 19 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.11|8-Nº 1.235 s|p.p.-v.22|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HORACIO CORZO a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 15 de julio de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.11|8-Nº 1.236 s|p.p.-v.22|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a RAUL ROSEMBERG a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, Sumario Nº 7.354, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 19 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.5|8-Nº 1.198 s|p|p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a HECTOR ROMPOTI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.— Buenos Aires, julio 14 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.5|8-Nº 1.199 s|p|p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a BERNARDINO PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 13 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.5|8-Nº 1.200 s|p p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a CARLOS NICOLAS SIDERO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, julio 7 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.2|8-Nº 1.160 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS BONZAN, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, junio 29 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.29|7-Nº 1.127 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JULIA BEATRIZ MELMENSEN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, Causa 6.800, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.

Buenos Aires, julio 6 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.2|8-Nº 1.161 s|p.p.-v.13|9|5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a ALFREDO DI LELLO, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, 5 de julio de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.2|8-Nº 1.162 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por treinta días a RICARDO VELAZQUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62, Causa Nº 6.894.

Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.29|7-Nº 1.128 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LUIS ALBERTO SAPPIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, junio 23 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.29|7-Nº 1.129 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a LUIS ALBERTO SAPPIA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación. Sumario Nº 7.324, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, junio 21 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e 11|7-Nº 982 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a BENJAMIN JORGE CASABUENA, a comparecer en la Causa Nº 20.186, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 6 de julio de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.2|8-Nº 1.163 s|p.p.-v 13|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a JUAN LEMOS o FELICIANO JUAN LEMOS a comparecer en la causa Nº 19.802 que se le sigue por robo, etc., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º|8-Nº 1.130 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días, a HECTOR ALTAPARRA, a comparecer en la causa Nº 20.210, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, junio 16 de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.13|7-Nº 1.004 s|p.p.-v.25|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días, a HECTOR ROMPOTI, a comparecer en la causa Nº 20.217, que se le sigue, por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 64

Buenos Aires, junio 16 de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.13|7-Nº 1.005 s|p.p.-v.25|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a ABRAHAM RICARDO LIHACHOFF comparecer en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, junio 21 de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.13|7-Nº 1.006 s|p.p.-v.25|8|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a JOSE TABOADA a comparecer en la causa Nº 19.802 que se le sigue por robo, etc. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|8-Nº 1.131 s|p.p.-v.12|9|55

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS D. CASARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|8-Nº 1.248 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MONICA HERRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|8-Nº 1.249 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a ROBERTO LAVOLPE, procesado por hurto para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.080; bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.15|8-Nº 1.250 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a FEDERICO BAIGES, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.014, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.15|8-Nº 1.251 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a ANTONIO MARIA DUOIHY, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.101, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de julio de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.15|8-Nº 1.252 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a DOLORES ROJAS, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.101, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de julio de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.15|8-Nº 1.253 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a ENRIQUE KONVICKA, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.046, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.15|8-Nº 1.254 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a SILVIO CESAR POLLESHI Y ADMIRON, procesado por defraudación y usurpación, para que comparezca a estar a derecho en sumario Nº 20.534, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.5|8-Nº 1.202 s|p|p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA ELEUTERIA CARRIZO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararse rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, julio 18 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.5|8-Nº 1.203 s|p|p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, julio 18 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.5|8-Nº 1.204 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, Juez Nacional Penal de Instrucción, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO CARBALLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, julio 18 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.5|8-Nº 1.205 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Comercial Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a los prófugos MIGUEL SEGOVIA Y JORGE NAZAR, procesado por defraudación, para que comparezcan a estar a derecho en causa Nº 20.164, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de julio de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.5|8-Nº 1.206 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO ARMANDO WISSOCQ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.5|3-Nº 1.208 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELISEO DIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.5|8-Nº 1.209 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR LUIS BERTOLDO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.5|8-Nº 1.210 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO [illegible]POSITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.5|8-Nº 1.211 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a GABINO ANDRES HOFFMAN, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho al Juzgado de Instrucción 10, Secr. 69, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 8 de julio de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.2|8-Nº 1.164 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a SALVADOR ROSSETTI, procesado por estafas reiteradas para que comparezca a estar a derecho al Juzgado Instrucción Nº 10, Secret. 69, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de julio de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.1º|8-Nº 1.132 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO DEITEFANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, junio 27 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º|8-Nº 1.133 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a RODOLFO DE NEGRI, procesado por el delito de estafa para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.1º|8-Nº 1.134 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN CASIMIRO PEREZ procesado por defraudación para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.1º|8-Nº 1.135 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días al acusado ALBERTO FEDERICO CARDILLO, procesado por malversación de caudales públicos (Causa Nº 20.053), para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Buenos Aires, 7 de junio 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.11|7-Nº 983 s|p.p.-v.23|8|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días al procesado JUAN AGUSTIN GENOWESE, acusado por el delito de estafa en perjuicio de Antonio Martínez López, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 20.061, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de junio de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.11|7-Nº 984 s|p.p.-v.23|8|55

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NORBERTO KRIMKER, procesado, por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.15|8-Nº 1.255 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIANO VICENTE, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1[illegible] julio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.5|8-Nº 1.212 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RUFINO RAUL FERNANDEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de julio de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.5|8-Nº 1.213 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NAUM MINSBURG, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 6 de julio de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|8-Nº 1.165 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO e ALFREDO BONINI, procesado por el delito de lesiones graves, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|8-Nº 1.166 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos ANTONIO OTERO y MIGUEL ANGEL DIAZ, procesados por el delito de violación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.2|8-Nº 1.167 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez acional
Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RUBEN DARIO SAQUETTI, procesado por el delito de infrac. Ley 12.962, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.1º|8-Nº 1.136 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga CATALINA COSTALONI NAVARRO, procesada por el delito de malversación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 29 de junio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.1º|8-Nº 1.137 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR DEL TREPPO, procesado por el delito de malv. de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 23 de junio de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.1º|8-Nº 1.138 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO BENITEZ, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 5 de julio de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.1º|8-Nº 1.139 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAYMUNDO LAZARO ZITTARROSA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.1º|8-Nº 1.140 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ARISTOBULO IGOUNET, procesado por el delito de infrac. Ley 12.962, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.1º|8-Nº 1.141 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DUPRAT, PE-

DRO MARCELO, procesado por el delito de malv. de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 29 de junio de 1955. — Carlos I. Rubianes, secretario.
e.1º|8-Nº 1.142 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO C. GONZALEZ ALDISTUR, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de junio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.11|7-Nº 985 s|p.p.-v.23|8|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga AURELIA ROSA MARIA CORAMINA DE ARMAS, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, junio 13 de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.13|7-Nº 1.007 s|p.p.-v.25|8|55

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Juan E. Bugnone, inter. a|c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a ANTONIO MALAGRINO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 25 de julio de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.15|8-Nº 1.256 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, interinamente a cargo Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DORA PIÑEIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y falsificación documento privado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.5|8-Nº 1.214 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, interinamente a cargo Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE AMADO FAVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.5|8-Nº 1.215 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO CAFRUNI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, julio 4 de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.5|8-Nº 1.216 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 12, Dr. Juan E. Bugnone, interinamente a cargo, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO ALBERTO FULCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.5|8-Nº 1.217 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SALAYA ROMERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 15 de junio de 1955.— Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.1º|8-Nº 1.143 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PAULINO LUANCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 28 de junio de 1955.— Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.1º|8-Nº 1.144 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO CASIELLA O CASELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 28 de junio de 1955.— Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.1º|8-Nº 1.145 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VALENTIN FRANCHI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 28 de junio de 1955.— Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.1º|8-Nº 1.146 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO JOSE ROSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 21 de junio de 1955.— C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.1º|8-Nº 1.147 s|p.p.-v.12|9|55

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

SANTA ROSA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Prov. Eva Perón, Dr. Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días a CANDELA PUERTA o quien sea dueño lote 21 a) N.O., frac. D, sec. XIII, Prov. Eva Perón, Partida guía 536.712, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57, Ley de C. Inmobiliaria t.o. 1950, Expte. 742|54. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.15|8-Nº 1.271 s|p.p.-v.22|8|55
e.22|9-Nº 1.271 s|p.p.-v.28|9|55

CORRIENTES

El Juez Nacional de Primera Instancia de Corrientes, doctor Salvador Leguiza, en los autos caratulados: "Estado Nacional Argentino (M. O. P.) c|Aquino Manuel, s|expropiación" (Exp. Nº 1.808,948), cita y emplaza por el término de cinco días a don MANUEL AQUINO, o a quienes se consideren con derecho al inmueble sometido a expropiación, ubicado en esta ciudad, en la calle San Luis esquina 9 de Julio, caracterizado como lote Nº 8"", de la manzana Nº 117, con una superficie de 801,08 m.2, siendo sus límites los siguientes: al Sud: con la calle 9 de Julio; al Norte: propiedad Ranulfo Domínguez; al Este: la calle San Luis y al oeste: propiedad de la señora Luisa H. O. de Lujambio; para que por sí o por medio de apoderados, se presenten a juicio a tomar la intervención que por derecho les corresponda, bajo apercibimiento de designárseles un Defensor de Ausentes ad-hoc, con quien se proseguirá el juicio. Secretaría, 26 de abril de 1955. — Germán A. Trea, secretario.
e.15|8-Nº 1.264 s|p.p.-v.22|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 169|54 "Geranio Pascual s|Sup. Contrabando", se cita y emplaza al prófugo EMILIO CURY, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por supuesto contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere.
Corrientes, 20 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.
e.19|7-Nº 1.036 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la Causa Nº 328|53 "Villanueva López Tomás s|infracción Ley 13.482" se cita y emplaza al prófugo TOMAS VILLANUEVA LOPEZ, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por infracción Ley 13.482, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere.
Corrientes, 20 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.
e.19|7-Nº 1.037 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 579|52 "Delgado Manuel y otros s|pres. contrabando", se cita y emplaza al prófugo FAGUNDEZ, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por presunto contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite si así no lo hiciere. Corrientes, 20 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.
e.19|7-Nº 1.038 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 25|55, "Medina Juan José s|Sup. inf. art. 174 inc. 5º Cód. Penal", se cita y emplaza al prófugo JUAN JOSE MEDINA, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por Supuesta infracción art. 174 inc. 5º Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere. Corrientes, 20 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.
e.19|7-Nº 1.039 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia, Dr. Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 410|52 "Fernández Tomás s|infrac. Ley 11.386", se cita y emplaza al prófugo TOMAS FERNANDEZ, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por Infracción Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere. Corrientes, 16 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.
e.19|7-Nº 1.040 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 364|52 "Vallejos o Romero Vicente o Santiago (prófugo) s|robo", se cita y emplaza al prófugo SANTIAGO o VICENTE VALLEJOS o ROMERO, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por robo bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere. Corrientes, 16 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.
e.19|7-Nº 1.041 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 456|53 "Vayniz Carlos o Acuña José s|inf. art. 25, Ley 11.386", se cita y emplaza al prófugo CARLOS VAYNIZ o ACUÑA JOSE, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por infracción art. 25 Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere. Corrientes, 16 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.
e.19|7-Nº 1.042 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 460|51 "Cidade Rugo y De Mora Ricardo (prófugo) s|atentado y resist. contra la autoridad", se cita y emplaza al prófugo RICARDO DE MORA, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por atentado y resistencia contra la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere. Corrientes, 15 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.
e.19|7-Nº 1.043 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 457|53, "Acuña Salvador s|Malversación de Caudales Públicos", se cita y emplaza al prófugo SALVADOR ACUÑA, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere. Corrientes, 16 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.
e.19|7-Nº 1.044 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, Dr. Salvador Leguiza, Secretaría Dr. Marcial Gómez Escalante, en la causa Nº 239|52 "Méndez Pedro Yañez s|inf. art. 29, Ley 13.482", se cita y emplaza al prófugo PEDRO YAÑEZ MENDEZ, para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por infracción al art. 29, Ley 13.482, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere. Corrientes, 15 de junio de 1955. — Marcial Gómez Escalante, secretario.
e.19|7-Nº 1.045 s|p.p.-v.31|8|55

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JORGE MIGUEL COSTICH (C. 1920, M. 6.541.568, D.M. 44), último dom. conocido Moreno s|n., de la localidad de Arias, Dpto. M. Juárez, Córdoba, procesado por inf. al Art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 19 de julio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.15|8-Nº 1.265 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ADOLFO CASTILLO (C. 1922, M. 6.541.567, D.M. 44), último dom. conocido Eva Perón, s|n., de la localidad de Arias, Depto. M. Juárez, Córdoba, procesado por inf. al Art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 19 de julio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.15|8-Nº 1.266 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano MIGUEL ESTEBAN (C. 1921, M. 6.541.565, D.M. 44), último domicilio conocido Eva Perón s|n., de la localidad de Arias, Depto. Marcos Juárez, Córdoba, procesado por inf. al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 19 de julio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.15|8-Nº 1.267 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JORGE MARCOS (C. 1920, M. 6.541.569, D.M. 44), último dom. conocido Gral. Belgrano s|n., de la localidad de Arias, Depto. M. Juárez, Córdoba, procesado por inf. al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley
Río Cuarto, 19 de julio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.15|8-Nº 1.268 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JORGE TRAICO (C. 1923, M. 6.541.562, D.M. 44), último domicilio conocido Eva Perón s|n., de la localidad de Arias, Depto. M. Juárez, Córdoba, procesado por inf. al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 19 de julio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.15|8-Nº 1.269 s|p.p.-v.26|9|5

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano

ALBERTO DAMA o DAMAS, c. 1921, argentino, casado m. Nº 2.960.305, último domicilio en esta ciudad de Río Cuarto, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 27 de junio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.19|7-Nº 1.046 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano OSVALDO MARIA EGUREN, c. 1933, m. Nº 6.232.212, último domicilio conocido fué Italó (Córdoba), procesado por inf. al art. 51 de la ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado. Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Río Cuarto, 27 de junio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.19|7-Nº 1.047 s|p.p.-v.31|8|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana RAMONA ROSA OLGUIN, c. 1931, M. Nº 2.898.927, último domicilio conocido fué en esta ciudad de Río Cuarto, procesada por inf. al art. 59 de la Ley 13.010, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado. Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 27 de junio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.19|7-Nº 1.048 s|p.p.-v.31|8|55

PROVINCIA DE BUENOS AIRES EVA PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección Eva Perón, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, Dr. Benjamín A. M. Bambill, se emplaza a GUILLERMO ANTONIO CASTRO, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 59.182 caratulada "Castro Guillermo Antonio, s|lesiones graves a Cástulo Acosta y lesiones leves a Tobías Alves, en hornos del Ministerio de Ejército en San Martín 1º, el 23|12|954", que se tramita por ante la Secretaría Nº 2 a mi cargo, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, ser declarado rebelde. Eva Perón, julio 25 de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
e.15|8-Nº 1.270 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Sección Eva Perón, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Benjamín A. M. Bambill, Secretaría Nº 2, Dr. Manlio P. Mantegazza, se emplaza a FRANCISCO RAPISARDA, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 53.599 —que se le sigue por infracción al art. 45, inc. c), decreto 15.348|46—Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. — Eva Perón, julio 19 de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
e.11|8-Nº 1.237 s|p.p.-v.22|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires, sección Eva Perón, doctor Benjamín A. M. Bambill; se emplaza a OSVALDO FORTUNATO SILVA, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 58.617 caratulada "Silva Osvaldo Fortunato, s|violación de correspondencia, y hurto en Correos de Bernal el 26|12|954", que se tramitan por la Secretaría Nº 2, a cargo del doctor Manlio P. Mantegazza, bajo apercibimiento de que, para el caso de no hacerlo, ser declarado rebelde.
Eva Perón, julio catorce de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
e.3|8-Nº 1.180 s|p.p.-v.14|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Dr. Benjamín A. M. Bambill, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, de la Sección Eva Perón, se cita y emplaza a doña ANA PAULE JULIETA TIH DE MARLES, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa número 59.008, caratulada "Bouhot Atilio Constante denuncia a Marles Ana Paule J. Tih de, s|desacato al Presidente de la Nación, en Lanús, el 7|1|55", que se tramita por ante la Secretaría Nº 2, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo será declarada rebelde.
Eva Perón, julio catorce de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
e.3|8-Nº 1.181 s|p.p.-v.14|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires, Dr. Benjamín A. M. Bambill, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1 de la Sección Eva Perón, se cita y emplaza a don SHAKIRULLA KHAN, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 58.567, caratulada "Khan Shakirulla, s|contrabando de importación en Puerto Eva Perón, el 8|12|954" que se tramita por ante la Secretaría Nº 2, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, ser declarado rebelde.
Eva Perón, julio catorce de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
e.3|8-Nº 1.182 s|p.p.-v.14|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires, Dr. Benjamín A. M. Bambill, se emplaza a FELIX ROCO, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 55.951, caratulada "Banco de la Nación Argentina, denuncia a Roco Félix, s|infracción art. 45 inc. c) Decreto Nº 15.348|46 (Ley 12.962)", que se tramita por ante la Secretaría Nº 2, a cargo del doctor Manlio P. Mantegazza, bajo apercibimiento de que, para el caso de no hacerlo, ser declarado rebelde.
Eva Perón, julio 14 de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
e.3|8-Nº 1.183 s|p.p.-v.14|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Sección Eva Perón, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Benjamín A. M. Bambill, Secretaría Dr. Manlio P. Mantegazza, se emplaza a MANUEL PAUSADELA, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el Sumario Nº 58.893, que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (arts. 139 y 141 Cód. Proc. en lo Crim.). — Secretaría Nº 2.
Eva Perón, junio 30 de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
e.3|8-Nº 1.184 s|p.p.-v.14|9|55

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO & CIA. LTDA.

Comunica el extravío de (20) veinte acciones ordinarias de esta Sociedad números 251.041|50 y 251.301|310, c|cupón Nº 25 y siguientes adheridos.
$ 360.— e.19|8-Nº 28.984-v.29|9|55

T.I.L.A. S. A.
Tintorería Industrial
Lanera Algodonera
Av. Juan de Garay 1332 - Bs. Aires

Se avisa a los señores accionistas que el dividendo de un 11,111 % sobre acciones pagadero en acciones liberadas, correspondiente al ejercicio comercial vencido el 31 de diciembre de 1954 y aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas realizada el día ... de abril de 1955, se pondrá a disposición de los señores accionistas en la sede de la sociedad, Av. Juan de Garay 1332, 2, de la Capital Federal, contra la presentación de las respectivas acciones, a partir del día 22 de agosto de 1955. — El Directorio.
$ 72.— e.19|8-Nº 29.028-v.23|8|55

GUILLERMO DECKER" S.A.I.C.A.F.I.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio resolvió la emisión de las series 351 a 550 de acciones ordinarias clase "B" y que deberán hacer uso de su derecho de preferencia (en la parte de esta emisión que no está afectada para pago de dividendo), hasta el día 15 de setiembre de 1955 en nuestra sede social Avda. Belgrano 836, de 9 a 17 horas. — Buenos Aires, agosto 12 de 1955. El Directorio.
$ 60.— e.19|8-Nº 28.967-v.23|8|55

SUIXTIL
Sociedad Anónima Com. e Industrial
PAGO DE DIVIDENDOS

Se hace saber a los señores accionistas que a partir del día 22 de agosto del año en curso en las oficinas de esta sociedad, Moreno 1473, 4º piso, of. 411, todos los días hábiles de 14 a 17 horas y contra presentación del cupón Nº 14 se harán efectivos los dividendos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954 en la proporción de: 12 % a todas las acciones ordinarias A; a la serie 11 de acciones ordinarias B; y a las siguientes acciones de la serie 12 ordinarias B: 240.001|240.078 240.501|242.000; y 6 % a las acciones ordinarias B serie 1 al 10 inclusive. El pago se efectuará en acciones ordinarias B de esta sociedad a su valor nominal de $ 100.— cada acción, las que gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1955, haciéndose cargo la sociedad del impuesto a los réditos. Por saldos menores de $ 100.— se entregarán certificados provisorios cuyo importe se hará efectivo una vez realizadas las acciones correspondientes al total de dichos saldos, de acuerdo a las disposiciones vigentes en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El Directorio.
$ 228.— e.18|8-Nº 28.877-v.22|8|55

"HISPANO SUIZA"
S. A. Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

El Directorio ha resuelto la emisión de dos nuevas series 3 y 4 de 1.000 acciones ordinarias de $ 100.— c|u., clase "A" al portador por m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional), cada serie, de su capital autorizado, teniendo preferencia los actuales poseedores de las series 1 y 2, para suscribir el total de las nuevas acciones en proporción a su tenencia de conformidad con los estatutos. Hasta los diez días a partir de la última fecha de la publicación presente que se hace por tres días, se podrá ejercitar dicho derecho — El Directorio.
$ 60.— e.18|8-Nº 28.861-v.22|8|55

"R. I. P. I. C."
Representativa, Inmobiliaria, Productora, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

Hace saber, conforme al capítulo tercero de sus estatutos sociales, que el Directorio resolvió con fecha 24 de enero de 1955 ofrecer la suscripción a la par de la 2ª a la 5ª serie de capital por m$n. 2.400.000.— de m$n. 100.— cada acción, con dividendos a partir del 1º de octubre de 1955. El pago deberá hacerse dentro del corriente año. — El Directorio.
$ 30.— e.18|8-Nº 28.922-v.22|8|55

TIMAR, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas de Timar, S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria que, de acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su reunión del 11 de agosto corriente, a partir del día 22 del corriente se canjearán en la sede social, calle Bartolomé Mitre 688, piso 5º, de 10 a 12 horas, los títulos provisorios de acciones en circulación de las series 1ª a 12ª, por las nuevas acciones impresas. — El Directorio.
$ 60.— e.18|8-Nº 28.928-v.22|8|55

ARTCRAFT
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Artcraft, S. A. Industrial y Comercial, con sede en Bartolomé Mitre 311, 2º piso, hace saber por cinco días de acuerdo al art. 3º de sus estatutos aprobados por decreto 34.683 del 11|2|49 y decreto 19.039|54 que el Directorio en su sesión del 2|6|55 en cumplimiento de lo resuelto en la asamblea ordinaria del 26|5|55 dispuso aumentar el capital autorizado de la sociedad en $ 125.000 con lo que el mismo se eleva a $ 10.125.000, protocolizándose el aludido aumento por escritura 201, al Fº 1074 del Registro 386 con fecha 21 de julio de 1955. Además se hace saber que por la misma escritura se protocolizó la emisión de las series 216 a 261 de acciones ordinarias B compuesta cada serie de 250 acciones de $ 100 cada una, que quedarán integradas con los dividendos votados por la asamblea del 26 de mayo de 1955.
$ 140.— e.16|8-Nº 28.825-v.22|8|55

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Pascual A. Fernández, martillero público, comunica que los días 24 y 25 de agosto a las 14 horas, rematará las existencias del hotel pensión "Domenech", situado en la calle ALSINA 873, propiedad de Ema J. Domenech y Paulina Domenech de Campos, domiciliadas en el mismo, reclamaciones de ley en mis oficinas, Cangallo 1535.
$ 60.— e.16|8-Nº 28.761-v.23|8|55

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que Moisés Jakubowicz vende a Moisés Drajnudel, las existencias de mercaderías del negocio del ramo de tienda y mercería, sito en AVENIDA NAZCA 2175|79. Reclamos de ley en Alvarez Jonte 2919, Capital, oficinas del martillero J. J. Viscíglio y Cía.
$ 60.— e.19|8-Nº 29.024-v.25|8|55

Leonardo José Di Leone y Humberto Serrano avisan que el primero vende al segundo su mitad indivisa en el negocio de tintorería sito en la AVDA. JUAN B. ALBERDI 202, Capital Federal, libre de gravamen. Reclamos ley, domicilio partes, mismo negocio.
$ 40.— e.19|8-Nº 29.010-v.25|8|55

Se avisa al comercio que Juan Casas Andrade y Ricardo Berdasco venden a Nicolás Angel Palmieri su negocio de despensa sito en la calle ANCASTE número 3601, Capital Federal. Oposiciones de ley, martillero Eugenio Lozano, Hipólito Yrigoyen Nº 577, 5º "J", Capital Federal, donde fijan domicilio las partes.
$ 60.— e.19|8-Nº 28.999-v.25|8|55

José María Belfortti, avisa que: ha vendido su negocio de lencería, bebés y artículos para regalos, sombreros, etc., sito en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE Nº 3253, domicilio de las partes, libre de todo gravamen, al Sr. Ignacio Blanco. Reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 40.— e.19|8-Nº 28.994-v.25|8|55

Fernández, Stéfano & Peláez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Santiago del Estero 148, 2º piso, T. E. 37-3722; avisan: Ricardo Viqueira Mallo y Manuel Suárez Vilar, que giran "Viqueira & Suárez", venden a Juan Carlos Romero y Manuel Isaac García, que girarán "Romero & García", su negocio café, despacho bebidas alcohólicas, casa de lunch y billares, denominado "San Cristóbal", AVENIDA SAN JUAN Nº 2699 esquina JUJUY Nros. 1186|94, domicilio de los compradores. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas, domicilio de los vendedores.
$ 80.— e.19|8-Nº 28.989-v.25|8|55

"José Kaniewski, domiciliado en Avenida Forest 349, Capital Federal, vende a Armando Peón López, domiciliado en Laprida 1079, Capital Federal, el negocio de gomería denominado Gomería Campeón, sito en AVENIDA FOREST 349, Capital. — Reclamaciones escribano Durao, Bartolomé Mitre 559, Capital".
$ 40.— e.19|8-Nº 28.955-v.25|8|55

Se hace saber por cinco días que la Sociedad "Matilde y Leonor Ciri" con domicilio en la calle AYACUCHO Nº 1514, dedicada al negocio de modas para señoras, se liquida; haciéndose cargo del activo y pasivo la socia señora Leonor Matilde Bellavigna Ciri de Baruzzi. Reclamos de ley en el domicilio de las partes.
$ 60.— e.18|8-Nº 28.871-v.24|8|55

Avisa José M. Domínguez, balanceador y martillero público, oficinas Lascano Nº 3360 (Capital), que María Baztarrica de Grosso vende a Santiago Díaz el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en la Capital Federal, calle ARAUJO Nº 400, domicilio partes. Reclamaciones en término de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.18|8-Nº 28.868-v.24|8|55

Continental Comercial: De la firma Casado y Vignolo, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Bartolomé Mitre Nº 2506 de esta Capital, avisan al comercio que: Por nuestro intermedio el señor Angel Luis Artuso vende al señor Cristóbal Barrios su negocio del ramo de despacho de pan sito en esta Capital Federal calle AVDA. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN número 4978. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley oficinas de los intermediarios.
$ 80.— e.18|8-Nº 28.870-v.24|8|55

La Escribanía Ansaldo-D'Alessio, Lavalle 1362 para reclamaciones de ley, avisa que Luis Abel Comastri vende a "Ramcel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", su negocio de farmacia denominado "La Central" de AVENIDA SAN MARTIN 2302 esq. TENIENTE GRAL. DONATO ALVAREZ 2038, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.18|8-Nº 28.875-v.24|8|55

Valino y Leotta, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Junín 965, Capital, avisan que el señor Lucreano Martínez Reboeiras vende a la Sra. María Lydia Ortiz de Castaño su negocio de despacho de pan y venta de facturas sito en la calle ARREGUI 2799, Capital, libre de deudas y gravámenes. Reclamos ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.18|8-Nº 28.895-v.24|8|55

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1967, 2º piso, T.E. 48-7892, avisan que: Antonio Vallone y Osvaldo Vallone, venden a Abilio Suárez, Manuel Lastra, Hernando Celso, Manuel Pérez Souza, Zoilo Suárez, Ernesto Oliva, Modesto Pernas, José Manuel Fernández, Manuel Rodríguez, Graciano Fernández, Andrés Alvarez, Severino Aragunde y Manuel Iglesias, su negocio de bar, restaurante y venta de helados, sito en esta Capital, calle AVDA. DE MAYO Nº 550. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 100.— e.18|8-Nº 28.937-v.24|8|55

Avisan: Caballero, Genzano & Messina, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lope de Vega 1532, Capital, el señor Eduardo Ravbar vende el puesto Nº 21, de venta de carne, del mercado Las Magdalenas, sito en la calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 5276, Capital, al señor Luis Arzeno. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.18|8-Nº 28.906-v.24|8|55

Silvio Di Lembo, hace saber que ha vendido su negocio de depósito de envases vacíos, sito en la AVENIDA DIAZ VELEZ Nros. 4468|66, Capital, libre de toda deuda, prenda y gravamen, a los señores Julio L. González Fontán, Julio Atilano Rodríguez Alonso y Roberto Tito Sandoval. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, Díaz Vélez Nº 4468.

$ 60.— e.18|8-Nº 28.933-v.24|8|55

Valdueza, Rivadulla & Cía., balanceadores y comisionistas, con oficinas en Núñez 2573, avisan que los señores Leopoldo Buderacky e Igor Sokoloff, venden su negocio del ramo de fiambrería y venta de bebidas envasadas en general, al por menor, sito en la calle ARRIBEÑOS número 2161, a la señora Sofía Pose de Cusce. Domicilio de las partes en el mismo negocio; reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.18|8-Nº 28.911-v.24|8|55

Con intervención del escribano Osvaldo S. Solari, Maipú 497, Capital, donde se harán los reclamos de ley, los señores Julián Gregorio Paniagua, Casiano Diego y Celso Diego Diego, domiciliados en Avda. Díaz Vélez Nros. 4101|05, venden al señor Alfredo Benjamín Carmán, domiciliado en Juncal Nº 1879, todos de Capital Federal, el negocio de despensa y fiambrería sito en AVDA. DIAZ VELEZ Nros. 4101|05 esquina Gascón Nº 306 de la Capital Federal, libre de activo y pasivo. Buenos Aires, agosto 4 de 1955.

$ 80.— e.16|8-Nº 28.762-v.22|8|55

Se avisa al público que la testamentaría de don Benito Krupp vende la farmacia sita en AVENIDA SAENZ 399 a doña Clara Rotman de Gurman y Martha Billie Ruth Gurman de Zubisky, que viven en la calle Junín 143. — Reclamos de ley escribano Juan B. Malvicino, Paraná 631.

$ 60.— e.16|8-Nº 28.823.v.23|8|55

Rodolfo O. Requejo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 196, T.E. 37-9558 y 38-4981, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Antonio Alejandro Alonso vende a José Lavalle su negocio de fiambrería y quesería sito en la AVENIDA NAZCA Nº 2619, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.16|8-Nº 28.817.v.22|8|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AMENABAR 1202|06 esquina ZABALA 2305. Vendedores: Florentino López e Inocente López, domiciliados en Temple 2235, Juan D. Perón. Comprador: José Picallo Rivas, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.15|8-Nº 28.675-v.22|8|55

José D'Aragao, domiciliado en Valentín Gómez 3350, vende y transfiere a Pedro Molina y Félix Molina, con domicilio en Agüero 588, el negocio de café y bar, instalado en la calle AGUERO Nº 588, de esta ciudad. Reclamos de ley: Escribano José V. San Martín, Lavalle 1537, 5º piso H., T. E. 40-5718, que interviene en la operación.

$ 60. —e.15|8-Nº 28.714-v.22|8|55

Julián Sanzol, balanceador, of. Joaquín V. González 1020, avisa que Nicolás Liberto vende a Eduardo Suárez y Antonio Greia, el restaurant, AV. LA PLATA 1917. Reclamos en mis ofic., domic. de las partes.

$ 40.— e.15|8-Nº 28.724-v.22|8|55

Angel Marino, balanceador y martillero público, con oficinas en Rodríguez Peña 280, Capital Federal, T. E. 40 - 6728, avisa que Victorio Oscar Bianchi, vende su negocio de pescadería, ubicado en la AVENIDA CABILDO 607, Capital Federal, al señor Arturo José Grandi. Domicilio del vend. en el mismo negocio, dom. del comp. en Cachimayo 238. Reclamos de Ley 11.867, en mis oficinas, dentro del término de ley.

$ 60.— e.15|8-Nº 28.748-v.22|8|55

D. Cozzani e Hijo, martilleros públicos, con oficinas en Juan A. García 1525, avisan que Antonio Martino, vende a David Baron, su negocio de instalaciones de gas y venta de artefactos de la AVDA. SAN MARTIN 2962. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|8-Nº 28,712-v.22|8|55

Avisan: F. Pérez Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 180, T. E. 37-3500 y 40-8294, que: Segundo Fernández vende a sus condóminos Ramón Pelayo Rodríguez, José Alvarez, Antonio María Castelao, Manuel Luis Fernández, Francisco Rodríguez Bermúdez, Guillermo Fernández, Florentino Santiago Basso, Evaristo Díaz Jardón y Amador Alvarez, su décima parte indivisa neg. café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denom. "Jimmy's Bar", sito AVENIDA CALLAO Nº 1053, domicilio de las partes. Activo y pasivo, cargo compradores. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100. — e.15|8-Nº 28.701-v.22|8|55

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48 - 4785, avisan que ha sido anulada y rescindida totalmente la operación de compraventa del negocio de restaurante y bar, propiedad de los señores Demetrio Peláez, Jaime Ozores, Manuel Rodríguez, Ramón Nieto e Indalecio Ozores, sito en la AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nº 702, Esq. VIAMONTE Nº 201 de Capital, quienes lo transferían a favor de los señores José Mira, Fernando Seoane, Argentino José Piñeiro, Francisco Pomar, Manuel Figueiras y Raúl Segundo.

$ 80.— e.15|8-Nº 28.703-v.22|8|55

"B"

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos, avisan que: la venta del comercio de fiambrería y despacho bebidas alcohólicas envasadas, calle BALBASTRO 1528|30, Capital, por la cual Faustino La Capra y Carmelo Roque Straziuso vendían a Lidia Stratta de Abate y Leonardo Abate, ha quedado nula. Domicilio de las partes y reclamos de ley, oficinas "José Lois e Hijo y Cía.", Avenida Gaona 1727, Capital.

$ 60. — e.15|8-Nº 28.696-v.22|8|55

Se avisa por el término de cinco días que Francisco Gallo y Domingo Carballo venden a Alberto Abecasis y Jaime Abecasis, su negocio de fiambrería ubicado en esta Capital, calle BAHIA BLANCA Nº 1096. Reclamaciones de ley en Bahía Blanca Nº 1096, domicilio de las partes.

$ 60.— e.15|8-Nº 28.711-v.22|8|55

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Juan Costa vende a José Lis y Cía., S. R. L., su negocio de ferretería, pinturería y bazar sito en la calle BOGADO 4401. Domicilio partes y reclamos ley Venezuela 1973.

$ 40.— e.15|8-Nº 28.707-v.22|8|55

Enrique Valiño, martillero público, oficina en Esmeralda 155 piso 1º, D. Capital, avisa que don Oscar José Anselmo Losada, traspasa a medio de venta a favor de don Armando Cardi, los derechos de locación, instalaciones, muebles y máquinas existentes en el local de su propiedad sito en la calle BENITO JUAREZ 2305, Capital, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes en el referido local. Reclamaciones Ley 11.867, en mi oficina.

$ 80.— e.15|8-Nº 28.716-v.22|8|55

"C"

Manuel Cadenas y Cía., martillero público, Pasco Nº 25, piso 2º, dep. B., T. E. 47 - 6255, avisan: señores Esteban Berta, Nélida Pérez y María Esther Pérez, venden su negocio de restaurant, pizzería y bar denominado "Toscanín", sito en Avenida General Paz Nº 15, Ciudadela, Prov. de Buenos Aires, administración y escritorios en COSIO Nº 7177, Buenos Aires, a los señores: José Etchetto, Ruben Roberto Volpi, Mario Ernesto Reymundo y Eduardo Gutiérrez. Reclamos de ley y domicilios de las partes, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.19|8-Nº 29.008-v.25|8|55

Ignacio Lemos, martillero público, con oficinas en la calle Rincón 916, de esta Capital, avisa que doña María Luisa Galbusera, con domicilio en la calle CABEZON Nº 2763|67, de esta Capital, ha vendido su negocio de fiambrería y despacho de bebidas envasadas a la señora doña Blanca Rosa Gatti. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en Rincón 946.

$ 60.— e.19|8-Nº 29.026-v.25|8|55

Hijos de Eduardo Cerutti, martilleros públicos, oficinas calle Cangallo Nº 1640, Capital; avisan al comercio que bajo su intervención, Ricardo Florio y Hugo Italo Paludi, transfieren su negocio de restaurant y bar, sito calle CUENCA 2505, Capital, a Agustín Corral y Domingo Mario Burgos, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley, interpónganse en n|oficinas, términos de ley.

$ 60.— e.19|8-Nº 29.011-v.25|8|55

El Dr. Ilich Stein, abogado, hace saber conforme a las disposiciones de la Ley 11.867, que ha quedado sin efecto la transferencia de la fábrica de tejidos de punto, propiedad de don Nusyn Nuta Radzanowski, domiciliado en CANGALLO 4316, a favor de Radantex, S. R. L., Domicilio de las partes, Cánning 662, piso 1º, of. 12.

$ 60.— e.19|8-Nº 29.000-v.25|8|55

Se hace saber que la sociedad "Maurelle y Pandelo", con comercio de compra-venta de repuestos y afines del automóvil en general, sito en CONSTITUCION Nº 1796, Capital Federal, se disuelve de común acuerdo entre los socios, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Alfredo Maurelle. Reclamos de ley: Escribano Julián W. Kent, Hipólito Yrigoyen 850, Capital.

$ 60.— e.19|8-Nº 28.976-v.25|8|55

Amaro M. Pozi & Cía., martillero público, oficinas Altolaguirre 2750, Capital; avisa que la señora María Pilar Ortiz de Zárate de Barrenechea vende la parte mitad indivisa de su negocio de hotel denominado "Jujuy" sito calle CANGALLO 1595, Capital Federal a la Sra. Práxedes Pérez García. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.19|8-Nº 28.960-v.25|8|55

Ramos, García & Cía., de la (Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas en la calle Sarmiento 1480, piso 1º, Capital, T.E. 40-0651 y 0544, avisan que se vendió el quiosco de cigarrillos y golosinas, situado en CORRIENTES 3801, Capital, vendedor: Adolfo N. Diz. — Comprador: Victorio Altobelli. — Domicilio de las partes y reclamaciones en n|oficinas.

$ 60.— e.19|8-Nº 28.965.v.25|8|55

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: Constantino Caldas, vende a Agripino Pereyra, Jesús Pérez Rodríguez, Manuel María Río e Ignacio Caldas, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CORONEL ROCA Nº 1402|04, esquina CENTENERA Nº 3507, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error de mi parte en las ediciones del Boletín Oficial del 13|6| al 17|6|55.

$ 100.— e.18|8-Nº 28.845-v.24|8|55

Con intervención del escribano Julio R. Jasper, Emilio Marín, Cuenca Nº 3231, comunica que transfiere su negocio "Susán, La casa de las medias", CUENCA Nº 3231, a la sociedad "Marín y Volij", Cuenca 3231. Reclamaciones a escribanía Scardilli-Jasper, Chacabuco 78.

$ 60.— e.18|8-Nº 28.879-v.24|8|55

Reyes Pérez & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Paso 321 de esta Capital, T.E. 48-5947, aclaran al comercio que relativo a las publicaciones avisando la venta que el Sr. Agustín Alvarez efectuó a los Sres. Roberto Jorge Andrés Guillón, Héctor Roberto Pomar, Domingo Soriano y Saúl Ernesto Giménez, del negocio de café y bar sito en CORRIENTES 1687 de esta Capital, se aclara que también los Sres. Eliseo Humberto Figoli, Joaquín Villar y Saturnino Felipe Villar, son compradores conjuntamente con los anteriormente nombrados con los mismos derechos y obligaciones. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 100.— e.18|8-Nº 28.942-v.24|8|55

Se avisa por el término de cinco días que el Sr. Eugenio Korovsky vende al Sr. Manuel Beigelman el negocio de tienda y mercería que posee en la calle CORDOBA 4841. Reclamos de ley en el estudio de los Dres. Goldstraj y Stein, calle Paraná 467, 5º piso, Dto. 19, domicilio de las partes.

$ 60.— e.18|8-Nº 28.944-v.24|8|55

Organización Comercial Pinesar, de Manuel Gómez y Cía., martillero público y corredor: Julio Spanier, con oficinas en Cangallo 1593, 1er. piso A, avisan: Luis Carmelo Pirotti vende a Josefa Musicco su negocio de carbonería, sito en CALIFORNIA 991|995, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio de las partes: Vendedor, California 992. Compradora, México 1916, Capital. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.16|8-Nº 28.775-v.23|8|55

Agüilar, Orler y Véspoli, balanceadores, oficinas Rodríguez Peña 382, piso primero "B", Capital, avisan: José María Veiga y Rosendo Veiga Barcia, venden a Aurelia María del Carmen Blanco, una tercera parte indivisa del negocio de pensión "Miami", sito en CANALEJAS 2335 y 2337. — La compradora toma a su cargo activo y pasivo en su parte proporcional. — Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 80.— e.16|8-Nº 28.786-v.23|8|55

Avísase que doña Berta Yampolski de Fuksman, domiciliada en la calle Martínez Castro 1110, vende a don Isaac Landesman, domiciliado en Cánning 92 el negocio de mercería, lencería y tejidos, denominado Casa "Betty", ubicado en esta Ciudad, calle CANNING Nros. 92|94, tomando a su cargo el comprador únicamente el activo social. Reclamos de ley escribanía Siganevich, Lavalle 1330, 2º piso, Capital.

$ 60. — e.16|8-Nº 28.812-v.23|8|55

Juan Mendoza, martillero público y balanceador, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 3051 de esta Capital Federal, avisa al comercio en general que el señor Julio Queija Moreno, vende al señor José De Leo, su negocio de hotel, denominado "Residencial Corrientes", libre de todo gravamen, sito en la calle CORRIENTES Nº 1196 de esta Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamo de ley en el mismo negocio.

$ 80. — e.16|8-Nº 28.820-v.23|8|55

Jorge Raúl Viale, escribano, avisa que la sociedad colectiva "Berger y Compañía", con domicilio en Méjico 625, Capital, transfiere a "Productos Destilados, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle CORDOBA 1432, Capital, el fondo de comercio que forma el patrimonio de la misma constituído para la comercialización e industrialización de productos químicos. — Reclamos de ley: Lavalle 556, Capital.

$ 80.— e.15|8-Nº 28.708-v.22|8|55

José Lois e Hijo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida Gaona Nº 1727; T. E. 59-1063, al comercio avisan, que de acuerdo a la Ley 11.867 se hace saber por el término de cinco publicaciones que Antonio Márquez y María C. Nabas viuda de Márquez, venden libre de toda deuda y gravámenes a Juan Lecertua, Alfredo J. Farese y Raúl García, su negocio de despensa y despacho de bebidas, sito en esta Ciudad, calle CORVALAN Nº 206|12, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos término de ley n|oficinas.

$ 100. — e.15|8-Nº 28.695-v.22|8|55

"CH"

Se avisa que don Cornelio Prysliuski, con domicilio en la calle CHARCAS número 5202, de esta Capital, a vendido su negocio de carnicería, ubicado en el referido domicilio, ha don Domingo Latorre, con domicilio en la calle Pavón 3030 de esta Capital, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley: Dr. Eusebio F. Spessot, Independencia 1891. Capital, domicilio partes. — Buenos Aires, agosto 9 de 1955.

$ 60.— e.19|8-Nº 28.956.v.25|8|55

M. Urinovsky y E. Bellin, martilleros públicos, con oficinas en la calle Murguiondo 3436, T. E. 68-9397, avisan: que el Sr. Alcides Morales, vende al Sr. Enrique Morales, el negocio y fraccionamiento de vinos, con retrotracción al 1º de enero del corriente año, sito en la calle CHILABERT Nº 6484, Capital, domicilio de las partes. Reclamo de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.18|8-Nº 28.853-v.24|8|55

M. Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay Nº 251, Capital, T.E. 38-0372, avisan que José Castro Fernández, Luis García, Luis Viejo y Longinos Ludivino Viejo García, venden a Francisco Diego, Sabino Diego Iglesias, Manuel Díaz, José Díaz, José María Enríquez, Oscar Eduardo Diego y Osvaldo Antonio Nigro, el café y bar denominado "La Meca", sito CHARCAS Nº 1212, Capital. domicilio de ambas partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.16|8-Nº 28.770-v.23|8|55

Aguilar, Orler y Véspoli, balanceadores, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 1ro. "B", Capital, avisan: Que el nombre correcto del comprador del taller mecánico, cerrajería y electricidad del automóvil, tapicería y soldadura autógena, sito en calle CHARCAS 2945, es Aníbal Julio Bazano. — Esta publicación modifica las aparecidas en este Boletín con fechas 10 al 16 de agosto del año actual.

$ 60.— e.16|8-Nº 28.787.v.23|8|55

Con intervención del abogado Zelman Spiguel, Lázaro Jaimovitch transfiere el activo y pasivo de su taller de muebles sito en la calle CHARLONE 340, a la sociedad colectiva L. Jaimovitch y Cía., que se constituye entre el nombrado y Jacobo Sirgey. — Domicilio de las partes: Charlone 340. — Reclamos de ley: Estudio Dr. Spiguel, Uruguay 466, 3er. piso, Dto. 137.

$ 60.— e.15|8-Nº 28.737-v.22|8|55

"D"

Valiño y Leotta, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Junín 965, Capital, avisan que el señor Benjamín Elfer vende al señor David Héctor Alhadeff su negocio de carpintería, sito en la calle DEFENSA 1640, Capital, libre de deudas y gravámenes. — Reclamos ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.18|8-Nº 28.901-v.24|8|55

Rafael Bogdano y Cía., martillero público con oficinas en la calle Rivadavia Nº 3258, piso 1º Dto. "D", avisan que: Santiago Cándido Pereira, vende a Antonio Martino, su negocio de carnicería y verdulería sita en la calle DEL BAÑADO Nº 2114 de esta Capital Federal. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.18|8-Nº 28.885-v.24|8|55

El escribano Angel R. Bolis, hace saber por el término de cinco días que Francisco Palmisciano domiciliado 17 de Octubre 3520, como propietario del negocio de peluquería para hombres y señoras, ubicado en esta Capital calle 17 de OCTUBRE 3494|500 esquina MANUEL A. RODRIGUEZ vende el mismo a don Antonio Pedro Predacino, con domicilio en Cortinas 1905. — Reclamos por el término de ley en el domicilio de los contratantes o del escribano interviniente, Diagonal Norte 615.

$ 80.— e.16|8-Nº 28.805-v.23|8|55

Juan Francisco Klix, abogado, con oficinas en Juan B. Alberdi 1087, Capital (T. E. 60-3464), avisa por cinco días que ha quedado sin efecto la compraventa del negocio de despensa, sito en la calle DONIZETTI Nº 348, vendido por la señora Margarita Luisa Mennite de Bellido a José María Barbeito y Elia Ira Suárez de Barbeito. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.16|8-Nº 28.815-v.23|8|55

Alzola & Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas 24 de Noviembre 2287, T. E. 91-1068/8669, avisan: Francisco Martino vende a Alfredo Mandello el negocio de fiambrería calle DIRECTORIO Nos. 1017/19, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|8-Nº 28.722-v.22|8|5

David Pérez & Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Paso 321, Capital, T. E. 48-5947, avisan al comercio que la señorita Dora Isjaqui, vende a señor Porfirio Vidal Rodríguez, el negocio de zapatería y venta de calzado, sito e la calle DEFENSA 1237, de esta Capital Domicilios de las partes y reclamos d ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.16|8-Nº 28.640-v.23|8|

"E"

Al comercio: se avisa que Fortuna Salomón Saud & Tomás Héctor Perema ti venden el negocio de lechería y ve ta de helados denominada "Conoscid Nº 162, La Martona", sita en la calle SALVADOR Nº 5800 esq. CARRANZA. señor Alfredo Alberto Cornillón, libre todo gravamen y deudas, domicilio de partes, reclamo de ley, en el mismo n gocio.

$ 60.— e.19|8-Nº 29.001-v.25|8|

Se hace saber que "Edificios Terren y Campos Argentinos", "E. T. Y. C. A. A.", adquirirá el activo y pasivo de "Co pañía Inmobiliaria E. "Tyca", Sociedad Responsabilidad Limitada, de construcc nes, financiaciones y administracion ambas sociedades con domicilio en ESM RALDA Nº 155. Oposiciones, escriba Allende Iriarte, Diagonal Roque Sá Peña Nº 943.

$ 60.— e.18|8-Nº 28.935-v.24|8

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceac martillero público, Arregui 4306, T. 67-8503, avisa: Pedro Chamorro, dom liado mi oficina, vende negocio "ela ración y venta de pastas frescas", EL CANO Nº 3640, a Pablo Daimo, do

ciliado en el negocio. — Reclamos según ley 11.867 en mi oficina.
$ 60.— e.18|8-Nº 28.864.v.24|8|55

Pérez Hermanos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 35 (T. E. 48-6828 y 6776), avisan que con su intervención los señores Francisco Vázquez y Alberto Muñiz, venden al señor Felipe Alfredo Pintos, su negocio de hotel, denominado "Petit", establecido en la calle EDUARDO ACEVEDO Nº 97, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 60. — e.15|8-Nº 28.831-v.23|8|55

Con intervención del estudio del Dr. Juan P. Lasalle Ocampo, abogado, Bartolomé Mitre 559, primer subsuelo, se hace saber por el término de ley, que Alberto Severo Amato, domiciliado en la calle Riglos 320, Dpto. "C", transfiere el taller de estampería de la calle EMILIO LAMARCA 1443 a la sociedad en formación "Estampería Floresta de Alberto Severo Amato, Alonso Carlos Fallos, Angel Giovanetti y Jaime Neuah". Reclamos de ley en el estudio interviniente donde las partes constituyen su domicilio.
$ 30. — e.15|8-Nº 28.802-v.22|8|55

"F"

Juan Marcelo Miani vende a Guillermo Miguel Miani su negocio de repuestos automotores y rectificación de campanas de freno y embrague ubicado en FITZ ROY Nº 2331, Capital Federal. — Reclamos de ley en el domicilio de las partes, Av. Roque Sáenz Peña 811, piso 6º C.
$ 60.— e.16|8-Nº 28.763.v.23|8|55

Se hace saber al comercio que José Agustín Raffo, ha vendido su parte del negocio de carnicería sito en FITZ ROY 2368, a Andrés Luis Raffo. — Oposiciones dentro del término de ley ante escribano Gustavo J. Bohmer, quien igual que las partes, constituye domicilio en Sarmiento 412, Of. 206, Capital. Que interviene en la operación.
$ 60.— e.15|8-Nº 28.743-v.22|8|55

"G"

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea Nº 24, 47-5661, que con su intervención véndese despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, establecido en calle GUTENBERG Nº 3801 esquina JOAQUIN V. GONZALEZ de esta Capital. Vendedores: Alldes José López, Carlos Roberto López, y María Nélida López. Comprador: José María López, ambos domiciliados negocio. Recl. ley mis oficinas.
$ 60.— e.19|8-Nº 28.991-v.25|8|55

Carlos L. Cepúrbeda, Héctor Yáñez, y Oscar S. Germano, martilleros públicos, con oficinas en la calle Salta Nº 596, 4º piso, ofic. 6, Capital; avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio del ramo de restaurant, sito en la calle GUARDIA VIEJA Nº 3499, de esta Capital, que los señores Juan Fioroli, Ramón Martínez y Pedro Rodríguez efectuaran al señor Constantino Zacharuk.
$ 80.— e.18|8-Nº 28.902-v.24|8|55

Avisa Domingo R. Beraldi, que por intermedio del martillero Fernando González con oficinas en la calle San Antonio Nº 613, he vendido mi negocio de cafés, golosinas y comestibles, sito en la calle G. IRIARTE Nº 2160, al señor Horacio Yamin. Para reclamos de ley, conste.
$ 60. — e.16|8-Nº 28.816-v.23|8|55

"H"

Goicoechea & Cía., martilleros y balanceadores, con oficinas en la calle 25 de Mayo 179, of. 217, Capital, avisan que Jesús Canuto y Justo Muñoz Yebenes, venden a los señores Isidro y Carlos Godia el negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en la calle HERRERA número 596, Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.19|8-Nº 29.010-v.25|8|55

Por 5 días. Castilla Hnos. & Cía., Corredores y Martilleros Públicos Matriculados, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan al comercio que con su intervención, el señor Antonio Vidal, vende libre de todo gravámen, a los señores Luis Ballesteros y Severino Calvo, su negocio de panadería mecánica, denominado "La Esperanza", sito en la calle HEREDIA Nº 935|37. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas, calle Triunvirato 5372, Capital Federal.
$ 80.— e.18|8-Nº 28.932-v.24|8|55

Avisa José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina San José Nº 143, T. E. 38 - 1571, que Celeste Sosa Gutiérrez vende a José García y Marina Fernández de Fernández, negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito HELGUERA número 4801 05, Capital. — Domicilio vendedores, mismo negocio, compradores Av. Gral. Moconi Nº 2804, Cap., recl. ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.18|8-Nº 28.905-v.24|8|55

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos con oficinas en V. Cevallos 481, T. E. 37 - 0860 y 38 - 9264, avisan que José Ucha, Teófilo Palacios, Manuel Alonso, Primo Diez, Vicente Menéndez, Roberto de la Fuente y Francisco Blanco venden libre de toda deuda y gravamen a Emilio López, Sergio Prieto y José Rico su negocio de restaurant, "El Gallego", sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 1429, Capital, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 100.— e.15|8-Nº 28.668-v.22|8|55

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T.E. 47-3647, comunican que el señor Antonio Fernández, vende a su condómino, señor Armindo José Iglesias, la parte mitad indivisa, del negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle HUBAC 6102 esquina OLIDEN. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
$ 80.— e.18|8-Nº 28.883.v.24|8|55

Nicitas Tsiamolos, transfiere mi negocio bombonería y helados, sito en HUMBERTO 1º Nº 578, a Oasis, S. R. Lda., compuesta por Nicitas Tsiamolos, Amancio Cendón y Pedro Batello ($ 160.000 m|nacional), oposiciones término ley mismo domicilio, que es el de las partes.
$ 60. — e.15|8-Nº 28.690-v.22|8|55

"I"

Se avisa que quedó disuelta la sociedad de hecho denominada "Sakamurakare Hnos.", que explotaba la tintorería "Japán", ubicada en INDEPENDENCIA Nº 1823, Capital, retirándose el socio Eisen Nakamurakare, y quedando a cargo del activo y pasivo don Choshun Asato. — Reclamos de ley: Dr. Eusebio F. Spessot, Independencia 1891, Depto. "B", Capital.
$ 60.— e.19|8-Nº 28.957.v.25|8|55

Se hace saber al comercio por cinco días, que "Farmacia Doyen, Sociedad de Responsabilidad Limitada", venden a Rodolfo Donantueno, José María Donantueno, Alicia Donata Muñoz, Valeria Oroz de Mazzoni y Petrona Oroz, el negocio de "Farmacia Doyen S. R. L." ubicado en la calle INDEPENDENCIA Nº 2000, esquina SARANDI, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley escribanos Ricardo Wright y|o Raúl M. Estéves, Avenida R. Sáenz Peña Nº 917, Capital.
$ 80.— e.18|8-Nº 28.945-v.24|8|55

Se avisa al comercio que Antonio Anacleto Gallo vende su negocio de carnicería sito en ITUZAINGO Nº 521, de esta Capital, a José Corrales. Reclamos de ley en Cangallo 1885, Rodma.
$ 40.— e.18|8-Nº 28.934-v.24|8|55

"J"

Al comercio: Manuel Ruiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", avisan que por su intermedio los señores Manuel Pérez y Emilio Rastelli venden libre de todo gravamen, el negocio del ramo de panadería mecánica y confitería, denominada "1º del Pueblo", sita en la calle JURAMENTO Nº 5648|50, al señor Juan Antonio Bertola. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en el domicilio de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 100.— e.18|8-Nº 28.918-v.24|8|55

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que el Sr. Angel Fuertes, ha formulado promesa de venta, libre de deuda y gravamen a los Sres. Manuel Paramos y Juan Paramos de su negocio de despensa, sitó en esta Capital, calle JOSE MARMOL Nº 747. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Alsina 1282, T.E. 38-8736.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error de nuestra parte en las ediciones de los días 5 al 11|8|955.
$ 80.— e.18|8-Nº 28.878.v.24|8|55

El escribano Angel R. Bolis, hace saber por el término de cinco días que Agustín Troteaga y María Pilar Oses de Troteaga, domiciliados J. P. Varela 5502, como propietarios del negocio de fiambrería y despensa ubicado en esta Capital, calle JOSE P. VARELA 5502 esquina MOLIERE 2700, venden el mismo al señor Antonio Raimondo, domiciliado en la calle E. Garzón 3580. — Reclamos por el término de ley en el domicilio de los contratantes o del escribano interviniente. Diagonal Norte 615.
$ 80.— e.16|8-Nº 28.806.v.23|8|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle JURAMENTO 4000 esquina TRONADOR. Vendedor: Félix Guido Muñoz, domiciliado en esta Capital, calle Helguera 2373. Comprador: Martín Zabala, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80. — e.15|8-Nº 28.676-v.22|8|55

Avisa Pedro Pereyro que vende a Harasyn Popowicz el quiosco de cigarrillos, golosinas y afines sito en JUAN B. ALBERDI Nº 6499. — Reclamos de ley en el mismo domicilio de las partes. — Interviene el martillero público José Peduto.
$ 40.— e.15|8-Nº 28.704-v.22|8|55

"L"

Pedro Martínez & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Rivadavia 2342, piso 1º "A", Capital, avisan que: Alberto Bosisio Ramos y Pilar Irene García, venden a Alfredo Corral el negocio de hotel alojamiento, sito en esta capital, calle LARREA 294, piso 2º, derecha. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.18|8-Nº 28.947-v.24|8|55

Sanjiau y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y C. G. P., con oficinas calle Lima 29, 2º "G", T. E. 38 - 1988, avisan que Celedonio Martínez y Cía. S. R. L., venden a Hipólito Martínez su negocio café y lunch, sito LIMA 27, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 60.— e.18|8-Nº 28.946-v.24|8|55

Se avisa al comercio en general, que el señor Celso Abad vende a los señores Rogelio Rodríguez, Pío González y Dionisio Abad, la parte que le corresponde del negocio de casa de lunch y elaboración y venta de helados, denominado "Tiki", sito en esta Ciudad, calle LAVALLE número 905, que explotaba en sociedad con dichos señores, compradores se hacen cargo del activo y pasivo, domicilio vendedor, Montevideo Nº 368, domicilio compradores y reclamaciones ley, mismo negocio.
$ 80.— e.18|8-Nº 28.903-v.24|8|55

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía., balanceadores, oficina Paraná 290, T.E. 35-4599, que Francisco Antonio Santos vende a Emilio Berdullas, su quinta parte indivisa del negocio de hotel, restaurante y bar, sito en la calle LIMA 1747|53, que explotaba conjuntamente con el citado Emilio Berdullas, Luis Manuel Berdullas, José Bautista Castro, Eusebio Barreiro y José Calvo, quienes se hacen cargo del activo y pasivo y continúan giro negocio. — Reclamos ley en el negocio Lima 1747|53, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.18|8-Nº 28.867.v.24|8|55

Ismael Lefevre, martillero, Av. Mayo 953, p. 10, avisa que: Ricardo Martínez de Ibarreta y Saturnino Arrieta, venden a Nino Lanzoni y Federico Sabaté el taller mecánico, LUZURIAGA 662, domicilio contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 40.— e.16|8-Nº 28.756-v.23|8|55

"M"

Al comercio: David Smirnoff avisa que vende a Angel Vecino y Lidia Josefina Pruncillo de Vecino, su negocio de fiambrería "Ideal" calle MARCOS SASTRE Nº 3302. En el mismo, domicilio de las partes y reclamos de ley.
$ 40.— e.19|8-Nº 28.970-v.25|8|55

Rosa María Perrone de Scrinzi & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Caracas Nº 4657, Capital Federal, T. E. 51 - 8665, avisan que Luis Angel Guerina vende al señor Angel Tomás su negocio de despacho de pan y golosinas, sito en la calle MAR CHIQUITA Nº 5722, Capital. Reclamos por el término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.18|8-Nº 28.912-v.24|8|55

Por 5 días: Castilla Hnos & Cía., Corredores y martilleros públicos matriculados, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan al comercio que con su intervención, el señor Rosendo Fanego, vende libre de todo gravámen a los señores Ventura González y Juan Zilio, su negocio de panadería mecánica, confitería y repartos, denominado "La Flor del Trigo", sito en la calle MANUEL RICARDO TRELLES Nº 2448|50. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas, calle Triunvirato Nº 5372, Capital Federal.
$ 100.— e.18|8-Nº 28.931-v.24|8|55

Pippo, Villanueva & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 9367. T. E. 69-2178: Avisan por cinco días que con su intervención el señor Francisco Burgés vende a Azucena Mondelli su negocio de radio y electricidad, sito en esta Capital, calle MARCOS PAZ Nº 3150. Reclamaciones de ley y domicilio partes nuestra oficina. — Agosto 9-1955.
$ 60.— e.15|8-Nº 28.721-v.22|8|55

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en V. Cevallos 481, T. E. 37 - 0860 y 38 - 9264, avisan que Miguel Carou, Antonio Domínguez, José Rodríguez y Manuel González venden libre de toda deuda y gravamen a José Landeira, Aurelio Rodríguez, José Antonio del Río, Angel Blanco, Jesús Blanco y Ramón Alvarez, su negocio de restaurant, bar, sito en la calle MATHEU 16 al 20, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 80.— e.15|8-Nº 28.667-v.22|8|55

Blanco, Sosto y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 990, Capital Federal, hacen saber al comercio, la industria y a quienes se consideren con derecho a formular oposición, conforme lo establece la Ley Nº 11.867, que el señor Angel José Pingaro, ha formado promesa de compra-venta por su negocio de "despensa", sito en la calle MARCOS SEGUIN Nº 2520, con el señor Marcos Gurevich. Los reclamos de ley deberán interponerse ante nuestras oficinas, donde todos los contratantes constituyen sus domicilios especiales.
$ 80. — e.15|8-Nº 28.678-v.22|8|55

"N"

Administración Ferraro, oficina Avenida Entre Ríos Nº 466, Capital Federal, martillero público Edgidio H. A. Ferraro, avisan que se vendió la frutería sito en esta Capital, calle NEUQUEN 1066, puesto Nº 105, "Mercado San Eduardo", vendedor: Mario Baglivi, comprador: Eva Onnis de Bianchi. — Reclamos ley nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.18|8-Nº 28.873.v.24|8|55

L. Martínez y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Luna 137, 1º piso, Capital, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de "café, bar, billares", sito en la calle NAHUEL HUAPI 4301, que Cayetano Riggio vendía a Rinaldo Eustacio Hidalgo y cuyos edictos habían aparecido en este Boletín desde el 14|7 al 20|7 del año en curso. Reclamos término ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.15|8-Nº 28.658-v.22|8|55

Osvaldo Julián Canevari martillero público hace saber por el término de cinco días que don Juan Ambrutis, con domicilio en la calle Nazca 5680, vende a don Florencio F. Otranto y don Manuel Ricardo Petunchi, con domicilio en la calle Nueva York 2533/35 su negocio de carpintería mecánica de maderas, sito en la calle NAZCA 5680/82 Reclamos de ley dirigirse a Nazca 5680 domicilio de las partes.
$ 60.— e.15|8-Nº 28.718-v.22|8|55

"O"

Avisan: Ceraso & Latriglia, martilleros públicos, ofic. Av. Cabildo Nº 4701 Cap. Fed. que Esteban Kryworuczka vende a Domingo Laurito y Carolina Martino de Laurito su negocio de modas y lencería "Moldes Laura" sito en la calle OLAZABAL Nº 2424, Capital. Domicilio ambas partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 60.— e.19|8-Nº 28.972-v.25|8|55

"P"

Avisan Gómez, Stamer y Cía., oficina Mitre, corredores y martilleros, que la venta del negocio de despacho de pan sito PADILLA 939 que Faustino Arco efectuaba a María Abalsamo de Giacomino, ha quedado sin efecto. Reclamos de ley, Bmé. Mitre 3117.
$ 40.— e.19|8-Nº 29.031-v.25|8|55

Avisan Gómez, Stamer y Cía., oficina Mitre, corredores y martilleros, que por su intermedio Faustino Arco, vende a Zelman Malinovich, su despacho de pan sito calle PADILLA 939, domicilio del vendedor. Domicilio comprador y reclamos de ley a Bmé. Mitre 3117.
$ 60.— e.19|8-Nº 29.032-v.25|8|55

Se avisa al comercio que Cristina Moutedoux, vende a María Dolores Arzoz, su negocio de fiambrería, sito en la calle PASAJE BOLONIA Nº 5402, Capital Federal. Oposiciones de ley, martillero Eugenio Lozano, Hipólito Yrigoyen Nº 577, 5to. "J", Capital Federal, donde fijan domicilio las partes.
$ 60.— e.19|8-Nº 28.936-v.25|8|55

La sociedad colectiva "Agencia y Talleres Andes", taller mecánico sito PEDRO GOYENA 119, domicilio de las partes, hace saber su disolución parcial por retiro del socio Carlos Vilgré La Madrid, que cede su parte a los consocios Guillermo Antonio Pallini, Néstor Ruda, José Lorenzo Luchezzi y Nicolás Antonio Rucci, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos, Dr. Jorge Cabrera, abogado, Viamonte 1337, quien interviene en la operación.
$ 80.— e.16|8-Nº 28.774-v.23|8|55

"R"

Por cinco días, Miguel Prada, martillero público, con oficinas en la calle Rioja 558, Capital y M. T. de Alvear 2360 Ciudadela, avisan al comercio e industria en general que el señor Rafael Giannotti, establecido con: herrería de animales de andar, corralón y caballeriza en la calle RIOJA 552, Capital, vende al señor Enrique Giannotti su negocio e industria de: Herrería y corralón y caballeriza, sito en la calle RIOJA 552, Capital, reclamos de Ley 11.867 en los domicilios indicados.
$ 80.— e.19|8-Nº 29.050-v.25|8|55

Manuel Cadenas y Cía., martillero público, con oficinas en la calle Pasco número 25, piso 2º, dep. B, T. E. 47-6255, avisan: Que de común acuerdo entre las partes han resuelto anular la operación de compraventa de la parte indivisa que Manuel Rodríguez (H.). posee en la sociedad comercial colectiva Manuel Rodríguez y Cía., establecida con el negocio de despensa denominada "La Constancia", sito en esta Capital, calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 2029 a Encarnación García de Rodríguez, de acuerdo al edicto publicado en el Boletín Oficial del 12 al 18 de julio de 1955. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 100.— e.19|8-Nº 29.007-v.25|8|55

Continental Comercial: de la firma Casado y Vignolo, balanceadores públicos, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre Nº 2.506 de esta Capital, avisan al comercio que: por nuestro intermedio el señor Ricardo Portela vende a los señores María Canoso Vda. de Santos y José Manuel Fernández Génova, su negocio del ramo de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital Federal, calle RONDEAU Nº 3400. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley oficina de los intermediarios.
$ 80.— e.18|8-Nº 28.869.v.24|8|55

Avisa: Catalina Schpan Vda. de Hartvig, domiciliada Río Bamba 15, que vende a Venancia Dolores Sobrado de Romero, con domicilio en Correa 1740 y Margarita Josefa Demarco de Torres, domiciliada en Tarija 4027, su negocio de zapatería, sito en RIO BAMBA 15, libre de deudas. — Reclamos de ley, en el mismo. Interviene: Escribano Juan Carlos Ferraria, Tucumán 1481.
$ 60.— e.18|8-Nº 28.936-v.24|8|55

Mario Tamagno, contador público nacional, Rodríguez Peña 240, Capital, avisa: Marcos Izzo, vende a Fuad Ashcar, Antonio Achear y Teodoro Kohn, pescadería sita RIVADAVIA 5066, Capital. — Reclamos, mis oficinas.
$ 40.— e.18|8-Nº 28.919-v.24|8|55

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestr... señores Tomás Giménez, Ramón Naviza y Benito Alonso, venden a los señores ... cisco Pomar, José Mira, Fernando Soano, Argentino José, Piñeiro, Fortunato Juan Azar, Raúl Domingo Segundo, Manuel Figueiras y Antonio Martínez, el negocio de hotel, bar y restaurante denominado "Garibaldi", sito en esta Capital calle RECONQUISTA Nº 1104 esq. SANTA FE Nº 401. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.18|8-Nº 28.857.v.24|8|55

Avisa Mariano Alonso, martillero público, oficinas Ecuador 628, T. E. 88-2070, que la señora Encarnación Bartolomé de García de Andoin, vende al señor Jesús Aira, su negocio de casa de pensión, establecido en la calle RECONQUISTA Nº 656, 2º piso, departamentos 3 y 4, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.16|8-Nº 28.823-v.23|8|55

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que José María Lombardía vende al señor Gerardo Amusquibar, su negocio de fiambrería y quesería, sito en ROSARIO 493 de Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 40. — e.16|8-Nº 28.836-v.23|8|55

J. Domínguez & Cía., martilleros públicos, oficinas "Centro Comercial" Solís 458, avisan: Que José Fuente Castro y José Fuente García, venden a Eduardo Fuente Castro y Ceferino Fuentes Prieto, su negocio lechería y anexos, calle RECONQUISTA 610, domicilio de las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|8-Nº 28.715-v.22|8|55

"S"

Ituarte, Durán y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en liquidación, transfiere a su socia Carmen Graziano de Ituarte, el activo y pasivo social del negocio de ropería por mayor, sito en SALTA 309, domicilio de ambos contratantes. Reclamaciones de ley, liquidador Pascual Sanz, Belgrano 1337, Capital.

$ 60.— e.19|8-Nº 29.022-v.25|8|55

Por cinco días se hace saber que E. D. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Soc. de Resp. Ltda., con administración y domicilio en SUIPACHA 842 vende a Alzico, Comercial e Industrial, S. A., con domicilio en Suipacha 842, su fábrica de laminación de metales no ferrosos sita en la calle XX de Septiembre Nº 2753 de la localidad de Lanús, Partido de 4 de Junio (Pcia. de Bs. Aires), haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo. Reclamaciones por el término de ley en el estudio del Contador Público Nacional don Eusebio Finguerut, Lavalle 1783, piso 3º, Capital.

$ 100.— e.16|8-Nº 28.948-v.23|8|55

"Organización Comercial Pinesar", de Manuel Gómez y Cía., martillero público y corredor: Julio Spanier, con oficinas en Cangallo 1593, 1er. piso A, avisan: Victorio Costa vende a Fulgencio Duré su negocio de taller de armado y reparación de aparatos y artefactos eléctricos, sito en SANTIAGO DEL ESTERO 2195, Capital, libre de toda deuda o gravamen. — Domicilio de las partes: vendedor, Garay 1283, Capital; comprador: Paraná 1168, Capital. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.18|8-Nº 28.893.v.24|8|55

Se avisa que Jorge Alberto Rodríguez, vende a Juan Carlos Cano el quiosco de cigarrillos, golosinas y afines, libre de todo gravamen, establecido en el local de la calle SAN JUAN Nº 2699, todo reclamo debe hacerse en las oficinas del Sr. Alvaro Outerelo, balanceador público que interviene en la operación, Rivadavia 764, 1º piso donde las partes constituyen su domicilio.

$ 60.— e.18|8-Nº 28.850-v.24|8|55

Alberto Míguez, martillero público, oficinas Córdoba 4025, T.E. 86-8726, avisa que el Sr. Julio Maquieira Fernández vende a los Sres. Manuel Pérez, Manuel Iglesias y Angel María Iglesias Losada, su cuarta parte indivisa del negocio restaurante y bar sito calle SANTIAGO DEL ESTERO 2006 esquina 15 DE NOVIEMBRE 1300, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.16|8-Nº 28.771-v.23|8|55

Por intermedio de Adm. Héctor Raúl Salvadores, martillero público, Lavalle 636, Capital. Comunica por cinco días que los señores Vicente Ientille y Vicente Padulla venden a los señores Antonio Inzaghi y Félix Insaghi; negocio sastrería, SARMIENTO 833, dep. B, Capital. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60. — e.16|8-Nº 28.837-v.23|8|55

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que "Farmacia del Salvador, S. R. L." vende a "Farmacia del Salvador, S. R. L." (en formación), su farmacia, sita en SANTA FE 3599 de Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 40. — e.16|8-Nº 28.835-v.23|8|55

C. Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisan que los señores Marta S. de Bonera y Joaquín Bonera, venden al señor Isidro Huerta, su negocio de despensa y fiambrería, sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO 370 de Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.16|8-Nº 28.782.v.23|8|55

Se hace saber, rectificando edictos Nº 24.949 del 22 al 28|6|1955, que los compradores de la farmacia "San Juan", sita calle SAN JUAN 3002, son Francisco Taccone y Carlos Emilio Monsell no integrando la sociedad "Farmacia San Juan, S. R. L.", el señor Esteban Rainoldi. — Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con oficinas en la calle Corrientes 980.

$ 60.— e.16|8-Nº 28.780.v.23|8|55

Horacio Fernández, domiciliado en Carlos Calvo 2764 de Capital Federal, vende a Juan Carlos Zeballos, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín 855, de Vicente López, la mitad indivisa del negocio de bar y café ubicado en la calle SUCRE Número 1401; reclamos de ley en el estudio del escribano Alberto F. Solari, calle Maipú 497, 1er. piso, Dto. 1. — Buenos Aires, agosto 8 de 1955.

$ 60.— e.15|8-Nº 28.733-v.22|8|55

José R. Mosteiro, martillero público, con oficinas en Avenida Corrientes 3781, avisa que el señor José Ramón Pandielia vende la mitad de su negocio café, bar y billares, sito en la calle SARAZA 808, al señor Francisco Veiras, haciéndose cargo ambos del activo y pasivo. Reclamos de ley, mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. — e.15|8-Nº 28.682-v.22|8|55

"T"

Manuel M. Paz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes Nº 989, piso 2º, escritorio A, teléfono 35-9290, avisan al comercio en general que con su intervención el Sr. Eneas Hugo Paterlini, vende su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, al Sr. Alberto Mario Franchini, libre de pasivo, sito en la calle TANDIL Nº 2799. — Reclamos de ley 11.867 en nuestras oficinas dentro del término legal. — Domicilio de las partes en las mismas oficinas.

$ 100.— e.19|8-Nº 28.949.v.25|8|55

Blanco, Sosto y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 990, Capital Federal, hacen saber que los señores Manuel Fernández Rey y Enrique Segura Prat, han vendido su negocio de restaurante y bar, denominado "Maniwal", situado en la calle TUCUMAN Nº 738, Capital Federal, al señor José Aleuy, quien se hace cargo del activo y pasivo del referido fondo de comercio, como asimismo del personal que presta servicios en dicho establecimiento. Los reclamos deberán interponerse ante el mismo negocio, donde todos los contratantes constituyen sus domicilios.

$ 100. — e.15|8-Nº 28.677-v.22|8|55

"V"

Amadeo Manzoni y Oscar Ferioli, como únicos componentes de la sociedad de hecho que en el ramo de mecánica de automotores giró en esta Capital, calle VIEYTES 1464, avisan que se ha disuelto esa sociedad haciéndose cargo del negocio don Oscar Feriolo. — Reclamos término de ley en el domicilio indicado.

$ 60.— e.18|8-Nº 28.891.v.24|8|55

"Z"

Pedro Schweglor, martillero público, matrícula Nº 1997, con oficinas en Talcahuano Nº 469, hace saber: que con su intervención, la señora Carmen Isidora Barrera Vda. de José Romeo Rossi, por sí y por su hijo menor, declarados únicos herederos de D. José Romeo Rossi, venden en block, libre de todo gravamen al Sr. Nicolás Ciancio, el negocio de despensa instalado en la calle ZELADA número 7100, de esta Capital. — Reclamos de ley en mis oficinas, donde la vendedora constituyo domicilio; y el comprador en el local del negocio.

$ 80.— e.19|8-Nº 28.964.v.25|8|55

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Luis Feldman Josin venderá a la Confederación General del Trabajo el diario "Jornada" y los talleres gráficos donde se imprime, sito en calle ESPAÑA Nº 77 DE TRELEW (CHUBUT). Reclamaciones de ley ante escribano Carlos María Gómez, Avda. Fontana 354 de Trelew (Chubut); domicilio legal de los contratantes.

$ 60.— e.19|8-Nº 28.981-v.25|8|55

COMODORO RIVADAVIA

Ley Nº 11.867

Carlos Vicente Peralta vende a Miguel Barraza la mitad indivisa que le corresponde en el fondo de comercio de fiambrería, rotisería y despensa denominado "Peralta y Barraza" que funciona en el puesto Ocho del Mercado Frigorífico Regional en la calle RIVADAVIA 402 DE COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones ante escribano Salso. Oficina Moreno 972, Comodoro Rivadavia, domicilio especial constituído por las partes.

$ 60.— e.18|8-Nº 28.862-v.24|8|55

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION UNION MUTUAL DEL PERSONAL DE CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HNOS. S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea Ordinaria a realizarse en nuestra institución, calle Herrera 855, Capital, el próximo 31 de agosto de 1955, a las 17,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del 41º ejercicio.
2º Elección de presidente, prosecretario, tesorero, 2 vocales titulares y 2 vocales suplentes.
3º Nombramiento de dos asociados para firmar el acta.

Nota: Recuérdase a los señores asociados los artículos 38º y 39º de nuestros estatutos.

Asamblea General Extraordinaria a realizarse en nuestra institución, calle Herrera 855, Capital, el próximo 31 de agosto de 1955, a las 18,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Art. 30, capítulo 6º de nuestros estatutos, consistente en el pago de un porcentaje a fijar por la asamblea, sobre el costo de los medicamentos.
2º Modificación del Art. 37, capítulo 11º de nuestros estatutos, elevando a pesos 500.— el aporte en caso de fallecimiento.
3º Anulación del artículo 41, capítulo 11º de nuestros estatutos.
4º Autorizar al presidente, secretario y tesorero y protesorero para la firma de cheques, pudiendo hacerlo indistintamente tres de ellos.

$ 12.— e.19|8-Nº 28.959-v.23|8|55

AGENCIA MARITIMA DODERO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de septiembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, Sarmiento Nº 424, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Asuntos a considerarse por la Asamblea
1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Retribución a directores y síndico titular.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de cinco directores titulares por dos años, por renovación de Directorio.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
6º Ratificación de los pagos efectuados por sueldos y participaciones durante el ejercicio a los señores directores que han desempeñado funciones administrativas.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de los mismos en las oficinas de la Sociedad, hasta 2 días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.19|8-Nº 29.037-v.8|9|55

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LOS HIPODROMOS DE PALERMO Y SAN ISIDRO

(Con Personería Mutual Nº 1,112)

CONVOCATORIA

Asamblea a realizarse el día 29 de agosto del corriente año en el salón de Escritores Argentinos (A. D. E. A.), calle Corrientes 518, convocadas por resolución de la Comisión Directiva, para tratar las siguientes órdenes del día.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
3º Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1953|54.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
3º Informe sobre el estado patrimonial de la Asociación a la fecha.
4º Liquidación de la Asociación.
5º Nombramiento de la Comisión Liquidadora y sus atribuciones. — El Presidente.

$ 9,60 e.18|8-Nº 28.888-v.22|8|55

A.C.I. PRO. CREDITO UNICO DE VILLA DEL PARQUE S.A.

3ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 18 del estatuto, se convoca a los señores accionistas de A.C.I. PRO. - Crédito Unico de Villa del Parque, S.A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Asociación Vecinal de Villa del Parque, sita en la calle Baigorria 3373, el 9 de setiembre de 1955, a las 21 hs., con el fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 3er. Ejercicio Social, vencido el 30 de junio próximo pasado.
2º Elección por el término de dos años de dos directores titulares en reemplazo de los señores D. Rafael Nicolás Bologna Tracchia y D. Lázaro Goldstein. Elección por el término de un año de tres directores suplentes en reemplazo de los señores D. Sabino Begega, D. Héctor Casella y D. Silverio Costa. Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año, en reemplazo de los señores D. Samuel Holzkan y D. Isaac Calina respectivamente. Todos son reelegibles.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás, junto con las autoridades de la asamblea.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 18 de los estatutos, depositando sus acciones o certificados en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

$ 840.— e.16|8-Nº 28.729-v.6|9|55

CLUB AGRICULTURA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38º de los estatutos, se convoca a los señores socios del Club Agricultura, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de agosto de 1955, a las 17.30 horas, en la calle Paseo Colón 922, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario y cuentas de gastos y recursos al 30 de junio de 1955.
3º Colonia de vacaciones de Anisacate (Córdoba). Funcionamiento y proyecto de ampliación.
4º Elección de un (1) presidente por dos (2) años; un vicepresidente 2º por dos (2) años; un (1) secretario por un (1) año; un (1) tesorero por dos (2) años; tres (3) vocales titulares por dos (2) años; un (1) vocal suplente por dos (2) años; dos (2) vocales suplentes por un (1) año (para completar período); y dos (2) revisores de cuentas (titular y suplente) por un (1) año; en reemplazo de los señores Julio Gastón, Julio M. Juárez, Juan Humberto Rodríguez, Manuel C. Calvelo, Oreste L. Rosetti, Armando Graciani, Armando J. Semino, Emilio Pasini, Julián Martínez, Colón Ricardes, Cristóbal C. Porta y Nicolás Di Nápoli.
5º Designación de dos (2) asociados para que firmen el acta de la asamblea. — Julio Gastón, presidente.

$ 576.— e.10|8-Nº 28.383-v.26|8|55

ARTIFEX S. A.

Com. Ind. Inmob. y Financiera

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto a las 18 horas, en el local social, Bartolomé Mitre 2241, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.) Consideración de balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del síndico.
2.) Distribución de utilidades.
3.) Nombramiento de síndico titular y suplente por un año.
4.) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

$ 288.— e.10|8-Nº 28.316 - v.26|8|55

ALEMANN & CIA. S. A.

Gráfica, Inmobiliaria y Financiera

Convócase para Asamblea General Ordinaria para agosto 31 de 1955 ... horas, en 25 de Mayo 626.

ORDEN DEL DIA

1º Designar secretario para autorizar acta.
2º Considerar memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, del ejercicio cerrado al 30 de abril de 1955.
3º Elegir presidente, directores y síndicos.
4º Nombrar accionista para firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.8|8-Nº 28.232-v.29|8|55

AGRICOLA GANADERA PLATENSE, S. A.

Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1955.
2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos por el término de un año.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los tenedores de acciones depositarán las mismas en la secretaría de la sociedad, o en su defecto entregarán certificados de depósito de algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156. — El Directorio.

$ 480.— e.5|8-Nº 28.059.v.26|8|55

A. C. I. A.

Agrupación Comercial e Industrial, Argentina Soc. Anónima

Domicilio: Quito 4080, Cap. Fed.

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de A.C.I.A., Agrupación Comercial e Industrial Argentina, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1955, a las 15 horas, en el local San Martín 683, 5º F, con el objeto de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de abril próximo pasado.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de tres hasta cinco directores por año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.5|8-Nº 28.038.v.26|8|55

A. MARTINEZ & Cía. S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 11,30 horas, en el local social calle Juan Bautista Alberdi 163, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y su elección.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de directores para cargos administrativos y su retribución.

6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de julio de 1955. — El Directorio.

Nota: Se previene a los accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 19º del Estatuto, que las acciones o en su defecto el respectivo certificado bancario, deben depositarse en la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea.

$ 660.— e.5|8-Nº 28.121-v.26|8|55

AMIANA S. A.

Financiera, Inmobiliaria y de Construcciones

Reconquista 533 (4º Piso) — Bs. Aires Nº 6.515

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de agosto de 1955, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 533 (4º Piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1955 e informe del síndico.

2º Fijación del número y elección de directores por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de honorarios para el síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.1º 8-Nº 27.627-v.22|8|55

"B"

BARBOTEU, PICCININI & CIA. LTDA., S. A.

Comercial de Importación y Exportación

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de setiembre de 1955 a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1302, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio vencido el 31 de mayo de 1955.

2º Designación del secretario de la asamblea y de los accionistas para firmar el acta.

3º Designación por el señor presidente, de dos accionistas, de acuerdo con el artículo 30, para que practiquen el escrutinio de la elección.

4º Elección de un director titular por el término de tres años, en reemplazo del señor Nathan Yael que termina su mandato y que, conforme al artículo 336 del Código de Comercio reemplazó al director titular Dr. Roberto Curto, quien renunció.

5º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Nathan Yael y Moisés Tarrab, los que de acuerdo al artículo 336 del Código de Comercio reemplazaron a los señores Antonio A. Quiroga y Aurelio Arrizabalaga, que renunciaron.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año en reemplazo del señor César J. De Marzi que renunció y del Dr. Erich A. C. Wetzler quien reemplazó al titular.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que con arreglo al artículo 26 del estatuto, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la misma. — El Directorio.

$ 780.— e.19|8-Nº 29.018-v.8|9|55

BELTRA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de agosto de 1955 a las 15 horas en Caseros 828 P. 3º para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|8-Nº 28.141-v.26|8|55

BOLSA DE GANADOS, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, 2ª convocatoria, para el 30 del cte., a las 17 horas, en Sarmiento 299, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio 1955.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 208. — e.9|8-Nº 28.321-v.26|8|55

BERENFIR

Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Berenfir, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 27 de agosto de 1955 a las 11 horas, en el local social Avenida de Mayo 1370, escritorio 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondiente al primer ejercicio anual, cerrado el 30 de junio de 1954, así como el informe del síndico.

2º Aprobación de la remuneración del director presidente, de los directores y del síndico por el ejercicio cerrado.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4º Designación de los accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias para el depósito de acciones (Art. 23º). — El Directorio.

$ 480.— e.2|8-Nº 27.715.v.23|8|55

"C"

CAMARA COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor asociado:

La Comisión Directiva, cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 50 de los estatutos sociales, invita a Vd., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de agosto de 1955, a las 18 horas, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de junio del corriente año y del informe de los revisores de cuentas.

2º Elección de los siguientes cargos de la H. Comisión Directiva, todos ellos por el término de dos años: Presidente, secretario, protesorero, cuatro vocales titulares, un vocal suplente, un revisor de cuentas.

3º Escrutinio y proclamación de los electos.

4º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta en nombre de la asamblea. — Elías Obremski, presidente. — Jaime Casoy, secretario.

Nota: a) El acto eleccionario quedará abierto a las 14 horas y durará hasta las 18, en que se clausurarán las urnas. b) Si a la hora fijada para la realización de la asamblea no hubiera el quórum de la mitad más uno de los socios, ésta se llevará a cabo una hora más tarde con el número de socios presentes. (Arts. 51 y 52 de los estatutos). c) Se avisa que las publicaciones efectuadas los días 4 y 5 de agosto ppdos., con motivo de este mismo llamado a asamblea carecen de valor.

$ 96.— e.19|8-Nº 28.978-v.22|8|55

CAMARA COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señor asociado:

La Comisión Directiva, cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 56 de los estatutos sociales, invita a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el próximo día lunes 29 de agosto de 1955, en nuestra sede social, Pueyrredón 535, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos sociales y reglamento interno.

2º Designación de dos socios para firmar el acta. — Elías Obremski, presidente. — Jaime Casoy, secretario.

Nota: Si a la hora fijada para la realización de la asamblea no hubiera el quórum de la mitad más uno de los socios, ésta se llevará a cabo una hora más tarde con el número de socios presentes. (Art. 51 y 52 de los estatutos). — b) Se avisa que las publicaciones efectuadas los días 4 y 5 de agosto ppdos. con motivo de este mismo llamado a asamblea, carecen de valor.

$ 80.— e.19|8-Nº 28.979-v.22|8|55

CANTERAS CERRO NEGRO, S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de setiembre de 1955, a las 10 horas, en sus oficinas, calle México 625, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de cuatro directores por un año y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 14 de 1955. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con las disposiciones del estatuto, los señores accionistas deben depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión.

$ 420.— e.19|8-Nº 28.966.v.8|9|55

CAPRIX

S. A., Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Conforme con las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas de Caprix, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de setiembre del corriente año, a las 18 horas, en el local social, José A. Cortejarena 3151, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Designación de tres directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.19|8-Nº 29.016.v.8|9|55

COFIR

Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural-Argentina, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 8 de setiembre de 1955, a las 16 horas, en San Martín 66, para tratar.

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.18|8-Nº 28.938.v.7|9|55

CAMARA AVICOLA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 31 de agosto de 1955, a las 16 horas, en el local de la sede social, calle 25 de Mayo 347, piso 2º, escritorios 225 y 227, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del informe del revisor de cuentas, de la memoria, del balance general e inventario y de la cuenta de gastos y recursos, correspondientes al 16º ejercicio social.

2º Elección de cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes, revisor de cuentas titular y revisor de cuentas suplente.

3º Designación de dos socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — Florindo Barucca, presidente.

$ 280.— e.15|8-Nº 28.723-v.29|8|55

COLEGIO DE ESCRIBANOS

Ley 12.990

ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 8 de agosto de 1955

Señor Escribano:

Me es grato dirigirme al señor Escribano para comunicarle que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 del Estatuto en vigor, ha resuelto convocar a Asamblea Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a la hora 14 (primera citación), y a la hora 15 (segunda citación), la que tendrá lugar en la sede social de la institución, Avenida Callao 1542, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1954 y el 30 de junio de 1955.

2º Consideración del proyecto de presupuesto del Colegio de Escribanos para el ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1955 y el 30 de junio de 1956.

3º Elección de cuatro vocales titulares, en reemplazo de los señores escribanos Nicanor E. J. M. Repetto, Juan A. Gardey, Cosme D. Perrotta y Julio E. Martínez Peril, cuatro vocales suplentes, en reemplazo de los señores escribanos F. Javier Ruiz de Luque, Luis Barreda, Jorge M. Allende y Simón Weinschelbaum.

4º Designación de dos socios para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.

Con tal motivo, saludo al señor escribano con mi mayor consideración, Luis F. Cataldi, presidente. — Elías M. Lesten, secretario.

Artículo 32 del Estatuto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán "quorum" y quedarán válidamente constituídas con la presencia de la mitad más uno de los escribanos colegiados hasta el día en que el Consejo Directivo resuelva la convocatoria. Si una hora después de la fijada en la citación no hubiera dicho número, la asamblea se constituirá válidamente con los colegiados presentes. En ningún caso será admitida la representación por poder.

Artículo 54 del Estatuto: El voto es secreto y obligatorio para todos los escribanos inscriptos en la matrícula, y salvo impedimento debidamente justificado, el colegiado que no cumpla con tal obligación se hará pasible de un multa de cincuenta pesos. En caso de reincidencia se duplicará la multa.

$ 264.— e.18|8-Nº 28.887-v.22|8|55

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima Financiera

Reconquista 200 - Buenos Aires

De acuerdo con los artículos 22º y 23º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la sociedad, Reconquista Nº 200, el día lunes 19 de setiembre próximo, a las 17 horas, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 86º ejercicio terminado el 30 de junio de 1955; y distribución de utilidades.

2º Designación de dos directores, por tres años, por terminación de mandato.

3º Elección de un síndico y de un suplente de síndico.

4º Fijación de la asignación al Directorio, de que trata el artículo 44º, una vez aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional las reformas estatutarias resueltas por la Asamblea General Extraordinaria del 19.7|1955.

5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo prescripto por el artículo 19º del estatuto social, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 660.— e.15|8-Nº 28.717-v.5|9|55

CARLO ERBA ARGENTINA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de setiembre de 1955 a las 10 horas en la sede social calle Basualdo 438, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital, mediante emisión de 8 millones de pesos en acciones ordinarias de acuerdo con lo establecido por el Decreto Nº 1.260|55, para financiar la puesta en marcha del nuevo laboratorio y la producción de los nuevos artículos.

2º Aumento del capital autorizado estatutario y reforma de los estatutos; autorización al presidente, vicepresidente y síndico indistintamente para proceder a las modificaciones que las autoridades indiquen.

3º Aumento del número de directores y eventuales nuevas designaciones.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.15|8-Nº 28.752-v.5|9|55

COLLAZO Y CIA.

Soc. Anón. Com. e Ind.

Capital m$n. 10.000.000.—

Perú 375 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas para el día 7 de septiembre de 1955, a las 16 horas, en su local Perú 375. 4to. piso, a la Asamblea General Ordinaria a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de mayo de 1955.

2º Fijar remuneración a Directores y Síndico.

3º Elección de dos Directores en reemplazo de los Señores José Collazo y Eusebio Pérez que terminan su mandato.

4º Elección del Síndico titular y Síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión.

Buenos Aires, agosto de 1955. — El Directorio.

$ 660.— e.12|8-Nº 28.503 - v.2|9|55

COMPAÑIA FRUTERA RIOPLATENSE

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Conforme a lo dispuesto por los artículos trigésimoprimero y trigésimotercero de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a las diez y ocho horas, en el local social, calle Agüero número sesenta y tres de esta Capital, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1954 e informe del síndico.

2º Remuneraciones del Directorio y del síndico.

3º Distribución del dividendo correspondiente al primer ejercicio social.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones o recibos de los Bancos de depósito de las

mismas en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del designado para la asamblea. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 600. — e.12|8-Nº 28.647-v.2|9|55

CIUDAD QUIMICA SAN NICOLAS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, en nuestro local social, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio de la sociedad terminado el 30 de abril de 1955.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 288.— e.12|8-Nº 28.570-v.30|8|55

CONSTRUCCIONES ALONSO S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 25 de agosto de 1955, a las 10 horas, en el local de Avda. Julio A. Roca 672, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 5º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación del número y elección de directores.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Aumento de capital.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

$ 240.— e.11|8-Nº 28.486-v.25|8|55

"CASTELLI", S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Cerrito 228 — Capital Federal

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de setiembre de 1955, a las 18.30 horas, en el local de la calle Cerrito 228, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de siete directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.11|8-Nº 28.528-v.1º|9|55

CLINICA MATERNAL

"DR. CORBELLA", Soc. Anón.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de setiembre próximo, a las 10 horas en la sede de la Sociedad, calle Yerbal 2609, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al cuarto ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Art. 20: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación sus acciones, o en defecto un certificado de depósito emitido por una Institución bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea por carta poder dirigida al presidente. — El Directorio.

$ 480.— e.9|8-Nº 28.183-v.30|8|55

Compañía Sudamericana de Industria y Comercio, S. A.

"INSUD"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social, 25 de Mayo 460, Capital, el día 2 de septiembre de 1955, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la emisión de las series 15ª a 24ª en acciones ordinarias.

2º Aumento de capital y reforma del estatuto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.9|8-Nº 28.522-v.30|8|55

CORRIENTES

Sociedad Anónima Inmobiliaria

Nº 5.331

2ª CONVOCATORIA

La Asamblea General de Accionistas convocada para el día 29 de julio de 1955, no se realizó por falta de quórum. En consecuencia convocamos por segunda vez a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de agosto del corriente año a las 16,30 horas, en el local de la sociedad, Reconquista 336, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19º del estatuto, en esta segunda convocatoria no se requiere quórum especial y deliberará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 del estatuto. — El Directorio.

$ 410.— e.9|8-Nº 28.308-v.23|8|55

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 16 horas, en Reconquista 336, escritorio 83, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Fijar los honorarios del Directorio y síndico.

3º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.8|8-Nº 28.452-v.29|8|55

COMPAÑIA "SACAYA", SOC. ANON.

Compañía "Sacaya", S. A. Com., Inm. y Finan., convoca a Asamblea Extraordinaria el día 2 de septiembre de 1955, a las 10 horas, calle Corrientes 330, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8 y 11 de los estatutos.

2º Aprobación de la suscripción e integración del capital emitido.

3º Canje de las acciones ordinarias de las series 11, 12, 13, 14 y 15 por acciones preferidas de la serie 1ª.

4º Canje de las acciones ordinarias de las series 1 al 10 por acciones de la nueva serie 1ª.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.8|8-Nº 28.119-v.29|8|55

Compañía Ganadera "EL CONDOR"

Sociedad Anónima

(Reg. 3174)

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 del estatuto, se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día viernes 26 de agosto de 1955 a las 17 en Moreno 970, quinto piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de las utilidades y remuneración a los señores directores y síndicos.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 4 de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.9|8-Nº 28.281-v.23|8|55

"CUMELEN"

Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto a las 19 horas, en el local de la calle Florida 8, 3er. piso, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del señor síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1955.

2º Fijación del número de directores (art. 9 de los estatutos sociales).

3º Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto precedente.

4º Designación de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.8|8-Nº 28.200-v.29|8|55

C. I. A. S. A.

Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial Argentina, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 17.30 horas, en el local calle Reconquista 533, 4º piso, Buenos Aires.

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1955 e informe del síndico, correspondiente.

2º Fijación del número de directores y su elección, elección de síndico y síndico suplente, y fijación de los honorarios de Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|8-Nº 28.021-v.26|8|55

CAMUATI, S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 31 de agosto próximo, a las 19 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al 12º ejercicio cerrado el día 30 de abril de 1955.

2º Elección por el término de dos años de presidente y tres directores titulares, en reemplazo de los señores Ing. Mario L. Negri, Arturo V. Maggi, Francisco Villanueva Guerrico y Teresa Sobrano de Maggi que terminan su mandato.

3º Elección por el término de un año de síndico titular y suplente en reemplazo del señor escribano José A. Negri y Luis F. Audubert que terminan su mandato.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el art. 24 del estatuto. — El Directorio.

$ 660.— e.5|8-Nº 28.012-v.26|8|55

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de agosto de 1955, a las 16 horas en el domicilio de la compañía, Rodríguez Peña 1224, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 40º ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

2º Elección de tres directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.1º|8-Nº 27.650-v.25|8|55

CURTEX COM. IND. Y FINANC. S. A.

Lavalle 2085

T. E. 48-6070-47-6650 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Conforme a la disposición del art. 14 del estatuto social, convócase a la Primera Asamblea General Ordinaria de accionistas de Curtex Com. Ind. y Financ. S. A., que se llevará a cabo el día 7 de setiembre de 1955 a las 17 horas, en la calle Lavalle 2085, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de resultados e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de: a) 3 directores titulares y dos suplentes por tres años. b) un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.2|8-Nº 27.757-v.23|8|55
e.24|8-Nº 28.954-v.2|9|55

Corporación Americana de Representantes S. A. "C.A.R.S.A."

De Representaciones, Comercial y Financiera

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 943

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar a las 10 horas del día 28 de agosto de 1955, en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 943, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Nota: Para tener derecho a asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir el art. 19º de los estatutos. — El Directorio.

$ 360. — e.4|8-Nº 27.382-v.25|8|55

"CAEBA"

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto de 1955, a las 18,30 horas, en el local social Belgrano 990, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado al 31 de enero de 1955.

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos.

Buenos Aires, 28 de julio de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.2|8-Nº 27.769-v.23|8|55

"CIGAIF, SOCIEDAD ANONIMA",

Comercial, Ganadera, Agrícola, Inmobiliaria, Financiera Nº 6698

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 3 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en su sede social, Cangallo 439, piso 4º, escritorio 411, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio al 31 de mayo de 1955.

2º Elección de directores titulares y suplentes y elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistencia asamblea deberá depositarse acciones o recibos bancarios tres días antes fecha indicada. — El Directorio.

$ 360.— e.2|8-Nº 27.775-v.23|8|55
e.24|8-Nº 29.020-v.30|8|55

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

(Sociedad Anónima)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 26 de agosto a las 16.30 horas, en su local social, calle 25 de Mayo 538, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Elección de cuatro directores directores titulares por dos años y tres directores suplentes por dos años.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto P. Lalor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 416.— e.3|8-Nº 27.857-v.22|8|55

CLUB INGLES

CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar en el club, el miércoles 24 de agosto de 1955, a las 18,30 horas,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario del ejercicio vencido el 31 de mayo de 1955.

2º Elección de cinco miembros de la comisión directiva:

a) Del vicepresidente, por dos años.

b) De cuatro vocales por dos años, en reemplazo de los señores A. Ennis, E. V. Hunt, B. Money y G. Thorpe-Smith.

3º Elección de síndicos honorarios, titular y suplente, en reemplazo de los señores C. R. Rumboll y D. T. G. Norbaby.

4º Consideración de modificación de suscripciones anuales y cuotas de ingreso.

5º Nombrar dos socios para que en nombre de los demás aprueben y firmen el acta. — Comisión Directiva.

$ 480. — e.19|8-Nº 27.643-v.22|8|55

"CH"

CHIVILCOY, S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 31 de agosto de 1955, a las 16 horas, en el local social calle Reconquista 311, piso 3º,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Fijación de remuneraciones a directores y síndico.

3º Elección de tres directores por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.10|8-Nº 28.454-v.31|8|55

"D"

DIAGUITA, S. A.

Compañía Minera de la Cébila

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de septiembre de 1955, a las 18 horas, en el local de la calle Tucumán 612, piso 3º, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de 3 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión.

$ 420. — e.16|8-Nº 28.757-v.6|9|55

DIFUSORA "ESTO ES" S. A.

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que se ha convocado a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de septiembre de 1955, a las 16 horas, en el local social, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revocación del mandato de los señores directores Tulio José Jacovella y Nicanor de Estrada y designación de reemplazantes, en su caso.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio y Síndico.

$ 300.— e.10|8-Nº 28.394-v.31|8|55

DROGUERIA DEL ATLANTICO, S. A.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de agosto de 1955, en el local de la calle Rivadavia 2567, Capital, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de asignación a directores.

4º Elección de directores titulares y suplentes, cuyo mandato durará hasta la próxima asamblea general ordinaria.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asam-

blea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma (artículo vigésimo cuarto de los estatutos).

$ 600. — e.9|8-Nº 28.360-v.30|8|55

DANTE MARTIRI S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de agosto de 1955, a las 18 horas, en el local de la calle Gallo Nº 850, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio Nº 1 clausurado el 30 de abril de 1955.

2º Fijación del número de directores y su elección. Elección de directores suplentes, del síndico titular y del síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|8-Nº 28.122-v.26|8|55

DOÑA PAULA
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la administración, calle Paseo Colón 1080, el día 31 de agosto de 1955, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Consideración de los resultados del ejercicio (art. 15º).

3º Determinación del número y elección de directores (art. 8º).

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|8-Nº 28.081-v.26|8|55

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de agosto próximo, a las 11 horas, en el local social calle Maipú 939, 1º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Determinación del número de directores que dirigirán la sociedad durante el ejercicio 1955|1956 y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite el depósito, en la secretaría de la sociedad, Maipú 939, 1º piso, Capital, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea. — Buenos Aires, julio 25 de 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.2|8-Nº 27.703-v.23|8|55

D O M A S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de agosto de 1955, a las 15 hs., en Maipú 725, 1º, Dep. 8.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31|12|54.

2º Elección de cuatro directores.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Domingo A. Ricardo, presidente.

$ 300.— e.5|8-Nº 28.019-v.26|8|55

"E"

E. LIX KLETT & CIA., S. A.
Electrotécnica,
Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el 8 de setiembre de 1955, a las 16 horas, en el local social, calle Florida 229, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Art. 12 de los estatutos sociales en forma tal de encuadrarlo dentro de las normas de la Comisión de Valores del Banco Central, en lo que se refiere a remuneración de directores.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.16|8-Nº 28.810-v.6|9|55

"E S T E L A"
Establecimientos Textiles Latinoamericanos S. A. Ind. y Com.
ACLARACION:

Se hace saber a los señores accionistas que el punto 1º de la Convocatoria a Asamblea Extraordinaria del 5 de setiembre de 1955, debe leer como sigue.

"1º Aumento del capital autorizado y reforma de estatutos."

$ 144.— e.16|8-Nº 28.740-v.1º|9|55

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES SAN ANDRES S.A.C.I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de septiembre de 1955, a las 10 horas, en su local calle Talcahuano 736, (3er. piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Reforma de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.16|8-Nº 28.843-v.6|9|55

EL HOGAR Y LA MISION PARA MARINEROS
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 9º de los estatutos, se convoca a los señores miembros a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de agosto de 1955 a las 18.30 horas, en el local de la calle Independencia Nº 20.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el día 30 de junio de 1955.

2º Elección de cuatro miembros para reemplazar a los que han terminado su mandato en la Comisión Administrativa.

3º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Presidente.

$ 168.— e.15|8-Nº 28.721-v.24|8|55

"E S T E L A"
Establecimientos Textiles Latinoamericanos, S. A. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 5 de setiembre de 1955 a las 16 horas en la sede social, Viamonte 1133, 3er. piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.11|8-Nº 28.543-v.1º|9|55

E.P.A.S.A.
Empresa Periodística Argentina
Sociedad Anónima
Avenida de Mayo Nº 575 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 5 de septiembre de 1955, a las 10 horas en el local de la calle Avenida de Mayo Nº 575, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por un miembro del Directorio, y elegir eventualmente su reemplazante.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos. — El Directorio.

$ 300. — e.10|8-Nº 28.428-v.31|8|55

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIAL DANTE MARTIRI, S. A. I. y C.
ACLARACION

Se hace saber a los señores accionistas que en el llamado a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, se ha omitido el punto que ha continuación se transcribe:

Aumento del capital autorizado a la suma de $ 10.000.000.— El Directorio.

$ 192. — e.10|8-Nº 28.435-v.26|8|55

ELECTROMETALURGICA ANDINA S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en el local social, Avenida de Mayo Nº 981, 3er. piso, para el día 2 de septiembre de 1955 a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado (Decreto 1.360|55).

2º Reforma de los artículos 7 y 33 de los estatutos.

3º Designación de dos personas, accionistas o no, para que tramiten la autorización y las reformas proyectadas y acepten las reformas que fueran impuestas y creyeran convenientes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.9|8-Nº 28.369-v.30|8|55

Establecimientos Fabriles LYNCHESTER
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de agosto de 1955 en el local de la calle Lácar 3452, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1955, y del informe síndico.

2º Distribución de las utilidades y fijación de la fecha para el pago del dividendo.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 1º de 1955. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Lácar 3452, con tres días de anticipación por lo menos sus acciones, o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país.

Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea por carta poder dirigida al presidente.

$ 600.— e.5|8-Nº 27.924-v.26|8|55

ELFAPEL
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Balance General al 30 de abril de 1955
CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social, calle Ayacucho Nº 632|36, el día 31 de agosto de 1955, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo tercero de los estatutos sociales, aumentando el capital autorizado.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955, e informe del síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.5|8-Nº 27.994-v.26|8|55

ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS GENERALES
R. ANGAROLA S. A. I. Y C.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al art. 14 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955 a las 19 horas, en la sede social Salta 596, 1er. piso, ofic. 5, con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio vencido el 30 de abril último.

2º Elección de síndicos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

N. B. Se recuerda a los Sres. accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 420.— e.5|8-Nº 28.091-v.26|8|55

EQUIMAC, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Corrientes 545, 4º piso, el día 31 de agosto de 1955, a las 16 horas, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1955.

2º Ratificación de las asignaciones pagadas a los Directores por sus trabajos específicos y fijación de honorarios a directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, y elección de los mismos.

5º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán entregar sus acciones en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea, o en su defecto, presentar certificado de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la ley Nº 12.156.

Buenos Aires, agosto 2 de 1955. — El Directorio.

$ 660.— e.4|8-Nº 27.916-v.25|8|55

EDITORIAL MOTIE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de agosto, a las 11 horas, en el local social calle Uruguay 440, 9º piso, Esc. 93|95, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al primero ejercicio.

2º Fijación número de miembros del Directorio y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, agosto de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.5|8-Nº 28.014-v.26|8|55

ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBA S. A.
Agrícola Ganadera
San Martín 66
CONVOCATORIA
A Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la sociedad, calle San Martín 66, el día 29 de agosto de 1955 a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva en representación de la asamblea.

2º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 12º ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1955.

3º Elección de dos directores por tres años y síndico por un año, cuyos mandatos cesan. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con una anticipación no menor de tres (3) días del establecido para la asamblea, de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos.

$ 480.— e.1º|8-Nº 27.698-v.22|8|55

E. D. O. F. Y. C.
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 30 de agosto de 1955 a las 19 horas en el local de la empresa, calle Charcas Nº 3555, capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio Nº 1, terminado el 30 de abril de 1955, e informe del síndico.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y del síndico.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda el artículo 21 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 360.— e.4|8-Nº 27.889-v.25|8|55

ERIDANIA S. A.
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de agosto de 1955 a las 17 horas en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 30|4|55.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|8-Nº 27.696-v.22|8|55

"F"

FABRICA DE ACEITES "ARDEA"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de setiembre de 1955, a las diez horas, la que se realizará en el local social de calle 25 de Mayo Nº 179 (2º piso, oficinas 207|211) de la Capital Federal, para tratar los asuntos especificados en el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al séptimo ejercicio comercial de la sociedad, cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores titulares, dos directores suplentes y síndico.

3º Remuneración al síndico correspondiente al octavo ejercicio social.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.19|8-Nº 29.014-v.8|9|55

FABRICAS QUIMICAS ARGENTINAS
Com. e Ind. Inm. Agríc. y Ganadera S. A.

Convócase a los señores accionistas de Fábricas Químicas Argentinas Sociedad Anónima a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de agosto de 1955 a las 11 y 30 horas en Lavalle 1430, piso 5º, Dpto. "C", para considerar la siguiente Orden del Día, correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de abril de 1955.

1º Consideración de la memoria, balance general, ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Designación de 2 directores titulares y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

$ 360.— e.9|8-Nº 28.282-v.30|8|55

FIBRA, S. A.
Industrial y Comercial
Capital autorizado $ 4.000.000
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1955, a las 11 horas, en el local social de la calle Cochabamba 1161|65, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1955.

2º Fijación del número de directores, elección de los mismos y de los que cesan en su mandato.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.5|8-Nº 27.999-v.26|8|55

FAMIBO S. A. F. I. A. C.
Posadas 1669 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 11 horas, en Posadas 1669, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital a $ 6.500.000.—.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.5|8-Nº 28.140-v.26|8|55

FARMACIA FRANCO-INGLESA S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de la Farmacia Franco-Inglesa S. A. C. e I., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1955 a las 11 horas, en el local social de la calle Sarmiento 581, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril 1955.

2º Destino de las utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.

Hacemos saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 33 del estatuto social, para poder concurrir a la asamblea podrán hacerlo sin otro requisito que el de acreditar la propiedad de sus acciones por medio del registro respectivo.

Los que se hagan representar mandatarios inscribir previamente sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — Angel J. Pini, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

$ 600.— e.4|8-Nº 27.884-v.25|8|55

FETORO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el articulado del título octavo de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en Chubut 1321, el día 27 de agosto de 1955, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán llenar los requisitos a que se refiere el artículo 25º de los estatutos sociales.

$ 300.— e.3|8-Nº 27.817-v.24|8|55

FETORO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el articulado del título octavo de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Chubut 1321, el día 27 de agosto de 1955, a las 10 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31|7|53 y 31|7|54.

2º Designación de un síndico ad-hoc para que informe respecto de los documentos a que se refiere el punto 1º de este orden del día.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán llenar los requisitos a que se refiere el artículo 25º de los estatutos sociales.

$ 480.— e.3|8-Nº 27.820-v.24|8|55

"G"

GRIET S. A. I. C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1955, a las 10 horas, en la sede social calle Girardot 1636, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Remuneración del Directorio y Síndico y destino a dar a las utilidades.

3º Elección de Directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente.

4º Consideración de la compra del inmueble donde está instalada la fábrica.

5º Aumento del capital autorizado a la suma de $ 15.000.000.—.

6º Modificación de los artículos 9º, 23º, 28º, 30º y 39º de los estatutos sociales.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

$ 160.— e.19|8-Nº 28.852 - v.25|8|55

GRANDES JOYERIAS Y RELOJERIAS PALMIERI HNOS.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 3 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Lavalle 701, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma de varios artículos de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Presidente.

$ 300.— e.5|4-Nº 28.065-v.26|8|55

G. LECKEBUSCH S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 17 horas, en la sede social Salta 596, 1er. piso, Ofic. 5, con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 2do. ejercicio social vencido el 30 de abril último.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

N. B. Se recuerda a los Sres. accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 420.— e.5|8-Nº 28.090-v.26|8|55

G R A F A

Grandes Fábricas Argentinas S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 10 horas, la que se realizará en el local de la calle Albarellos Nº 2579, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1955.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de agosto de 1955, que se realizará a continuación de la asamblea ordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Autorizar a uno cualesquiera de los señores directores para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar ésta modificación de estatutos; firme las escrituras y escritos necesarios y llene todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 660.— e.5|8-Nº 28.023-v.26|8|55

"H"

HOGAR DE NIÑOS RAMON L. FALCON

CONVOCATORIA:

Bs. As., agosto de 1955

Estimado señor consocio:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de los estatutos, la C. D. convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 29 de agosto de 1955 a las 19 horas, en el local del Hogar, Rioja 662, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1|7|54 al 30|6|55.

3º Elección de un presidente por un período de dos años en reemplazo del señor Pablo Giussani y de diez miembros titulares por un período de dos años en reemplazo de los señores: Emilio A. Belbussi; Manuel C. Cogorno, Juan R. Chiossone, José B. Ertola, José A. Gerino, Juan G. Luna Torres, Héctor J. Mussi, Sebastián Rosso, H. Taranco y Rodolfo Tarántola.

4º Elección de veinte suplentes por el término de un año en reemplazo de los señores: Atilio Repetto; Augusto Giussani; Alberto C. Fynn; L. Baudizzone; Golfredo Trama; Horacio Soto; Alfredo Battaglia; Oscar Iribarne Penna (Q.E.P.D.); Salvador Niseggi, Gerardo Ramos, Luis Daneri Raffo; José M. Pascual, José M. Castagnino, Enrique Junor, Guillermo J. Raffo, Eduardo F. Raffo, Francisco Ríos, Carlos Arámbulo, Pablo Puca y Gustavo D. Baretti.

5º Elección de tres revisores de cuentas y de cinco miembros del Jury, por un período de dos años, en reemplazo de los señores: César Ch. Bugallo, Francisco Lucioni, Luis A. Motto, Héctor Anelli, Pedro J. Baiocco, Amleto Donadío, Ángel Levanti y David J. Spinetto.

6º Autorizar a la C. D. a solicitar al Banco de la Nación Argentina u otros de esta plaza, préstamos hasta la suma de m$n. 50.000, si las necesidades de la institución lo requirieran. — Pablo Giussani, presidente. — Sebastián Rosso, secretario.

Nota: En caso de no haber quórum reglamentario a la hora señalada, la asamblea se efectuará el mismo día, media hora después de la primera convocatoria con el número de socios que asistan. (art. 13 de los estatutos).

$ 532.— e.19|8-Nº 29.032-v.29|8|55

H I L I N O L A N

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de agosto de 1955, a la hora 9, en la sede social, Av. Leandro Alem 884, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954, e informe del síndico.

2º Elección de siete directores titulares y cuatro suplentes, por el término de 3 años.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A continuación se convoca a Asamblea Extraordinaria para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del llamado a convocatoria judicial de acreedores, de acuerdo al art. 1.387 del Código de Comercio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 280.— e.11|8-Nº 28.467-v.25|8|55

HOTELES ARGENTINOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto próximo, a las 11.30 horas, en el local social, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, inventario, cuenta de "ganancias y pérdidas", informe del síndico y distribución de utilidades al 30 de abril de 1955.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 350.— e.9|8-Nº 28.276-v.30|8.55

HOTELES NOGARO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 31 de agosto de 1955, a las 16 horas, en la sede social, Diagonal Julio A. Roca 562,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.4|8-Nº 27.960-v.25|8|55

HOTELES NOGARO

Sociedad Anónima

VIGESIMA TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de agosto de 1955, a las 15,30 horas, en la sede social, Diagonal Julio A. Roca 562, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio al 30 de abril de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de directores y de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|8-Nº 27.961-v.25|8|55

"I"

I N C A

Laboratorios de Especialidades Medicinales S.A.I.C.F. e I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 10 de septiembre de 1955, a las 9 horas, en la calle Cramer 4140, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.16|8-Nº 28.844.v.6|9|55

INFISA, S. A.

Ind., Com., Financ. e Inmobiliaria Rivadavia 620, piso 6º, Of. 601,02

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de septiembre de 1955, a la hora 16, en el local Rivadavia 620, piso 6º, oficinas 601|02, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección del Directorio, integrado por un presidente, un vicepresidente y un director o más.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Horacio Rodríguez, presidente.

$ 300. — e.16|8-Nº 28.768-v.6|9|55

I N T E R C O N S. A.

2ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en 2a convocatoria, para el día 31 de agosto de 1955, a las 18 horas, en la sede social de la calle Sarmiento Nº 348, entrepiso, esc. 2, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Autorizar al Directorio para emitir m$n. 4.000.000.— en acciones ordinarias, clase "A". — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 240.— e.11|8-Nº 28.469-v.25|8|55

"I"

INSA

Inmobiliaria Sud Americana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 18 horas, 30 minutos, en el local social Tucumán 1438, 2º piso, oficina 201, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Elección de cinco directores por el término de un año.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 560.— e.10|8-Nº 28.411.v.31|8|55

INDELA

S. A. Fabril Electrotécnica

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el 3 de septiembre de 1955, a las 13 horas, en Piedras 320, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y ratificación de remuneraciones cobradas por los directores por cargos administrativos y técnicos en la sociedad.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.9|8-Nº 28.308-v.30|8|55

IPORA S. A.

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Nº Registro 5.089

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de agosto de 1955, a las 11.30 horas, en el local social sito en la Avda. Julio A Roca 610, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas y el informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.5|8-Nº 27.971-v.26|8|55

IGGAM S. A. IND

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado el número de accionistas necesario para la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el día 30 de julio de 1955, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a una segunda asamblea que tendrá lugar el día 26 de agosto de 1955, a las 15 horas en el local de la calle Defensa 1220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y su elección por un año.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año y fijación de su honorario (art. 32, inc. c) de los estatutos).

5º Ratificación de la donación de una fracción de terreno a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Córdoba.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 860.— e.8|8-Nº 28.229-v.22|8|55

INDELA

S. A. Fabril Electrotécnica

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 3 de septiembre de 1955, a las 11 horas, en Piedras 320, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|5|1955.

2º Tratar la propuesta del Directorio sobre aumento de capital y pago del dividendo.

3º Retribución a los directores y al síndico.

4º Elección de tres directores y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.9|8-Nº 28.309-v.30|8|55

ITASA

Ind. Técnicas Arg., S. A., Com. y Fin

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de agosto de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3º Ratificación del convenio de venta de la planta fabril.

4º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas, para poder concurrir, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — El Directorio.
$ 540.— e.5|8-Nº 28.130.v.26|8|55

IRCO, S. A.
Comercial, Ind. e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo previsto en el art. 7º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de agosto de 1955, a las 16 horas, en el local social, Córdoba 679, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario general, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas; informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de síndicos, titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.5|8-Nº 28.137.v.26|8|55

INVAD
Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones
Registro Nº 3.063
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1955, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1955 e informe del síndico.
2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.5|8-Nº 28.098-v.26|8|55

"INSTA"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de agosto de 1955, a las 15.30, en el local social Av. Pte. R. S. Peña 547, 8º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Determinación del número de directores y designación en su caso de los nuevos.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de los accionistas para la firma del acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.
$ 576.— e.2|8-Nº 27.706.v.26|8|55

J. VAZQUEZ IGLESIAS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Segundo Ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955
CONVOCATORIA:
Conforme a lo dispuesto por el art. 32 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social de la sociedad, Hipólito Yrigoyen 655|81, el día 31 de agosto de 1955 a las 9 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de dos accionistas para practicar el escrutinio y firmar el acta.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.
3º Distribución de utilidades.
4º Consideración, retribución miembros Directorio (art. 47 de los estatutos).
5º Elección de directores titulares y suplentes, conforme a los arts. 15 y 16 de los estatutos.
6º Elección de síndico titular y suplente por un año. — Buenos Aires, julio 27 de 1955. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 33 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán presentar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el recibo de su depósito en un Banco o casa bancaria comprendida en las disposiciones de la Ley Nº 12.156, a fin de extenderles el respectivo boleto de entrada.
$ 660.— e.4|8-Nº 27.945-v.25|8|55

"K"

K A R A L S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto de 1955, a las 15 horas, en el local Florida 15, Galería Güemes, local Nº 7.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Ratificación de todos los actos realizados por el actual Directorio.
3º Elección de directores y síndico.
4º Honorarios de directores y síndico y distribución de utilidades.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.
$ 300.— e.5|8-Nº 28.015-v.26|8|55

"L"

LUGANO TENNIS CLUB
Asociación Civil
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
A celebrarse el día 11 de septiembre de 1955, a las 9 horas.
Señor consocio:
La Comisión Directiva de esta Institución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48, inciso A y B de los estatutos en vigencia, cita a usted para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en nuestro local social el día 11 de septiembre de 1955, a las 9 horas en primera citación y en segunda citación a las 10 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos asociados para firmar el acta.
2º Lectura del acta de la anterior asamblea.
3º Aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización del ejercicio 1º|8|1954 - 31|7|1955.
4º Autorización para adquirir y escriturar (5) cinco nuevos lotes de terreno que circundan los ya adquiridos.
5º Renovación parcial de Comisión Directiva: a) 1 (un) presidente por (2) dos años en reemplazo del señor Aldo D. Monfredini, por haber terminado su mandato. b) 1 (un) secretario por (2) dos años en reemplazo del señor Lucio A. Ferrario, por haber terminado su mandato. c) 1 (un) tesorero por (2) dos años en reemplazo del señor Miguel A. Butera, por haber terminado su mandato. d) 3 (tres) vocales titulares por (2) dos años en reemplazo de los señores Mario Asmondi, Lorenzo Miguel y Héctor L. Pola, que terminaron su mandato. e) 2 (dos) vocales titulares por (1) un año en reemplazo del señor Amado Otaich, que renunció y del señor Rodolfo Fernández, que fué reemplazado. f) 6 (seis) vocales suplentes por (1) un año en reemplazo de los que terminaron su mandato. g) 2 (dos) revisores de cuentas que compondrán el órgano de fiscalización por el término de (1) año.
Recordamos al señor consocio el artículo Nº 51 de los estatutos, y que dice: "Las asambleas ordinarias o extraordinarias, quedarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto y con el número de socios presentes una hora después, en segunda convocatoria y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presente. — Aldo D. Monfredini, presidente.
$ 216.— e.19|8-Nº 28.990-v.23|8|55

LABORATORIOS DEFORT
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 9 de setiembre de 1955 a las 17,30 horas en Corrientes 316, 6º piso, esc. 650, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del 1er. ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1954 y distribución de utilidades.
2º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
3º Distribución de las utilidades y remuneración del directorio y sindicatura.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.18|8-Nº 28.892-v.7|9|55

LA PIEDAD
F. Córdoba y Cía.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el art. 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de setiembre de 1955, a las 10 horas, en la sede de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 1102, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de junio de 1955 y distribución de utilidades.
2º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Faustino Somovilla y Américo Molinari que renunciaron.
3º Aumento del número de directores a ocho y elección de dos directores titulares.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, en la Caja de la Sociedad, en su sede social Bartolomé Mitre 1102, Capital, hasta tres días antes del fijado para la reunión (Art. 20 de los estatutos).
Buenos Aires, 5 de agosto de 1955. — El Directorio.
$ 660.— e.18|8-Nº 28.845-v.7|9|55

"LA PRINCESA"
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la vigésimaoctava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local provisorio de la calle Brandsen Nº 446 de esta Ciudad, el día miércoles 7 de septiembre de 1955, a las 10 horas, para considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Informe del síndico y consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio y aprobación de todo lo actuado por el Directorio, correspondiente al 28º ejercicio 1954|1955.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para poder asistir a la asamblea deberá darse cumplimiento al artículo IX de los estatutos. — El Presidente.
$ 360. — e.15|8-Nº 28.683-v.5|9|55

LA QUIRURGICA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, para el día sábado 3 de septiembre de 1955, a las 12 horas (segunda convocatoria), en el local social, calle Azcuénaga 1933, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Revaluación del activo patrimonial de la empresa.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace presente que, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada.
Art. 27. — La asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente en la segunda convocatoria, con el número que asista pasada media hora después de la designada. — El Directorio.
$ 280.— e.15|8-Nº 28.743-v.29|8|55

"LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL" S. A.
Nº de Registro 1.071
De conformidad con lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1955, a las 17,30 horas en el local de la sociedad, Avenida R. S. Peña 615, escritorios 614|19, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 46º cerrado el 30 de abril de 1955.
2º Destino del saldo de utilidades.
3º Elección de tres señores directores por tres años en reemplazo de Valentín Llona, Juan Carlos Jaime Nougués y Luis J. Viñas, que terminan su mandato.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la sociedad, hasta el día 26 de agosto de 1955. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1955. — El Directorio.
$ 600. — e.10 8-Nº 28.452-v.31|8|55

"LA SIFONERA"
S. A. Com., Ind., Inmobiliaria
A C L A R A C I O N
Se hace saber a los señores accionistas que en el llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 31|8|55 a las 18 horas, ha sido modificado el punto tercero del Orden del Día, el que queda redactado en la siguiente forma:
3º Elección de síndicos titular y suplente, y director suplente. — El Presidente.
$ 156.— e.11 8-Nº 28.557-v.30|8|55

LA CALPENSE, S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 de agosto de 1955, a las 17 horas, en el local social, Avenida de Mayo 833, 2º piso, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.
2º Elección de tres directores titulares y un suplente por el término de un año y de un síndico titular y un suplente por el mismo período.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 420. — e.8|8-Nº 28.172-v.29|8|55

"LA SIFONERA" S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede de la sociedad, Talcahuano 736, 7º piso, escritorio 72, el día 31 de agosto de 1955, a las 18 horas, a fin de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1954|55.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.9|8-Nº 28.331-v.30,8|55

L A F I N A R
Financiaciones y Mandatos
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social, Callao 220, el día 31 de agosto de 1955, a las 11 horas, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al V ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por un año.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus certificados o recaudos de banco en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea.
$ 660.— e.5.8-Nº 28.026-y.26|8|55

"LAS GALIAS"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto de 1955 a las 10 horas, en el local San Martín 555, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, del décimo cuarto ejercicio fenecido el 30 de abril de 1955.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 240.— e.5|8-Nº 27.972-v.26|8|55

LETABA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Inversiones Comerciales e Industriales
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de agosto de 1955, a las 17 horas, en el local, calle Reconquista 533 piso 4º, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.
3º — Remuneración del Directorio y síndico.
4º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente. — El Directorio.
$ 300. — e.4|8-Nº 27.955-v.25|8|55

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA, S. A.
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo Nº 158, con el objeto de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1955.
2º Designación de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.5|8-Nº 28.064.v.26|8|55

LABORATORIOS PROMECO, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1955, a las 11 horas, en su sede social, sita en Av. Libertador Gral. San Martín 7208, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, inventario del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir directores y síndicos. Remuneraciones.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 13º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la sociedad Av. Libertador Gral. San Martín 7208, Capital, con una anticipación mínima de 3 días hábiles al señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e.4|8-Nº 27.913-v.25|8|55

LABORATORIOS IBERO AMERICANOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de agosto de 1955 a las 15 horas, en el local social, San Eduardo 1471, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de abril de 1955.
2º Elección de cinco directores titulares por un trienio.
3º Elección de dos directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas el art. 14 de nuestros estatutos, por el cual deben depositar sus acciones hasta con tres días de anticipación.
$ 420.— e.2|8-Nº 27.586-v.23|8|55

"M"

MALDONADO S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria, y Financiera
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de setiembre de 1955 a las 16 horas en Diagonal Pres. R. Sáenz Peña 832, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Reforma de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 8º, 11º, 15º, 16º y 17º de los estatutos.

3º Autorización a favor del doctor Martín L. Leguizamón y los señores Horacio R. Stegmann y Ramiro Loizaga para tramitar la reforma de los estatutos y el aumento de capital.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 300.— e.19|8-Nº 29.004-v.1º|9|55

M. HEREDIA Y CIA.
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para el día 16 de septiembre del corriente año, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 655, 2º piso, a los efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 3º ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares y su elección. Elección del presidente, vicepresidente primero, vicepresidente segundo y tres directores suplentes (Art. 14 de los estatutos).

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — El Directorio.

$ 660. — e.16|8-Nº 28.759-v.6|9|55

MANUFACTURA DE CAUCHO YACO, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de agosto de 1955, a las 9 horas, en el local social calle Culpina 2021, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los sueldos y remuneraciones fijadas a los señores directores por el desempeño de funciones ejecutivas, según acta del Directorio Nº 4, ad referéndum de la asamblea general de accionistas.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1955.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes que deberán elegirse, conforme a lo prescripto por el artículo 16 del estatuto social.

4º Elección de directores titulares y suplentes, y síndicos titular y suplente por un período de un año, hasta la próxima asamblea general ordinaria.

5º Elección de tres miembros titulares y uno suplente para integrar el consejo de asesoramiento técnico, de conformidad con el artículo 19 del estatuto social y por el período de un año, hasta la próxima asamblea general ordinaria.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 720.— e.2|8-Nº 27.789-v.23|8|55

Nota: Se hace saber que por error de imprenta en las publicaciones precedentes, del 2 al 16|8|55, figura como Yaco, S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, debiendo tenerse como único y verdadero el que figura en el encabezamiento del mismo.

MIHUNGA
Sociedad Anónima Ganadera y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 8 de septiembre próximo, a las 17 horas, en Reconquista 165, escritorio 318, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativos al 17º ejercicio cerrado el 30 de mayo de 1955.

2º Retribuir a los directores y síndico.

3º Aplicar las utilidades.

4º Elegir directores y síndico.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación deberán depositarse las acciones o certificados bancarios en la sede social, hasta tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 420. — e.12|8-Nº 28.616-v.2|9|55

MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las prescripciones de los artículos 37 y 38 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 5 de setiembre próximo, a las 16 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1º de julio 1954 al 30 de junio 1955.

2º Designación de cuatro señores accionistas para escrutadores.

3º Elección de tres directores titulares por tres años, cinco directores suplentes por un año; síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Información referente a Bancos y entidades financieras incluídos en el régimen de cesión de comisiones.

5º Designación de dos señores accionistas, presentes en la asamblea, para que en su representación intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1955. — Arturo Zucchelli, presidente. — Luis Justo Finocchietti, secretario.

Nota: a) Para tener acceso a la asamblea se requiere la presentación de la tarjeta nominal, suscripta por el presidente y el secretario del Directorio. (Art. 41 del estatuto).

b) Todo accionista podrá hacerse representar por otro, previa presentación de la tarjeta debidamente endosada. Ningún accionista podrá ejercer más de una representación.

c) Para que haya quórum, tratándose de la primera convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. (Art. 40 del estatuto).

$ 900.— e.12|8-Nº 28.622-v.2|9|55

"MUNDITAS"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Munditas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos, a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de septiembre de 1955, a las 10 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 730, piso 1º, escritorio 15, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del depósito en garantía, según artículo 10 de los estatutos.

2º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes a los ejercicios 1952, 1953 y 1954.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por terminación de sus mandatos y elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.9|8-Nº 28.355-v.30|8|55

MELINCUE SOC. ANON.
Agropecuaria - Inmobiliaria
Comercial - Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 11 horas, en el local social Avenida Córdoba 359, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación del número de directores y su designación.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

$ 360.— e.5|8-Nº 28.095-v.26|8|55

MARTINCO S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de agosto de 1955, a las 18 hs. en Paraná 840, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico ad-hoc para considerar los documentos que prescribe el art. 347 del C. de Comercio del ejercicio cerrado al 30 de abril de 1953.

2º Considerar los documentos prescriptos en el art. 347 del C. de Comercio del ejercicio al 30 de abril de 1953 e informe del síndico ad-hoc.

3º Designación de nuevos directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas. — El Directorio.

$ 360.— e.9|8-Nº 28.290-v.30|8|55

MELLOR - COMBUSTION
Sociedad Anónima Industrial
(Nº 5.904)
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 2 de septiembre de 1955, a las 10 horas, en Paseo Colón Nº 221, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de debentures conforme al régimen de la Ley 8.875 y hasta la suma de m$n. 1.000.000.—.

2º Facultar al Directorio para formular el correspondiente prospecto previo, suscribir con el o los fideicomisarios el respectivo contrato, establecer las condiciones de la emisión y cumplir las demás exigencias de la ley.

3º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 540.— e.8|8-Nº 28.262-v.29|8|55

"N"

NOS
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA

El Directorio de "Nos", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 26 de agosto de 1955, a la hora 17, en el local social de la calle 25 de Mayo Nº 316, piso 1º, escritorio Nº 2, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social, vencido el día 30 de junio de 1955.

2º Asignación de utilidades.

3º Elección de directores y síndico, titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la prescripción del artículo 17º de los estatutos sociales, en lo relativo al depósito de acciones. — El Directorio.

$ 360. — e.1º|8-Nº 27.674-v.22|8|55

NIKE, SOCIEDAD ANONIMA
Química e Industrial
Nº 5.686

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de agosto de 1955, a las 11.30 horas, en Ayacucho 318, planta baja, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.1º|8-Nº 27.678-v.22|8|55

NUEVO BANCO ITALIANO
Reconquista y Rivadavia
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21º y 25º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 26 de de agosto de 1955, a las 11 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esquina Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 38º ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Aumento del capital autorizado en una serie de m$n. 1.000.000.— y autorización al Directorio para emitir las acciones correspondientes de acuerdo a las disposiciones del artículo 10º de los estatutos sociales.

3º Distribución de utilidades y honorarios del síndico titular, de conformidad a las disposiciones de los artículos 57º y 50º de los estatutos sociales.

4º Elección de cuatro directores por dos años en reemplazo de los señores Silvio J. Merlo, Hermenegildo Pini, Francisco A. Soldati y Carlos Bozzalla; cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, por un año.

5º Designación, conforme con el artículo 32º de los estatutos sociales, de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con los artículos 22º y 30º de los estatutos sociales—, depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente, y los que ya las tengan depositadas, deberán también en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas. — El Directorio.

$ 960. — e.1º|8-Nº 27.636-v.22|8|55

"O"

ORFEO
Industrial, Comercial, Financiera, S. A.
(Nº 5.190)

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 9 de septiembre de 1955, a las 11 y 30 horas, en la Avda. Leandro N. Alem 651, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de abril de 1955, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a directores y síndico.

4º Elección síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.15|8-Nº 28.705-v.5|9|55

OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I.
San Martín 550 — Capital Federal
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día seis de setiembre de 1955, a las 11 horas, en San Martín 550, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 2º, 5º, 23º y 30º de los estatutos.

2º Canje de las acciones correspondientes a la series 4ª y 6ª y a los títulos Nros. 2|50 - 51|100 - 107|170 y 185|190 de la serie 5ª, por acciones ordinarias de la clase A.

3º Canje de las acciones integradas correspondientes a las series 1ª, 2ª 3ª y 7ª y a los títulos Nros. 1 - 101|106 y 171|184 de la serie 5ª, por acciones preferidas 5 o|o no acumulativo con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1955.

4º Designación de un accionista para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.11|8-Nº 28.492-v.1º|9|55

OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I.
San Martín 550 — Capital Federal
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día seis de setiembre de 1955, a las 10 horas, en San Martín 550, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Gratificación al personal.

3º Distribución de las utilidades y remuneración del Directorio y del síndico.

4º Elección de cuatro directores titulares, dos directores suplente, del síndico y del síndico suplente, que han terminado sus mandatos.

5º Nombramiento de un accionista para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el presidente, de acuerdo con el art. 33 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.11|8-Nº 28.491-v.1º|9|55

ONCE
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 16 horas, en Pueyrredón 242, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de abril de 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.4|8-Nº 27.953-v.30|8|55

"P"

PEDRO CARDANI Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de septiembre de 1955, a las 8 horas en Bartolomé Mitre 1834, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de cinco directores titulares.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.8|8-Nº 28.171-v.29|8|55

PROTERVA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1955 en el local social de la entidad, calle Arenales Nº 1795, 7º piso, a las diecisiete horas, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico ad hoc.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social terminado el 30 de noviembre de 1954.

3º Fijación y elección de los miembros del Directorio por tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.5|8-Nº 28.138-v.26|8|55

PIEDRA GRANDE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1955 a las 17 horas en la calle Alsina 701, primer piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 4º ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de remuneraciones a directores.

4º Elección de directores.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El artículo 27 de los estatutos, dispone: "Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario, comprendido en las disposiciones de la ley de bancos". — El Directorio.

$ 600.— e.5|8-Nº 27.906-v.26|8|55

PICRES
Sociedad Anónima Inmobiliaria Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de agosto de 1955 a las 18 horas en el local social calle Tucumán 1916, 1º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 3º ejercicio social terminado el 30 de abril de 1955, y retribución del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndicos titular y suplente. — El Directorio.

$ 420.— e.2|8-Nº 27.747-v.23|8|55

PEDRO STORM & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Venezuela número 1650, el día 26 de agosto de 1955, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Elección de dos directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para tener derecho a con-

currir a la asamblea deberán los señores accionistas depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión — El Directorio.

$ 420.— e.2|8-Nº 27.773-v.23|8|55

PAPELERA HISPANO ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21º de los estatutos sociales, se convoca a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de agosto de 1955, a las 10 horas, en la sede de la Sociedad, calle Larrazábal 752, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Fijación de honorarios a los señores directores titulares y síndico titular, y distribución del remanente de utilidades del ejercicio. Información sobre remuneraciones a miembros del Directorio, por el desempeño de los cargos en forma permanente de Gerentes de esta sociedad.

3º Elección de los directores titulares y directores suplentes por tres años.

4º Elección del síndico titular.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la samblea.

Buenos Aires, julio 25 de 1955. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea de acuerdo al artículo 26º de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la gerencia de la sociedad, o en su defecto entregar un certificado de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado por la asamblea.

$ 660.— e.2|8-Nº 27.764-v.23|8|55

"Q"

QUIMEX S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de agosto a las 11.30 horas en 25 de Mayo 375 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347 Código de Comercio correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1955.

2º Fijación del número de directores y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.5|8-Nº 28 699-v.26|8|55

"R"

R U T R A
Capital suscripto: $ 3.000.000.— m|n.
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Avenida Leandro N. Alem 418, cuarto piso, el día 19 de setiembre de 1955, a las 11 horas, para tratar le siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Aumento del capital autorizado actual de tres millones de pesos, que se halla totalmente suscripto e integrado; a diez millones de pesos moneda nacional.

3º Elección de directores por tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Remuneración al Directorio y síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 360.— e.15|8-Nº 28.749-v.5|9|55

REYSOL S. A.
Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 31 de agosto de 1955, a las 10.30 horas, en Avenida Corrientes 545, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social

2º Constitución de servidumbre de tránsito sobre el inmueble de propiedad de la sociedad ubicado en Zárate.

3º Constitución de hipoteca pasiva sobre el inmueble ubicado en Avda. Corrientes 545, Capital, 5º y 6º pisos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede social. Avda. Corrientes 545 5º piso, o acompañar certificado bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación. (Art. 21 de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.5|8-Nº 28.072-v.26|8|55

R. P. SCHERER ARGENTINA, S. A. I. C.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1955, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Alcaraz 4855, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 31 de marzo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares, elección de los mismos y de los suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1955. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, lo que podrán hacer cuando menos tres días antes del fijado para la reunión, en la administración de la sociedad, Alcaraz 4855, Capital.

$ 660.— e.5|8-Nº 28.045-v.26|8|55

RAIMONDI
Sociedad Anónima, Financiera y de Renta Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asambléa General Ordinaria el 29 de agosto 1955, 16 horas; en local social, Lavalle 710, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos art. 347 Código Comercio del 2º ejercicio vencido el 30|4|55.

2º Elección síndico titular y suplente.

3º Retribuciones Directorio, excediendo 25 % de la utilidad.

4º Distribución utilidades y retribución síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar acta asamblea.

Recuérdase a los accionistas al Artículo 15º de los estatutos. — El Directorio.

$ 200.— e.2|8-Nº 27.742-v.23|8|55

R. P. SCHERER ARGENTINA, S. A. I. C.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea Genéral Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1955, a las 12 horas, en la sede de la Sociedad, calle Alcaraz 4855, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a $ 9.000.000.— m|nacional.

2º Modificación del artículo 4º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1955. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, lo que podrán hacer cuando menos tres días antes del fijado para la reunión, en la administración de la sociedad, calle Alcaraz 4855, Capital.

$ 540.— e.5|8-Nº 28.046-v.26|8|55

"S"

S A I C O R
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Rural

De acuerdo al art. 14 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el sábado 10 de setiembre de 1955 a las 11 horas, en el local de la calle Tucumán 1438, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.18|8-Nº 28.856-v.7|9|55

Sociedad Anónima
M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Registrada bajo Nº 538
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el art. 38 de los estatutos para formar quórum en la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 16 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 5 de septiembre de 1955, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, con entrada provisoria por la calle General Hornos 240, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Aumento del capital autorizado.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 31 de agosto de 1955.

Para cumplir con una resolución de la Inspección General de Justicia, recordamos a los señores accionistas que concurran, que deben hacerlo munidos de la libreta de enrolamiento o cédula de identidad. — El Secretario.

$ 360.— e.18|8-Nº 28.847-v.31|8|55

Sociedad Anónima Industrial y Comercial "VIUDA DE JUAN SPREAFICO"

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 y 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 17 horas, en la calle Monasterio 359, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario. cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 31º ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Remuneración a directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.10|8-Nº 28.330-v.31|8|55

SOC. ANON. REMAGGI HNOS.
CONVOCATORIA

Señores accionistas: Cumpliendo las disposiciones pertinentes el Directorio se complace en convocar a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 3 de setiembre de 1955, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Tacuarí 715, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades del 13º Ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Fijar la remuneración del presidente, vicepresidente y secretario, por los cargos que desempeñan de acuerdo al art. 17, inc. e) de los estatutos sociales.

3º Elección de dos directores titulares, por tres años, para secretario y vocal y un síndico titular y un síndico suplente por un año. Todos por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace presente que para tener derecho a la asistencia a la asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones o certificados bancarios, en las oficinas de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 600.— e.9|8-Nº 28.233-v.30|8|55

S

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera "TIERRAS GUARUMBA"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera "Tierras Guarumba", para la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 30 de agosto a las 11,30 horas, en el local social de la calle Maipú 509, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de april de 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.9|8-Nº 28.296-v.30|8|55

Sociedad Anónima JUAN BALBI
Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera - J.U.B.A.S.A.
(En formación)

Se convoca a los Sres. socios accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de agosto de 1955, a las 11 horas, en el local Reconquista 165, 3er. piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1955.

2º Elección del síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.8|8-Nº 28.175-v.29|8|55

S. A. Agrícola, Forestal, Comercial y Financiera "LA MERCED"
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de setiembre próximo a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los señores síndicos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Remuneraciones estatutarias.

3º Designación de los síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.9|8-Nº 28.283-v.30|8|55

SOCIEDAD ANONIMA MATTALDI SIMON LIMITADA
Establecimientos Rurales y Destilería
En Liquidación

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Mattaldi Simon Ltda., Establecimientos Rurales y Destilería, en liquidación, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 2 de septiembre de 1955, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 380, con el fin de considrar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario y balance cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de síndico.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 300. — e.8|8-Nº 28.149-v.29|8|55

"SAIGA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de agosto de 1955, a las 18 horas en Florida 248, esc. 12,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de abril de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.8|8-Nº 28.152-v.29|8|55

SOCIEDAD ANONIMA CAJA DE CREDITOS
De Empleados y Obreros Ferroviarios
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Brasil Nº 915, Buenos Aires,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas o inventario, al 15 de julio de 1955, e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente, por tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente, por un año, y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Director Secretario.

$ 300. — e.8|8-Nº 28.146-v.29|8|55

SCALA & CIA., CERA BRILLANTE ROYAL
Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera
Paraguay Nº 963 — Capital
PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 9º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1955 a las 10 horas, en su sede social, calle Paraguay 963, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, calle Paraguay 963, Capital, con anticipación de tres días hábiles al señalado para la asamblea. — Presidente.

$ 480.— e.5|8-Nº 28.061-v.26|8|55

Sociedad Anónima "LA MARGARITA"
Sociedad Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1955, en el edificio Lavalle 1473, cuerpo I, piso 3º, a las 15 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario general correspondiente al 28º ejercicio social cerrado al 30 de abril de 1955.

2º Remuneración al Directorio y síndico por el ejercicio vencido.

3º Elección del síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 18 de los estatutos sobre depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 420.— e.5|8-Nº 28.011.v.26|8|55

"SANTA BARBARA"
S. A., Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial e Industrial
Registro número 6.783
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, a las 17 horas, en el local Avenida Corrientes 485, piso 7º, oficina 708, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente ad-hoc para presidir la asamblea.

2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

3º Fijación del número y elección de directores. Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.5|8-Nº 28.000.v.26|8|55

Sociedad Anónima Inmobiliaria Sud Americana
S. A. I. S. A.
Número de registro 5323
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria pará el día 30 de agosto de 1955 a las 10 horas en el domicilio social, Avenida de mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 6º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número y elección de directores titulares y elección de síndicos titular y suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.4|8-Nº 27.885-v.25|8|55

SALCES & TELLECHEA
S. A. Inmobiliaria y Comercial
Cangallo 444 Buenos Aires
Nº I. 4.643
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Salces & Tellechea S.A. Inmobiliaria y Comercial, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de agosto de 1955 a las 17 horas, en su local calle Cangallo Nº 444, 5º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y consideración de la memoria del directorio, balance general, estado demostrativo de las ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondiente al 11º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º) Distribución de utilidades.

3º) Elección de síndico titular y síndico suplente por un nuevo ejercicio.

4º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar, con tres días an-

ticipados a la fecha de la misma, sus acciones o presentar recibo de depósito en un Banco de esta plaza.

$ 540.— e.4|8-Nº 27.854-v.25|8|55

Sociedad Anónima, Comercial y Financiera RHODIUS

CONVOCATORIA:

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de agosto de 1955, a las 15 horas en Reconquista 336, piso 11, departamento X. para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1955.

2º Designación de dos directores titulares por tres años y de dos directores suplentes, síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.4|8-Nº 27.985-v.25|8|55

SAN AMBROSIO, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de agosto de 1955, a las 10 horas en la sede de la Sociedad Tinogasta Nº 3985, Capital, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del Directorio designado por el síndico, o en su defecto elección de un nuevo directorio para completar el mandato de los renunciantes.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los señores José A. Ortega y Ricardo Elio Cevasco, que han renunciado.

3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Artículo 13º: ..."Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario, que acredite su depósito, en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización".

$ 360.— e.2|8-Nº 27.780-v.23|8|55

S A M E R C O
Sociedad Americana de Comercio, S. A.
(Nº 5867)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto a las 11 horas en Carlos Pellegrini 651, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos como así de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado provisorio que les fuera entregado oportunamente en la secretaría de la sociedad, para obtener el recibo que servirá de entrada a la asamblea con tres días de anticipación a la fecha de su realización (Art. 21).

$ 420.— e.2|8-Nº 27.785-v.23|8|55

"T"

"TIMBO"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1955, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 140, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3º ejercicio vencido el 30 de abril de 1955.

2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

3º Fijación de honorarios al Directorio y síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 4 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.9|8-Nº 28.277-v.30|8|55

TALLERES RIVADAVIA DE INDUSTRIAS METALURGICAS S. A.
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 943
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar a las 18 horas del día 7 de setiembre de 1955, en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 943, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir el art. 13º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 420.— e.12|8-Nº 28.656-v.2|9|55

THE BRECHT CORPORATION (ARGENTINA)
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Larrazábal 1631

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto de 1955, a las 11 horas, en la calle San Martín 574, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección del nuevo Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Síndico.

$ 240.— e.5|8-Nº 28.076-v.26|8|55

TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 25 de agosto de 1955, en el local de la sociedad, Bartolomé Mitre 2760, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma parcial de los estatutos y aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones).

2º Emisión, suscripción e integración de acciones.

3º Constitución de un fondo de reserva especial. Descuento de liquidaciones mensuales.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, Bartolomé Mitre 2760, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.3|8-Nº 27.840-v.24|8|55

TALLERES METALURGICOS FAMAG
Sociedad Anónima

Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955, en su local Avenida de Mayo 981, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1955.

2º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los accionistas destinados a llenar puestos nuevos o vacantes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Remuneración al síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 360.— e.5|8-Nº 28.135-v.26|8|55

TINTORERIA A. PRAT
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Nº 5030

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1955 a las 17 horas en la sede social, Montevideo 1937, capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio, consideración, ratificación sobre las decisiones tomadas por las asambleas generales extraordinarias celebradas el 13 de julio de 1953, el 21 de setiembre de 1953 y el 30 de diciembre de 1954.

2º Consideración y ratificación de todo lo actuado por el Directorio de la empresa hasta el día de la celebración de esta asamblea.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

4º Remuneración del síndico titular por el ejercicio fenecido.

5º Elección de directores en reemplazo de los renunciantes.

6º Elección del síndico titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 540.— e.4|8-Nº 27.898-v.25|8|55

TYRESOLES ARGENTINA DE NEUMATICOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Registro Nº 4.390

Convócase a Asamblea Ordinaria para 31 de agosto 1955, horas 16, en Sarmiento 930, piso 5º A, tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración documentos prescriptos art. 347, Código de Comercio, correspondientes ejercicio cerrado 30 abril 1955.

2º Elección de cinco directores titulares, tres suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.4|8-Nº 27.938-v.25|8|55

"U"

URBE
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas para el día 1º de septiembre del corriente año para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Avenida de Mayo 822, a las 11 horas, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Adquisición del activo y pasivo de una empresa industrial.

3º Aumento de capital autorizado a la suma de $ 10.000.000.

4º Designación de tres directores, por renuncia de los actuales y de directores que deberán asumir sus cargos una vez en vigencia la reforma estatutaria.

5º Designación de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social, hasta tres días antes de la fecha señalada. — Buenos Aires, agosto , de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.9|8-Nº 28.312-v.30|8|55

"V"

VIOTSOL
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de agosto de 1955 a las 18 horas, en el local sito en la calle Moreno 2157, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Elegir y fijar el número de directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 11 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 420.— e.5|8-Nº 28.115-v.26|8|55

"W"

WATTEAU S. A.
Ind., Com., Financ. e Inmob.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de agosto de 1955 a las 19 horas, en la sede social, Avenida Directorio 681, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Fijación del número de directores titulares, elección de los mismos y de dos suplentes.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.5|8-Nº 28.017-v.26|8|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

ALONSO HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Miguel Radovic cede y transfiere la totalidad de las 130 cuotas a su valor nominal de $ 500 c|u., que tiene y le corresponden en "ALONSO HERMANOS, S. R. LTDA.", a favor de su consocio don Alfredo Julio Alonso; el cedente queda desvinculado y renuncia a todo mandato que en la referida sociedad desempeñaba, según documento del 2 de agosto de 1955. — Buenos Aires, agosto 11 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 80.— e.18|8-Nº 28.939-v.24|8|55

BISCAYART & SPANGENBERG
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha modificado la cláusula tercera del contrato de la razón social "BISCAYART & SPANGENBERG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital social: Seiscientos veinte mil pesos moneda nacional, constituída en fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, e inscripta en el Registro Público de Comercio el siete de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número veintiuno, folio ciento cincuenta y ocho, libro veinticinco de Contratos de Responsabilidad Limitada, en los términos que siguen: — "Tercera: El término de duración de este contrato será de tres años, a contar desde el día primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres, venciendo por consiguiente el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — En caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse antes del plazo establecido deberá manifestarlo con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — E|l.: por cinco días, vale. — Buenos Aires, agosto 4 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 220.— e.18|8-Nº 28.865-v.24|8|55

RADIO PUEYRREDON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días:

En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de 1955, entre los señores Izulim Yelin, comerciante, domiciliado en Valentín Gómez 2942, y Faiwel Toronczyk, comerciante, domiciliado en Rosetti 199, en su carácter de únicos integrantes de la razón social RADIO PUEYRREDON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato original fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de septiembre de 1951 bajo el número 1.829, al folio 472, libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de julio de 1952, bajo el Nº 1.543, al folio 445, libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido modificar los artículos Segundo y Cuarto del contrato social, que en consecuencia quedan redactados de la siguiente manera: Artículo Segundo: La sociedad se dedicará a la fabricación de radiorreceptores, combinados, amplificadores, tocadiscos y artículos afines, importación y venta de accesorios de radiotelefonía, televisión, electricidad, artículos para regalos, y otros afines, con venta al por mayor y al detalle; y su capital lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representados por trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integradas en la siguiente forma: El socio señor Izulim Yelin, se adjudica doscientas cuotas que totalizan doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); y el socio señor Faiwel Toronczyk, se adjudica cien cuotas que totalizan cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000). Dichos capitales están aportados en la sociedad en los siguientes valores en especie: instalaciones, muebles, útiles y mercaderías, todo lo cual consta en detalle por balance inventario realizado con fecha 31 de agosto de 1951, suscripto de conformidad por los contratantes, estimando de común acuerdo su valor en la suma preindicada, y que se considera el mismo parte integrante del presente contrato. — Artículo Cuarto: Sin perjuicio de los balances parciales, que podrán practicarse en cualquier momento, el 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario general y balance de las existencias de la sociedad, y si hubieran utilidades ellas serán distribuídas de la siguiente manera: 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, conforme al artículo 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto prescribe; y del 95 o|o restante, el 80 o|o para el señor Izulim Yelin, y el 20 o|o para el señor Faiwel Toronczyk; si hubieran pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. En prueba de conformidad se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicados ut supra. Enmendado: Faiwel. Vale.

Buenos Aires, agosto 8 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 540.— e.16|8-Nº 28.773-v.23|8|55

COMPAÑIA ARENERAL RINCON DE CUFRE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "COMPAÑIA ARENERA RINCON DE CUFRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Alfredo A. Pérez renunció al cargo de gerente que investía en la misma, designándose en su reemplazo al no socio señor Manuel Angel Romero, según escritura de fecha 9 de febrero del año en curso, pasada ante el escribano don Nicanor Repetto.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.16|8-Nº 28.776-v.23|8|55

FRUTSODA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: que por acto privado de fecha 8 de agosto de 1955, don Rodolfo Venturini, vende, cede y transfiere con retroactividad al 30 de junio de 1955, a favor de don José Inocencio Alonso Martino, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Acoyte Nº 617, 2º Piso, Dto. 16, la totalidad de sus 150 cuotas capital valor nominal $ 1.000.— m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "FRUTSODA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cediéndole conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía y había dentro de la sociedad, colocando al cesionario, en su mismo lugar y grado de prelación, renunciando a su cargo de gerente de la sociedad y asumiendo dicho cargo el cesionario, con todas las mismas facultades que el cedente tenía y que el contrato originario en su cláusula quinta le confiere. — Buenos Aires, de Agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 200.— e.16|8-Nº 28.797-v.23|8|55

ADMINISTRACION EL TREBOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 10 de agosto de 1955, el señor Alberto Cerutti, cede y transfiere sus treinta cuotas capital valor $ 1.000 M|nacional que tiene y le corresponden en la sociedad ADMINISTRACION EL TREBOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de: al señor Luis Pascual Florestano, 29 cuotas y a la señora María Elena Canesa de Florestano, una cuota, a ambos por su valor nominal, de 30.000 M|N., colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación, quedando en tal virtud el señor Cerutti desligado totalmente de la referida sociedad. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1955. Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.16|8-Nº 28.790-v.23|8|55

MILSALDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio la escritura de fecha 12 de julio de 1955, otorgada en esta ciudad ante el escribano don Jorge C. Ledesma, por la cual "MILSALDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" designó gerentes a los señores Adolfo Ricagno, Walter Lorenzo Becerra, Francisco Enrique Guillermo Keene y Roberto Deges para actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos con las facultades de ley y las propias del contrato social, quedando sin efecto por esa misma escritura la designación de gerentes anteriormente recaída en los señores José Pelenur, George W. Murphy y Nathan Rosen y el poder simultáneo conferido al Dr. Carlos Alfredo Quirno y señores Juan Comaschi y Carlos Comaschi por escritura del 12 de julio de 1950. - S|R.: Hugo Darío Maciel, vale. — Buenos Aires, agosto 8 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 200.— e.16|8-Nº 28.791-v.23|8|55

TRANSPORTES AUTOMOTOR COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel y secretaría de autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 30 de junio de 1955, don Armando Caro, don Ulderico Cerioni y don Pedro A. Iturraldo, ceden y transfieren la totalidad de sus diez cuotas capital valor nominal $ 1.000 m|n. cada una, que tienen y le corresponden en la sociedad "TRANSPORTES AUTOMOTOR COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y, por el mismo acto, don Sixto Emilio Campobasso, cede y transfiere a favor del señor Angel Aurelio Leotardi, 9 de sus 10 cuotas capital valor $ 1,000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad de referencia, realizándose estas cesiones por su valor nominal, cesando en sus funciones de gerente el señor Sixto Emilio Campobasso. — Las demás cláusulas del contrato social, quedan subsistentes. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 160.— e.19|8-Nº 29.005-v.25|8|55

CAPROMET COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS METALURGICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Máximo Loewenthal, argentino, casado, domiciliado en Mendoza 2891 e Isabel Rosenbaum de Loewenthal, argentina, casada, Mendoza 2891, en su carácter de únicos socios de "CAPROMET, COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS METALURGICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y los señores Santiago Chiappetti, argentino, casado, domiciliado en Guayra 4125 y Carlos Magín Páez, argentino, casado, Juncal 2307, se conviene: 1º) El señor Máximo Loewenthal cede y transfiere al señor Santiago Chiappetti sus novecientas noventa cuotas de cien pesos cada una, que es el capital que tiene suscripto é integrado en la sociedad, por el precio de noventa y nueve mil pesos m|n., que recibe el cedente en este acto a su entera satisfacción, de manos del cesionario, otorgándole amplio recibo y carta de pago. — 2º) La señora Isabel Rosenbaum de Loewenthal cede y transfiere a don Carlos Magín Páez sus diez cuotas de cien pesos cada una que tiene suscriptas e integradas en la sociedad, por el precio de un mil pesos m|n. que recibe la cedente de manos del cesionario, a su entera satisfacción y otorgándole amplio recibo de pago. — 3º) Los cedentes subrogan a sus cesionarios en todos los derechos y acciones correspondientes, en igualdad de grado y prelación; se declaran totalmente desinteresados de la sociedad y le otorgan carta de pago a la sociedad por todas las operaciones anteriores. — 4º) El señor Loewenthal renuncia al cargo de gerente que inviste conforme a los contratos vigentes; cargo en el cual cesará al practicarse la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — 5º) Los nuevos socios ratifican los contratos vigentes con las siguientes modificaciones: Primera: Los nuevos socios señores Santiago Chiappetti y Carlos Magín Páez serán gerentes de la sociedad y usarán conjuntamente la firma social para todos los actos, obligaciones y contratos que la sociedad suscriba u otorgue con todas las facultades previstas por los estatutos sociales. — En caso de considerarlo conveniente, la sociedad podrá designar a uno o más apoderados, con las facultades que la asamblea estime del caso conferirles, pudiendo incluso establecer que la representación y firma social sea individual o indistintamente ejercida por los apoderados que se designe. — Segunda: Las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirán en las siguientes proporciones: Noventa por ciento para el señor Chiappetti, y diez por ciento para el señor Páez. — Tercera: Todas las resoluciones de las asambleas se tomarán por unanimidad de votos; pudiendo los socios hacerse representar en las mismas por mandatarios generales, o por apoderados especiales constituídos mediante carta poder. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 30 de junio de 1955. — Entre líneas: "Francisco", "Francisco", "Francisco", todo vale. — C. Loewenthal. — Isabel R. de Loewenthal. — Santiago Chiappetti. — C. M. Páez. — Buenos Aires, agosto 9 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 460.— e.19|8-Nº 29.012-v.25|8|55

TECNIMOTOR ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Alejandro C. Bonzo, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 2450; don Cosme Rombolá, italiano, casado, domiciliado en la calle Riglos Nº 557; don Pedro C. Schellini, italiano, casado, domiciliado en la calle Florida Nº 165; don Luis C. Gentile, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina Nº 852; don Julio Carón argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina Nº 852; y don José Romero, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina Nº 852; todos mayores de edad y de esta Capital Federal y únicos componentes de TECNIMOTOR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contratos del 28 de agosto de 1951 y del 9 de Junio de 1953, inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números 1399 y 1563, a los folios 59 y 422 de los libros 21 y 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: — Primera: El señor José Romero, propietario de ciento cincuenta y cinco cuotas de mil pesos valor nominal cada una, vende, cede y transfiere la totalidad de las mismas en la siguiente forma: a don Alejandro C. Bonzo cuarenta cuotas, en la suma de cuarenta y tres mil ochocientos setenta pesos con noventa y siete centavos moneda nacional; a don Cosme Rombolá cuarenta cuotas en la suma de cuarenta y tres mil ochocientos setenta pesos con noventa y siete centavos moneda nacional; a don Pedro C. Schellini cuarenta cuotas en la suma de cuarenta y tres mil ochocientos setenta pesos con noventa y siete centavos moneda nacional; a don Luis C. Gentile, dieciocho cuotas en la suma de diecinueve mil setecientos cuarenta y un pesos con noventa y tres centavos moneda nacional; a don Julio Carón diecisiete cuotas en la suma de dieciocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos con dieciséis centavos moneda nacional. — Segunda: El pago de la suma total de Ciento Setenta Mil Pesos a que ascienden las cesiones de la cláusula anterior, se conviene en la siguiente forma: Cincuenta Mil Pesos, dentro de diez días de inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio; Veinte Mil Pesos a los ciento veinte días de la mencionada fecha de inscripción; y los Cien Mil Pesos restantes en diez cuotas iguales y con vencimientos de treinta en treinta días, siendo el primer vencimiento a los ciento ochenta días contados siempre desde la fecha de inscripción del presente. Por el importe de estos saldos se entregarán al vendedor pagarés a su orden firmados conjuntamente por todos los compradores. Los saldos adeudados que se documenten no devengarán interés alguno. Los pagos se distribuirán entre los compradores proporcionalmente a las cuotas adquiridas por cada uno de ellos, conforme la cláusula primera. — Tercera: Las cesiones mencionadas se hacen con efecto retroactivo al primero de junio del corriente año. — Cuarta: El señor José Romero renuncia al cargo de gerente técnico de Tecnimotor Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada y declara no tener nada que reclamar por ese ni por ningún otro concepto, salvo los expresados especialmente en el presente. — Quinta: Nómbrase al señor Julio Carón para el cargo de gerente técnico en reemplazo y con todas las atribuciones y facultades que en el contrato se confería al señor José Romero. Bajo las cinco cláusulas que anteceden se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho en el lugar y fecha expresados ut supra. — Firmado por: Pedro Schellini, Cosme Rombolá, José Romero, Julio Carón, Luis Gentile, Alejandro C. Bonzo. — Buenos Aires, agosto 11 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 680.— e.19|8-Nº 29.085-v.25|8|55

A. BRAÑEIRO, CASTRO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, a cargo del escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente édicto:

Testimonio: Entre los señores Alfonsa Macaria Antia Garrido de Brañeiro, española, con Cédula de Identidad Nº 1.857.916, viuda en primeras nupcias de don Luciano Brañeiro; don Alfredo Brañeiro, argentino, casado, con Cédula de Identidad Nº 916.163; don Rogelio Castro Brañeiro, español, casado, con Cédula de Identidad Nº 1.718.744; don Luis Antoñanzas, español, soltero, con Cédula de Identidad Nº 1.472.081; don Luis Manuel Felipe Hermida Castro, soltero, español, con Cédula de Identidad Nº 3.313.222; don Leandro Viñas, español, viudo, con Cédula de Identidad Nº 422.609; don Máximo Alejandro Sequeira, soltero, argentino, con Libreta de Enrolamiento Nº 3.821.766; don Adriano Victorino Núñez, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y uno; y don Benjamín Fernández, español, soltero, con Cédula de Identidad Nº 1.297.083; todos mayores de edad, hábiles para contratar y constituyendo domicilio comercial en Corrientes 4201 de esta Capital Federal, integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada "A. Brañeiro, Castro & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle Corrientes 4201 de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de setiembre de 1947, bajo el número 1.391 al folio 475 del libro 12 de contratos; y los señores: don Alejandro Kondratzky, argentino, soltero, con Cédula de Identidad Nº 3.442.457 y don Agustín Saavedra español, soltero, con Cédula de Identidad Nº 1.831.834; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio legal constituído en Corrientes 4201 de esta Capital, quienes se incorporan como nuevos socios de la sociedad, se ha convenido en modificar el contrato antedicho, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1º: Queda constituída la sociedad de responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "A. BRAÑEIRO, CASTRO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto dedicarse a los negocios de almacén de comestibles y bebidas en general, como también a otros ramos del comercio o de la industria, a importaciones o exportaciones. — Artículo 2º: El domicilio de la sociedad se establece en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes 4201, o en el que se fije ulteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualesquiera otra clase de representación, dentro o fuera del territorio de la República. — Artículo 3º. La sociedad tendrá una duración de cinco años a contarse desde el día veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Artículo 4º: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad sin previo aviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación, dirigido a la sociedad y a cada uno de los otros socios. — Artículo 5º: El socio saliente recibirá su capital más utilidades, según el último balance general realizado por cierre de ejercicio, en la siguiente forma: el cuarenta por ciento dentro de los noventa días a contarse desde la fecha de dicho balance y el remanente dentro de los noventa días subsiguientes, más un interés del diez por ciento anual. — Artículo 6º: El capital de la sociedad se fija en la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda legal ($ 550.000 m|l.) dividido en quinientas cincuenta cuotas (550) de un mil pesos cada una ($ 1.000 c|u.), aportado por los socios en la siguiente proporción: Alfonsa Macaria Antia Garrido de Brañeiro: ciento cuarenta (140) cuotas o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 140.000); don Alfredo Brañeiro: ciento cuarenta (140) cuotas o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 140.000); Rogelio Castro Brañeiro: ciento cuarenta (140) cuotas o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 140.000); Luis Antoñanzas: veintinueve (29) cuotas o sean veintinueve mil pesos moneda nacional (m$n. 29.000); Luis Manuel Felipe Hermida Castro: veintiocho (28) cuotas o sean veintiocho mil pesos moneda nacional (m$n. 28.000); Leandro Viñas: quince (15) cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional; Máximo Alejandro Sequeira: Quince (15) cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000); Adriano Victorino Núñez: quince (15) cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000); Benjamín Fernández: quince (15) cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000); Alejandro Kondratzky: ocho (8) cuotas o sean ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 8.000); y Agustín Saavedra: cinco (5) cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000). — Artículo 7º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Alfredo Brañeiro y Rogelio Castro Brañeiro, con títulos de gerentes, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, simultánea o alternadamente, teniendo indistintamente la representación legal de la sociedad. Son facultades de los socios gerentes usar la firma social para operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Argentino o extranjero, oficial, particular o mixto, pudiendo librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, warrants, guías, cartas de porte, conocimientos de embarque, vales, cheques u otras libranzas o documentos de crédito y cualquier clase de papeles de comercio, con o sin garantía personal, prendaria o hipotecaria, pudiendo tomar y dar dinero prestado con o sin garantía, hacer toda clase de operaciones de compra-venta de muebles, inmuebles o semovientes; constituir hipotecas o transferirlas, subrogarlas o cancelarlas total o parcialmente; celebrar contratos de locación de todas clases y por cualquier medio y plazos aun mayores de seis años. Adquirir, explotar, vender, transferir, registrar marcas, señales de comercio, de industria, de ganado, patentes de invención, llaves de negocio; formar parte de sociedades anónimas, colectivas, en comandita por acciones o de responsabilidad limitada. Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos civiles, comerciales, judiciales o extrajudiciales, pudiendo hacer denuncias criminales y asumir el carácter de parte querellante cuando la sociedad fuere víctima de delitos; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ya sea como actor o demandado, con facultad para promover o contestar demanda de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todas clases de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros amigables componedores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir, otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes especiales ó generales y revocarlos, formular protestos y protestas y firmar y otorgar todas las escrituras públicas y documentos privados relacionados con los actos enumerados en este contrato. La firma social adoptada no podrá ser empleada en asuntos o negocios ajenos a los fines de la sociedad ni comprometerla en fianzas o garantías en favor de terceros so pena de responder personalmente por esos actos. Distribuir los cargos administrativos entre los socios y demás personal de la sociedad, así también como los técnicos. — Artículo 8º: Todos los socios están obligados a aportar su trabajo personal a la sociedad y gozarán de una retribución mensual que será fijada anualmente. — Artículo 9º: Los socios se reunirán por lo menos cada seis meses para considerar la marcha de la sociedad. — Artículo 10º: Todas las decisiones sobre los negocios sociales, que deban tomar los socios, lo serán por simple mayoría de votos, cuando las leyes no dispusieren otra cosa. — Artículo 11º: El día 30 de junio de cada año, se practicará un balance general de acuerdo con las normas comerciales en uso. De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento (5 %) para constituir la reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social; un veinte por ciento (20 %) para constituir un fondo de reserva especial para aumentar el capital y el setenta y cinco por ciento (75 %) restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales aportados. — Artículo 12º: El balance deberá ser sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. — Artículo 13º: Las utilidades se pagarán dentro de los noventa días de aprobado el balance, salvo que por necesidades sociales —a juicio de la mayoría— no pudiere hacerse, en cuyo caso, devengarán un interés anual del seis por ciento, a partir de dicho plazo. — Artículo 14º: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho a adquirir la parte del fallecido, en proporción a sus respectivos capitales, abonando a los herederos el importe que resulte de acuerdo con el último balance, más la proporción que le pudiere corresponder en la llave del negocio. Dicho importe será pagado en tres (3) cuotas iguales a los treinta, noventa y ciento veinte días respectivamente cada una a contarse desde la aprobación de la transferencia. — Artículo 15º: En caso de divergencia entre los socios, éstas serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, debiendo ser su fallo acatado y cumplido por las partes, sin restricción alguna, renunciando desde ya a toda intervención judicial. — Artículo 16º: A fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, las partes firman un ejemplar único en Buenos Aires, Capital

de la República Argentina, a los veinte días del mes de julio de 1955. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.740.— e.19|8-Nº 28.995-v.25|8|55

IMPORTADORA COMERCIAL AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 14 de octubre de 1954, ha sido modificado el contrato de la sociedad "IMPORTADORA COMERCIAL AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital pesos 3.000.000.— m|n., en la siguiente forma: Cláusula primera: Queda modificado el artículo segundo del contrato del 31 de octubre de 1952, en el sentido de que el derecho de solicitar la disolución y liquidación de la sociedad después de transcurrido el plazo de tres años, pertenecerá exclusiva e individualmente a los señores Castagneto Marini, Caminal y Rubello. — Cláusula segunda: Se modifica la cláusula quinta del contrato social por renuncia al cargo de gerente de parte del señor Carlos A. Castagneto Marini, quedando nombrado en su reemplazo el socio don Delio Mario Rubello con iguales atribuciones que el señor Castagneto Marini, por lo que los únicos gerentes actuales serían don Armando Rómulo Caminal y don Delio Mario Rubello, con iguales facultades, obligaciones, derechos y remuneraciones, pero que desde ya se establece no podrá ser superior a la de tres mil pesos moneda nacional mensuales cada uno. — Cláusula tercera: Cualquiera de los gerentes tendrá facultad para gestionar ante los Tribunales de la Capital Federal y del Registro Público de Comercio la inscripción de este convenio social modificatorio. — Buenos Aires, agosto 4 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 260.— e.19|8-Nº 29.002-v.25|8|55

STORER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 4 de agosto de 1955 el señor Primo Malisani, vende, cede y transfiere las mil quinientas cuotas de capital de cien pesos moneda nacional nominales cada una que posee en la sociedad "STORER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en las siguientes proporciones: al señor Enrique Raimundo Storer, 352 cuotas; a "Cofersa", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, 154 cuotas; a don Ian Gillespie Drysdale, 31 cuotas; a don Frank Allen Storer, 62 cuotas; a don Stanley Ludovico Schmitt, 116 cuotas; a don Mathias Cornelis Albertus Sloba, 37 cuotas; a don Amílcar Augusto Cid, 46 cuotas; a don Teodoro Reitter, 16 cuotas; a don Carmelo Calarco, 16 cuotas; a don Francisco Carlos o Francisco Carlos Coutts Cooper, 16 cuotas; a don Raúl Arturo Ressi, 16 cuotas; a don Egberto Félix Tagle, 23 cuotas; a don Guillermo Enrique Edwards, 9 cuotas y a don Aldo Gitolenghi, 16 cuotas. Se hace constar que no existen modificaciones de cláusulas en el contrato social. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1955. — Federico González del Solar, secretario, secretaría Nº 3. Lo tachado no vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 220.— e.19|8-Nº 29.003-v.25|8|55

CONFITURS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Luis Martín Subijana, con domicilio en Cangallo Nº 4015, departamento 3, Capital; Enrique Nigro, con domicilio en Maure número 3619, Capital; Adolfo Piñeiro, con domicilio en Quesada Nº 2149, Capital y José Gutracht, con domicilio en Leandro N. Alem 1478, San Fernando (Buenos Aires), todos ellos de estado civil casados y de nacionalidad argentina y mayores de edad, se conviene constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones emanadas de la Ley Nº 11.645 y las cláusulas que a continuación se exponen: Primera: La sociedad adopta como denominación social la de "CONFITURS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá domicilio en la calle Callao Nº 1631 al 1633, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo dónde y cuándo las circunstancias así lo dispongan, pudiendo establecer asimismo sucursales, representaciones, etc., en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, retrotrayéndose su iniciación al día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha en que se iniciaron las operaciones comerciales. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de fábrica de masas, emparedados y sus anexos de servicios de lunch, constituídos actualmente por los negocios de la calle Callao 1631 al 1633 y Acoyte 68, ambos de la Capital Federal, sin limitación alguna en cuanto a su negociación dentro o fuera del país. — Podrá también la sociedad dedicarse a la explotación de cualquier otro ramo o actividad que los socios por mayoría acordaren emprender, no teniendo tampoco en este caso, limitación alguna para sus facultades de comerciar. — Podrán asimismo, comprar o vender, permutar, alquilar, explotar todas clases de bienes muebles e inmuebles, ya sea total o parcialmente, como así también realizar todas las operaciones comerciales o financieras o industriales que fomenten su objeto y se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Adquirir privilegios legales o industriales, marcas y patentes, dar o tomar dinero prestado, con o sin garantía, efectuar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos Central, de la Nación Argentina, Industrial y|o Provinciales, de descuentos o préstamos con o sin pagarés, como así también en el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, en instituciones particulares, oficiales o mixtas, nacionales, provinciales o extranjeras, dentro o fuera del país, efectuar las representaciones que fueran necesarias ante todas las reparticiones públicas nacionales y|o provinciales, Tribunales de Trabajo, Comisión de conciliación, Tribunales de Falta, Tribunales Administrativos, Aduanas de la Capital Federal y demás puntos de la República, formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza, inclusive, sociedades de responsabilidad limitada, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de interés con cualquier sociedad o particulares y con tal fin hacer arreglos con respecto a la armonía de los intereses mutuos y de la sociedad, cooperando en la administración, comprar o en otra forma adquirir, tener, vender, consignar o transferir acciones de Capital, títulos, obligaciones u otros derechos y privilegios de propiedad, inclusive el votar con respecto a los títulos así poseídos, conferir poderes generales o especiales y comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, estar en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora o demandada, reconviniente, incidentista, tercerista, denunciante, querellante o en cualquier otra forma en carácter, prorrogar y declinar jurisdicción, transigir, conceder quitas y esperas y en general realizar todo acto que fuera menester para mantener el buen desenvolvimiento de los negocios sociales, extendiendo esta capacidad a todos los actos previstos en los artículos cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en los incisos aplicables a las personas jurídicas y que aquí se tienen por reproducidas, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa, pudiendo extenderse a cualquier Institución creada o a crearse. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos treinta y un mil seiscientos pesos m|n. (331.600.— pesos m|n.), dividido en tres mil trescientas diez y seis cuotas de cien pesos moneda nacional, aportadas como sigue: Luis Martín Subijana, un mil quinientas noventa y una cuotas (159.100.— pesos m|n.); Enrique Nigro, quinientas setenta y cinco cuotas (57.500.— pesos m|n.); Adolfo Piñeyro, quinientas setenta y cinco cuotas 57.500 pesos m|n.) y José Gutracht, quinientas setenta y cinco cuotas (57.500.— pesos m|n). — El referido capital ha sido integrado por efectivo, instalaciones, muebles y útiles, vajilla y mercaderías, según balance físico e inventario que se acompaña, debidamente certificado y firmado con fecha 18 de octubre de 1954. — Quinta: Todos los componentes de la sociedad contraen la obligación de dedicar a la misma todo su tiempo y realizar tareas dentro o fuera de su domicilio, siempre que se hallen relacionadas con el buen desenvolvimiento y acorde con los intereses sociales. — La administración estará a cargo de todos los socios, quienes asumen el carácter de gerentes, con todas las atribuciones, responsabilidades y obligaciones que el cargo les confiere, estando autorizados a representar a la sociedad en todos sus actos, conjunta, separada o alternativamente, ante cualquier institución oficial, nacional o provincial, autárquica o autónoma, pudiendo asistir a juicios de Tribunales de Trabajo, de Paz u Ordinarios, pudiendo otorgar o revocar poderes o autorizaciones, todos ellos generales o especiales y realizar cualquier trámite o gestión en representación de la sociedad. — Queda terminantemente prohibido a todos los socios usar la firma social para asuntos o negocios ajenos a la sociedad o para garantía a terceros y quien contraviniera esta disposición asumirá las responsabilidades que ello pudiera implicar sin obligación de los otros socios. — Sexta: La firma social estará a cargo indistintamente de los cuatro socios para todas las operaciones bancarias, precedidas por la leyenda "Confiturs", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptima: La contabilidad será llevada de acuerdo a las disposiciones legales del Código de Comercio y además un libro de actas y el día 31 de octubre de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los de comprobación o parciales o arqueos de caja, que podrán confeccionarse cuando las necesidades así lo requieran o bien por pedido de cualquiera de los socios. — Octava: Las utilidades o pérdidas, que arroje cada balance serán distribuídas por partes iguales entre los socios, siendo de rigor que antes de establecer la cifra de utilidades a distribuir, separar el cinco por ciento que establece la ley hasta completar el fondo de reserva legal y las amortizaciones de las maquinarias, muebles y útiles, rodados o cualquiera otro bien susceptible de ser amortizado como así también creación de reservas que los socios consideren conveniente formar como fondos de previsión. — Las pérdidas que hubiere serán aportadas en la misma proporción y en el caso de que las mismas llegaran a superar el treinta por ciento del capital y siempre que la asamblea de los socios así lo conviniere, se procederá a la venta del negocio en la forma y condiciones que mejor convenga a los intereses sociales. — Novena: Cada uno de los componentes de la sociedad podrá retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos moneda nacional, la que se imputará a gastos generales. — Décima: Mensualmente o cuando así lo dispongan los socios y previa citación por intermedio de la gerencia, se reunirán en asamblea en el local social y todas las resoluciones que en la misma se adopten, deberán ser asentadas en el libro de actas que a tal efecto será llevado por la sociedad. — Las asambleas quedarán constituídas cuando se hallen presentes las tres cuartas partes del capital, pero pasada una hora de la fijada o notificada para la reunión, ella quedará legalmente constituída con la presencia de los que se encuentren presentes y sus resoluciones tendrán que ser aceptadas por los socios ausentes. — Undécima: Presentado el caso de que alguno de los socios no quisiera continuar en la sociedad, antes de ceder o vender sus cuotas a un tercero deberá ofrecerlas por telegrama colacionado a los demás componentes, con un plazo no menor de noventa días. —

En el caso de serle aceptada la oferta, podrán los socios restantes adquirirle su parte, abonándole el veinte por ciento de su capital a la fecha de su retiro en dinero efectivo y el resto en pagarés mensuales de $ 6.000.— m|n. (Seis mil pesos moneda nacional de curso legal) cada uno, venciendo el primero treinta días después de haberse abonado el cincuenta por ciento de los documentos firmados por la compra de los establecimientos, más el 8 o|o de interés anual. — En caso de que fueran dos los socios a retirarse, esa cifra se dividirá por dos, a saber: diez por ciento del capital y tres mil pesos mensuales, siempre en las mismas condiciones de pago. — A estos efectos el valor de las cuotas estará dado por el que tenga a la fecha del último balance general realizado más las utilidades acumuladas o deducción de las pérdidas hasta el día de su retiro, a cuyos fines se practicará un balance general a esa fecha. — El valor de la llave del local y la marca y fama del negocio se establecerá de común acuerdo entre las partes y en el caso de no llegarse a un entendimiento se nombrará un árbitro que será elegido de común acuerdo entre las partes, siendo su fallo inapelable. — Sin embargo, déjase constancia que ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de haberse finiquitado el primer ejercicio comercial. — Duodécima: Cuando por desinteligencias reiteradas con uno o más socios existiera desarmonía, puede la sociedad por simple mayoría requerir del socio o socios que provocaren la desavenencia, que dejen sentada en actas sus disconformidades para su estudio por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultades de nombrar un tercero en caso de falta de acuerdo, a fin de que dictamine sobre el temperamento a seguir y la exclusión del socio o socios motivadores de la divergencia, en su caso, siendo su fallo inapelable. — Décimotercera: En el caso de fallecimiento o inhabilitación o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en igualdad de condiciones y solamente aceptará la representación del socio incapacitado o inhabilitado o de los herederos del socio fallecido, siempre en una sola y única persona que representará la unificación de los herederos. — En ningún caso éstos representantes tendrán derecho a intervenir en la administración o dirección de los negocios sociales y únicamente les será permitido solicitar rendición de cuentas en el momento de percibir utilidades y a la fecha de cierre de los ejercicios comerciales. — Si dichos herederos o representantes no desearen continuar en la sociedad, deberán actuar de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima del presente contrato, para los socios que venden o ceden cuotas, debiendo aceptar las condiciones de pago a que se refiere dicha cláusula y los herederos del socio fallecido percibirán los primeros doce meses las mismas sumas que los demás socios retiraran mensualmente. — Décimocuarta: Cualquier duda, cuestión o divergencia que suscitase entre los socios o sus sucesores o sus representantes durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta conforme a lo dispuesto en la cláusula duodécima. — Décimoquinta: Para el caso de liquidación de la sociedad y en consecuencia de sus bienes, ya sea que ella se produzca por disolución anticipada o por cualquier otra causa, la liquidación será ejecutada y dirigida por la persona o personas, socios o no, que se designen mediante el voto favorable de la simple mayoría del total de las cuotas del capital social. — Décimosexta: Todas las cuestiones no previstas en el presente contarto se resolverán aplicando todas las disposiciones emergentes de la Ley número 11.645 y de los Códigos civil y comercial, como así también de todas las leyes y decretos complementarios y las que fueron pertinentes. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden los otorgantes dejan constituída la sociedad, firmando al pie en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicadas ut supra. — Cláusula Adicional: Los socios señores Nigro, Piñeiro y Gutracht no podrán retirar las utilidades netas habidas por tal concepto hasta completar cada uno la suma de cincuenta mil (50.000.—) pesos, importe que se aplicará como nuevo aporte de capital de cada uno de los mismos a la sociedad, aumento que podrá hacerse efectivo en forma parcial y pareja de común acuerdo y en la oportunidad que decidan los socios. — Fdo.: Luis Martín Subijana. — Enrique Nigro. — Adolfo Piñeiro. — José Gutracht. — Enmendado: incisos — alternativamente — sociedad — componentes — disconformidades — disconformidades — representantes — representantes — desearan, todo vale.

Buenos Aires, agosto 12 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 2.060.— e.19|8-Nº 29.021-v.25|8|55

KE PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Don Raúl M. Castaño, argentino, soltero, domiciliado en Paraná 791; Don Jorge Mario Navarro Ocampo, argentino, casado, domiciliado en Billinghurst 2542; y Don Vicente Francisco Chas, argentino, casado, domiciliado en Montevideo 434; todos mayores de edad y con domicilio en esta Capital, se ha convenido el siguiente contrato de sociedad. Primero: Queda constituída, por el término de cinco años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, una sociedad de responsabilidad limitada denominada "KE PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Paraná 791, o en el lugar que en lo futuro se decidiese trasladarla. — Segundo: Su objeto es dedicarse en general, por cuenta propia y|o de terceros y|o en participación en el país y|o en el extranjero, a cualquier negocio u operación que deseare emprender, sea comercial, industrial, financiera, hipotecaria, mobiliaria, y|o inmobiliaria y a toda clase de representaciones, comisiones y|o mandatos; y en especial a toda operación comercial o financiera, con o sin adelanto de dinero, vinculada directa o indirectamente con la promoción publicitaria en todos los aspectos, órdenes y formas, utilizando todos los medios existentes o que pudiesen existir durante la vigencia del presente contrato. — A tales efectos la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar todos los actos, contratos y operaciones industriales y comerciales que sean menester, sin limitación alguna, adquirir, constituir, ceder, permutar, transferir y|o extinguir cualquier derecho real o personal, mobiliario o inmobiliario; contraer cualquier clase de obligación, actuar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción; conferir poderes generales o especiales, operar con Bancos oficiales o particulares, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; depositar y extraer dinero, mercaderías o efectos de comercio; tomar, librar, endosar, aceptar y vender letras de cambio, pagarés o giros; operar sobre títulos de créditos, efectos públicos, papeles de comercio u otros valores cotizables o no en las bolsas o mercados, etcétera, dejándose constancia que esta enumeración es simplemente enunciativa y no podrá interpretarse en ningún caso como limitativa. — Tercero: Será dirigida y administrada por los socios Raúl M. Castaño y Vicente F. Chas, quienes actuarán como gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, con las más amplias facultades con excepción de la emisión de cheques, que podrá ser hecha por uno cualesquiera de dichos gerentes, firmando conjuntamente con otro socio, gerente o no. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en actos a título gratuito o en fianzas a favor de terceros. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m|n.) y se divide en Cien (100) cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada cuotas, las que se suscriben e integran totalmente en bienes en la siguiente forma: Raúl M. Castaño suscribe e integra Sesenta (60) cuotas; Mario Navarro Ocampo, Veinte (20) cuotas y Vicente F. Chas, Veinte (20) cuotas, todo ello con arreglo a inventario que por documento aparte firman las partes en la fecha y se agrega como parte de este contrato. — Quinto: Anualmente, el 15 de Julio, se practicará un inventario y balance general del giro social, que quedará a disposición de los socios por el término de Treinta (30) días, a contar de su fecha y que se considerará aprobado si no fuese observado a la expiración de dicho plazo. — Dentro de los quince (15) días siguientes se procederá a distribuir las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio entre los socios en proporción al monto integrado de sus cuotas, previa deducción del Cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el Diez por ciento (10 %) del capital social. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a las cuotas suscriptas. — Sexto: Todas las decisiones sociales se asentarán en un libro de actas rubricado y serán adoptadas invariablemente por una doble mayoría de capital y de personas, aún en los casos de aprobación de balances, designación y remoción de gerentes, excepto en las hipótesis de los artículos: 12, 15 y 18, de la Ley 11.645, en los que se requerirá unanimidad. — El voto podrá emitirse por telegrama colacionado u otro medio fehaciente y se transcribirá en el libro de actas. — Séptimo: La sociedad podrá disolverse anticipadamente: a) A pedido de cualquiera de los socios, siempre que lo formule a sus coasociados por telegrama colacionado, con un preaviso no menor de Seis (6) meses; b) Por fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios. — En ambas hipótesis, si los demás socios decidieren continuar con la sociedad, tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio renunciante, fallecido o incapacitado, al precio que resultase del balance que sepracticará a la fecha del retiro, fallecimiento o incapacitación. — El precio será abonado en Cuatro (4)

cuotas semestrales a contar de la fecha del balance. — En caso de disolución, cualquiera sea su causa, los gerentes actuarán como liquidadores en idéntica forma a la establecida en el artículo Tercero de este contrato. — Octavo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o entre cualquiera de éstos y la sociedad durante el funcionamiento de la misma o al tiempo de su disolución, liquidación o partición será sometida a los tribunales ordinarios del fuero comercial de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las Ocho cláusulas precedentes, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad y firman un ejemplar del mismo en sellado de ley, que será presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Raúl M. Castaño. — Jorge Mario Navarro Ocampo. — Vicente Francisco Chas. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.120. — e.19|8-Nº 28.958-v.25|8|55

LEVY, MIARA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los doce días del mes de Julio de 1955, entre los señores Moisés Levy, Reina Miara de Levy, Isaac Levy e Isaac Miara, únicos integrantes de la razón social "LEVY, MIARA Y COMPAÑIA, S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Abril de 1952 bajo el Nº 665, al folio 314 del libro 21 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., se conviene de común acuerdo y a entera conformidad, lo siguiente: 1º) El señor Isaac Levy se retira definitivamente de la sociedad mencionada, transfiriendo las cuotas que posee en la misma, a favor del señor Isaac Miara, quien en tal carácter toma a su favor las cuarenta y cinco cuotas capital. — 2º) El señor Isaac Levy declara por la presente que ha percibido el importe total de las cuotas transferidas, o sea la suma de Veintidós mil quinientos pesos m|nacional, sirviendo la presente de suficiente recibo de pago. 3º) Sin perjuicio de lo expuesto, los socios que quedan reconocen a favor del señor Isaac Levy la suma de Diez y siete mil quinientos pesos m|nacional como beneficios no percibidos, suma ésta que se obligan a pagar en cuotas mensuales de dos mil quinientos pesos m|nacional, del primero al diez de cada mes y a contar de Septiembre del corriente año hasta su cancelación total, que será abonado en su domicilio, Callao 796, o donde indique. — 4º) Queda entendido que una vez abonado el total de la suma expresada, nada más se adeudará al señor Isaac Levy por la relación contractual habida, quien no podrá reclamar suma alguna por ningún concepto, como tampoco los socios que quedan podrán formular reclamo de ninguna naturaleza contra el señor Isaac Levy, prestando todos desde ya conformidad por la actuación tenida por los socios gerentes hasta el día de la fecha. — 5º) En mérito a lo expuesto, los socios Moisés Levy, Reina Miara de Levy e Isaac Miara resuelven por unanimidad que la administración de la sociedad estará a cargo de un socio gerente, resolviendo por la totalidad de votos que la misma esté a cargo del socio Isaac Miara, quien también tendrá el uso de la firma social, pudiendo suscribir en nombre de la sociedad las obligaciones, pagarés y cheques, con el sello de "Ruca, S. R. L." con el sello de socio gerente, quedando en tal sentido reformadas las cláusulas quinta y sexta del contrato social. — 6º) Con respecto a la cláusula novena del contrato, los socios que quedan convienen en que al señor Isaac Miara corresponderá el setenta por ciento de los beneficios líquidos, subsistiendo todas las demás cláusulas insertas en el mismo, que se obligan a cumplir de acuerdo a derecho. — De conformidad, previa lectura y ratificación, se firma el presente en el lugar y fecha más arriba indicado. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 440.— e.19|8-Nº 28.961-v.25|8|55

EMFICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital doctor Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Adolfo Moguilevsky, casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en Gostiaga dos mil once y de profesión técnico industrial, por una parte, y don Mario Moguilevsky, soltero, de nacionalidad argentina, domiciliado en Hipólito Irigoyen mil setecientos noventa y seis y de profesión maestro mayor de obras, por la otra, convienen en celebrar el siguiente acto constitutivo de sociedad comercial. Título I — Constitución: Queda constituida entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de EMFICO S.R.L. y se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las normas estatutarias a que se refiere el título dos de este acto. — Título II — Estatuto: Las partes convienen en aprobar el siguiente estatuto por el que habrá de regirse la sociedad que por este acto se constituye. — Capítulo I — De la Denominación, Domicilio y Duración: Artículo primero: Denominación: La Sociedad girará bajo la razón social de Emfico S.R.L. — Artículo Segundo: Domicilio: El domicilio legal de la sociedad estará instalado en la Capital Federal, inicialmente en la calle Méjico mil quinientos cuarenta y tres y posteriormente donde lo establezca la administración de la sociedad que podrá trasladarse de un punto a otro de la jurisdicción indicada sin reforma de este estatuto. Sin perjuicio de este domicilio principal la sociedad podrá instalar sucursales, agencias, presentaciones, corresponsalías, fábricas o factorías en cualquier lugar del país o en países extranjeros. — Artículo Tercero: Duración: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. Sin embargo, al vencimiento de cada bienio, cualquiera de las partes podrá pedir la disolución de la sociedad, en cuyo caso será de aplicación lo establecido en el artículo vigésimo quinto de este estatuto. — Capítulo II — Del Objeto Social: Artículo Cuarto: Actividades Sociales: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: La compra-venta, explotación, administración y la celebración de cualquier tipo de operaciones sobre inmuebles de toda naturaleza, ya sean urbanos o rurales y la comercialización, mayorista o minorista, interna o internacional, de importación o exportación, de toda índole de materiales de construcción, herramientas y maquinarias para la edificación de inmuebles. b) Industriales: La construcción de toda índole de edificios o de partes de ellos y la fabricación de toda clase de materiales de construcción, herramientas o maquinarias para la edificación de inmuebles por cuenta propia o de terceros. c) Financieras: La ejecución de toda índole de actos de financiación de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza. — Artículo Quinto: Interpretación del Objeto Social: A los efectos de la mejor interpretación del objeto social se considerarán parte integrante del mismo los actos enumerados en el artículo noveno como facultades de los administradores sociales. No podrá la sociedad realizar operaciones de banco, seguro, capitalización y ahorro. — Capítulo III — Del Capital Social: Artículo Sexto: Monto del Capital: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional. — Artículo Séptimo: Cuotas: El capital social estará dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional. — Capítulo IV — De la Administración de la Sociedad: Artículo Octavo: Gerentes: La administración de la sociedad será ejercida por gerentes, socios o no, que serán designados y revocados de conformidad con las disposiciones del artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quienes actuarán en el ejercicio de su cometido y en el uso de la firma social en forma indistinta o alternativamente, según convenga a la mejor administración de la sociedad. — Artículo Noveno: Facultades de los Gerentes: Los gerentes tendrán en el ejercicio de sus funciones las más amplias facultades inherentes a su cargo y especialmente las que a continuación se enumeran enunciativa y no taxativamente: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratutito el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto y enajenarlos, cederlos o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos. b) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, especialmente prendas con registro y con garantía fija o flotante. c) Constituir depósitos en dinero o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos. d) Tomar dinero prestado a interés de bancos oficiales o privados, comerciales o particulares, en descubiertos, avalados o con garantías personales o reales, de cualquier índole. e) Librar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas y otros papeles de comercio. f) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. g) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones. h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista y otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse y especialmente, ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección de Obras Sanitarias de la Nación y Dirección Inmobiliaria de la Dirección General Impositiva. i) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades. j) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; k) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición. l) Tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen y paguen los socios administradores; otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes y factores con las más amplias facultades. m) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados. n) Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las Provincias o con las municipalidades y en general actuar ante toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos, o) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean siempre y cuando no adquiera el carácter de socia solidaria. p) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto ante quien corresponda. — Artículo Décimo: Prohibiciones a los Socios Gerentes: Los socios no podrán utilizar la firma social ni comprometer de ningún modo a la sociedad en la prestación de avales, fianzas, endosos, intervención en letras de cambio ni ningún otro acto de garantía por negocios de terceros o personales de los socios, en los que la sociedad no tenga ningún interés. — Capítulo V — Del Ejercicio Comercial, Balance y Distribución de Utilidades: Artículo Décimo Primero: Ejercicio Comercial: El ejercicio comercial de la sociedad durará un año y se cerrará el día treinta y uno de diciembre. — Artículo Décimo Segundo: Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de la Cuenta Ganancias y Pérdidas: El día del cierre del ejercicio comercial de la sociedad se practicará un inventario de los bienes sociales, un balance general de los negocios de la firma y un cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias, que se ajustará a las normas legales vigentes y a las que resulten técnicamente concordantes con aquéllas. — Artículo Décimo Tercero: Aprobación de Balances: A los efectos de la aprobación del balance sendas copias del mismo serán entregadas treinta días después de cerrado el ejercicio a cada uno de los socios bajo recibo o remitidas a su domicilio por pieza certificada con aviso de recepción. Si dentro de quince días del aviso de recepción, computables por separado para cada socio, no se formularen observaciones, el balance se reputará tácitamente aprobado. El socio que deseare formular observaciones al balance deberá promover una asamblea de socios en la que deberá discutirse las observaciones y resolverse sobre la aprobación o modificación del balance. — Capítulo VI — De los Socios, sus Derechos y Obligaciones: Artículo Décimo Cuarto: Distribución de Utilidades: Las utilidades o pérdidas que arrojen los negocios sociales serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales integrados por los mismos. — Artículo Décimo Quinto: Anticipo de Utilidades: Ninguno de los socios podrá percibir anticipo alguno sobre utilidades líquidas. — Artículo Décimo Sexto: Servicios Personales de los Socios: Los socios gerentes o no, podrán desempeñar por cuenta propia o de terceros tareas remuneradas o gratuitas sean o no similares con las que constituyen el objeto de la presente sociedad, y formar parte de toda clase de sociedades civiles o comerciales cualquiera sea su objeto y formar, y desempeñarse como gerentes, administradores o directores de las mismas. — Artículo Décimo Séptimo: Remuneración de los Socios: La asamblea de los socios por resolución que deberá asentarse en el libro de actas, podrá asignar a los socios remuneraciones por sus servicios personales con imputación a gastos generales. Podrá asignárseles igualmente cuotas fijas para gastos de representación o viáticos. — Artículo Décimo Octavo: Fallecimiento de un socio: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio restante tendrá opción para adjudicarse el activo y pasivo de la sociedad, derecho que deberá ejercer dentro de los sesenta días de producido el deceso; en caso de no manifestar su opción dentro del plazo indicado, se entenderá que renuncia a su ejercicio y la sociedad se disolverá, actuando como único liquidador el socio sobreviviente con la fiscalización de los herederos del socio prefallecido. En caso de que se ejercite la opción, la parte del socio fallecido comprenderá solamente el capital, utilidades y reservas libres a la fecha del fallecimiento, sin que pueda reclamarse suma alguna por bienes amortizados, mayor valor o por valor de llave, y la suma resultante se abonará en cuatro cuotas semestrales iguales, sin intereses, documentadas mediante pagarés a la orden firmados por el adjudicatario, y que comenzarán a contarse desde la fecha en que se ejercite la opción. En la misma forma, plazo y condiciones se liquidará el saldo que existiere en su cuenta particular en la sociedad, sea dicho saldo acreedor o deudor. — Artículo Décimo Noveno: Incapacidad de los Socios: En caso de incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, entendiéndose con el representante legal del incapacitado para todo lo relacionado con los derechos de éste sin que dicho representante legal pueda ejercer otras funciones que las de mera fiscalización. — Capítulo VII — De las Asambleas: Artículo Vigésimo: Quórum: Mientras la sociedad sólo tenga dos integrantes, las asambleas requerirán la presencia de ambos para funcionar. Si el número de integrantes ascendiere a tres el quórum se integrará con dos de sus miembros. Si excediere de ese número se requerirá la mitad más uno de los integrantes de la sociedad para constituir asamblea. — Artículo Vigésimo Primero: Mayorías: Las asambleas mientras estén integradas solamente por dos miembros adoptarán sus resoluciones por unanimidad. Si llegaren a integrarse con tres miembros o más, las resolverán por simple mayoría de votos, salvo en aquellos casos en que la ley exige una mayoría determinada, superior a ésta. La simple mayoría establecida anteriormente, regirá aún para aquellos casos en que teniendo la sociedad menos de cinco miembros la ley prevé unanimidad, salvo en los supuestos en que esa unanimidad no sea susceptible de modificación contractual. — Capítulo VIII — De la Disolución de la Sociedad y de la Adjudicación de su Activo y Pasivo: Artículo Vigésimo Segundo: Causales de Disolución: Sin perjuicio de las causales legales y contractuales de disolución, cualquiera de los socios podrá, además, solicitar la disolución de la firma cuando de sus balances resultare una pérdida superior al cuarenta por ciento del capital. — Artículo Vigésimo Tercero: Opción de Adjudicación: En todo caso de disolución de la sociedad, el socio que no la provocare o solicitare podrá optar por hacerse adjudicar el activo y pasivo de la sociedad y continuar los negocios de ella por su cuenta y riesgo pagando la parte del socio restante en los plazos, condiciones y forma previstos en el artículo vigésimo quinto. — Artículo Vigésimo Cuarto: Valor de Llave: En ningún caso, ninguno de los socios que se retirare de la sociedad podrá requerir de ésta o de los demás socios suma alguna en concepto de llave o prima, o por compensación de los bienes amortizados total o parcialmente, cualquiera sea su denominación o monto. — Artículo Vigésimo Quinto: Plazo para el pago de la parte del socio saliente o de los herederos del socio fallecido: En cualquier caso en que cualquier socio se hiciere cargo del activo y pasivo sociales o de las cuotas de capital de cualquier socio saliente, la parte que a éste le corresponda le será abonada en los plazos, condiciones y forma que establece el artículo décimo octavo para el caso de fallecimiento de un socio. — Capítulo IX — De la Liquidación: Artículo Vigésimo Sexto: Liquidadores: En todo caso de liquidación ésta será llevada a cabo por los últimos gerentes sociales quiénes actuarán indistinta o conjuntamente en el ejercicio de su cometido. La asamblea de socios podrá, en la oportunidad de la disolución, revocar las facultades de liquidadores de los gerentes y designar otros liquidadores a tales efectos. — Artículo Vigésimo Séptimo: Normas para la liquidación: La liquidación se subordinará a las normas contenidas en el capítulo décimo del libro segundo título tercero del Código de Comercio. — Capítulo X — Jurisdicción Arbitral: Artículo Vigésimo Octavo: Tribunal Arbitral: Las cuestiones a que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y todas aquéllas que se suscitent entre los socios con relación a la sociedad, a excepción de las que no puedan ser extraídas de la jurisdicción de los jueces estatales, serán dirimidas por un tribunal de árbitros, compuesto uno por cada parte en litigio. El tribunal designará al instalarse un árbitro tercero que fallará en forma inapelable en caso de disidencia. — Artículo Vigésimo Noveno: Compromiso Arbitral: Cuando uno de los socios desee someter una cuestión a un tribunal arbitral, deberá intimar a los restantes para que dentro del término de cinco días concurra a celebrar el compromiso y designar su árbitro. El compromiso arbitral deberá sujetarse a las disposiciones de los artículos setecientos setenta, setecientos setenta y uno y setecientos setenta y dos del Código de Procedimientos en materia Civil y Comercial de la Capital de la República. Contendrá además la determinación del plazo dentro del cual los árbitros deberán pronunciar sentencia, la estipulación de una multa para el caso de actos de cualquiera de las partes que obstaculice el procedimiento del tribunal y de otra como sanción de alzamiento contra el laudo. Aunque en el compromiso no constará expresamente la renuncia, el fallo será inapelable e insusceptible del recurso de nulidad salvo para los casos previstos en el artículo setecientos noventa y dos del Código de Procedimientos citado. — Título III — Designación de Gerentes: De común acuerdo los constituyentes señores Adolfo Moguilevsky y Mario Moguilevsky, quedan designados gerentes indistintos de la sociedad, cargo en el que permanecerán hasta su revocación de acuerdo a las normas del artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con las facultades de los artículos octavo y noveno del presente estatuto. — Por el desempeño de sus cargos como gerentes, percibirán una remuneración mensual de quinientos pesos moneda nacional cada uno, con imputación a gastos generales. — Título IV — Suscripción e integración del Capital: Habiéndose fijado el capital social en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, los sócios constituyentes lo han suscripto por partes iguales y lo integran mediante el aporte de los bienes, herramientas, materiales y obras en ejecución que se detallan en balance adjunto y que, firmado por las partes integra el presente contrato. — Bajo tales conceptos, las partes se obligan a su fiel cumplimiento, conforme a derecho y firman un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en el lugar y fecha indicados. — A. Moguilevsky. — M. Moguilevsky. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.800.— e.19|8-Nº 28.951-v.25|8|55

LA PUNTUAL DE KUCHER Y BOJARSKI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, Doctor Carlos Varangot, Secretaría Nº 17 del Doctor Alejandro Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los ocho días del mes de Julio de 1955, entre los Señores: Jacobo Kucher, ruso, con domicilio en la calle Julián Alvarez 668, Carlos Bojarski, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Terrero 1782, Dep. 11; Sara Clara Pinkler de Kucher, inglesa, domiciliada en Julián Alvarez 668; y Berta Karoliski de Bojarski, argentina naturalizada, con domicilio en la calle Terrero 1782, Dep. 11; todos casados, comerciantes y mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad que se regirá por los términos de la ley 11645 y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad que se constituye girará bajo el rubro de "LA PUNTUAL DE KUCHER Y BOJARSKI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su primer domicilio legal en la calle Julián Alvarez Nº 668, sin perjuicio de poder trasladar y de establecer oficinas y sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la explotación industrial y comercial del ramo de fabricación de muebles, en todas sus clases y tipos, como asimismo la compra venta, importación y exportación de maderas y artículos afines a la mueblería. — Tercera: El Capital Social alcanza a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, (m$n. 300.000.00), compuesto de trescientas cuotas de Un Mil Pesos cada una, que son aportadas por los so-

tios en la siguiente forma: por el socio Jacobo Kucher, ciento cuarenta cuotas de Un Mil Pesos cada una, o sean ciento cuarenta mil pesos; por el socio Carlos Bojarski, ciento cuarenta cuotas de Un Mil Pesos cada una, o sean ciento cuarenta mil pesos; por el socio Sara Clara Pinkler de Kucher, diez cuotas de Un Mil Pesos cada una, o sean diez mil pesos; y por el socio Berta Karoliszki de Bojarski, las restantes diez cuotas de Un Mil Pesos cada una o sean diez mil pesos, todo en moneda nacional. — Las cuotas están completamente integradas en especies de conformidad al inventario que las partes firman, responsabilizándose personal y solidariamente por los valores asignados. — Cuarta: La duración de esta Sociedad se fija en cinco años, a partir del 21 de Mayo de 1955. — Quinta: — La Dirección de la Sociedad, la Gerencia y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por los socios Jacobo Kucher y Carlos Bojarski. — En caso de ausencia o impedimento del socio Jacobo Kucher, podrá utilizar la firma social el Socio Sara Pinkler de Kucher; en caso de ausencia o impedimento del Socio Carlos Bojarski, podrá utilizar la firma social el Socio Berta Karoliszki de Bojarski. — Los socios en la forma conjunta indicada podrán realizar todos los actos de administración y disposición que fueren necesarios para la Sociedad, citándose en forma enunciativa las siguientes atribuciones: a) firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos. — b) realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco de esta plaza o del interior, y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de Italia y Río de la Plata y Banco Español del Río de la Plata, operando en cuenta corriente o a crédito; c) retirar toda clase de depósitos como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier clase que se depositen a orden de la Sociedad; d) solicitar préstamos a los particulares o a los Bancos, fijando plazos y condiciones de pago; e) renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones; f) transigir, comprometer en árbitros; g) celebrar contratos de prenda incluídas agrarias, constituir Sociedad en depositaría; h) comprar y vender inmuebles, constituir y cancelar hipotecas; firmar en nombre y representación de la Sociedad las respectivas escrituras, ya sean traslativas de dominio, de constitución o de cancelación de hipotecas, sin más requisito que la presentación del testimonio de este contrato al Escribano de Registro que corresponda; i) hacer liberación total o parcial de los bienes afectados; j) comprar y vender; k) cobrar pólizas en caso de siniestros; l) tomar o dar en arrendamiento inmuebles o muebles fijando plazos y condiciones; m) conferir poderes generales; n) firmar y rescindir convenios. — Los socios no podrán comprometer la firma social en negocios o fianzas ajenos a la Sociedad. — Sexta: Cualquiera de los socios podrá actuar en nombre y representación de la Sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción y ante todas las autoridades administrativas nacionales y|o municipales, citándose sólo a vía de ejemplo las siguientes: Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Banco Central de la República Argentina, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Economía, Ministerio de Finanzas, Ministerio de Comunicaciones, Tribunales Nacionales del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, pudiendo peticionar, demandar, contestar demandas, reconvenir, absolver posiciones, ofrecer pruebas, interponer y desistir recursos, transar, y en general realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para el buen desempeño de la representación societaria. — Séptima: —

La Asamblea de Socios será convocada a pedido de cualquiera de ellos. — La citación a Asamblea será efectuada mediante telegrama colacionado o carta certificada al domicilio real de cada socio con una anticipación de diez días corridos a la fecha designada. — La Sociedad llevará además de los libros prescriptos por el Código de Comercio, un Libro de Actas donde se asentarán en forma correlativa y cronológica las resoluciones de la Asamblea y las mociones de los socios. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas posea. — Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por simple mayoría, con excepción de las que estén prohibidas por la ley. — La Asamblea podrá fijar sueldo a los socios. — Los socios podrán ser representados en la Asamblea por apoderados con carta poder. — Octava: El 30 de Junio de cada año la Sociedad efectuará un Balance e Inventario General que deberá ser aprobado por la Asamblea dentro de los 30 días posteriores a su realización. — Previa reserva legal del cinco por ciento que determina la ley 11645, y aplicadas las amortizaciones contables y gratificaciones que se resuelvan, las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas que posean. — La misma proporción regirá en caso de pérdidas. — Novena: En caso de liquidación o disolución la Asamblea designará a uno o más liquidadores, quienes podrán ser socios o no, quienes deberán cumplir las disposiciones del Código de Comercio, aplicando las proporciones fijadas en la cláusula precedente. — Décima: En caso de fallecimiento, los socios sobrevivientes deberán continuar la Sociedad con los herederos del socio fallecido, que unificarán la representación y manifestaren intención societaria. — Asimismo se deberá realizar un Balance e Inventario General a la fecha del fallecimiento, con las normas contables de la empresa para determinar el haber societario. — En el caso de que los herederos no desearen continuar la Sociedad, se les abonará el haber societario del socio fallecido, calculando el valor "Llave" de la empresa, proporcionalmente a las cuotas que hubiere poseído. — La suma que resultare será abonada en la siguiente forma: el cinco por ciento dentro de los 15 días de la fecha del fallecimiento y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales a contar de la fecha del pago precedente, lo que devengará un interés del siete por ciento anual. — Undécima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros sin el consentimiento unánime de la Asamblea. — Los socios gozarán de preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones á un tercero, dentro de los cinco días de aprobada por la Asamblea la cesión de cuotas. — Vencido este plazo las cuotas serán libremente cesibles. — Duodécima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios o entre éstos y los herederos del socio fallecido y que no pudiere ser resuelta amigablemente por la Asamblea, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en conflicto. — Los árbitros deberán expedirse dentro de los diez días de ser nombrados y en caso de no poder concordar, nombrarán un tercer árbitro en la persona en que coincidan o en la que designe el Presidente de la Confederación de la Industria. — Este árbitro definitivo deberá dictar su fallo inapelable dentro de los diez días de ser nombrado. El socio o herederos que no acatare el fallo arbitral y se presentare ante la Justicia, deberá abonar como cláusula penal la suma de Diez Mil Pesos m|n. a beneficio de la otra parte en discordia, en el caso de que no prosperare su petición o el fallo le fuere adverso. — Bajo las Doce Cláusulas que Anteceden "Ut Supra", Queda Constituída "La Puntual de Kucher y Bojarski, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — J. Kucher. — C. Bojarski. — Sara P. de Kucher. — Berta K. de Bojarski. —

Buenos Aires, Agosto doce de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.580.— e.19|8-Nº 28.968.v.25|8|55

E V E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por 5 días:

Testimonio. — Entre el señor Rodolfo Tomasini, argentino, casado, y la señorita Graciela Rosa Iriart, argentina, soltera, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados para este acto en la calle San Juan Nº 2329, Capital Federal, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: 1) La sociedad de referencia girará bajo la razón social "EVE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Ayacucho Nº 159, sin perjuicio de cambiarlo o trasladarlo o crear sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — 2) La sociedad se contrata por el término de cinco años, a partir del día primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, confirmándose las operaciones realizadas desde esa fecha hasta el presente. — 3) La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la distribución de mercaderías en general, importación, exportación, comercialización e industrialización de mercaderías en general, pudiendo realizar dichos negocios por cuenta propia o en representación de terceros, comerciantes, fabricantes, exportadores, importadores, entidades públicas o privadas, argentina o extranjeras, pudiendo desarrollar toda clase de actividad industrial y comercial. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiere, la sociedad podrá adquirir bienes muebles o inmuebles o de otra naturaleza y venderlos o hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada, asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean, efectuar todo tipo de operaciones en los Bancos oficiales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes especiales o generales, siendo estas enunciaciones simplemente enunciativas y no limitativas, pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos sean necesarios y convenientes para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — 4) El capital social queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional por el socio señor Rodolfo Tomasini y treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional, por la socia señorita Graciela Rosa Iriart. El capital ha sido integrado en dinero efectivo y bienes según consta en el inventario, que como agregado a este contrato, firmando los socios de conformidad. — 5) La gerencia, dirección y administración, con amplios poderes, estará a cargo de los dos socios, a quienes corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social, siendo necesaria la firma conjunta de dos de los socios gerentes, para obligar válidamente a la sociedad. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas. — 6). El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y el remanente cincuenta por ciento a cada socio. — 7) Las reuniones que los socios realizaran y las actuaciones y resoluciones, se harán constar en un libro de Actas rubricado. — 8) Toda duda o divergencia que se produjere entre los socios con respecto al alcance o interpretación de este contrato, será resuelto por árbitros nombrados uno por cada parte en discordia, los que nombrarán antes de entrar al estudio de la cuestión, un tercero para el caso de estar en desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — 9) De acuerdo a lo prescripto en el artículo 4º de la Ley 11.645 en todo cuanto se relacione con la citad ley y no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que conformen con la naturaleza, jurídica de esta sociedad. Bajo las cláusulas precedentes dan por constituída la sociedad "Eve, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose de acuerdo a derecho, y firmando en prueba de conformidad los dos socios, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco. Firmado: R. Tomasini. — G. R. Iriart.

Buenos Aires, agosto 12 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 880.— e.19|8-Nº 28.977-v.25|8|55

CREDITOS L. M. SAAVEDRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores: Andrés Stella; Gabriel Alfonso Lizer; Atilio Boz; Palmira Josefa Boz; Norma Ethel Stella; Elvira Boz; Teresa Victoria Boz; María Angela Pezzini, todos argentinos y de estado casado; y Jorge Alberto Cavallo; Hilda Martha Stella y Haidée Boz, todas argentinas y de estado soltero; todas mayores de edad y hábiles para contratar y constituyen domicilio legal para este acto en la calle Avenida Del Tejar Nº 3912, Capital; convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "CREDITOS L. M. SAAVEDRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ m|n. 320.000"; y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Avenida del Tejar 3912, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad contrata por un término de cincuenta años, a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha retrotraen todos los derechos y obligaciones. — Tercera: El objeto principal de los negocios será la compra - venta de mercaderías generales, su financiación, su importación, su exportación, pudiendo realizar operaciones afines y complementarias, sin limitación de ninguna especie. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar todas clases de operaciones: comerciales, inmobiliarias, financieras, de créditos; podrá constituir derechos reales y realizar actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto comercial. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Veinte Mil ($ m|n. 320.000) pesos moneda nacional de curso legal, divididos en trescientas veinte cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una; totalmente suscriptas e integradas, en un todo de acuerdo al balance general e inventario practicado por los socios con fecha primero del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, y el que debidamente firmado por todos los socios, lo consideran parte integrante de este contrato, agregándolo al final del mismo; en la siguiente proporción: Andrés Stella suscribe e integra 30 cuotas equivalentes a $ m|n. 30.000; Gabriel Alfonso Lizer suscribe e integra diez cuotas equivalentes a $ m|n. 10.000; Palmira Josefa Boz suscribe e integra 30 cuotas equivalentes a $ m|n. 30.000; Norma Stella suscribe e integra 10 cuotas equivalentes a $ m|n. 10.000; Hilda Martha Stella suscribe e integra 10 cuotas equivalentes a $ m|n. 10.000; Jorge A. Cavallo suscribe e integra 10 cuotas equivalentes a $ m|n. 10.000; Elvira Boz suscribe e integra 50 cuotas equivalentes a $ m|n. 50.000; Atilio Boz suscribe e integra 30 cuotas equivalentes a $ m|n. 30.000; María Angela Pezzini suscribe e integra 20 cuotas equivalentes a $ m|n. 20.000; Teresa Victoria Boz suscribe e integra cien cuotas equivalentes a $ m|n. 100.000 y Haidée Boz suscribe e integra las 20 cuotas restantes equivalentes a $ m|n. 20.000; cuya integración los socios la realizan en base al balance mencionado precedentemente y consistentes en bienes muebles, mercaderías, instalaciones, etc. — Quinta: La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo de los socios Andrés Stella; Elvira Boz; Teresa Victoria Boz y Atilio Boz, los que actuarán como gerentes indistintamente para todos los actos de la sociedad, dos de los cuatro en forma conjunta, cualquiera de ellos; actuando conjunta, separadamente o alternativamente, siempre dos de los cuatro, cualquiera de ellos, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias. Les queda terminantemente prohibido el uso de la firma social para operaciones ajenas al giro de los negocios ni en prestaciones gratuitas en favor de los componentes de la sociedad y de terceros: comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial o civil, agraria, hipotecario, cualquier otro derecho real: pactando en cada adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación; tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; constituir depósitos en dinero, valores, en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario, Provincia de Buenos Aires y de cualquier otra administración o institución nacional o privada, con sujeción á sus leyes y reglamentos. Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos y transferirlos, cancelarlos totalmente o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Nombrar gerentes generales o especiales. Formular protestos y protestas. — Sexta: A colación de la cláusula anterior, los demás socios deberán colaborar en sociedad en forma amplia y conveniente para los intereses sociales. — Séptima: Todos los años, a partir de 1956, el día 30 de junio de cada año, se practicará un balance general de los negocios, para determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio. Las que surjan serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado. Será de rigor considerar las amortizaciones sobre el activo fijo, como así también las reservas legales y necesarias que se creen. Los socios convienen expresamente, que cumplido el segundo ejercicio, si hubiera utilidades, éstas podrán retirarse únicamente el 50 o|o (cincuenta por ciento) de las mismas, debiendo capitalizarse el saldo para aumento de capital. —Octava: Los socios no tendrán sueldo por sus funciones y cualquier remuneración al respecto, será fijada por libros de actas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno de los socios, los herederos tendrán opción a continuar dentro del giro social, en los mismos términos del contrato, debiendo para este caso unificar personería en sustitución del socio fallecido o incapacitado; o bien a retirarse de la sociedad. — Décima: En el caso de que un socio quiera retirarse de la sociedad por cualquier circunstancia, o bien que los herederos no quieran continuar con el giro social, siempre tendrán privilegio a las cuotas del socio saliente o fallecido, los socios continuadores con el giro social, en proporción al capital aportado. — Undécima: Producido el retiro de un socio, ya sea por fallecimiento o incapacidad — cuando los herederos no quieran continuar con el giro social — o por cualquier otra causa que se produzca al retiro; siempre se procederá a practicar un balance general e inventario a la fecha del fallecimiento, incapacidad o retiro, a los fines de determinar el haber a favor del socio fallecido, incapacitado o que se retire y el haber que resulte se le pagará así: 25 o|o (veinticinco por ciento), al contado y saldo en veinticuatro mensualidades, consecutivas e iguales, más el interés del 6 o|o sobre el saldo. En todos estos casos, siempre se pagará un valor llave, que se calculará en base a las utilidades arrojadas. — Duodécima: Los socios estipulan que la marcha de la sociedad, aprobación de balance y cualquier interpretación al contrato social, siempre se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 412 del Código de Comercio. — Décimatercera: Los administradores de la sociedad, tienen la obligación de llevar una contabilidad legal de la sociedad, en un todo de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. — Décimacuarta: Cualquier duda o divergencia que se produzca entre los socios, ya sea sobre la sociedad o sus operaciones, siempre será solucionada por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en cuestión y un tercero en discordia; el fallo de éstos o del tercero, en su caso, será inapelable. — Décimaquinta: Esta sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por el Código de Comercio. Bajo las cláusulas que preceden, los contratantes dejan constituída la referida sociedad, firmando en once ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. Sobrerraspado: Stella - retrotraen - socio - socio - derechos - Buenos Aires - cancelarlos - transferirlos - demandas. Todo vale. Entre líneas: socio. Todo vale. — Andrés Stella; Gabriel Alfonso Lizer; Atilio Boz; Palmira Josefa Boz; Norma Ethel Stella; Elvira Boz; Teresa Victoria Boz; María Angela Pezzini; Jorge Alberto Cavallo; Hilda Martha Stella y Haidée Boz.

Buenos Aires, agosto 5 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.660.— e.19|8-Nº 28.953-v.25|8|55

GIORDANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alejandro Giordano, argentino, casado, y Elena Colomb Berra de Giordano, argentina, casada, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Tucumán 971, Capital, se ha convenido el siguiente contrato de sociedad: — Primero: Queda constituída entre las partes con efecto retroactivo al primero de Noviembre de 1954, una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "GIORDANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Independencia

1729, o donde los socios lo fijaren más adelante. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio en el ramo de orfebrería, cuchillería y artículos para regalos teniendo capacidad para comprar, vender, gravar y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar a su favor hipotecas, prendas u otros derechos reales, realizar operaciones de importación y exportación, efectuar operaciones de toda índole con Bancos nacionales, oficiales o particulares que existan o se creen en lo sucesivo y practicar todos los actos que sean necesarios para su mejor desarrollo y cumplimiento de sus fines. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en dinero efectivo, en la siguiente proporción: El Sr. Alejandro Giordano aporta Treinta mil pesos moneda nacional y la señora Elena Colombo Berra de Giordano, aporta Diez mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de Diez Años a partir de la fecha de su constitución. Después de transcurridos como mínimo dos años o cuando las pérdidas llegaran al cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la disolución anticipada de la sociedad. — Quinto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del socio Alejandro Giordano, quien queda designado gerente con todas las facultades establecidas por la Ley 11.645. — Sexto: Todos los años al treinta y uno de Octubre se practicará un inventario y balance general de acuerdo con las normas impuestas por la Dirección General Impositiva, y la técnica contable. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de destinar el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, se dividirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Para el cambio de objeto de la sociedad, se requerirá la unanimidad de votos. — Para toda otra resolución para la que la Ley no imponga una mayoría especial bastará la simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Octavo: Toda divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de la disolución de la sociedad será sometida obligatoriamente a la decisión de amigables componedores, los que antes de laudar designarán un tercero para caso de discordia. — El fallo será inapelable. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la presente sociedad firmándose el presente en Buenos Aires a veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — E/L: "a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del Suscripto. — Vale. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 620.— e.19|8-Nº 29.025-v.25|8|55

RAYO ELECTRONICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Pedro Andino Secretaría Nº 5, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, los socios de RAYO ELECTRONICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en virtud de haber cedido la señora Marta Narcisa Sayús Gómez de Rubio el total de sus trescientas diez cuotas de capital social, por valor de treinta y un mil pesos moneda nacional, en dos partes iguales de quince mil quinientos pesos moneda nacional cada una, a los señores Ingenieros José María Ramón Evaristo Oñativia y Rogelio Rubén Alcántara y el señor Doctor Juan Horacio Piola setenta y cinco cuotas de su capital, por un total de siete mil quinientos pesos moneda nacional, al señor Doctor Julio Emilio Mello, resuelven modificar el contrato social de fecha [illegible]nta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número seiscientos [illegible]a, al folio doscientos setenta y uno del libro veintidós de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada quedando, por lo tanto, el artículo cuarto en la siguiente forma: — Artículo Cuarto: Capital Social. — El Capital Social se fija en la suma de Seiscientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por seis mil ochocientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una que se encuentran totalmente integradas en la siguiente forma: Señores Ingenieros José María Ramón Evaristo Oñativia y Rogelio Rubén Alcántara, mil setecientas noventa cuotas cada uno; señor Víctor Melitón Malcervelli, mil ciento setenta y cinco cuotas; señor Doctor Fermín Raúl Merchante, ochocientas cinco cuotas; señor Doctor Juan Horacio Piola, seiscientas veinticinco cuotas y señor Doctor Julio Emilio Mello, seiscientas quince cuotas. — Asimismo resuelven modificar el artículo sexto en la siguiente forma: — Artículo Sexto: Administración de la Sociedad. — La Administración de la Sociedad estará a cargo de dos o más gerentes, quienes, obrando conjunta o separadamente, obligarán a la misma. — La parte del artículo que enumera las facultades de los gerentes no se modifica. — Desígnanse gerentes a los señores Ingenieros José María Ramón Evaristo Oñativia y Rogelio Rubén Alcántara. Firmado: José María Ramón Evaristo Oñativia, Rogelio Rubén Alcántara, Víctor Melitón Malcervelli, Martha Sayús Gómez de Rubio, Juan Horacio Piola, Fermín Raúl Merchante, Julio Emilio Mello. — Buenos Aires, Agosto 15 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 420.— e.19|8-Nº 29.036-v.25|8|55

LIFAGRO

(Comercial, Industrial y Financiera

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, a primero del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Señores Juan Martínez, argentino de 42 años de edad, casado, domiciliado en la calle Corrientes 4199 de esta Capital Federal y Eusebio Vázquez, argentino de 36 años de edad, domiciliado en Polvorines, Partido de Gral. Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, actualmente de tránsito en esta Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "LIFAGRO", COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El nombre Lifagro se encuentra registrado en el Registro de Marcas y Patentes a favor del socio Señor Juan Martínez, que lo cede para su explotación a la Sociedad, mientras dure la misma. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital Federal, Blanco Encalada Cuatro mil novecientos dos, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier parte, fuera o dentro del país. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la fabricación de dínamos, motores eléctricos, equipos y otros implementos para uso del agro, así como a la fabricación de cualquier otro artículo que se considere de interés. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de diez años, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha se retrotraen todas las actividades de la firma. — Si a su vencimiento, no existiera oposición expresa por parte de alguno de los socios, manifestada con una anticipación de sesenta días, por medio de telegrama colacionado, el contrato quedará prorrogado por otros diez años y así sucesivamente. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Trescientas cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una y que está totalmente representado por inmuebles, muebles y útiles, maquinarias, herramientas, materias primas, etc., según Inventario que se ha practicado que firman de conformidad los Señores socios y que pasa a formar parte del presente contrato. — Este Capital Social corresponde a los Señores Socios en la siguiente proporción: Señor Juan Martínez, Doscientas diez cuotas o sean Doscientos Diez Mil pesos Moneda Nacional, Señor Eusebio Vázquez, Noventa cuotas o sean Noventa Mil Pesos Moneda Nacional. — Sexta: La Administración, Gerencia y uso de la firma social serán atribuciones de ambos socios con todas las facultades que les confiere la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, o sea Adquirir, vender, comprar, exportar, importar, gravar con derechos reales cualquier cosa, muebles o inmuebles de la Sociedad, transferirlos, arrendarlos, operar con cualquier Institución bancaria; Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal, existente o a crearse, oficiales o privados; con el Instituto de Promoción del Intercambio, etc. — Dar o tomar dinero con interés o sin él, con garantías o sin ellas. — Intervenir en nombre de la Sociedad en cualquier Licitación Pública o Privada. — Incribir a la Sociedad en el Registro de Contratos Prendarios, Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, como así también ante los poderes públicos o reparticiones nacionales, provinciales o municipales. — Otorgar poderes sustituyendo estas facultades y otras a favor de terceros para que representen a la Sociedad, judicial o extrajudicialmente, sean estos poderes de carácter general o especial. — Estas atribuciones son meramente enunciativas y no limitativas. — Séptima: El socio Señor Eusebio Vázquez, deberá dedicar todo su conocimiento, actividad personal y capacidad a la Sociedad. — Ambos socios podrán hacer retiros de la Sociedad, los que se cargarán a sus respectivas cuentas particulares. — En caso de retiros superiores a los habituales, los mismos se harán de acuerdo entre los socios. A estos y otros fines la Sociedad llevará un Libro de Actas, en el que se asentarán todas las resoluciones y que servirán de régimen interno de relación entre los socios y no para terceros, los cuales bajo ningún concepto podrán solicitar su exhibición. — Octava: Anualmente, con fecha treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación y saldos que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — El Activo Fijo se valorizará a su precio de compra o ingreso, menos las amortizaciones adecuadas a su vida útil, el Activo Circulante a su precio de costo. — Asimismo, se harán las reservas emergentes de la Ley 11.729 y 11.645. — La primera de acuerdo a las normas legales pertinentes y la segunda hasta completar el 10 % del Capital Social, con una reserva anual del 5 % sobre el beneficio. — Por otra parte, se hará toda otra reserva que a juicio de los socios sea práctico realizar. — El saldo que resulte en cada ejercicio, una vez realizadas las correspondientes reservas, será distribuido entre los Señores Socios en proporción a sus respectivas cuotas de Capital; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En ningún caso los socios, en su calidad de gerentes podrán comprometer la Sociedad en negocios ajenos al objeto de la misma, ni constituirla en garantía de operaciones extrañas a ella ni en las particulares de los socios. — Décima: La Sociedad quedará disuelta: a) por fallecimiento de uno de los socios y b) por voluntad de los socios. — Décima Primera: — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un Balance General y si hubiera acuerdo entre el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido, éstos podrán optar por ingresar a la Sociedad, en cuyo caso deberán designar un único representante, quien tendrá los mismos, derechos, facultades y obligaciones que gozaba el socio fallecido. — Décima Segunda: En caso de disolución de la Sociedad o de su liquidación por causas previstas por la Ley 11.645 o por acuerdo de los socios, serán liquidadores los socios que desempeñen la Gerencia o cualquier otra persona designada de común acuerdo por los mismos. — Décimo Tercera: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los Señores socios, será resuelta por árbitros designados uno por cada parte y en caso de discordia, estos últimos designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — Décimo Cuarta: Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad "Lifagro" Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo ambos socios domicilio a todos los efectos legales en la calle Blanco Encalada 4902 de esta Capital Federal. — Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Juan Martínez. — Fdo.: Eusebio Vázquez. Sobrerraspado: Balance — estos últimos designarán a un. Vale. — Fdo.. Juan Martínez. — Fdo.: Eusebio Vázquez.

Buenos Aires, agosto 11 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.160.— e.19|8-Nº 29.015-v.25|8|55

ADOLP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 3, se hace saber el siguiente edicto:

Entre los señores don Mauricio Dunovits, domiciliado en José Evaristo Uriburu doscientos cuarenta y nueve, argentino, comerciante, y don Gualterio Huttrer, argentino, comerciante, domiciliado en Cerrito cuatrocientos ochenta y cuatro, octavo piso, ambos de la Capital Federal, convienen en la fecha en constituir con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada. regida por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina "ADOLP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tiene su sede en la calle Rodríguez Peña setenta y cinco, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del interior y exterior. — Segunda: El objeto social consiste en la fabricación y venta de prendas de vestir. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años, a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo ser denunciada por cada socio al treinta y uno de marzo de cada año con un preaviso mínimo de seis meses, dado al otro socio en forma fehaciente. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de pesos moneda nacional cien mil, dividida en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de las que corresponden al señor Mauricio Dunovits cincuenta cuotas, y al señor Gualterio Huttrer, cincuenta cuotas, todas ellas totalmente integradas en bienes y en efectivo con anterioridad a la fecha, según surge del balance al primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, debidamente firmado por las partes, las que desde el primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, formaban una sociedad de hecho que giraba bajo el nombre del señor Mauricio Dunovits. — Quinta: La gerencia será desempeñada por ambos socios en forma conjunta, gozando los gerentes de las más amplias facultades legales, inclusive las establecidas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, no pudiendo dedicarse a otros negocios similares ni participar directa ni indirectamente en tales. Siempre en forma conjunta, podrán obligar a la sociedad mediante toda clase de documentos comerciales, contratos, etc., quedando facultados para operar con el Banco de la Nación Argentina, Central, Industria, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco oficial y particular. Quédales expresamente prohibido a los gerentes el empleo de la firma social en garantías y fianzas de operaciones ajenas, propias o de terceros. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, sus causahabientes podrán optar entre continuar con la sociedad, siempre que el socio sobreviviente o capaz no se opusiese, o separarse de la misma mediante la percepción de los haberes, correspondientes al causante, los que se establecerán en un balance e inventario especial a confeccionarse a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. Dicha opción deberá ser efectuada por los causahabientes, quienes deberán unificar su representación ante la sociedad, dentro de un plazo de treinta días, a partir del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. En este caso, y siempre que el socio sobreviviente o capaz no se decidiese dentro de los treinta días de haber optado los causahabientes, por la liquidación de la sociedad, la que estará a cargo de dicho socio y del representante de los causahabientes, sin gozar éste en ningún caso de remuneración por la sociedad, los haberes correspondientes a los causahabientes les serán abonados en seis cuotas trimestrales a partir de la fecha del fallecimiento, devengando las mismas un interés anual del nueve por ciento. El balance e inventario especial se confeccionarán sobre las siguientes bases: las mercaderías se valuarán al costo, según factura, agregándose a ésto el valor proporcional de la mano de obra y de los gastos generales. El valor "llave" consistirá en los tres primeros años de vigencia de este contrato, en el valor contabilizado en tal concepto en el balance de apertura al primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Más adelante estará constituído por el quíntuplo de las utilidades promedias anuales habidas en los tres ejercicios anteriores al fallecimiento o declaración de incapacidad. — Séptima: La sociedad entrará en estado de liquidación de perderse más de la mitad del capital social. La liquidación estará a cargo de ambos gerentes conjuntamente. — Octava: Los socios podrán ceder sus cuotas a terceros, pero deberán ofrecerlas previamente al otro socio, a fin de que éste tenga oportunidad de buscar un socio de su agrado. En igualdad de precios ofrecidos, éste tendrá preferencia. — Novena: El balance e inventario general se confeccionarán al treinta y uno de marzo de cada año, fecha de cierre del ejercicio, y a base del mismo se distribuirán las utilidades o soportarán las pérdidas, participando los socios en ambas en partes iguales. El cinco por ciento de las utilidades anuales se destinará al fondo de reserva legal hasta dejarlo cubierto. Los sueldos de los gerentes, a fijarse por separado, se imputarán a gastos generales. — Décima: Todas las divergencias relativas

a la interpretación de este contrato y a la gestión social o marcha de los negocios. serán dirimidas amistosamente entre las partes, las que podrán servirse de árbitros arbitradores, amigables componedores, en caso necesario, nombrando cada parte a uno de ellos y éstos a un árbitro tercero, quedando de tal manera absolutamente excluída la vía judicial. En prueba de conformidad las partes firman un ejemplar que quedará depositado en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmas: Mauricio Dunovits. — Gualterio Hüttrer.

Buenos Aires, agosto 11 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.140.— e.19|8-Nº 28.997-v.25|8|55

REPRESINTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 31 de julio de 1955, don Bertrand do Fraguier, vende, cede y transfiere a favor de don José Mosquera, argentino, comerciante, casado, mayor de edad, domiciliado en Santa Fe 782, 5 cuotas capital de las que es titular en la sociedad "REPRESINTER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de un valor de $ 500 m|n. cada una, colocándolo en su propio lugar y grado dentro de la sociedad, contrayendo el cesionario la obligación de integrar la totalidad del capital suscripto por el cedente en un todo de acuerdo con el contrato social. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140. — e.19|8-Nº 28.985-v.25|8|55

W. BECK Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado del 2 de agosto de 1955, el señor Erico Kuppenheim, renuncia al cargo de gerente y cede el total de sus cuatro cuotas capital v$n. 1.000 cada una que tiene en W. BECK Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a su consocio Don Walter Beck 3 cuotas y al señor Eduardo Ricardo Mingramm 1 cuota, por su valor nominal reformando el artículo 8 del contrato social en el sentido de que la utilidad líquida, previa deducción de la Reserva Legal, se distribuirá entre los socios en proporción a la tenencia de cuotas de capital. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140. — e.19|8-Nº 28.987-v.25|8|55

EL PULPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que los señores Raúl Jiménez y José María Vázquez ceden sus treinta cuotas de mil pesos cada una, que cada uno de ellos poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "EL PULPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los señores Pedro Correa y Jorge Aurelio Scotti, con efecto retroactivo al 24 de diciembre de 1953, según surge del documento de fecha 31 de mayo del año en curso. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.19|8-Nº 28.980-v.25|8|55

ALFA, TRANSPORTES AUTOMOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, Doctor Carlos J. Varangot, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la Sociedad "ALFA, TRANSPORTES AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado la duración de su contrato hasta el día veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete. — Buenos Aires, agosto 8 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 80.— e.19|8-Nº 28.976-v.25|8|55

CEJOMAR, INVERSIONES Y FINANCIACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7 doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 a cargo del Escribano don Carlos Luis Riffaud, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: Que el señor Maximino Marciano Recalde vende, cede y transfiere al señor Enrique Santiago Orione las cuatro cuotas de cinco mil pesos cada una que tiene integradas en la Sociedad "CEJOMAR, INVERSIONES Y FINANCIACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital pesos 100.000, por la suma de veinte mil pesos moneda nacional. — El señor Enrique Santiago Orione ingresa a la mencionada Sociedad en reemplazo del señor Maximino Marciano Recalde, con los derechos y obligaciones de éste. — Los restantes socios don César Lanza Castelli, don José Luis Alejandro Grosso y don Roberto Angel Grosso expresan conformidad con la cesión, quedando la sociedad integrada por éstos y el cesionario, todo de acuerdo con la escritura pública otorgada ante el Escribano de la Ciudad Eva Perón don Miguel Amadeo Poggi el 27 de mayo de 1955, al folio 218 del Registro 104 bis a su cargo. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 180.— e.19|8-Nº 28.963-v.25|8|55

BERMIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 6, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16, a cargo del Dr. Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha Julio veintiocho de mil novecientos cincuenta y cinco ha quedado modificada la cláusula dos del mismo la que dice así: "Denomínase esta sociedad BERMIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, agosto doce de mil novecientos cincuenta y cinco. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 100.— e.19|8-Nº 28.952.v.25|8|55

ZETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Setecientos Veinte y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Salomón Zubcov, casado en primeras nupcias con doña Golda Flec, de cincuenta y dos años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número quinientos ochenta y siete mil quinientos seis; don Joina Zubcov, casado en primeras nupcias con doña Clara Sara Barboy, de cincuenta años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos treinta y siete mil setecientos cuarenta, y don Gregorio Zubcov, casado en primeras nupcias con doña Dvoira Ghenel, de cuarenta y siete años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos cuarenta y cuatro mil setenta y tres, todos domiciliados en la calle Fournier tres mil sesenta y cuatro de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por medio de este acto, formalizan un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primero: — A contar desde la fecha y retrotrayendo todos los efectos legales al día dos de Febrero del corriente año queda constituída una Sociedad que se denominará "ZETA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su objeto será la construcción de inmuebles, su financiación y su ulterior venta o explotación en todos los sistemas permitidos por las disposiciones legales en vigor, con sede social en esta Capital, calle Fournier tres mil sesenta y cuatro, pudiendo trasladarla o establecer sucursales donde crean conveniente. — Segundo: — La Dirección y Administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios indistintamente, los que a continuación de estampar la razón social, pondrán sus firmas individuales, obrando en calidad de gerentes-administradores, para todas las operaciones relacionadas al objeto social, pudiendo comprar y vender bienes raíces y gravarlos con hipotecas en instituciones privadas u oficiales, inclusive en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, efectuar depósitos, librar cheques, firmar pagarés, solicitar créditos a sola firma o en descubierto o sobre pagarés de terceros, otorgar poderes, formar y disolver sociedades y demás actos que fueren necesarios al giro social, no pudiendo comprometerla en negocios extraños o fianzas y garantías a terceros. — Tercero: La Sociedad podrá además de las actividades enunciadas, constituir sociedades accidentales con particulares, sociedades o corporaciones. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional aportados en créditos y efectivo de acuerdo a un balance suscripto por las partes que forma parte integrante de este contrato y cuya copia acompaño como cabeza de la presente, en la siguiente proporción: trescientas treinta y cuatro cuotas, o sean trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional por don Salomón Zubcov; trescientas treinta y tres cuotas o sean trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional por don Joina Zubcov y trescientas treinta y tres cuotas o sean trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional por don Gregorio Zubcov.

— Las cuotas podrán ser cedidas entre las partes como también a terceros previa conformidad de todos los componentes. — Quinto: Todas las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento del capital, se distribuirán por partes iguales, soportando las pérdidas en igual forma. — Sexto: La contabilidad será llevada de conformidad con las disposiciones legales y anualmente se practicará un balance para establecer el estado de los negocios sociales y se considerará aprobado a los quince días, si no mediare oposición. — Séptimo: La duración de la sociedad se establece por el término de Veinte Años a contar desde la fecha, pudiendo ser prorrogado de conformidad de todos los contratantes. — Octavo: Si alguno de los socios deseare retirarse deberá notificarlo con noventa días de anticipación al balance anual, a cuyo término tranferirá sus cuotas a los demás asociados. — Noveno: En caso de suscitarse divergencias con motivo de la interpretación del presente contrato o a la liquidación o disolución de la sociedad, serán resueltas por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en desacuerdo nombrarán a un tercero cuyo fallo será respetado e inapelable. — Décimo: Si ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general con intervención de la cónyuge y herederos del socio acaecido, para establecer su parte de capital y utilidades y se procederá de conformidad con las disposiciones legales. — Enterados y Conformes con las diez cláusulas que anteceden queda formalizada la entidad "Zeta", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose con arreglo a derecho y de acuerdo a la Ley. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando ante mí, como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mí conocidos, doy fe, que lo fueron don Julio Zorrilla y don José Tannenblatt. — S. Zubcov. — J. Zubcov. — Gregorio Zubcov. — Tgo.: Julio Zorrilla. — Tgo.: José Tannenblatt. — Hay un sello. Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número mil seiscientos veinte y ocho y queda en el registro número doscientos ochenta a mi cargo doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional números dos millones cuatrocientos un mil quinientos cincuenta y siete; dos millones cuatrocientos un mil ochocientos quince y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.100.— e.19|8-Nº 28.986.v.25|8|55

BRUMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Agustín Luis Brunati, casado; Félix Juan Brunati, casado; Italo Juan Brunati, casado; María Carmen Ferro, soltera; Osvaldo Ferro, viudo; Horacio Bernabé Ferro, soltero; Nélida Ferro, soltera; y Raúl Ferro, casado; todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal y hábiles para contratar, resolvieron constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme al régimen de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco; que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "BRUMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y sede de su administración en la calle José León Suárez 2372, de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer agencias o sucursales en el interior o exterior de la República. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la elaboración de materiales metalúrgicos, compra y venta de mercaderías, importación, exportación, representaciones, mandatos, compra-venta de materias primas o productos elaborados y|a operaciones relacionadas con las precedentemente enumeradas y que sean de interés para la sociedad. — Tercero: El capital social será de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, representado por cuatro mil cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente forma: el socio Agustín Luis Brunati aporta mil cuatrocientas noventa y nueve cuotas por valor de ciento cuarenta y nueve mil novecientos pesos moneda nacional; el socio Félix Juan Brunati aporta doscientas cincuenta cuotas por un valor equivalente a veinticinco mil pesos moneda nacional; el socio Italo Juan Brunati aporta doscientas cincuenta cuotas por un valor equivalente a veinticinco mil pesos moneda nacional; el socio Srta. María Carmen Ferro aporta setecientas ochenta cuotas por un valor equivalente a setenta y ocho mil pesos moneda nacional; el socio Osvaldo Ferro aporta cuatrocientas cuotas por un valor equivalente a cuarenta mil pesos moneda nacional; el socio Horacio Bernabé Ferro aporta veintiuna cuotas por un valor equivalente a dos mil cien pesos moneda nacional; el socio señorita Nélida Ferro aporta setecientas noventa cuotas por un valor equivalente a setenta y nueve mil pesos moneda nacional y el socio Raúl Ferro aporta diez cuotas por valor equivalente a mil pesos moneda nacional. El socio señor Agustín Luis Brunati efectúa totalmente su aporte de ciento cuarenta y nueve mil novecientos pesos, mediante la entrega de los bienes detallados en la planilla anexa y que se considera parte integrante de este contrato; el socio señor Félix Juan Brunati efectúa totalmente su aporte de veinticinco mil pesos mediante la entrega de los bienes detallados en la planilla anexa a este contrato; el socio señorita María Carmen Ferro efectúa su aporte de setenta y ocho mil pesos moneda nacional, mediante la entrega de los bienes detallados en la planilla anexa a este contrato por valor de setenta mil cien pesos moneda nacional, y el remanente de siete mil novecientos pesos lo entrega en este acto, en dinero efectivo. El socio señor Osvaldo Ferro se compromete a efectuar su aporte de cuarenta mil pesos moneda nacional, totalmente en efectivo, antes del treinta de Setiembre del corriente año. El socio Sr. Horacio Bernabé Ferro efectúa su aporte de dos mil cien pesos moneda nacional, en este acto, totalmente en efectivo, el socio señorita Nélida Ferro efectúa su aporte de setenta y nueve mil pesos, mediante los bienes detallados en la planilla anexa, por valor de setenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional y el saldo de mil quinientos pesos lo aporta en efectivo en este acto; y el socio Sr. Raúl Ferro efectúa su aporte de mil pesos, moneda nacional en este acto y totalmente en efectivo. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; al final de dicho plazo los socios decidirán por su continuación o su disolución. La disolución podrá realizarse antes del plazo previsto por voluntad de la mayoría del capital. — Quinto: Los Socios podrán transferir libremente entre sí todas o partes de sus cuotas, pero necesitarán conformidad de sus consocios para hacerlo a terceros; quienes, en ese caso, pasarán a ser socios en la cuantía de las cuotas adquiridas. — Sexto: Para la consecución de los fines expresados en la cláusula segunda de este contrato, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos o necesarios, entre los cuales se encuentran comprendidos especialmente los de comprar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir hipotecas o prendas con registro sobre los mismos, operar con Bancos del Estado o particulares, incluyendo entre ellos el Banco Central de la República, Banco de la Nación, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, etc.; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, descontar pagarés o letras de cambio y en fin realizar todos los actos que fueren menester para el mejor cumplimiento de los fines sociales, incluso dar poderes generales o especiales y revocarlos. — Séptimo: El uso de la firma social será ejercida por dos socios gerentes en forma conjunta, debiendo ser firmadas las obligaciones a cargo de la entidad con la firma personal de ambos gerentes a continuación de la fórmula "Brumetal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital $ 400.000.—". Como gerentes de la Sociedad, y hasta tanto no sean relevados de sus cargos por el voto unánime de los socios, quedan designados Gerentes los señores socios Agustín Luis Brunati y Horacio Bernabé Ferro, quienes actuarán en forma conjunta y con todas las atribuciones que emergen de la cláusula sexta. Los gerentes designados podrán delegar sus funciones en otros socios si tuvieran que ausentarse de la Capital o por cualquier otro motivo. — Octavo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimen necesarios y los mismos deberán ser aprobados por unanimidad considerándose aceptados si no fuesen observados dentro de los treinta días de sometidos a consideración. Las ganancias líquidas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva y un diez por ciento destinado a la formación de un fondo de previsión, será repartido en proporción al capital aportado por cada uno de los socios; soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá; sino que continuará con un representante legal del socio fallecido e incapacitado, quien, podrá transferir las cuotas a uno o más de los socios sobrevivientes, para lo cual desde ya manifiestan su conformidad expresa los firmantes. — Décimo: Cualquier divergencia que se produjera entre los socios o liquidación de la sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de entrar a resolver nombrarán por mayoría un tercero para caso de discordia. El fallo que pronuncien los árbitros de las partes o el tercero, será inapelable. Haciendo presente que en todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato regirán las estipulaciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del código de comercio compatibles con esta clase de sociedades, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho en el lugar y fecha indicados al principio. Firmado: A. Brunati, F. Brunati, I. J. Brunati, María Carmen Ferro, O. Ferro, H. B. Ferro, Nélida Ferro, Raúl Ferro. Sobre raspado-Brumetal-Vale. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.440.— e.19|8-Nº 28.982-v.25|8|55

FERNANDEZ, REQUEJO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio Gerardo Seeber, por secretaría autorizante se hace saber por 5 días que por documento de fecha 30 de junio de 1955 se ha resuelto ajustar en el contrato social de "FERNANDEZ, REQUEJO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", celebrado el 3 de febrero de 1955, el nombre de la socia señora Carmen Requejo de Fernández en la siguiente forma: Carmen Elisa Requejo de Fernández. Firmado: Enrique Oscar Requejo, Carmen Elisa Requejo de Fernández y Domingo Eduardo Fernández. — Buenos Aires, agosto 8 de 1955. S|R.: Limitada. Firmado Valen. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.19|8-Nº 29.034-v.25|8|55

TIRASSO LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por término de cinco días que por escritura privada de fecha 20 de mayo de 19[illegible] doña Angelina Malnis de Peirano, vende, cede y transfiere a favor del señor José Pedro Peirano las setecientas cincuenta cuotas de capital que posee

la sociedad "TIRASSO LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de setenta y cinco mil pesos m|n. Asimismo el señor Arnaldo Juan Bautista Peirano, vende, cede y transfiere a favor del señor José Pedro Peirano, cincuenta cuotas que posee en la misma sociedad, en la suma de cinco mil pesos m|n. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120.— e.19|8-Nº 29.027-v.25|8|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE GRANDES HOTELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio Seeber, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días:

Testimonio: Entre el Señor Juan Oeyen, belga, con domicilio en la Capital Federal Avenida Santa Fe número tres mil doscientos sesenta y nueve, que actúa como propietario de doscientas treinta y ocho (doscientas treinta y ocho) cuotas de capital de un valor nominal de quinientos pesos (pesos quinientos) cada una haciendo parte del Grupo B de la Compañía Argentina de Grandes Hoteles, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Capital Federal, Avenida Santa Fe número setecientos noventa y seis, por una parte, y el Señor Jorge Silvano Guilbaud Dégay, argentino, con domicilio en la Capital Federal, calle Ecuador número un mil quinientos cincuenta y ocho, por la otra, se conviene lo siguiente: Primero) De conformidad con todas las condiciones indicadas en el boleto de compra venta firmado por las mismas partes con fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Señor Juan Oeyen vende al Señor Jorge Silvano Guilbaud Degay, Doscientas treinta y ocho cuotas de capital de la COMPAÑIA ARGENTINA DE GRANDES HOTELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital dos millones quinientos mil.— en su estado de integración tal como figurar en el balance de la citada Sociedad al treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, por el precio de doscientos treinta y ocho mil pesos pagadero según lo dicho en el referido boleto de compra venta. — Segundo) Se deja constancia de que han sido cumplidas las comunicaciones y ofertas a los otros socios exigidas por el artículo número ocho del Contrato Social de la citada Sociedad. — Tercero) Se encarga al Doctor Ernesto Biagosch, con domicilio en la Capital Federal calle San Martín número cincuenta la publicación en el Boletín Oficial de esta venta así como su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Hecho en Buenos Aires en dos ejemplares a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Jorge Degay. — Juan Oeyen. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 380.— e.19|8-Nº 28.962.v.25|8|55

FLEISCHER, VOROBIOF Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 2 (dos) días del mes de Junio de 1955, entre los señores Manuel Fleischer, argentino naturalizado, de 46 años de edad, casado, domiciliado en Ecuador número 820, 3º B., L. E. Nº 4.073.748; Adolfo Vorobiof, argentino naturalizado, de 59 años de edad, casado, domiciliado en Moreno Número 2469, Ciudad de Santa Fe, L. E. Nº 2.881.282, hábiles para contratar, y David Fleischer, argentino de 19 años, soltero, domiciliado en Ecuador Nº 820, 3º, B. Capital, L. E. 4.173.952 autorizado con venia para ejercer el comercio, han convenido en celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes estipulaciones: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "FLEISCHER, VOROBIOF Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Canalejas 2585 al 87, de esta Capital, pudiendo establecer fábricas, depósitos y sucursales en cualquier punto de la República y/o del Extranjero. — Segunda: La duración del presente contrato es de 20 años a partir del día 1º de Abril de 1955, no pudiendo disolverse antes de los primeros dos años. A partir del tercer año puede disolverse en cualquier momento mediante un preaviso no menor de seis meses enviado por telegrama colacionado a la sede de la sociedad. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la Venta, Compra, Importación y Exportación de maderas, terciadas, artículos de ferretería y afines a la industria maderera, y podrán realizar por común acuerdo entre los socios toda clase de actividades fabriles, financieras, inmobiliarias y agropecuarias. — Cuarta: El Capital Social será de $ m/n. 300.000.- (trescientos mil pesos moneda nacional) aportado en cuotas de $ m/n. 1.000.- (Un mil pesos) cada una de la siguiente forma: Manuel Fleischer 140 cuotas ($ m/n. 140.000.-), Adolfo Vorobiof 120 cuotas ($ m/n. 120.000.-) y David Fleischer 40 cuotas ($ m/n. 40.000.-). Los aportes han sido realizados de la siguiente forma: Manuel Fleischer y Adolfo Vorobiof, la totalidad de sus cuotas en mercaderías, David Fleischer $ m/n. 10.000.- en mercaderías y el resto de $ m/n. 30.000.- se compromete a realizarlo en un plazo de 5 años. Todos los aportes de mercaderías se efectúan de acuerdo a un inventario practicado el día 1º/4/1955 y firmado por los contratantes, y que forma parte del presente contrato de Sociedad. —

Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Manuel Fleischer y Adolfo Vorobiof con cargos de socios gerentes.

La firma social estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes en forma indistinta bajo un sello de la razón social con sus firmas individuales, no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas al giro comercial de la sociedad, garantías o fianzas para terceros ni beneficio de los intereses particulares de los socios. — Sexta: La sociedad podrá formalizar sociedades accidentales o de cualquier otra clase con sociedades, entidades o personal para explotar ramos similares a los que forman el objeto de la sociedad o de cualquier otro ramos del comercio, al que podrán ampliar las actividades sociales. — Séptima: La sociedad por intermedio de sus socios gerentes podrá comparecer en juicio por sí o por medio de sus apoderados, celebrar contratos, tomar dinero a interés de establecimientos bancarios privados, instituciones oficiales, incluso Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino y de particulares. Librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras, pagarés, vales, giros, cheque y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que consideren necesarios o convenientes para su desarrollo incluso comprar o vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sea hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de locación, y de servicios, estar en juicio, como actora o demandada, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, realizar todos los actos y atribuciones de administración que fuere necesario para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. Debe entenderse que esta enumeración de facultades es explicativa y no limitativa. — Octava: El señor David Fleischer tendrá un sueldo mensual que imputará a Gastos Generales. — Los socios podrán efectuar retiros que fijarán de común acuerdo.

— Novena: Cada año al día 31 de Marzo se efectuará un Balance General o Inventario, y las utilidades que resulten se distribuirán de la siguiente manera: Manuel Fleischer 40 %, Adolfo Vorobiof 40 % y David Fleischer 20 %. En idéntica proporción se soportarán las pérdidas. El Balance General será firmado por todos los socios en prueba de conformidad. El Balance General quedará aprobado si en el curso de los treinta días no fuera observado. Antes de fijar las cifras definitivas de Utilidades o Pérdidas se computarán las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente y se efectuará la Reserva Legal del 5 % sobre las utilidades hasta formar el 10 % del Capital Social. —

Décima: La Sociedad llevará un libro de Actas de acuerdo a la Ley Nº 11.645 en el que se asentarán las decisiones adoptadas por las reuniones periódicas de los socios. — Undécima: Las utilidades líquidas correspondientes a cada socio se le acreditarán en su cuenta particular no pudiendo retirar más del 50 % durante los dos primeros años. El socio David Fleischer no podrá retirar las utilidades líquidas que se le acrediten hasta saldar las cuotas de Capital a integrar. — Décimo Segunda: La sociedad se disolverá por consentimiento de los socios. En el caso de retiro de socio mediante preaviso según cláusula Segunda la Sociedad no se disolverá y tendrán opción para adquirir su parte los demás contratantes en proporción a sus aportes. Si esta opción no fuera ejercida podrá adquirir en segundo término la parte del socio saliente cualquiera de los socios que continúan en la sociedad. En cualquiera de los casos citados se efectuará un Balance fijándose los valores del Activo y Pasivo a la fecha de la disolución o retiro, y el socio que se retira percibirá el importe de sus aportes con más las utilidades acreditadas en su favor o las pérdidas debitadas, según resulte del balance y en la siguiente forma: 50 % al contado y el resto en 12 cuotas mensuales iguales documentadas. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad se disolverá procediéndose en la forma establecida en la cláusula décimosegunda. Los herederos unificarán personería en todos los casos. El balance se efectuará 6 meses después de producido el fallecimiento o la incapacidad. — Décimo Cuarta: Para el caso de divergencias o desavenencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación éstas serán dirimidas por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y acatado por las partes. — Décimo Quinta: En todo lo no estatuído en el curso del presente contrato, la sociedad se ajustará a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 11.645 y el Código de Comercio. Conformes las partes, en un todo con las quince cláusulas precedentes, declaran formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, suscribiendo, en prueba de conformidad, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. Dejándose debida constancia que el presente contrato deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Manuel Fleischer, Adolfo Vorobiof, David Fleischer. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.340.— e.16|8-Nº 28.824-v.23|8|55

ESCALADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos Varangot, secretaría del autorizante, se hacen saber por cinco días los siguientes edictos:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de julio de 1955, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre las siguientes personas: Salvador Magri, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle San Pedrito 154, Capital; Benjamín Nechevenco, ruso, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Lope de Vega 1165, Capital; Saúl Nechevenco, argentino, soltero, mayor de edad, con igual domicilio que el anterior. Las cláusulas contractuales son las siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro social "ESCALADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Escalada 678, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda: La duración del presente contrato es de diez años, contados a partir del 1º de mayo de 1955, a cuya fecha se retrotraen las obligaciones de los socios. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad es la construcción y explotación de un garage y anexos en el terreno situado en la calle Escalada 678, Capital. Sin perjuicio de ello, podrán realizarse otras operaciones de carácter comercial, industrial o financiero, sin más limitaciones que las establecidas por el artículo 3º de la Ley 11.645. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos moneda nacional cuatrocientos mil, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto en este acto e integrado en bienes según inventario certificado por contador público nacional, que forma parte de este contrato. Los aportes individuales son los siguientes: 1) Salvador Magri, doscientas cuotas, o sea pesos moneda nacional doscientos mil; 2) Saúl Nechevenco, cien cuotas, o sea pesos moneda nacional cien mil; 3) Benjamín Nechevenco, cien cuotas o sea pesos moneda nacional cien mil. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios, que revestirán carácter de gerentes, actuando con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios y pudiendo, al efecto, dar o tomar dinero prestado, en descubierto y con pagaré, contratando con particulares o Bancos, privados, mixtos y oficiales, comprar, vender e hipotecar inmuebles y en general, todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. La firma social será conjunta y estará a cargo del señor Magri acompañado en forma indistinta por los Sres. Benjamín o Saúl Nechevenco. En caso de ausencia de la Capital, impedimento físico, o fallecimiento del Sr. Magri será reemplazado con sus mismas atribuciones por la Sra. Amalia Inés Costa de Magri, argentina, casada, mayor de edad, que adquirirá a tales efectos carácter de gerente, y firmará acompañada indistintamente por los Sres. Benjamín o Saúl Nechevenco. El reemplazo se operará automáticamente y no requerirá comunicación previa de ninguna especie a instituciones bancarias o de otra índole. — Sexta: Los gerentes no gozarán de remuneración mensual por su trabajo, debiendo imputarse sus retiros al rubro "Cuentas Particulares". — Séptima: Los gerentes no dedicarán exclusivamente su actividad a la sociedad, pero deberán prestar a la misma, en la medida de su participación en el capital, la colaboración indispensable para la buena marcha de los negocios. — Octava: Anualmente, el 30 de abril, a partir de 1956, se efectuará un balance general de los negocios. — Novena: Las utilidades o pérdidas netas, previa deducción de las sumas que deben destinarse por ley a reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a su participación en el capital social. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, en principio, la sociedad no se disolverá, pero los herederos del fallecido deberán unificar su representación y designar un colaborador para que realice el trabajo personal a cargo del fallecido. En caso de desacuerdo entre los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido, se procederá en la forma prevista en la cláusula siguiente para el caso de retiro de un socio. — Undécima: Si uno de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá dar aviso a los otros socios con una anticipación no menor de seis meses, comunicación que deberá efectuarse por telegrama colacionado. En ese caso, el valor de las cuotas sociales, si desearan adquirirlas los demás socios será fijado de común acuerdo entre ellos, teniendo en cuenta su valor venal en la época de disolución. En caso de no existir acuerdo, la sociedad será disuelta y liquidada, distribuyéndose el producido en relación a la participación de cada socio en el haber social. — Duodécima: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Decimotercera: De conformidad, firman los socios los ejemplares de este contrato. Sobre raspado: once, julio, siguiente. Vale. — (Firmado): Salvador Magri. — Benjamín Nechevenco. — Saúl Nechevenco. — Buenos Aires, agosto 10 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 780.— e.16|8-Nº 28.778-v.23|8|55

HAEDOGAR MOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores José Lapunzina, Antonio Manuel Pantaleón Andrés y Luis Sciutto Ferreto, argentinos, nativos, domiciliados en esta ciudad, en las calles Salvador María del Carril dos mil cuatrocientos treinta y uno, Helguera tres mil ochenta y uno y Rivadavia dieciséis mil ochocientos ochenta y seis respectivamente, acuerdan celebrar el siguiente contrato. — Primero: Constitúyese entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el nombre de "HAEDOGAR MOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio legal se establece en Rivadavia Dieciséis mil ochocientos ochenta y seis, Haedo, provincia de Buenos ires, pudiendo abrir sucursales o representaciones en el interior de la República o fuera de ella. — Segundo: Su duración será de diez años, a contarse desde el veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — No obstante cualquiera de los socios puede solicitar su retiro, a los dos años, de vigencia de este contrato dando aviso con seis meses de anticipación al próximo balance anual y se le considerará retirado al cierre del segundo ejercicio. — Tercero: Su objeto lo constituye la compraventa de automotores nuevos y usados, sus repuestos, y de artículos del hogar, electricidad y sus anexos, pudiendo importar, exportar y realizar cuantas operaciones puedan convenir al mejor éxito de la sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: José Lapunzina dos mil trescientas ochenta y cinco cuotas; Antonio Manuel Pantaleón Andrés cuatrocientas quince cuotas y Luis Sciutto Ferretto mil doscientas cuotas, e inte-

grado totalmente según resulta del balance, que firmado por los socios, por separado, forma parte de este contrato. — Quinto: La administración será ejercida, por el socio José Lapunzina y en su ausencia o imposibilidad conjuntamente por los otros dos socios, en calidad de gerentes con todas las facultades de ley. — Sexto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad puede celebrar todos los actos jurídicos permitidos por las leyes. — A título ejemplificativo, está habilitada para: Adquirir, constituir, enajenar y extinguir toda clase de derechos reales; comparecer en juicio o ante las autoridades públicas, por sí o por apoderado, con mandato general o especial; celebrar operaciones de crédito con los bancos; celebrar contratos civiles o comerciales de compra y venta, locación aun por más de seis años, cesión de créditos, permuta, trabajo, mandato, comisión y consignación, fianza y carta de crédito, depósito, prenda, seguro mutuo, comodato, gestión de negocios, cambio, cuenta corriente mercantil y bancaria, transporte; emitir, negociar letras de cambio, vales, billetes y pagarés y demás papeles de comercio; transigir, novar; pagar, cobrar y percibir, renunciar derechos y remitir deudas, conceder esperas, comprometer en árbitros y amigables componedores; demandar y reconvenir, etc. — Séptimo: Anualmente, al veintiuno de marzo, se practicará el balance e inventario general de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios podrán efectuar cada vez que lo deseen. — Previa deducción de la reserva legal, se distribuirán las utilidades, y, en su caso, las pérdidas, en proporción al capital de cada socio. — Octavo: Se llevará un libro de actas donde se asentarán todas las resoluciones que se adopten y que se tendrán por normas. — Las resoluciones quedarán aprobadas por mayoría absoluta de votos, salvo que la ley exija unanimidad. — Noveno: Los socios José Lapunzina y Antonio Manuel Pantaleón Andrés están obligados a prestar a la sociedad, todos, su trabajo personal. — Su remuneración será fijada al comenzar cada ejercicio, por todos los socios y asentada en el libro de actas. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad o retiro de uno de los socios será facultativo de los demás socios adquirir su cuota social, utilidades acumuladas y cualquier otro crédito o autorizar la transferencia a un tercero o a sus herederos que deberán unificar personería, siendo los gastos del representante por cuenta de los representados. — El haber, será liquidado de acuerdo al próximo balance anual a practicarse en dos cuotas iguales, pagaderas a los ciento ochenta y trescientos sesenta días del cierre del ejercicio, con más el interés del seis por ciento anual. — Se establece expresamente que no se fijará valor de llave del negocio para los casos de retiro, fallecimiento o incapacidad. — Undécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por los socios gerentes, conjuntamente o por la persona, que por mayoría de votos designen. — Décimo Segundo: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios o diferencia sobre la interpretación de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de su liquidación será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, los arbitradores nombrarán un tercero para el caso de discordia y si no se pusiesen de acuerdo para la designación del tercero, el nombramiento será hecho por el señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, en turno. — El fallo de los árbitros o del tercero, en su caso, será inapelable. — Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y concordantes del Código de Comercio. — Buenos Aires, junio 20 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 820.— e.16|8-Nº 28.827-v.23|8|55

ROBERT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores: Roberto Victorio Baratti, Luis Mare, Arnaldo Julio Ferrando, y Ana María Francisca Verardo de Ferrando en su carácter de únicos componentes de "ROBERT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de abril de 1951, bajo el Nº 245, al folio 231, del libro 19 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, fué modificado por el suscripto el 16 de octubre de 1950, inscripto en el mismo registro el 28 de noviembre de 1951, bajo el Nº 3.042, al folio 117, del libro 22 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por el contrato suscripto el 1º de octubre de 1953, inscripto en el mismo registro el 22 de octubre de 1953, bajo el número 2.284, al folio 478, del libro 24 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y por el contrato de fecha 18 de mayo de 1955, inscripto en el mismo registro con fecha 24 de junio de 1955, bajo el Nº 1.440, al folio 398, del libro 27 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido en modificar la cláusula 4ta. del contrato de sociedad, aumentando el capital social de Un Millón de Pesos m|n. a Dos Millones de Pesos m|n., aumento que es suscripto en la siguiente proporción: Setenta y cinco cuotas de Un mil pesos c|u. que representan Setenta y cinco mil pesos m|n. el socio Roberto V. Baratti; Setenta y cinco cuotas de Un mil pesos c|u. que representan Setenta y cinco mil pesos m|n. el socio Arnaldo J. Ferrando; Setenta y cinco cuotas de Un mil pesos m|n. c|u. que representan Setenta y cinco mil pesos m|n. el socio Luis Mare; Setenta y cinco cuotas de Un mil pesos m|n. c|u. que representan Setenta y cinco mil pesos m|n. el socio Ana María F. Verardo de Ferrando y Setecientas cuotas de Un mil pesos m|n. c|u. que representan Setecientos mil pesos m|n. la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Compañía Argentina de Curtidos y Afines (C. A. C. Y. A.), representada en este acto por su Gerente Don Arnaldo Julio Ferrando y cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio el 7 de junio de 1945, bajo el Nº 771, al folio 487 del libro 8 y modificaciones registradas con fecha 26 de abril de 1946, bajo el Nº 330, Fº 347, Lº 9; 7 de agosto de 1946, bajo el número 795, Fº 370, Lº 10; 26 de abril de 1948, bajo el Nº 430, Fº 341, Lº 13; 28 de mayo de 1948, bajo el Nº 719, Fº 369, Lº 14; 13 de octubre de 1949, bajo el Nº 2.035, Lº 18; 5 de abril de 1951, bajo el Nº 293, Fº 239, Lº 19, y 14 de julio de 1951, bajo el Nº 1.448, Fº 375, Lº 20 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El aporte de la Sociedad "C. A. C. Y. A.", S. R. L., está constituído por el valor de un inmueble ubicado en esta Capital, calle Francisco Bilbao Nº 6046, con frente a la calle Oliden y con una superficie de 2.191,28 metros cuadrados, y cuyo valor asciende a Setecientos mil pesos m|n. ($ 700.000.—) y que esta Sociedad se compromete a transferir mediante escritura pública a la Sociedad "Robert", S. R. L. — El capital social queda definitivamente distribuído en la siguiente proporción totalizando Dos Millones de Pesos m|n. c|l. El socio "C. A. C. Y. A.", S. R. L. Setecientas cuotas de Un mil pesos c|u., equivalentes a Setecientos mil pesos m|n.; y los socios Roberto Victorio Baratti, Luis Mare, Arnaldo Julio Ferrando y Da. Ana María Francisca Verardo de Ferrando, Trescientas veinticinco cuotas de Un mil pesos m|n. c|una, equivalentes a Trescientos veinticinco mil pesos m|n., cada uno. — Dicho capital es integrado de inmediato de acuerdo al balance practicado al 1º de junio de 1955 y certificado por el Contador Público Nacional, doctor Federico Félix Orsini que se adjunta y forma parte integrante del presente contrato. — Modifícase la cláusula quinta en la siguiente forma: "La Sociedad será dirigida y administrada por dos (2) gerentes, los que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente con las más amplias facultades, incluso las acordadas por el art. 16 de la Ley 11.645 y el art. 1.888 del Código Civil con excepción de los incisos 5º), 6º) y 8º) y el art. 608 del Código de Comercio, designándose gerentes a los señores Arnaldo Julio Ferrando y Luis Mare quienes podrán delegar sus funciones y facultades de gerentes en terceras personas subsistiendo siempre su responsabilidad personal". — La presente modificación regirá con retroactividad al 1º de junio de 1955, quedando subsistente todas las demás cláusulas del contrato originario. — Conformes las partes, firman al pie, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Fdo.: Ana María Francisca Verardo de Ferrando; Roberto V. Baratti; Arnaldo J. Ferrando; Luis Mare; y Arnaldo J. Ferrando.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 860.— e.16|8-Nº 28.830-v.23|8|55

A. LOPEZ GARCIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días que por documento privado del 10 de agosto de 1955, los socios de "A. LOPEZ GARCIA Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955, el aumento de capital de la suma de $ 45.000 a $ 145.000, siendo la distribución del capital en la sociedad así: Darío Ernesto Soukop 15 cuotas de $ 1.000 c|una, o sean $ 15.000; Anacleto Victoriano Carizú 15 cuotas de $ 1.000 c|una o sean $ 15.000 y Arturo López García 115 cuotas de $ 1.000 c|una o sean $ 115.000. Se modifica la cláusula séptima como sigue: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un inventario y balance y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % a Reserva Legal hasta formar el dicho porciento del capital social, el remanente se distribuirá a los socios en la siguiente forma: 50 % al socio López García y el 25 % al socio Carizú y el 25 % al socio Soukop. —

Buenos Aires, agosto 10 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 200.— e.16|8-Nº 28.833-v.23|8|55

C O R I B A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento de fecha veintiuno de julio del corriente año, el señor Luis Gardi, vende, cede y transfiere al señor Carlos F. Sperati la totalidad de las cuotas que le correspondían en el capital de CORIBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, agosto 10 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 80.— e.16|8-Nº 28.753-v.23|8|55

ENLOZADO DELTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20 a cargo del escribano C. L. Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco reunidos los señores don Alfredo Yur, con domicilio en la calle Carhué Nº 935, don Francisco José Perroni, con domicilio en la calle Alpatacal Nº 6460, y don Jorge Oppici, con domicilio en la calle Estero Bellaco Nº 7056, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en transformar en Sociedad de Responsabilidad Limitada la Sociedad Colectiva existente entre ellos de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "ENLOZADO DELTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". —

Segunda: El domicilio legal de la Sociedad se constituye en la calle Carhué Nº 935, Capital Federal; estableciéndose los Talleres y Depósitos en Alianza 790, Ciudadela, Partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires. Asimismo podrán establecer cuantas sucursales, agencias, depósitos, etc. crean convenientes en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercera: La Sociedad se dedicará a enlozados sobre hierro y chapa, lo mismo que cualquier otra actividad que los socios resolvieran por mayoría o unanimidad de votos, actuando por cuenta propia o como mandataria o representante de otras firmas comerciales o mandatarias. — Cuarta: El tiempo de duración del presente contrato será de veinte años, con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, a menos que los socios se pusieran de acuerdo en la disolución de la Sociedad y manifestaran por telegrama colacionado a la misma, dicha decisión con seis meses de anticipación. El socio que desee retirarse deberá avisar en la misma forma y tiempo especificado en el párrafo anterior abonándosele su parte de capital en treinta cuotas iguales con vencimientos correlativos de treinta días, empezando a correr el plazo a los noventa días de su retiro. — Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000.00), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.00) cada una, que aportan los socios por partes iguales, consistentes en las mercaderías, rodados, muebles y útiles detallados en el Balance General de Constitución, e Inventario practicado al efecto, uno de cuyos ejemplares se agrega a la presente y que transfieren a la Sociedad en pleno dominio. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente quienes actuarán para todos los efectos como socios gerentes y tendrán el uso de la firma social para todos los actos y contratos que se relacionen y tengan atingencia con la Sociedad. La Sociedad representada en la forma precedentemente expuesta podrá además de los negocios sociales realizar los siguientes actos: adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles o enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales, de prenda agraria, warrants, industrial, civil, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de enajenación o adquisición, el precio y forma de pago de la operación, y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato, constituir depósito de valores en dinero en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato o en el tiempo de la liquidación social. Abrir cuentas corrientes y cerrarlas, tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, argentinos o extranjeros; prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, girar contra los fondos existentes o en descubierto. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en su pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, apelar o renunciar de este derecho, o a prescripciones adquiridas. Percibir y pagar recibos y cartas de pago, conferir poderes especiales o generales y revocarlos. Formular protestas y protestos. Otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social o que fueren delegados a terceros. Además, en representación de la Sociedad podrá intervenir en todos los asuntos en que ésta sea parte ante cualquiera de los Ministerios, Secretarías, Direcciones Generales o cualquier otra índole de reparticiones Nacionales ó Provinciales. — Séptima: Todos los socios se comprometen a desempeñar con toda dedicación tareas permanente dentro de la Sociedad, no pudiendo hacer abandono de las mismas sin causa justificada y con el consentimiento de todos los socios. El incumplimiento de este compromiso por parte de uno o más socios obligará al socio o socios incurrentes a pedir de inmediato su retiro de la Sociedad cuyo pedido será estudiado por los demás socios o el restante, que decidirán la actitud que corresponda. — Octava: Anualmente cada treinta de junio se practicará un Balance General. El Inventario se confeccionará siguiendo el precio de costo, ya sea para las inversiones de Activo Fijo, Materias Primas y|o Mercaderías. Las inversiones del Activo Fijo estarán sujetas a las amortizaciones aconsejables técnicamente siguiéndose un procedimiento regular en todos los ejercicios. Esas amortizaciones se aplicarán sobre el valor con que figuran en el Balance que se adjunta al presente contrato. Con motivo del cierre del Balance, deberán hacerse todas las previsiones de impuestos, inclusive la del Impuesto a los Beneficios Extraordinarios, como también todas las previsiones para leyes sociales o para cualquier otra contingencia futura. —

Novena: Una vez deducidas cualquier reserva legal o facultativa, y gratificaciones al personal de empleados y obreros a criterio de los socios, para esta reserva se hará incidir el Impuesto a los Beneficios Extraordinarios, se han de distribuir las utilidades o pérdidas en partes iguales entre todos los socios. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios y no por otra causa, los contratantes convienen y acuerdan que los legítimos derecho habientes del socio premuerto, en concurrencia con la cónyuge de éste, recibirán en pago de su parte de capital, utilidades, etc. que pudiera corresponderles en la Sociedad, en la siguiente forma: una parte en efectivo, que estará determinada por la suma que cubra la póliza del Seguro Comercial sobre la vida de los socios al momento del deceso, y que al efecto ya han constituído los mismos antes de la celebración del presente contrato. El resto, si lo hubiere, se abonará en treinta cuotas iguales con vencimientos correlativos de treinta días gozando de un interés del seis por ciento anual. Queda entendido que si nada se notificara a la compañía aseguradora, ésta cumplirá su obligación abonando a los legítimos herederos en concurrencia, en su caso, con la cónyuge supérstite del otorgante que prefalleciera, la totalidad de la indemnización, quedando cancelada la póliza para los asegurados sobrevivientes y sus beneficiarios. — Undécima: Cualquier cuestión que pudiera suscitarse entre los socios será sometida al laudo de arbitradores, amigables componedores, nombrados de común acuerdo entre las partes, cuyo fallo será inapelable. — Duodécimo: Quedan facultados los socios para inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad firman las partes. Firmado: Alfredo Yur. Francisco José Perroni. Jorge Oppici. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.500.— e.16|8-Nº 28.767-v.23|8|55

CIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco se reunen los señores don Cirilo Zapata, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 1165, Dpto. A, de esta Capital y don Horacio Castro, con domicilio en la calle Lamadrid 261 de esta Capital, todos de nacionalidad argentina y mayores de edad, y de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas, disposiciones de la ley 11.645, Código de Comercio y leyes complementarias en vigor. — Primero: De la denominación: CIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 135.000.—.

Del domicilio Legal: El domicilio legal se fija en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lamadrid 350, sin perjuicios posteriores a cambios o instalar sucursales o agencias en cualquier punto del país o exterior. — Segundo: De la duración: El término de la duración de la sociedad será de diez años a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, este plazo será prorrogado por igual término previa inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Del Capital Social: El capital social se fija en la suma de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por mil trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: Cirilo Zapata 1.188 (Mil ciento ochenta y ocho) o sea $ 118.800.— y Horacio Castro 162 (Ciento sesenta y dos) o sea $ 16.200.—. El total de las cuotas ha sido totalmente integrado por los señores socios de la siguiente manera: Cirilo Zapata, en dinero en efectivo, mercadería y demás bienes muebles provenientes del activo líquido (Según balance que se agrega) de la extinguida firma "Cirilo Zapata", cuyo activo y pasiv

han tomado a su exclusivo cargo los integrantes de esta sociedad; y Horacio Castro en dinero en efectivo. — Cuarto: Del objeto social: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación de maquinarias y herramientas, reparaciones afines y metalúrgica en general y en general cualquier otra actividad comercial o industrial lícita. — Quinto: De la gerencia: Será ejercida por el socio Cirilo Zapata, quien podrá hacer uso de la firma social en forma individual, con la sola limitación de no comprometer en fianzas de terceras personas, siendo atribución del mismo abrir cuentas en todos los Bancos, sean oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, en especial en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino, y Banco Hipotecario Nacional, todas sus agencias o sucursales, efectuar depósitos, realizar extracciones de fondos disponibles a nombre de la sociedad, solicitar créditos con o sin garantías personales o real, amortizarlos, cancelarlos, firmar cheques, giros, pagarés y cualquier otro documento, otorgar poderes especiales y|o generales, limitarlos, cancelarlos, en general realizar todos los actos conducentes al mejor logro del objeto social sin limitaciones. — Sexto: De la función técnica industrial: La parte técnica industrial del establecimiento estará a cargo del socio Horacio Castro. — Séptimo: De las retribuciones a los socios: Se fija en la suma de mil doscientos pesos mensuales los retiros que con cargo a la cuenta Gastos Generales harán efectivos cada uno de los socios. — Octavo: Del ejercicio comercial: Anualmente el día treinta de junio, se practicará el inventario y balance general, de las utilidades que arroje el mismo, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente, previa las amortizaciones y otros fondos que se estime oportuno formar, se distribuirá proporcionalmente al capital aportado, las pérdidas si las hubieren serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: De los retiros anticipados: Si cualquiera de los socios desea retirarse de la sociedad anticipadamente deberán comunicarlos con treinta días de anticipación por medio legal al otro socio y en tal oportunidad el socio que continuare la explotación del negocio tendrá derecho para adquirir del socio saliente, por el monto del importe de su cuota, con más las utilidades habidas o menos las pérdidas hasta el día en que se produzca el retiro. Dicho importe podrá ser incrementado con un adicional en concepto de llave o valor de nombre que se establecerá de común acuerdo, no pudiendo delegarse la valuación del mismo al arbitrio de terceros. — Décimo: De los fallecimientos o incapacidades: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Cirilo Zapata, el socio restante deberá aceptar a los herederos o representantes en calidad de socios, pudiendo éstos resolver la continuación de los negocios o solicitar la inmediata disolución de la sociedad. En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Horacio Castro, el socio restante Cirilo Zapata, podrá solicitar la inmediata disolución de la sociedad o aceptar a los herederos o representantes en calidad de socios. — Undécimo: En caso de divergencia que se plantee con motivo de la interpretación de este contrato o en la disolución social deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad se ratifican de su contenido firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Buenos Aires, agosto 2 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 820.— e.16|8-Nº 28.718-v.23|8|55

ACRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Dr. Carlos Alberto Espiro a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 266 de fecha 18 de junio de 1955, pasada ante el Escribano Público don Horacio de Azevedo a cargo del Registro Nº 185 de la Capital Federal, los Sres. don Enrique Laspoumaderes, don Fernando Laspoumaderes, don Francisco Laspoumaderes, don Esteban Ruperto Neirone y don Alarico Valdettaro en su carácter de únicos socios de "ACRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificaron del contrato social de dicha sociedad la cláusula referente al capital social, elevándolo en Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional el cual en consecuencia asciende a la suma de Trescientos Cincuenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional divididos en trescientas cincuenta y una cuotas de un mil pesos de moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Ciento treinta y dos mil pesos para cada uno de los señores Enrique y Fernando Laspoumaderes, y veintinueve mil pesos cada uno de los socios, señores Francisco Laspoumaderes, Esteban Ruperto Neirone y Alarico Valdettaro.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1955. — J. Amerino Macedonia, secretario.

$ 220.— e.16|8-Nº 28.800-v.23|8|55

ARFE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "ARFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado la cláusula cuarta de su contrato social, la que quedará así redactada: Cuarta: Para llevar a cabo su objeto, la sociedad podrá comprar y vender mercaderías de cualquier naturaleza; efectuar operaciones de importación y exportación; adquirir por cualquier título bienes muebles e inmuebles, y toda otra clase de bienes o derechos, y venderlos, transferirlos o gravarlos; prestar dinero o tomar prestado con intereses, con o sin garantía hipotecaria; construir edificios para ser vendidos en conjunto o en propiedad horizontal o colectiva; administrar para sí y para terceros toda clase de bienes raíces, invertir capitales en otras sociedades; efectuar toda clase de operaciones comerciales o bancarias con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, en sus casas Centrales o en cualquiera de sus agencias o sucursales, y con cualquiera otra institución oficial, mixta o particular y, en general, efectuar cualquier operación necesaria para lograr el objeto de la sociedad, entendiéndose esta enumeración como meramente enunciativa y no limitativa. — Todo lo precedente surge del documento de fecha 25 de Julio del año en curso. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 280.— e.16|8-Nº 28.603-v.23|8|55

AUTOBRIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha 1 de Junio de 1955, se aclara que por error contable motivado por los aportes realizado en varias oportunidades por el señor Emilio Mauricio Bruel para integrar parte del capital suscripto en el contrato de la sociedad "AUTOBRIT, SOCIEDAD, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se estableció en el referido contrato que las cuotas que suscribía eran doscientas veinte y cinco y el señor Raimundo Jorge Armel Mourrut de Beauverger setecientas cuarenta y cinco, cuando en realidad de acuerdo con los aportes del señor Bruel le correspondían a este sólo ciento setenta cuotas, y por ello al nombrado señor Mourrut de Beauverger le correspondían ochocientas cuotas. — Por tal motivo se salva tal error por haber integrado dichos dos socios la totalidad de sus cuotas, modificando por lo tanto el artículo cuarto del contrato de sociedad en la forma siguiente: Cuarto. El capital social, consistente en la finca situada en esta Capital, Avenida Las Heras número cuatro mil veinte y nueve al cuatro mil cuarenta y tres, en la que se encuentra instalado el negocio de la sociedad, en mercaderías, instalaciones, maquinarias, créditos, dinero efectivo y demás útiles y enseres, asciende a la cantidad de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: ochocientas cuotas por Don Raimundo Jorge Armel Mourrut de Beauverger, diez cuotas por Doña María Judith Navajas de Mourrut de Beauverger, ciento setenta cuotas por Don Emilio Mauricio Bruel y diez cuotas por cada uno de los señores Felipe Víctor y Enrique Rolando Mourrut de Beauverger. — Enmendado - salva - demás - Vale. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 340.— e.15|8-Nº 28.591-v.22|8|55

ESTAMPERIA BLUPRECA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días, que en "ESTAMPERIA BLUPRECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por instrumento de fecha 5 de agosto de 1955, se amplía el capital social a la suma de Quinientos diez mil pesos moneda nacional el que queda constituído por quinientas diez cuotas de Un mil pesos cada una suscriptas y aportadas por los socios Sres. José David Blumenfeld, Domingo Pregnolato y Benedicto Cagñetta por partes iguales; y se prorroga el término de duración de la Sociedad hasta el treinta y uno de diciembre de 1958, todo con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de 1954. — Buenos Aires, agosto 11 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.16|8-Nº 28.821-v.23|8|55

REYCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino (Secretaría Nº 5) hace saber por Cinco Días, la siguiente modificación de contrato de sociedad:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores doctor Francisco Arcidiacono, quien actúa en nombre y representación de don Carlos Juan Alejandro Reynal en su carácter de Síndico del Concurso Civil del mismo, que tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 11; el señor Jorge Alberto Berardi Locci, el señor José Raúl Salleras; el señor Carlos Bernardino Fernández la señora María Albertina Juana Noailles de Pomes; Rafael Bermejo y el señor José María Dagnino Pastore, se ha convenido suscribir el presente convenio modificando el contrato de "Carlos J. Reynal y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las siguientes cláusulas: — Primero: Modificar la denominación social antes señalada por la de "REYCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Modificar la primera parte de la cláusula quinta, en virtud de la renuncia presentada por los Gerentes designados en la misma; la que queda redactada así: "La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios: Jorge Alberto Berardi Locci, José Raúl Salleras y José María Dagnino Pastore, debiendo actuar siempre dos de ellos, para representar a la Sociedad y hacer uso de la firma. Los gerentes podrán sustituir total ó parcialmente la representación de la Sociedad y las facultades que le son inherentes. En fe de lo cual, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra. —

Buenos Aires, 22 de Julio de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 300.— e.16|8-Nº 28.834-v.23|8|55

AGAR Y CASADO SASTRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 250. Primer Testimonio. — Escritura cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a siete de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se nombran, comparecen los señores Arturo Maurice (Mauricio) Forrester Agar, casado, inglés y Marcos Pedro Casado Sastre, casado, argentino; ambos mayores de edad, domiciliados legalmente en esta capital, calle Juncal seiscientos cincuenta y siete, vecinos, hábiles de mi conocimiento doy fe, así como de que dicen: Primero: Que por escritura pública otorgada ante mí el veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y uno al folio setenta y cinco de este Registro Público, constituyeron entre ellos una sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "AGAR Y CASADO SASTRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de cien mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en partes iguales, lo que resulta del respectivo instrumento que en su testimonio tengo a la vista doy fe, inscripto en el Registro Público de Comercio el tres de julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil ciento uno, folio trescientos sesenta y dos, del libro diez y nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que de común acuerdo han resuelto elevar el capital social a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional aumentándolo en la cantidad de Trescientos mil pesos de igual moneda, mediante la emisión de trescientas nuevas cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno de las cuales el señor Arturo Maurice Forrester Agar suscribe ciento cincuenta y el señor Marcos Pedro Casado Sastre las otras ciento cincuenta pagaderas así: el cincuenta por ciento en dinero efectivo en la forma prescripta en el apartado segundo del artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el saldo del cincuenta por ciento restante dentro del plazo de un año a contar desde la fecha. — En consecuencia queda elevado a cuatrocientos mil pesos moneda nacional el capital social establecido en la cláusula cuarta del contrato, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, pertenecientes a cada uno de los socios por partes iguales, permaneciendo en vigor todas las demás cláusulas y estipulaciones del contrato. — Leída los comparecientes se ratifican, aceptan y firman como acostumbran, en presencia de los testigos del acto, don Juan José Gallo y don José Alberto Quintana, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. A. M. F. Agar. — Marcos P. Casado. — Juan José Gallo. — José A. Quintana. — Está mi sello. — Ante mí: Ernesto Olivera concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos cincuenta del Registro ciento cincuenta y seis a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Ciento — aumentándolo. Sobre Raspado: cantidad. Todo Vale. — Hay un sello. Ernesto Olivera. Honorarios $ 2.495 m|n. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 600.— e.18|8-Nº 28.872-v.24|8|55

MALAMBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 a cargo del Escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Agripino Martínez, paraguayo, casado, y don Manuel Martínez, paraguayo, soltero, ambos domiciliados en la calle Carlos Berg número tres mil seiscientos treinta y cinco, vecinos de esta Ciudad y hábiles para contratar; han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "MALAMBO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la fabricación de calzados para hombre, botas de cuero y afines. — Tercera: El domicilio será en esta Ciudad, actualmente calle Carlos Berg número tres mil seiscientos treinta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior de la República o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por Cien Cuotas de un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales y que aportan totalmente en efectos, según inventario que se firma por separado. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios en forma conjunta, quienes quedan nombrados por este acto Gerentes. — La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los dos socios gerentes con las más amplias facultades para el mejor funcionamiento de la sociedad, quienes podrán realizar toda clase de transaciones comerciales con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales o particulares nacionales o extranjeros, celebrar contratos, firmar escrituras públicas de cualquier naturaleza, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, firmar toda clase de papeles comerciales, endosar y avalar documentos, firmar pagarés, librar cheques contra depósitos o en descubierto, dentro de los créditos que se le acuerden, abrir cuentas corrientes bancarias, descontar pagarés, demandar a los deudores de la sociedad, y contestar demandas y realizar toda clase de actos concernientes a la sociedad, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: El término de duración de la sociedad se estipula en cinco años a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la que se retrotraen sus efectos legales, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad dando aviso al otro socio, por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses por lo menos. — Séptima: Anualmente y al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de las operaciones de la sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación mensuales y de los que por imperio de la ley deban realizarse en la actualidad o en el futuro. Previo a la distribución de utilidades deberán practicarse las amortizaciones y previsiones necesarias para el saneamiento del patrimonio social. De las utilidades líquidas y realizadas que así resulten, se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social, y un diez por ciento para una reserva de previsión hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital social y que tendrá por objeto responder a eventuales quebrantos. Las utilidades líquidas y realizadas, disminuídas por los importes de las reservas antes mencionadas, constituirán el beneficio neto de la empresa, el cual se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos moneda nacional, con imputación a la cuenta de sueldos y jornales. — Novena: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a otras actividades comerciales o industriales que compitan o no con las de la sociedad. — Décima: Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros sin el consentimiento del otro socio, quien se reserva el derecho de adquirirlas. — Décima Primera: La sociedad podrá disolverse anticipadamente a pedido de cualquiera de los socios si se comprobara una pérdida del capital superior al cincuenta por ciento, entrando en liquidación la que será practicada por los dos socios. Al vencimiento de este contrato la sociedad entrará en liquidación, y si los socios decidieran continuar deberán firmar un nuevo contrato. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se practicará balance e inventario general para determinar la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado. El fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, no importa la adquisición de la calidad de socio que el extinto o incapacitado tenía en la sociedad. En tal caso, es facultativo del otro socio liquidar a los herederos del socio fallecido o incapacitado, al finalizar el ejercicio correspondientes al año en que ocurrió el deceso o incapacidad, su capital y créditos particulares, en un todo de acuerdo al balance general. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de esta sociedad o su liquidación, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será acatado por los socios como sentencia firme e inapelable. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra" obligándose los socios a respetar el mismo con arreglo a derecho. — E. L. "e inventario, árbitros". Vale. — Firmado: A. Martínez. — Manuel Martínez. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1,020.— e.18|8-Nº 28.914-v.24|8|55

M. A. F. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días, que en "M. A. F. E. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por instrumento de fecha 5 de agosto de 1955, se ha designado gerente no socio al Sr. Abraham Lifschitz. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.16|8-Nº 28.813-v.23|8|55

C O M P A

Compañía Mercantil Pan Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio la escritura de fecha 30 de junio de 1955, otorgada en esta ciudad ante el escribano don Jorge C. Ledesma, por la cual "COMPA", COMPAÑIA MERCANTIL PAN AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", designó gerentes a los señores Adolfo Ricagno, Walter Lorenzo Becerra, Francisco Enrique Guillermo Keene y Roberto Deges para actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos con las facultades de ley y las propias del contrato social, quedando sin efecto por esa misma escritura la designación de gerentes anteriormente recaída en los señores George W. Murphy, José Pelenur y Nathan Rosen y el poder simultáneamente conferido al Dr. Carlos Alfredo Quirno y señores Juan Comaschi y Carlos Comaschi por escritura del 12 de julio de 1950. — Buenos Aires, agosto 9 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 180.— e.16|8-Nº 28.801-v.23|8|55

ZORRAQUIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría número 11 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco entre los señores José María Federico Zorraquín Landívar, quien acostumbra a llamarse Federico J. Zorraquín, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle 25 de Mayo 122, representado por el señor Julio Antonio Castellanos, especialmente autorizado para firmar este Contrato por poder acordado por el primero de los nombrados el día 2 de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro ante el Escribano Público, Dr. Napoleón Paz y el Señor Eduardo N. Alzueta, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Bebedero 3993, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero. La Sociedad se denominará ZORRAQUIN Y CIA., S. R. L. y girará con ese nombre. — Su domicilio estará en la calle 25 de Mayo Nº 122, pero podrá constituir otro en la Ciudad de Buenos Aires y sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de veinte (20) años y quedará prorrogada automática y sucesivamente por iguales períodos, si con un (1) año de antelación a cada vencimiento, socios que representen más de la mitad del capital social, no manifestaran su voluntad en contrario. — Tercero: El objeto de la Sociedad es realizar con fines de lucro operaciones financieras de cualquier género, tales como la compra-venta, canje, conversión o cualquier forma de adquisición o disposición de la propiedad, o el usufructo, o la tenencia de toda especie de valores mobiliarios, como acciones, obligaciones, certificados, warrants, títulos, bonos, pólizas, letras, giros, cheques, etc., al contado o a plazos; emisión originaria, descuento activo o pasivo de papeles de comercio, como letras, pagarés, cheques, órdenes de transferencia de fondos, documentos de embarque, o cualquier otro que represente movimiento de mercaderías o de dinero, dentro o fuera del país, hacer o recibir préstamos o adelantos a cualquier plazo o sin plazo, con garantías de cualquier especie o sin ellas; tomar parte en suscripción de empréstitos públicos, privados o mixtos, haciéndose cargo de su colocación por cuenta de terceros o tomándolos al firme; dar o recibir bienes en depósito regular o irregular; actuar como mandatario o comisionista; prestar fianzas u otra clase de garantías y en general, intervenir en cualquier clase de negocio propio de entidades financieras. — La naturaleza mobiliaria de los negocios que constituyen el objeto de la sociedad no le impedirá realizar activa o pasivamente operaciones de crédito inmobiliario, como hipoteca o anticresis, y comprar, vender o en cualquier forma adquirir o disponer de inmuebles urbanos y rurales en negocios relacionados con su objeto. — Todos los negocios enunciados, (Sigue en el sellado Nacional número 325.535, valor $ 0.20) ... (Viene del sellado Nacional Nº 325.534, valor $ 0.20) que se mencionan a título enunciativo pero no limitativo, podrán ser realizados por cuenta propia de la sociedad o por cuenta de terceros o asociados en cualquier forma a terceros, pudiendo formar cualquier clase de sociedades o participar a todo título en las que ya existen o se formen por terceros, cualquiera sea su carácter. — Cuarto: El capital de la Sociedad es de dos millones de pesos m|n. de cl. (m$n. 2.000.000.—) dividido en dos mil (2.000) cuotas de un mil pesos m n. (m$n. 1.000.—) cada una, totalmente suscriptas e integradas en el cincuenta por ciento (50%) en efectivo. — Quinto: Contribuyen a la formación del capital social don Federico J. Zorraquín, con un mil quinientas (1.500) cuotas que importan un millón quinientos mil pesos m|n. (m$n. 1.500.000.—) y don Eduardo N. Alzueta quinientas (500) cuotas que importan quinientos mil pesos (m$n. 500.000 m|nacional), integradas en un 50 % en efectivo. — Sexto: Las cuotas sociales pueden ser cedidas por un socio a otro, sea o no de los fundadores, sin necesidad de consentimiento de la sociedad o de los consocios. — Para que puedan cederse cuotas a terceros, que en el momento de la cesión no sean socios, se requiere una decisión tomada de conformidad con lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, dejándose establecido que puede tomar parte en la decisión y votar el socio cedente. — Séptimo: La Gerencia de la Sociedad será desempeñada por Eduardo N. Alzueta. — En el desempeño de su cometido, el gerente designado actuará con todas las facultades que determina el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo-séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan por reproducidos en esta cláusula y promover querellas. Podrá asimismo contratar en cualquier forma a nombre de la Sociedad con los Bancos de la Nación, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, el I.M.I.M., y en general con cualquier Banco o establecimiento de crédito oficial o particular de los que existan actualmente o que se establezcan en el futuro. — El o los gerentes podrán delegar sus funciones en cualquier época. — Octavo: El ejercicio económico se cerrará el 31 de diciembre de cada año, debiendo practicarse inventario y balance a esa fecha dentro de los ciento veinte (120) días, haciéndose las amortizaciones o reservas que sean de ley o de uso, no menores que los que acepten las reparticiones fiscales, pero tan elevadas como lo resuelvan los socios que representen la mayoría de capital para seguridad del negocio o para (sigue en el sellado Nacional Nº 325.536 valor $ 0.20) ... (viene del sellado Nacional número 325.535, valor de $ 0.20) responder a contingencias corrientes o previsibles y para atender las cargas llamadas sociales vigentes o que los socios consideren previsibles. — Noveno: Establecido conforme al artículo anterior el resultado del ejercicio, el beneficio, si lo hubiere, se distribuirá en la siguiente forma: a) Para el gerente el 10 %. Si en el futuro se designaran dos o más gerentes, este porcentaje será distribuído en la proporción en que lo decidan los socios que respresenten la mayoría de capital, según éstos lo consideren justo en atención a los servicios prestados a la Sociedad. De esta decisión, en la que pueden votar los gerentes y los no-gerentes, no cabe recurso de ninguna especie, entendiéndose que el hecho de interponerlo priva del derecho de participar de la parte que de ese porcentaje se le hubiese adjudicado, el que en ese caso pasará a reserva. b) El remanente será repartido entre los socios en proporción a su tenencia de cuotas sociales, ya sea en dinero efectivo, en bienes sociales o en cuotas de capital, según se resuelva por mayoría de votos. Para los casos que se vote la capitalización de utilidades, los socios otorgan poder irrevocable al gerente para realizar en su nombre y representación todos los trámites y diligencias necesarios a fin de que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se publique el correspondiente aumento de capital social. Las pérdidas sociales serán soportadas también en proporción a la tenencia de cuotas sociales. — Décimo: Dentro de la Sociedad la voluntad de los socios es soberana. La voluntad de los socios podrá expresarse sin necesidad de asamblea, por decisión de la unanimidad de los socios y por mayoría en las asambleas generales de los socios. — Para tomar decisiones por unanimidad no se requiere reunión, ni presencia en la sede social ni en el país, ni forma alguna determinada; bastando para la validez de las mismas que los socios expresen o hagan conocer por cualquier medio su conformidad con la resolución de que se trate de manera expresa, dejando de ello constancia escrita. Las asambleas de socios tendrán lugar cuando sean convocadas por decisión del o de los gerentes, y es obligatorio para éstos, hacer la convocatoria si lo piden uno o más socios, que unidos o separadamente tengan el treinta (30) por ciento, o más, de las cuotas sociales. — Negándose el o los gerentes a hacer la convocatoria o demorando más de quince (15) días desde que el pedido pertinente les haya sido comunicado en forma auténtica, la convocatoria podrá ser hecha directamente por cualquier socio o grupo de socios que tengan el treinta por ciento o más de las partes sociales. — La convocatoria se hará con ocho días de anticipación, por telegrama colacionado o carta certificada, dirigida al domicilio de cada uno (sigue en el sellado Nacional número 325.537, valor $ 0,20)... (viene del sellado Nacional Nº 325.536, valor $ 0,20), de ellos indicado en la cláusula quinta, el que se considerará subsistente mientras no se constituya otro en la ciudad de Buenos Aires, por comunicación escrita dirigida a la Sociedad. — Undécimo: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente con respecto a las asambleas para tratar asuntos allí determinados, la asamblea de socios se considerará constituída con la presencia de socios que posean más del cincuenta por ciento (50 %) de las cuotas sociales. — Los socios pueden hacerse representar por otros socios o por extraños. Pasada media hora de la fijada para la reunión la asamblea podrá celebrarse en segunda convocatoria, con los socios que estén presentes, cualquiera sea su número, a cuyo efecto en la convocatoria se hará saber esa circunstancia. — La asamblea sólo puede tratar los puntos incluídos en la convocatoria. Sus decisiones se considerarán aprobadas si se pronuncian a su favor socios que posean más de la mitad de las cuotas sociales presentes o representadas en la Asamblea. Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los socios sobrevivientes. — Los herederos o representantes de los herederos o de los legatarios del socio fallecido o impedido deberán unificar personería para tratar con la sociedad. — Para la incorporación de herederos o legatarios de cualquiera de los socios que falleciera o del representante del incapacitado hasta la aprobación de la mayoría de los socios y de capital presente o representado en la Asamblea que se reunirá al efecto y que se regirá en cuanto a quórum por la cláusula décimo primera, precisándose que a los efectos del quórum, se considera como inexistente al socio fallecido o impedido y a las partes sociales que a éstos pertenezcan. — No deseando los herederos del socio fallecido incorporarse a la Sociedad o negada la incorporación de los mismos, por no reunirse a favor de la admisión de los nuevos socios la mayoría indicada en el párrafo anterior, se reintegrará a éstos la parte que según el balance social aprobado correspondería al socio fallecido o impedido en la siguiente forma: la mitad al contado, la mitad a un año de plazo (desde el retiro) con interés del seis por ciento anual. — Décimo Tercero: En caso de disolución de la Sociedad, la tarea de liquidarla corresponderá al gerente o a los gerentes, quienes tendrán para la realización de los bienes del activo las mismas amplias facultades que les corresponden durante la marcha normal de la Sociedad, y que por lo tanto podrán enajenar los bienes sociales en todo o en parte, en venta pública o privada, con la publicidad que crean conveniente o sin publicidad. Pagado el pasivo social se repartirá el remanente entre los socios en proporción a (sigue en el sellado Nacional Nº 325.538, valor de $ 0,20) ... (viene del sellado Nacional Nº 325.537, valor $ 0.20) las cuotas sociales que cada uno de ellos tenga en ese momento. — Décimo Cuarto: Esta Sociedad podrá ser transformada en anónima cuando así lo decidiese una Asamblea de socios constituída con el quórum y por los votos establecidos en la cláusula décimo primera. — Décimo Quinto. Es supletorio de este contrato lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en lo que ella no dispone, el Código de Comercio y en lo que éste no dispone, el Código Civil con la salvedad contenida en el artículo veinte y cuatro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Sexto. Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver nombrarán un tercero para el caso de disidencia cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan y comprometen conforme a derecho, firmando este solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Entrelíneas "social" Vale. — Firmado: J. A. Castellanos y Alzueta. — Por haber sido observada por el juzgado la redacción del artículo segundo, las partes resolvieron modificarlo y sustituirlo por el siguiente: "Art. 2º La Sociedad se constituye por el término de 50 años que podrá ser prorrogado por otros 50 años o un plazo distinto mayor o menor, por decisión de socios que representen mayoría de capital". — Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.400. — e.16|8-Nº 23.760-v.23|8|55

HERMAN HOLLENBERG E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 7, Secretaría Nº 20, a cargo del escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Herman Hollenberg, viudo, argentino naturalizado, con domicilio en Nicasio Oroño 889; Abraham Hollemberg, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Nicasio Oroño 889; Marcos Hollenberg, casado, argentino, domiciliado en Seguí 1820. Dto. 1, y doña Pepi H. de Miropolsky, casada, argentina naturalizada, domiciliada en Borges 1962, Olivos; todos mayores de edad y únicos integrantes de "HERMAN HOLLENBERG E HIJOS, S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de mayo de 1951, bajo el número 627 al folio 290 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar su contrato en la forma y condiciones que a continuación se detallan: Primera: Modifícase la primera cláusula del contrato social en todo lo referente al objeto de la sociedad, que queda convenida así: La sociedad tendrá por objeto la importación y exportación de materias primas y artículos manufacturados en general; la fabricación y venta de: artículos estampados en metal, ferretería, juguetería y bazar, artículos para el hogar, artefactos eléctricos, maquinarias, automotores, toda clase de rodados, repuestos, materiales de radiotelefonía, refrigeración, y la realización de operaciones de cualquier naturaleza permitida por las leyes en el mencionado ramo por mayor y menor y sus anexos. — Segunda: Se conviene en agregar al final de la cláusula primera lo siguiente: La sociedad podrá libremente trasladar sus negocios y establecer sucursales o agencias en la Capital Federal, interior y exterior del país. — Tercera: Se reemplaza la cláusula tercera por la siguiente: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que se aportan en la siguiente proporción: Don Herman Hollenberg: el cincuenta por ciento y los demás socios el cincuenta por ciento restante por partes iguales. Este capital se aporta con el valor de llaves, instalaciones, maquinarias, mercaderías, muebles y útiles de pertenencia de la sociedad, según inventario que se acompaña al presente y un inmueble ubicado en Nicasio Oroño 1566|70, —asiento actual de la sociedad—, que todos los socios tienen en condominio en igual proporción al aporte de cada uno de ellos, que en este acto se obliga a aportar a la sociedad. La transferencia de dominio de este inmueble se realizará una vez inscripta en el Registro Público de Comercio la presente modificación del contrato social. — Cuarta: Se modifica en la cláusula cuarta todo lo referente al uso de la firma social, conviniéndose en este acto que la misma estará a cargo de los socios Herman, Abrahan y Marcos Hollenberg en forma indistinta, individual o conjuntamente, haciéndolo siempre precedido del sello de la razón social. — Quinta: Queda sin efecto la cláusula sexta del contrato social, conviniéndose entre los socios su reemplazo por la siguiente: Anualmente, el 31 de julio se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales que los socios pueden solicitar cuando lo crean conveniente. Previa a la distribución de utilidades se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal en la forma que establece la Ley 11.645. Las utilidades y las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en la siguiente proporción: Herman Hollenberg, treinta por ciento; Abraham Hollenberg, treinta por ciento; Marcos Hollenberg, treinta por ciento y Pepi H. de Miropolsky, diez por ciento. — Sexta: Se suprime la cláusula octava reemplazándola por la siguiente: Los socios podrán dedicarse a otros negocios, cuando así de común acuerdo lo resolvieran. — Séptima: Se agrega a la cláusula novena un nuevo inciso que tendrá la letra "H" y se transcribe a continuación: Podrán inscribir a la sociedad en el Registro de Créditos Prendarios. — Octava: Se decide igualmente dejar vigente en todas sus cláusulas del contrato social, con excepción de lo expresado en las siete cláusulas que anteceden. — Buenos Aires, 28 de julio de 1955. — Emdo.: refrigeración - precedido. Vale. E|l.: Testimonio. Vale. E|l.: Secretaría Nº 20. Vale.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 680. —e.15|8-Nº 28.680-v.22|8|55

INDIMEX DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 6 del autorizante, se hace saber por cinco días, que según documento privado de fecha 30 de mayo de 1955, don Pedro Zuccolillo Abbondante, cede, vende y transfiere a favor de los socios José Luis Gutiérrez y Bernardo Osuna y por partes iguales, las cien cuotas capital, valor $ 1.000 cada una, que es la totalidad de las cuotas que tenía y le correspondía en la sociedad INDIMEX DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Reconquista 144; realizándose esta cesión con efecto retroactivo al 30 de abril de 1953; y por este mismo acto don José Luis Gutiérrez cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas o sean ciento cincuenta, valor nominal $ 1.000 cada una, a favor del señor Bernardo Benjamín Osuna. Esta cesión también se verifica con retroactividad al 30 de abril de 1953. Como consecuencia de estas cesiones, han quedado como únicos componentes de la sociedad, don Bernardo Osuna y don Bernardo Benjamín Osuna, con ciento cincuenta cuotas capital cada uno, quienes modifican la constitución del contrato social, que desde el 30 de abril de 1953, queda formado por ambos, siendo la dirección y administración a cargo de los mismos, con las facultades y obligaciones especificadas en el contrato social, que queda en vigor con las modificaciones consignadas. — Buenos Aires, julio 27 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 260.— e.16|8-Nº 28.812-v.23|8|55

HISPANO ARGENTINA DE REFRIGERACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio Gerardo Seeber, se hace saber por el término de cinco días que con fecha cuatro de Julio de 1955, los socios de "HISPANO ARGENTINA DE REFRIGERACION, S. R. L.", con sede en esta Capital, calle Monroe 1963 e inscripción Nº 2698, folio 129 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, han resuelto lo siguiente: 1º) Prorrogar la duración de la sociedad por el término de un año, a contar del día 13 de octubre de 1955. — 2º) Aumentar el capital social a Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), mediante el aporte en maquinarias. — 3º) Modificar el contrato original, estableciendo que las utilidades o las pérdidas serán distribuídas por partes iguales entre los dos socios. — Tachado Nº no vale. —

Buenos Aires, 20 de Julio de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 160.— e.15|8-Nº 28.687.v.22|8|55

G. CENTANNI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Generoso Centanni, italiano; Alfonso Rafael Centanni, argentino; Josefina Centanni de Pérez Millares, argentina, éstos con domicilio en la calle Corrientes 1878, Capital, y Carlos Alberto José Banett, argentino, con domicilio en la calle Baradero 5026, Villa Domínico, Pcia. de Buenos Aires, todos casados, mayores de edad y hábiles, convienen el siguiente contrato de reforma, prórroga e inclusión del Sr. Banett como nuevo socio de la sociedad G. Centanni e Hijos, Sociedad de Res

ponsabilidad Limitada, constituída el 3 de mayo de 1947 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de junio de 1947, bajo el número 744, al folio 359 del libro 11 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con reformas el 9 de marzo de 1948, con inscripción el 21 de abril de 1948, bajo el número 508, al folio 312 del libro 14, el 1 de junio de 1948, con inscripción el 6 de julio de 1948, bajo el número 932, al folio 472 del libro 13 y el 25 de setiembre de 1951, inscripta el 30 de enero de 1952, bajo el número 162, al folio 239 del libro 21 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Los socios contratantes unifican por intermedio de este contrato todas las cláusulas de los anteriores, reformando parte de ellas debiéndose regir la Sociedad G. Centanni e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada por el presente estatuto declarándose nulas y sin valor las convenciones anteriores que se opongan a este contrato. — Primera: El objeto de la sociedad lo constituye la importación y exportación de productos químicos, materias plásticas, metales y derivados pudiéndose dedicar a cualquier otro objeto comercial o industrial mediante acuerdo expreso o tácito de los socios. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación o razón social de "G. CENTANNI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal y comercial en la calle Corrientes 1878, Capital, pudiendo trasladarlo, así como también crear agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — El plazo de duración se fija en diez años a contar desde el 1º de mayo de 1955 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Transcurridos dos años desde la vigencia de este contrato y en cualquier momento, los socios podrán retirarse de la sociedad debiendo preavisar su voluntad por lo menos con seis meses de anticipación a los otros asociados debiéndose proceder para este caso en un todo de acuerdo con la cláusula séptima. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una totalmente suscripto e integrado por los socios en la forma que sigue: Sr. Generoso Centanni cien cuotas o sean $ 100.000.—; Sra. Josefina Centanni de Pérez Millares cien cuotas o sean $ 100.000.—; Alfonso Rafael Centanni setecientas cuotas o sean $ 700.000.—, y Carlos Alberto José Banett cien cuotas o sean $ 100.000.—. — El capital enunciado se aporta mediante los rubros del balance general al 30 de abril de 1955 el que debidamente firmado por los socios se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La dirección, gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios Alfonso Rafael Centanni, Josefina Centanni de Pérez Millares y Carlos Alberto José Banett quienes harán uso de la misma en la forma que sigue: El Sr. Alfonso Rafael Centanni, individualmente quien comprometerá válidamente a la Sociedad con su sola firma para todos los efectos y la Sra. Josefina Centanni de Pérez Millares en forma conjunta con el Sr. Carlos Alberto José Banett. — Los socios podrán, siendo el detalle que sigue de carácter enunciativo: a) Comprar, vender, permutar bienes muebles, acciones, títulos, valores o derechos de cualquier naturaleza. b) Constituir o aceptar prendas. c) Celebrar contratos de arrendamiento o locación de servicios. d) Depositar dinero, cheques, títulos, letras, pagarés, u otros documentos al cobro o en custodia en poder de particulares, sociedades o bancos incluso los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial e Hipotecario Nacional. e) Solicitar o efectuar préstamos, créditos o documentos a instituciones particulares o públicas y girar en descubierto. f) Conferir poderos generales y especiales. g) Formular protestos y denuncias, acusar y promover querellas. h) Dar y tomar posesión. i) Cobrar y percibir sumas de dinero, aceptar bienes en pago, dar y recibir cancelaciones, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales que se ventilen ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción. Para todo lo cual podrán otorgar o suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester. — Los socios en el desempeño de sus facultades deberán añadir a su firma el sello de la razón social, obligándose asimismo a no comprometerla en negocios ajenos a los de la sociedad. — Quinta: Anualmente se practicará un balance de las operaciones sociales en el que se determinará la utilidad o pérdida habida, la cual —una vez deducida la reserva legal— se acreditará o soportará por los socios en proporción al capital suscripto por los mismos. — Sexta: Cuando lo consideren conveniente, los socios realizarán reuniones y las resoluciones adoptadas se asentarán en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Estas resoluciones, salvo las mayorías especiales establecidas por otras cláusulas o por las disposiciones legales, serán tomadas por el voto favorable de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada en juicio de alguno de los socios se procederá como sigue: Si el fallecido o incapacitado fuera el Sr. Alfonso Rafael Centanni, sus herederos tendrán opción: a) para continuar en la sociedad, en cuyo caso unificarán su representación, pudiendo nombrar un representante con las mismas facultades que poseía el causante o incapaz o b) liquidar la sociedad, para lo cual serán liquidadores los socios supérstites o capaces y un representante de los herederos o curador o c) Retirarse de la sociedad pudiendo vender el haber del Sr. Alfonso R. Centanni ya sea a los demás socios o a terceros a su elección. — Si el fallecido o incapacitado fuera cualquiera de los demás socios, los socios supérstites o capaces podrán adquirir la cuota parte del socio fallecido o insano en partes proporcionales a sus capitales, abonándole por la misma, la cantidad que se determine conforme a un balance de liquidación que se efectuará a la fecha del deceso o incapacidad en el que se revaluarán los rubros del Activo y Pasivo social de común acuerdo. — El capital determinado se abonará en dieciocho cuotas mensuales, iguales y consecutivas, devengando el crédito un interés del 7 % anual. — Octava: En caso de disolución o liquidación total de la sociedad, serán liquidadores de la misma los actuales administradores y en las mismas condiciones establecidas en la cláusula tercera. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución o partición, o con relación a la interpretación de las cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente; si transcurridos treinta días desde la controversia no se llegare a ningún acuerdo, deberá recurrir a los tribunales de justicia ordinaria correspondientes al domicilio de la sociedad. — Décima: Los socios fijan como domicilio legal los arriba indicados, donde tendrán efecto todas las comunicaciones, debiéndose hacer saber a los demás socios todo cambio del mismo por medio auténtico. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, firman las partes en la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de agosto de 1955. — G. Centanni. — A. Centanni. — J. Centanni. C. A. Banett.

Buenos Aires, agosto 11 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.400.— e.16|8-Nº 28.793-v.23|8|55

GILDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Agustín Cadenas, soltero, Gabriel Fervenza, casado; Luis García, casado; José García, soltero; Manuel Pérez, soltero; Alfonso Cadenas, casado; Gumersindo Mosquera, soltero; Emilio Carnero, soltero; Manuel Carreiro, soltero; Raúl Lomba, soltero; Daniel Arturo Peralta, casado; Gumersindo Toyos, casado; Manuel Rodríguez, casado; Segundo López, soltero y Cipriano González, casado; todos mayores de edad, españoles, con excepción de Daniel Arturo Peralta, que es de nacionalidad argentino y con domicilio en esta Capital Federal, convienen formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con la denominación de "GILDO S. R. L.", con domicilio en la calle Pueyrredón Nº 39. — Segunda: El tiempo de duración será de cinco años a contar del día 4 de Mayo de 1955, prorrogados automáticamente por períodos iguales, si no se resolviere su disolución con anterioridad al vencimiento de los plazos. — Tercera: El objeto será la explotación del negocio bar y casa de lunch, que funciona en la calle Pueyrredón Nº 39, de esta Capital. — Cuarta: El capital social queda constituído por la suma de Ochocientos Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 815.000.— m|n.) aportados ya por los socios mediante acciones de un valor de $ 1.000.— m|n. cada una, y en la siguiente forma: a) El señor Agustín Cadenas, 100 acciones; Gabriel Fervienza 100 acciones; Luis García, 100 acciones; José García, 100 acciones; Manuel Pérez, 100 acciones; Alfonso Cadenas, 50 acciones; Gumersindo Mosquera, 35 acciones; Emilio Carnero, 30 acciones; Manuel Carreiro. 50 acciones; Raúl Lomba, 20 acciones; Daniel Arturo Peralta, 30 acciones: Gumersindo Toyos, 30 acciones; Manuel Rodríguez; Segundo López, 20 acciones y Cipriano González, 20 acciones. — Quinta: Los señores Agustín Cadenas y Luis García, actuarán como Gerentes, teniendo indistinta y separadamente el uso de la firma social, para todos los efectos y obligaciones, con las amplias facultades que confiere la ley 11.645. Los demás socios, desempeñarán las siguientes tareas: a) Los señores Cipriano González, Manuel Rodríguez, Daniel Arturo Peralta, Raúl Lomba, Emilio Carnero, Segundo López, José García, Alfonso Cadenas, mozos de salón; b) Gumersindo Toyos, Manuel Carreiro, Gumersindo Mosquera, Manuel Pérez y Gabriel Fervienza, mozos de mostrador, ajustando el cumplimiento de sus tareas al reglamento interno de la casa. — Sexta: Anualmente, el día 1º de Mayo, se practicará un inventario y balance general de los negocios de la Sociedad, debiendo ser aprobado u observado dentro de los cuarenta y cinco días de practicado, dejándose establecido que la falta de impugnación importa aprobación. Los beneficios o pérdidas que irrogue el ejercicio, serán adjudicados proporcionalmente a los aportes precedentemente indicados. — Séptima: Los socios recibirán como retribución de servicios mensualmente, la suma de $ 1.500.— m|n., sin distingo alguno. — Octava: En caso de que alguno de los socios manifieste sus deseos de retirarse de la Sociedad, lo deberá de hacer conocer con una antelación de 180 días y de ser aprobado dicho retiro, se procederá a liquidarle los haberes que le correspondan, previo balance de comprobación, con el treinta por ciento al contado, y el saldo en doce cuotas mensuales. En ningún supuesto, podrá retirarse socio alguno, antes del término de dos años y medio a contar de la fecha. Para el supuesto de venta, ésta se decidirá por una mayoría de capital, no inferior al 75 % del mismo. — Novena: La ausencia a prestar los servicios debidos a la Sociedad, obliga a la designación de sustituto y esa remuneración le será descontada de los salarios al socio ausente. — Décima: Los socios no podrán ceder cuotas sin la conformidad de la mayoría de capital en la Asamblea pertinente. — Décima Primera: Todos los socios podrán igualar capital hasta la suma de 100 acciones en cuyo supuesto, aumentará proporcionalmente sus porcentajes a las utilidades y pérdidas. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se procederá a liquidarle el haber al socio fallecido o declarado incapaz, en la forma estipulada par el caso de retiro. — Décimo Tercera: La indisciplina o inconducta de alguno de los socios, en el ejercicio de sus tareas, será juzgada por la Asamblea designada al efecto y con la mayoría de votos de capital, se procederá a destituir al socio, a quien se le liquidará su aporte en la misma forma que el socio que se retire. En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, firman los socios en tres ejemplares de un mismo tenor y valor y a un solo efecto, haciendo renuncia al Fuero Federal y cualquier otro que pudiere corresponderles y sometiéndose a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Capital Federal, todo ello en la Ciudad de Buenos Aires, a 14 de Mayo de 1955. — Buenos Aires, agosto nueve de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 860.— e.16|8-Nº 28.808-v.23|8|55

CARMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 35 de junio de 1955, los componentes de la sociedad "CARMO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven aumentar el capital social en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, mediante el ingreso en calidad de nuevos socios, a los empleados de la firma señores Francisco De Asís Abellán, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Azcuénaga 1044; Ernesto Noya, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en José Ingenieros 4107, San Justo, y Hucrio Francisco Frezza, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Avenida de los Constituyentes 5841, quienes aportan la suma de $ 50.000 m|n. cada uno, en materiales de construcción según inventario, siendo actualmente el capital social de $ 650.000 m|n., el cual ha sido distribuído así: al socio Gilberto Juan Nassiff le corresponden doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que representan doscientos cincuenta mil pesos nacionales; al socio Jalil Hib Dib le corresponden doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que representan doscientos cincuenta mil pesos nacionales; al socio Francisco de Asís Abellán, le corresponden cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que representan cincuenta mil pesos nacionales; al socio Ernesto Noya le corresponden cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que representan cincuenta mil pesos nacionales y al socio Hucrio Francisco Frezza, cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que representan cincuenta mil pesos nacionales. 3º) Las utilidades, así como las pérdidas que se obtengan desde la incorporación de los nuevos socios mencionados en el apartado primero, se distribuirán a razón del veinte por ciento (20 %) entre cada uno de los cinco socios. 4º) Los socios señores Francisco de Asís Abellán, Hucrio Francisco Frezza, y Ernesto Noya, no podrán retirar a cuenta de sus utilidades, mensualmente, más de tres mil pesos m|n. 5º) Amplíase con lo que sigue, la cláusula novena del contrato social: Los tres socios que ingresan por este acto señores Francisco de Asís Abellán, Hucrio Francisco Frezza y Ernesto Noya, podrán retirarse en cualquier momento de la sociedad, bastando para ello un aviso previo de 90 días, el que se comunicará a los demás socios mediante telegrama colacionado. Podrán retirar el capital aportado con menos las deudas que puedan tener contraídas con la sociedad o con los otros socios, o con más las utilidades que les correspondan según el último balance practicado. La sociedad podrá efectuar la devolución del importe resultante, en cuatro cuotas trimestrales iguales, sin intereses. Si se retirara el socio Gilberto Juan Nassiff, el socio Jalil Hib Dib tendrá preferencia y prioridad sobre los demás socios y terceros, a adquirirle la parte. Igual opción tendrá el socio Gilberto Juan Nassiff, en el caso de que se retirara el socio Jalil Hib Dib. En caso de ocurrir la circunstancia mencionada, la forma de pago y plazos para adquirir la parte del socio saliente, será convenida entre ambos socios directamente. El derecho a la opción señalada deberá ejercitarse dentro de los 30 días de comunicada por telegrama colacionado la intención de retirarse. 6º) Bajo las cinco cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizada la presente ampliación del número de socios y del capital social y la modificación en la forma de distribuir las utilidades y las pérdidas, los retiros mensuales a cuenta de beneficios. forma y condiciones del retiro de los socios, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del contrato. Obligándose al fiel cumplimiento de las mismas, conforme a derecho y firmando para constancia las partes en el lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 640.— e.16|8-Nº 28.804-v.23|8|55

BALMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos don Eugenio Vicente Tarsitano, italiano, mayor de edad; don Héctor Donato Bustamante, argentino, mayor de edad y Teresa Capaccio, argentina, casada, constituyendo domicilio legal todos ellos en la calle Lima Nº 297 de esta Capital Federal, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley 11.645 y bajo las cláusulas siguientes: Primero: Los precedentemente nombrados constituyen en el día de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que se denomina "B A L M A R, SOC. DE RESP. LTDA. S. R. L." con domicilio en esta Capital Federal, calle Lima Nº 297, primer piso, pudiendo en cualquier momento cambiar de sede, como asimismo extender sus operaciones, estableciendo sucursales, agencias o depósitos en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto, realizar toda clase de operaciones relativas a la compra, venta y transferencias de negocios, operaciones financieras e inmobiliarias, consignaciones, representaciones, importación y exportación de mercaderías y productos en general; fabricación e industrialización de materias primas nacionales o extranjeras, explotación agrícola ganadera; comercialización de productos en general; no considerándose limitado el fin de la sociedad por la presente enunciación, sino que podrá abarcar todas las explotaciones y negociaciones que los socios consideren adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Tercero: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, tales como: Adquirir por compra u otras formas, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantidos o no con derecho real; aceptar prendas con registro o constituirlas y cancelarlas; adjudicar o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos; derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos; transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester; ejecutará operaciones bancarias y comerciales con particulares, con el Banco de la Nación Argentina en su casa central, agencias, sucursales, Banco Central de la República Argentina; Banco de la Provincia de Buenos Aires; Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, en su casa central y sucursales, como así también con cualquier otro establecimiento bancario; efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos y girar en descubierto, extraerlos, librar cheques, letras de cambios, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Asimismo podrá actuar ante instituciones de cualquier parte de la República, creadas o a crearse, ya sean nacionales, provinciales o municipales, Ministerios diversos, Correos y Telecomunicaciones, Dirección Nacional Impositiva, Dirección de Aduanas, etc. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, divididos en mil cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: Eugenio Vicente Tarsitano, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Héctor Donato Bustamante, ciento veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que representan ciento veinticinco mil pesos moneda nacional y Teresa Capaccio, ciento veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que representan ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, lo que hace un total de quinientos mil pesos moneda nacional. — El capital aportado por los socios ha sido integrado de conformidad con el inventario y balance firmado por las partes y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La duración de la sociedad será por el término de cinco años, comenzando su vigencia el día de la fecha, pudiendo cualquiera de los socios retirarse, comunicando su decisión en tal sentido, por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación y los haberes del socio saliente se liquidarán de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto en la fecha de su retiro. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento cuando el capital social hubiera sufrido una disminución por pérdida del veinticinco por ciento (25 o|o). — Sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios Héctor Donato Bustamante y Teresa Capaccio, en calidad de gerente y subgerente respectivamente con todas las facultades amplias que emanan del presente contrato. — Se deja expresa constancia de que todo lo concerniente al manejo de los fondos de la sociedad, como ser pagos, cobros, emisión de documentos de cualquier naturaleza, esto es, libramiento de cheques, pagarés, letras, etcétera, sólo podrán efectuarse mediante la firma conjunta de los socios gerente y subgerente. — Ninguno de los socios tendrán facultades para afectar el patrimonio social en cualquier aspecto, sin previa conformidad de la mayoría de votos de los socios componentes convocados especialmente para ese fin. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerlas en operaciones o especulaciones extrañas, ni en fianzas o en garantías a favor de terceros. — Todos deberán emplear sus actividades y atención personal a los negocios sociales. — Séptimo: Anualmente, al primero de marzo, se practicará un inventario y balance general a efectos de establecer la ganancia o pérdida social habida y los socios participarán o contribuirán en proporción a los capitales aportados, sin perjuicio de los balances de verificación que en cualquier momento podrán realizarse si fueran requeridos por alguno de los socios. — Octavo: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capaces, proseguirán el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán estos últimos unificar su personería. — Noveno: En caso de partición de los bienes sociales, éstos serán distribuídos en proporción a los capitales aportados por los socios, y en caso de liquidación se designará un liquidador, quien deberá proceder de acuerdo a lo que establecen los arts. cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos cuarenta y uno del Código de Comercio, quedando establecido que ningún socio podrá exigir la entrega que le pudiere corresponder en la división de la masa social, mientras no

estén cubiertos los créditos pasivos de la sociedad. — Décimo: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas, vendidas o transferidas, sin la conformidad de los socios, de acuerdo con el artículo doce (12) de la Ley 11.645, teniendo prioridad la sociedad, en segundo término cualquiera de los socios remanentes, para adquirirlas al mismo precio y condiciones ofrecidas por terceros. — Décimo Primero: Los socios podrán otorgarse poderes unos a otros, por simple carta consignando tal poder en el libro de actas. — Los socios gerentes podrán convocar a reuniones periódicas para aprobar balances generales o parciales, o para tratar asuntos de interés social, de los que se dejará constancia en actas. — Décimo Segundo: Los socios retirarán mensualmente con imputación a cuentas particulares, las siguientes asignaciones: Eugenio Vicente Tarsitano, cinco mil pesos moneda nacional; Héctor Donato Bustamante, dos mil quinientos pesos moneda nacional y Teresa Capaccio, dos mil quinientos pesos moneda nacional. — Décimo Tercero: Cualquier duda, diferencia o dificultad no prevista en este contrato, que se suscitara entre los socios, durante su vigencia, o en ocasión de disolución o liquidación, o con los herederos o representantes de los socios será resuelta por árbitros, amigables componedores, quienes serán nombrados uno por cada parte y éstos a su vez designarán antes de dictaminar, un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, debiendo pronunciarse dentro de los treinta días de ser requeridos. — Bajo las trece cláusulas precedentes, se da por formalizada esta sociedad, obligándose al estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, firman todos los socios el presente documento, en un solo ejemplar y a los efectos de ser presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicado ut supra. — Firman Eugenio Vicente Tarsitano, Héctor Donato Bustamante y Teresa Capaccio. — Entre Líneas: Soc. de Resp. Ltda, vale.

Buenos Aires, julio 25 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.640.— e.16|8-Nº 28.818-v.23|8|55

F E R A M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento de fecha veintiuno de julio del corriente año, el señor Luis Gardi, vende, cede y transfiere al señor Carlos F. Sperati la totalidad de las cuotas que tenía y le correspondían en el capital de FERAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, agosto 10 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 80.— e.16|8-Nº 28.754-v.23|8|55

LIBER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 del mes de julio de 1955, entre los señores Andrés Stingo, argentino, casado de 30 años de edad, que constituye domicilio en Fco. Beiró 4975, Capital y Floreal Monti, argentino, casado de 39 años de edad, domiciliado en José Pedro Varela 5066, Capital se conviene constituir una sociedad mercantil con sujeción a la ley 11.645 y a las cláusulas siguientes: 1º) La sociedad girará bajo la denominación LIBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Francisco Beiró 4975 de esta Capital, pudiendo trasladarlo, como así establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República. — 2º) La sociedad tendrá por objeto la compra venta al por mayor de vinos y otras bebidas, aceite, frutas naturales, envasadas y deshidratadas, y demás productos afines, pudiendo también dedicarse a cualquier otro ramo conexo o no con el estatuído, industrial o comercial, que los socios acordaren emprender. — 3º) El capital social se fija en la suma de m$n. 100.000.—, dividido en cien cuotas de $ 1.000.— c|u., suscriptas en la forma siguiente: Andrés Stingo: 50 cuotas y Floreal Monti 50 cuotas, habiendo sido integradas las mismas totalmente según resulta del inventario practicado en la fecha y que firmado por los contratantes es parte integrante de este contrato. — 4º) El plazo de duración de la sociedad se estipula en cinco años a partir del 1º de agosto de 1955, fecha en que se iniciarán las actividades, sin perjuicio de poder prorrogarlo por un período igual si así lo acordaran los socios. — 5º) La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios quienes quedan designados gerentes, y el uso de la firma social para la cuenta corriente bancaria, estará a cargo de uno cualesquiera de los socios, no así para comprometer a la sociedad en petición de créditos, celebrar contratos, adquirir, hipotecar, vender y|o arrendar bienes inmuebles, que deberá contar con la firma de ambos socios y en tal forma, podrán representar a la sociedad por ante cualquier institución ya sea nacional o extranjera, y ante los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y todos los demás Bancos existentes en nuestro país y en el extranjero, —con la única limitación, de no comprometer la firma social en otorgamiento de fianzas a favor de terceros ajenos a la sociedad ni en prestaciones gratuitas. — 6º) Los socios dedicarán su actividad exclusivamente a la sociedad, estándoles prohibido aportar su trabajo personal a ninguna otra empresa comercial o empleo remunerado, comprometiéndose además el señor Floreal Monti a utilizar un automóvil de su pertenencia particular, en la realización de las tareas que se le asignen, corriendo los gastos de combustible y conservación de dicho vehículo a cargo exclusivo de la razón social que se constituye. — 7º) Cada socio podrá retirar mensualmente una suma que no excederá de $ 3.000.—, que se cargará en la cuenta particular y se deducirá de las utilidades que les correspondan. — 8º) El 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas se destinará: a) un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 % del capital, b) lo que convengan los socios para reservas especiales y de previsión; y c) el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Los socios deberán reunirse especialmente dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio para considerar el balance y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. Las decisiones serán registradas en el libro de Actas, que llevará las firmas de ambos socios. — 9º) En caso de fallecimiento o incapacidad legal, de uno de los contratantes, el socio sobreviviente o capaz podrá optar entre adquirir las cuotas de capital y demás créditos y derechos del socio fallecido o continuar el giro del negocio con los herederos o representantes del causante, quienes deberán unificar su personería. — 10º) El socio que decidiera retirarse de la sociedad antes de la expiración del plazo establecido en la cláusula cuarta, deberá notificar su decisión al otro contratante con una antelación de ciento veinte días y además abonarle, si éste exigiera, una indemnización de $ 25.000.—, debiendo asimismo acordarle al socio que continúe con el giro comercial, un plazo de un año para que le abone el capital y demás créditos en la sociedad, en seis cuotas bimestrales iguales. — 11º) La sociedad se disuelve por la voluntad de los socios y de acuerdo con lo previsto por el art. 422 del Cód. de Comercio. En este caso como en lo estipulado en las cláusulas 9 y 10, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes deberán practicar un inventario y balance general, estimándose los valores del activo fijo y circulante al costo de reposición y el posible activo nominal, ya sea concesiones, llave, marcas, etc., al precio que resulte de ofrecerlo en venta al mejor postor. — 12º) Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados al tal efecto, uno por cada socio, los que en caso de divergencia podrán designar un único árbitro cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firma el presente contrato en Bs. Aires. — Fdo.: Floreal Monti. — Andrés Stingo".

Buenos Aires, 12 de agosto de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.080.— e.18|8-Nº 28.930-v.24|8|55

ILANGA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Dr. Eraldo Rizzolio, Carlos Arbeiter y Dr. Fausto Brighenti, en su carácter de únicos componentes de Ilanga Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada y los señores Dres. Julio Delmonte, argentino, casado y Roberto Emilio Delmonte, argentino, casado, ambos mayores de edad y con domicilio en Cangallo 439, Capital, se ha convenido: a) Incorporar como socio al señor Roberto Emilio Delmonte, con retroactividad al 1º de febrero de 1955, en sustitución del Dr. Fausto Brighenti, en virtud de la cesión realizada por el Dr. Brighenti a favor del doctor Roberto Emilio Delmonte, con todos los derechos y obligaciones emergentes, de las quinientas treinta y tres (533) cuotas de capital de cien pesos m|n (m$n. 100.—) cada una que poseía en la sociedad. — b) Incorporar como socio con retroactividad al 1º de mayo de 1955 al Dr. Julio Delmonte en sustitución del señor Carlos Arbeiter, en virtud de la cesión realizada por el Sr. Arbeiter a favor del Dr. Julio Delmonte, con todos los derechos y obligaciones emergentes, de las doscientas (200) cuotas sociales de cien pesos m|n. (m$n. 100.—) cada una, que poseía en la sociedad. — c) Elevar el capital social a quinientos mil pesos m|n. (m$n. 500.000), con retroactividad al 1º de mayo de 1955. — d) Cambiar el domicilio legal de la sociedad. — Considerando los cambios que ello introduce en el contrato social, resuelven modificar el mismo en las partes pertinentes, las que quedan redactadas en los siguientes términos: Artículo 1º): La Sociedad se denominará ILANGA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Av. Roque S. Peña 811, 2º piso, sin perjuicio de las sucursales, comandita, agencias o domicilios especiales que en cualquier punto del país o del exterior se resuelva establecer. — Artículo 4º): El capital de la sociedad se fija en la suma de quinientos mil pesos m|n. (m$n. 500.000.—), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de cien pesos m|n. (m$n. 100.—) cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Dr. Roberto Emilio Delmonte, dos mil seiscientas sesenta y cinco (2.665) cuotas o sean doscientos sesenta y seis mil quinientos pesos m|n. (m$n. 266.500.—); Dr. Eraldo Rizzolio, mil trescientas treinta y cinco (1.335) cuotas o sean ciento treinta y tres mil quinientos pesos m|n. (m$n. 133.500.—); Dr. Julio Delmonte mil (1.000) cuotas o sean cien mil pesos m|n. (m$n. 100.000.—). — El capital se encuentra a la fecha integrado en un 100 o|o. — Artículo 6º): Se designa a los señores Dr. Julio Delmonte, Dr. Eraldo Rizzolio y Dr. Roberto Emilio Delmonte, con el cargo de gerentes, quienes estarán a cargo de la administración de los negocios sociales, con las más amplias facultades que les acuerda el artículo 16º de la Ley 11.645 y demás disposiciones legales, pudiendo realizar los actos para los cuales requiere poder especial el art. 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º; actuar y querellar ante la justicia criminal en defensa de los intereses sociales, pudiendo conferir poderes al respecto y efectuar todo otro acto de administración o emergencia relacionado directa o indirectamente con el objeto social, enunciado en los artículos 2º y 3º de este contrato, con la única prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, de terceros o de los socios. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios gerentes. — En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: E. Rizzolio. — J. Delmonte. — Fausto Brighenti. — R. Delmonte. — C. Arbeiter. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 580.— e.18|8-Nº 28.894-v.24|8|55

IMPOR-FABRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires a los 28 días del mes de Julio de 1955, entre los Señores Carlos Fabricant, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Cangallo 4027; Moisés Piotrkowski, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Cangallo 4037; Abraham Jehuda Szvarcer, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Cangallo 4027 y Adolfo Lerner, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Malabia 290, Piso 4º, Dto. "A", todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para el presente otorgamiento, han resuelto de mutuo y común acuerdo en formalizar el presente contrato social sujeto a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: Primera: Entre los otorgantes y con retroactividad al día 1º de Junio de 1955, queda constituída una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, encuadrada en un todo en las disposiciones de la Ley 11.645. — Segunda. La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "IMPOR-FABRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo número 4033, pudiendo el mismo ser trasladado por común acuerdo de los socios a cualquier punto del territorio de la República. — Tercera: El objeto social lo constituye la compra, venta, industrialización y|o fabricación de mercaderías en general, pudiendo los socios por resolución insertada en el Libro de Actas rubricado de la sociedad, resolver en cada caso el objeto específico de la explotación social. — La sociedad podrá igualmente, cuando los socios lo resuelvan, realizar operaciones de importación y|o exportación de materias primas o mercaderías en general. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 350.000.—), representada por 350 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio Carlos Fabricant suscribe 115 cuotas o sean m$nacional 115.000.—; el socio Moisés Piotrkowski suscribe 115 cuotas o sean m$nacional 115.000.—; el socio Abraham Jehuda Szvarcer suscribe 115 cuotas o sean m$n. 115.000.—, y el socio Adolfo Lerner suscribe 5 cuotas o sean m$n. 5.000. — Todos los socios han integrado totalmente sus aportes de capital en mercaderías, muebles, útiles, cuentas a cobrar, etc., etc., todo ello de acuerdo al Balance suscripto por las partes en instrumento separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La duración de la sociedad se establece en Veinte Años a contar del 1º de Junio de 1955, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — No obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad con anticipación de por lo menos 180 días. — Sexta: La Dirección, Administración, así como el Uso de la Firma Social estarán a cargo de los socios Carlos Fabricant, Moises Piotrkowski y Abraham Jehuda Szvarcer indistintamente, quienes al efecto quedan designados como Gerentes, debiendo para obligar a la sociedad suscribir con sus firmas particulares debajo de un sello con la razón social adoptada. — Salvo común acuerdo de los socios gerentes la firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros ni en operaciones ajenas a los negocios de la sociedad, debiendo el común acuerdo, en su caso, registrarse en el Libro de Actas de la sociedad. — Séptima: Los socios Señores Carlos Fabricant, Moises Piotrkowski y Abraham Jehuda Szvarcer podrán tener al margen de esta sociedad otras actividades comerciales y|o industriales, ya sean del mismo o de distinto ramo. — No así el socio Adolfo Lerner, quien deberá dedicar la totalidad de su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, quedándole prohibido cualquier otra actividad lucrativa al margen de la misma. — Octava: La sociedad podrá operar con todos los Bancos de la República y|o del Extranjero, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco de la Provinica de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — Al efecto podrá abrir cuentas corrientes, solicitar créditos y|o descuentos en las condiciones usuales y realizar en general toda clase de operaciones bancarias requeridas para su desenvolvimiento. — Novena: Al día 30 de April de cada año se confeccionará un Inventario y Balance General de los negocios sociales y las utilidades líquidas obtenidas, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 % del Capital Social, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Para los socios Carlos Fabricant, Moisés Piotrkowski y Abraham Jehuda Szvarcer el 92 % por partes iguales y para el socio Adolfo Lerner el 8 % restante. — En igual proporción serían soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Los socios resolverán en cada caso de común acuerdo, sobre el retiro total o parcial de sus utilidades o su aplicación a Fondos de Reservas especiales destinados a crear previsiones o para futuras ampliaciones del Capital Social. — Décima: Ningún socio podrá ceder o transferir total ni parcialmente sus cuotas sociales a terceros sin ofertarlas previamente a los demás socios. Solamente en el caso de que los demás socios se nieguen a adquirirlas en las condiciones previstas en la cláusula siguiente, podrá el socio saliente vender sus cuotas de capital a terceros. — Undécima: El socio Adolfo Lerner percibirá un sueldo mensual de Un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.500.—) al margen de las utilidades que pudieran corresponderle. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad por retiro de alguno de los socios, se deberán confeccionar un Inventario y Balance General de las operaciones a la fecha del retiro, pagándose al socio saliente su capital, reservas y utilidades a esa fecha en cuatro cuotas iguales, pagaderas la primera en el acto de formalizarse la disolución y las tres restantes a los 120, 240 y 360 días respectivamente a contar de esa fecha, documentándose la obligación con más un interés del 9 % anual. — Para la confección del Balance de disolución, deberá previamente procederse a la revaluación del Activo Social, lo que se hará por común acuerdo de las partes, resolviéndose toda diferencia mediante la adjudicación del bien discutido a la parte que mayor precio ofertara por el mismo. — En caso de disolución total de la sociedad, los socios por la mayoría establecida en la Ley 11.645, resolverán sobre la forma de liquidación de la misma o su venta en block. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o derechohabientes podrán optar entre retirarse de la sociedad en la forma prevista más arriba, o continuar en la misma ocupando el lugar del causante, previa unificación de su representación. — De no hacerse en forma expresa de alguna de esas opciones dentro de los 30 días de producido el deceso, se considerará que los mismos optaron por retirarse de la sociedad. — Décimo Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios ya sea con motivo de la interpretación del presente contrato o por cualquier otra causa emergente de los negocios sociales, al tiempo de su vigencia o en oportunidad de su disolución y|o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de este Tribunal válido, obligatorio e inapelable para las partes, quienes al efecto renuncian expresamente a la intervención judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — Bajo las catorce cláusulas precedentes, los otorgantes declaran formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando en prueba de ello al pie, en el lugar y fecha ut supra indicados. (Firmados): C. Fabricant. — M. Piotrkowski. — A. J. Schvartzer. — A. Lerner.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.400.— e.18|8-Nº 28.860-v.24|8|55

MARIA C. DE DEBENEDETTO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1, del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre la señora María Camusso de Debenedetto, la señora Martha Edith Debenedetto de Guzmán y el señor Luis Guzmán, todos argentinos, casados, mayores de edad y domiciliados en la calle 11 de Setiembre 3360, de esta Ciudad, se conviene dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto por las mismas, por las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio: Primera: La compañía girará bajo la denominación "MARIA C. DE DEBENEDETTO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio y principal asiento de sus operaciones en la calle Azcuénaga 762, primer piso, de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer filiales, representaciones o agencias en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segunda: Esta sociedad es continuadora de las actividades comerciales que venía desarrollando la señora María Camusso de Debenedetto en el domicilio fijado, y de quien se declara sucesora. Constituirá su objeto la confección de prendas para deporte y todo otro artículo de vestir en general, fabricación de tejidos, hilados y compraventa de los mismos; como también compra o venta de inmuebles y cuantas más operaciones mercantiles y de importación o exportación, puedan derivar de la actividad societaria, bien entendido que esta enumeración es simplemente enunciativa. — Tercera: La vigencia de este contrato se señala en el término de diez años a partir del 1º de junio de 1955, fecha a la que se retrotraen las actividades sociales entre las partes. Sin perjuicio del término establecido, a partir del 1º de junio de

1957, cualesquiera de los socios podrá separarse de la sociedad, previo aviso por cualquier medio fehaciente, dado con cuatro meses de anticipación. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de trescientos sesenta mil pesos m|n. ($ 360.000), dividido en tres mil seiscientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios aportan en la forma siguiente: a) la señora María Camusso de Debenedetto dos mil setecientas cuotas, equivalentes a doscientos setenta mil pesos m|n.; b) La señora Martha Edith Debenedetto de Guzmán y el señor Luis Guzmán, suscriben y aportan cada uno cuatrocientas cincuenta cuotas, equivalentes a cuarenta y cinco mil pesos m|n. Los bienes aportados por los socios se representan en el balance e inventario general que los mismos suscriben por separados para ser considerado como parte del presente. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de un socio gerente, designándose para tal cargo a la señora María Camusso de Debenedetto, quien a tal efecto queda facultada para: dirigir las explotaciones industriales y comerciales a que se dedique la sociedad, adquirir en dominio o condominio bienes muebles, inmuebles, créditos, acciones, títulos u otros valores: ya sea por compra, permuta, cesión o cualquier otro título oneroso, vender, hipotecar, constituir cualquier derecho real o afectar con otras garantías los bienes sociales, siempre que estas garantías sean para el desenvolvimiento de las operaciones propias del giro comercial; operar con todas las instituciones bancarias y de crédito; celebrar contratos de locación, librar documentos de cualquier género y especialmente cheques, vales, pagarés; representar a la sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas y otorgar poderes especiales o generales a terceros para que por la sociedad ejerzan cualesquiera de las facultades que le son propias, ejercitando finalmente cuantos más actos sean necesarios en beneficio de la sociedad, entendiéndose que la mención de facultades hecha precedentemente es sólo enunciativa. La socia gerente podrá delegar temporariamente sus funciones con el voto unánime de los componentes. — Sexta: Sin perjuicio de los especiales, que pueden efectuarse con mayor frecuencia, anualmente al 31 de mayo se practicará un balance general de los negocios, el que los socios autorizarán expresamente con su firma o tácitamente si dejaren transcurrir diez días desde que les fuera comunicado sin plantear oposición. Las utilidades, previa deducción de las reservas legales y de las técnicas y facultativas que se acordaren por unanimidad de los contratantes, serán repartidas en proporción a los respectivos capitales. Las pérdidas serán soportadas en la misma equivalencia. — Séptima: Los socios tienen derecho a retirar mensualmente una suma, como retribución de los servicios efectivamente prestados a la sociedad, imputables a gastos generales. Esta cantidad será fijada y modificada por unanimidad de votos. — Octava: En los casos en que sea necesario adoptar resoluciones que interesen a la sociedad sobre puntos no previstos en este contrato, cualesquiera de los socios podrá convocar a asamblea, citando a sus consocios mediante telegrama colacionado con diez días de anticipación, e indicando el temario a tratarse. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de capital, salvo en los casos del art. 18 de la Ley 11.645. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital posea. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, ya sea anticipada o por vencimiento del término contractual, la liquidación estará a cargo del socio gerente, distribuyéndose los bienes sociales en proporción a los capitales aportados. — Décima: Cuanto alguno de los socios optara por separarse de la sociedad en las condiciones de la cláusula tercera, dentro de los treinta días de producido el retiro, el socio gerente procederá a efectuar un inventario y balance general para determinar el activo líquido de la sociedad. Aprobado el balance en las condiciones de la cláusula sexta, los socios que no hubieran pedido el retiro deberán optar, dentro de los quince días siguientes, entre disolver la sociedad, procediéndose a su liquidación, o adquirir las cuotas del socio peticionante de la separación, por el valor establecido en el balance, agándolas en tres cuotas iguales que deberán hacerse efectivas a los noventa, ciento veinte y ciento noventa días desde la fecha en que quedó aprobado el balance. — Undécima: Para el supuesto que uno de los socios quisiera transferir sus cuotas deberá dar aviso previo de quince días a sus consocios, quienes tienen preferencia a igualdad de precio sobre los terceros, gozando además los socios del privilegio de pagarlas en las condiciones de la última parte de la cláusula precedente. Contándose los plazos a partir de la fecha en que los socios decidieran la adquisición. — Duodécima: En los casos en que por retiro de uno o más socios o por cesión de sus cuotas, se disolviera la sociedad por quedar sólo uno, éste podrá proceder a su liquidación o continuar con el giro social, haciéndose cargo del activo y pasivo, reintegrando las cuotas de capital en las condiciones de las cláusulas novena y décima, según sea el caso de retiro o de cesión. — Décimotercera: Producido el fallecimiento o interdicción de alguno de los contratantes, se procederá en la forma dispuesta en la cláusula novena, con la intervención de un representante de los herederos (quienes deberán unificar representación) o del socio incapaz. Y en el término allí establecido, los socios sobrevivientes o capaces deberán optar entre seguir el giro social con el representante de los herederos o del socio incapaz, disolver la sociedad, o adquirir las cuotas sociales de este último. — Décimocuarta: Toda cuestión que surja entre los socios será dirimida únicamente por vía judicial, conviniéndose que no son aplicables para los contratantes los artículos 448 y 449 del Código de Comercio. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a dos de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — María C. de Debenedetto. — Marta E. D. de Guzmán. — Luis Guzmán. — Buenos Aires, agosto 10 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.220.— e.18|8-Nº 28.921-v.24|8|55

URBIS COMPAÑIA INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Hugo Alberto Chiocci Siri, con fecha 11 de julio de 1955, la señora Teresa Ida Costa de Olivari, vende, cede y transfiere a favor de los señores don Ricardo Emilio Olivari, don José Luis Olivari y doña Dora Francisca Teresa Olivari de Jones, las cuatrocientas cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en el capital de la sociedad "URBIS, COMPAÑIA INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, agosto 8 de 1955. — S|r.: "Agosto". Vale. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.18|8-Nº 28.884-v.24|8|55

MIRABELLI - FERREIRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Francisco G. Vardé con fecha 6 de julio de 1955, el señor Julio Ernesto Mirabelli, cede y transfiere a su colega doña Amalia Molinelli de Leporati y al señor Néstor Luis Ferreira las veinte y cinco cuotas de un valor de un mil pesos cada una, que posee en el capital de la sociedad "MIRABELLI-FERREIRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" realizando esta cesión en la proporción de diez cuotas para la señora Molinelli de Leporati y de quince cuotas para don Néstor Luis Ferreira. — Buenos Aires, agosto 8 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.18|8-Nº 28.886-v.24|8|55

MALVINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 5, del autorizante, se hace saber por 5 días que por contrato privado de fecha 3 de mayo del corriente año el Dr. Eliseo Cuila ha cedido y transferido a los Dres. Julio Paladino, Eduardo Mestre y Romeo Delgado, las 445 cuotas de capital de $ 100 m|n. cada una que tenía y le pertenecían como parte de capital en la sociedad que gira en esta plaza con el rubro de "MALVINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, agosto 11 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.18|8-Nº 28.889-v.24|8|55

CONFECCIONES RECORD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 1º de julio de 1955, el señor Miguel Rubenzadeh, ciento cincuenta cuotas, José Zeold y José Klein, setenta y cinco cuotas cada uno, que los tres, venden, ceden y transfieren al señor Italo Roberto Sala, doscientas cuotas y cien cuotas al señor Francisco Blas Vitale, y que los cedentes tenían en la sociedad "CONFECCIONES RECORD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por su valor nominal. — Buenos Aires, agosto 10 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.18|8-Nº 28.859-v.24|8|55

EXPRESO LINIERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 31 de julio de 1955, el señor Armando Carlos Corte, cede en igual proporción a sus consocios señores Nicolás Enrique Badaraco, Mario Antonio Aliano, Miguel Héctor Pérsico, Angel Angel Juan Roberto Arpesella, Francisco Bardelli, Pedro Etchegaray, Pedro Carlos Harrichalet, Oscar Guillermo Servando Semino, Héctor Jesús Mariscotti, Jorge Orsini Esteller, las cincuenta cuotas de pesos un mil cada una que tenía en EXPRESO LINIERS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por igual suma percibida oportunamente. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.18|8-Nº 28.910-v.24|8|55

COMPAÑIA ANTARTICA DE IMPORTACION Y EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 30 de julio de 1955, los componentes de la sociedad "COMPAÑIA ANTARTICA DE IMPORTACION Y EXPORTACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto prorrogar el término de duración de su contrato social por cinco años más, quedando modificada la cláusula quinta, la que queda redactada así: Quinta: La sociedad tendrá una duración de diez años, hasta el treinta y uno de mayo de 1960, pudiendo ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios después de cualquiera de los balances anuales, salvo el caso de que los socios que desearen proseguir el negocio, se hicieran cargo de las cuotas del saliente. Todas las demás cláusulas que no han sufrido modificación, continúan vigentes y sin modificación. — S|raspado "quedando mo" Vale. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 180.— e.18|8-Nº 28.926-v.24|8|55

POLIPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 5 de agosto de 1955, doña Brunette Nakkache de Saad, cede, vende y transfiere a favor de doña Elena Sirota de Fumberg, casada, mayor de edad, domiciliada en Darwin 980, las 35 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "POLIPLAST", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de $ 25.000 m|n. al contado, renunciando el cedente, a su cargo de gerente que desempeñaba dentro de la sociedad. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 120.— e.18|8-Nº 28.925-v.24|8|55

S. I. F. C.

Sociedad Inmobiliaria Financiera, Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 8 de agosto de 1955, la sociedad denominada "SOCIEDAD INMOBILIARIA FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que usa la sigla "S. I. F. C.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han prorrogado el término de duración de su contrato hasta el 30 de junio de 1956. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.18|8-Nº 28.927-v.24|8|55

KIESEL HERMANOS COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Hermann Kiesel, argentino, de cincuenta y tres años de edad, con domicilio en la calle Paraná número seiscientos veinte y tres y el Sr. Martín Kiesel, argentino, de cincuenta y un años de edad, con domicilio en la calle Moreno mil trescientos cincuenta y tres, ambos de la Ciudad de Buenos Aires, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: — Primera: Nombre — Domicilio y Duración. — La sociedad se denominará "KIESEL HERMANOS S. R. L. COMERCIAL E INDUSTRIAL; tendrá su domicilio en la calle Azcuénaga número seiscientos sesenta y seis, de la Ciudad de Buenos Aires y durará diez años. — Segundo: Objeto. — La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de juguetes, artículos de bazar y escolares y toda clase de artículos plásticos y la importación y exportación en general, incluídas las materias primas. — Tercera: Capital Social. — El capital social lo constituye la cantidad de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 400.000 m/n.) dividido en Cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Cada uno de los socios suscribe dos mil cuotas y las integran totalmente con el importe del capital que cada uno de ellos tiene en la sociedad de hecho que giraba en plaza con el nombre de Martín Kiesel y cuyo activo y pasivo se transfiere a la sociedad que se constituye por este acto, de acuerdo al inventario y balance general al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco que los socios suscriben de conformidad. — Kiesel Hnos. S. R. L. C. e I. continuará los negocios de la firma Martín Kiesel y los valores del activo y pasivo expresados en el inventario y balance de apertura resultan de las constancias de los libros de Comercio y demás documentación comercial de Martín Kiesel que conservará la nueva sociedad. — Cuarta: Gerentes — Facultades. — Serán Gerentes de la Sociedad ambos socios señores Hermann Kiesel y Martín Kiesel y los actos de disposición y uso de la firma social deberán ser practicados por ellos en forma individual o indistinta. — Los Gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, en todo lo que se refiere al objeto de su creación. — Sin que ello implique negación de otras facultades, los Gerentes podrán realizar los siguientes actos en representación de la Sociedad: a) Adquirir el dominio de todas clases de bienes inmuebles o muebles; aceptar y otorgar garantías hipotecarias, prendarias, reducirlas o cancelarlas; b) Celebrar toda clase de contrato; c) Contraer préstamos bancarios; d) Celebrar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Pcia. de Bs. Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y con cualquier banco oficial, nacional o provincial creado o a crearse; y con todos los bancos, compañías, sociedades o particulares en general; e) Girar, aceptar, firmar y endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los bancos, girar en descubierto, registrar nombres, marcas y patentes, y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente; f) Actuar como importadores o exportadores; g) Actuar en los juicios, otorgar poderes generales, especiales, para asuntos judiciales o administrativos; h) Firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere necesario para el objeto de la gestión. — Quinta: Balance Anual. — Anualmente al treinta de Junio, se practicará un balance de los negocios de la Sociedad, sobre las siguientes bases: a) Se harán amortizaciones de las inversiones fijas en los porcentajes que admite la Dirección General Impositiva; b) De las utilidades realizadas y líquidas de cada balance se destinará un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento (10 %) del capital social; c) Las utilidades se repartirán y las pérdidas se soportarán en proporción al capital. — Sexta: Voluntad Social. — La voluntad social resultará de lo acordado en reuniones de socios que se celebrarán por citación que haga cualquiera de ellos con quince días de anticipación, y por lo menos una vez al año, treinta días después del balance anual, para la consideración y aprobación del mismo. — La aprobación del balance, la remoción y nombramiento de Gerentes, el aumento o reducción del capital social, la prórroga de la duración, la modificación del objeto social y el plazo para el pago de las utilidades se decidirá por voto de socios que representen tres cuartas partes del capital. — Las demás decisiones se adoptarán por mayoría de votos. — A todos los efectos se computará un voto por cada cuota social. — Séptima: Los socios se obligan a dedicar a la sociedad toda su capacidad y tiempo laborable. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad podrá continuar con la cónyuge y herederos siempre que así lo acuerden entre el sobreviviente y dicha cónyuge y herederos. En caso contrario se practicará un balance, con los valores del activo y pasivo actualizados a la fecha del fallecimiento, y el haber por capital, saldo en cuenta particular y utilidades será abonado a la cónyuge y herederos en veinticuatro cuotas mensuales iguales con la tasa de interés que cobre el Banco de la Nación Argentina en descuentos a sola firma. — Novena: En cualquier otro caso de disolución, la sociedad se liquidará adjudicando el activo y pasivo al socio que haga una oferta mayor por el haber del otro socio pagadero en cuotra cuotas; la primera de pago inmediato y las otras tres a tres, seis y nueve meses con la misma tasa de interés pactada en la cláusula anterior. — En Buenos Aires, a veinte días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco se firma un ejemplar que será presentado en el Registro Público de Comercio para su inscripción. — Martín Kiesel. — Hermann Kiesel. — Buenos Aires Agosto 4 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.180.— e.18|8-Nº 28.863-v.24|8|55

HELADERIAS VENECIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría Nº 3, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Julio Antonio Faccini, italiano, soltero y Ermenegildo Lucchetta, francés, casado, domiciliado en la Avenida Eva Perón Nº 259, V. López, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen constituir una sociedad de responsa-

bilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "HELADERIAS VENECIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal, comercial y administrativo en la calle Simbrón Nº 6962, Capital, pudiendo establecer sucursales, depósitos y plantas de elaboración en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será continuar explotando la elaboración y venta de helados y churros, bar lácteo, jugos de frutas, bebidas envasadas, golosinas y sus afines, así como cualquier otra actividad que sea conveniente a los intereses sociales, prosiguiendo el giro de los negocios de la sociedad de hecho integrada por los seño- Lucchetta, de cuyo activo y pasivo se res Julio Antonio Faccini y Ermenegildo hace cargo. — Tercera: El plazo de duración de la presente sociedad será de veinte (20) años, a contar desde el 30 de marzo de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente, pero transcurridos el primer año, cada uno de los socios gozará del más amplio derecho de retirarse de la misma mediante un preaviso de noventa días. — En ese caso el socio restante tendrá derecho a resolver dentro de los 30 días entre la liquidación inmediata de la sociedad, o hacerse cargo del activo y pasivo, abonando al socio saliente el haber que le corresponda, en la siguiente forma: el 50 o|o al contado y el saldo en dos cuotas anuales y consecutivas, que ganará el interés bancario del momento. — Cuarta: El capital social se constituye con la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 180.000.—), dividido en 180 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, aportadas por ambos socios en partes iguales e integradas totalmente con maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, de acuerdo al inventario practicado al efecto y que suscripto por las partes, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes utilizarán su firma personal bajo la denominación societaria, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al interés de la sociedad ni darla en fianza o en garantía de terceros. — Sexta: El señor Julio Antonio Faccini será gerente técnico y el señor Ermenegildo Lucchetta gerente de administración, quienes ejercerán todas las facultades establecidas en la Ley 11.645, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República y cualquier otro banco oficial o particular; comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes; tomando en arrendamiento los locales que la sociedad necesite y actuar ante las autoridades nacionales, provinicales y municipales. — Séptima: Las cuotas podrán cederse libremente entre los socios con prohibición absoluta de hacerlo a terceros, extraños a la sociedad sin la conformidad manifestada expresamente por parte del otro socio. — Octava: Cada año, el día 30 de abril, se practicará un balance general de los negocios sociales y de las utilidades resultantes, una vez apartado el cinco para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y una vez deducidas las amortizaciones y constituída la reserva para indemnizaciones del personal, el remanente será repartido en partes iguales entre ambos socios, debiendo soportarse las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Novena: Ambos socios deberán dedicar todo su tiempo, capacidad y actividad a la atención de los negocios sociales. — Décima: Ambos socios retirarán mensualmente las sumas que acuerden por acta, las que serán cargadas a gastos generales. — Undécima: En caso de disolución de sociedad, se hará cargo del activo y pasivo de la misma el socio que ofrezca mejor postura, abonando al socio saliente su haber en las condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente, caso contrario se procederá a la liquidación de la sociedad y una vez realizado el activo y cancelado el pasivo se distribuirán el remanente en partes iguales entre ambos socios. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos unificando cuotas de capital y representación en una persona que deberá demostrar su idoneidad y capacidad para el cargo, podrá ingresar en la sociedad en las mismas condiciones del socio fallecido o incapacitado. — Décimo Tercera: Todas las cuestiones que se produzcan entre los socios sobre dudas, desinteligencias o distinta interpretación del presente contrato, serán resueltas o dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes designarán previamente un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será inapelable. — De conformidad firman un único ejemplar extendido en los sellos nacionales números 031042 y 031043 de un peso cada uno, de la Serie "O", en el lugar y fecha ut supra. — E|Líneas "y churros", vale. — Testado: "los primeros dos años", no vale. — E|Líneas: "el primer año", vale. — Julio A. Faccini. — Ermenegildo Lucchetta.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 930.— e.18|8-Nº 28.929-v.24|8|55

CHARUTO, FRANCISCO Y VIEGAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Julio de 1955, los señores Manuel José Charuto, domiciliado en Blanco Encalada 5515; Manuel Francisco, domiciliado en Ladines 3141 y Aboim José Viegas, con domicilio en Avenida de los Constituyentes 4533, todos casados, portugueses y mayores de edad, en su calidad de únicos integrantes de CHARUTO, FRANCISCO Y VIEGAS S. R. L., constituída por instrumento privado de fecha 22 de Septiembre de 1950 e inscripto el día 12 de Octubre de 1950, bajo el Nº 1961 al folio 18 del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, resuelven elevar el capital social a la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional y modificar el término de duración de la sociedad y las cláusulas del contrato social en la forma siguiente: — Primero. Se reemplaza el artículo segundo por el siguiente: "Se fija el capital social en la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios por partes iguales y como sigue: Manuel José Charuto, setenta cuotas que poseía en la sociedad y diez cuotas por la suma de diez mil pesos moneda nacional que compensa con el crédito a su favor en cuenta particular según balance celebrado al día 31 de Diciembre de 1954; Manuel Francisco la misma cantidad y aportadas en igual forma y proporción y Aboim José Viegas, treinta cuotas que poseía en la sociedad y cincuenta cuotas por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional que compensa con el crédito a su favor en la misma forma que los anteriores. — Segundo. Se reemplaza el artículo tercero por el siguiente: "Se prorroga el término de duración de la sociedad por un plazo de diez años a contar del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco. Transcurridos cinco años de vigencia de este contrato, la sociedad podrá disolverse totalmente por voluntad de cualquiera de los socios, siempre que preavise tal decisión a los demás con una anticipación de seis meses al cierre del ejercicio respectivo". — Tercero. Se reemplaza el artículo octavo por el siguiente: "Los socios podrán retirar mensualmente con cargo a la cuenta de gastos generales la cantidad que fijen de común acuerdo". Los socios ratifican las restantes cláusulas del contrato social que no han sido modificadas. En prueba de conformidad firman el presente. M. José Charuto. Manuel Francisco. Aboim José Viegas. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 460.— e.18|8-Nº 28.941-v.24|8|55

EDITORIAL CEIBAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen don Osvaldo Gambin, casado, en primeras nupcias con doña Yolanda Vergara, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre tres mil ochocientos ochenta, y don José Luis Eduardo Taurel, soltero, argentino, domiciliado en la calle Yerbal treinta y nueve, ambos domicilios de la Capital Federal, los comparecientes se encuentran de tránsito en ésta, son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que a partir de la fecha y por el plazo de treinta años, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación y razón social de "EDITORIAL CEIBAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre tres mil ochocientos ochenta de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto esencial de la Sociedad será comerciar en el ramo editorial e impresiones en general, incluyendo la traducción y publicación de libros, revistas, folletos, grabados y toda otra actividad vinculada con su objeto y especialmente en la rama de la medicina, pudiendo venderlos en el país y exportarlos al exterior. La Sociedad podrá realizar cualesquiera otros actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajosos para la sociedad, inclusive adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles, como también asociarse o formar parte de empresas análogas y aceptar y desempeñar mandatos y representaciones por cuenta y orden de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial o particular, creados o a crearse, incluso los bancos central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y las sucursales de éstos, pudiendo solicitar créditos, descuentos, préstamos, hacer depósitos, operar en cuentas corrientes, librar y endosar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros y todo otro papel de comercio, endosando y negociando los mismos; tomar dinero prestado de los establecimientos mencionados o de cualquier otro, así como de sociedades y compañías y también de particulares, por las cantidades, formas de pago, términos, intereses y demás condiciones del caso; conferir y aceptar mandatos generales y especiales de toda clase, incluso los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Esta enunciación no es limitativa, pudiendo la Sociedad realizar cualquier acto jurídico de orden civil o comercial que no le fuese prohibido por las leyes aplicables a las sociedades de su tipo. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setenta cuotas de mil pesos cada una totalmente integradas por los socios en dinero efectivo y por partes iguales, correspondiendo al señor Gambin treinta y cinco cuotas o sea la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional y al señor Taurel treinta y cinco cuotas o sea la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La Administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes la ejercerán en el carácter de gerentes, los que actuando en forma conjunta tendrán el uso de la firma social, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, pudiendo realizar todos los actos de disposición y administración relacionados con su objeto, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianzas, avales o garantías en favor de terceros o de los socios individualmente. Los socios firmarán con su firma particular precedida de un sello con la denominación social. — Quinto: Anualmente el día treinta del mes de Junio, sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general, el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de diez días, transcurrido dicho plazo, sin haber sido observado, se considerará definitivamente aprobado. De las utilidades que resulten se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrirlo; el remanente de los beneficios será distribuído entre los socios por partes iguales, y las pérdidas, si existiesen, serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: Toda resolución se adoptará por mayoría de capital, computándose un voto por cada cuota y en todo lo no previsto, el presente contrato se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por el Código de Comercio. — Séptimo: Si ocurriese el fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, él o los restantes podrán optar entre continuar el negocio con los sucesores o representantes, quienes unificarán su representación o bien resolver el pago de su parte, que se hará en cinco anualidades con más un interés del ocho por ciento anual, todo de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Octavo: La Sociedad podrá declararse disuelta en caso de pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social. En cualquier caso de disolución, la liquidación se efectuará por medio de los gerentes en la forma que dispongan los socios por mayoría de votos capital. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte divergente; dichos árbitros, antes de entrar a laudar deberán designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de acuerdo al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firman como acostumbran, todo por ante mí y los testigos del acto don Juan José Alabuenas y don Manuel E. Piñeiro, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número ochenta y siete de fecha diez y siete del corriente. — Firmado: Francisco Sabela. — Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.120.— e.18|8-Nº 28.882-v.24|8|55

CANESSA Y PASERO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20, a cargo del escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Dos. — En la Ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores Francisco Canessa, de estado casado, argentino, comerciante y Juan Pasero, de estado casado, argentino, comerciante, ambos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, calle Brasil número dos mil seiscientos noventa y tres, accidentalmente en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que por documento privado de fecha siete de agosto de mil novecientos cincuenta, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "Canessa y Pasero", Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la Capital Federal, calle Brasil número dos mil seiscientos noventa y tres, por un término de cinco años, a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta, para dedicarse a la compra y venta de hierros y aceros en general, materiales de construcción, comisiones y consignaciones y con un capital social de cien mil pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por ambos socios por partes iguales y totalmente integrado de todo lo cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio, el veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número ochocientos veintiocho, al folio cuatrocientos noventa y siete, del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que habiendo expirado con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro el plazo establecido para la existencia de la sociedad vienen por la presente a otorgar un nuevo contrato continuador de los negocios de aquélla, y el que regirá por las cláusulas y disposiciones siguientes: Primera: A partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco y por tiempo indeterminado queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará con el nombre y bajo la razón social de "CANESSA Y PASERO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, calle Brasil número dos mil seiscientos noventa y tres, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compraventa y comercialización de hierros, aceros y artículos ferrosos en general, materiales de construcción, su exportación e importación, ventas por mayor y menor, comisiones y consignaciones en general, por cuenta propia o de terceros y concurrir a licitaciones públicas o privadas. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, representado por tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y aportada en la proporción del cincuenta por ciento por cada socio o sean mil quinientas cuotas por el señor Canessa y mil quinientas cuotas por el señor Pasero. — El capital suscripto se encuentra formado por el activo y pasivo de la anterior sociedad "Canessa y Pasero", Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se transfiere íntegramente por este acto a la sociedad que se constituye, copia de cuyo balance e inventario forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes por este acto quedan investidos en el cargo de gerentes, los que tendrán en la misma forma el uso de la firma social adoptada con facultad para usarla en todos los negocios de la sociedad, quedándoles absolutamente prohibido emplearla en prestaciones ajenas al giro de la misma o en fianzas o garantías de terceros. — Los socios tendrán facultad en los caracteres invocados de presentar cheques, vales y otros documentos de crédito en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y en cualquier otro banco oficial o particular, así como hacer depósito de dinero, cheques u otros valores y retirarlos aun cuando estuvieren realizados con anterioridad al presente contrato. — Otorgar poderes especiales o generales, estar en juicio como actora, demandada o simple interesada, comprar y vender toda clase de bienes, sean inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, títulos y acciones, hipotecar los bienes de la sociedad y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran para el mejor desarrollo de la sociedad, siendo la enumeración que antecede enunciativa y no limitativa. — Quinta: La sociedad dará cuenta de todas sus deliberaciones en un libro de actas. — Los socios se reunirán periódicamente para tratar la marcha de los negocios sociales y todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo lo dispuesto por el artículo dieciocho de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las actas de las reuniones de socios y anuales de asambleas, darán plena fe. — Sexta: La sociedad llevará los libros rubricados que determine la ley. — Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general de los bienes sociales, con sujeción a las normas establecidas por el Código de Comercio. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta que éste alcance el diez por ciento del capital y el cinco por ciento para un fondo de reserva especial. — El remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — Si hubiere pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los balances se considerarán aprobados no mediando observación alguna por parte de los socios expresada por telegrama colacionado dentro de los quince días de haber sido notificados del resultado del mismo. — Dentro de ese mismo término los gerentes convocarán a asamblea de socios para conocer el estado del balance y la distribución de las ganancias y pérdidas. — De dicha asamblea se dejará debida constancia en el libro de actas de la sociedad. — Octava: En cualquier momento que los balances anuales o parciales de simple comprobación que podrán practicar los socios periódicamente arrojen una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en disolución, la que será practicada en la forma y modo consignados en el artículo noveno de este contrato. — Novena: Si los socios desearan liquidar la sociedad o se hubiere producido el hecho establecido en el artículo octavo, la sociedad entrará en disolución, la que será realizada por el gerente o gerentes de la misma, quienes procederán a extinguir el pasivo y realizar el activo, distribuyendo el remanente en proporción a las cuotas de capital aportadas. — La disolución deberá quedar terminada dentro de los sesenta días de producido el hecho o dispuesta la misma. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o causahabientes podrán continuar en la sociedad, debiendo a dicho efecto unificar su representación. — Si no desearan continuar en ella, su parte de capital y utilidades, de acuerdo al último balance practicado, les será pa-

gada en tres cuotas semestrales iguales, con más el ocho por ciento de interés anual, garantizándose dichos pagos mediante la entrega de pagarés por iguales sumas. — Igual temperamento se adoptará en caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, a cuyo efecto deberá comunicarlo con una anticipación de seis meses. — Undécima: Los socios gerentes gozarán de la remuneración que se establezca anualmente en la asamblea realizada para la aprobación de los balances y la misma será imputada en la cuenta de gastos generales. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios mientras dure la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida y resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, quienes antes de entrar a laudar, designarán a un tercero para el caso de discordia. — El fallo que deberá dictarse dentro de los treinta días, será inapelable y, con exclusión de todo recurso por ante los tribunales de justicia. — En la forma expresada y bajo las cláusulas que preceden, dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, así la otorgaron y firmaron ante mí y los testigos don Angel P. Bressa y doña Nélida E. Bravo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ciento noventa y uno, otorgada con fecha de hoy. — Francisco Canessa. — Juan Pasero. — Tgo.: Angel P. Bressa. — Tgo.: Nélida E. Bravo. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar A. Medina. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número veinte y seis, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del tres millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Eva Perón, a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Raspado: apartado — facultad, vale. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar A. Medina. — Certifico que don Oscar A. Medina es escribano de la Provincia de Buenos Aires y que sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámaras, constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — Eva Perón, 6 de junio 1955. — Hay un sello. — Constantino Leonardo Cabello. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelaciones, certifica que el doctor Constantino Leonardo Cabello, es secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Eva Perón, 6 de junio de 1955. — Hay un sello: Francisco J. Galanza. — Buenos Aires, a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.820.— e.18|8-Nº 28.876-v.24|8|55

CHANNELCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a un día del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se indican, comparecen los señores don: Eduardo Alberto French, de estado soltero, hijo de Ismael Juan French y de Zoila Sarmentero; de veintiún años de edad, domiciliado en la calle Austria número dos mil quinientos cuarenta y tres; don Juan José García, de estado soltero, hijo de Benito García y de Mercedes Castro; de dieciocho años de edad; domiciliado en la calle Billinghurst número dos mil quinientos treinta y cuatro; y don Alberto Francisco Osaki, de estado soltero, hijo de Shigematzu Osaki y de Adelaida Arias; de veinte años de edad, domiciliado en la calle Méjico número dos mil quinientos cuarenta; todos son argentinos, personas de mi conocimiento y por ser menores de edad, son habilitados en este acto por sus respectivos padres para ejercer el comercio como más adelante se indica. — Y los comparecientes dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores Eduardo Alberto French; Juan José García y Alberto Francisco Osaki, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "CHANNELCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros servicios y reparaciones de aparatos de radio, televisión y eléctricos, así como la compra, venta, importación y exportación de maquinarias y aparatos afines. — Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el contrato social. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de Cinco Años, a contar de la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran en dinero efectivo los tres socios por partes iguales, es decir, quince cuotas cada uno de ellos. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por los tres socios, quienes en este acto quedan designados Gerentes. — Cualesquiera de los socios Gerentes indistintamente, podrá ejercer la representación legal de la Sociedad y administrar libremente todos los negocios y bienes de la misma pudiendo realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos y en consecuencia podrán comprar, vender, permutar, ceder, gravar y transferir bienes muebles o inmuebles, créditos, títulos o acciones, constituir o cancelar prendas o prendas agrarias, solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones en los Bancos oficiales o particulares de la República, en especial en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o de Crédito Industrial Argentino, hacer depósitos en cuenta corriente y retirarlos firmando toda clase de cheques y recibos, solicitar préstamos o girar en descubierto; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, nombrar el personal necesario a la sociedad, fijando sus sueldos y remuneraciones y despedirlos, firmar contratos de locación, otorgar fianzas para el giro de los negocios sociales; suscribir todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester y realizar cuantos mas actos y diligencias sean necesarios para el mejor desarrollo de la Sociedad ya que la enumeración que precede no es limitativa sino enunciativa. — Sexta: El ejercicio económico de la Sociedad cerrará el treinta de Junio de cada año. — A ese efecto se practicará un inventario y balance general conforme a las disposiciones vigentes. — Las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad después de deducirse el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios por partes iguales. — En caso de resultar pérdidas, éstas serán soportadas en igual proporción. — Séptima. La liquidación de la Sociedad en su oportunidad se efectuará por los tres socios. — En caso de no ponerse de acuerdo, los tres socios designarán un arbitrador por cada uno, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo inapelable. — Presentes a este acto, los señores don Ismael Juan French, argentino, de estado casado, en primeras nupcias con doña Zoila Sarmentero; domiciliado en la calle Austria número dos mil quinientos cuarenta y tres; don Benito García, español, de estado casado en primeras nupcias con doña Mercedes Castro, domiciliado en la calle Billinghurst número dos mil quinientos treinta y cuatro y doña Adelaida Arias de Osaki, española, de estado viuda en primeras nupcias de don Shigematzu Osaki; domiciliada en la calle Méjico número dos mil quinientos cuarenta; mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en sus caracteres de padres de los menores comparecientes respectivamente, los autorizan para ejercer libremente el comercio, en los términos que establecen los artículos diez y once del Código de Comercio. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido firmando por ante mí junto con los testigos del acto don José Luis del Campo y don Enrique Maschwitz, vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Alberto Osaki. — Juan J. García. — E. A. French. — Benito García. — Adelaida A. de Osaki. — Ismaél Juan French. Tgo.: J. L. del Campo. — Tgo.: E. Maschwitz. — Ante mí. A. García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda, con su matriz que pasó ante mí al folio un mil ciento noventa y uno, del Registro número Doscientos setenta y seis, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números dos millones doscientos cuarenta y cinco mil trescientos diecinueve; dos millones doscientos cincuenta y nueve mil veintitrés y el presente, dos millones cuatrocientos treinta y siete mil ciento setenta y dos, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los cuatro días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco. — A. García Calvo. Escribano.

Buenos Aires, 11 de Agosto 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.140.— e.18|8-Nº 28.890-v.24|8|55

STEFANI, GALERIA DE PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, a cargo del escribano Carlos L. Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Salomón Virkel, argentino, soltero, con domicilio en la calle Reconquista 996, piso 5º, Dto. "D"; Alberto Domínguez, argentino, casado, con domicilio en la calle Santa María 2707, Tigre, provincia de Buenos Aires; Andrés Morgade, español, casado, con domicilio en la calle Carlos Calvo 1851, piso 2, Dto. "E"; Noé Druker, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Rojas 1215, piso 2, Dto. "B"; Ernesto Walter Cassa, casado, argentino, con domicilio en la Avda. Pueyrredón 1780, piso 6, Dto. "B"; José Rojo Olalla, español, casado, con domicilio en la calle Viamonte 637; Rogelio Legrand, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la Avda. Pueyrredón 1780, piso 6, Dto. "B"; José García, español, casado, con domicilio en la calle Salvador María del Carril 4659 y Héctor Lértora, argentino, casado, con domicilio en la calle Alberti 87, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, los dos primeros en el carácter de socios y únicos integrantes de la Sociedad "STEFANI, GALERIA DE PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato inscripto con fecha 28 de octubre de 1949, bajo el número 2096, al folio 194, del libro 17 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones y cesiones inscriptas el 17 de abril de 1950, bajo el Nº 475, al folio 369, del libro 17 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el día 28 de abril de 1950, bajo el Nº 618, al folio 311, del libro 18 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y el 27 de noviembre de 1950, bajo el Nº 480, al folio 96, del libro 20 de Contratos de Sociedad de Resp. Ltda. y con fecha 8 de mayo de 1952, bajo el Nº 808, al folio 336, del libro 21 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y con fecha 10 de diciembre de 1952, bajo el Nº 2.838, al folio 93, del libro 24 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y con fecha 15 de julio de 1953, bajo el número trescientos cincuenta y ocho, al folio 339, del libro 24 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el 15 de julio de 1953, bajo el número 1.359, al folio 339, del libro 24 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y el 14 de diciembre de 1953, bajo el número 699, al folio 38 del libro 26 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo: Primero: El señor Salomón Virkel, vende, cede y transfiere la totalidad de sus doscientas diez y siete cuotas de un mil pesos cada una, que posee en la referida sociedad al señor Andrés Morgade: 45 cuotas, al señor José García, 45 cuotas, al señor Héctor Lértora, 45 cuotas, al señor Noé Druker, 60 cuotas, al señor Rogelio Legrand, 22 cuotas. — El señor Alberto Domínguez vende, cede y transfiere la totalidad de sus ochenta y tres cuotas de valor de un mil pesos cada una al señor Ernesto Walter Cassa, 23 cuotas, al señor José Rojo Olalla, 30 cuotas, y al señor Noé Druker, 30 cuotas. — Segundo: El precio total de esta cesión de todas las partes contratantes se estipula en la cantidad de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000.— m|n. c|l.), correspondiendo trescientos mil pesos al valor nominal de las trescientas cuotas sociales, objeto de la presente cesión y el saldo de setecientos mil pesos moneda nacional al valor llave de la sociedad y del negocio, sito en Avda. Corrientes 880, de esta Capital; instalaciones, muebles y útiles, de acuerdo a inventario firmado por separado, que los cesionarios abonan a los cedentes en la forma y plazos siguientes: cuatrocientos sesenta mil pesos en dinero efectivo que recibe en este acto, sirviendo el presente del más eficaz recibo y carta de pago, y quinientos cuarenta mil pesos en pagarés, con más el 8 o|o de interés anual agregados, suscriptos por los cesionarios a la orden de los señores Virkel y Domínguez, que también reciben en este acto. — Tercero: Los cedentes declaran que salvo el importe de los pagarés que se menciona en la cláusula segunda, a cada vencimiento deben percibir, nada les corresponde cobrar con motivo de la sociedad que por este acto quedan desvinculados y los cesionarios a su vez relevan a los cedentes de toda obligación presente o futura relacionada con la sociedad de que eran socios. — Cuarta: Esta cesión de cuotas surte sus efectos desde el día de la fecha de la firma del presente. — Quinto: En virtud de la mencionada cesión de cuotas los señores Morgade, Cassa, Druker, Legrand, Rojo, Lértora y García quedan como únicos integrantes de la firma y subrogados en todos los derechos y obligaciones que los cedentes tenían en la sociedad en su calidad de socios. — Sexta: Los cesionarios amplían la actividad de la sociedad, al ramo gastronómico, productos alimenticios en general y cualquier otra a esta enunciación y a las anteriores que obra en el contrato, las que sólo son al efecto enunciativo y no limitativo. — Los cesionarios modifican la cláusula tercera de su ampliación de fecha 31 de octubre de 1952, nombrando gerentes a los señores Andrés Morgade, Noé Druker y Rogelio Legrand, a cuyos efectos los habilitan en las mismas condiciones que al anterior socio gerente, es decir con todas las facultades y deberes inherentes a su cargo y emergentes del contrato social, debiendo suscribir todas las obligaciones dos de los socios gerentes en forma conjunta. — Igualmente se modifica la cláusula novena del contrato original, que queda en la siguiente forma: Novena: La duración d l término de este contrato es hasta el 1º de julio de 1969. — En caso de que uno de los socios decidiera vender sus cuotas tienen prioridad en la compra los socios en las mismas condiciones que abonaría el tercero extraño. — En caso de muerte de uno de los socios se abonará a los herederos si éstos no deciden proseguir en la sociedad, unificando personería en la forma siguiente: el 50 o|o al contado y el resto en diez cuotas iguales y proporcionales con más el interés bancario vigente a esa fecha. — En caso de incapacidad total se le abonará en la misma forma que en caso de muerte y el valor llave del negocio se determinará por voluntad unánime de los socios, si aquél no decidiera vender sus cuotas. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado la presente cesión de cuotas, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Ernesto W. Cassa. — A. Morgade. — Noé Druker. — Rogelio Legrand. — Héctor Lértora. — José García. — Alberto Domínguez. — S. Virkel. — Entre líneas: "al folio 339", vale.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.080.— e.18|8-Nº 28.922-v.24|8|55

SEFERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los once días del mes de Julio del año 1955, reunidos los Señores Emilio Feigelmuller, Natalio Racov, Rosa Regina Franzi de Serra, únicos socios componentes de "SEFERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social original está inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Abril de 1952, bajo el Nº 842, al Folio 298 del Libro 22 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su primer modificación con fecha 19 de Marzo de 1954, bajo el Nº 405, al Folio 134, del citado libro 26; de común acuerdo resuelven modificar así la Cláusula Décimoquinta: El término de duración de la Sociedad vence el 31 de Diciembre de 1958. — La mayoría de los Socios con la mínima diferencia de votos, podrá resolver la prosecución de la Sociedad por el tiempo y la forma que estipulen. — De existir un socio saliente, se le abonará a éste su capital y utilidades en seis cuotas trimestrales a contar de la fecha del vencimiento contractual. — En Tres Ejemplares de Un Mismo Tenor. — E. Feigelmuller. — Rosa F. de Serra. — N. Racov. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 220.— e.18|8-Nº 28.913-v.24|8|55

GRAN FARMACIA CONSTITUCION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Hernán Ceriani Cernadas con fecha 29 de Junio de 1955, los senores Raúl J. Latorre, Don César Eugenio Leonardini, Doña Elvira Modesta Leonardini de Leonardini, Doña Elvira Mercedes Eugenia Leonardini y Don Pedro Marcelo Leonardini, venden, ceden y transfieren a la señora Sara Luisa Iglesias de Farinetto, doscientas cuotas de las que les pertenecen en la sociedad "GRAN FARMACIA CONSTITUCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de sesenta cuotas el señor Latorre, sesenta cuotas, el señor César Eugenio Leonardini, treinta cuotas, la señora Leonardini de Leonardini, veinte y cinco cuotas la señorita Leonardini, y veinte y cinco cuotas el señor Pedro Marcelo Leonardini. — Testado — para — No vale. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1955. — S|R.: "Agosto" vale. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 180.— e.18|8-Nº 28.907-v.24|8|55

LASEDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. Entre los señores Oscar Sebeña, argentino, casado, con domicilio en la calle Pasaje Cruz del Eje número 2142, Capital Federal; Juan Lazaruk, ruso, soltero, domiciliado en la calle 1º de mayo Nº 70, San Martín (Buenos Aires), y Francisco Abbdón Dotti, argentino, casado, domiciliado en la calle Güemes Nº 130, San Martín (Buenos Aires), convienen en constituir entre sí una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la Ley Nº 11.645, la que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LASEDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá por objeto la explotación de la industria textil en todos sus ramos y la comercialización de sus productos. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad se establece en la calle Pasaje Cruz del Eje Nº 2142, Capital Federal o el que en adelante se fije, sin perjuicio de las sucursales, establecimientos o agencias que puedan instalar en cualquier parte del país o en el extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de noventa y nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 99.000.—) dividido en noventa y nueve cuotas de un mil pesos cada una. Cada socio aporta treinta y tres cuotas, con lo que queda totalmente integrado el capital, representado por maquinarias, muebles y útiles, herramientas y mercaderías, según balance que firman de conformidad los socios. — Quinta: Los efectos de este contrato se retrotraen al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha en que comenzaron las actividades sociales. — Sexta: Se establece como término de duración de la sociedad el de quince años a contar de la fecha. — Séptima: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, pero ellas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con la autorización expresa de los restantes. — Octava: El capital social podrá ser aumentado, si así lo resuelven los socios, debiendo ofrecerse las cuotas con preferencia a los actuales miembros de la sociedad y en caso de que éstos no se interesaren por aumentar sus aportes, podrán seleccionarse los nuevos socios con la conformidad de los contratantes. — Novena: La sociedad será administrada y representada por los socios firmantes de este contrato, quienes asumen el carácter de socios-gerentes para tal fin, y tendrán a esos efectos los poderes de administración más amplios con las salvedades expuestas más abajo; pudiendo en consecuencia, comprar, vender, permutar, dar y tomar en pago cualquier clase de bienes muebles o inmuebles, tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, de particulares o bancos incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial de la Provincia de

Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba, etc., por los plazos, precios, intereses, forma de pago, garantías y condiciones que convengan a la Sociedad y|o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos o disposiciones de dichas instituciones; conferir poderes generales o especiales, celebrar todos los contratos atinentes al giro de la Sociedad, emitir, endosar y otorgar aval á letras, vales y pagarés, otorgar recibos, girar cheques contra depósito o al descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, representar a la Sociedad, efectuar todas las gestiones, contratos, formular peticiones, intervenir en licitaciones, etc., con respecto a los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, Ministerios, Secretarías de Estado, Reparticiones Autárquicas y demás dependencias del Estado y empresas particulares, otorgar y firmar todas las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios a los fines de la Sociedad. — Queda entendido que esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Podrá actuar indistintamente cualquiera de los socios en su calidad de socios-gerentes quienes también representarán a la Sociedad en los Tribunales de cualquier fuero del país, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, etc., pudiendo demandar, reconvenir, contestar demanda, poner y absolver posiciones, reconocer documentos, transar, etc., con facultades tales que les permitan intervenir en las actuaciones judiciales, administrativas, contencioso-administrativas, indistintamente ejerciendo la representación legal de la Sociedad. — Solamente será necesaria la voluntad de todos los socios para efectuar a nombre de la Sociedad, las operaciones siguientes: a) Comprar, vender, construir, dar o tomar en locación o sublocación un inmueble o parte de un inmueble, fondo de comercio o elementos de un fondo de comercio; b) Prestar o dar en préstamo dinero en efectivo, constituir garantías sobre bienes de la sociedad y c) Constituir con el personal de la sociedad contratos de duración determinada. — Los socios en su carácter de socios-gerentes gozarán de una remuneración mensual que será fijada de común acuerdo. — Décima: Los socios se obligan a prestar su actividad, conocimiento y trabajo personal al servicio de la Sociedad, diariamente, con un máximo de ocho horas de labor en los días hábiles. — La prestación de sus servicios es condición indispensable para la firma de este contrato y la ejecución del mismo. — El socio que fuera remiso en el cumplimiento de esta obligación, podrá, previa intimación, ser separado de la sociedad. — Décima Primera: Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad, haciendo conocer a los restantes su decisión en tal sentido por escrito y con una antelación no menor de noventa días. — En tal caso percibirá su aporte con la incidencia de ganancias o pérdidas, en cuatro cuotas trimestrales, con el seis por ciento anual de interés. — Para establecer el monto se efectuará un balance al día del retiro. — Décima Segunda: La Sociedad llevará la contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio. El ejercicio comercial será cerrado el 31 de diciembre de cada año y comenzará el 1º de enero. — Décima Tercera: Todos los años se someterá a los socios los resultados del ejercicio y en su caso, las propuestas correspondientes a la repartición de beneficios, poniendo a su disposición, en la sede social, el balance e inventario del ejercicio vencido durante quince días, los socios durante ese plazo, podrán consultar estos documentos personalmente o por mandatario especial. — Los socios resolverán sobre estas cuentas y sobre la propuesta, en las condiciones indicadas, interpretándose el silencio como aprobación. — Décima Cuarta: Los socios podrán, por decisiones extraordinarias, introducir cualquier modificación al contrato social, disolución anticipada, prórroga, fusión, cambio de firma, aumento o reducción de capital, aceptación de nuevos socios, exención de responsabilidad, etc. — Las decisiones extraordinarias que signifiquen modificación de cláusulas del pacto social para ser válidas deberán ser aprobadas por todos los socios. — Décima Quinta: Los resultados del ejercicio, suministrado por el balance de la cuenta de ganancias y pérdidas, y resumido el conjunto de operaciones en el momento del inventario, deducción hecha de las cargas sociales y de las amortizaciones, constituyen los beneficios netos. — Sobre estos beneficios netos se descontarán previamente: A) 5 % para constituir el fondo de reserva legal prescripto por la ley de la materia. Este descuento dejará de ser obligatorio cuando el fondo de reserva alcance a una suma igual al 10 % del Capital Social; B) Sobre el excedente, los socios podrán reducir las sumas que juzguen convenientes, para ser llevadas al ejercicio siguiente, para amortizaciones suplementarias o para ser afectadas a fondo de reserva o de previsión; C) El saldo de los beneficios será repartido en proporción a las cuotas sociales. — Las eventuales pérdidas serán a cargo de los socios, en relación a sus respectivas cuotas y hasta el monto del capital suscripto, sin obligación de reintegro. — Décima Sexta: En caso de muerte, interdicción, falencia o de insolvencia de alguno de los socios, la sociedad no será disuelta. — Para el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad proseguirá en la misma forma hasta la realización del próximo balance, siempre que los herederos del fallecido o el representante legal del incapaz no se opongan a ello, en cuyo caso deberán pedir la realización del balance, el que se confeccionará dentro de los quince días del aviso. — Aprobado el balance, los herederos o el representante legal del incapaz manifestarán, dentro de los quince días si se retiran de la sociedad o si toman las cuotas del causante o incapaz. — A su vez, los socios restantes podrán aceptar o no la transferencia de las cuotas, y en este caso quedan facultados para resolver la disolución de la Sociedad o la liquidación de la parte del socio fallecido o incapaz, debiendo hacer manifestación en uno u otro sentido dentro del término de quince días posteriores a la comunicación de los herederos o representante legal del incapaz. — Resuelta la compra de la parte que el socio fallecido y|o incapaz le correspondiera en la Sociedad, los otros socios abonarán a los herederos del fallecido o al representante legal del incapaz la suma que por capital, utilidades y cualquier otro concepto arroje el balance, de una sola vez o en cuotas trimestrales iguales que no excedan de tres años para saldarse las que devengarán al seis por ciento anual de interés. — Décima Séptima: A la expiración de la Sociedad o disolución anticipada, la liquidación será hecha por los socios en ejercicio de la gerencia y en las condiciones de la cláusula cuarta de este contrato y gozarán para su cometido de los más amplios poderes. — Décima Octava: Para todos los efectos de este contrato, y para cualquier notificación, los socios constituyen domicilio legal en el indicado en este contrato. — Para dirimir cualquier cuestión que se suscitara entre ellos, durante y después de la vigencia de este contrato social, los mismos se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal. — En prueba de conformidad, se firma el presente a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Oscar Sebeña; Juan Lazaruk; Francisco A. Dotti. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.800.— e.18|8-Nº 28.915-v.24|8|55

EL RODEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 11 a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco, se reunen los señores: Angel Nicolás, argentino, casado; Leopoldo Noriega, argentino, casado; Francisco Santos, español, casado; Adolfo Andrés Boschetti, argentino, casado; Roque Schiavello, italiano, soltero; Antonio Martínez, español, casado; Antonio Pardo, español, casado; Santiago Gabriel Fortunato Omoldi, argentino, casado; Balbino Hermenegildo Sixto Miri, argentino, casado; Robustiano Rojo, argentino, casado; Raúl Antonio González, argentino, soltero; Inocencio Domínguez, español, casado; Enzo Di Marco, italiano, soltero; Relmo Arioni, italiano, soltero; Vicente Lo Iácono, argentino, casado; Valentín Schiétroma, italiano, casado; Juan Da Rocha, portugués, casado; doña Blanca María Antonia Beaud, argentina, casada; y doña Natalia Nuccio, argentina, soltera; todos con domicilio en Corrientes mil doscientos sesenta y cuatro, por una parte y en el carácter de únicos integrantes de "El Rodeo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital seiscientos sesenta mil pesos moneda nacional, cuyo contrato de constitución fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil ciento setenta y ocho, al folio cuarenta y uno del libro veintiocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y por las otras partes los señores Francisco Javier Suárez, Francisco González y Rafael González, los tres españoles, casados y domiciliados en la calle Belgrano dos mil quinientos setenta y cuatro; los señores Lino Onega y Mario Onega, españoles, solteros, domiciliados en San Juan mil ciento sesenta y dos; y doña Emilia Reartes, argentina, soltera, domiciliada en California dos mil ochocientos veinte; siendo todos los nombrados mayores de edad y hábiles para contratar, y de común acuerdo resuelven: Primero: Las personas nombradas en primer término, en su carácter de socios de "EL RODEO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, disponen ampliar el capital social en la misma, que es de seiscientos sesenta mil pesos moneda nacional, hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional; la ampliación equivale a trescientos cuarenta mil pesos, cantidad que es aportada así: veinticinco mil pesos, o sean doscientas cincuenta cuotas de cien pesos, por don Balbino Hermenegildo Sixto Miri, mediante la capitalización de parte del crédito que tiene contra la sociedad y hasta la concurrencia con dicho importe; ciento cinco mil pesos, o sean mil cincuenta cuotas de cien pesos, por don Francisco Javier Suárez; ciento cinco mil pesos, equivalente a mil cincuenta cuotas de cien pesos, por don Francisco González; y ciento cinco mil pesos, o sean mil cincuenta cuotas de cien pesos, por don Rafael González, aporte que los tres citados efectúan en documentos suscriptos a su favor por la sociedad y de los que ésta es deudora, de manera que se efectiviza mediante la capitalización de las sumas por las que dichos señores son acreedores y hasta la concurrencia con el importe indicado. Por unanimidad se acepta y reconoce como nuevos socios a los señores Francisco Javier Suárez, Francisco González y Rafael González. — Segundo: Con la expresa conformidad de todos los socios, los señores Antonio Pardo, Antonio Martínez, Juan da Rocha y Santiago Gabriel Fortunato Omoldi, venden, ceden y transfieren a favor de los señores Lino Onega y Mario Onega, y éstos adquieren en partes iguales, la totalidad de sus respectivas participaciones por cuotas de capital en la sociedad, es decir, trescientas cuotas del señor Pardo, trescientas cuotas del señor Martínez, seiscientas cuotas del señor da Rocha y trescientas cuotas del señor Omoldi, cesión que se efectúa por el valor nominal de tales cuotas, o sean treinta mil pesos el señor Pardo, treinta mil pesos el señor Martínez, sesenta mil pesos el señor da Rocha y treinta mil pesos el señor Omoldi, importes que éstos declaran haber recibido de los compradores antes de ahora y a entera satisfacción. — Tercero: Igualmente con la conformidad de todos los socios, doña Blanca María Antonia Beaud, titular de novecientas cuotas de cien pesos, vende, cede y transfiere a favor de los señores Lino Onega y Mario Onega, y éstos adquieren en partes iguales, trescientas cuarenta de dichas cuotas, por el valor nominal, o sean treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, que la señora Beaud declara haber recibido antes de ahora, de los compradores, a satisfacción. — Cuarto: Con la aprobación de todos los socios, el señor Angel Nicolás vende, cede y transfiere a favor de doña Emilia Reartes, y ésta adquiere las trescientas cuotas de cien pesos de que aquél es titular en la sociedad, operación que se efectúa por el valor nominal, o sean treinta mil pesos moneda nacional, que el señor Nicolás declara haber recibido de la señorita Reartes, a entera satisfacción. — Quinto: Como consecuencia de las cesiones que instrumentan las cláusulas precedentes, ingresan como socios: don Lino Onega, ahora titular de novecientas veinte cuotas de cien pesos, o sean noventa y dos mil pesos moneda nacional; don Mario Onega, titular de novecientas veinte cuotas de cien pesos, equivalentes a noventa y dos mil pesos moneda nacional; y doña Emilia Reartes, titular de trescientas cuotas de cien pesos, o sean treinta mil pesos moneda nacional, ingresos que los restantes socio aceptan. — Sexto: Los socios que desde la fecha quedan como integrantes de la sociedad, por unanimidad resuelven modificar el contrato social en su cláusula tercera, que queda así redactada: "El objeto social será: a) La explotación del negocio de pizzería y bar americano, actualmente instalado en la avenida Corrientes número mil doscientos sesenta y cuatro, el que podrá ser trasladado, pudiendo también establecerse sucursales o depósitos en cualquier punto del país, y pudiendo realizar todos los actos necesarios para su mejor desenvolvimiento; b) Toda otra actividad comercial o industrial que se decida por los socios". — Séptimo: Modifícase la cláusula quinta del contrato social —decisión que adoptan por unanimidad— y cuyo texto queda así: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres socios gerentes, debiendo actuar siempre en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, y quienes utilizarán sus firmas personales precedidas por la denominación de la sociedad. En ningún caso los gerentes podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en fianzas a favor de terceros. En este acto quedan designados gerentes los socios señores Balbino Hermenegildo Sixto Miri, Francisco Javier Suárez y Lino Onega". — Octava: Los nuevos integrantes de la sociedad declaran conocer el contrato social y las resoluciones adoptadas hasta el presente, obligándose a su cumplimiento de acuerdo a derecho. Bajo las cláusulas precedentes, queda formalizado el presente contrato ampliatorio y modificatorio del social de "El Rodeo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y de cesión de cuotas, firmándose en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Balbino H. S. Miri. — Robustiano Rojo. — V. Schietroma. — Angel Nicolás. — L. Noriega. — Francisco Santos. — A. Boschetti. — Juan da Rocha. — R. Schiavello. — S. G. F. Omoldi. — Raúl A. González. — I. Domínguez. — Relmo Arioni. — E. Di Marco. — Natalia Nuccio. — V. Lo Iácono. — Blanca Beaud. — Francisco Javier Suárez. — Francisco González. — Rafael González. — Antonio Martínez. — Antonio Pardo. — Lino Onega. — Emilia Reartes. — Mario Onega". — Buenos Aires, agosto 4 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.360.— e.18|8-Nº 28.849-v.24|8|55

DONELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Ochenta y Cinco: En la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí y testigos, comparecen doña Lucía Fanny Combal, soltera, de nacionalidad argentina, empleada, domiciliada en la calle Cochabamba número dos mil novecientos cincuenta y dos; doña Donna Brucker, de nacionalidad rumana, casada, de profesión cortadora modelista y don Ewald Brucker, de nacionalidad israelí, casado, de profesión comerciante, los dos últimos domiciliados en la calle Jufré número ciento cuarenta, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto formalizar un contrato de sociedad comercial, el que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio Argentino, por la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las condiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes: Primero: La Sociedad que se constituye girará bajo la razón social "DONELA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Jufré número ciento cuarenta, pudiendo establecer filiales, agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal, dedicarse a la confección y venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución en general de corpiños, pudiendo extender su objeto a los otros ramos similares o anexos a la industria de lencería. — Tercero: El capital social se encuentra constituído por la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente integrados en la forma siguiente: ciento ochenta y nueve mil pesos moneda nacional, en mercaderías, máquinas, útiles, según inventario que suscripto por las partes y formando parte del presente se agrega a ésta y veintiún mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. El capital se encuentra dividido en doscientas diez acciones de mil pesos moneda nacional cada una y es aportado en la siguiente forma: La señorita Lucía Fanny Combal, suscribe setenta cuotas de mil pesos, es decir setenta mil pesos totalmente integrados; la señora Donna Brucker suscribe setenta cuotas de mil pesos, es decir setenta mil pesos totalmente integrados, y el señor Ewald Brucker, suscribe setenta cuotas de mil pesos, es decir, setenta mil pesos totalmente integrados. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se fija en tres años, a contar desde la fecha, renovándose automáticamente por períodos iguales, de no mediar la denuncia de voluntad en contrario de alguno de los socios, con tres meses de preaviso a sus consocios por telegrama colacionado. Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo, deberá preavisar a sus consocios con tres meses de anticipación por telegrama colacionado, haciendo saber si opta por retirar su parte de capital y utilidades o vender sus cuotas de capital a sus consocios o a un tercero, con aprobación de los consocios, en caso de que aquéllos se negaren a adquirirlas. Para el caso que el socio optare por retirarse con su parte de capital y utilidades, tanto el capital como las utilidades le serán reintegradas en cuatro cuotas trimestrales iguales con interés del seis por ciento anual. En caso de que alguno de los socios falleciere o se incapacitase, sus herederos deberán unificar su representación ante la sociedad al solo efecto de percibir su aporte de capital y utilidades en la forma precedentemente indicada. Si los herederos decidieren continuar en la sociedad, deberán designar un representante, el que deberá ser aceptado por los socios supérstites, salvo el caso de incapacidad debidamente constatada. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes quedan designados Gerentes de la misma, teniendo el uso de la firma social con la extensión que le acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, siendo expresamente necesaria la firma de la señorita Combal, con cualquiera de los socios, en todos aquellos actos que tengan por objeto el otorgamiento de escrituras, poderes generales o especiales, contratos con reparticiones públicas. Las resoluciones de carácter general se adoptarán por simple mayoría de votos. Deberá siempre anteponerse el rubro social a la firma de los socios. Queda expresamente prohibido a cualquiera de los socios emplear la firma social en garantía o fianzas de operaciones propias o de terceros o realizar por su cuenta exclusiva actos comprendidos en el objeto de la sociedad. Todos los socios tendrán los más amplios derechos para fiscalizar los libros y papeles de la sociedad. Los Gerentes tendrán derechos para actuar individualmente en nombre de la sociedad ante las Reparticiones pú-

blicas nacionales, Provinciales o Municipales, Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, Ministerio de Trabajo y Previsión, Vocalías de Conciliación, Tribunales de Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, pudiendo en nombre de la Sociedad transar juicios, comprometer en árbitros, aceptar quitas y esperas, concordatos o transacciones. — Sexto: Todos los años el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios y de las utilidades líquidas que resultaren, deducidos el cinco por ciento legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y todas las reservas y amortizaciones que los socios consideren necesario efectuar, serán distribuídas por partes iguales entre los socios, debiendo las pérdidas ser soportadas en igual proporción si las hubiere. Para la formación de los balances se seguirán las normas aconsejadas por la Dirección General Impositiva y para la liquidación de la sociedad, las establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio Argentino y demás leyes supletorias. Si dentro de los treinta días de haber sido puesto el balance en conocimiento de los socios y ninguno de éstos lo observare, se lo tendrá por aprobado. — Séptimo: Para el mejor desarrollo de sus actividades, la sociedad podrá adquirir y enajenar bajo cualquier forma, bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos, acciones y valores, solicitar préstamos en especie o en dinero a particulares o a instituciones bancarias, privadas u oficiales y en especial, al Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino o a otras instituciones bancarias nacionales, Provinciales o municipales, sus agencias o sucursales en un todo de acuerdo con las cartas orgánicas de dichas instituciones o en las condiciones que se pactare, pudiendo abrir cuentas, cerrarlas, afectuar descuentos, operar en cuenta corriente, girar en descubierto, librar cheques, giros, pagarés, vales y toda clase de documentos comerciales o civiles, pudiendo endosarlos, cobrarlos, negociarlos y realizar cualquier operación que las necesidades del negocio requiera y siempre que no estén en contraposición con las leyes. La presente enunciación no debe entenderse como limitativa. — Octavo: Si durante la vigencia de este contrato o su prórroga se produjesen dudas o divergencias entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación del mismo, éstas deberán ser resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrando uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de deliberar nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Noveno: Los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle incluso el Federal, constituyendo como domicilios especiales y legales los indicados al comienzo de este contrato, se regirá por lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio Argentino y toda otra ley supletoria. — Bajo las cláusulas que anteceden, los socios otorgantes dejan constituída la sociedad Donela Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, con los testigos don José Rolandi y don Pedro A. Lartigau, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Lucía Combal. — Dona Brucker. — E. Brucker. — José Rolandi. — Pedro A. Lartigau. (Está mi sello). Ante mí: Carlos S. Dubove. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos noventa y ocho, en el Registro trescientos noventitrés a mi cargo. Para la Sociedad, expido el presente en tres sellos numerados correlativamente del dos millones ciento setenta mil seiscientos cincuentitrés al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre borrado: extender - utilidades - serán - dirección - gerentes - iguales/-octavo — leída. Vale. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.600.— e.18|8-Nº 28.924-v.24|8|55

ALBATROS INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 25 de Julio de 1955, se ha producido en la Sociedad "ALBATROS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente transferencia de cuotas: Los señores Alberto Gino Mario Greco y Héctor Osvaldo Miguel Greco, venden, ceden y transfieren a favor de Greco Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, las 615 cuotas de $ 100.— m|n. c|u., que cada uno de ellos, tienen y le pertenecen en dicha Sociedad. — Dicha cesión de cuotas se efectúa por la suma total de $ 123.000.— m|n., y con efecto retroactivo al día 1º de Octubre de 1954. — Los señores Alberto Gino Mario Greco y Héctor Osvaldo Miguel Greco, socios gerentes de Greco Hermanos, Soc. Resp. Ltda., se comprometen a no modificar la composición societaria actual de la firma ni los cargos directivos. — Asimismo se acepta el retiro en su calidad de Gerente del señor Alberto Gino Mario Greco y el ingreso en el mismo carácter del señor José Pedro Peirano. — Como consecuencia de la transferencia de cuotas y cambio de gerencia, se modifican los artículos Cuarto y Quinto del Contrato Social que quedan redactados de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m|n. 500.000.—), representado por cinco mil (5.000) cuotas de capital de Cien Pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: Greco Hermanos, Soc. Resp. Ltda. mil doscientas treinta cuotas (1.230) que representan Ciento veintitrés mil pesos moneda nacional ($ 123.000.—); Don Guillermo Pereyra, quinientas veinte cuotas (520) que representan Cincuenta y dos mil pesos moneda nacional ($ 52.000.—); Don Luis Alaimo, mil quinientas cuotas (1.500) que representan Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.—); Don Próspero Pángaro, quinientas seis cuotas (506) que representan Cincuenta mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 50.600.—); Don Víctor Pángaro, quinientas seis cuotas (506) que representan Cincuenta mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 50.600); Doña Carmen Pángaro de Daponte Ciento veintiséis cuotas (126) que representan Doce mil seiscientos pesos moneda nacional (pesos 12.600.—); Don Manuel Arturo Luis Aragoneses Benítez, doscientas cuatro cuotas (204) que representan Veinte mil cuatrocientos pesos moneda nacional (pesos 20.400.—); Don Oscar Julián Bardeci, doscientas cuatro cuotas (204) que representan Veinte mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 20.400.—); y Don Luis Rafael Demarco doscientas cuatro cuotas (204) que representan Veinte mil cuatrocientos pesos moneda nacional (pesos 20.400). — El capital podrá aumentarse por mayoría de votos, debiendo ofrecer las nuevas cuotas en primer término a los socios en proporción a sus aportes. — Esta mayoría será la que represente el voto favorable del setenta y cinco por ciento del Capital Social. — Artículo Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por los señores Guillermo Pereyra, Luis Alaimo y José Pedro Peirano, a quienes se confiere el cargo de Gerentes. — La firma estará a cargo en forma conjunta de dos cualesquiera de los Gerentes. — La firma social será pues, la personal de dos de los Gerentes en la forma indicada precedentemente, precedida por el sello de la Sociedad. La firma social será utilizada para todas las operaciones que forman el objeto de la Sociedad, no pudiendo ser comprometida en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías a favor de socios o de terceros. — E|L.: Industrial y Comercial: Vale.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 620.— e.18|8-Nº 28.904-v.24|8|55

PAPELERA URQUIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, a cargo del doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Jorge Enrique Galbiati, casado, domiciliado en Lugones 2281 de esta ciudad, don Osvaldo Hilario Domingo Cassella, soltero, domiciliado en Lugones Nº 2281, Capital Federal, don Pedro Juan Culleréś, casado, domiciliado en El Salvador 4768, 1º G, de esta capital, y don Mariano Rosendo Antonio Martí, casado, con domicilio en Humboldt 1865, Capital Federal, todos mayores de edad, se conviene en constituir una sociedad, con efecto retroactivo al uno de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se establecen: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "PAPELERA URQUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio social queda establecido en la calle Olazábal número cinco mil quinientos cuarenta y cinco de esta ciudad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así también de establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país. — Tercera: La duración de la sociedad será de tres años a partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, quedando al término de los mismos prorrogada automáticamente por tres años más, salvo que cualquiera de los socios manifestara su voluntad en contrario con noventa días de anticipación a la expiración del plazo señalado. — Cuarta: Esta sociedad tendrá por principal objeto la compra y venta al por mayor y al detalle de papeles en general, pudiendo además dedicarse a cualquier otra actividad similar o afín a la expresada, sin limitación alguna, como así a la importación y exportación, y también a aceptar dentro del ramo, comisiones, consignaciones y representaciones de cualquier persona de existencia visible o jurídica del país o del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado por los socios y aportado por ellos a razón de doscientas cuotas, es decir veinte mil pesos cada uno. Dicho capital está representado por muebles y útiles, mercaderías, dinero efectivo y demás bienes que se detallan en el balance que se agrega a la presente y que se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y de los negocios de la misma estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados gerentes y tendrán individualmente el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a su giro ni en fianzas o garantías a favor de terceras personas. — Sexta: Todos los socios deberán dedicar a la sociedad su contracción y conocimientos personales con exclusividad, no pudiendo dedicarse a otras operaciones o negocios similares o extraños al objeto social, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos ocho in fine del Código de Comercio. — Séptima: Mensualmente los socios podrán retirar para sus gastos personales, a cuenta de utilidades la cantidad que se fije oportunamente por voluntad de la mayoría. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario general de los negocios. — Novena: Las utilidades realizadas y líquidas que resultan al cierre de cada ejercicio, destinado que sea el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y una vez efectuadas las amortizaciones y las otras reservas que se consideren necesarias, serán distribuídos entre los socios en la misma proporción en que los mismos hubieren contribuído al aporte del capital social. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las ganancias. — Décima: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales que hagan al interés de los mismos o de uno de ellos en relación a la sociedad o a terceros se asentarán en un libro especial llamado "libro de actas", que se llevará rubricado con las mismas formalidades establecidas para los libros de contabilidad. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría que represente la mitad más uno del capital integrado. — Décimoprimera: El socio que desee retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo fijado en la cláusula segunda, deberá avisar de ellos a los demás por telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días, no teniendo derecho a indemnización alguna en concepto de llave, nombre o presunta valorización de los bienes sociales, debiendo atenerse exclusivamente para determinar su haber social, a los valores que le asignare el balance que se practicare al efecto; la valuación del inventario se hará teniendo en cuenta los precios de compra de las mercaderías y los posibles precios obtenibles en la venta de los bienes del activo fijo. Llegado este caso, los demás socios juntos o individualmente, podrán adquirir la parte del socio saliente, cuyo importe abonarán en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con más un interés del ocho por ciento anual. — Décima Segunda: El deceso, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios no importará la disolución parcial o total de la sociedad ni su liquidación. Sus herederos, causahabientes o representantes legales podrán continuar con su capital en la sociedad, debiendo en este caso unificar su personería dentro de los treinta días de producido el deceso, la interdicción o incapacidad. Si a esto prefiriesen el retiro de su capital de la sociedad, con más las sumas que le correspondieren por cualquier concepto, los demás socios, juntos o individualmente, podrán adquirir la parte del socio fallecido, interdicto o incapacitado, de acuerdo al balance, que se practicare al efecto y en las mismas condiciones y términos estipulados en el artículo precedente. — Décimotercera: Cualquier duda o divergencia suscitada durante la existencia, liquidación o partición serán dirimidas por amigables componedores designados uno por cada parte divergente. Los arbitradores serán nombrados dentro de los quince días contados desde la fecha en que se solicitó el arbitraje y dictarán su laudo dentro de otros quince días contados desde la aceptación del cargo. Los mismos antes de empezar a actuar nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de los arbitradores o del tercero en discordia será acatado sin recurso alguno, pues las partes renuncian expresamente desde ya a recurrir a la vía judicial, salvo el caso de delitos comunes. Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho. — Jorge Enrique Galbiati, Osvaldo Hilario Domingo Cassella, Mariano Rosendo Antonio Martí, Pedro Juan Culleréś. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.280.— e.18|8-Nº 28.848-v.24|8|55

MARTINEZ TENREIRO HNOS. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda, Secretaría Nº 10, a los efectos del artículo 12 de la Ley 11.645, hace saber por cinco días, que la cuota social que correspondía a don Luis Cayetano Martínez Tenreiro en "MARTINEZ TENREIRO HNOS., INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" dedicada a la explotación de los ramos de fabricación y comercialización de perfumes, artículos de tocador y afines, y con sede principal de sus negocios en Salta mil ochenta y uno por seiscientos mil pesos moneda nacional, por disposición testamentaria se adjudicó, por partes iguales a sus hermanos Julia Martínez Tenreiro de Aler y Enrique Pablo Martínez Tenreiro. — Buenos Aires, agosto 10 de 1955. — F. R. de Igarzábal, secretario.

$ 140.— e.18|8-Nº 28.940-v.24|8|55

GRINSCHPUN Y MASLIA DE CAZADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del infrascripto, se hace saber por cinco días que, por contrato privado de fecha 1º de marzo de 1955, doña Matilde Kamermann ha cedido sus cuotas en la razón social "Grinschpun y Kamermann, S.R.L." a doña Victoria Matilde Maslia de Cazado, en la suma de ocho mil pesos moneda nacional, modificándose las siguientes cláusulas del contrato social:

"Primera: Queda constituída entre las nombradas una sociedad en los términos de la Ley Nº 11.645, que girará bajo la razón social de "GRINSCHPUN Y MASLIA DE CAZADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con la denominación de Farmacia "La Providencia", la que tendrá su asiento en la calle Mármol mil trescientos catorce, de esta Capital". — "Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han integrado totalmente en la siguiente proporción: doña Sara Pevsner de Grinschpun, diez y seis cuotas; doña Ana Betia Grinschpun de Gordon, diez y seis cuotas; y doña Victoria Matilde Maslia de Cazado, ocho cuotas". — "Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, en calidad de Gerentes, los que tendrán el uso de la firma social adoptada, en forma indistinta, consignando sus respectivas firmas particulares, precedida de un sello con la denominación social". — Buenos Aires, 11 de agosto de 1955. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 240.— e.18|8-Nº 28.854-v.24|8|55

PLASTUNIDAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 22 de julio de 1955, el señor Moisés Vengerow cede, vende y transfiere a don José Perelman las 65 cuotas capital valor nominal de un mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad PLASTUNIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por su valor nominal, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación. — Buenos Aires, agosto 5 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.18|8-Nº 28.943-v.24|8|55

CONFECCIONES RECORD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha dos de julio de 1955, se modificaron los artículos, Tercero, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno, de la sociedad "CONFECCIONES RECORD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Artículo Tercero: El objeto de la sociedad será la confección en general de prendas de vestir e indumentarias de uso personal, incluso en artículos de punto en lana y algodón y para llenar sus fines sociales podrá: a) Explotar los ramos de importación y exportación; b) Fabricar, producir, transformar o elaborar productos y subproductos agropecuarios, forestales, textiles y frutos del país; c) Comprar y vender toda clase de bienes y mercaderías en general y actuar en representaciones, consignaciones y comisiones por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros ya sea como principales o propietarios o como agentes, representantes, mandatarios o comisionistas, y en consecuencia, está autorizada para cualquier acto lícito de comercio y todos los actos jurídicos que determinen las leyes para el cumplimiento de cualquiera de sus objetos ya que la especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad en general, por intermedio de sus representantes legales y|o apoderados especiales, efectuar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo. — Artículo Sexto: Anualmente el 30 de Junio, se practicará un Balance General de los negocios y las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán en proporción a los capitales aportados. — Artículo Séptimo: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Francisco Blas Vitale, el que por este mismo acto asume el cargo de Gerente, con todos los derechos y obligaciones emergentes del articulado de la Ley 11.645, no comprendiéndole las limitaciones establecidas en el artículo catorce de la misma y en tal carácter tendrá el uso de la firma social para todos los actos en que intervenga la sociedad, incluso para aquellos que por leyes especiales requieran mandato expreso o determinan y establecen los artículos 18 de la Ley 11.645 y 782.806.839 y 1.881 del Código Civil, 608 del Código de Comercio y Leyes 111 y 3.475 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas, con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a la sociedad, ni adquirir, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles de la sociedad, por cualquier título que sea, para lo cual se requiere la firma de los socios. — Artículo Octavo: El gerente propondrá la designación de sus colaboradores inmediatos, uno de los cuales asumirá el cargo de Subgerente, con las funciones que se determinarán en cada caso, ante la asamblea de socios, los que fijarán las asignaciones de éste y aquéllos y su representación, uso de firma y responsabilidad y Artículo Noveno: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos computables de acuerdo con lo dispuesto por el artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y asentadas para constancia en un libro especial de Actas que se llevará a ese solo efecto, debidamente rubricado. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 640.— e.18|8-Nº 28.858-v.24|8|55

PEFIRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Clementino Del Ponte con fecha 8 de junio de 1955, el señor Joaquín Guillermo Rodiño vende, cede y transfiere a don José Florencio Rodiño, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden o le puedan corresponder con referencia a las diez cuotas de un mil pesos cada una, que constituyen su aporte de capital en la sociedad "PEFIRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Con motivo de esta cesión el señor Joaquín Guillermo Rodiño, renuncia al cargo de Gerente que tenía en la referida sociedad. — Buenos Aires, agosto 9 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.18|8-Nº 28.874-v.24|8|55

FARANNA HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los Señores Graciano Faranna, italiano, Carmelo Faranna, italiano; Julián Andrés Roux, hijo, argentino, Ronald Stewart Birnie, argentino, y Alejandro García, argentino, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Corro 617, se ha convenido el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: El objeto de la sociedad lo constituye la extracción, elaboración y explotación de productos de la industria química, farmacéutica y de alimentación, así como la compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de materias primas y mercaderías. — Segundo: La Sociedad se denominará y actuará como firma social: "FARANNA HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", denominación que será empleada en todos sus actos y actividades comerciales. — Tercero: La Sede social se establece en la Capital Federal, calle Corro Nº 617, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones tanto en la Capital, como en el interior y exterior del país, como asimismo trasladar la sede a cualquier otro punto de la República. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de diez años, con opción a diez años más, si antes de los seis meses del vencimiento del primer período, los socios no han decidido la liquidación. —

Quinto: El capital social se fija en un millón ciento diez mil pesos moneda nacional ($ 1.110.000.— m|n.), integrado por mil ciento diez (1.110) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, correspondiendo: A los Señores Graciano Faranna, Carmelo Faranna, Julián Andrés Roux, hijo y Ronald S. Birnie, la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000) a cada uno, y a don Alejandro García, ciento diez mil pesos ($ 110.000.—) de igual moneda. El aporte de los socios Roux, Birnie y García se hace en efectivo y el de los señores Faranna con el aporte del activo y pasivo de la actual firma Faranna Hermanos, de acuerdo con el balance al treinta y uno de marzo próximo pasado, que se agrega y forma parte integrante del presente, firmando por las partes. — Queda expresamente establecido que sólo se hace cargo del pasivo concretamente establecido en el Balance. — Los Señores Faranna se responsabilizan por el valor real de cada uno de los rubros del activo. La Sociedad colectiva Faranna Hermanos, cuyo activo y pasivo se transfiere, se constituyó el 25 de Noviembre de 1953, y se inscribió el 7 de Diciembre del mismo año, bajo el número 1.916, al folio 401 del libro 56 de Contratos Privados del Registro Público de Comercio. — En virtud de esa transferencia queda disuelta y en liquidación la sociedad Faranna Hermanos. —

Sexto: La sociedad será administrada, en calidad de gerentes, por los señores Graciano Faranna, Carmelo Faranna, Julián Andrés Roux, hijo, Ronald Stewart Birnie y Alejandro García, teniendo el uso de la firma social uno de los Señores Faranna con uno de los señores Roux, Birnie y García, y en la misma forma podrán administrar libremente la sociedad; realizar todos los actos y contratos previstos en el art. 1.881 del Código Civil, en cuanto sean compatibles con el objeto social, y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; promover querellas, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco o establecimiento, repartición o ente nacional, provincial, municipal y|o particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; constituir hipotecas y otros gravámenes o derechos reales; la sociedad no podrá otorgar garantías o fianzas ajenas al negocio social. — Los Gerentes Graciano y Carmelo Faranna tendrán además a su cargo la parte técnica del negocio social y dedicarán a la atención de sus obligaciones todo su tiempo y capacidad. — La retribución de los gerentes señores Faranna y se fija en la suma de cuatro mil pesos moneda nacional (pesos 4.000.— m|n.) mensuales para cada uno e imputables a Gastos Generales. — Los demás gerentes podrán dedicarse a otras actividades, aunque similares, y su retribución se fijará en la asamblea de socios. — Séptimo: Todas las decisiones respecto a la marcha de los negocios sociales, disolución y liquidación de la sociedad, serán resueltas en la forma establecida en la ley o en su defecto, por el voto del sesenta por ciento de las cuotas sociales. — Octavo: Las utilidades o pérdidas que produzca la explotación social de cada ejercicio anual, serán distribuidas a los socios en proporción a las cuotas de que son o sean titulares los mismos. — Noveno: Los gerentes deberán efectuar conjuntamente cada año, dentro de los sesenta días a contar de la fecha del cierre de los ejercicios, el inventario general y balance del activo y pasivo de la sociedad, debiendo practicarse de acuerdo a las normas de la contabilidad mercantil, los que podrán ser aprobados por cualquiera de los socios. — Décimo: El ejercicio social comienza el primero de octubre de cada año, finalizando el treinta de Septiembre del año siguiente. — Undécimo: De las utilidades obtenidas deberá deducirse el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal correspondiente, deducción que cesará una vez que se halle cubierta la misma. — Duodécimo: La sociedad no se disuelve en caso de muerte, interdicción, quiebra o concurso de cualquier de los socios. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos deberán unificar la representación, designando un solo mandatario que los represente. — Décimo tercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta deberá practicarse por los gerentes, liquidación que deberá verificarse conforme a las normas preestablecidas en el Código de Comercio como así también todo lo que sea atinente a la partición entre los socios. — Décimo cuarto: La sociedad podrá transformarse a la de cualquiera otro tipo previsto actualmente en el Código de Comercio y leyes especiales, o las que en el futuro se creen, sin que el cambio de la nueva forma que se adopte pueda considerarse como extinción de la sociedad y creación de un ente legal distinto. — Décimo quinto: Por cualquier cuestión que se suscite entre los socios y que deba ser dirimida legalmente, serán competentes exclusivamente para entender en la misma los señores jueces de la justicia ordinaria de la Capital Federal, sea que dichas divergencias se produzcan durante la existencia, liquidación o partición, a cuyo efecto se establece la prórroga de jurisdicción, renunciándose expresamente al fuero federal y constituyendo los socios domicilio especial a los fines de la presente cláusula en el fijado en el presente contrato, el que podrá ser variado únicamente previa notificación por telegrama colacionado a los demás socios. — Hecho en Buenos Aires, a los seis (6) días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, en sellos nacionales, valor tres pesos moneda nacional, números 1053118, 1053119 y el presente 1053120 de la Serie N. — Alejandro García. — Ronald S. Birnie. — Graciano Faranna. — Carmelo Faranna. — Julián A. Roux. — Enmendado: Faranna, Vale.

Buenos Aires Agosto 10 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.300.— e.16|8-Nº 28.798-v.23|8|55

RODOLFO LAHITOU Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano Público, comparecieron don Rodolfo Lahitou, de estado casado, argentino, con domicilio en la calle Zapiola número mil novecientos sesenta y uno; don Carlos Alfredo Agrelo, casado, argentino; don Amado Martín, casado, italiano, ambos domiciliados en la calle Mendoza número cuatro mil novecientos setenta y ocho; don Jorge Domingo Suárez, casado, uruguayo, con domicilio en la calle Zapiola número mil novecientos sesenta y uno, todos de este vecindario; y don Atilio Amadeo Torrillo, casado, argentino, vecino de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y expusieron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la cual se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial por las siguientes estipulaciones: Primera: A partir del primero del mes en curso, declaran constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el rubro de "RODOLFO LAHITOU Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la cual tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio de confitería, utilizando a tal fin la instalada en los jardines del Club Atlético River Plate de esta Capital, pudiendo a tal efecto realizar toda operación civil o comercial inherente a su objeto, comprar o adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, efectuar toda operación en los Bancos oficiales o particulares, constituir, aceptar o cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar y/ aceptar bienes muebles o inmuebles en garantía o en pago de deudas, arrendar como locadora o locataria por plazos mayores de seis años, vender, permutar, ceder, dar en prenda o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles, inmuebles y semovientes y celebrar los demás actos de adquisición, administración o enajenación que reputen necesarios o convenientes a los fines de la sociedad, para todo lo cual podrán firmar las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Zapiola número mil novecientos sesenta y uno. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cuatro años y tres meses a contar desde el día primero del mes en curso y se considerará automáticamente prorrogada, en el caso de que el Club Atlético River Plate, prorrogara a su vez el contrato-concesión de que es titular actualmente el socio señor Rodolfo Lahitou. No obstante, transcurrido que sea el primer año, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro en cualquier momento, con un preaviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la fecha del balance, en cuyo caso será de aplicación lo que se establece en la cláusula séptima, teniendo derecho preferencial de compra el señor Rodolfo Lahitou. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que han sido aportados por los socios en la siguiente forma: don Rodolfo Lahitou ochocientas cuotas o sean Cuatrocientos mil pesos moneda nacional: don Carlos Alfredo Agrelo cincuenta cuotas, o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional: don Amado Martín cien cuotas, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional y don Jorge Domingo Suárez y don Atilio Amadeo Torrillo veinticinco cuotas, cada uno, o sean Doce mil quinientos pesos moneda nacional cada uno. Dicho capital está compuesto por bienes, muebles, útiles, enseres, mercaderías y dinero en efectivo, según balance e inventario que por separado firman las partes y con el cual manifiestan plena conformidad. — Quinta: La Dirección, Gerencia y Administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social adoptada de "Rodolfo Lahitou y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" estará a cargo exclusivamente del socio don Rodolfo Lahitou, quien queda designado Gerente, debiendo en todos los casos firmar conjuntamente con cualquiera de los socios señores Carlos Alfredo Agrelo y|o Amado Martín, bajo un sello que exprese el rubro social, en todos los asuntos relacionados con el giro social, siéndoles absolutamente prohibido comprometerla en operaciones extrañas, en fianzas a terceros ni en documentos llamados de favor o complacencia, y en consecuencia podrán, además de los actos determinados en la cláusula primera, depositar dinero, títulos, acciones, cédulas y otros valores en poder de particulares, Compañías de Seguros, Sociedades, Bancos y otros Establecimientos de Crédito, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y en el Industrial de la República Argentina, depósitos que podrán retirar, hacer nuevos depósitos y volver a retirarlos, establecer cuentas corrientes, girando cheques o libranzas contra esos mismos fondos o en descubierto, suscribiendo los recibos y demás resguardos que exijan las operaciones bancarias. Podrán asimismo registrar firmas en los Bancos de esta Capital o fuera de ella y sus sucursales tanto oficiales o particulares y solicitar descuentos de los Bancos de la Nación Argentina y sus sucursales, en el de la Provincia de Buenos Aires o en el Industrial de la República Argentina o de cualquier otro establecimiento bancario o de crédito, así como de Sociedades, Corporaciones o particulares, conviniendo el interés y condiciones necesarias y por ello por las operaciones comerciales y de los negocios y otras causas, firmen, acepten, giren, den avales, afiancen o endosen vales, letras, cheques, pagarés o cualquier otro documento, los que retirarán, prorrogarán o renovarán a su vencimiento o antes, haciendo los servicios y amortizaciones correspondientes, todo lo que queda extensivo a los documentos ya firmados; tomar dinero prestado o darlo, ya sea de Bancos, Sociedades o particulares, por el plazo e interés que convengan y bajo las multas, renuncias, cláusulas y condiciones que se les exijan, acepten o den por ello cualquier clase de garantía, simples o solidariamente, las que podrán ampliar, prorrogar, modificar o cancelar; acordar comisiones y habilitaciones, hasta el cincuenta por ciento de las utilidades, tomar y despedir empleados, obreros, peones y corredores y toda clase de personal que fuere necesario, celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales y generales, con las facultades determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la Sociedad y revocar unos y otros, aceptar y firmar todos los documentos públicos y privados que sean del caso, abonando o percibiendo el importe o precio y constituir nuevas sociedades, modificarlas o disolverlas. — Sexta: El día treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un balance general de los negocios y previas las reservas de orden legal como otras que consideren convenientes o necesarias, el remanente será distribuído entre los socios, en proporción al capital aportado en la cláusula cuarta, las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: Si cualquiera de los balances arrojara una pérdida que represente el cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la Sociedad, dentro de los términos que expresa la cláusula tercera de este contrato, en cuyo caso al socio saliente le será pagada su parte por capital y utilidades, de acuerdo al balance que se practicará al efecto en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas a partir de esa fecha, con más un interés del ocho por ciento anual. Igualmente si por cualquier divergencia entre los socios u otra razón de orden particular cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad lo hará saber a los otros por medio de un telegrama colacionado, y dentro de los noventa días posteriores los otros socios liquidarán su parte al saliente en la misma forma que se menciona en esta cláusula y además un porcentaje que por promedio se establecerá sobre las utilidades que le habrían correspondido en el tiempo que faltare de vigencia al contrato, teniendo también en estos casos el socio señor Lahitou derecho preferencial de compra. —

Octava: Si durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios o le sobreviniera alguna incapacidad, los otros socios podrán optar entre liquidar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, lo que le corresponda al mismo por capital y utilidades de acuerdo a un balance que se practicará al efecto en la forma determinada en la cláusula séptima o bien permitir la incorporación de los citados herederos del fallecido o representante del incapaz a la Sociedad, en cuyo caso deberán los primeros unificar su representación, salvo para los herederos o representantes del socio señor Lahitou quienes tendrán la opción de incorporarse o no a la Sociedad. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de sus respectivas utilidades las siguientes sumas: don Rodolfo Lahitou hasta Tres mil pesos moneda nacional; don Carlos Alfredo Agrelo hasta Quinientos pesos moneda nacional, durante los meses de Abril a Setiembre y Un mil pesos moneda nacional de Octubre a Marzo, y don Amado Martín hasta Un mil pesos moneda nacional de Abril a Setiembre y hasta Dos mil pesos moneda nacional de Octubre a Marzo. — Décima: La Sociedad llevará además de los libros de Contabilidad exigidos por la ley, un libro de Actas debidamente rubricado en el que se asentarán las decisiones de los socios en todos los asuntos de interés social, estableciéndose desde ya que las resoluciones a adoptarse lo serán por mayoría de capital. — Undécima: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula novena, la Sociedad podrá fijar a los socios que realicen o desempeñen tareas en la misma un sueldo o retribución mensual, debiendo dejarse constancia en el libro de Actas respectivo. — Duodécima: Toda duda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o entre alguno de éstos y los representantes o herederos del incapaz o fallecido durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los cuales designarán antes de desempeñar su cometido, un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquéllos o de éste en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de la cosa juzgada. Conforme a lo que antecede, dejan constituída la Sociedad "Rodolfo Lahitou y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué en presencia de los testigos don Gerardo Gietz y don José María Ramos Mejía, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. — Rodolfo Lahitou. — Carlos A. Agrelo. — Amado Martín. — Domingo Jorge Suárez. — Atilio A. Torrillo. — Tgo.: G. Gietz. — Tgo.: J. M. Ramos Mejía. — Hay un sello. — Ante mí: J. Hervas Ibáñez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos cuarenta y nueve a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: dos millones trescientos seis mil cuatrocientos cuatro; dos millones trescientos seis mil cuatrocientos cinco; un millón ochocientos noventa y cuatro mil setecientos veintiséis y el presente número un millón ochocientos noventa y cuatro mil setecientos veintisiete, que sello y firmo en Buenos Aires, a trece de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, Julio 18 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.080.— e.16|8-Nº 28.809-v.23|8|55

CARLOS CORIO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo D. Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, entre Talleres Chile, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sociedad inscripta el 15 de junio de 1953 bajo el número 1082, folio 298, libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con la modificación inscripta el 14 de octubre de 1954 bajo el número 2.635, folio 46, libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la inscripta el 15 de octubre de 1954 bajo el número 2.644, folio 47, libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la suscripta el 22 de julio de 1955, aún pendiente de inscripción, en que se cambia su razón social por la de "Automóviles Chile, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Chile 1341, Capital Federal, representada en este acto por don Manfredo Rohr por una parte, y por la otra, el señor don Carlos Heriberto Corio, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cabrera 4111, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituída la sociedad "CARLOS CORIO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Chile Nº 1241, de esta Capital Federal, o donde la sociedad lo fije en lo sucesivo. — Segundo: Duración. La sociedad se contrata por el término de veinte años, a partir desde el primero de julio de 1955, pero la sociedad podrá disolverse anticipadamente de acuerdo con lo establecido en la cláusula Décimo Primera del presente contrato. — Tercero: Objeto. El objeto de la sociedad será el de reparación de automotores en general, en todos sus aspectos; también podrá emprender cualquier clase de operaciones comerciales o industriales que se convengan de común acuerdo. — Cuarto: Capital. Aportes. El capital de la sociedad se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000.— m|n. de c|l.), dividido en cincuenta (50) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, que se suscriben así: Carlos Heriberto Corio, cuarenta y cuatro (44) cuotas equivalentes a cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 44.000 m|n.) y Talleres Chile, Sociedad de Responsabilidad Limitada, seis (6) cuotas, equivalentes a seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m|nac.). El capital se encuentra totalmente integrado en bienes, de acuerdo con el balance que se acompaña suscripto por los socios. — Quinto: Asimismo, queda establecido que Talleres Chile, Sociedad de Responsabilidad Limitada cede a la sociedad su clientela, así como el uso de parte de sus dependencias y muebles y de su equipo de máquinas y herramientas de acuerdo con el inventario que se practicará en las condiciones que se fijan en el presente, y|o a convenir entre las partes. — Sexto: Facultades de la Sociedad. La sociedad podrá realizar, sin limitación de ninguna especie, cuantas operaciones crea necesarias o convenientes al mejor cumplimiento de sus fines, incluso las comprendidas en el artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de sus incisos 5 y 6; así como también formar parte de otras sociedades de responsabilidad Limitada. — Séptimo: Gerentes. Administración. Será gerente administrador don Manfredo Rohr, quien tendrá a su cargo la dirección y administración de la misma, y el uso de la firma social, con facultades para realizar todos los actos y suscribir todos los documentos en que la sociedad intervenga, sin limitación alguna. En tal sentido podrá realizar operaciones ordinarias y no or-

dinarias, como ser compras, pagos, ventas, cobros, importación, exportación y operaciones con cualquier Banco oficial o particular, abriendo cuentas, extrayendo fondos, librando, descontando, renovando y firmando letras, pagarés, cheques y todo otro papel de negocio; podrá adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales, otorgar fianzas, suscribir escrituras públicas, otorgar poderes, delegando todas o parte de sus facultades, incluso el uso de la firma social. También representará en justicia a la sociedad en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, con facultades para iniciar y contestar demandas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, interponer recursos, delegar poderes, percibir, transar, y en general para solicitar todas las medidas y realizar todos los actos que creyera convenientes al mejor desempeño de su mandato, sin limitación alguna. De igual modo y con iguales facultades será representada la sociedad en las gestiones y actuaciones administrativas, por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, empresas mixtas, etc. La firma social consistirá en el nombre de la sociedad, agregado a la firma personal del gerente comercial. Asimismo se designa gerente técnico a don Carlos Heriberto Corio, quien tendrá a su cargo la atención y dirección de las tareas técnicas que realice la sociedad. — Octavo: Balance. Anualmente, al 30 de junio u otra fecha que se fije, se practicará un balance general de los negocios, estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las amortizaciones, reservas y ajustes que se harán dentro de las disposiciones legales vigentes. Dichos estados se considerarán aprobados si ningún socio los impugnara dentro de los tres meses posteriores al cierre de cada ejercicio. — Noveno: La sociedad abonará a Talleres Chile, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por los derechos cedidos según el artículo 5º del presente, las sumas que se convengan de común acuerdo y en la forma y plazos que se estipulen, con imputación a Gastos Generales. Asimismo la sociedad retribuirá a los gerentes por los servicios que le presten, a razón de $ 1.000 mensuales a cada uno, con igual imputación, salvo acuerdo en fijar otra suma, mayor o menor, según los servicios prestados. — Décimo: Las utilidades realizadas y líquidas, establecidas de acuerdo con los dos artículos anteriores, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en igual proporción. — Décimo Primero: La sociedad podrá disolverse anticipadamente en los casos siguientes: a) Después de transcurridos los dos primeros años, en todo momento, por resolución de cualquiera de los socios, previa notificación fehaciente al otro con una anticipación mínima de seis meses; b) Antes de transcurridos los dos primeros años, por don Carlos Heriberto Corio, previa idéntica notificación fehaciente al otro socio con una anticipación mínima de noventa días; c) Si no se abonaren a Talleres Chile, Sociedad de Responsabilidad Limitada los derechos que se convengan según los artículos quinto y noveno, ésta podrá rescindir el contrato social en cualquier momento y de inmediato, previa puesta en mora de la presente sociedad, que será notificada al otro socio. — Décimo Segundo: Fuera de la sociedad los socios podrán dedicarse a cualquier tipo de actividades con la prohibición siguiente: a) Talleres Chile, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la reparación de automotores; b) Don Carlos Corio, a la compra-venta de automotores. Dichas actividades no podrán ser ejercidas en los casos indicados, sea en forma directa, bajo las penalidades del artículo 308 del Código de Comercio y/o la facultad del otro socio de rescindir anticipadamente el contrato en igual forma que la establecida en el artículo Décimo Primero, inciso b). — Décimo Tercero: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales sin el consentimiento de su consocio. — Décimo Cuarto: Además de los libros de comercio, la sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se registrarán las decisiones y acuerdos que se adopten. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o interdicción de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, y hasta tanto los nuevos titulares se incorporen a la misma, vigilará sus intereses el representante legal de la sucesión o del incapaz. — Décimo Sexto: En caso de disolución de sociedad, será liquidador el gerente administrador don Manfredo Rohr. El haber del socio separado será reintegrado dentro de los sesenta días de la disolución, o dentro de los treinta días si se le reintegran en especie, lo que en su caso se hará por su valor de libros. — Décimo Séptimo: En cualquier caso de liquidación de la sociedad, o de la separación de la misma de Talleres Chile, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se reintegrarán de inmediato a ésta los bienes y dependencias cuyo uso ha cedido según lo establecido en el artículo quinto. — Décimo Octavo: En el caso de que surgiera alguna divergencia entre los socios, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones contraídas por los mismos, o respecto de puntos no previstos, ya sea durante la vigencia del contrato o durante la disolución o liquidación, se nombrarán dos arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, quienes antes de considerar el entredicho designarán uno único para el caso de discordia. Los arbitradores se designarán dentro de los 10 (diez) días de requerido su nombramiento, y dentro de otro plazo igual se designará el único. No haciéndose así, será arbitrador único la persona que designe la Cámara Argentina de Comercio. El fallo de los arbitradores será definitivo e inapelable. — Décimo Noveno: Los socios fijan como domicilios legales los indicados en el exordio, donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga, salvo el cambio de domicilio debidamente notificado a la otra parte. — Vigésimo: Para conformidad de las partes, se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de julio de 1955. — Firmado: M. Rohr. — Carlos Corio. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.740.— e.16|8-Nº 28.796-v.23|8|55

FILANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 31 de Mayo de 1955, otorgada en esta Ciudad ante el Escribano don José Luis Quiñós, el señor Luciano Adiarán cedió y transfirió a favor de "Adriarán y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", 1.500 cuotas de $ 100.— cada una que poseía en la sociedad "FILANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Agosto 9 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.16|8-Nº 28.781-v.23|8|55

DEMAYO Y LONARDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 19 de Julio de 1955, el señor Eduardo Alberto Lonardi cede, vende y transfiere al señor Luis Ernesto Lonardi 200 cuotas capital de cien pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "DEMAYO Y LONARDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación que el cedente tenía dentro de la sociedad y por este mismo acto se acepta como nuevo socio al señor Rafael Olarra Jiménez quien aporta e integra 2000 cuotas en dinero efectivo. — En virtud de la presente cesión e ingreso del nuevo socio se resuelve modificar parcialmente el contrato social original en la siguiente forma: — Cláusula cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuatro mil cuatrocientas cuarenta cuotas capital de cien pesos moneda nacional cada una totalmente integradas por los socios y suscriptas en la siguiente proporción: don Eduardo Alberto Lonardi, novecientas cuotas, o sea noventa mil pesos moneda nacional: don Miguel Juan Demayo: mil trescientas cuotas, o sea ciento treinta mil pesos moneda nacional; don Rafael Olarra Giménez: dos mil cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional; y don Luis Ernesto Lonardi, doscientas cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional, todo de acuerdo a balance que se agrega al presente firmado al primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco y que forma parte integrante del presente. — Se modifica parcialmente la cláusula quinta, en el sentido de que ingresa también en calidad de gerente de la sociedad, el socio Rafael Olarra Jiménez, con todas las facultades que dicha cláusula confiere a los gerentes, y el uso de la firma, estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes, señores Eduardo Alberto Lonardi, Miguel Juan Demayo y Rafael Olarra Jiménez, sin que este último esté obligado a realizar trabajos personales para la sociedad; y por último se modifica la cláusula séptima la que en lo sucesivo queda redactada así — Séptimo: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, las utilidades líquidas y realizadas, serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: don Miguel Juan Demayo; el treinta y siete cincuenta por ciento; don Eduardo Alberto Lonardi, el treinta y uno veinticinco por ciento; don Rafael Olarra Jiménez, el veinticinco por ciento; y don Luis Ernesto Lonardi: el seis veinticinco por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Todas las demás cláusulas del contrato social originario que por este acto no han sido motivo de modificación, continúan con toda su fuerza y vigor.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 460.— e.16|8-Nº 28.785-v.23|8|55

FARMACIA ORIENTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 31 de diciembre de 1954, pasada por ante el escribano Francisco J. Pienovi, la sociedad "FARMACIA ORIENTAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado la cláusula "octava" de su contrato social, la que quedará redactada así: "Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos de éste, deberán unificar la representación y tendrán en la sociedad los mismos derechos y obligaciones que aquél, siempre que quieran continuar en la sociedad caso contrario, los demás socios tendrán derecho de prioridad para adquirir las cuotas que les correspondiera de acuerdo al último balance. En caso de incapacidad o fallecimiento del socio farmacéutico, los herederos deberán transferir sus cuotas de capital, de común acuerdo con los demás socios a otro profesional farmacéutico ó persona autorizada para tal desempeño. — Buenos Aires, 10 de agosto 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 200.— e.16|8-Nº 28.795-v.23|8|55

I. T. A.
INDUSTRIA TECNICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Rezzonico, con fecha 18 de Marzo de 1955, el señor Horacio Nicolás Falcone, vende, cede y transfiere las doscientas cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "I.T.A." INDUSTRIA TECNICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente proporción: sesenta cuotas al señor Alfredo Juan Vernetti, setenta cuotas para el señor Arturo Domingo Vernetti, y setenta cuotas al señor Luis Pablo Vernetti. — Buenos Aires, Julio 29 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 140.— e.16|8-Nº 28.799-v.23|8|55

TALOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre el señor Francisco García Romanó, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tte. General Ricchieri Nº 3021, de esta Capital, y la señora Rosa Hidalgo de Centeno, española, casada, domiciliada en la calle Rivadavia 3586, de esta Capital, mayores de edad, todos hábiles y con capacidad para contratar, resuelven formalizar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, la que se sujetará a las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los nombrados, queda constituída una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro "TALOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio real y legal constituído en la calle Rivadavia número 3586, de esta Capital, pudiendo ser trasladada en cualquier parte de la República Argentina, como así también establecer sucursales. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la explotación del ramo de ortopedia, kiropedia, zapatería ortopédica; etc., etc.; además de abocarse a la fabricación de aparatos ortopédicos en general, sin perjuicio de su actividad principal, la sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender y arrendar bienes inmuebles, darlos y aceptarlos en pago, hipotecarlos a particulares o a cualquier institución de crédito creada o a crearse, como asimismo al Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones especializadas de acuerdo a sus estatutos y reglamentos, además podrá la sociedad en general efectuar cualquier otra operación sobre bienes inmuebles, para lo cual podrá otorgar, aceptar y suscribir cuantas escrituras públicas o instrumentos privados fueren menester, podrá también comprar o instalar establecimientos industriales, asociarse total o parcialmente con otras sociedades comerciales, no debiendo considerarse la enumeración que antecede como limitativa, sino como simplemente indicativa, pues la sociedad podrá efectuar cualquier clase de negocios lícitos, encuadrados dentro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645). — Tercera: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 150.000.—), dividido en un mil quinientas (1.500) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, de acuerdo a la siguiente proporción: don Francisco García Romanó setecientas cincuenta (750) cuotas, o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 75.000), aportado en especie, en máquinas, instalaciones, muebles y útiles, mercaderías, deudores varios, y doña Rosa Hidalgo de Centeno setecientas cincuenta (750) cuotas, o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 75.000.—), aportado también en especie, en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, mercaderías, deudores varios, etc., etc. — El aporte en especie de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 150.000.—), integrado en partes iguales por ambos socios se detalla en inventario-tasación que acciona por separado, formando parte integrante del presente contrato, que firman en prueba de conformidad en la fecha las partes. — Cuarta: El término de duración del presente contrato es de diez (10) años, a partir del primero de junio del corriente año mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraerá en todas las operaciones realizadas por la sociedad en formación, pudiendo ser prorrogada la duración de la misma en períodos sucesivos de diez (10) años en forma automática mientras no medie oposición formal en contrario por escrito de la totalidad de los socios. — Quinta: La gerencia de la sociedad será ejercida indistintamente por ambos socios, quedando facultados al efecto de las más amplias atribuciones de administración y representación, pudiendo por lo tanto, realizar todas clases de operaciones con cualquier institución bancaria oficial o particular y asumir en el uso de sus funciones todas clases de obligaciones sociales que la sociedad demandare, podrán a su vez firmar cheques, letras, giros, pagarés, hacer endosos, depósitos y cualquier otra operación que se relacione y que sea de beneficio para los negocios sociales, no pudiendo comprometerla en fianzas, garantías o negocios ajenos al interés de la sociedad. — Para hacer uso de la firma social podrán firmar indistintamente ambos socios, pudiendo actuar en forma conjunta e individual, debiendo sus firmas en todos los casos, ser precedida del aditamento "Talor", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexta: Cada día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas que resultare, una vez separado el cinco (5 %) por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez (10 %) por ciento del capital social, será distribuído en partes iguales, es decir, el cincuenta (50 %) por ciento para cada socio; pudiendo ser retirados los mismos dentro de los noventa días de cerrado y aprobado el ejercicio anual. — Séptima: Ningún socio podrá transferir, ceder o vender sus cuotas a personas ajenas a la sociedad, sin previo consentimiento de los demás asociados, teniendo prioridad los señores socios para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones de las ofrecidas a terceros. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se adopten, comprometiéndose los señores socios desde ya a respetar las mismas. — Novena: Si sobreviniere el fallecimiento de un socio, los herederos o derecho habientes quedarán automáticamente incorporados en calidad de socios, debiendo al efecto unificar su representación. — En caso de que éstos no desearen continuar en la sociedad, deberán ofrecer en venta a los demás socios su cuota capital a su valor nominal, siendo privativo de éstos la opción de compra, pudiendo transferir, vender o ceder sus cuotas, cuando haya mediado la negativa de adquisición de los demás asociados, la que deberá formularse por escrito en el plazo único de treinta días. — Décima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia. — En caso que éstos no llegaren a un acuerdo nombrarán un tercero de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Todos los derechos y obligaciones que surjan con motivo del desenvolvimiento de los negocios sociales y que no tuvieren expresamente especificados en el presente contrato, ni tampoco asentados en el libro de actas, se regirán de conformidad a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645), o en su defecto al Código de Comercio de la República Argentina, en lo que fuera procedente. — Bajo las cláusulas precedentes los señores socios, dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan por sí y

por sus herederos o representantes legales y firman en prueba de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, agosto 9 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.320.— e.16|8-Nº 28.829-v.23|8|55

NEGRE E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, a cargo del escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Enrique Negre, Enrique Augusto Negre, Casimiro Alfonso Euillades, Luis Augusto Marcos Euillades con domicilio todos en Avda. del Trabajo 4768 y Antonio Rafael Palazzo domiciliado en Inglán 3726, todos de esta Capital y mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Antonio Rafael Palazzo, vende, cede y transfiere a favor de los otros comparecientes señores Enrique Negre, Enrique Augusto Negre, Casimiro Alfonso Euillades y Luis Augusto Marcos Euillades las setecientas cincuenta cuotas de capital que por el valor nominal de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, es titular aquél en la sociedad "NEGRE E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número trescientos setenta y tres al folio cuatrocientos once del libro quince de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y su modificación con fecha once de julio de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número mil setecientos cincuenta y ocho al folio cuatrocientos veintidós del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Esta cesión se efectúa por la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, que el cedente declara en este acto haber recibido de conformidad de los cesionarios antes de ahora, otorgando aquél a éstos por este contrato el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Con motivo de esta cesión el cedente señor Palazzo se quita y aparta con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1953 de todos los derechos que a lo cedido tenía y había, manifestando en este acto las partes que ningún reclamo tienen que formularse con tal motivo. — Cuarto: Los cesionarios por su parte manifiestan que las cuotas cedidas por el señor Palazzo la han adquirido cada uno de ellos proporcionalmente quedando en consecuencia integrado el capital social que es de diez mil seiscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea: de un millón sesenta y cinco mil pesos de igual moneda en la siguiente forma: al socio señor Enrique Negre: cuatro mil seiscientas ochenta y ocho cuotas o sea la suma de cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos pesos; al socio señor Enrique Augusto Negre: un mil novecientos ochenta y ocho cuotas o sea la suma de ciento noventa y ocho mil ochocientos pesos y a los dos socios restantes, señores Casimiro Alfonso Euillades y Luis Augusto Marcos Euillades, un mil novecientos ochenta y siete cuotas o sea la suma de ciento noventa y ocho mil setecientos pesos moneda nacional a cada uno de ellos. — Quinto: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo respectivamente y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital. En prueba de conformidad, firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. Sobrerraspado: "junio". "y cinco". Vale. — E. Negre. — E. A. Negre. — C. A. Euillades. — L. A. M. Euillades. — Antonio Palazzo. — Buenos Aires, agosto 5 de 1955 — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 580.— e.16|8-Nº 28.828-v.23|8|55

ARIAS Y YOLIS HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 22 de Junio de 1955, se amplía el capital de la sociedad "ARIAS Y YOLIS HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de la suma de Un millón quinientos mil pesos a la suma de Dos Millones Diez Mil Pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 80.— e.16|8-Nº 28.777-v.23|8|55

PREMIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez y Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos, cincuenta y cinco, entre los señores Don Agatino Vito Maimone, argentino, casado, y Don Pedro Francisco Cosimo Maimone, argentino, casado, ambos domiciliados en esta Capital, calle Malabia número mil seiscientos quince y hábiles para contratar, se resuelve formar una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a los preceptos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio, con las bases y condiciones siguientes: Primera: Declárase constituída entre las personas mencionadas precedentemente una sociedad bajo la denominación de "PREMIER S.R.L.". — Segunda: Su domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Honduras cuatro mil setecientos veinticuatro, pudiendo establecer en cualquier punto de esta ciudad, de la República, como asimismo en el extranjero, filiales, sucursales, fábricas y toda clase de establecimientos que coadyuven al mejor desenvolvimiento comercial e industrial de la sociedad y al logro de sus fines. — Tercera: El objeto de la sociedad será la industrialización y comercialización de artículos de tapicería en general y afines especialmente tejidos pudiendo ampliar el radio de sus actividades y por ende su objeto, requiriendo a ese efecto la conformidad de los dos socios. — Cuarta: Para realizar sus fines la sociedad podrá adquirir y enajenar por cualquier título oneroso, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, fondos de comercio, valores comerciales, títulos, acciones y derechos: importar toda clase de mercaderías ó maquinarias, materias primas, materiales o artículos manufacturados afines a su objeto; administrar bienes, dar y tomar dinero en préstamo, sin garantías o con garantías reales o personales, conferir y aceptar mandatos o representaciones, efectuar toda clase de operaciones bancarias, pudiendo a tal fin operar con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, y en general con cualquier otro oficial, mixto o particular, creado o a crearse, pudiendo tomar los préstamos en dinero efectivo, títulos o cualquier otro documento de crédito, solicitar créditos en cuenta corriente, girar en descubierto y efectuar en general con los bancos, casas de crédito, o particulares, toda clase de operaciones y convenios comerciales; otorgar, aceptar y cancelar toda clase de derechos reales sin excepción, incluyendo la prenda agraria, permutar bienes; dividir condominios y fraccionar inmuebles; registrar marcas de comercio y de fábrica, así como derechos intelectuales; intervenir en licitaciones públicas, oficiales o privadas, entender en todo lo relacionado a trámites ante el Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva y ante cualquier otra repartición o dependencia Nacional, Provincial o Municipal creada o a crearse, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; transar, comprometer en árbitros y hacer quitas y en general todo acto comercial y civil que sea necesario para el cumplimiento de sus fines sociales. — Quinta: El término de duración de esta sociedad será de cinco años, a partir de la fecha de suscripción del presente, siendo ese período prorrogable indefinidamente, siempre que al vencimiento de él alguno de los socios no manifieste su voluntad en contrario con seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento. — Queda sobreentendido que cada período se prorogará por otros cinco años, sin perjuicio de que la sociedad podrá disolverse en cualquier época cuando así lo dispongan los socios conjuntamente. — En tal caso se estará a las prescripciones legales sobre disolución de sociedad. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de noventa y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. noventa y ocho mil), dividido en noventa y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en partes iguales y representado por el valor que se asigna al negocio e industria de tapicería en general, ubicado en esta Capital, calle Honduras cuatro mil setecientos veinticuatro, según balance e inventario que debidamente aprobado por ambos socios se presenta ante el Registro Público de Comercio, quedando dicho negoció desde la fecha del presente incorporado totalmente a la nueva sociedad. — Dicho capital social únicamente podrá aumentarse con la conformidad de todos los socios, cuando así se considere conveniente, teniendo los socios opción a suscribirse a nuevas cuotas antes de ser ofrecidas a terceros. — Séptima: El ingreso de un nuevo miembro a la sociedad exigirá el voto favorable de ambos socios como así también la cesión de cuotas a terceros. — Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes en su actuación lo harán como gerentes con el uso de la firma social, entendiéndose por tal las firmas de ambos, precedida de un sello con la denominación de la sociedad, la que empero no podrán comprometer en operaciones ajenas al giro social. — Quedan facultados como gerentes para representar a la sociedad y ejecutar con los más amplios poderes de administración, todos los actos necesarios y contratos relacionados con los fines sociales, de acuerdo a la letra de la cláusula cuarta. — Novena: La contabilidad social se llevará de acuerdo a las prescripciones legales. — Anualmente se practicará un balance e inventario general que demuestre detalladamente el estado verdadero de los negocios sociales al día treinta de Octubre de cada año; sin perjuicio de lo expuesto cuando los socios lo crean oportuno podrán hacerse balances trimestrales comprobatorios de saldos. — De las utilidades obtenidas se deducirán: a) Amortizaciones de maquinarias, muebles, útiles e instalaciones: b) El cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social que prescribe la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; c) El porcentaje que de común acuerdo se considere necesario para formar un fondo de reserva para el cumplimiento de leyes sociales. — Las utilidades líquidas que tal balance arrojare serán distribuídas entre los socios en proporción al capital por cada uno suscripto, actualmente por partes iguales y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. —

Los balances deberán ser aprobados en reunión que se celebrará dentro de los treinta días siguientes al cierre de cada ejercicio; si la reunión no llegare a celebrarse y transcurrieran quince días más sin que ninguno de los socios expresare disconformidad, éstos quedarán tácitamente aprobados. A más de los libros que prescribe el Código de Comercio, será llevado en la sede social un libro de actas, en donde se asentarán todas las resoluciones y disposiciones que afecten el giro social. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o sus representantes legales podrán optar por: a) Incorporarse a la sociedad en calidad de socios, unificando la personería y bajo la representación de la persona que designen al efecto; b) Por el reembolso del haber que le corresponda al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al balance especial que se practicará dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — En este caso percibirán dentro de los sesenta días siguientes el veinticinco por ciento del capital aportado y de las utilidades liquidas y el setenta y cinco por ciento restante en tres cuotas iguales a los seis, doce y dieciocho meses respectivamente de la fecha de pago inicial, gozando este saldo de un interés del siete por ciento anual, pagadero conjuntamente con cada cuota; c) Por ceder sus cuotas a la sociedad en las condiciones establecidas en el apartado b). — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o con sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimido por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes antes de laudar deberán nombrar un tercero para el caso de discordia y el fallo que se dicte será inapelable, salvo los casos que prescribe el Código de Comercio. — Bajo las once cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho firmando de conformidad en lugar y fecha indicados precedentemente. — A. V. Maimone. — P. Maimone. — Cláusula aclaratoria. — Se hace constar: a) Que ambos socios, únicos componentes de la firma, son mayores de edad; b) Que la cláusula primera queda modificada en el sentido de que la denominación de la sociedad será "Premier, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; c) Respecto a la cláusula quinta la misma queda modificada en el sentido de que el término de duración de la sociedad, será de cinco años, prorrogable por otros cinco años, debiendo en tal caso practicarse las publicaciones e inscripción de ley. — Buenos Aires, Junio catorce de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobre raspado "cuotas" — "incorporado", vale. — A. V. Maimone. — P. Maimone. — Buenos Aires, Junio 20 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.300. — e.15|8-Nº 28.673-v.22|8|55

I N F I C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación de contrato de sociedad de responsabilidad limitada. Entre el señor Mariano Balicki, mayor de edad, argentino naturalizado, y el señor Wilhelm Nussabaum, mayor de edad, casado, argentino naturalizado, en su carácter de únicos integrantes de la firma INFICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato se halla inscripto en el Registro Público de Comercio el 21 de mayo de 1949, bajo el Nº 973, al folio 421 del Lº 16 de Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en modificar las cláusulas 2a., 4a., 6a., 7a., 10, 11, y 13, del contrato primitivo, las que, en definitiva, quedarán redactadas en la siguiente forma: Cláusula 2da.: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compra y venta de inmuebles, la construcción de edificios para su venta o arrendamiento, y la realización de operaciones de crédito sobre ellos, con o sin garantía real o hipotecaria, ya sea por cuenta propia o de terceros. Podrá también la sociedad realizar cualquier otra operación accesoria de financiación, administración de inmuebles de terceros y explotación de los propios, y en general toda actividad relacionada con inmuebles que los socios consideren oportuno incorporar. — Cláusula 4ta.: Para el desenvolvimiento de sus actividades, la sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito; constituir, ceder y transferir derechos reales sobre bienes inmuebles; tomar a su cargo y constituir hipotecas o prendas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, o de cualquier otro establecimiento de crédito, de acuerdo con las disposiciones de sus leyes especiales, decretos, estatutos o reglamentos; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, hipotecarias o prendarias, y constituir éstas, ya sea a favor del Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, o cualquier otra institución de crédito o Banco, oficial o particular; podrá desempeñar mandatos y administrar bienes de terceros, ya sean éstos particulares, sociedades o instituciones. La enunciación que antecede no es limitativa, pudiendo la sociedad realizar cualquier otro acto u operación lícita aún cuando no esté expresamente establecida. — Cláusula 6ta.: El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos nacionales ($ 1.000.000. m/n.), divididos en dos mil cuotas de $ 500. m/n. cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: Un mil cien cuotas o sean $ 550.000. m|n. por el socio Mariano Balicki, y Novecientas cuotas, o sean $ 450.000. m|n. por el socio Wilhelm Nussbaum. — Cláusula 7a.: El capital social se integra en la forma siguiente: El socio Mariano Balicki tiene ya aportados $ 40.000 m|n., en virtud de su primitivo aporte a la sociedad y sucesivas adquisiciones de cuotas sociales, y los $ 510.000. m|n., restantes, hasta cubrir los $ 550.000. m/n., resultan de su saldo acreedor en su cuenta particular en la sociedad conforme al balance certificado por Contador Público que se acompaña; y el socio Wilhelm Nussabaum tiene ya aportados $ 60.000 m/n., en razón de su anterior aporte a la sociedad, integrando los $ 390.000.— m/n. que faltan para completar los $ 450.000.— m/n. que resultan de este contrato, en virtud de su saldo acreedor en su cuenta particular, de acuerdo al mismo balance. — Cláusula 10ª: La administración de la sociedad está a cargo del socio Mariano Balicki, a quien se designa Gerente, con las más amplias facultades, bastando su sola firma para obligar a la sociedad válidamente, así como para disponer de fondos pertenecientes a la misma, librar cheques o pagarés, otorgar poderes generales o especiales, de administración y disposición, o para juicios, sin limitación de ningún género, firmar escrituras públicas, comprar, vender, enajenar. — Cláusula 11ª: Sin perjuicio de las demás atribuciones y funciones del socio gerente que surgen de las cláusulas anteriores, se declaran expresamente comprendidas las siguientes: a) Realizar toda clase de operaciones con Banco particulares, nacionales o extranjeros, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional; b) Girar, cobrar, aceptar o endosar letras, pagarés, giros, cheques contra depósitos o en descubierto y abrir cuentas corrientes, aceptar garantías reales, prendas o hipotecas, inscribir prendas en el Registro de Créditos Prendarios; c) Transigir, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, prorrogar y declinar jurisdicciones, otorgar poderes generales o especiales, de administración o de disposición o para pleitos, hacer remisiones de deudas, conceder esperas o quitas, percibir sumas de dinero y valores en especie, dar recibos o cartas de pago y demás resguardos legales; d) Por sí o por medio de apoderados comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para promover o contestar demandas o contrademandas de cualquier naturaleza poner y absolver posiciones, realizar los actos enunciados en el párrafo anterior y producir todo género de pruebas e informaciones; recusar, apelar, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; e) Efectuar toda clase de operaciones y gestiones en y ante las Oficinas de Aduana, Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones, Ministerio de Industria, Ministerio de Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, y en general, todas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales; f) Otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos privados en que sea parte la sociedad. Los socios gerentes no podrán hacer uso de la firma social para asuntos ajenos a los negocios de la sociedad, ni tampoco para otorgar fianzas o garantías a terceros. — Cláusula 13ª: El día 31 de diciembre de cada año, se realizará un balance general de los negocios de la sociedad, el cual deberá ser considerado por los socios dentro de los sesenta días posteriores a esa fecha. El inventario de los bienes se practicará aplicando las normas técnicas y legales corrientes, resolviéndose cualquier cuestión que se suscitare al respecto, por el voto de socios que representen más de la mitad del capital suscripto. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los 16 días de julio de 1955.

Buenos Aires, agosto 9 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.100.—e.15|8-Nº 28.750-v.22|8|55

TULIO FECCHIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco, la totalidad de los socios de "TULIO FECCHIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital: pesos 600.000,00 c|l., señores Tulio Jordán Bruno Fecchio, Alberto De Nicotti y la sociedad "C.A.I.P." Compañía Agrícola Industrial Pizzini, Sociedad De Responsabilidad Limitada, Capital: $ 600.000,00 c|l., tratan y resuelven lo siguiente: Primero: Aprobar la transferencia al señor Tulio Jordán Bruno Fecchio de las Doscientas (200) cuotas-capital de Cien Pesos Moneda Nacional ($ 100,00 c|l.) nominales cada una, y que representan la cantidad de Veinte Mil Pesos Moneda Legal ($ 20.000,00 c|l.) de que es titular el Doctor Alberto De Nicotti. — Segundo: Aceptar la renuncia al cargo de Gerente que hace el Doctor Alberto De Nicotti. — Tercero. Modificar el apartado g) de la cláusula Octava del Contrato Social, que quedará redactado en la siguiente forma: "Las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas, según el caso, resultantes del Inventario y Balance General efectuado bajo las bases especificadas precedentemente, serán distribuídas o soportadas por los socios señor Tulio Jordán Bruno Fecchio y "C.A.I.P." Compañía Agrícola Industrial Pizzini, Sociedad De Responsabilidad Limitada en la proporción de 5|7 y 2|7 respectivamente para cada uno de ellos". Cuarto: Autorizar al señor Tulio Jordán Bruno Fecchio para que la tramitación de la inscripción en el Registro Público de Comercio de cuanto aquí se establece. — (firmado) T. Fecchio; Alberto De Nicotti; p.p. Gerente de "C.A.I.P." Compañía Agrícola Industrial Pizzini - Soc. de Resp. Ltda. Capital: $ 600.000,00 c|l. Alberto De Nicotti. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 560.— e.15|8-Nº 28.693-v.22|8|55

STEIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Salomón Stein, Manuel Stein, Abraham Starowlansky, Efraim Sztein, Hirsz Sztejn, León Stein y Leiser Spivak, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en Cucha Cucha 2151, en su carácter de únicos integrantes de la razón social STEIN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 157 al folio 357 del libro 27 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y contrato de cesión de cuotas suscripto en el día de la fecha, convienen en modificar, con efecto retroactivo al día 1º de Enero de 1955, la cláusula décima del contrato de constitución que en definitiva quedará así: Cláusula Décima: Anualmente con fecha 31 de diciembre se realizará un balance e inventario general de conformidad a las disposiciones impositivas vigentes, que deberá ser aprobado por escrito por todos los socios. Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal que deberá ser del diez por ciento del capital social, se repartirán o soportarán en la siguiente proporción: Para don Salomón Stein, el treinta por ciento para don Manuel Stein, el veinte por ciento, y el diez por ciento para cada uno de los otros socios. Los socios no gerentes se reservan el derecho de designar a su costa un contador a objeto de controlar y vigilar la realización de los balances. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a 21 de junio de 1955. — Salomón Stein. — Manuel Stein. — Efraim Sztein. — Abraham Starowlansky. — H. Sztejm. — León Stein y L. Spivak. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 280.— e.15|8-Nº 28.751-v.22|8|55

PUNTA DEL INDIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del actuario, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Horacio Valentín Lasala, casado, argentino, domiciliado en la calle Olleros 2503 de esta ciudad, don Eugenio Guerra, casado, español, domiciliado en la calle Neuquén 1044 de Bernal Oeste, provincia de Buenos Aires; don Ricardo Hernán Astengo Morando, soltero, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, Avenida Santa Fe 3921, de 18 años de edad, debidamente autorizado para ejercer el comercio, según autorización inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de junio del corriente año bajo el Nº 160, al Fº 94 del libro 3 de venias para ejercer el comercio, don Mario Hugo Calichio, soltero, argentino, con domicilio en la Avenida Francisco Beiró 3132 de esta ciudad; don Manuel Folgueiras, casado, español, domiciliado en Punta del Indio, provincia de Buenos Aires; la señorita Adhelma Beatriz López Oyharzábal, soltera, argentina, domiciliada en la Avenida Rivadavia 18362 de Morón, provincia de Buenos Aires, y don Delfino Piñeiroa, casado, argentino, domiciliado en la calle Coronel Molinedo 476, de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, a excepción del señor Astengo Morando, personas hábiles, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada dentro de las prescripciones de la ley nacional Nº 11.645 con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: A contar de la fecha queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "PUNTA DEL INDIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta de inmuebles, urbanos y rurales, bienes muebles, semovientes y toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras, mandatos, representaciones, comisiones y demás anexos y derivados del pacto establecido, construcción de edificios en general, dar y tomar préstamos hipotecarios y toda otra operación que tenga relación directa o indirecta con las ya expresadas. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de tres años a contar desde la fecha, pudiendo disolverse antes de vencido el plazo, por el voto unánime de los socios. Vencido el plazo, la sociedad continuará sin interrupción ni intervalo alguno por tiempo indeterminado, pero es facultativo de cualquiera de los socios retirarse de la misma, siempre que lo haga saber a los demás con seis meses de anticipación por lo menos y mediante telegrama colacionado. — Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Defensa 127, piso primero, pudiendo fijarlo en cualquier otro lugar de acuerdo con sus necesidades. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo, dividido en ciento diez cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Horacio Valentín Lasala, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos; Eugenio Guerra, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos; Ricardo Hernán Astengo Morando, veinte cuotas o sean veinte mil pesos; Mario Hugo Calichio veinte cuotas o sean veinte mil pesos; Manuel Folgueiras, diez cuotas o sean diez mil pesos; Adhelma Beatriz López Oyharzábal, diez cuotas o sean diez mil pesos y don Delfino Piñeiroa cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Sexta: El capital social podrá ser ampliado por decisión de la mayoría de los socios, teniendo preferencia cualquiera de ellos en proporción a sus respectivos aportes a suscribir nuevas cuotas; pero si ninguno de los socios hiciera uso de este derecho podrá ser cubierto el aumento de capital por uno o nuevos socios que la mayoría de los componentes de la sociedad aceptaran como tales. — Séptima: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los gerentes de acuerdo con las disposiciones legales, a cuyo fin se designan a los socios señores Horacio Valentín Lasala, Eugenio Guerra y Mario Hugo Calichio, que en dicho carácter podrán actuar conjunta, alternativa e indistintamente. El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes nombrados, quienes firmarán precedidos de un sello con el nombre de la razón social en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos para todas las operaciones sociales, no pudiendo usarla en actividades ajenas a las de la sociedad ni comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o avales en favor de terceros. Pudiendo en consecuencia dirigir y administrar la sociedad, otorgar y firmar los instrumentos privados y todas las escrituras públicas que fueran indispensables bajo las condiciones pactadas, percibir y pagar el importe de las operaciones que realicen al contado o a plazo, otorgar y exigir recibo y en fin tendrán todas y cada una de las facultades necesarias para el cumplimiento de su cargo. —

Octava: Para la aprobación de balances, constituir gravámenes, transar juicios, hacer donaciones, otorgar autorizaciones de venta o de compra de inmuebles y de cualquier otra resolución que no signifique acto ordinario de administración o que no se haya previsto en el presente contrato, se resolverá por mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en acta que se labrará y firmarán los socios en el libro que a tal efecto habilitará la sociedad. Las citaciones para estas reuniones se harán mediante carta certificada con aviso de retorno, indicando el asunto a tratar. — Novena: La remoción de los gerentes se realizará por la voluntad social, por mayoría absoluta de votos. — Décima: Los gerentes dedicarán a la sociedad el tiempo que crean conveniente, pudiendo dedicarse a otra actividad. — Décima Primera: Las cuotas sociales no serán transferibles sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen las dos terceras partes del capital social, ya sea dicha transferencia a favor de la sociedad, a uno de los socios o a extraños teniendo siempre privilegio para su adquisición en igualdad de condiciones que las ofrecidas por los terceros, la sociedad o cualquiera de los socios. — Décima Segunda: Todos los años en el mes de marzo sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de quince días. Finalizado el ejercicio anual y a fin de establecer las utilidades o pérdidas que arroje el balance, se descontará previamente el 5 % para cubrir el fondo de reserva legal; otro porcentaje que oportunamente se determinará por mayoría absoluta de votos para asegurar el pago de las retribuciones que establecieran las leyes vigentes y demás gastos imprevistos, y el remanente se distribuirá a los socios en la proporción de sus respectivos aportes y abonado cuando aquéllos lo resuelvan por mayoría absoluta de votos. Las pérdidas si existiesen serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios la sociedad no se disolverá, pudiendo los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado optar: a) Por la incorporación a la Sociedad con el capital que tuviera su antecesor, debiendo unificar su representación en la persona de uno de ellos, quien tendrá en la sociedad los mismos derechos y obligaciones que el socio al cual sucede. b) Por el reembolso de lo que correspondiera al socio fallecido o incapacitado en concepto de cuotas, utilidades y créditos de cualquier naturaleza, según el balance que se practicará al efecto dentro de los diez días de resuelta la opción, teniendo preferencia para adquirir el haber del ex-socio los demás socios en proporción a sus respectivos aportes o en la forma que lo acordaran oportunamente y se abonará a los sucesores de aquel en la siguiente forma: el 10 % dentro de los 60 días y el resto en nueve cuotas trimestrales, iguales y sucesivas con más el interés del 8 % anual sobre los saldos deudores. — Décima Cuarta: En caso de disolución la sociedad se liquidará por la persona o personas que designe la voluntad social por mayoría absoluta de votos. El producido neto de la liquidación corresponderá por partes iguales a los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décima Quinta: En caso de suscitarse entre los socios alguna divergencia durante la vigencia, disolución, liquidación ó entre el socio sobreviviente y los herederos del otro a raíz del fallecimiento o incapacidad de éste se resolverá mediante arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en divergencia, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo al igual que el que dictaren por unanimidad los amigables componedores, será obligatorio para todas las partes e inapelable. Bajo las quince cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato y en prueba de conformidad lo suscriben en ocho ejemplares y los demás que sean necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Raspado. con. cinco. cinco. herederos, veintidós. — H. V. Lasala. — Adhelma B. López Oyharzabal. — Mario H. Calichio. — Eugenio Guerra. — Manuel Folgueiras. — Delfino Piñeiroa. — R. H. Astengo Morando.

Buenos Aires, agosto 9 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.960.— e.15|8-Nº 28.735 - v.22|8|55

ALBERIO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Ampliación de Término: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores José Serafín Alberio, casado, domiciliado en la calle Belgrano Nº 3842, don José Jorge Alberio, casado, domiciliado en la calle Belgrano Nº 3848, don Ricardo Cayetano Alberio, casado, domiciliado en la calle Belgrano Nº 3848, doña Raquel María Alberio de Cellario, con domicilio en la calle J. B. Ambrosetti Nº 970, representada en este acto por don Guillermo Michelson con poder legal en forma; doña María Adela Alberio de Paglietino, casada, domiciliada en la calle Acoyte Nº 491 y don Luis Raúl Alberio, casado, domiciliado en la calle Chile Nº 1778, todos mayores de edad, hábiles para contratar, y socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ALBERIO HERMANOS", Capital $ 700.000, continuadora de la Sociedad Colectiva "Alberio Hnos.", de cuyo activo y pasivo se hizo cargo, habiéndose inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio de la Capital, el día 4 de setiembre de 1915, bajo el Nº 338, Folio 152 del Libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuyas sucesivas modificaciones fueron inscriptas respectivamente el día 30 de junio de 1952, bajo el Nº 1348 al folio 416 del libro 21; y el día 23 de febrero de 1954, bajo el Nº 245 al folio 191, libro 25 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido modificar la cláusula Cuarta del contrato social, ratificando y confirmando las operaciones realizadas y las pendientes y con efecto retroactivo al primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la cual queda redactada en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: "El término de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco". De esta manera se formaliza la ampliación del término de la sociedad, ratificando los socios las cláusulas del contrato original y modificaciones posteriores. Los comparecientes autorizan al Dr. Carlos Alberto Sicouly para hacer los trámites necesarios para publicar e inscribir esta ampliación de término en el Registro Público de Comercio. — Leído y ratificado el presente convenio, lo firman de conformidad todos los comparecientes. — Fdo.: José S. Alberio. — J. J. Alberio. — Ricardo Alberio. — Luis R. Alberio. — Guillermo Michelson. — María Adela Alberio de Paglietino. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 420.— e.15|8-Nº 28.744-v.22|8|55

MEDINA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.069. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Ante mí el autorizante y competente número de testigos, comparecen los señores Antonio Delgado, casado, español, domiciliado en la calle General Urquiza número mil doscientos ochenta y nueve, departamento cinco y don Antonio Pérez Medina, soltero, argentino naturalizado, de origen español, domiciliado en la calle Las Heras número mil novecientos ochenta y dós, ambos vecinos de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por el presente acto dejan formalizada una sociedad de acuerdo con las siguientes estipulaciones: Primero: Entre los comparecientes queda constituída en la fecha y con efecto retroactivo al primero de marzo del año corriente, una sociedad que girará bajo la razón social de "MEDINA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Florida número seiscientos setenta y uno, oficinas ciento catorce y ciento catorce A., de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: El plazo de duración se fija en cinco años, prorrogables al vencimiento. — Tercero: La sociedad por cuenta propia o de terceros o asociada con personas o entidades, tiene por objeto la compraventa de calzados, sus anexos y artículos del ramo y en general de toda clase de artículos y mercaderías, máquinas, accesorios e implementos de oficinas, herramientas, aparatos e instrumentos técnicos y de precisión. — Consignaciones, comisiones, representaciones, mandatos, importaciones y exportaciones y en general efectuar todos los actos, contratos y negocios industriales, mobiliarios e inmobiliarios, permitidos por las leyes, comprar, vender, ceder, permutar, arrendar, transferir y adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles é inmuebles. — Tomar y dar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales y prendarias, ya sea con particulares ó instituciones de créditos, privadas u oficiales o nacionales o extranjeras y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra institución, aceptando las disposiciones de sus estatutos y reglamentos y en general todos los actos necesarios, pues esta enumeración no es limitativa. — Cuarto: El capital social se fija en cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, de las cuales, cuatrocientas diez cuotas o sean cuatrocientos diez mil pesos, corresponden al socio señor Antonio Delgado y cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos, al socio señor Pérez Medina. — El capital está totalmente suscripto e integrado y es aportado en mercaderías, muebles, útiles y créditos a favor de los socios en sus cuentas personales que transfieren a la sociedad y resultan del negocio que en común explotan desde el primero de marzo último y según balance suscripto por ambos, que agrego a la presente. — Quinto: La administración y dirección y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios, que quedan designados gerentes y podrán utilizar la última sin más limitación que la de no usarla en negocios ajenos a la sociedad, en provecho propio o en fianzas y garantías a terceros. —

Actuarán con toda la amplitud de facultades que les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, en especial, podrán hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, hacer novaciones que extingan obligaciones existentes, transigir, renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones o quitas de deudas; adquirir o transferir el dominio de bienes, muebles, inmuebles y semovientes por cualquier título y constituir sobre los mismos derechos reales, prendarios y cancelarlos. — Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, reconocer obligaciones, abrir cuentas, corrientes, girar, librar, firmar y endosar cheques, vales, pagarés, letras de cambio y cualquier papel de comercio, con o sin provisión de fondos. — Constituir, aceptar y registrar prendas civiles, comerciales, agrarias y de cualquier clase. — Efectuar todas las operaciones de créditos, mobiliario o inmobiliario, con Bancos y Establecimientos de Crédito, Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires. — Tramitar toda clase de asuntos ante autoridades judiciales, administrativas y municipales, nacionales o provinciales, Tribunales del Trabajo, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Aduanas, Cámara de Alquileres y cualquier otra repartición. — Conferir poderes especiales y generales y revocarlos. — Aceptar, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios al cumplimiento de los fines sociales, sin limitación ninguna, pues esta enumeración es solo enunciativa. — Sexto: El veintiocho de febrero de cada año cerrará el ejercicio anual y se efectuará el balance general y las ganancias o pérdidas resultantes, previo descuento de la reserva legal y de la especial del diez por ciento de bonificación para aumentar la cuenta de capital del socio Antonio Pérez Medina por su trabajo personal en la sociedad, se distribuirán en proporción de: un setenta por ciento para el socio Antonio Delgado y un treinta por ciento para el citado socio Pérez Medina. — Los socios tomarán resoluciones por la mayoría de votos que exige la ley respectiva y el Código de Comercio y constarán en el libro de actas que suscribirán aquéllos. — Cada cuota de capital da derecho a un voto indivisible para el cómputo. — Séptimo: Si falleciere un socio podrá el sobreviviente tomar a su cargo el activo y pasivo social y continuar los negocios o incoporar a la sociedad a los sucesores o representes del fallecido, quienes unificarán su representación. — En todos los casos se hará un balance a la fecha del deceso y el haber que haya correspondido al fallecido, se abonará a los sucesores o representantes si no ingresan a la sociedad, en cuatro cuotas trimestrales con el interés del ocho por ciento anual. — En igual forma se procederá para el caso de incapacidad o retiro voluntario de algún socio. — Toda divergencia entre los socios, durante la existencia o disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, designados uno por cada parte, con tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Previa lectura, en la que se ratifican, así la otorgan y firman en presencia de los testigos don Jorge Mariano Marchesi y don

Víctor M. Tellería, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Antonio Delgado. — Antonio Medina. — J. M. Marchesi. — Víctor M. Tellería. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo Cariac. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento veinte a mi cargo, doy fe. — Para los interesados, expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos nacionales cada uno, número: dos millones noventa y nueve mil qui-

nientos seis N., el primero; dos millones noventa y nueve mil quinientos ocho N., el segundo y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Guillermo Cariac. — Hay un sello. Buenos Aires, agosto 5 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.400.— e.15|8-Nº 28.747-v.22|8|55

LITOGRAFICA ANGLO ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Phyllis Rose Ward de Bullrich, de nacionalidad inglesa, casada, con domicilio en la Avda. Pte. Quintana 2780, Martínez, el señor Oliver Blackler, de nacionalidad inglesa y de estado civil soltero, con domicilio en la calle Paraguay 450, Capital Federal, y el señor Isaac Eljunon Jakubowicz, argentino naturalizado, de estado civil casado, y con domicilio en Castillo 259 de la Capital Federal, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, la que regirá por las disposiciones de este contrato y las de la Ley 11.645, conforme a las cláusulas siguientes: Artículo 1º Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el nombre de LITOGRAFICA ANGLO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Art. 2º: Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Castillo Nº 255, pudiendo establecer las agencias y sucursales que estime convenientes tanto en el interior como en el exterior de la República. — Art. 3º: El objeto de esta sociedad será dedicarse a la explotación del negocio de litografía e imprenta en todas sus formas y variedades, por cuenta propia o de terceros, pudiendo además emprender toda clase de negocios industriales o comerciales; establecer otros distintos por sí o en representación de o en conjunción con otras firmas, directamente o como comanditaria o en cualquier carácter; aceptar y ejercer mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones, importar y exportar; dedicarse a explotaciones editoriales y de publicidad y en general hacer toda clase de operaciones comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Art. 4º: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Art. 5º: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, a que concurren los socios de la manera siguiente: doña Phyllis Ward de Bullrich, doscientas cincuenta cuotas, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, don Oliver Blackler, cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. El importe de dichas cuotas queda integrado en efectivo en el cincuenta por ciento o sea por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Don Isaac Eljunon Jakubowicz cien cuotas o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, que integra totalmente con las instalaciones y maquinarias que figuran en el inventario adjunto, firmado por las partes. — Art. 6º: Los socios no están obligados a dedicarse en forma exclusiva a las operaciones de la sociedad, pero no podrán actuar en forma que implique un perjuicio para la misma, estando exento de toda obligación de actividad el socio Isaac Eljunon Jakubowicz. — Art. 7º: El ejercicio anual correrá del 1º de abril al 31 de marzo de cada año. A esta fecha se practicará un balance general para determinar las ganancias o pérdidas del ejercicio, el que será sometido a la aprobación de los socios. El balance y el estado demostrativo de las cuentas de ganancias y pérdidas serán firmados en los libros de los socios. — Art. 8º: De las utilidades realizadas y liquidadas que arroje cada balance anual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal establecido en el artículo veinte de la Ley 11.645, hasta el límite en el mismo establecido. Los socios podrán destinar las sumas necesarias para bonificación del personal, previsión de posibles quebrantos, fondos de ampliación, etc. El resto será distribuído de la manera siguiente: quince por ciento para el señor Jakubowicz y el saldo entre los demás socios en proporción a su capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Queda entendido que si se aumentara el capital de la sociedad y el señor Jakubowicz no participara en el aumento, su porcentaje de utilidades guardará la misma proporción que hoy se establece con respecto a su porcentaje de capital. — Art. 9º: La sociedad será administrada por los socios señores Bullrich y Blackler, quienes quedan nombrados gerentes. Todas las decisiones incluso aquéllas para las que la Ley 11.645 exige mayorías especiales, serán tomadas por mayoría de votos computados según el capital. La firma social estará a cargo de la señora de Bullrich y el señor Blackler indistintamente, y en su uso tendrán las más amplias facultades, aún aquéllas para las cuales el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requiere poderes especiales, y su actuación subordinada a las disposiciones de los artículos catorce, quince, y diez y seis y veintiuno última parte de la Ley 11.645. Para las gestiones administrativas, representación ante Tribunales de Trabajo, Comisiones de Conciliación, absolución de posiciones, y representación judicial en general, bastará la presencia de uno cualesquiera de los nombrados en forma separada, alternada o sucesiva. — Art. 10: Los socios podrán, en las condiciones establecidas en el artículo anterior, usar de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, siéndole absolutamente prohibido usarla en negocios ajenos al giro social, fianzas o garantías también ajenas a la sociedad. Podrán en consecuencia celebrar contratos de compra-venta, de permuta de bienes inmuebles, muebles o semovientes, contratos de locación, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; solicitar préstamos y descuentos, con o sin garantía real o personal en los Bancos de Estado, especialmente en el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina o Banco de la Provincia de Buenos Aires, o en los Bancos o establecimientos de crédito particulares, nacionales o extranjeros; constituir hipotecas y especialmente en el Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a su ley orgánica, dando en garantía bienes sociales; constituir depósitos en dinero o títulos públicos o privados; suscribir letras, giros y papeles de comercio endosables o al portador, girar en descubierto; transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, suscribir, comprar o vender acciones o participaciones de otras sociedades y tomar participaciones en sociedades ya formadas. — Art. 11: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el otro podrá optar por la continuación de la sociedad con los herederos del fallecido, a cuyo efecto éstos deberán unificar la representación; o por liquidarles su parte en la sociedad, a cuyo efecto se practicará un balance a la fecha del fallecimiento, pagándose el valor que resulte de sus cuotas en cuatro cuotas semestrales iguales, sin interés. — Art. 12: Todas las dificultades que surjan entre los socios respecto de la interpretación y ejecución de este contrato, serán resueltas sin apelación por un árbitro arbitrador único designado por ellos, dentro de los treinta días de promovida cuestión por cualquiera de los socios y a falta de acuerdo por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Art. 13: Para todos los efectos y para cualquier notificación cada socio constituye domicilio legal en el domicilio real indicado en el encabezamiento de este contrato. — Cláusula transitoria: Queda establecido que los doctores Augusto Conte Mac Donell o Federico R. Macknil. Y quedan autorizados a realizar todos los trámites necesarios para obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Se firma en Buenos Aires, a cuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Enmendado "Jakubowicz" cuatro veces. Entre líneas "un" Vale. Testado "a" "cada uno" "bien en" No Vale. S|r.: "estando exento" Vale. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.400.— e.15|8-Nº 28.697-v.22|8|55

ELEVOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Alberto Espiro a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores: don Luis Balbi, soltero, paraguayo, domiciliado en la calle Donato Alvarez dos mil doscientos cuarenta y uno, don Federico Juan Ortalda, casado, argentino, domiciliado en la calle Lobería ciento cuarenta y uno y don José María Guala, soltero, argentino, domiciliado en la calle Donizetti doscientos cincuenta y siete, todos los comparecientes, comerciantes, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en un todo conforme a las siguientes bases contractuales: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ELEVOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal calle Donato Alvarez dos mil doscientos cuarenta y uno, sin perjuicio de que podrá establecer todas las sucursales o agencias tanto en esta Capital como en el interior del país que los socios estimen convenientes. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de Cinco Años a contar desde el día primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la fabricación y envasamiento de polvo para hornear, así como la venta de artículos para panaderías y confiterías y todo lo atingente al ramo. — Cuarta: El capital social es de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en dinero efectivo, en la proporción de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional o sean trescientas cincuenta cuotas, cada uno de ellos. — Quinta: La Dirección y administración de la Sociedad así como el uso de las firmas sociales estará a cargo indistinto de los tres socios, que quedan designados Gerentes, quienes no tendrán en el ejercicio de sus funciones más limitación que no comprometer la firma social en negocios extraños a la sociedad ni en fianzas o garantías de terceros. Salvo las limitaciones precedentes, la firma social podrá ser usada para toda clases de operaciones bancarias y/o comerciales y/o asuntos de índole administrativa, del trabajo o de cualquier otra naturaleza, sin limitaciones de tiempo y ni de cantidad. La firma Social será usada consignando la Razón social. La Firma del Gerente que actúe y la expresión de ese cargo. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sin perjuicios de los parciales o de simple comprobación de los libros que los socios resuelven practicar y las utilidades que dicho Balance General arroje previa deducción de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y de destinarse las sumas que se consideren convenientes para cualquier otro fondo de reserva, se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán venderse a terceros sin que previamente se ofrezcan a los demás socios teniendo éstos preferencias para adquirirlas en igualdad de condiciones que dichos terceros. Formulado el ofrecimiento, la opción debe usarse dentro del tercer día hábil de formulado aquél. Tanto el ofrecimiento, como la aceptación, si la hubiere, deberán ser hecho por telegrama colacionado. Rechazado el ofrecimiento o vencido el plazo establecido para ser usado el plazo de la opción, el socio podrá ceder sus cuotas a terceros en las mismas condiciones que les ofreció a sus consocios. En caso que hubiere más de un socio que desee adquirir las cuotas a transferir, éstas se adquirirán a proporción a los respectivos capitales. — Octava: Los socios se reunirán en Asamblea cuando cualquiera de ellos lo considere necesario pero lo menos lo deberán hacer una vez por año. La citación que se hará por cualquier medio fehaciente, con la debida anticipación e indicando los asuntos a tratarse. Las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos que fija la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en cuanto no esté expresamente establecido en la misma, por simple mayoría de votos computándose un voto por cada cuota de capital. — Novena: La Sociedad no se disuelve por la muerte, incapacidad o falencia de uno o más socios, ni por la remoción de todos o cualquiera de los Gerentes designados en este contrato o que se designen posteriormente. En caso de fallecimiento o de incapacidad de algún socio, los demás tienen facultad para: a) Disolver a sociedad; b) Incorporar a la misma a los herederos o representantes del fallecido o incapaz, quienes en tal caso deberán unificar la representación, y c) Para adquirir las cuotas de dicho socio. La liquidación del haber de dicho socio fallecido o incapaz en caso de que se resuelva la adquisición de las cuotas del mismo se hará de acuerdo al último balance practicado o al, que los socios resolviesen practicar de inmediato. El pago se efectuará en cuatro cuotas semestrales iguales, sin intereses, que se documentarán con pagarés firmados por la Sociedad y avalados por los socios restantes. En caso de resolverse la liquidación y disolución de la Sociedad, dicha liquidación se practicará de común acuerdo entre los socios y un representante del fallecido o incapaz. — Décima: Las resoluciones que adopte la Asamblea de socios y cuanto se considere de interés sociales, se asentarán en un libro de Actas que al efecto se llevará: — Décima Primera: Los sócios sin desatender los negocios sociales, podrán dedicarse a cualquier otra actividad no similar a la de esta sociedad. Décima Segunda: Cualquier duda, divergencia o dificultad que durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y/o liquidación se sucitare entre los socios o entre éstos y los herederos o representante de cualquier de los socios fallecidos o incapacitado, o entre cualquiera de los socios y cualquier Gerente no socio que llegare a designarse, será resuelta sin forma de juicio por un tribunal arbitral compuesto de tres personas nombradas una por cada parte en discordia y la tercera por arbitradores designados, para el caso de disidencia entre ellos, siendo el fallo que se dicte inapelable y obligatorio para las partes. La designación de los árbitros deberá ser hecha dentro de los diez días producida la cuestión, so pena de tenérselo al remiso por desistido de la misma, y dentro del mismo lapso los arbitradores designarán al tercero. El fallo deberá dictarse dentro del plazo máximo de treinta días de haberle sido sometida la cuestión. Leída que le es a los comparecientes esta escritura ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Elías Gómez y don Manuel Frey, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. — Luis Balbi. — F. E. Ortalda. — J. M. Guala. — Tgo.: Elías Gómez; Tgo.: Manuel Frey; Hay un sello. Ante mí; Ricardo E. España. — Concuerda con su matriz que pasó al folio setecientos veinte y cuatro, y queda en el Registro veinte y seis a mi cargo, doy fe. Para Elevol Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en tres sellos numerados correlativamente del un millón setecientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Hay un sello. (Fdo.). Ricardo E. España. — Buenos Aires, agosto 5 de 1955. — Entre líneas: calle Donato Alvarez dos mil doscientos cuarenta y uno. — Vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.520.— e.15|8-Nº 28.725-v.22|8|55

CASA DUX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de junio del año de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Juan Benedicto Dominaitis, argentino, de profesión técnico mecánico, domiciliado en la calle Tucumán número un mil seiscientos treinta y ocho, piso segundo "F", con Cédula de Identidad, de la Policía de la Capital Federal, número dos millones ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y don Antonio Ventrice, argentino, profesión empleado, domiciliado en la calle Tucumán número un mil seiscientos treinta y ocho, con Cédula de Identidad, de la Policía de la Capital Federal, número dos millones ochocientos sesenta y siete mil quinientos veinte y siete, mayores de edad, han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad con sujeción a las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: Primero: Las partes declaran constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, aceptando someterse en un todo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a lo convenido por el presente contrato o posteriormente por actos jurídicos, públicos o privados, relativos a esta misma sociedad. — Segundo: La sociedad girará desde la fecha bajo la denominación de "CASA DUX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá una duración de cinco años. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de accesorios para automotores y afines, y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Tucumán número un mil seiscientos cuarenta. — Cuarto: El capital social será de setenta mil pesos moneda nacional, representado por setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios, en igual proporción, de la siguiente manera: el cincuenta por ciento en dinero en efectivo, como resulta de la boleta de depósito, expedida por el Banco de la Nación Argentina, y el saldo en mercaderías y bienes muebles, cuyo inventario forma parte anexa de este contrato, siendo su valor el resultante de las facturas correspondientes a su adquisición. — Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de cien pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, cuando las necesidades de su giro así lo requieran. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Juan Benedicto Dominaitis que, en calidad de Gerente, intervendrá en todas las operaciones sociales, bajo su firma individual precedida de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, como tampoco podrá realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio, debiendo consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, sin derecho a remuneración extraordinaria alguna. — El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la sociedad durante la vigencia de este contrato; b) Realizar operaciones bancarias y|o de crédito que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar, de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, solicitar créditos en cuenta corriente; c) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o deferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones, interponer recursos legales y renunciarlos, aceptar sindicaturas en las quiebras y concursos de los deudores sociales, solicitar embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus cancela-

ciones; c) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; d) Formular protestas y protestos; e) Otorgar y firmar las escrituras públicas y privadas que fueran necesarias para ejecutar los actos enumerados que se relacionen con la administración social. — Sexto: Anualmente, en el mes de julio, se practicará un balance del giro social, de carácter general, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos, que se realizarán trimestralmente. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — En igual proporción se soportarán las pérdidas, si existieren, todo en el plazo de treinta días de aprobado el citado balance. — Octavo: Cada socio dispondrá mensualmente, para sus gastos particulares, de la suma de un mil cuatrocientos pesos moneda nacional, que se imputará a sus respectivas cuentas personales, pero si separasen mayor cantidad, pagar por el exceso el interés del siete por ciento desde el día de la extracción, que se debitará de su respectiva cuenta, no pudiendo hacerse los socios distribuciones sino sobre las utilidades cotizadas y líquidas. — Noveno: La sociedad se disolverá por las siguientes causas: a) Por vencimientos del plazo de duración de este contrato; b) Por voluntad expresa de cualquiera de los socios; c) Por fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios. — En cualquiera de estos casos la liquidación de la sociedad se hará mediante la venta privada del negocio que forma el objeto social, dentro de los noventa días de expuesta la causa que motiva la disolución de la sociedad, y si transcurriera ese término sin haberse realizado la venta particular del mismo, se procederá dentro de los sesenta días subsiguientes a la venta, en remate público, de todos los bienes sociales y existencias, y previo pago de la deuda que hubiere se distribuirá el remanente entre los socios en proporción a sus aportes. — En el caso del apartado b), se deberá expresar esa voluntad con antelación de noventa días, haciéndose la notificación en forma auténtica o por telegrama colacionado. — Esta liquidación se hará por intermedio de la persona o personas que se designare a tal fin. — Décimo: Toda duda o divergencia que durante la vigencia de esta sociedad surgiere entre los socios, será dirimida por arbitradores, nombrados uno por cada parte divergente, los que a su vez, antes de entrar a discutir la cuestión, designarán a un tercero para el caso de discordia, cuyos fallos serán inapelables y la parte que no acatare o no facilitare la constitución de ese tribunal arbitral, incurrirá en una multa de cinco mil pesos moneda nacional en favor de la otra parte, la que será abonada dentro de los treinta días de notificada, de la resolución respectiva. — Los arbitradores fijarán el procedimiento a seguir. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en tre sellos valor de tres pesos moneda nacional cada uno, correlativos del número un millón setenta y cinco mil cuarenta y dos al un millón setenta y cinco mil cuarenta y cuatro, todos de la serie "N", en el lugar y fecha ut supra indicados. — E|L.: Mayores de edad. — Sociedad de Responsabilidad Limitada, vale. — Firmado: J. B. Dominaitis. — Antonio Ventrice.

Buenos Aires, agosto 4 de 1955. — Pedro R, Taranco, secretario.

$ 1.120.— e.15|8-Nº 28 720-v.22|8|55

JOSE S. GAGO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, a mi cargo, se hace saber por cinco días que don Antonio Aldo Parma transfirió a don Antonio Pedro Viganó cinco cuotas de capital de cinco mil pesos cada una de la sociedad "JOSE S. GAGO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle General Hornos Nº 58. — Buenos Aires, agosto diez de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.15|8-Nº 28.730-v.22|8|55

JUAN GALLINA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días. que: Los socios de JUAN GALLINA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Roberto Celestino Ceccarelli, Francisco Ceccarelli y Roberto José Casella, venden a los socios Juan Gallina y Manuel Leonardo Mulet, cuarenta y seis, treinta y dos y once cuotas capital por un valor nominal de ochenta y nueve mil pesos moneda nacional, según contrato de fecha 30 de junio de 1955, quedando adjudicadas las cuotas así: 20 al señor Juan Gallina y sesenta y nueve al señor Mulet; la sociedad constituye nuevo domicilio en la Avda. La Plata 624 de esta Capital Federal — Buenos Aires, 4 de agosto de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 140.— e.15|8-Nº 28.739-v.22|8|55

MODAS DORY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de julio de 1955, entre don Tobías Borun, polaco, casado, domiciliado en la calle Cardoso 98 y don Moises Gauzstein, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi 5616, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, se resuelve celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: Entre los nombrados se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "MODAS DORY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" dedicándose a la explotación del negocio de confecciones y afines, en el local de la calle Rivadavia 11384 de la Capital Federal, pudiendo cambiar el domicilio y establecer sucursales. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, que ha sido aportado en la siguiente forma: cien cuotas por el señor Tobías Borun y doscientas cuotas por el señor Moises Gauzstein. — Dichas cuotas están representadas por el haber que cada uno de los socios tiene acreditado en el balance practicado al 1º de febrero de 1955. — Tercero: La duración de la sociedad será de veinte años, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad en cualquier tiempo, dando aviso por medio de telegrama colacionado al otro socio con una anticipación no menor de noventa días, en cuyo caso se procederá a la licitación de la llave del negocio entre los socios. — Cuarto: Se designa como gerentes de la sociedad a los dos socios, quienes tendrán el uso de la firma social, en forma indistinta, no pudiendo emplearla en asuntos ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Quinto: La firma social se compondrá de la leyenda en sello "Modas Dory, S. R. L.", Capital $ 300.000" y la firma personal de cualquiera de los dos socios. — Sexto: Anualmente al 31 de enero de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Séptimo: Los socios no están obligados a aportar su trabajo personal, pudiendo dedicarse a actividades ajenas a la sociedad. — Octavo: De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal y el resto será repartido entre los socios por partes iguales — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Noveno: En todo lo que no está expresamente previsto serán de aplicación las normas de la Ley 11.645. — En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar en el lugar y fecha indicados ut supra. — T. Borún. — M. Gauzstein. — "Responsabilidad Limitada" E|L. vale. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1955, — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 460.— e.15|8-Nº 28.736-v.22|8|55

FUNDICIONES, TABLADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3, interinamente a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Eduardo Alberto Renzi, argentino, casado; Ramón Vilaró, argentino, casado; Luis Baltazar, boliviano, casado; Alejandro Korsunsky, argentino, casado, David Corsunsky, casado, argentino; Jacobo Chanina Spatz, polaco, casado; Jechiel Miguel Wolfzahn, argentino naturalizado, casado; Jacobo Puszkin, argentino naturalizado, casado; José Zac, argentino, soltero, todos mayores de edad, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio, leyes complementarias y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "FUNDICIONES TABLADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en Dorrego Nº 294, Capital Federal, sin perjuicio de posteriores cambios, instalación de sucursales, agencias o plantas industriales en cualquier punto del país y en el extranjero. — Tercero: El objeto social consistirá en la explotación de negocios industriales y comerciales relacionados con la metalurgia, y especialmente la fundición, recuperación y refinación de metales y minerales y sus derivados, por cuenta propia y|o de terceros, pudiendo tales actividades extenderse a todos los actos conexos o necesarios para la obtención de la finalidad expresada. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar los siguientes actos jurídicos, sin que la enumeración enunciativa dada a continuación sea considerada como limitativa: a) Comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar, importar, exportar y disponer en cualquier forma de bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos, valores de cualquier naturaleza, derechos, patentes y marcas; b) Participar en otras empresas industriales o comerciales en cualquier forma; c) Realizar toda clase de operaciones con todos los bancos e instituciones financieras o de crédito, ya sean del país o extranjeras, oficiales, mixtas o privadas; d) Participar en licitaciones públicas o privadas; e) Actuar y operar en todas formas ante o con cualquiera gobiernos autoridades, reparticiones y entidades autónomas, mixtas, privadas, nacionales, provinciales, municipales, del país o del extranjero. — Cuarto: El capital social se establece en un millón doscientos mil pesos ($ 1.200.000) moneda nacional dividido en un mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una, las que se distribuirán entre los socios de acuerdo a la siguiente suscripción: Eduardo Alberto Renzi doscientas setenta y dos cuotas; Ramón Vilaró, doscientas setenta y dos cuotas; Luis Baltazar, cincuenta y seis cuotas; Alejandro Korsunsky, ciento sesenta y ocho cuotas; David Corsunsky, cuarenta y ocho cuotas; Jacobo Chanina Spatz, ciento seis cuotas, Jechiel Miguel Wolfzahn, ciento seis cuotas; Jacobo Puszkin, ciento seis cuotas y José Zac sesenta y seis cuotas. El capital suscripto es integrado en la siguiente forma: Los señores Renzi, Vilaró y Baltazar aportan la fundición de metales actualmente funcionando que poseen en la Avda. San Martín Nº 5794 de la localidad de Tablada, de propiedad de la sociedad colectiva "Renzi y Vilaró", la que transmiten libre de todo gravamen a la sociedad que se constituye en este acto, de acuerdo al balance e inventario que las partes firman y hace parte del presente convenio, preparado al día quince de julio corriente, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. La transferencia se opera por la suma del balance, importe que se tiene en cuenta a los efectos de la integración del capital suscripto por los socios referidos, Renzi, Vilaró y Baltazar. El resto del capital suscripto, hasta llegar a las sumas de doscientos treinta mil pesos moneda nacional para los señores Renzi y Vilaró, respectivamente, y de cuarenta mil pesos de igual moneda para el señor Baltazar, es aportado en dinero efectivo por los mencionados socios. Los restantes socios integran el capital suscripto en la siguiente forma: En el acto, las sumas de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional el socio Alejandro Korsunsky; cuarenta mil pesos el socio David Corsunsky; noventa mil pesos Jacobo Chanina Spatz; noventa mil pesos Jechiel Miguel Wolfzahn; noventa mil pesos Jacobo Puszkin; y cincuenta mil pesos José Zac. El resto del capital suscripto será integrado dentro del plazo de dos años, en fecha a fijar de común acuerdo por los socios. — Quinto: El capital social no podrá ser aumentado ni disminuido sino con la conformidad de todos los socios. — Sexto: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente contrato. Sin desmedro de ello, transcurridos dos años de la fecha, cualquier socio podrá retirarse de la misma cuando lo estime conveniente, previo aviso, por telegrama colacionado, a los restantes socios, cursado con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. En tal caso, los socios que no hayan expresado su voluntad de retirarse podrán optar por: a) Disolver parcialmente o totalmente la sociedad; b) Adquirir las cuotas del socio saliente, abonándole su parte de capital y utilidades en cinco cuotas bimestrales iguales, documentadas y con garantía a satisfacción del socio saliente, con vencimiento, la primera, dentro de tercero día de concretadas las cifras que le corresponden, fecha que no podrá exceder de los treinta días de la del retiro del socio. — Séptimo: A los fines de establecer las sumas a pagarse al socio que se retirare, se practicará un balance a la fecha en que tal hecho tenga lugar. — Octavo: Para el caso previsto en la cláusula sexta y en cualquier caso de venta de cuotas de los socios entre sí, queda entendido que tendrán preferencia entre sí los socios agrupados en la siguiente forma: Renzi, Vilaró y Baltazar; los restantes socios. Si ninguno de los socios del mismo grupo hicieren uso de su preferencia, dentro de los tres días de invitados a hacerlo por escrito, cualquiera de los del grupo restante podrá adquirir las cuotas. — Noveno: La Dirección, Administración y Representación de la sociedad estará a cargo de los socios Alejandro Korsunsky, Eduardo Alberto Renzi, Ramón Vilaró y Jacobo Chanina Spatz, quienes actuarán en el carácter de gerentes, con las facultades, obligaciones y finalidades prescriptas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículos trece, catorce, quince, dieciséis y veintiuno y sus concordantes. Actuarán como gerentes suplentes los señores José Zac, en reemplazo de los señores Korsunsky y Spatz; y Luis Baltazar, en reemplazo de los señores Renzi y Vilaró, solamente para el caso de absoluta incapacidad o ausencia de los gerentes efectivos. Los gerentes actuarán en forma conjunta, separada o alternativa, pero se requerirán las firmas conjuntas de Korsunsky y|o Spatz con las de Renzi y|o Vilaró, en todos aquellos actos que impliquen erogaciones, contratos, comisiones u obligaciones, y para el otorgamiento de poderes especiales o generales. Para casos de compraventa de bienes que forman el activo fijo, gravamen de inmuebles o muebles o transmisiones o adquisiciones de fondos de comercio, se requerirán las firmas de todos los gerentes. Las facultades de los socios gerentes serán las necesarias para representar a la sociedad, incluso las determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, sin limitación alguna. Queda terminantemente prohibido a los socios gerentes comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, garantías a favor de terceros o en favor de los mismos socios, y en negociaciones extrañas al giro establecido. — Décimo: El ejercicio social comenzará y terminará según el año calendario, salvo el primero, que correrá entre el quince de julio corriente y el treinta y uno de diciembre próximo. Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expiración de cada ejercicio los socios gerentes someterán a la asamblea de socios un balance de dicho ejercicio, con su cuenta de ganancias y pérdidas a cuyo efecto practicarán el inventario y avalúo de los bienes sociales, estableciendo las amortizaciones y previsiones que consideren necesarias en relación al desgaste y|o desuso de los que sean susceptibles de tal trato, determinándose las utilidades líquidas. Tal balance e inventario será puesto en conocimiento de los socios diez días antes de la asamblea ordinaria en que deba ser considerado, dentro del plazo ya indicado. Las reservas permanentes u ordinarias que los socios pretendan implantar deberán contar con el voto de los mismos, en forma unánime. — Décimo Primero: Los beneficios o pérdidas serán distribuidos en proporción a los capitales suscriptos según el presente contrato, es decir: Renzi el veintiuno por ciento, Vilaró el veintiuno por ciento, Baltazar el ocho por ciento, Alejandro Korsunsky el catorce por ciento, David Corsunsky el cuatro por ciento, Spatz el ocho por ciento, Wolfzahn el ocho por ciento, Puszkin el ocho por ciento y Zac el ocho por ciento. — Décimo Segundo: Los socios podrán retirar mensualmente la suma que oportunamente fijen de común acuerdo, las que serán imputadas a cuenta de utilidades, ello sin desmedro de la remuneración que les quepa por ejercicio del cargo de gerentes, a convenir en su oportunidad, u otras prestaciones de servicios que, por el voto unánime de socios, decidieran remunerar. — Décimo Tercero: Las asambleas ordinarias se efectuarán dentro de los cuarenta días de fenecido el ejercicio anual, citándose por los gerentes a los socios en forma escrita, y requiriéndose un quórum del cincuenta y uno por ciento del capital social. Las decisiones serán tomadas por mayoría del capital representado según lo dispone el artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, salvo las decisiones que según el presente contrato deban ser adoptadas por unanimidad de los socios. Una hora después de la fijada, la asamblea sesionará con los presentes, independientemente del capital representado. — Décimo Cuarto: Los socios podrán hacerse representar en la asamblea por otro socio o por terceros debidamente autorizados. Las asambleas extraordinarias tendrán lugar a fin de resolver modificaciones del contrato social o proyectos que impliquen el aumento de la responsabilidad de los socios, pudiendo ser peticionada por cualquiera de los socios, por nota dirigida a los gerentes. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de los socios o su incapacitación, los socios sobrevivientes o capacitados podrán optar por continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, para lo cual se llegará a un completo acuerdo con los mismos, quienes deberán unificar representación, o por tomar a su cargo el pasivo y activo de la sociedad, adquiriendo la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará balance general del giro social para determinar el haber correspondiente, designando las partes un perito único en caso de desacuerdo con la fijación de valores. La suma convenida será pagada de acuerdo con lo prescripto en el artículo sexto del presente contrato. Para el caso de optarse por la adquisición de la parte correspondiente al socio fallecido, o incapacitado, regirá lo dispuesto en la cláusula octava del presente contrato. — Décimo Sexto: A todos los efectos de este contrato, las pares fijan sus domicilios legales en sus respectivos domicilios reales, a saber: Renzi en 30 de Agosto número 186, Tablada, Partido de la Matanza; Vilaró en Vieytes Nº 156, de la misma localidad; Baltazar, en Villegas Nº 2429, San Justo, de la misma localidad; Alejandro Korsunsky en Dorrego Nº 294, Capital Federal; David Corsunsky en Deheza Nº 2370, Capital Federal; Spatz en California Nº 2742, Capital Federal; Wolfahn, California Nº 2742; Puszkin en Dávila Nº 619, y Zac en Avda. Garay número 3963, estos últimos en la Capital Federal. — Décimo Séptimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros designados por las partes en disputa, a razón de uno por cada parte, los que en caso de no llegar a un acuerdo designarán a un tercero, previamente elegido, esto es, con anterioridad al comienzo de sus funciones de arbitraje. Los árbitros producirán su laudo en el término que fijen las partes en el momento de su designación, en cuya oportunidad se fijarán asimismos los puntos a que se limitará el arbitraje. El laudo será susceptible de los recursos que admite la ley procesal de la Capital Federal de la República. — Décimo Octavo: Bajo tales cláusulas queda constituída la sociedad "Fundiciones Tablada, Sociedad de Responsabilidad Limitada" firmándose el presente en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha preindicados. Testado: y los tres últimamente mencionados. No vale. "entre líneas: gerentes. Vale. Sobre raspado: doscientos, 1.200.000. Vale. Entre líneas: San Justo. Vale Sobre raspado: Alberto. Vale. — Buenos Aires, agosto 8 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.260.— e.15|8-Nº 28.689-v.22|8|55

AGROQUIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a 2 de agosto de 1955, entre los Sres. Kalman Szalai, húngaro, domiciliado en V. López 345 de Morón; Ing. David Murlender, argentino, domiciliado en Bulnes 635, piso 2 "H", C. Federal; Dr. Ladislao Hantos, argentino, naturalizado, domiciliado en M. de Oca 1189, p. 3 "C", Capital y José Mastrodicasa, italiano, domiciliado en Circunvolución y Colón, de la localidad M. Pinazo, Partido Gral. Sarmiento, prov. de Bs. As., convienen Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley 11.645, para la fabricación, venta, importación, exportación y|o venta de fertilizantes, insecticidas y productos para la agricultura, ganadería y campo en gral. así como toda otra actividad comercial lícita, cuyo domicilio se fija por ahora en esta Capital, calle Bulnes 635, p. 2 "H", pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior. — Segundo: La sociedad se denominará "AGROQUIMICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: Duración: 10 años, a partir de la fecha, siendo la misma continuadora de la sociedad de hecho existente entre los mismos contratantes, que explotaba el mismo rubro. — Cuarta: El capital social se fija en m$n. 300.000,00 divididos en 300 cuotas de m$n. 1.000,00 c|u. y que aportan: el Sr. Szalai, 145 cuotas; Murlender 145 cuotas; Hantos 5 cuotas y Mastrodicasa 5 cuotsa. — Quinta: La administración y la gerencia de la sociedad será ejercida indistintamente por los Srs. Kalman Szalai o Ing. David Murlender, bastando la firma de cualquiera de ellos para todos los actos y contratos de la misma, pudiendo en tal forma adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos y transferirlos, dar y tomar préstamos con y sin gravámenes de Bancos y otras instituciones de crédito, inclusive Bco. de la Nac. Arg., de la Prov. de Bs. As., Hipotec. Nac. y de Créd. Ind. Arg., emitir y aceptar documento de crédito, letras, giros y cheques, endosarlos, depositarlos y cobrarlos, abrir cuentas ctes. y a plazo fijo, girar en descubierto, transferir y ceder derechos y acciones, cobrar, percibir, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, conceder quitas y esperas, comprar, vender, ceder, permutar y otorgar escrituras públicas y privadas, cuya enunciación de facultades no es limitativa sino ejemplificativa. — Sexta: Las utilidades y las pérdidas se adjudicarán en propor-

ción al capital aportado. — Séptima: La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad ni en fianzas a terceros. — Octava: Se practicarán balances el 30 de julio. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento dando un preaviso de 90 días, en cuyo caso los socios restantes podrán resolver la adquisición de las cuotas del socio saliente a su valor nominal más las utilidades, o menos las pérdidas producidas hasta ese momento o por el contrario disolver o liquidar la sociedad. En caso de aceptar los socios que quedaren en la sociedad la adquisición de las cuotas del saliente, su importe le será abonado 20% al efectuarse el balance, que se practicará a más tardar dentro de los 30 días de aceptado el retiro y el resto en 8 cuotas trimestrales, a partir del 1º pago, con un interés del 8% anual y firmando pagarés de la sociedad y avalados por él o los socios adquirentes. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes, previa unificación de su representación procederán respecto de la sociedad y de los demás socios en la forma indicada en la cláusula anterior. — Undécima: Los socios Sres. Szalai y Murlender, podrán retirar mensualmente y con imputación a gastos grales. $ 500.— c|u. — Duodécima: Se establece la intervención de amigables componedores nombrados uno por c|parte para el caso de divergencia entre socios o por cuestiones relacionadas con la disolución y liquidación de la sociedad, y en caso de discordia y no llegar a un acuerdo, los nombrados designarán éstos, otro, en caso de empate y cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad firman las partes. — K. Szalai. — D. Murlender. — L. Hantos. — J. Mastrodicasa. — Buenos Aires, agosto 4 de 1955. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 740.— e.15|8-Nº 28.738-v.22|8|55

HIERROCHAP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores: don Luis Losada, domiciliado en la calle Rondeau dos mil setecientos treinta, departamento dos, y don Oscar Ruiz, domiciliado en la calle Maza dos mil doscientos setenta y cuatro, ambos argentinos, casados, comerciantes, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: A partir de la fecha y para desenvolverse como sucesora y continuadora de todos los negocios y operaciones sociales de la extinguida firma denominada "Hierrochap" que giraba bajo la razón social "Losada Ruiz y Morelli", constituída entre los comparecientes y el señor Alfonso J. Morelli y de cuyo activo y pasivo se han hecho cargo según escritura de esta misma fecha pasada ante mí al folio ochocientos setenta y cinco de este protocolo corriente, constituyen entre ellos una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "HIERROCHAP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en un todo conforme con las demás convenciones del presente contrato. — Segundo: La sociedad tiene su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer todas las sucursales y agencias que los socios estimen convenientes. — Tercero: El plazo de duración de este contrato es de Diez Años a contar del día primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto la compra y venta al por mayor y menor de materiales ferrosos y todos los productos relacionados con la industria metalúrgica y de construcción, pudiendo ampliar sus actividades en todo lo relativo a la imoprtación, fabricación y|o industrialización de artículos y materiales de hierro. — Quinto: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales o sea en la proporción de quinientas cuotas cada una, y está representado por mercaderías, muebles y útiles, créditos y demás rubros del balance de constitución de esta sociedad. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo indistinto de ambos socios, que quedan designados Gerentes, quienes no tendrán más limitación que la de no comprometer la firma social en negocios extraños a la sociedad ni en fianzas o garantías de terceros. Salvo estas limitaciones, la firma social podrá ser usada en la forma indicada, es decir, indistintamente por cualquiera de los Gerentes, para toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales y|o asuntos de índole administrativa y|o del trabajo y|o de cualquier otra naturaleza, sin limitación de tiempo ni de cantidad y cualquiera sea el acto o contrato que deba otorgarse. — La firma social será usada consignando la denominación social seguida de la firma del Gerente que actúe y la expresión de este cargo, salvo que se tratara de escrituras públicas en cuyo caso, por justificarse en ellas la representación social, bastará la firma personal del Gerente que la represente. — Séptimo: Anualmente, al día primero de abril, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación de libros que los socios estimen convenientes, y de las utilidades que dicho balance general arroje, después de deducirse un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social y de destinarse las sumas que se consideren convenientes para cualquier otro fondo de previsión, se destinará por lo menos un cincuenta por ciento a un fondo de Reserva especial para aumento del capital social, que será capitalizado cuando los socios lo estimen conveniente. — El remanente, si lo hubiere, o las pérdidas, se distribuirá o se soportarán en la misma proporción para cada socio, o sea en partes iguales. — El primer balance social sólo abarcará el período comprendido entre el primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco y el primero de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Octavo. Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas sociales o parte de ellas a terceros, sin que previamente las ofrezca a su consocio, teniendo éste preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones que dichos terceros. — Formulado el ofrecimiento, la opción debe usarse dentro del quinto día hábil de formulado aquél. — Tanto el ofrecimiento como la aceptación si la hubiere, deberán ser hechos por telegrama colacionado. Rechazado el ofrecimiento o vencido el plazo para hacer uso de la opción, el socio podrá ceder las cuotas a terceros en las mismas condiciones en que las ofreció a su consocio. — Noveno: Los socios se reunirán en asamblea cuando cualquiera de ellos lo considere necesario; pero por lo menos deberán hacerlo una vez por año. La citación se hará por cualquier medio fehaciente, con la debida anticipación e indicando los asuntos a tratarse. Las resoluciones se adoptarán por unanimidad y se asentarán en un libro de actas que al efecto se llevará. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el socio restante podrá: a) Disolver la sociedad, en cuyo caso la liquidación la practicará de común acuerdo con un representante de los herederos del socio fallecido que deberán unificar la representación, o con el representante legal del socio incapacitado; b) Incorporar a la Sociedad a dicho representante de los herederos o del socio incapacitado y c) Continuar los negocios sociales adquiriendo por cuenta de terceros las cuotas del socio fallecido o incapacitado, para lo cual el haber del mismo se determinará de acuerdo al último balance practicado o al que se resuelva practicar de inmediato. — Décimo Primero: Los socios deberán dedicar a la sociedad toda su actividad y conocimiento. — Décimo Segundo: Cualquier duda, divergencia o dificultad que durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y|o liquidación de la sociedad se suscitare entre los socios o entre éstos o cualquiera de ellos y el representante de los herederos el socio fallecido o el representante legal del socio incapacitado, será resuelta sin forma de juicio por un tribunal arbitral compuesto de tres personas nombradas una por cada parte en discordia y la tercera por los arbitradores designados, para el caso de disidencia entre ellos, siendo el fallo que se dicte inapelable y obligatorio para las partes. — La designación de los árbitros deberá ser hecha dentro de los diez días de producida la cuestión, so pena de tenérselo al remiso por desistido de la misma, y dentro del mismo lapso los arbitradores designarán al tercero. El fallo deberá dictarse dentro del plazo máximo de treinta días de haberles sido sometido la cuestión. — Bajo los doce artículos que anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato, que se obligan a cumplir y respetar fielmente y con arreglo a derecho. — Leída que le es a los comparecientes esta escritura, ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Aquilino López y don Manuel Frey, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. — Luis Losada. — Oscar Ruiz. — Tgo.: Aq. López. — Tgo.: Manuel Frey. Hay un sello. Ante mí: Ricardo E. España. Concuerda con su matriz que pasó al folio ochocientos setenta y siete y queda en el Registro veinte y seis a mi cargo, doy fe. Para "Hierrochap", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio en tres sellos de dos pesos números un millón setecientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y seis, un millón setecientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y siete y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobre borrado "Ruiz", "a" "décimo", vale. — (Fdo.): Ricardo E. España. Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.360.— e.15|8-Nº 28.726-v.22|8|55

ORGANIZACION COMERCIAL B. R. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nacional Nº 7, Secretaría Nº 21, a mi cargo, por cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Oscar Enrique Zubian con domicilio en la calle Chile número mil cuatrocientos sesenta y cinco, Nildo Federico Apuzzo, con domicilio en la calle Vidt número dos mil ciento noventa y siete y Antonio Massa, con domicilio en la calle Sarmiento cuatro mil sesenta, todos argentinos, mayores de edad y casados, han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en un todo de acuerdo con las disposiciones contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que rige la materia y con sujeción a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ORGANIZACION COMERCIAL B. R. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliándose legalmente en la Capital Federal, calle Viamonte número ochocientos sesenta y siete, séptimo piso, oficina setecientos seis, pudiendo trasladar su domicilio o instalar sucursales o agencias en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Segunda: Se establece como término de duración de la sociedad el de diez años, contados desde el día treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones sociales, pudiendo prorrogarse dicho término automáticamente por otros diez años si cualquiera de los socios no manifestare por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la expiración del término, su voluntad de retirarse de la sociedad o de que ésta sea disuelta. — Tercera: El objeto de la sociedad será de dedicarse a representaciones, comisiones, consignaciones y ventas de todo tipo, como así también mandatos en general, siendo lo precedentemente detallado de carácter enunciativo y no limitativo, ya que la sociedad podrá abarcar cualquier ramo del comercio que sea lícito, por resolución expresa de la mayoría de los socios. — Cuarta. Al mejor desarrollo de los fines para los cuales se constituye, esta sociedad podrá adquirir el dominio de cosas, muebles o inmuebles, constituir, enajenar y cancelar derechos reales, parcial o totalmente, celebrar contratos de arrendamientos, tanto en carácter de locadora como locataria adquirir, comprar o vender créditos, títulos, acciones o cualquier otra clase de valores, los que podrá adquirir por compra, permuta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro concepto, pudiendo también venderlos, cederlos, hipotecarlos, prendarlos, usando cualquier forma de enajenación, inclusive gravarios a favor de particulares o instituciones bancarias, nacionales, provinciales, municipales o particulares, o de cualquier otra naturaleza, aceptando los reglamentos, cartas orgánicas vigentes o que se dicten en el futuro, pudiendo abrir cuentas en el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires o en cualquier otra institución bancaria existente o a crearse en el futuro; también podrá abrir cuentas corrientes, girar cheques, establecer depósitos, dar y tomar dinero en préstamo, emitir, aceptar, descontar, avalar, endosar, protestar letras y pagarés y demás documentos de crédito, cancelar y renovar los mismos, pudiendo tomar parte de otras sociedades, tomar intervención en juicios de cualquier naturaleza, civiles, comerciales, laborales o criminales, como así también otorgar poderes especiales o generales y realizar toda clase de negocios civiles y comerciales relacionados con el fin de la sociedad. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta y Seis Mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta y seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, pertenecientes a los socios en la siguiente proporción: al socio Oscar Enrique Zubian veintidós cuotas, lo que representa un capital de veintidós mil pesos moneda nacional; al socio Nildo Federico Apuzzo veintidós cuotas, lo que representa un capital de veintidós mil pesos moneda nacional y al socio Antonio Massa veintidós cuotas, lo que representa un capital de veintidós mil pesos moneda nacional. — El capital de sesenta y seis mil pesos moneda nacional aportados por los socios en la forma indicada se encuentra íntegramente invertido y corresponde a la sociedad de hecho existente hasta el presente entre los mismos exclusivamente, de acuerdo a lo que resulta de un balance e inventario general privado que los socios suscriben de conformidad por separado, considerándose parte integrante del presente, haciéndose cargo la Sociedad que se constituye del activo y pasivo de la sociedad de hecho antes existente. — Sexta: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios en forma indistinta, quienes por el presente, y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, asumen el carácter de gerentes y podrán obligar y representar válidamente a la sociedad en forma conjunta o separada, indistintamente. —

También de la misma forma tendrán el uso de la firma social, debiéndolo hacer con sus firmas individuales precedidos de la leyenda "Socio Gerente" y la razón social. — A los gerentes les queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas a terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Séptima: El día treinta y uno de Mayo de cada año se realizará un balance e inventario general, además de aquellos balances parciales que se podrán realizar en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios, y, de las utilidades líquidas que resulten del ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que su importe alcance al diez por ciento del capital social integrado y previo descuento de otras posibles reservas y amortizaciones que resuelvan efectuar los socios y el remanente será distribuído por partes iguales entre los mismos. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios se reunirán en cualquier momento que lo crean necesario y las decisiones que tomen, en todos los casos deben obtener la mayoría legal y serán asentadas en un libro de "Actas" que deberá llevarse a esos efectos. — Novena: Si alguno de los socios resolviera retirarse de la Sociedad, únicamente podrá hacerlo dando a los demás un aviso previo de seis meses por telegrama colacionado, pero en ningún caso podrá tomar esa determinación hasta después de haber transcurrido tres años de la vigencia de este contrato, y en este caso sus cuotas de capital deberán ser ofertadas a los demás socios por su valor nominal y sin premio de ninguna naturaleza, debiendo pagarle los adquirentes su importe como igual los beneficios que pudieran corresponderle al momento del retiro, o cualquier otra suma de dinero que tuviere en la Sociedad por cualquier concepto, en la siguiente forma: veinte por ciento al contado, en el momento de firmarse la escritura traslativa o de cesión de sus cuotas; veinte por ciento a los seis meses, veinte por ciento a los doce meses; veinte por ciento a los diez y ocho meses y veinte por ciento a los veinticuatro meses, con interés del seis por ciento anual pagaderos con cada una de las cuotas. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción los herederos del fallecido o incapacitado quedan obligados a unificar la representación en una sola persona y a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas de este contrato, por cuanto la sociedad no se considerará disuelta y continuará el desarrollo de los negocios para los cuales fué creada, hasta la expiración del contrato, salvo que los socios sobrevivientes o no incapacitados resuelvan proceder a la liquidación, por ser estos los únicos autorizados para tomar una decisión de esa naturaleza. — Décimo Primera: Si los socios resolvieran la liquidación de la sociedad, ella estará a cargo de las personas que los mismos designen entre sí, por simple mayoría, quienes procederán a llenar su cometido dentro de las prescripciones legales y en la forma que entre sí convengan. — Décimo Segunda: Cualquier duda o divergencia que surja entre los socios durante la vigencia de este contrato, bien sea en su interpretación, cumplimiento o al tiempo de su liquidación o disolución será resuelto por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte y éstos con facultad de designar un tercero para el caso de discordia. — Décima Tercera: Todo aquello que no esté previsto en este contrato será resuelto por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las partes pertinentes del Código de Comercio. — Bajo las trece cláusulas que anteceden se deja celebrado el presente contrato, obligándose sus firmantes a su fiel cumplimiento. — Oscar Enrique Zubian, Nildo Federico Apuzzo, Antonio Massa.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.500.— e.15|8-Nº 28.746-v.22|8|55

WEHRENDT HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 19 de Mayo de 1955, se prorroga la duración de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA. "WEHRENDT HERMANOS", por cinco años a partir del 1 de Agosto 1955. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 80.— e.15|8-Nº 28.700-v.22|8|55

MUEBLES PISANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Jorge Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría del suscripto se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha trece de Junio de 1955, don Jacinto Abalo, vende, cede y transfiere al Dr. Natalio Heredia, las doscientas cincuenta cuotas que tenía en la sociedad "MUEBLES PISANI S. R. L. por la suma de veintiocho mil pesos. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100.— e.15|8-Nº 28.699-v.22|8|55

GATIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos la señora Agavni Bekiarian de Bakchellian y el señor Eduardo Ietvart Bakchellian, integrantes de "Gatic, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ciento cuarenta y siete al folio trescientos veintiséis del libro veinticinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y cuya modificación de contrato social también se halla inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos treinta y cinco al folio ciento veinte del libro veintiocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con el señor Isaac Bakchellian, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Once de Septiembre mil trescientos, de la Capital Federal, resuelven ampliar el capital social y modificar el contrato, redactándolo nuevamente, según las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "GATIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Once de Septiembre mil trescientos, sin perjuicio de poder cambiarlo en lo futuro, y de instalar establecimientos o sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto de la sociedad es la industrialización y comercialización de calzados y artículos de goma en general, su importación y exportación, y todas las actividades afines o complementarias. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de diez años, a partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos, moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas en este acto, en la siguiente forma: el señor Isaac Bakchellian, cuatrocientas cincuenta cuotas; el señor Eduardo Ietvart Bakchellian, ochenta cuotas; y la señora Agavni Bekiarian de Bakchellian, setenta cuotas. — Quinta: Los aportes se realizan en mercaderías y otros bienes, según se comprueba con el balance suscripto por separado, considerado parte integrante del presente contrato. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de sus socios, quienes a tal efecto investirán el carácter de gerentes. El uso de la firma social corresponderá a dos socios conjuntamente, uno de los cuales deberá ser siempre el señor Isaac Bakchellian. La firma social sólo podrá usarse en operaciones relacionadas con el giro de los negocios sociales. Queda prohibido a los socios dar fianzas de cualquier naturaleza en representación de la

sociedad, salvo las que se refieran al objeto social. Los socios gerentes ejercerán sus funciones conforme con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La representación de la sociedad como actora, demandada o interesada ante las autoridades administrativas o judiciales, el otorgamiento y revocación de poderes, generales o especiales, la realización de todos los actos necesarios, como hacer pagos y cobranzas, novaciones, transacciones, dar y recibir dinero en préstamo, estarán a cargo de todos los socios, debiendo contar para ello con la conformidad previa del señor Isaac Bakchellian. Para efectuar toda clase de operaciones bancarias, suscribir y endosar o descontar documentos, será necesaria la firma de dos socios, uno de los cuales deberá ser siempre el señor Isaac Bakchellian. Están incluidos en las facultades del socio señor Isaac Bakchellian todos aquellos casos en que por las leyes de fondo se requiere poder especial. La sociedad podrá utilizar las diversas formas de crédito, con garantía o sin ella, especialmente el que otorgan las instituciones bancarias oficiales o privadas, como ser Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etcétera. — Séptimo: Los sueldos de cada uno de los socios, por sus servicios prestados a la Sociedad, serán de seiscientos pesos moneda nacional mensuales. — Octavo: El socio, señor Isaac Bakchellian, queda relevado de la prohibición establecida en el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: El veintiocho de febrero de cada año se efectuará un balance general e inventario. Las normas para la toma del inventario, la confección del balance y la determinación de resultados serán las establecidas por la Dirección General Impositiva para calcular el impuesto a los réditos. Sólo podrán formularse reparos u objeciones al balance general dentro del perentorio plazo de treinta días, a contar de su realización, pasado el cual quedará definitivamente aprobado. — Décimo: Las utilidades serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta y cinco por ciento para el señor Isaac Bakchellian: veinticinco por ciento para el señor Eduardo Ietvart Bakchellian, y veinte por ciento para la señora Agavni Bekiarian de Bakchellian. Las pérdidas serán distribuídas entre los socios proporcionalmente a las cuotas. En cada caso se hará previa deducción de la cantidad necesaria para formar el fondo de reserva legal u otros que los socios consideren conveniente constituir. Los socios se comprometen a acumular en la sociedad, de común acuerdo, el cincuenta por ciento de sus utilidades líquidas. El remanente de beneficios, una vez aprobado el balance general, podrá retirarse en efectivo en diez cuotas mensuales, durante los meses subsiguientes. — Décimo Primero: Cualquiera de los socios, de conformidad con los demás, podrá solicitar la disolución de la sociedad antes del plazo estipulado en la cláusula tercera, comunicándolo con tres meses de anticipación. También podrán solicitar la disolución de la sociedad en caso de que las utilidades líquidas anuales no llegaran, por lo menos, al veinte por ciento del capital social. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, entrarán a ocupar su lugar sus herederos, los que deberán unificar su representación. Igual temperamento se adoptará en caso de incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, entendiéndose en este caso lo referente a los derechos del incapaz con el curador provisional o definitivo que se designe en el respectivo juicio. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, que no pudiera ser arreglada amigablemente, será sometida a la decisión de la justicia nacional de la Capital Federal, observándose las reglas de procedimiento establecidas para las excepciones dilatorias. — Isaac Bakchellian. — Eduardo I. Bakchellian. — Agavni B. de Bakchellian. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.120.— e.15|8-Nº 28.685-v.22|8|55

INORGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que doña Sara Alicia Bustamante de Rohatyn, cede y transfiere a don Alberto Armando Garibaldi cinco cuotas de Capital que le pertenecen en la sociedad denominada: "INORGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Agosto 9 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 80.— e.15|8-Nº 28.713-v.22|8|55

LA INDEPENDENCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 20 de mayo de 1955, en "LA INDEPENDENCIA, SOC. DE RESP. LTDA.", se ha dispuesto ceder diez cuotas de capital de mil pesos cada una del señor Vartan Pakradunian a nombre del señor Ounan Toufeksian. — Buenos Aires, agosto 9 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.15|8-Nº 28.709-v.22|8|55

PRADO HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escrituras privadas del 24 de marzo y 27 de mayo de 1955, los socios que integran PRADO HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto prorrogar la duración del contrato social hasta el 31 de diciembre del corriente año y aumentar el capital hasta la suma de $ 600.000.—; aportados en la siguiente manera: Aladino Prado Mallo, 60 cuotas de $ 1.000.— cada una; Indalecio Prado Mallo; 60 cuotas de $ 1.000.— cada una; Baltasar Prado Benavides, 60 cuotas de $ 1.000.— cada una; José Prado Benavides 60 cuotas de $ 1.000.— cada una, y Aladino Cándido Prado González, 60 cuotas de $ 1.000.— cada una. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1955. — E|l.: Espiro. Vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 160.— e.15|8-Nº 28.710-v.22|8|55

FRANKUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 a cargo del escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

"En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Horacio Raúl Giménez, casado, y Francisco Uranga, casado, ambos argentinos, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la calle Sarmiento seiscientos cuarenta y tres de la Capital Federal constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el estatuto que sigue: Primera: Razón Social y Domicilio. La razón social será "FRANKUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio Sarmiento seiscientos cuarenta y tres y podrá abrir agencias y sucursales en cualquier parte del país y del exterior. — Segunda: Objeto. La sociedad se dedicará a la fabricación y venta de toda clase de artículos eléctricos y para el hogar, importación, exportación, representaciones y negocios en general. — Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar toda clase de operaciones mercantiles, adquirir y vender toda clase de bienes, derechos, acciones, realizar permutas, tomar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria o prenda agraria, ventas a crédito con las mismas garantías, realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y otras instituciones oficiales, mixtas o particulares, podrá otorgar poderes especiales o generales, etcétera; siendo la presente enumeración de carácter enunciativo en consecuencia puede realizar todos los actos que hacen a su objeto. — Para el caso de contraer fianzas ajenas al objeto social deberá contar con la aprobación unánime de los socios la que deberá quedar registrada en el libro de actas de la sociedad. — Tercera: Duración. La sociedad se constituye por el término de cinco años. — A partir del treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y seis, se podrá retirar cualquiera de los socios debiendo preavisar a los demás en forma fehaciente con tres meses de anticipación. — Se le pagará el valor de las cuotas (valor nominal) con más las utilidades o menos las pérdidas de acuerdo al balance general e inventario. — El pago se hará en pagarés a seis, doce o dieciocho meses con el ocho por ciento de interés anual. — Si ninguno de los socios tuviere interés en seguir con la empresa la misma entrará en liquidación. — Cuarta: Capital. El capital social será de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una que surge del inventario practicado en la fecha y que forma parte integrante del presente. — Cada socio suscribe e integra ciento cincuenta cuotas — Las cuotas no podrán cederse a personas ajenas a la sociedad sin el consentimiento escrito de los demás socios. — Quinta: Administración. Los dos socios revisten el carácter de socios gerentes y para representar la sociedad es suficiente la firma de uno solo de ellos. — Sexta. Balance, Distribución de Utilidades, etcétera. El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades resultantes se hará la reserva legal, las amortizaciones normales y el saldo se distribuirá por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sin perjuicio del balance anual se practicarán balances periódicos de comprobación y saldos y cualquier socio puede pedir que se practique un balance general transcurridos tres meses del balance anual. — Los balances anuales quedarán aprobados transcurridos treinta días sin que hayan sido objetados. — Séptima: Derecho y Obligaciones de los Socios. Cada socio podrá retirar mensualmente la suma de mil pesos por su trabajo personal, con cargo a la cuenta de gastos generales. — De común acuerdo podrá retirar sumas adicionales a cuenta de ganancias líquidas y realizadas — Octava: Liquidación, Disolución, etcétera. Llegado el caso de disolución o liquidación, la misma se hará de acuerdo a lo que establece este contrato sobre administración. — Novena: Arbitraje. Toda divergencia que surja entre los socios durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de dirimir deberán designar un tercero para el caso de desacuerdo. — Si no se pusieran de acuerdo para la designación del tercer árbitro se pedirá al Presidente de la Bolsa de Comercio su designación. — El fallo de los árbitros será inapelable. — Décima; Caso de Fallecimiento o Incapacidad. En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada la sociedad continuará en cuyo caso los herederos deberán unificar la representación o seguirá con el representante legal del incapaz. — Si los herederos o represetantes del incapaz no quisieran continuar, se procederá como sigue: Se le pagará lo que le corresponde en concepto de capital y utilidades, en las condiciones que determina el artículo tercero. — Para determinar las cifras se practicará un inventario y balance general, salvo que el último balance aprobado tuviere una anterioridad no mayor de treinta días. — Para fijar el valor de las cuotas se procederá de acuerdo al artículo noveno. — Se firman los ejemplares de ley y queda autorizado cualquiera de los firmantes a pedir su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Horacio Raúl Giménez. — Francisco Uranga". — Buenos Aires, 4 de agosto de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 960.— e.15|8-Nº 28.719-v.22|8|55

LA QUIMICA ENTRERRIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio de 1955, entre los señores Meyer Cohen, holandés, casado, domiciliado en Av. del Trabajo Nº 4875; doña Emma Elena Mangiarotti, argentina, soltera, mayor de edad y don Lucio Marino, argentino, mayor de edad, casado; resuelven de común y mutuo acuerdo lo siguiente: Primero: Constituir entre los nombrados, y con efecto retroactivo al 30 de abril del corriente año, una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "LA QUIMICA ENTRERRIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su sede principal en esta ciudad, actualmente en la calle Santiago del Estero Nº 643, y funcionando la fábrica en la calle General Eugenio Garzón Nº 5255, pudiendo acordarse el establecimiento de sucursales dentro y fuera de la República. —

Segundo: La duración de la sociedad será de cinco años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, y prorrogable, de común acuerdo, por períodos iguales y hasta el máximo autorizado por las disposiciones legales vigentes, si noventa días antes de la expiración de cada período no se notificare fehacientemente la voluntad de dar por terminada la sociedad. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda legal ($ 400.000 m|legal), dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una ($ 1.000.— m|l.), suscriptas y aportadas en la siguiente forma y proporción: el señor Meyer Cohen, doscientas noventa y cinco cuotas, es decir, doscientos noventa y cinco mil pesos moneda legal; el señor Lucio Marino, cinco cuotas, es decir, cinco mil pesos de igual moneda y la señorita Emma Elena Mangiarotti, cien cuotas, es decir, cien mil pesos moneda legal.

— El capital referido, que se encuentra totalmente integrado, está representado por mercaderías, muebles y útiles, de acuerdo al detalle que por separado firman como parte integrante del presente, y que constituían el activo físico de la entidad "La Química Entrerriana", cuyo único propietario era el señor Meyer Cohen, de acuerdo a la inscripción efectuada en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y anotada bajo el número 16 del folio 69, del libro V del Registro Público de Comercio, Sección Matrícula de Comerciante. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización al por mayor y menor de tintas gráficas, insecticidas, fungicidas, herbicidas, garrapaticidas y otros productos análogos, pudiéndose agregar cualquier renglón que por mayoría de capital se decida, toda vez que la enumeración que antecede no es limitativa. — Podrá asimismo realizar por cuenta de terceros cualquier trabajo vinculado a la industria química. — Quinto: La administración, dirección y gerencia de la sociedad será ejercida por el socio Meyer Cohen, cuyos datos personales y domicilio figuran ut supra, quien tendrá el uso de la firma social en forma individual y con el sello de la sociedad que se formaliza, quedando facultado para obrar en nombre de la institución y, adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato, celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, dar o tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o comerciales y la tasa de intereses, especialmente, en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución pública o privada, constituir y aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas, subrogarlas o renovarlas, realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar o negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos, con o sin garantías personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos o establecimientos comerciales, o en poder de particulares, con facultad para extraer estos depósitos constituídos a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato, comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación, de la Provincia y de cualquier otra jurisdicción o fuero, inclusive Comisión de Conciliación, Ministerio de Trabajo y Previsión, con facultades para contestar o entablar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicción, proponer árbitros arbitradores, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas en informaciones, transigir, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas, conferir poderes generales o especiales y renovarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas, designaciones comerciales y transferencias, otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración de la sociedad, pudiendo realizar también en nombre de la sociedad todos los actos, de acuerdo al Código de Comercio, Código Civil y leyes necesitaren de poderes especiales, no siendo la enunciación que antecede limitativa. — Sexta: Anualmente, y el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general del giro social. — De las utilidades líquidas que resultaren se destinará un cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá en proporción al capital aportado, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Séptimo: Las cuotas capital correspondiente a los socios no podrán ser cedidas ni transferidas sin expreso consentimiento del socio Meyer Cohen, quien tendría en la emergencia, opción para adquirirla por el valor nominal de la misma, cuyo pago se efectuará en la forma y con las modalidades indicadas en el artículo 8º. — El socio Meyer Cohen podrá, sin necesidad de requerir consentimiento, transferir o ceder, total o parcialmente, su cuota capital. — Octavo: En caso de liquidación, el socio Meyer Cohen será liquidador, teniendo opción para adquirir la cuota correspondiente al otro socio, por el valor nominal de la misma, sin derecho a llave ni a ningún otro acrecimiento, y según balance. —

En tal evento abonará las ganancias que le correspondieren al socio saliente, de inmediato; y lo correspondiente a su capital en tres cuotas, semestrales, iguales, y sin interés. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad se considerará vigente hasta la finalización del ejercicio de que se trate, a los efectos de la determinación de las utilidades o pérdidas a favor o soportadas por el decedido o incapaz, que se considerará por todo el ejercicio, pudiendo intervenir en tal emergencia un representante de los herederos o del incapaz, al solo efecto del contralor de los negocios sociales, y procediéndose luego al balance anual, como se indica en la cláusula anterior. — Décimo: Toda divergencia que se suscitare durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio y quienes, antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad, y declarando su buena fe, firman los contratantes como acostumbran a hacerlo, en la ciudad y fecha ut supra, este único ejemplar para suscripción en el Registro Público de Comercio. — M. Cohen. — Emma E. Mangiarotti. — Lucio Marino.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.420.— e.15|8-Nº 28.706-v.22|8|55

INDUSTRIA MARMOLERA MINERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 del escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores don Modesto Sagasti, don Emiliano Sagasti, Ing. don Eduardo I. Rumbo, Dr. Julio César Cerdeiras Alonso, Dr. Nicasio Ollo y don Esteban Cvitanic, en su calidad de únicos componentes de INDUSTRIA MARMOLERA MINERA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de mayo de 1949, bajo el Nº 530, al folio 451 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y ampliado por contratos inscriptos el 8 de septiembre de 1950, bajo el Nº 1.773, al folio 87 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; 8 de septiembre de 1954, bajo el Nº 2.159, al folio 391 del libro 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 10 de febrero de 1955, bajo el Nº 188, al folio 214 del libro 27 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; resuelven, y convienen lo siguiente: Primero: Ampliar el monto del capital social a la suma de Dos Millones Ochocientos Mil Pesos ($ 2.800.000) Moneda Nacional. Esta cantidad se encuentra constituída por dos mil ochocientas (2.800) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma y proporción: Modesto Sagasti, 430 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuatrocientos treinta mil pesos ($ 430.000) moneda nacional; Emiliano Sagasti, 430 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuatrocientos treinta mil pesos ($ 430.000) moneda nacional; Julio César Cerdeiras Alonso, 414 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuatrocientos catorce mil pesos ($ 414.000) moneda nacional; Eduardo I. Rumbo, 452 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuatrocientos cincuenta y dos mil pesos ($ 452.000) moneda nacional; Nicasio Ollo, 374 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean trescientos setenta y cuatro mil pesos ($ 374.000) moneda nacional; y Esteban Cvitanic, 700 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean setecientos mil pesos ($ 700.000) moneda nacional. Todas dichas cuotas están representadas por dinero en efectivo y suscriptas todas ellas o sea la totalidad del capital, integrándose el aumento convenido en este acto de quinientos veintiocho mil pesos ($ 528.000) moneda nacional en la forma y proporción siguiente: Modesto Sagasti, 92 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean noventa y dos mil pesos ($92.000) moneda nacional; Emiliano Sagasti, 91 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean noventa y un mil pesos ($ 91.000) moneda nacional; Eduardo I. Rumbo, 94 cuotas de un mil pesos moneda nacional

cada una, o sean noventa y cuatro mil pesos ($ 94.000) moneda nacional; Julio C. Cerdeiras Alonso, 90 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean noventa mil pesos ($ 90.000) moneda nacional; Nicasio Ollo, 86 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean ochenta y seis mil pesos moneda nacional ($ 86.000); y Esteban Cvitanic, 75 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000). — Segundo: El aumento del capital se formaliza mediante la aplicación parcial de los saldos acreedores que los socios tienen acreditados en sus cuentas personales por diversos conceptos, según surge de los libros de Comercio de la sociedad. Para constancia y en prueba de conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "ut supra". Fdo.: M. Sagasti. — Emiliano Sagasti. — Eduardo Rumbo. — Nicasio Ollo. — Esteban Cvitanic. — pp. de Julio César Cerdeiras Alonso: Emiliano Sagasti.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 580.— e.15|8-Nº 28.671-v.22|8|55

PULESTON Y COMPAÑIA MARITIMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el escribano público D. Federico Luis Christen en la Ciudad de Villa Constitución, Departamento Constiución, Provincia de Santa Fe, el 23 de marzo de 1954, doña Juliana Araiz de Rossi por sí y en nombre y representación de su hija menor Elina Graciana Rossi según autorización judicial conferida por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Rosario, Secretaría Primera en los autos "Juliana Araiz viuda de Rossi, venia para vender a los señores Wilfrid Winchester Puleston y Eric Alport Puleston" en auto fechado en la Ciudad de Rosario el 23 de noviembre de 1953, y la señorita Nilda Julia Rossi, únicas herederas declaradas como tales, en los autos sucesorios de don Héctor Cándido Rossi, según auto fechado en Rosario el 4 de julio de 1953, venden, ceden y transfieren: Primero: al señor Wilfrid Winchester Puleston, cuarenta cuotas y al señor Eric Alport Puleston, cuarenta y cinco cuotas que tenían de la SOCIEDAD PULESTON Y COMPAÑIA MARITIMA, S. DE RESP. LTDA.; y Segundo: al señor Eric Alport Puleston cinco cuotas de la Sociedad "Agencia Puleston Soc. de Resp. Ltd., quedando por lo tanto, desligadas de dichas sociedades las nombradas personas. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1955. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 240.— e.15|8-Nº 28.672-v.22|8|55

BRANDY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días, que en los autos "BRANDY, S. L. L. s|cesión", según documento agregado, la sucesión de don José Luis María Fantón, declara que las 32 cuotas de un mil pesos m|n., que tenía el causante en la Sociedad Brandy, S.R.L., son de propiedad exclusiva del socio Luis María Alberto Fantón. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 100.— e.15|8-Nº 28.674-v.22|8|55

UTILARG
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Pedro Andino, a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, la totalidad de los socios de "UTILARG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: $ 100.000 c l., señores Eugenio Bottazzi, Héctor José Anelli, Raúl Ernesto Anelli, Irene Antonieta Anelli, María Esther Anelli y Haydée Josefina Anelli de Villafañe Tapia, de común y amigable acuerdo han resuelto: Primero: — Aumentar en Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 400.000 c|l.), el capital social, modificando el artículo Cuarto del Contrato Social con efecto retroactivo al día primero de julio del corriente año en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: — El Capital social se fija en la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal ($ 500.000 c|l.) representado por quinientas (500) cuotas-capital de Mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000 c|l.) cada una, que los socios suscriben en su totalidad de la siguiente manera: el señor Eugenio Bottazzi, suscribe doscientas cincuenta (250) cuotas- capital que representan la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 250.000 c|l.); el señor Héctor José Anelli, suscribe cincuenta (50) cuotas-capital que representan la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 50.000 c|l.); el señor Raúl Ernesto Anelli, suscribe cincuenta (50) cuotas- capital que representan la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 50.000 c|l.); la señorita Irene Antonieta Anelli, suscribe cincuenta (50) cuotas-capital que representan la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 50.000 c|l.); la señorita María Esther Anelli, suscribe cincuenta (50) cuotas-capital que representan la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 50.000 c|l.); y la señora Haydée Fosefina Anelli de Villafañe Tapia, suscribe cincuenta (50) cuotas-capital que representan la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 50.000 c|l.)". — Segundo: Se establece que la integración del aumento de capital aprobado se hará mediante la transferencia de los saldos disponibles de las cuentas personales que tienen en la Sociedad cada uno de los socios, por entregas de dinero en efectivo ya realizadas a la misma, según resulta del Balance al día primero del corriente mes, que certificado por Contador Público Nacional firman todos los presentes. — Tercero: — Modificar el artículo Sexto del Contrato Social en la siguiente forma: "Artículo Sexto: — Quedan nombrados Gerentes los socios señores Eugenio Bottazzi, Héctor José Anelli y Raúl Ernesto Anelli, quienes con las más amplias facultades actuando personalmente o por apoderados, teniendo el uso de la firma social en forma separada e indistinta cada uno de ellos y pudiendo nombrar apoderados generales y especiales, podrán realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1.881 del Código Civil así como en los artículos 608 y 838 del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos. — Los Gerentes quedan eximidos de las prohibiciones especificadas en el artículo 14 de la Ley Nº 11.645. — Sin perjuicio del nombramiento de gerente que por esta cláusula se hace, la sociedad podrá designar uno o más Gerentes o Sub-Gerentes que revistan o no el carácter de socios, con las atribuciones que se determinarán en cada caso". — Cuarto: Se autoriza especialmente a cada uno de los firmantes para que inscriba el presente documento en el Registro Público de Comercio. — (firmado): Eugenio Bottazzi. — R. E. Anelli. — H. J. Anelli. — Irene A. Anelli. — M. Esther Anelli. — H. A. de Villafañe Tapia. — Sobre raspado "para". Vale. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 680.— e.15|8-Nº 28.694.v.22|8|55

KOUTNOUYAN HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Eduardo Koutnouyan y Pusant Koutnouyan, integrantes de la sociedad colectiva "Koutnouyan Hermanos", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos setenta y tres del libro treinta y siete, al folio doscientos veintiocho, con fecha cinco de agosto de mil novecientos treinta y ocho, resuelven declarar disuelta esa sociedad, al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. Para continuar con los negocios sociales de ésta se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada entre las siguientes personas, ambas mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliadas en la Capital Federal: Eduardo Koutnouyan, argentino naturalizado, casado, Gaona tres mil quinientos treinta y cuatro; y Dihram Koutnouyan, armenio, casado, Helguera ciento noventa y cinco. Esta sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero. La sociedad girará bajo el rubro de "KOUTNOUYAN HERMANOS S. R. L.". Tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen mil cuatrocientos cincuenta y cinco, sin perjuicio de poder cambiarlo en lo futuro, y de instalar establecimientos o sucursales en cualquier punto del país. — Segundo. El objeto de la sociedad es la importación y explotación del ramo de tejidos en general, casimires y artículos para sastres, pudiendo realizar actividades afines o complementarias. — Tercero. El plazo de duración de la sociedad es de diez años, a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarto. El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas en este acto en la siguiente forma: el señor Eduardo Koutnouyan, ciento ochenta cuotas; y el señor Dihram Koutnouyan, ciento veinte cuotas. — Quinto. Los aportes se realizan en mercaderías y otros bienes, según lo comprueba el balance suscripto por separado, considerado parte integrante de este contrato — Sexto. La administración de la sociedad estará a cargo de sus socios, quienes a tal efecto investirán el carácter de gerentes. Los socios harán uso de la firma social, individual, alternada, conjunta o separadamente, pero sólo en operaciones relacionadas con el giro de los negocios sociales. Queda prohibido a los socios dar fianzas de cualquier naturaleza en representación de la sociedad, salvo las que se refieran al objeto social. — Los socios gerentes ejercerán sus funciones conforme con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Uno cualquiera de los socios de la sociedad podrá representar a ésta como actora, demandada o interesada ante las autoridades administrativas y judiciales, conferir poderes, generales o especiales, y revocarlos; realizar todos los actos necesarios, como hacer pagos y cobranzas, novaciones y transacciones. Para efectuar toda clase de operaciones bancarias, suscribir y endosar o descontar documentos, bastará la firma de un socio. Están incluídos en las facultades de los socios todos aquellos casos en que por las leyes de fondo se requiere poder especial. La sociedad podrá utilizar las diversas formas de crédito, con garantía o sin ella, especialmente el que otorgan las instituciones bancarias oficiales o privadas, como ser Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, etcétera. — Séptimo. Los socios quedan relevados de la prohibición establecida en el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo. El treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un balance general e inventario. Las normas para la toma del inventario, la confección del balance y la determinación de resultados serán las establecidas por la Dirección General Impositiva para calcular el impuesto a los réditos. Sólo podrán formularse reparos u objeciones al balance general dentro de los treinta días posteriores a su realización, pasados los cuales quedará definitivamente aprobado. — Noveno. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas entre los socios proporcionalmente a las cuotas, previa deducción de la cantidad necesaria para formar el fondo de reserva legal u otros que los socios consideren conveniente constituir. El remanente de beneficios, una vez aprobado el balance general, podrá retirarse en efectivo pasados los treinta días de la realización del balance. — Décimo. Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad antes del plazo estipulado en la cláusula tercera, comunicándolo con tres meses de anticipación. — Décimo Primero. En caso de fallecimiento o de incapacidad sobreviniente, declarada en juicio, de alguno de los socios, cesará desde la fecha en que se produzca, la participación que le corresponde en las utilidades. Los derechos por aporte de capital y ganancias acumuladas, a favor del causante o del incapaz, serán entregados a los herederos o al curador que se designe en juicio, dentro del plazo de dos años. — Décimo Segundo. Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, que no pudiera ser arreglada amigablemente, será sometida a la decisión de la justicia nacional de la Capital Federal, observándose las reglas de procedimiento establecidas para las excepciones dilatorias. — Pusant Koutnouyan. — Eduardo Koutnouyan. — Dihram Koutnouyan. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 660.— e.15|8-Nº 28.745-v.22|8|55.

ASTROLUX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado número 5, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, República Argentina, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Señores Ceferino Agustín Abregú, que firma C. A. Abregú, por una parte y por la otra Don Ricardo Pini, que firma R. Pini, ambos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados respectivamente en calle Londres 1421, Dock Sud y Formosa 558, Lanús, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio legal a estos efectos en Avenida J. A. Roca 570, 1er. piso, de común acuerdo convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas y de conformidad con las disposiciones de la ley respectiva. — 1º) Nombre y Domicilio: Se denominará ASTROLUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal, calle Lamadrid 276, pudiendo constituir domicilio en cualquier otro lugar del país, como sucursal o agencias. — 2º) Objeto: Se dedicara especialmente al negocio de Compra, Venta por Menor y Mayor de Artículos de Electricidad, Aparatos Eléctricos para el Hogar, Consignaciones y Representaciones Afines y Taller de Reparaciones en General. — 3º) Duración: Se constituye esta firma desde el día 1º de Junio del corriente año a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, hasta el día 31 de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, o sea cuatro años, con opción a prorrogarlo automáticamente si entre los socios no existiere determinación fehaciente y expresa en contrario, sesenta días antes de la citada fecha, por otro período igual. — 4º) Capital Social: Está constituído por (500) Quinientas Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional Cada Una, aportadas al 50 % íntegramente en este acto por cada socio o sean (250) Doscientas Cincuenta Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional Cada Una, lo que forman un total ($ 50.000.— m|n.). — El aporte de cada socio se efectúa como sigue: Veinte Mil Pesos Moneda Nacional en Muebles, Utiles e Instalaciones del Local Social y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional en efectivo, o sean Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional Cada Socio en Total. — 5º) Balance y Distribución de Utilidades y|o Pérdidas: El día 31 de Mayo de cada año subsiguiente al corriente se realizará el Balance General e Inventario de la firma, la que una vez deducido el importe del 5 % cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal, prescripto por Ley, procederá a acreditar el saldo al 50 % a cada socio en la cuenta Utilidad Socios a Distribuir, sobre la que podrán girar de acuerdo a sus deseos, siempre y cuando el estado de los negocios sociales así lo permita y de común acuerdo, sin cargo de acreditación de intereses a los socios en ningún momento. — 6º) Derechos y Obligaciones: Los socios quedan obligados por el presente contrato a prestar a la firma toda su colaboración personal en bien de los negocios sociales, no pudiendo en modo alguno otorgar como fianza su firma personal ni la social a terceros en operaciones ajenas al giro social. — La firma social será conjunta para el manejo de fondos en instituciones bancarias nacionales, provinciales y o municipales, y podrá ser en carácter individual en todos los casos de rutina administrativa, excepto pagos. La firma podrá inscribirse en el Registro Prendario Nacional a los efectos que puedan incidir para los negocios sociales de otorgamiento de créditos a terceros como también en Bancos oficiales nacionales, etc. Podrá asimismo realizar todas las operaciones que en forma genérica y especial se enumeran en las disposiciones de los Códigos Comercial y Civil en vigor, en cuanto correspondan a sus operaciones comerciales. — Cada uno de los socios actuará bajo el aditamento de Director Gerente y no tendrá remuneración alguna por tal servicio social. — La firma ante Bancos se hará mediante sello "Astrolux, S. R. L., Director Gerente", firmando cada socio a la vez y ambos en conjunto. — 7º) Cesión, Venta y|o Transferencia de Cuotas Sociales: Se conviene que en caso de ocurrir esta circunstancia, previo conocimiento y consentimiento de ambos socios, por oferta de terceros, podrá hacerse la operación, dejando constancia en actas en Libro de Actas que forma parte integrante de este contrato, con una comunicación fehaciente al socio, al domicilio social, siempre y cuando no afecte el monto del capital social, dentro de un plazo no inferior a sesenta días. — 8º) Disolución Social: Al término de su vencimiento normal ambos socios quedan designados liquidadores de la razón social, la que deberá efectuarse en un plazo no mayor de noventa días, inscribiéndose el respectivo contrato de disolución en los Tribunales de Esta Capital, según las normas usuales en la materia. — Si antes de la fecha citada cualquiera de los socios le interesara retirarse, podrá hacerlo mediante comunicación fehaciente al domicilio social y al socio restante, con una anticipación de Noventa Días liquidándosele su parte de capital y utilidades, previa disolución social total de la firma, dentro de un plazo igual. — Se deja expresa constancia que tal situación no podrá aceptarse hasta pasados dos años de vigencia del presente contrato. — 9º) Fallecimiento y|o Impedimento Legal: En caso de producirse tal circunstancia la razón social quedará automáticamente disuelta y liquidado a los derecho-habientes el capital y utilidades del socio fallecido, dentro de un plazo de Ciento Veinte Días siguientes al suceso, previa liquidación a terceros con prioridad del Pasivo de la firma. — Generalidades: Todos los casos no previstos en el presente contrato serán contemplados de acuerdo a las disposiciones de los Códigos Comercial y Civiles en vigor y acatadas las mismas ante jurisdicción de los Tribunales de esta Capital. — En prueba de conformidad suscriben, ratificándose de lo contratado, dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto expedidos en los sellos nacionales Nros. 085.192, 085 193 y el presente Nº 085.194 en el lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.120. — 15|8-Nº 28.684-v.22|8|55

RAVAZZANI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, al primer día del mes de Octubre de 1954, se reúnen los Socios de la firma "RAVAZZANI Y CIA., S. R. L.", para considerar y resolver los asuntos propuestos por los Señores Gerentes: . . . V. — Designación de nuevo Gerente. — Seguidamente hace uso de la palabra el Señor Ravazzani manifestando que con motivo de la renuncia del Señor Saúl, ha quedado vacante uno de los tres cargos de Gerentes establecidos por el Contrato Social. Que a los efectos de su debido cumplimiento, corresponde hacer las publicaciones e inscripciones pertinentes y proceder a la designación de un nuevo Gerente que reemplace al renunciante. Los Socios consideran la situación y luego de un cambio de ideas resuelven por unanimidad designar al Señor Jorge Berzón, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente designado originariamente. . . Firmado: A. F. Ravazzani. — V. A. Capozzi. — R. Paz Tutor. — J. Bergaglio. — J. Berzón. — F. Mateos. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 200.— e.15|8-Nº 28.681.v.22|8|55